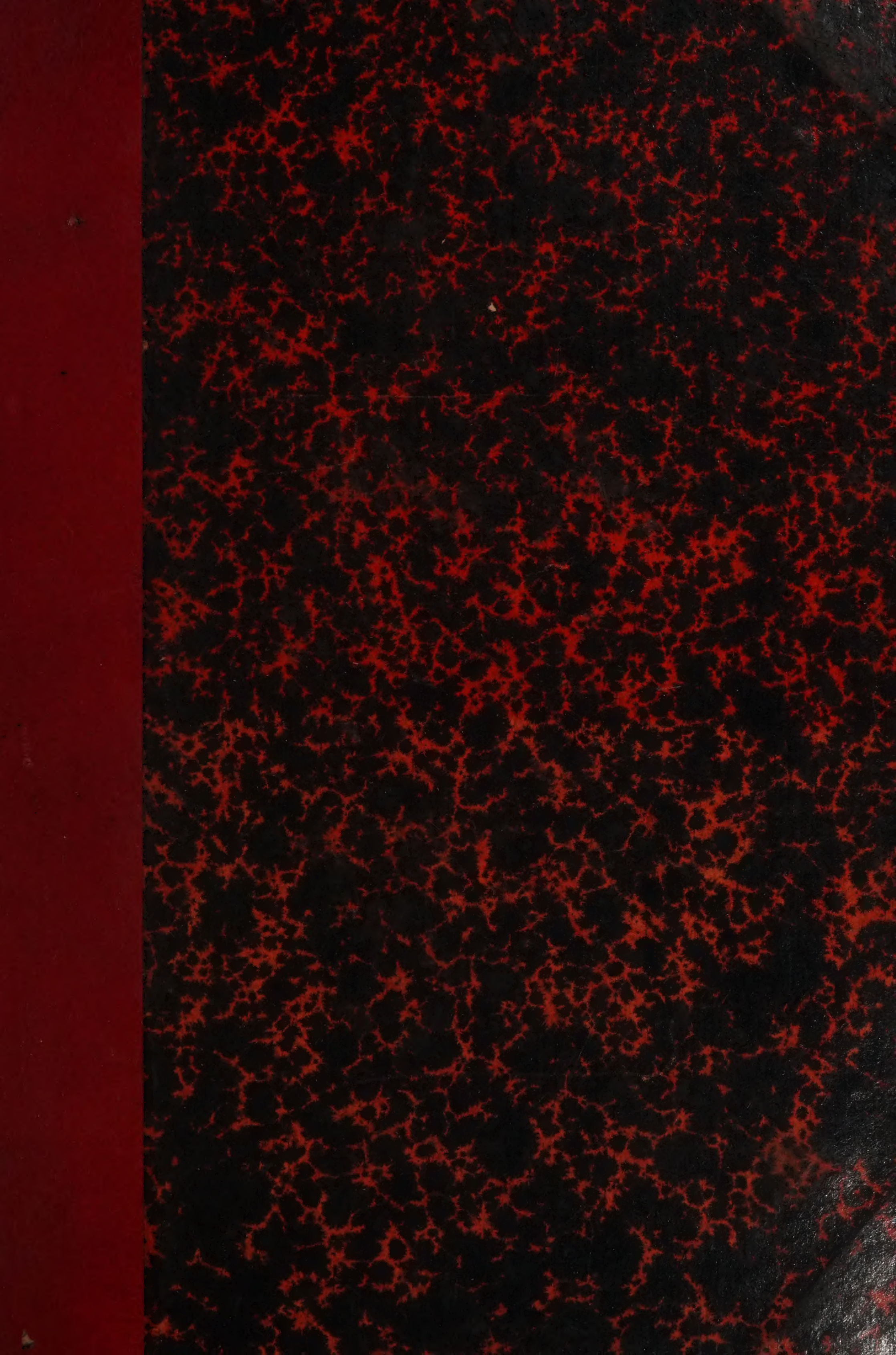



EX·LIB·BIBLIOTH·ILLMI·DOM
·JOHAÑ·DE·CONTRERAS·
MARCH·LOZOYÆ·SEGOVIEN·



543 pág.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXII



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1898

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

*Estatuto* XXV.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Enero, 1898. CUADERNO I.

## INFORMES.

### I.

LÁPIDAS INÉDITAS.

### Mérida.

No pasa año, casi diría mes, sin que la antigua capital de la Lusitania descubra como al azar nuevos tesoros epigráficos de su fecundo suelo. ¿Qué será el día en que, bajo la protección del Gobierno y la dirección de esta Real Academia, pueda la subcomisión de monumentos emprender los trabajos de investigación debidamente subvencionados, que todo el orbe literario ardientemente desea?

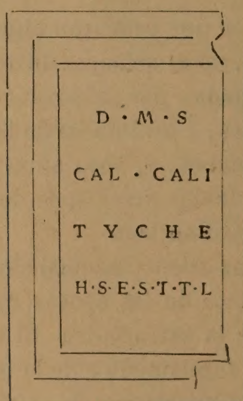
La falta de ilustración que censuran algunos mal avisados, nacionales y extranjeros, no es achaque de aquella población nobilísima que está destinada, por la posición que ocupa y por el cruce de las vías férreas, á levantarse de la postración en que la hundieron los musulmanes, y, poco antes de la reconquista, la prepotente elevación de los arzobispos de Compostela y de los maestres de la Orden de Santiago.

Yace ahora el alcázar silencioso cuajado de venerandos restos escultóricos y epigráficos de las épocas romana y visigótica, y ocultando no pocos de la sarracénica. El ancho Guadiana, que lame quejumbroso los fundamentos de la muralla imponente; la lozana vegetación de su huerta que da sombra de aromáticos na-

ranjales al piso que hollaron figuras de alto recuerdo; las pobres estancias apenas habitadas por hijos del pueblo, que hacen vivo contraste con el fausto y lujo de otros tiempos, todo implora de alguna poderosa corporación docente ó de noble casa de Extremadura la rehabilitación de un monumento que en otras naciones sería visitado, después de procederse á su restauración, por numerosa falange de sabios y de artistas. Allí mejor que en el mezquino local donde se ve obligada la subcomisión de monumentos á tener apelmazados los gloriosos de Mérida, éstos se colocarían con arte, lustre y provecho de la historia. Entre tanto, fiel á mi sistema de exploración, he de ocupar la atención de la Academia con la noticia de nuevos descubrimientos que de pocos años á esta parte van sucediéndose rápidamente dentro y fuera de las murallas de la que fué augusta metrópoli.

Cuatro inscripciones, tres romanas y una visigótica, inéditas, procedentes de esta ciudad y descubiertas no há mucho, han ido á parar al Museo provincial de Sevilla. Presento los calcos de las mismas que, á ruego mío, ha sacado el laureado pintor sevillano D. Andrés de Parladé y Heredia.

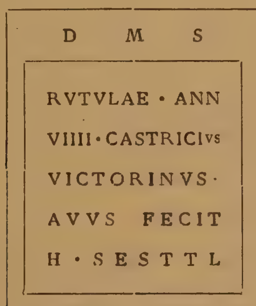
1) Lápida de mármol blanco rodeada de una moldura de 0,05 m. de amplitud, rota por su lado izquierdo, hallándose la inscripción encerrada en un rectángulo de 0,10 m. de ancho por 0,15 m. de alto. Letras altas de 0,022 m. en los dos primeros renglones y de 0,020 m. en los dos últimos.



*D(is) M(anibus) s(acrum). Cal(iiae) Calityche. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Consagrado á los dioses Manes. Calia Calítique aquí yace. Séate la tierra ligera.

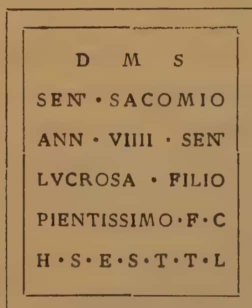
2) Lápida de mármol blanco, cuyas dimensiones son 0,18 m. de altura por 0,20 m. de ancho. Las siglas rituales hállanse en la parte alta de la cenefa que rodea la inscripción. Letras altas de 0,02 m. Los puntos son triangulares.




*D(is) M(anibus) s(acrum). Rutulae ann(orum) VIIII Castricius Victorinus avus fecit. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Consagrado á los dioses Manes. A Rútula, de 9 años, su abuelo Castricio Victorino hizo este monumento. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

3) Lápida de mármol blanco rodeada de una cenefa; tiene por dimensiones totales: 0,18 m. de alto por 0,20 m. de ancho. Letras altas de 0,020 m. en el primer renglón, descendiendo gradualmente hasta 0,015 m. en el último. Puntos triangulares.



*D(is) M(anibus) s(acrum). Sent(io) Sacomio ann(orum) VIIII. Sent(ia) Lucrosa filio pientissimo f(aciendum) c(uravit). H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Consagrado á los dioses Manes. A Sencio Sacomio, hijo piadosísimo, de edad de 9 años, hizo este monumento su madre Sencia Lucrosa. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

4) Lápida visigótica del siglo VII carcomida en algunos renglones y quebrada por el lado derecho é inferior; mide 0,40 m. de alto por 0,52 m. de ancho. Letras altas de 0,045 m. en el segundo renglón y de 0,035 m. en los restantes. Mármol blanco.

// N NO ////////

☧ GVISVIFRON /////

SISSDENIS ///// ANNIS

EMERETENSIS Q //// RECESSIT

QVATRO KLNDS DCEMBRIS

E R A Ↄ C C X X I I

QE MER//// F/////// NVS VIR SVVS SEE////

QVAMVIS ÆGER IN PACE

*[I]n no[mine Domini]. Guisvifron[dina] sissdenis [vixit] annis Emeretensis q[ue] recessit quatro k(a)l(e)nd(a)s dicembris era DCCXXII; q(uam) emer[etensis] F[ronti]nus vir suus sepe[livi eam] quamvis aeger in pace.*

En el nombre del Señor. Guisvifrondina, natural de Mérida, vivió 60 años; la cual pasó de esta vida el 28 de Noviembre del año 684, y á la que su marido Frontino, nacido en la misma ciudad, dió sepultura, aunque traspasado de dolor. Descanse en paz.

El nombre de la difunta era evidentemente visigótico y análogo á los de Guiscafredo, Wifredo, etc. recordando el teutónico *freundin* (amiga); *befreundete* (pariente, asociada). En Tarrasa (Hübner, 190) sale nombrado Widigelus.

Avalora esta inscripción su giro original que se aparta marcadamente de las fórmulas habituales de nuestras lápidas cristianas, al par que en la desfiguración de varios de sus vocablos, como *quatro*, *dicembris*, percíbense las albores del habla castellana.

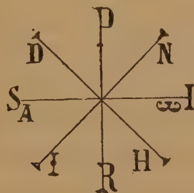
## Loarre.

Visitando hace dos semanas el famoso castillo de Loarre, situado tres leguas al NO. de Huesca, con la intención de revisar el epígrafe que existe en la portada de su monumental escalera, saqué la impronta que tengo el honor de presentar á la Academia, y que rectifica la publicación que de él ha hecho el señor Quadrado (1). Leo:

+ IN DEI NNE : HIC RE<br>
QVIESCIT FAMVLVS DE<br>
I TVLGAS ⁝ QVI OBIIT ⁝ PRI<br>
DIE ⁝ KALS ⁝ DECEMBRIS E<br>
R̃A MLXXXIII QVI<br>
LEGERIT ISTAS LITERAS<br>
ORET ⁝ PATER NOSTER<br>
ET AVE ///// SEMP /////

En el nombre de Dios. Aquí descansa el siervo de Dios, Tulgas, que murió en 30 de Noviembre de 1045. El que leyere estas letras, ore diciendo siempre un Padre nuestro y Ave María.

En la misma escalera y en el tímpano del arco de medio punto que cobija la entrada de la capilla baja, hállase grabado el *crismón* inserto en una circunferencia de 0,20 m. de diámetro.




Madrid, 7 de Enero de 1898.

EL MARQUÉS DE MONSALUD,
Correspondiente.

(1) *España, sus monumentos*, etc. Barcelona, 1886. Tomo *Aragón*, pág. 358.

## II.

### LÁPIDA ARÁBIGA DESCUBIERTA EN LA CATEDRAL DE CÓRDOBA EN EL AÑO ÚLTIMO (1896).

Nuestro correspondiente en Granada, Sr. D. Antonio Almagro Cárdenas, ha remitido á la Academia con objeto de que pudiera insertarse en el Boletín de la misma, un trabajo acerca de una lápida conmemorativa descubierta en la catedral de Córdoba en el año último. Siendo costumbre de la Academia el que en su Boletín no se publiquen trabajos, ni aun de los señores académicos de número, sin previa lectura ante la misma ó examen de algún señor académico, el señor Director se sirvió encargarme su estudio; y como de éste resulta, en opinión del que suscribe, que la Academia no podría publicarlo sin ciertas salvedades ó rectificaciones, me creo obligado á entrar en el estudio de la inscripción á que se refiere el trabajo del Sr. Almagro, tarea hoy relativamente fácil, merced á la circunstancia de haber estudiado detenidamente la inscripción, ayudando con mis escasos conocimientos á nuestro digno compañero Sr. Saavedra, que había recibido una buena fotografía de la lápida.

Comienza el Sr. Almagro su trabajo dando cuenta del descubrimiento de la lápida que, habiendo sido aprovechada para labrar en uno de sus lados una inscripción sepulcral de un canónigo de la catedral de Córdoba de fines del siglo XVI ó principios del XVII, fué puesta al descubierto á principios del año pasado al hacer obras de restauración del pavimento de la célebre aljama cordobesa, convertida en iglesia catedral.

Puesto el hallazgo en conocimiento del Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos—añade el articulista—procedió desde luego á la traducción, que hubo de publicar después con todos sus antecedentes en un erudito artículo que vió la luz pública en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* correspondiente á Julio de 1896.

Añade el Sr. Almagro que con posterioridad ha llegado á su poder una fotografía de la inscripción (probablemente la misma

que hace bastante tiempo llegó á poder de los Sres. Saavedra y Vives, con quienes la hemos estudiado) y que con ella á la vista ha podido hacer una traducción nueva, que rectifica en algunos puntos la del Sr. Amador de los Ríos.

Pone á continuación, primero la transcripción, en la que sin indicación concreta propone diferente lectura para varias palabras, acertando á corregir la lectura de la más importante, pero sin acertar la de otras que, en sentir del que suscribe, están mal leídas, y equivocando otras que, bien transcritas, nos parecen mal interpretadas, y aquí cumple hacer una observación.

La circunstancia de escribirse ordinariamente las inscripciones arábigas sin los puntos diacríticos que distinguen unas letras de otras, y sin las vocales que determinan la palabra entre las que tienen las mismas consonantes, es causa de que la lectura de las inscripciones arábigas sea muy difícil, y por tanto, de que con frecuencia difieran unos de otros los arabistas en la inteligencia de los textos y de que á veces se presenten palabras cuya lectura se hace indescifrable, si no se acierta como por adivinación, como sucede con la última palabra de la línea penúltima فتييه, cuyas letras sin los puntos diacríticos son susceptibles hasta de más de 200 combinaciones, para la cual no acertábamos con explicación satisfactoria durante algunos meses, hasta que habiendo dado con ella uno de los tres, á quienes preocupaba muchos ratos su lectura, los otros dos la aceptaron sin vacilar: por tales dificultades preferíamos guardar nuestra traducción del resto de la inscripción hasta poder publicarla de un modo que nos pareciese aceptable.

Cuando ya no teníamos duda sobre la lectura de esa palabra y nos proponíamos con el Sr. Saavedra someter nuestras ideas á la consideración de la Academia, el encargo del señor Director me ha puesto en el caso de redactar el informe en mi nombre y limitándolo al examen de la inscripción encontrada en la catedral de Córdoba, pues pensábamos dar cuenta de alguna otra.

Comprometido á dar la lectura y traducción de la lápida de referencia, con objeto de apreciar la que remite el Sr. Almagro y hecha ésta con la idea de rectificar la publicada por el Sr. Amador de los Ríos, pongo á continuación el texto y traducción como

yo lo leo, indicando como notas las variantes de los dos primeros intérpretes, poniento á continuación las dos traducciones. El texto dice así en 20 líneas (1):

بسم الله الرحمن الرحيم شهد الله انه لا ‖ اله الا هو والملائقة
واولوا العلم ‖ قائما بالقسط لا اله الا هو العزيز ‖ الحكيم ما شاء الله
كان ولا حول ولا ‖ قوة الا بالله وصلي الله علي محمد ‖ خاتم (2) النبيين
وسيد (3) المرسلين وسلم ‖ عليه في العلمين امر الامام عبد الله ‖ الحكم
المستنصر بالله امير المومنين ‖ ولي عهده (4) وخليفته علي عناده ‖
الحافظ لحرمه (5) والواقف (6) ‖ عند حدوده والشاكر ‖ بنعمته (7) اطال
الله بقاه في ‖ اتم (8) كرامة واتم سلامة ‖ واكمل سرور وغبطة (9) بهذه ‖
البنية (10) فتمت بعون الله وقوته (11) ‖ علي يدي موليه (12) وحاجبه
جعفر بن ‖ عبد الرحمن رضي الله عنه ‖ بنظر معقل (13) وتمام (14) فتييه
(15) ‖ في سنة ثمان وخمسين وثلث ‖ مائة والحمد لله رب العلمين

Traducción. «En el nombre de Alá, el clemente el misericordioso: Alá da testimonio de que no hay Dios sino él: los ángeles y los hombres de ciencia (repiten) siempre con la justicia; No hay Dios sino él, el ilustre, el sabio: Lo que Alá quiere, se cumple: No hay poder ni fuerza sino en Alá: bendiga Alá á Mahoma sello (último) de los profetas y señor de los enviados y guárdele incólume en el universo: El Imam (pontífice) siervo de Alá, Alháquem Almostánsir bilá emir de los creyentes mandó hacer esta construcción á su Príncipe heredero y lugarteniente sobre sus siervos, guardador de sus prohibiciones y mandatos, y reconocido á sus beneficios, prolongue Alá su permanencia con el más completo honor, la salud más perfecta y la más completa alegría y buen estado: terminóse con la protección de Alá y su poder con

(1) Indicamos las variantes del Sr. Amador de los Ríos con la letra *a*, y con *b* las del Sr. Almagro: 2. *b.* حاتم —3. *b.* سلط —4 *b.* جهدة —5 *a.* بحرمه —6. *a.* الوافق —7. *b.* بتعهده —8. *a. b.* ايم —9. *b.* غاظة —10. *a.* العلة —11. *a.* قوله — *b.* قوتة —12. *b.* مولته —13. *b.* معغا —14. *b.* بهام —15. *a.* قبابه — *b.* فتينة

auxilio (á expensas?) de su cliente y háchib (primer ministro) Chaafar hijo de Abderráhman, complázcase Alá de él, bajo la inspección de sus dos pajes Máquil y Temam en el año 358. La alabanza (sea dada) á Alá, señor del universo.»

Como nuestra traducción difiere mucho de las dos á que nos referimos, aun respecto á palabras que transcribimos del mismo modo, creemos deber insertarlas á continuación, indicando después las razones en que nos fundamos para diferir de la traducción de los que nos han precedido en la tarea de ilustrar la inscripción conmemorativa descubierta en la catedral de Córdoba.

Dice así la traducción del Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos (1):

«En el nombre de Alláh, el Clemente, el Misericordioso! Con»fiesa ante Alláh, que ciertamente no hay otro || Dios sino Él! Los »ángeles y los que invocan la sabiduría || eterna y la justicia (re»piten también): No hay otro Dios sino Él! El Omnipotente! || El »sabio (2). Lo que quiere Alláh, es! No hay fuerza ni || poder sino »en Alláh! Bendición de Alláh sobre Mahoma, || último de los »profetas y príncipe de los enviados. Reverenciado sea || en el »universo! Mandó el Imám, siervo de Alláh || Al-Hakém Al»Mostanssir-bil-Láh, Príncipe de los creyentes, || sucesor en su »fe, Vicario suyo entre sus siervos || el guardador de sus precep»tos, el defensor de sus prohibiciones y el agradecido || por sus »beneficios (¡prolongue Alláh sus días con || dilatada nobleza, »copiosa paz, || y la mayor suma de goces y prosperidades!) hacer »esta || ampliación, la cual quedó terminada por auxilio de Alláh, »y por su orden, || bajo la dirección de su liberto y su háchib »Chaafar-ben- || Abd-ir-Rahmán (complázcase Alláh en él!) || con »aspecto de fortaleza y complemento de sus arcadas, || en el año »ocho y cincuenta y tres || cientos. Alabado sea Alláh, señor del »Universo.»

El Sr. Almagro propone la siguiente traducción:

«En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Profesemos »la fe en Dios: No hay más Dios que Al-láh y los ángeles y las

(1) *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.* Madrid, 1.º de Julio de 1896.

(2) Korán. Sura III, aleya 16.

»jerarquías sostienen firmemente su justicia. No hay más Dios »que él, el victorioso y el sabio. Lo que Dios tiene dispuesto, eso »se cumplirá. No hay poder ni fuerza sino en Dios. Sea Dios »propicio con Mahoma, sello de los profetas y el supremo de los »enviados; y la paz sobre él en los mundos.»

«Mandó el Imam Abda Alláh Alhaquem Almostansir Billáh, »Emir de los creyentes, wali de los guerreros y califa de los sier»vos que guardan los preceptos y siguen el servicio de Dios con »sinceridad y gratitud, que se hiciera esta obra. Prolongue Dios »su permanencia en días de generosidad y perfecta paz y cum»plida felicidad y le perpetúe en esta edificación.

»Terminóse con el auxilio de Dios y su fuerza, mediante la di»rección de su servidor y delegado Giafar Ben Abd-Errajman »(sea Dios servido verle con ojos de piedad y con mirada bené»fica), en el año ocho y cincuenta y tres cientos. Alabanza á Dios, »Señor de los mundos.»

Pasemos á explicar la diferencia de nuestra traducción sólo en los puntos de mayor importancia.

En la primera parte de la inscripción, tomada del Alcorán, la traducción literal no satisface y todos los traductores añaden alguna ó algunas palabras que creen precisas para aclarar el sentido: va entre paréntesis la única palabra que suplimos.

Las palabras árabes ولي عهده que siguen al título de *emir de los creyentes*, traducidas literalmente significan *amigo* ó *señor de su pacto*, *juramento* ó *mandato;* pero ya en el uso constante, y los diccionarios lo notan, designa *el declarado ó constituido sucesor de uno*, su *príncipe heredero*, y en este sentido lo aceptamos, aplicando al mismo el calificativo de lugarteniente sobre sus siervos (de Alháquem).

Los calificativos ó epítetos que siguen, ofrecían duda en la transcripción y no poca en el sentido: leemos الحافظ لحرمه, porque este participio se construye mediante la preposición ل, que en el original pudiera tomarse como ب: leemos después والواقف عند حدوده, *el que cumple sus mandatos*, por consignarse esta frase en el *Suplemento* á los diccionarios de Dozy.

Después de la frase *prolongue Alá la permanencia de él* (de

Alháquem), sigue en el texto la palabra اتم sin puntos, que leemos con puntos encima y no debajo, porque además de que ايم no da sentido, á no suponerlo por ايتام, nos inclina á ello el paralelismo de la frase y prosa rimada que se nota aquí lo mismo en los epítetos de *guardador de sus prohibiciones y cumplidor de sus mandatos:* Aben Jaldún (1), hablando de la visita hecha por Sancho el Bravo al califa meriní Abu Yuçuf Yacub en el campamento de Xerez, emplea la misma expresión, diciendo لقيه باحسن مبرة واتم كرامة

La diferencia más radical entre nuestra traducción y las anteriores se refiere á la antepenúltima línea, donde nosotros vemos hoy con completa seguridad los nombres de dos personajes, Máquil y Temam, á quienes se da el calificativo de فتييه, sus *dos donceles*, ó mejor *servidores*, pues indudablemente esta palabra no está bastante determinada ni aun en el Suplemento á los diccionarios por Dozy.

Aunque la intervención de algunos personajes en las obras mandadas construir por los Omeyas de Córdoba, é indicada en las inscripciones con la palabra بنظر, no sea nueva, no es extraño que aquí no se haya caído en su inteligencia, por la particularidad de que los personajes casi parecen anónimos, por no anotarse más que el nombre propio, que cabalmente en ambos es de los que se emplean con frecuencia como nombres comunes; y el primero de ellos, معقل, es tan poco común, que entre los muchos miles de papeletas de los personajes que se citan en los siete primeros tomos de nuestra *Bibliotheca arabico-hispana*, y en otras muchas obras, sólo encontramos tres individuos, entre cuyos ascendientes figura algún Máquil, y uno llamado de este modo, con la circunstancia de que puede asegurarse que es el mismo de la inscripción, pues lo cita Aben Hayán (2) con el título de الفتى الكبير, *el gran servidor*, precisamente en la corte y palacio de Alháquem.

---

(1) Edición del Cairo, t. VII, p. 210, lín. 5.

(2) Véase el manuscrito arábigo de la R. Academia de la Historia, n.º 2, fol. 102 v.

La intervención de tantos personajes en ésta como en otras inscripciones conmemorativas hace difícil el fijar con qué carácter figura cada uno de ellos.

La intervención del Príncipe heredero, dada su corta edad, tenía que ser puramente nominal: el primer ministro Chaafar, á quien se aplica la locución على يدي, *con auxilio*, es un inspector general bajo cuya alta dirección se lleva á cabo la obra, ó es quien la costea? En éste y en otros casos análogos nos inclinamos á creer que éste es el sentido de las palabras على يدي, si bien esta interpretación ofrece dificultades, y no podrá darse como segura mientras no conste por otro conducto que Chaafar costeara algunas obras.

Respecto á los dos empleados de palacio, Máquil y Temam, cuya intervención se indica con la locución بنظر, como ésta la encontramos usada con frecuencia para indicar la *dirección efectiva* del jefe de expediciones militares, parece que ambos serían los verdaderos directores ó inspectores de la obra, que no consta ni cuál fuese, ni en qué edificio; pues el hecho de haberse encontrado la lápida aprovechada para una inscripción sepulcral de un canónigo muerto en el siglo XVI ó XVII, hace sospechar que quizá procediera de algún edificio destruído por aquel tiempo.

Si la inscripción no tiene la importancia que se le ha dado por una mala lectura é interpretación, tiene alguna por su carácter artístico y su perfecta conservación y por el hecho singular de que oficialmente se mencione al Príncipe heredero, que sólo nominalmente podía ejercer cargos públicos, ya que á la sazón tendría 2 ó 3 años, y sin embargo tenía probablemente asignada gran servidumbre, pues en el año siguiente el futuro Almanzor era nombrado Intendente del Príncipe heredero (1), cargo que se acumuló á otros, que ya ejercía, ó, quizá dijéramos mejor, cuyos emolumentos cobraba.

Madrid, 17 de Diciembre de 1897.

FRANCISCO CODERA.

(1) Aben Aljatib. Ms. arábigo de la Real Academia de la Historia, n.º 37, fol. 167.

## III.

## VIAJE POR ESPAÑA, PORTUGAL Y COSTA DE ÁFRICA EN EL SIGLO XV.

M. E. Foulché-Delbosc, autor de la *Bibliographie des voyages en Espagne et en Portugal* (1), ha dado á luz posteriormente en la *Revista Hispanica* (2) una relación que se conserva en la Biblioteca de Valenciennes y que da á conocer la excursión de cierto viajero flamenco por nuestra Península en los años de 1479 y 1480.

Eustaquio de la Fosse, natural de la ciudad de Tournay (tal es su nombre y origen), declara en el escrito haber consignado las impresiones de la correría cuarenta años después de verificada, circunstancia que, sin duda alguna, ha contribuído á la concisión con que lo hizo y disminuye el interés que tuviera narrada inmediatamente. Con todo, es tan poco lo que de esa época se sabe, que interés tiene cualquier dato relacionado con ella.

Eustaquio se embarcó en el puerto de la Esclusa, comisionado por un mercader de Brujas para hacer negocio comercial. Vino por mar á Laredo (3); se trasladó á Burgos (4) donde empleó tres meses en arreglar sus menesteres, y caminó por tierra á Toledo (5), Córdoba y Sevilla, puerto, este último, donde habían de llegar directamente efectos de Flandes destinados á la Mina de Oro, en la costa occidental de Africa. Fletada en Sevilla una carabela, pasó á su bordo desde Sanlucar (6) al Condado de Niebla (7) en busca de piloto práctico (8), hizo escalas en Cádiz (9),

---

(1) Boletín, 1896, tomo xxix, pág. 451.

(2) *Revue Hispanique*, Paris, numéro II. Juillet, 1897.

(3) La Rede.

(4) Bourghes.

(5) Toulette.

(6) Saint Lucas de Barramède.

(7) En la Condade.

(8) Los Reyes Católicos, por Cédula dada en Sevilla en 4 de Marzo de 1478, autorizaban á los marinos de Palos para comerciar en la Mina de Oro.

(9) Callaix Maillay, que aulcuns appellent Gadès.

en Safi de Berbería (1), en Lanzarote (2), en la isla de Hierro, en el Río de Oro, en Cabo Blanco, donde anteriormente había naufragado otro factor de Brujas, muerto por los moros sin poder recibir auxilio de los pescadores canarios.

La carabela sevillana sufrió temporales, calmas y vicisitudes del mar, pero llegó á Cabo Verde y se juntó con otras dos de Cádiz. Unidas siguieron navegando á Sierra Leona (3), á los bajos de Santa Ana y á la Mina de Oro, donde trocaron efectos con los naturales. Todo marchara perfectamente sin la aparición de cuatro navíos portugueses que se dieron á conocer disparando la artillería y apresaron á las carabelas, tratando con dureza á los prisioneros, después de despojarlos de cuanto llevaban.

El jefe en cuyo poder quedó Eustaquio se llamaba Diego Cam (4) y le obligó á negociar las propias mercadurías con los negros, tras lo cual le condujo á Lisboa para que le fuera cortada la cabeza, que no menor pena tenía puesta el rey de Portugal á los contraventores de su prohibición comercial en la costa africana.

En la travesía de vuelta vieron en la mar unos pájaros que, según los marineros le aseguraron, procedían de ciertas islas desaparecidas; porque un obispo de Portugal, experto en artes mágicas, se había refugiado en ellas con cuantos quisieron seguirle y las encantó de forma que nadie había vuelto á encontrarlas ni las encontraría hasta que toda España volviera á la Santa fe católica. Esto ocurrió en los tiempos de Carlo Magno, cuando los sarracenos conquistaron á Granada, Aragón, Portugal y Galicia, y desde entonces los marineros suelen ver á los pájaros de las islas, pero á las islas no.

Llegado el navío á Cascaes (5) oyó nuestro viajero la confirmación de la sentencia de muerte, de la cual apeló; pero confiando en los pies más que en la justicia humana, se evadió en el ca-

(1) Sapphir.

(2) Lanserot de Canare.

(3) Serrelione.

(4) Probablemente Diego Cam, el descubridor del rio Congo que en la expedición de 1484-1485 iba acompañado del cosmógrafo Martín Behaim.

(5) Cascalaix.

mino de la capital y ganó la frontera de España, dirigiéndose en peregrinación á dar gracias á Nuestra Señora de Guadalupe por haber escapado del trance cruel.

A pie y de limosna, contentándose con refacción de pan y agua hizo el camino de Guadalupe á Toledo, esperando algún socorro de los conocidos en la estancia primera, y más afortunado de lo creído halló á un compatriota vendedor de libros en cuya compañía, vestido y reparado, fué á Burgos, á Medina del Campo (1), á Sevilla, á Santiago de Compostela y por fin á la Coruña (2). Había en este puerto varios navíos que aparejaban para Flandes con vinos y frutas de cuaresma, y al cabo de cuatro semanas tomó pasaje en uno que dichosamente le desembarcó en la Esclusa, de donde había salido.

Viéndose en Brujas hizo cuenta de que, si había perdido todos los bienes, conservaba el pellejo, lo que en aquellos tiempos, y aun en estos que corren, ya es algo, por lo que digo, *Deo gracias, amén.*

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

## IV.

### HISTORIA GENEALÓGICA Y HERÁLDICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, CASA REAL Y GRANDES DE ESPAÑA.

De ninguna de las ramas auxiliares de la historia se ha escrito tanto y tan difusamente como de la ciencia genealógica, y asimismo de ninguna se ha abusado tanto como de ella en menoscabo de la verdad histórica. La vanidad, la adulación, el interés particular han desprestigiado de tal suerte este poderoso auxiliar de investigación y guía de los pasados tiempos que hoy más que nunca, por efecto de las modernas corrientes de severa crí-

(1) Medine de le Camp.
(2) La Coullongne; la Qnenoulle.

tica y de general incredulidad, han caído estos útiles estudios en el mayor descrédito ó en la más absoluta indiferencia. Más que nadie han contribuído á crear este estado de la opinión los mismos cultivadores de la ciencia genealógica y heráldica con sus ridículas exageraciones y sus pretensiones absurdas. Ya el ilustre Fernán Pérez de Guzman los calificaba de «hombres de poca vergüenza» á quienes «más les place relatar cosas extrañas y maravillosas que verdaderas é ciertas». Y el insigne Esteban de Garibay, refiriéndose á los libros fabulosos de algunos Reyes de Armas, escribía con gran fundamento «que si se les purgase de lo malo quedaría muy poco de lo bueno». Para satisfacer aquel apetito natural de honra de que habla un celebrado escritor español del siglo XVI hubo necesidad de atropellar la verdad histórica para remontarse á los ideales fantásticos de la fábula.

Tuvo, sin embargo, la ciencia genealógica en España sabios y concienzudos maestros que, movidos solamente de verdadero espíritu histórico, escribieron obras de reconocido mérito, dignas de imitación y de estudio. Merecen entre ellos singular mención el conde D. Pedro de Portugal, D. Pedro Salazar de Mendoza, Argote de Molina, el cardenal Mendoza y Bobadilla, el cronista Garibay, López de Haro, Pellicer de Ossau y el príncipe de todos ellos D. Luís de Salazar y Castro. Lástima grande fué que el doctísimo autor de las Historias genealógicas de las Casas de Lara, de Silva y de Farnese, no realizara, utilizando sus vastos y profundos conocimientos, su proyecto de escribir la historia general de la nobleza española; empresa colosal que bien por modestia, bien por la fatiga que debió producirle la publicación de sus magnas obras, califica de desproporcionada á su corta inteligencia y aun difícil para pluma de mayor acierto.

Quedó este magnífico proyecto sin ejecución por el único que en su tiempo contaba con más medios para realizarlo; y los sucesores del eruditísimo Salazar y Castro, lejos de seguir las huellas de tan aventajado maestro, renovaron la decadencia de los estudios genealógicos y aumentaron, , si cabe, su descrédito. Algo hizo para sacarlos de este lamentable estado un docto miembro de esta Corporación, D. Antonio Ramos, pero su noble ejemplo pasó desapercibido, predominando el número de los

propaladores de historias familiares novelescas, maravillosas y absurdas, mezcladas con algunos vislumbres de autenticidad, mal transcritos de reputados escritores. Hoy más que nunca, por la avasalladora corriente democrática que caracteriza la edad presente, laméntase la falta de una Historia genealógica española escrita con las condiciones y requisitos que exige el actual desarrollo de las ciencias históricas. A llenar este inmenso vacío tiende la obra de nuestro antiguo y laborioso correspondiente D. Francisco Fernández de Bethencourt, titulada *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, cuyo primer tomo acaba de dar á luz (1).

Desde luego merece aplauso y estímulo su generoso propósito para que no desfallezca en la realización de empresa tan útil é importante, que arredró al príncipe de estos estudios D. Luís de Salazar y Castro, de quien se muestra el Sr. Bethencourt tan entusiasta admirador como aventajado discípulo.

Preparado para tan ímproba y difícil tarea con largos años de estudio y meditación en los archivos y bibliotecas públicos y particulares; aleccionado con la publicación de once tomos de *Anales de la Nobleza española* (1880 á 1890) en los que si cometió errores y confusiones de importancia, se retracta ingenua y paladinamente de ellos en la obra magna que ahora publica; reconocida su competencia y aplaudido su mérito por esta Real Academia repetidas veces al examinar otras obras análogas; adiestrado en la buena escuela genealógica, así española como extranjera, cuyo estudio comparativo ha llevado á cabo con sana crítica y maduro examen, es de creer, á juzgar por la muestra, que dará cima dignamente á su anhelado propósito.

De dos partes se compone el primer volumen publicado. Traza en la primera el origen y desarrollo de la ciencia genealógica y heráldica española, exponiendo con acertado criterio sus vicisitudes y alternativas de gloria y decadencia. «Por su Dios y con sus Reyes, escribe el autor, la Nobleza española llena diez siglos de una historia que no se parece á ninguna otra; tiempo era ya

(1) Un vol. en folio de VII-567 páginas elegantemente impreso en el establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro.—1897.

de que se recopilasen sus hechos en un libro, con los hechos de sus Príncipes á la cabeza; tiempo era ya de que se consignasen en breve resumen los derechos indiscutibles que los unos y la otra tienen á la gratitud de la patria y á los aplausos de la Historia.» Reseña á continuación el *Plan de esta obra* y en él, sobre todo, se manifiestan de una manera clara y evidente los profundos conocimientos que su autor posee en la intrincada y confusa genealogía española, la más enmarañada de todas las conocidas por las razones que indica, á saber: «la mayor antigüedad de las familias; el uso arbitrario de los apellidos en lo antiguo, y la sucesión de antes y de hoy, por medio de las hembras en la casi totalidad de nuestras Casas tituladas», causas que determina y explica con notoria inteligencia y acierto.

Contendrá esta obra en sus órdenes más importantes todo lo que constituye la historia del nacimiento y vida de la alta Nobleza, y como cabeza, jefe y representación altísima de ella á la Familia Real, figurando sucesivamente después de los Grandes de España, los Títulos del Reino y la Nobleza no titulada. En la Casa Real estudiará el origen de la Monarquía española comenzando desde D. Pelayo hasta el Monarca reinante, dividida en dinastías, comprendiendo en ellas todas las ramas legítimas, naturales y bastardas del arbol Real; los hechos de sus Príncipes, fechas y lugares de su nacimiento, matrimonio y defunción; de sus mujeres é hijos; sus fundaciones y dotaciones piadosas á iglesias, monasterios y hospitales; sus sepulturas y epitafios; las Casas derivadas de la Real ó con ella aliadas en matrimonio; la creación de las dignidades que á cada Príncipe se debe; la fundación por ellos de las diferentes Ordenes militares; los blasones que cada uno usara y los de todos los linajes que en lo antiguo como en lo moderno se enlazaran con la Real Familia; los autores que han tratado de la vida y acciones de nuestros Reyes, Príncipes é Infantes; y por fin, para que resulte mayor claridad, cada uno de los libros ó partes en que éste se divide, contendrá el arbol genealógico explicativo de la linea correspondiente.

En la segunda parte, dedicada á los *Grandes de España*, estudiará el origen de la dignidad de Rico-hombre, que fué después la Grandeza; el de los primeros títulos de España; los Grandes de

España creados por la Casa de Austria y por la de Borbón, y por último, los señores extranjeros creados Grandes de España desde Carlos V á Alfonso XII; coronando su empresa con copiosos Indices para mayor inteligencia de su Historia. Tal es el plan completo de la obra, en cuyo desarrollo se podrá ver «de qué menera la historia de la Realeza y la de España son una cosa misma, y cómo recordando las glorias de la Monarquía se evocan las más grandes memorias de nuestra portentosa vida nacional en el largo transcurso de los siglos.»

Cumpliendo lo expuesto en este plan, el Sr. Bethencourt, trata en la segunda parte de este primer volumen, de la Casa Real de España desde D. Pelayo hasta D. Alfonso VI, Doña Urraca y la Condesa de Portugal Doña Teresa. Ajustándose el autor en esta segunda parte á las necesidades de una obra puramente genealógica y heráldica, reseña brevemente los puntos correspondientes antes señalados en su plan, cotejando y discutiendo los textos de los antiguos y modernos historiadores para deducir la versión más auténtica y acreditada. En este complicado y difícil cotejo de las fuentes históricas, resaltan por lo general de modo evidente la sagacidad y la erudición del autor, distinguiendo lo cierto de lo dudoso, y lo fabuloso de lo verídico, no siendo posible seguirle en su prolijo trabajo y compulsar una por una todas sus genealogías. Baste decir que, por regla general, se atiene en su narración á lo más admitido y comprobado. Algunos que pudieran parecer errores han de imputarse á la autoridad de historiadores precedentes que les dieron arraigo y carta de naturaleza, no habiendo todavía pronunciado sobre ellos su definitivo fallo la crítica histórica. Más explícito debiera haber sido en materia de citas, para la exacta comprobación de algunos de sus asertos, porque si bien menciona, por lo general, en el texto la obra á que se refiere, algunas de estas citas se resienten de cierta vaguedad en su enunciado.

En un arranque de exagerado monarquismo enuncia el concepto (que por lo apasionado fácilmente se advierte y disculpa), de que «nuestros Reyes lo hicieron todo en nuestra España: ciudades, templos, monumentos, cuanto tenemos que ofrecer á la admiración extraña, de la Monarquía nació y por la Monarquía

existe. La vida de esta familia fué constantemente nuestra vida.»

Adviértense algunas deficiencias de importancia en el capítulo IV del libro I que lleva por epígrafe *Titulos de la Familia Real.* Entre los usados por los Príncipes herederos sólo cita el de Príncipe de Asturias, sin mencionar siquiera los de Príncipe de Viana y Duque de Gerona, respectivamente usados en Navarra y Aragón. Lo mismo pudiera decirse de otras instituciones propias de estos reinos, de las que, ó no se ocupa ó no lo hace con la amplitud y detenimiento que de las similares de Castilla.

Además, no se explica por qué tratando de los Títulos de la Familia Real no menciona los que tan repetidos se encuentran en los documentos reales solemnes de los Reyes Católicos y de sus sucesores de la Casa de Austria, tales como: Señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas y de Neopatria, conde de Flandes y del Tirol, etc., etc.

El cargo de canciller mayor de Castilla no fué, en mi opinión, primitivamente desempeñado por los primeros marqueses de Aguilar de Campóo, como asegura el Sr. Bethencourt, sino por el Arzobispo de Toledo, como á su vez se titulaba canciller mayor de León el Arzobispo de Santiago.

Pero estas y otras análogas deficiencias y levísimas imperfecciones, no hacen desmerecer en nada la importancia capital de la obra del Sr. Bethencourt, que aún resultará más y más una vez terminada, si, como es de esperar, cumple y desarrolla en todas sus partes el razonado y meditado plan que en este primer tomo enuncia y comienza á desarrollar.

De todas las razones expuestas resulta que el tomo I de la *Historia genealógica y heráldica* del Sr. Fernández Bethencourt debe considerarse como un laudable esfuerzo en beneficio de la historia patria, digno de recompensa y de la protección oficial que ha solicitado del Ministerio de Fomento, por llenar muy cumplidamente todas las condiciones que para este efecto exige el Real decreto de 28 de Agosto de 1895.

La Academia, sin embargo, resolverá como siempre lo más conveniente y acertado.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.

A. RODRÍGUEZ VILLA.

## V.

### SAN MIGUEL DE ESCALADA. DOCUMENTO APÓCRIFO DEL SIGLO XII. AUTÉNTICOS DEL XIII.

En mi disertación anterior (1) propuse varios documentos y monumentos auténticos, anteriores al siglo XIII, que atañen á la historia de San Miguel de Escalada. He de examinar ahora un instrumento apócrifo, que Yepes dió por legítimo; «que es bien, dice (2), se advierta aquí esto, porque ha sido muy conocido en el reino de León el monasterio de San Miguel de Escalada, y ha sido muchos años de canónigos reglares de San Agustín; y *fué*, como hemos visto, *en estos tiempos monasterio Cluniacense estando sujeto al abad San Pedro el Venerable. Con las mudanzas de los tiempos y alteraciones de los reinos*, *este priorato de San Miguel de Escalada vino á ser patronazgo de los reyes de Castilla y de León;* y poseyóle en nuestros tiempos el doctor D. Martín de Cárdenas, natural de Saldaña, por merced del rey Filipo segundo que está en el cielo, que se le dió su Magestad porque el dicho doctor dejase el generalato de la Orden de San Antón; y ahora la Magestad del rey D. Filipo tercero, que hoy reina y reine muchos años (3), ha hecho merced del dicho priorato al convento y colegio de Trianos, de la Orden del patriarca Santo Domingo, á instancia y por favor del Excelentísimo duque de Lerma y cardenal de la santa Iglesia Romana, Francisco Gómez de Sandoval, príncipe notablemente devoto y aficionado á la Orden de Predicadores.»

El ilustre analista de la Orden de San Benito, se refiere al texto del instrumento, hijo de copia viciosa, que pocos años antes había sacado á luz Sandoval (4) y obtuvo probablemente del

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 466-515.

(2) *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo VII, folio 196. Valladolid, 1621.

(3) † 31 Marzo 1621.- El patronato regio no fué posterior, sino anterior á la supuesta ocupación por parte de Cluny.

(4) *Historia de los reyes de Castilla y de León*, folio 133. Pamplona, 1615.

priorato de Nájera. Lo trajo á cuenta de afianzar la narración que hace de un suceso acontecido en 1124. Oigasele:

«En el año siguiente de la Era 1162, el rey don Alfonso juntó en Burgos un poderoso ejército, y entró por Montes de Oca; ganó á Vilorado y Grañón, donde estaba un fuerte y antiguo castillo, y salió de él para la ciudad de Nájera que tenían los aragoneses y navarros con el rey don Alfonso (1) fortificada; y antes de llegar á ella les salió al encuentro el rey don Alfonso de Aragón con un razonable ejército de navarros y aragoneses y otras gentes de príncipes amigos que le ayudaban. Determinados los reyes de venir á las manos, porque el de Aragón era excelente guerrero y hecho á las armas en que había tenido venturosas suertes, y no estimaba al de Castilla por ser mozo y traer gente que él había vencido, el de León mozo y brioso con otros muchos caballeros muy cursados en las armas, fuera la batalla sangrienta, si nuestro Señor no lo remediara por medio de santos religiosos, *particularmente del Venerable Pedro de Cluni de la Orden de San Benito*, varón de rara virtud y letras *que se hallaba* en esa coyuntura *en Nájera en el Monasterio Real de su Orden, que allí está fundado.* Este santo perlado con otros se pusieron entre los reyes; y alcanzando que el de Castilla se humillase, como sobrino y entenado, al de Aragón, y por bien le pidiese las tierras que en su reino le tenía, el de Aragón con mucho amor se dió por amigo al de Castilla, y le restituyó todas las tierras de Castilla y León, salvo la Rioja, que tenía permanecer al reino de Navarra, y aún no dejó de llamarse rey de Castilla en este año, ni en el siguiente; y el de Castilla pasó discretamente por ello hasta tener coyuntura de cobrarla. Hallóse en esta ocasión presente D. Arnoldo, conde de Barcelona, que trabó con el rey de León don Alonso, estrecha amistad, el cual tenia de su muger la condesa doña Dulce, ó Dolça, que se llamaba doña Berenguela, hermana de don Ramón Berenguer, que vino á ser príncipe de Aragón, doncella de estremada hermosura y bondad. Por medio del rey don Alonso de Aragón se trató casa-

(1) El Batallador, ó de Aragón.

miento entre el rey de Castilla y doña Berenguela; y en este año se concluyó y celebraron las bodas por el mes de Noviembre en la villa de Saldaña junto á Carrión, hallándose á la fiesta todos los ricos-hombres y grandes del reino.»

Bástenos abrir la crónica de Alfonso VII (1), nunca desmentida por la verdad histórica, para reconocer el cúmulo de errores latentes bajo la descripción hermosísima que trazó Sandoval. Las paces de los dos monarcas y todo lo demás que refiere de circunstancias, consecuencias y tiempo, hemos de colocar no antes, sino después de la muerte de la reina doña Urraca (✝ 8 Marzo 1126); dos veces, en diferentes años (1127, 1129), hubo necesidad de mediadores; y la poética imaginación, sobrado fértil, que achaca al abad de Cluny la gloria principal del acto, confunde á este personaje con D. Pedro de Librana, obispo de Zaragoza.

El documento apócrifo es del tenor siguiente:

In nomine sancte et individue Trinitatis. Patris videlicet et Filii et Spiritus sancti, cui regnum et imperium in secula seculorum, amen.

Ego, infans domina Sancia, nobilissimi comitis domni Raimundi et Urrace regine filia, vobis domno Petro Cluniacensi abbati et omni congregationi ipsius loci, in domino Jesu christo eternam salutem, amen. Magnum est titulum donationis, in quo nemo potest actum largitatis irrumpere, neque foris legem projicere, sed quicquid conceditur vel offertur semper libenter debet amplecti. Et inde, ego Infans domna Sancia vobis, iam dicto abbati et sibi commisse Congregationi, per manum domni Hugonis Camerarii, dono quandam hereditatem meam propriam, que habeo de parentorum meorum, et iacet in territorio de Leone, et est supra ripam Stola, et nomine suo sancto Michaele Descalata, cum toto suo honore et cum suas villas et cum sua hereditate, toto illo monasterio ab integro. Do vobis pro anima patris mei et pro mea ut habeatis illo per secula seculorum, ita ut de hodie de iure meo sit abraso et in vestro tradito atque confirmato evo perenni et secula cuncta. Quod, si aliqnis de meis

(1) *España Sagrada*, tomo XXI (2.ª edición), páginas 323-327. Madrid, 1797.

propinquis aut de extraneis hanc cartam irrumpere voluerit, quisquis ille fuerit qui talia commiserit, imprimis sedeat excommunicatus, anathematizatus, et habeat partem et societatem cum Datam et Abiron, cum Juda quoque atque Nerone, et cum diabolo eius ministris in inferno inferiori demergatur; et insuper ista hereditate duplata vel triplata, et ad partem Regis c libras auri.

Facta carta donationis die, vi feria, viiii k. Julii Era c. lx. ii. pre millesima, Regnante regina Urracha cum filio suo domni Adefonsi Regis Hispanie, et Comes Petrus Gonsalviz in Lara et in turre de Mormolion, Comes Fernandus in Malgrado, Bernardus Archiepiscopus in Toleto, Infans domna Sancia in Graliare, et Comes Bertrandus in Carrione, Comes Suarius in Luna, Rodericus Martinez in Melgar, Petrus Palentinus episcopus, Didagus Legionensis episcopus, Pelagius Ovetensis.

El texto, ni es íntegro, ni deja de contener varios indicios de corrupción ó falsía. Faltan las suscripciones de los confirmantes, así como los nombres de los testigos y del notario. En la fecha (23 Junio, 1124) hay discordancia entre su día y el de la semana correspondiente, que no fué viernes, sino lunes. La serie de los prelados y magnates, nombrados para precisar la data, los baraja indebidamente. Entre ellos aparece el arzobispo de Toledo, don Bernardo, cuya muerte (3 Abril, 1124) precedió á la concordia de los reyes doña Urraca y D. Alfonso VII (1). La dicción no se rige siempre por un mismo estilo, que en general es bárbaro y desaliñado (2) é indigno de la cultura cluniacense.

No tuvo Sandoval á su disposición ó no consultó la *Historia Compostelana*, donde hemos visto (3) que algo después de la su-

(1) *Historia Compostelana*, lib. ii, cap. 73. Sobre el año en que falleció D. Bernardo (1124), no cabe duda; y bien lo expresó el arzobispo D. Rodrigo (lib. vii, cap. 4), notando que aconteció en los primeros días de Abril del año xiv del reinado, ó primera coronación (25 Septiembre, 1110), de Alfonso VII. Lo confirman, además, dos bulas de Honorio II (30 Noviembre, 1125) que publiqué en el tomo vii del Boletín, páginas 414-416, 421 y 422.

(2) Magnum est *titulum* donationis.., quicquid conceditur debet *amplecti*..., hereditatem *que* habeo de *parentorum meorum*, et iacet in territorio de *Leone* et est supra ripam *Stola* et *nomine suo sancto Michaele Descalata*..., cum *suas villas*..., ut habeatis *illo* ita ut de iure meo sit *abraso* et in vestro *tradito*..., *sedeat* excomunicatus, etc.

(3) Boletín, tomo xxxi, pág. 483.

puesta donación del monasterio de Escalada á Cluny, lo prometió la infanta doña Sancha al arzobispo Gelmírez.

Mas como toda mentira es hija de algo ó no hay humo sin fuego, réstanos sobre el terreno conjetural ancho campo de indagación rastreando, si por ventura, á partir del año 1127, hubo alguna cesión parecida. El estatuto que hizo D. Arias, obispo de León, en 19 de Abril de 1133 é insertó Risco en el tomo XXXVI de la *España Sagrada* (1), trae á corta diferencia la fórmula conminatoria (2) é idéntica la designación de la infanta doña Sancha (3), que se han visto en el documento apócrifo. La colección diplomática de Pedro el Venerable (4), no hace la menor alusión á San Miguel de Escalada, ni suena este monasterio en las varias bulas de confirmación que enumeran las posesiones de Cluny durante el tiempo (22 Agosto, 1122 — † 25 Diciembre, 1158) que empuñó el báculo pastoral de tan insigne abadía el ilustre consolador de Heloísa y protector del arrepentido Abelardo; pero sabemos por dicha colección cómo se esforzó, ni fueron en balde sus esfuerzos para captarse nuestros riquísimos monasterios de Sahagún y Cardeña, y cómo logró que se transformase la canónica reglar de San Vicente de Salamanca, en priorato cluniacense; y así, no sería extraño que siguiendo el ejemplo del arzobispo Gelmírez, hubiese puesto la mira en la posesión del opulento monasterio, que se alzaba orillas del Esla y estaba bajo el señorío de la nobilísima hermana de Alfonso VII. Si esto aconteció y se logró, sería por poco tiempo y en términos quizá parecidos á los que refiere sobre el año 1144 el cronicón de Cardeña (5):

«Era de MCLXXXII vino el emperador D. Alfonso en el moneste-

(1) Escritura LIII.

(2) Si quis tamen presenti obviaverit scripturę, perpetua damnetur excommunicatione, et habeat partem et societatem cum Datan et Abiron, cum Simone mago, cum Iuda quoque atque Nerone, cum diabolo et angelis eius, et pereat in eternum, amen.

(3) Auctoritate domini nostri Jesu christi, ego Sancia, nobilissimi comitis domni Raimundi et Urrache regine filia, hanc kartam confirmo.

(4) Migne, *Patrologia latina*, tomo CLXXXIX, páginas 1055-1072. París, 1851.

(5) *España Sagrada*, tomo XXIII (2.ª edición), pág. 373. Madrid, 1799.

rio de Cardeña, é echó dende al abat D. Martín, é quantos monges eran con él en el monesterio; é dióI al abat de San Peydro de Cruniego; é vinieron y (1) monges del abat de Cruniego al monesterio; é moraron y tres años é medio (2); é ellos veyendo que non podían y fincar, tomaron el oro é la plata, é los tesoros de la eglesia, é fuéronse; é complidos los tres años é medio, el dicho abat D. Martín tornóse á su monesterio por mandamiento del Papa; é non falló de qué se fartar una hora.»

Pedro el Venerable, como él mismo lo afirma en el prólogo de su tratado doctísimo contra la secta de los sarracenos (3), no puso los pies en España antes del año 1141. Debió ser en los últimos meses de este año, porque una escritura, fechada en Burgos á 7 de Septiembre de 1142, que vió Berganza (4), dice que se expidió *tempore quo dominus Petrus, Cluniacensis abbas, Hispaniam intravit*, lo cual, con arreglo al estilo diplomático de la época, nota el transcurso ó tiempo, de todo un año contado desde el día del suceso que se menciona. Una carta de Celestino II, que recibió en 29 de Noviembre de 1143 estando en Cluny (5) é inmediatamente contestó, da razón de la última etapa de su regreso por Marciac y Tolosa; pues no volvió pasando por Narbona, ni por Burdeos. Un mes antes se hallaba en Nájera con Alfonso VII, de quien obtuvo (29 Octubre) el diploma notabilísimo que le confirió la posesión de San Vicente de Salamanca (6):

Cum scriptura nos omnibus bonum facere moneat, ecclesiis et ecclesiasticis viris, veris Dei cultoribus, est eleemosina precipue largienda, iuxta illud Apostoli: *dum tempus est, operemur bonum*

---

(1) Allí, en francés *y*.

(2) Julio? 1144—Enero? 1148.

(3) Hablando de la traducción del Alcorán en latín, que se procuró por medio de tres cristianos arabistas, asesorados por un musulmán, dice allí: «Hoc anno illo factum est quo Hispanias adii, et cum domno Aldefonso, victorioso Hispaniarum imperatore, colloquium habui, qui annus fuit ab Incarnatione Domini 1141.» Migne, vol. cit., pág. 871.

(4) *Corónica de Cardeña*, parte segunda, pág. 78. Madrid, 1721.

(5) Migne, vol. cit., pág. 345.—Expresa que recibió allí muy tarde, sin duda por haber estado ausente y de viaje en lejano país, la nueva de la elección (26 Septiembre), que le escribió el pontífice.

(6) *Ibid.*, pág. 1.069.

*ad omnes maxime ad domesticos fidei.* Huius rei gratia, ego, Adefonsus, imperator Hispanie, una cum uxore mea Berengaria, grato animo, voluntate spontanea, pro mea parentumque meorum salute, peccatorum nostrorum remissione, Cluniacensi ecclesie in honore beati Petri fundate, et eiusdem ecclesie abbati domno Petro monachisque omnibus Deo ibi militantibus, eorum[que] successoribus, in perpetuum ecclesiam sancti Vincentii de Salamantica cum omnibus suis hereditatibus vel a me vel ab aliis datis, eiusdem ecclesie priore domno Aliuco domnoque Berengario ipsius civitatis episcopo suggerentibus et concedentibus, iure hereditario dono, et hereditariam eis in perpetuum habendam concedo. Ita, inquam, predicte Cluniacensi ecclesie et predicto abbati domno Petro ecclesiam sancti Vincentii prenominatam dono quatenus *canonicalem habitum*, *qui modo habetur*, *in habitum monachalem transvertat*, et idem ecclesie ac eius possessionibus ut pater et domnus semper disponat, semper provideat.

Si qua autem, ecclesiastica secularisve persona, huic mee donationi contrarius in posterum venerit et eam diruperit, ab omnipotente Deo maledictus in inferno cum Juda proditore damnetur, nisi resipuerit; insuper pro temerario ausu, hereditate Cluniacensi ecclesie duplicata, regie potestati mille marcas argenti pectet.

Facta carta Naiare IV kalendas Novembris, era M.C.LXXXI; predicto imperatore Adefonso imperante in Toleto, Legione, Saragocia, Naiara, Castella, Gallecia.

Ego Adefonsus imperator hanc donationen, quam in manu domni Guidonis, Romane Ecclesie cardinalis et legati, Cluniacensi ecclesie de predicta ecclesia sancti Vincentii facio, dono, auctoritate confirmo et firmam et stabilem omni tempore esse concedo.

Ego Berengaria imperatrix confirmo.

Ego Sancius Imperatoris maior filius.

Ego Raimundus Toletanus archiepiecopus.

Ego Petrus Compostellanus archiepiscopus.

Bien al contrario del apócrifo referente á la donación del monasterio de San Miguel, ninguna desconfianza inspira este documento, que veo relegado al olvido ó á la duda por el novísimo

historiador de la ciudad de Salamanca (1). Su fuente es el archivo de Cluny, del que en 1614 sacaron el texto (2) los sabios benedictinos Marrier y Du Quercy, concienzudos editores de la *Bibliotheca Cluniacensis*. Abreviadas las subscripciones por haberse tomado del cartulario, no por esto merece la escritura menos fe. El cardenal diácono Guido, de cuyas manos la recibió Pedro el Venerable, se dirigió prontamente desde Nájera á Gerona, y en esta ciudad, á 27 de Noviembre del mismo año, presidió el concilio (3), que forma época en la historia de los Templarios españoles. Verdad es que el arzobispo Pedro no figura en la serie de los compostelanos, trazada por el P. Gams (4) desde el año 1139 hasta el 1168; pero sí, y con justo título en la de nuestro inolvidable D. Vicente de la Fuente (5).

1100.—Diego Gelmírez; primer arzobispo; (su fin) en 1140.
1140.—Berenguer I.............................. 1141.
1141.—*Pedro* Elías; capellán mayor del Rey......... 1149.
1150.—Bernardo I................................ 1152.

La *Historia Compostelana*, cuya continuación abrigo la esperanza de poder encontrar, se interrumpe desgraciadamente ó se corta *ex abrupto* en 1138; pero sábese que Gelmírez firmó un instrumento del monasterio de Hoya en 17 de Abril de 1139 (6), y que tuvo por sucesor á Berenguer, antes que á Pedro Elías, como lo testifica el cronicón Iriense (7). Berenguer era el obispo de

(1) El monasterio de monjes benedictinos de *San Vicente*, es el más antiguo de los fundados en esta ciudad; se hallaba situado en la cima de un montecillo perpendicular al río (Tormes). Créese que la fundación de esta religiosa casa es algo anterior á la época de la irrupción sarracena, como lo afirma el cardenal Aguirre. Destruido por los moros, parece que alcanzó su restauración hacia el año 1143 el venerable Pedro, abad de Cluny, de donde vino á España. El papa Celestino II aprobó su restauración en 1144. Su priorato estuvo sujeto á aquella abadía hasta 1504.» Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo I, pág. 201. Salamanca, 1887.

(2) Lo reprodujo Yepes en su *Corónica*, tomo VII, escritura XXVIII.

(3) Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de España y de América*, tomo III, pág. 270. Madrid, 1861.

(4) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 26. Ratisbona, 1873.

(5) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV (2.ª edición), pág. 502. Madrid, 1873.

(6) *España Sagrada*, tomo XIX (2.ª edición), pág. 327. Madrid, 1792.

(7) *España Sagrada*, tomo XX (2.ª edición), pág. 611. Madrid, 1791.

Salamanca que cedió sus derechos sobre la colegiata de San Vicente á Pedro el Venerable, cumpliendo así un deber de justa gratitud. En 3 de Marzo de 1141 se hallaba en Sepúlveda con el emperador y se titulaba *electus Jacobitanus* (1), y no le faltaba para la translación definitiva, sino el consentimiento del papa Inocencio II. Pasó á Roma, pero el fallo por sentencia judicial le fué contrario, acaso porque no quería reconocer como primado al arzobispo de Toledo, y éste asestase todas sus baterías para impedir que ocupase la silla arzobispal de Santiago un hombre del temple de Gelmírez. Abatido, más no descorazonado Berenguer, al regresar de Roma, echó el resto en favor de su causa. Escudado por Alfonso VII, se presentó en Cluny, donde, algo después de haber fallecido (✝ 28 Junio, 1141) Juan, obispo de Lisieux, escribió Pedro el Venerable la carta (2) que nos instruye sobre todo este procedimiento.

Universali et nostro speciali patri ac domino pape Inocentio, frater Petrus, humilis Cluniaciensium abbas, obedientiam et amorem.

Imperator hispanus, magnus christiani nominis princeps, devotus maiestati vestre filius, licet apud pietatem vestram multum possit et posse debeat, quia inter modernos reges precipuus amicus et benefactor Cluniacensis ecclesie est, me ad presens mediatorem et apud vos intercessorem elegit. Pro quo ut exaudiri merear, quod facerem si presens essem, nunc absens facio; et me cum omnibus fratribus meis, filiis vestris, qui hoc audire potuerunt, ad pedes pietatis vestre, non tantum corde, sed etiam corpore ipso prosterno. Oro, ut quorum preces tam paterne, tam benigne, toties et toties vestri gratia admisistis, hac saltem vice nequaquam benignitate solita repellatis. Largitas enim paterne gratie, qua nos pene semper audire soletis, ubique diffusa, ab omnibus audita, trahit multos ad nos, et frequentatis precibus compellit nos fatigare vos. Sed non ego pro rege hispano, non pro romano, non pro qualibet mortalium preces funderem, si id iustitie repugnare cognoscerem. Unde, licet earum rerum quibus

(1) Colmenares, *Historia de Segovia,* tomo I (2.ª edición), pág. 223. Madrid, 1846.
(2) *Petri Venerabilis epistolarum,* libro III, 9.

non interfui, testis esse non possim, sapientum tamen multorum, magnorum, probatorum etiam virorum testimonio non minus quam oculis meis vel auribus credere compellor.

Horum itaque omnium attestatione, ex quibus multi clerici, quidam monachi, nonnulli episcopi sunt, electionem domini Salamantini episcopi in archiepiscopum sancti Jacobi, ab omni clero, ab omni populo, canonice, pacifice, communiter factam predictus imperator per humilitatem meam maiestati apostolice representat. Et quia illa ecclesia, ad quam electus est, tanti Apostoli corpore gloriosa, tot sedis apostolice privilegiis sublimata, *inter omnes Hispanas ecclesias caput extulit*, nobilem, prudentem, honestam, probatam personam pre aliis terre illius ecclesiis requirebat. Quam se invenisse tandem in isto letata, eum sibi, ut dictum est, concorditer in pastorem elegit. Unde, si quis post illam communem et solemnem electionem, alicui proprio commodo inservire volens, ab illo descivit, provideat sollicitudo paterna ne illi liceat ob privatum lucrum bona publica impedire, vel ea de causa pacem tante ecclesie perturbare. Adstat igitur et ad fores vestre misericordie manu nostra pulsat imperator hispanus, sancti Jacobi clerus et populus, ut electum suum non sublimiter, non superbe, sed humiliter, et mansuete ad vos venientem suscipiatis, vinculum apostolici severitatis, *quod modeste pertulit*, resolvatis et quod potestatis vestre solius est, translationem eius de Salamanca ad urbem sancti Jacobi apostoli concedatis.

Et ut apud pium patrem, legati contemplatione, ipsa possit iuvari legatio, vobis cognitum et dilectum venerabilem fratrem nostrum Natalem, nuper Resbaci (1) abbatem, paternitati vestre direximus. Quem, quia a Marie otio, quod apud nos elegit, invitum et reclamantem, cui resistere non potuit, obedientie virtute compulimus. Unde, si placet, quem nos exasperavimus mittendo, vos letificate effectum precibus annuendo.

Obtenido este favor y amparo de Pedro el Venerable, se diri-

(1) S.t Pierre de Rebaix en la diócesis de Meaux. En 12 de Enero de 1134 le fueron confirmados por Inocencio II los privilegios de esta abadía, que el mismo Natal dejó de gobernar en 1141.

gió D. Berenguer hacia Claraval para verse con San Bernardo. El Santo le escuchó, le consoló y alentó, y vino en añadir á la recomendación del abad de Cluny la suya propia (1), que es la siguiente:

Vir illustris [B(erengarius)], Salamanticensis quondam episcopus rediens ab urbe (2), non pigritavit divertere ad puerum vestrum, et auxilium ab homunculo flagitare non despexit. Quo audito, recordatus sum prophete dicentis: Montes et colles coram Deo humiliabuntur et erunt prava in directa et aspera in vias planas. Sic vos ludere nostis; alta comprimere, sedare tumentia et enormia redigere in mensuram. Verumtamen, quum *tragedie sue historiam* auribus meis homo seriatim exposuisset, laudavi iudicem, iudicium approbavi, sed dico vobis compassus sum iudicato. Sic enim lachrimosam illam orationem conclusit, tamquam in calce ipsius diceret cum propheta: Exaltatus autem, humiliatus sum et conturbatus, et quia elevans allisisti me. Cumque memorarer iustitie vestre et virilis animi quem sciebam; cepi tamen simul cogitare divitias miserationum vestrarum quas in plurimis expertus sum, et dixi: Quis scit si convertatur et cognoscat Dominus et relinquat post se benedictionem? Certe, inquam, in omnibus et per omnia instructus est et emulari et ignoscere, et debellare superbos et parcere nihilominus subiectis; nisi quod magistrum sequens, etiam consuevit misericordiam superexaltare iudicio. Et acquievi solita illa mea presumptione loqui ad dominum meum, cum sim pulvis et cinis. Et ministrabat materiam spei, preci fiduciam, pietati rationem quod adverterem hominem non, ut assolet, versum in furorem cum indignatione recedere et *repetere natale solum*, moliri scandala, tentare seditiones; sed dedit locum ire, et induit spiritum mansuetudinis, et *declinavit ad vestros* (3) *Cluniacenses, et inclinavit se humilium genibus, humilium precibus communivit*, armis potentibus a Deo. His telis statuit adversum vos dimicare; et rigoris murum, oppositum sibi, talibus ut iactat pietatis machinis

(1) Carta 2!2 en las ediciones antiguas; libro v, 8 en las modernas.
(2) Roma.
(3) El papa había profesado la regla monástica de Cluny.

labefactare conabitur. Confidit autem quia respicietis in orationem humilium, nec spernetis precem eorum, et vincet pietas quem tremunt potestates. Ego quoque securus cum talibus tendo manus, flecto genua, supplico pro supplice; audacter pronuntians debere misero suam prodesse humilitatem cui adeo insolentia sua nocuit, nec decere virtutem vinci a vitio in retributione.

Tan poderosas influencias no bastaron para que Inocencio II accediese á permitir la translación del obispo Berenguer á la Sede Compostelana. Habiendo sido su elección canónica y tal como la describió Pedro el Venerable, no me explico el fracaso de la petición, sino porque se negó Berenguer á reconocer la primacía de Toledo sobre la iglesia del Apóstol, que *levantaba su cabeza sobre todas las demás de España.* Sometiéndose al fallo de la Santa Sede, sensible y humilde de corazón, según lo describe San Bernardo, regresó á España, su patria, y debió cantar el Tedeum en su catedral Salmantina, á mediados del año 1142, acompañando al emperador, que volvía con su ejército triunfante de la reconquistada ciudad de Coria (1). Murió en 1151.

Deshecha la combinación que privaba de su buen prelado la Silla de Salamanca, recibió la de Compostela por arzobispo á D. Pedro Elías, que ya se firmaba (2), como revestido de tan alta dignidad, en un diploma imperial del 10 de Mayo de 1142; y consecutivamente así en aquel (Nájera, 28 de Octubre de 1143) cuya autenticidad discutimos, como en otros del año 1144, en León á 24 de Febrero (3) y en Segovia á 4 de Diciembre (4).

La donación de San Vicente de Salamanca á Pedro el Venerable surtió en Roma inmediato efecto, como lo prueba la bula de Celestino II (5) expedida en el palacio de Letrán á 24 de Febrero de 1144.

---

(1) «Capta est autem civitas Cauria in era MCLXXX (año 1142) et in mense iunio. Postquam imperator, auxiliante Deo, tali triumpho et victoria ditatus est, cum exercitu suo laudantium Deum, cuius misericordia continet omnia secula, reversus est honorifice et pacifice in civitatem suam, quam dicunt Salamanti(c)am». *España Sagrada*, tomo XXI, pág. 381.

(2) Sandoval, *op. cit.*, folio 174 recto.

(3) *España Sagrada*, tomo XXXV, escritura LIV, pág. CXVII.

(4) Vignau, *Cartulario de Eslonza*, pág. 25. Madrid, 1886.

(5) Loewenfeld, 8501.

Celestinus episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Petro Cluniacensi abbati eiusque fratribus salutem et apostolicam benedictionem.

Cum ex iniuncto nobis a Deo Apostolatus officio universis catholice Ecclesie filiis debitores existamus, vobis tamem, qui sancte Romane Ecclesie specialius inheretis, propensiore nos convenit caritatis studio imminere. Ideoque, tamquam specialibus beati Petri filiis, paterna sollicitudine providere volentes, ecclesiam sancti Vicentii de Salamantica, quam frater noster Berengarius eiusdem civitatis episcopus, assensu prioris eiusdem loci et carissimi filii nostri A. regis Hispanie, canonice vobis concessit, per presentis vobis scripti paginam confirmamus.

Si quis autem huius nostre confirmationis paginam, sciens contra eam temere venire tentaverit, omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius indignationem se noverit incursurum.

Datum Laterani vi [kalendas] Martii.

El año de esta bula se colige directamente del tiempo del pontificado (26 de Septiembre de 1143 - † 8 de Marzo 1144); que asimismo excluye el suplemento *idus*. Entre *nonas* y *kalendas*, este último suplemento parece preferible, constando que en 29 de Noviembre de 1143 dirigió Pedro el Venerable á Celestino II la petición de traspaso concedida por esta bula, que con el diploma imperial al que se refiere y las cartas de los dos santos abades de Claraval y de Cluny en favor del obispo Berenguer merecen señalado lugar en la historia de Salamanca.

Siendo, pues, manifiesta la autenticidad del diploma expedido en *Nájera* y en *viernes*, á 29 de Octubre de 1143, á nadie se hará extraño que, viceversa, doce años más tarde (16 de Diciembre de 1155) en Arévalo pusiese el emperador su firma al pie de la escritura, que debió transformar, como lo acreditan todos los documentos posteriores **(10-24)**, el monasterio benedictino de San Miguel de Escalada en priorato canonical, sujeto á la abadía, entonces aviñonesa, de San Rufo.

## 25.

Roma, 6 Mayo de 1206. Bula de Inocencio III, confirmativa de las posesiones del monasterio de San Rufo, ya trasladado por este tiempo desde Aviñón á Valence sobre el Ródano, extramuros de esta ciudad en la isla *Esparvera*, ó del gavilán. Va dirigida al abad Falcón.—Potthast, Regesta pontificum Romanorum, 2768.

..... ecclesiam sancte Marie de Bisauduno (1) cum ecclesiis suis sancti Vincentii, sancte Marie nove, sancti Martini de Capellada, de Saras, de Sacoaras et de Babis, sancti Cornelii, sancti Silvestri, sancti Quintini, et ecclesia de Ribellis cum omnibus pertinentiis suis; ecclesias sancte Marie de Terracia cum ecclesiis sancti Petri, sancti Michaelis, sancti Fructuosi, sancti Juliani, sancte Eulalie, cum earum pertinentiis; ecclesiam sancti Rufi extramuros civitatis Ilerde cum pertinentiis suis; *ecclesiam sancti Michaelis de Scalada* cum ecclesia sancti Fructuosi in eodem loco, ecclesiam sancti Martini de Ponte cum ecclesia sancte Marie in eadem villa sita, ecclesiam sancti Felicis cum ecclesia sancte Marie, ecclesiam sancti Cipriani de Villamo(ro), ecclesiam de Scalada, ecclesiam de Villamorii, ecclesiam de Robolar (2).....

## 26.

Agosto, 1211. Donación de una tierra y un molino en Ribesla por cuenta del monasterio de Gradefes.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 9.

In nomine domini nostri ihesu christi, amen. Ego teresa peidrez et maria peidrez, filias de peidro roiz de guçman, ex nostras bonas voluntates damos et concedimus pro anima de don peidro aquella terra que es so casa de petro cerruma, unde sunt ad latus ex una part Don roldan et ex alia part Johanes cebrian, et en

---

(1) Besalú. Véase Villanueva, *Viaje literario*, tomo xv, pág. 84.

(2) La bula de Lucio III (docum. 17) explica cómo los canónigos atendían al servicio de estas iglesias.

fondon el rio que currit; et damos vos la a vos, covigera, per heredad para filios et para nietos; et damos vos la assi que vendades e enpennades et fagades assi cuemo de vuestro; et del molino de ribiella el medio diemos al monesterio, et el otro medio damos a vos per en vuestra vida, quel aya vuestra filia urraca peidreç et en medio molino non aian hi part sos hermanos, ni ningun omne de los parientes, si non ella et sos filios. Facta carta in mense augusto.

Facta carta in era M.ª CC.ª XL.ª [V] IIII.ª, Regnante rege aldefonso cum uxore sua regina alionore et filio suo ferdinando in burgis, in toleto et in omni regno suo. Et esta carta otorga la abbatissima S. garcies et la priora domna M. fortunneç et tod el convento.

De hoc facto sunt testes: Don iohanes el capellano, Don gil capellano. De ribiella sunt testes: Dominico pardo presbiter, Don iohanes presbiter, Petrus presbiter, Don andres presbiter, Dominicus michael, Johanes velasco, Dominicus guajardo.

Qui hoc nostrum factum disrumpere voluerit, inprimis habeat iram dei et cum iuda traditore [sit] in inferno dampnatus.

La era MXLIIII (año 1206) que el original ofrece, no está de acuerdo con el tiempo en que fué D. Rodrigo obispo de León (1209-1232). Antes del numeral IIII hay que suplir, ó bien «V», ó bien «X»; pero este último número no puede entrar, porque el infante D. Fernando murió en 14 de Octubre de 1211. Es muy notable este pergamino, ya porque se trazó en castellano, ya porque indica que la fundadora y primera abadesa de Santa María de Gradefes tuvo por sucesora á doña Sancha García.

Pocos años después, hacia el de 1216, era tòdavía prior de Escalada D. Ramón I, ó *el vieyo*, según aparece del documento **33**.

## 27.

1222. Compra que hicieron de tres viñas, sitas en Riego del Monte, el prior Juan y su cabildo.—Archivo histórico nacional; *Escalada*, documentos particulares, 10.

In dei nomine, ego pelagius et uxor mea iusta facimus cartam venditionis J. priori et canonicis et fratribus sancti michaelis de

scalada de tribus vineis que sunt in riego en lochene; ex duabus partibus iacet abbatissa, et ex alia parte vinea sancti michaelis de lavenego, et ex alia nos emtores; et hane cartam facimus pro v. i. i. i. i. morabetinos quos nobis dedisti. Si quis contra hoc scriptum venire temptaverit, sit maledictus et cum juda proditore in inferno dampnatus, et in penam persolvat ex parte regis pulsanti vocem c. c. c. aureos.

Facta carta sub era m.ª cc.ª lx.ª, Regnante rege adefonso in legione, Gallecia, asturiis, episcopo R(oderico) in legione, Maiorino regine existente roderico galabet, p(etro) melendez tenente mansellam et [benaven]te, Fernandus melendet de fresne ***meinpostor*** (1) de riego.

Qui presentes [fuerunt:] J(ohanes) sacerdos de riego. Johanes dominici, suerus ferrari, dominicus isidori, johanes marenne, p(etrus) michaelis, michael petri.

El lugar de Riego del Monte pertenece al partido de Valencia de D. Juan *(Coianca)*; y por esto se menciona en la data de la escritura el merino de la reina doña Berenguela, señora entonces de aquella ciudad. La *abadesa que yacía,* ó cuyo predio lindaba con el que adquirió el prior D. Juan, era la de Gradefes. A este propósito viene bien recordar lo que dice Risco (2) sobre el año 1224:

«La reina doña Berenguela se halla mencionada en escritura de la era 1262, por la cual Aldonza López, abadesa de Gradefes, vendió á la Iglesia de León todo lo que tenía en Gusendos. Fué hecha la escritura de venta á 2 de Marzo; y dice, que D. Alonso reinaba en León y que la reina doña Berenguela dominaba en Valencia *domno Roderico in legione existente episcopo.*»

(1) *Mampostero,* ó recaudador del monasterio de San Miguel en Riego.

(2) *España Sagrada,* tomo xxxv (2.ª edición), pág. 286.

## 28.

Junio 1228. Carta partida por A B C y agujereada hacia el centro. Por ella el prior D. Juan y su cabildo conceden en prestimonio vitalicio dos linares y una tierra, sitos en el lugar de San Miguel de Escalada á los cónyuges Juan Martínez y doña Oliva.—Archivo histórico nacional. *Escalada*, documentos particulares, 11.

☧ In dei nomine. Notum sit omnibus presentibus et futuris, quod ego domnus iohannes prior sancti michaelis de scalada, una cum omni conventu eiusdem monasterii facimus cartam vobis iohanni martini et uxori vestre domne olive de duabus *linariis* (1) et una terra, quas habemus in sancto michaele. Prima linar iacet in valle de spi[na, secunda] iacet ad *ortum opertum* (2), tercia terra iacet in *soto*. Has iam dictas terras damos vobis in prestamonio ut laboretis et exfr[uctu]etis in vestra vita; et post obitum remaneant in predicto monasterio cum toto suo labore. Quicunque igitur de nostris vel extraneis hanc cartam ad disrumpendum venerit, sit maledictus et excommunicatus et cum dampnatis in inferno dampnatus, et pectet in cauto XXX.ª aureos. Si forte evenerit quod velimus venire ad monasterium, vo[bi]s [tenebimur] dare nostram porcionem sicuti duobus de vestris fratribus.

Facta carta sub era M.ª CC.ª LX.ª VI.ª, et in mense iunii, Regnante rege adefonso in legione, gallecia, asturiis et strematura, Maiordomo regis petro infantione de anbia, maiorino regis garsia roderici, tenente turres legionis garsia navarri, domno roderico legionis episcopo, tenentibus mansellam domno ramiro et didaco frole, tenente rotam domno ramiro, maiorino pelagio ysidori, alcaldibus domno sebastiano, domno thome, martino asturio, domno iordane.

Qui presentes fuerunt et audierunt:

---

(1) Femenino, como el francés *linière*.
(2) Huerta cerrada ó tapiada.

Domnus iohannes prior sancti michaelis confirmat (1).

Domnus gregorius conf.; Pelagius blancus conf.; Domnus rodriguete conf.; Martinus capato conf.; Johannes *graio* (2) conf.; Johannes *alfaaet* (3) conf.—Michael pelagii conf.; Domnus ysidorus conf.; Domnus rodericus conf.; Petrus *frade* (4) conf.; Domnus didacus conf.; P(elagius) Petri conf.—Michael gomez conf.; Domnus egidius conf.; Domna sancia (5) conf.; Domnus lazarus conf.—Domnus uilielmus *decimarius* (6) conf.; Domnus uilielmus de *vinon* (7) conf.; Johannes roderici conf.

Johannes martini notuit.

El notario Juan Martínez pudo muy bien ser el agraciado con el usufructo de las fincas rústicas, que él y su mujer doña Oliva cedieron al priorato, á título de ser admitidos como *hermanos* de la comunidad y asegurar en todo caso la subsistencia propia y de dos parientes inmediatos. Semejante estipulación había hecho en 1188 con el prior y cabildo D. Gutierre Fernández, viudo de doña Sancha, pactando que á su hija doña Loba se atendiese **(20)**. Las modernas sociedades de *seguros sobre la vida* no lo son tanto que carezcan de antecesoras, y en varios puntos mucho mejor fundadas; ni es justo prescindir de un factor tan importante, cuando se estudia y resuelve el complicado problema económico de la propiedad, neciamente llamado de manos muertas.

En la lista de los canónigos y hermanos, que confirmaron la escritura, se significa históricamente el penúltimo, Guillermo de *Aviñón*, indicando el vínculo de sujeción y profesión de una misma regla, que unía el priorato de Escalada con la abadía de San Rufo.

En 1240 era prior de Escalada D. Guillén, cuyos altercados con doña Mencía López de Haro, reina de Portugal, se manifiestan por el documento **33**.

(1) Siguen cuatro columnas de suscriptores que distingo con rayas de separación.

(2) Grajo, apellido.

(3) Alfayate (الخياط) ó sastre de apellido.

(4) *Hermano* del monasterio, así como Juan Martínez.

(5) ¿Hermana de doña Oliva?

(6) Dezmero ó mampostero, canónigo y párroco de San Miguel.

(7) Aviñón.

## 29.

Septiembre, 1245. Renovación y confirmación de los fueros antiguos de Escalada por el prior electo D. Guigo.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, privilegios reales, 2.

In nomine domini, amen. Notum sit omnibus presentem Cartam videntibus quod populatores de honore sancti Michaelis de Scalada rogaverunt me Guigonem Priorem electum ecclesie sancti Michaelis ut, quia carta de suo foro quod habent a domo sancti michaelis erat per suas plicaturas discissa et periculum invenerant, eam facerem innovari. Quorum rogatu ipsam cartam de ipso foro transferri feci in hanc cartam de verbo ad verbum fideliter in hunc modum (1).

Facta presens carta renovationis et confirmationis in mense Septembri, Era M.ª CC.ª LXXX.ª III.ª Regnante domno Fernando in Legione et in Castella, in Toleto, in Corduba, in Murcia et in Badalioz cum matre sua regina Berengaria (2) et cum uxore sua regina Johanna et cum filio suo Alfonso, Nuno Alvariz episcopo Legionis (3), Ramiro frolaz, tenente Rodam et Mansellam.

Ego Guigo, Prior sancti Michaelis de Scalada hanc cartam roboramus et confirmamus.—Ego Gervasius canonicus conf.—Ego Geraldus canonicus conf.

Et nos homines de toto honore (4) sancti Michaelis de Scalada hanc cartam confirmamus. Testes qui fuerunt presentes.

Franceses debían ser los canónigos Geraldo y Gervasio, así como el prior Guigo, que no había tomado aún posesión de su cargo. Poco tiempo duró en él.

---

(1) Véase el texto en el documento 12, BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 491-494.

(2) Murió en 8 de Noviembre de 1246.

(3) Años 1242-1252. Era todavía *electo* en 16 de Septiembre de 1245, de suerte que nuestro documento pertenece á los postreros días del mismo mes.

(4) Comprendía veintisiete lugares ó poblaciones, según lo muestra el documento 9.

## 30.

1246. Venta que hizo el prior Esteban por encargo de Guillermo, abad de San Rufo, al obispo y cabildo de León.—Risco, *España Sagrada*, tomo xxxv, pág. 312.

«De los mismos canónigos de San Rufo consta que se mantenian en Escalada en el año de 1246, siendo obispo D. Nuño Alvarez, por la memoria que hace de este monasterio una escritura del mismo archivo, de las que llaman partidas por A B C. Su contenido es que el Prior de San Miguel de Escalada, llamado Esteban, tuvo orden especial de Villelmo, abad de San Rufo y de su convento de Valencia en el Delfinado, para que tratase con el obispo D. Nuño Alvarez y el cabildo de León, de vender la casa de Escalada con sus pertenencias. Tratóse efectivamente de la venta, y se convinieron en que el obispo y cabildo entregasen al abad y convento de Mompeller 500 marcos de plata pura y de justo precio desde la fiesta de San Miguel de Septiembre hasta que se cumpliese el año, obligando para esto la villa de Vallejo en 300 maravedís leoneses, si hubiese falta de parte de ellos, en cuyo caso el prior tomaría posesión de dicha villa por propia autoridad, etc.»

## 31.

Escalada, 6 Febrero 1262. Defunción y epitafio del prior Ranulfo. Rectificaciones á que se presta un texto del Sr. Quadrado.

«A mediados del (siglo) xii, con el favor acaso de la reina Berenguela, esposa de Alfonso VII, se establecieron en el priorato de Escalada los canónigos de San Rufo sujetos á su casa matriz de Francia, hasta que, por orden de la misma, *lo abandonaron*, vendiéndolo en 1246 su prior Esteban al obispo de León por quinientos marcos de plata; pero en la rota *lápida colocada bajo un nicho del pórtico*, todavía existe más reciente memoria de otro prior fallecido en 1261. De este epitafio no pudo leerse sino

*VIII idus februarii obiit... s . Racnulfi prior istius loci ┼ anno Dñi ab incarnatione MCCLXI.*»

En ese texto del Sr. Quadrado (1), este autor bien indica la especie de contradicción que resulta de suponer por una parte que la abadía de San Rufo abandonase la posesión y régimen superior del priorato de San Miguel, y por otra que no mudasen de condición los priores sucesivos. Aquella suposición arranca del documento **30**, que es lástima no publicase Risco y espero nos facilite el Sr. Díaz Jiménez, copiándolo del archivo de la catedral de León. Convendría bien averiguar sobre qué *casa de Escalada y sus pertenencias* recayó el contrato de venta en 1246. Pudo versar sobre la casa parroquial y sus pertenencias en Rueda del Almirante (2), ó bien sobre las tercias que, por privilegio del infantazgo, estaban exceptuadas (3) y bastaban por sí solas para establecer la renta de un capital evaluado en 500 marcos de plata. Lo cierto es que el *cómputo de la Encarnación*, usado en el epitafio (4) y el apellido del prior (Ranulfo), dan claro indicio de la intervención francesa. El error que combato ha echado hondas raíces. En él incurren D. José García de la Hoz (*Crónica de la provincia de León*, pág. 68. Madrid, 1867) y D. Policarpo Mingote y Tarazona (*Guía del viajero en León y su provincia*, pág. 194. León, 1879).

## 32.

San Miguel de Escalada, 15 Septiembre 1273. Venta de doce tierras y parte de otra, sitas en dicho lugar.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 13.

A «Juan Bras, morador en Valdavasta», las compraron los cónyuges Juan Miguélez y Marina Pérez, por ante el notario Ferrán González. Autorizó la escritura D. Alfonso, prior de Escalada.

---

(1) *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza é historia.* Tomo de *Asturias y León*, pág. 550. Barcelona, 1885.

(2) Documentos **22** y **23**.

(3) Boletín, tomo xxxi, pág. 487.

(4) 6 Febrero 1261, de la Era vulgar 1262.

## 33.

León, 6 de Octubre de 1286. Pesquisa que mandó hacer el rey D. Sancho IV, y su ejecución en 14 del mismo mes. El pergamino enorme está gastadísimo.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos reales, 5.

[Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de] Castiella, de Leon, [de Toledo, de Gallizia, de Sevilla,] de Córdova, de Murçia é [de] Jahén é del [Algarve, á vos Ruy bartolote, nuestro alcalde en] Mansiella [..... (1) don Remont prior de sant miguel de escala]da nos fizo, el qual dezie que la açenia, una aldea que es en alfoz..... por en sus dias; et que se enagenara..... la verdad por cartas, por privilegios é..... porque lo feciéssades vos. Otrosí..... que lo yo mandé á gutier perez..... enbiádmela cerrada é sellada con vuestro seello..... por derecho, é non fagades ende al.....

Dada [en León á] seys dias del mes de octubre, Era de mill [é trecientos é veinte] quatro [años. Yo Salvador] pérez de Sevilla la escriví por mandado [del Rey.....]. Isidro gonçalez, vista. alfonso nuñez.—Et la pesquisa.....

Frey domingo de marmellar, frade de sandoval sobre la jura que fizo en santos evangelios [fue preguntado..... se sabia (2) la villa que dizen la çenia, que es en término de mansiella, seer del priorado de san miguel de escalada..... dixo..... era del priorado de san miguel de escalada é que los omnes que y moravan (3) eran sus vasallos..... Preguntado por qué lo sabía, dixo que el vió á hun omne bono de la çenia que dezían domingo martínez seer su merino..... é enprazar los omes bonos deste lugar que fuessen fazer serna al monesterio á canones (4)..... Preguntado de quanto tienpo ha que sabe aquesto, dixo que ha setenta años. Preguntado se sabe por qual razón el priorado que la non ha,

(1) Los claros ocupan mucho mayor espacio que el demarcado por puntos suspensivos.

(2) Si sabía.

(3) Hombres que allí moraban.

(4) Aldea limítrofe de la Aceña.

dixo que él sabía que la dieran á alvar diablo en encomienda, é depués que el Rey por cosas que él fizo que lo echara de la tierra; é dió las comiendas é lo que avía álvar diablo á don álvar pérez; é depués que la ovo don Alvar Pérez, que la perdieran; é dalí adelante, que el non sabía más. Preguntado si sabía más, dixo que non.

Domingo fierro de villa de biera (1), preguntado segun sobredicho es, dixo que el sabe ala villa de la çenia, que es del término de mansiella ser del prioradgo de san miguel, é los priores de san miguel levar é los fueros é los derechos de aquela, é que tenia y hun su merino que avía nomre domingo martinez, é que enprazava los omnes de este lugar porque fuessen fazer serna al monesterio en arar é en segar é en las otras cosas que les mandassen el prior, é que venían á su mandamiento; é quando enchía el rio, enbiavan su escusa que non podían passar, é depués que el rio menguasse, que yrían fazer lo que les mandasse en la sernia é en lo al que toviessen por bien. Preguntado por qué lo sabía, dixo que lo vi(e)ra con los ojos, é que lo sabía por verdad. Preguntado qual nomre tenía aquel prior de san miguel, dixo que non sabía, que muchos priores venían á la casa de san miguel, é non sabía commo avía nomre. Preguntado quanto tienpo avía esto que él diz, dixo que avía bien setenta años. Preguntado se sabía por que la [enajenaran], dixo que non sabía, mas que sabe dió hun prior de san miguel por encomienda á don álvar pérez. Preguntado del nomre del prior, dixo que non se acordava, é dalí adelante que la non ovieron; é esto fué por mengua de los priores é del monesterio que la non demandaron, por dos razones que el monesterio era povre é los priores venían amenudo, é non avían cuidado de la demanda. Preguntado se sabía más, dixo que non (2).

Pedro rodrigues clérigo de la çenia, item, enpreguntado según sobredicho es, dixo que oy(e)ra desir á doyuanes é á don pedro é á don diego fiyos de Diego martines de la çenia, que so padre

(1) Ribereña del Araduey.

(2) Siguen las declaraciones de quince testigos, que omito porque nada añaden de nuevo.

que fuera merino del prior de san miguel *an a* (1) çenia; é depués, que fue merino de álvar *diabro* (2) que la tenía por nomre del monesterio, é que el Rey queyró álvar *diablo* é las comendas é lo al que avía, que lo dió el Rey á don álvar pérez; é don álvar pérez que dió lo que avía en tierra de León en arras á la reyna dona mençía por quince mill maravedis (3); é depués, que sabe que la reyna dona mençía lexava esta aldea por tal pleyto que la oviesse en sos dias é quel diessen dozientos maravedis, é que el prior, que non quisiera; é por esta razón que se perdi(e)ra. Preguntado si sabía más, dixo que non.

Garçia rranno de villalquite, item, enpreguntado segun sobredicho es, dixo que oy(e)ra dezir á su suegro miguel gonçales que esta aldea, que fuera del priorado de san miguel, et que lo sabía él é que lo vi(e)ra; et que sabe al prior de san miguel levar los fueros é los derechos de la çenia; et en lo al dixo como Pedro rodrigues.

Don Andrés, clérigo de villalquite, item enpreguntado según sobredicho es, dixo que oy(e)ra dezir á so padre, é que yva con él á la çenia por raçón de hun molino que tenía arrendado, del prior de san miguel; é que le dezía como se perdi(e)ra esta aldea, que la non a (4) el monesterio con menga de los priores, que la non demandan. Preguntado de crençia, dixo que cre(e) más que devía ser del monesterio, que non. Preguntado se sabe más, dixo que non.

Do[n martín] clérigo de la vega, item enpreguntado, dixo que esta aldea que es del priorado de san miguel, é sabe levar ende el pan é los fueros, é sabe que domingo martinez fue merino del prior..... deste lugar á fazer sernas á canones; é depués quél sabe [que lo fue de] don álvar diablo; é depués que echaron álvar diablo de la tierra, que la dieron á don álvar pérez; é deste modo que la perdieron. Preguntado cómo avía nomre el prior deste

(1) En la.

(2) Sic.

(3) Burgos, 24 Julio 1237. Puede verse el texto del contrato en las *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, por D. Miguel de Manuel Rodríguez, páginas 316 y 347. Madrid, 1800.

(4) Que no la tiene.

tienpo dixo que avía nomre don *rremón el vieyo*. Preguntado quanto tienpo avía que era del monesterio é que la perdi(e)ran, dixo que a bien LX años (1); é sabe más, al prior *don guillén* que dezían *epanol* (2) demandara esta aldea á la Reina donna mençía, é que lo amenaçara que lo matarían, [ó] de se partiesse de la demanda. Preguntado por qué lo sabía, dixo que andava con el prior é estava en o monasterio. Preguntado se sabía más, dixo que non.

Pablo de la vega, item enpreguntado según sobredicho es, dixo assí como don martín clérigo sobredicho. Preguntado por qué lo sabe, dixo que porque estava en o monesterio con so padre é con su avuelo, que eran frades del monesterio.

Martin, frade de la çenia, item enpreguntado según sobredicho es, dixo que oy(e)ra dezir a doyuanes de la çenia que so padre domingo martinez fu(e)ra merino del priorado de san miguel é an a çenia seyendo la açenia del priorado de san miguel. Preguntado se sabía porqué la perdi(e)ran, diz que non sabe más; que oyó dezir que..... la perdieron. Preguntado quanto tienpo a esto, dixo que a bien quarenta años. Preguntado se sabe más, dixo que non.

Don elías de mansiella, item enpreguntado según sobredicho es, dixo que sabía que el prior don guillén trago (3) carta del Rey para enprazar la Reyna doña mençia por rrazón de la villa que dizen la çenia; et él é otros omes buenos de mansiella é de san fagún que yvan con él partieron; é él que la levava consigo, que le fuesen testimonio como enprazava la Reyna doña mençia; é él mostró gela carta é tomó gela é non gela quiso dar (4); é depués la Reyna enbió dezir al prior que le diesse trezientos maravedis del b..... aldea de la çenia, é el prior enbióla dezir que le daría dozientos maravedís; é la Reyna non lo quiso recebir, fata que (5) non cobró el prior la aldea. Preguntado quanto tienpo a esto

(1) Se refiere, como el clérigo Pedro Rodríguez, al sobredicho contrato de 1237.
(2) Francés *épagneul* (perrillo de falda).
(3) Trajo.
(4) Esta carta regia de San Fernando es inédita y se ha perdido.
(5) Hasta que, ó resultando de todo ello.

quél diz, dixo que ha quarenta años (1); é dixo más, que falaran en esta pleytesía don martín ferrández sarmiento é don diego lope salzedo. Preguntado se sabía más, dixo que non.

Fecha esta pesquisa á xiiii días del mes de octubre, Era de mill é ccc é veynte é quatro años.

Et yo Pedro ferrández, Notario del Rey en Mansiella en esta pesquisa que Ruy bartolote alcalde del Rey fizo facer por [él...] escriví, [é puse ende en] esta pesquisa [el mio signo acostumbrado] en testimonio de verdad. +.

El rey D. Sancho IV en 1286 había estado en León el día 24 de Junio, y allí recibiría la querella que le dió el prior D. Remón *el joven* contra D. Lope Díaz de Haro, alegando que injustamente aquel valido detentaba la Aceña, una de las villas ó aldeas, comprendidas en la donación (2) que otorgaron la infanta doña Sancha y su hermano Alfonso VII. Regresó D. Sancho de su peregrinación á Santiago de Compostela; y consta que volvió á estar en León el día 4 de Octubre (3). Dos días después, reiteró la orden de que se ultimase la pesquisa judicial, cuyas consecuencias explica en su fallo del 8 de Noviembre.

## 34.

**Valladolid, 8 Noviembre 1286. Sentencia del rey D. Sancho IV adjudicando al prior D. Bertrán y á su monasterio de Escalada la aldea de la Aceña en vista de la pesquisa precedente y de los diplomas presentados por dicho prior.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos reales, 6.**

Sepan quantos esta carta vieren, commo sobre querella que ante nos, Don Sancho por la gracia de dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén é del Algarbe fizo don Remont, Prior de sant Miguel

---

(1) No cabales; porque en Septiembre de 1245 era prior electo D. Guigo, sucesor de D. Guillén; y le sucedió en 1246 el prior D. Esteban.

(2) Arévalo, 16 Diciembre 1155. Véase el documento 9.

(3) Boletín, tomo xx, pág. 461; tomo xxviii, pág. 489.

descalada, estando don Lope delantre; en que dezíe que la açenia una aldea que es en la alfoz de Mansiella, que era del su prioradgo, é un Prior que y oviera que la diera á don Alvar pérez para en su vida; é depués que la non pudiera cobrar el Prioradgo, porque la tomara la Reyna doña Mençía, que era entón su mugier; é depués, que la entrara é la toviera doña Urraca díaz; é quando ela (1) finara, que fincaran á nos sus bienes; é en la partición que fiziéramos con don Lope é con don Diago de los bienes que ella teníe al tiempo que finó, que fuera la Açenia á don Lope con lo al del Infantadgo; é nos con plazer de don Lope enbiemos mandar por nuestra carta á Gutier pérez, nuestro alcalde, que sopiesse la verdat por Privillegios é por testigos é por quantas partes la meior saber pudiesse, é de commo lo fallasse, nos lo enbiasse decir por su carta; é porque él no lo pudo fazer, porque adoleció, enbiamos nuestra carta á Ruy bartolote nuestro alcalde, que lo supiesse, á quien Gutier pérez avíe enbiado la suya que fiziesse por él; et Ruy bartolote fízolo assí, et aduxo nos la Pesquisa é los traslados del Privillegio del Emperador don Alfonso é de la carta de la Reyna doña Sancha, fija del conde don Remont é de la Reyna doña urraca, signado todo del signo de Pedro ferrández nuestro notario público en Mansiella con quien avía fecho la pesquisa, é viera é leyera el Privillegio é la carta que el Prior les mostrara sobrello.

Et nos entón diximos a don Lope por que diesse qui lo viesse todo, é razonasse por él lo que quisiesse; et él dió á Estevan núnnez nuestro Merino mayor en tierra de León é de Asturias que lo viesse é que dixiesse por él lo que de derecho pidiesse. Et el prior pidiónos merçed, que pues pareçíe que la Açenia fuera é devíe seer del su prioradgo que ge la mandássemos entregar, como fallássemos por derecho.

Et nos, visto todo el pleyto commo passó, é los Privillegios del emperador é la carta de la Reyna doña Sancha, de que veníen los treslados en la Pesquisa, é oydo lo que nos dixo sobrello don fer-

(1) Urraca Díaz de Haro, sobrina de la reina y hermana de D. Lope y de D. Diago, que luego se citan. Casó con D. Fernando Ruiz de Castro, adelantado mayor de la Frontera.

nant pérez eleyto de Sigüenza (1) é nuestro Notario mayor en Castiella, de commo la Reyna doña Mençía la quisiera dexar en su vida á un prior que avíe y entonz (2) sil oviera dado Trezientos maravedís, é que la mandara dar al Prioradgo el tiempo que ella finara (3), fallamos que la açenia era é devíe seer del Prioradgo de sant miguel descalada, et juzgando mandamos que fuese entregada á don Remont el Prior sobredicho; é diemos le ende nuestra carta por Estevan nunnez nuestro merino mayor en tierra de León et de Asturias por que ge la entregasse.

Dada en valladolit, ocho dias de Noviembre Era de mill é ccc é veynte quatro años. Agostin pérez la mandó fazer por mandado del Rey.

Yo Salvador pérez de Sevilla la escreví.—Agostín Perez.—Esidro gonzález, vista.

En este documento y en el de la pesquisa que lo precede (6 Octubre-8 Noviembre 1286), aparecen varios datos inéditos, que interesan á la historia particular del priorato de Escalada y á la general de España.

El diploma, ó carta de donación, de la infanta doña Sancha, hija del conde D. Ramón de Borgoña y de la reina doña Urraca, que se nos dió á conocer por un códice de la Biblioteca nacional, fué copiado; y legalizado el traslado por el alcalde Ruy Bartolote, sirvió de pieza fundamental en la decisión del pleito. El original se quedó en el archivo del monasterio, y allí permanecía en los postreros años del siglo xvi, que fué presentado á principios del xvii en la cancillería de Valladolid (4).

A la carta de donación se juntaba separadamente un diploma del emperador Alfonso VII, en razón de soberanía. De este requisito se olvidó el autor del documento apócrifo (Nájera, 23 Junio 1124), cuya validez impugné en las primeras páginas (27-29) de este informe.

La bula de Inocencio III *Regularem vitam eligentibus* (6 Mayo,

---

(1) Lo era ya en Agosto de 1284.

(2) Cerca del año 1240, siendo prior D. Guillén.

(3) En su testamento y al tiempo de su muerte, acontecida poco antes del 21 de Abril de 1272.

(4) Boletín, tomo xxxi, pág. 485.

1206), que puso bajo el amparo de la Santa Sede los prioratos y posesiones de la abadía de San Rufo, sita en Valence sobre el Ródano, sirvió de escudo impenetrable á los tiros de la avaricia ó ambición laical, codiciosa de los bienes del monasterio. El último prior, del que hacen memoria durante el siglo XII los instrumentos llegados á nuestra noticia, fué D. Salamando (1) en 1195. Entre él y D. Juan (2), que ya lo era en 1222, se coloca forzosamente D. Remón *el viejo.* Tuvo este prior en la aldea de la Aceña por merino á Domingo Martinez; el cual firmó como notario una escritura del monasterio de Eslonza, otorgada en Febrero de 1206, y como testigo otra del 31 de Enero de 1208 (3).

Un año después ó en 1209, la reina doña Berenguela, estando ya sin esperanza de conseguir la dispensación solicitada en Roma, obtuvo el señorío vitalicio de *Rueda del Almirante.* Aunque se anuló el matrimonio, del que nació San Fernando, no por ello perdió doña Berenguela el título y dignidad de reina (4).

En Febrero de 1210, el rey de León D. Alfonso IX, hallándose en Benavente (5), «concedió por escritura que llaman de *cambio* á D. Gonzalo Núñez y á sus hermanos el conde D. Fernando y don *Alvaro Núnez* y á la condesa doña Elvira, y á su sobrino don Nuño Sánchez el realengo que tenía en Párrega, Vega, Mondigo, etc., con la condición de que D. Gonzalo haga que sus hermanos y sobrino no pongan fortaleza en dichos lugares, bajo la pena de tomar el rey la parte que les corresponde.» Fácilmente creeré que D. Álvaro Núñez de Lara sobredicho, es el mismo á quien llamaron *el diablo* los testigos en la pesquisa del año 1286. Dijeron que habían transcurrido en número redondo *setenta años* desde que el rey obligara al prior D. Ramón á dar en encomienda la Aceña y la quitara á D. Álvaro el diablo, al que privó de todos sus heredamientos en tierra de León y los dió á D. Álvaro Pérez. El terrible D. Álvaro Núñez de Lara, regente que

(1) Documento 23.
(2) Documento 27.
(3) Vignau, *Cartulario de Eslonza*, páginas 189 y 201.
(4) Así una escritura (1829) del cartulario de Sahagún está fechada en 14 de Diciembre de 1211, *regina dompna Berengaria existente dompna ville Alpandi.*
(5) *España Sagrada*, tomo XXXV, pág. 283.

fué de Castillla durante la minoría de Enrique I (✝ 6 Junio, 1217), alzándose luego en rebelión contra los reyes doña Berenguela y D. Fernando, y abandonado á su triste estrella por Alfonso IX, murió de miseria en Uclés, como es sabido.

El famoso Álvaro Pérez *el Castellano*, señor de Paredes de Nava y muy heredado en el reino de León, era gobernador de esta capital en Abril de 1223 (1). Debió de hacer pleitesía por la encomienda vitalicia de la Aceña al prior D. Juan (... 1222-1228 ...) y á otros; porque los priores de Escalada *venían amenudo*, nombrados por el abad de San Rufo y se sucedían rápidamente. En Burgos, á 24 de Julio de 1237, vendió á su mujer, la heroina de Martos, doña Mencía López de Haro, por precio de quince mil maravedís, el señorío de la villa de Paredes y de toda su heredad en tierra de León, saliendo por fiador de la venta el santo rey D. Fernando. Comprometióse doña Mencía á no enajenar lo por ella comprado y á devolverlo siempre y cuando se le resarciera del precio que entregaba. A este contrato aluden repetidas veces los testigos de la pesquisa, y algunos llegan á decir que la aldea de la Aceña se perdió para los priores de Escalada cincuenta años antes de 1286. Otros dan el número de *sesenta* años, y otros de *cincuenta á sesenta;* porque se fijan diversamente en los sucesos que llevo referidos.

D. Álvaro Pérez, cuando más necesario era para llevar adelante la conquista de Andalucía, falleció en Orgaz al iniciarse el año 1240. Fenecía con él la posesión de la encomienda, que retuvo, como hemos visto, su viuda, pidiendo y no logrando la parte de indemnización que presumía debérsele con arreglo al pacto de 1237. Otros cuidados pronto la distrajeron. A su belleza fascinadora rindióse el corazón de D. Sancho II *Capelo*, que había entrado á reinar en Portugal desde el año 1223. Eran parientes (2) consanguíneos en grado remoto y casi inadvertido (3), pero

(1) Vignau, *Cartulario de Eslonza*, pág. 206.

(2) Doña Mencía era hija de Urraca Alfonso y ésta del rey Alfonso IX, y éste fué hijo de doña Urraca, primera mujer de Fernando II. Esta fué hermana de Sancho I, abuelo de Sancho II.

(3) Doña Urraca, madre de doña Mencía, fué habida clandestinamente de D. Alfonso IX en doña Inés Iñiguez de Mendoza.

suficiente para dirimir el matrimonio. Que el casamiento se verificó y que doña Mencía fué reconocida en Portugal como reina (1241-1245), ni más ni menos que en León doña Berenguela, madre de San Fernando, lo ha demostrado el excelentísimo señor D. Francisco de Fonseca Benevides, nuestro correspondiente en Lisboa (1). El casamiento quizá se hizo con anuencia forzosa, expresa ó tácita, de los prelados, y en expectativa de la dispensa del futuro pontífice, durante el interregno de la muerte de Gregorio IX († 25 Agosto, 1241) á la elección de Inocencio IV (25 Junio, 1243). Descuidóse en solicitar la dispensa el rey, y mala cuenta le tuvo, porque su ambicioso hermano D. Alfonso, conde de Bolonia, le delató ante el tribunal del pontífice. Oída la queja de acusación y admitida, Inocencio IV expidió la bula (Lyon, 12 Febrero 1245), que abriendo el proceso de información y de divorcio, fué precursora de otras más graves. El sabio canónigo y catedrático de Coimbra, D. Joaquín Dos Santos Abranches (2), la describe así:

«Bulla de Innocencio 4.º—*Sua nobis dilectus filius*—dirigida ao arcebispo de Compostella e ao bispo de Astorga. Tendo o conde de Bologna representado a S(anta) Sé que D. Sancho 2.º era parente de sua mulher D. Mecia Lopes do Haro, em grau prohibido, manda aos executores da Bulla que os obriguem a divorciarem-se no caso de ser verdadeiro o alludido parentesco. Dada em Leão, aos II dos idos de fevereiro do 2.º anno do seu pontificado (3).»

Historiadores nacionales y extranjeros han echado en la inofensiva cabeza de doña Mencía toda la culpa de los vicios y desventuras, de los que fué acusado y de las que fué víctima Sancho *Capelo*. Los *hechizos* que diz le diera la hija de D. Lope Díaz *Cabeza brava*, ya nadie los cree. Se han evaporado ante el soplo mefistofélico de nuestra época, y se han trocado en fascinadora

---

(1) *Rainhas de Portugal. Estudio histórico*, tomo I, páginas 121-124. Lisboa, 1878.

(2) *Summa do bullario portuguez*, pág. 316. Coimbra, 1895.—De esta obra dí cuenta en el tomo XXVIII del BOLETÍN, páginas 264-268.

(3) Nota el Sr. Abranches que el original de la bula se autentica expresando ser del *Regesto de Innocencio* 4.º *anno* 2.º *Epest.* 244.

*sugestión* de la belleza ardientemente amada; pero la acusación subsiste y nada falta bajo este concepto para poder equiparar á Luís XV y á la Dubarry con doña Mencía y el rey D. Sancho. Este, sin embargo, á juzgar por los documentos que nos quedan de los postreros años de su vida, no fué imbécil criatura, sino insoportable tirano; no vil juguete ó ludibrio de la reina, sino de validos, tan impíos y crueles como D. Fernando el infante de Serpa. Los cargos que Inocencio IV le hizo en la bula del 20 de Marzo de 1245 conminatoria (1) y que le daba tiempo de prevenir el golpe fatal del 24 de Julio (2), demuestran evidentemente que no rezan con la soberana. Lejos de tomar parte en tan monstruosas iniquidades, acató doña Mencía la voz de la suprema autoridad, tan pronto como D. Juan Arias Suárez arzobispo de Compostela (3) y D. Pedro Fernández obispo de Astorga, invalidaron el matrimonio. Dejóse prender y arrebatar del lado de quien había compartido el tálamo y la corona; no por desleal ó veleidosa, como se ha supuesto, sino porque es justo obedecer á Dios antes que á los hombres. Llevólo D. Sancho tan reciamente que ni siquiera en su testamento la nombró; mas peor se hubo don Alfonso IX de León con la reina doña Berenguela y con su hijo San Fernando.

No se ha hecho todavía en España la debida luz en lo tocante

---

(1) Potthast, 11603.—Bien la describe el Sr. Abranches:

«Bulla de Innocencio 4.º—*Inter alia desiderabilia*—dirigida a D. Sancho 2.º recommendando-lhe que evite as graves desordens de que era acusado. Diz-lhe que recebeu varias queixas dos prelados e outros do reino contra elle, principalmente por ter conculcado a libertade ecclesiastica, depois de frequentes admoestações dos Papas, seus predecessores, e nomeadamente da Gregorio 9.º, e por ter faltado as promesas feitas a alguns prelados. Innumera as desordens que deixava praticar no reino, a saber;—roubo dos bens ecclesiasticos e seculares por toda a especie de malfeitores, casamentos em graus prohibidos e usurpação dos bens ecclesiasticos e outras violencias feitas pelos barões e outros habitantes do reino, não obstante a prohibição do legado da S. Sé, violação das excommunhões, homicidios, incendios, etc., etc. Pede-lhe que evite todas estas desordens, de que ja tinha sido admoestado inutilmente pelos prelados, para se não vez obrigado á tomar as medidas necessarias a salvação d'elle, monarcha, e do seu reino.»

(2) Potthast, 11751.—El Papa depuso á D. Sancho, no del reino, sino del gobierno.

(3) Era metropolitano de Lisboa y del mayor número de las Sedes episcopales de Portugal. Compréndese que por esta razón y por estar Compostela fuera del reino se le confió principalmente la sustanciación y fallo de la causa.

á doña Mencía, como lo muestran dos obras magistrales (1), de intención sana y flotante crítica. De tan ilustre princesa de la casa de Haro, verdadera reina de Portugal, andan escasas las noticias (2); y así, no poco precio tienen las que nos ha ofrecido la documentación de San Miguel de Escalada. Su testamento, en el que se funda la sentencia del rey D. Sancho IV, es inédito. Habrá de buscarse en los archivos de Nájera y de Palencia.

## 35.

20 Julio 1287. Sentencia arbitral sobre la demanda del prior y monasterio de San Miguel de Escalada al concejo de Rueda del Almirante, que puedan los vasallos del priorato disfrutar libremente de las tierras de pasto en los términos de dicha villa.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 12.

Era de mil é treçientos é veynte é çinco años, veynte dias de julio, sepan quantos esta carta vieren; commo en presençia de mí, pero vivas, notario clerigo del conçejo de Rueda é de los testigos de yuso escritos; Domingo peláez de Rueda et martín de gil deste mismo lugar [nombrados], juyzes árbitros en el pleyto, que es entrel conçejo de rrueda de la una parte, et *don rremón prior* de sant miguel descalada et el Convento dese mismo lugar de la otra, sobre razón de demandas que fazían el Prior ó Convento sobredichos al Conçejo de Rueda, et estos amigos sobredichos anbos en concordia, estando anbas las partes presentes, dieron por sentençia so la pena del conpromiso que los ganados del monesterio de sant miguel sobredicho, que de aquí en adelante que pascan en la devesa é en los montes de Rueda, así commo los vecinos de Rueda; salvo que non corten la devesa. Otrosy mandaron so la pena sobredicha, que todas las calumnias

(1) Manuel Rodríguez (D. Miguel de), *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, páginas 567-572.—Madrazo (D. Pedro de), *España, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. Navarra y Logroño*, tomo III, pág. 636. Barcelona, 1886.

(2) Entre las más interesantes figuran el diploma de la reina, que ha publicado en facsímile el Sr. Fonseca Benevides y los que insertó bajo los números XXIX y CXXVII el primer tomo del *Memorial histórico* de esta Academia. (Madrid, 1851.)

que acaesçiere entre los vasallos de sant miguel sobredicho, que fueren raygadas por los juyces de Rueda é fueren julgadas, que el prior é convento lleven a terçia dellas, é ella é el somerino que ayuden á los alcalles á demandarlas, é salvo ende la señal que sea de los alcalles de Rueda, así como fue fasta aquí. Otrosy mandaron so la pena sobredicha que los vasallos del monesterió de sant miguel, salvo los que son en termino de Rueda, que pechen entregamiente en todos los pechos con el conçejo de Rueda, que entren..., así commo fue usado fasta aquí. Otrosy mandaron so la pena sobredicha que los vasallos de sant miguel sobredichos retengan a sinal é a juyzio de los alcalles é de los juyzes de Rueda, así commo fue usado fasta aquí.

Et desta sentençia, en commo pasó, don Ponçe calonge é domingo yvanes frade, personeros del prior é del convento de sant miguel sobredicho pediéronme que les diese ende un estrumento.

Et yo, Pero vivas, notario sobredicho, que fuy presente á esta sentençia según sobredicho es, escreví este estrumento é puse en él mio signo en testimonio de verdad.

Testigos: Ruy pérez cavalero de casasola; don guilelmo clérigo de çisneros; Domingo johán escrivano de león; Diego álvarez de Rueda; don pero de Valladolid; Pero gómez de Fontaniella; Johán andrés andador; Pero ordenador; Garçia fijo de...; Johán m[artínez] de la riva.

El texto de este juicio arbitral se halla inserto en un traslado del miércoles, 11 de Marzo de 1377, que el prior D. Pedro Alfonso mandó sacar al notario Fernándo González.

## 36.

24 Julio, 1287. Nuevos fueros de la aldea de la Aceña, convenidos entre el prior D. Remón y el concejo de Mansilla de las Mulas.—Archivo histórico nacional, *Escalada,* documentos particulares, 13.

In dei nomine, amen. Sepan quantos esta carta vieren, que sienpre sea firme é valedera, commo nos don Remón prior de san miguel descalada e nos el convento dese mismo lugar façemos postura é avenençia con vusco el conçeio de mansiella sobre

la nuestra aldea, que dizen la çenia, que es vuestra alfoz é sobre todos los nuestros vasallos que en ella moran é moraren daquí adelante con tal manera que estos nuestros vasallos vos den cada unno á la fiesta de san martino de vandemia (1), el que ovier valía de sesenta maravedís de la moneda de la guerra que dé quatro maravedís é medio dessa misma moneda; el que ovier valía de treinta maravedís que dé diez é ocho sueldos; el que ovier casa, que dé ses sueldos; el que ovier huerto que dé ses sueldos; el que ovier casa é huerto que dé dez sueldos; assí commo lo deven dar á nos de fuero; é den el castellago, assí commo husaron dar ata aquí; é damos vos los por alfoçeros que los anparedes é los guardedes vos é les fagades bona vezindat assí commo á los otros vuestros alfoçeros; [é] el vuestro merino que estudier en na çenia por vos, venga á mansiella é vos dé cuenta de los que ovieren la quantía sobredicha, é coia los dineros é vos los lieve á mansiella, é que sea escusado el merino de la sua canonia quel topier ennos fueros sobredichos; é que vos el conçeio de mansiella nin otre por vos non ayades poder sobre estos nuestros vassallos de los echar en yantar de Rey nin de Reyna, nin en otro pecho que acaesca el conçeio de pechar en ninguna manera, salvo se acaeçiere que el conçeio de mansiella salan en apellido, ó en derribar torres ó casas, ó en cobrar términos, ó en otra cosa qualquier que los nuestros vasallos vayan con vusco é guarden la seña assí commo los otros vuestros alfoçeros; mas que non vayan con vusco en hueste, nin pechen, nin vos ayuden á pechar fonsadera, nin vos el conçeio de mansiella non ayades poder de gela demandar nin de la prometer á otre por nonbre dellos que gela demande; é si gela demandar(e), que vos que gela anparedes; é que ayades la justiçia sobrellos en esta manera que quando acaesçiere pleito entre los nuestros vasallos que vayan antel nuestro merino é los libre ó que los enbíe á nos; é quien se agraviar(e) de nuestro juyzio, que nos que los enbiemos ante los vuestros juyzes, non á otro lugar ninguno. Otrossí, quando acaesçiere omne de mansiella ó de otra parte qualquier que non

---

(1) 11 Noviembre, cuando se terminaba la *vandemia* (vendimia).

sea morador en a açenia é ovier(e) quereia de alguno de la çenia vaya al nuestro merino é afruente quel faga derecho, é el nuestro merino enfíe el pleito é líbrello segund derecho, é si de su juyzio se agraviaren des que el pleito [aya sido] enfiado, enplázeles para ante los vuestros juyzes; é toda la otra justiçia, assí commo forçias ó muertes ó plectos criminales, que la ayades entregamiente, assí commo la avedes ennas otras villas de vuestra alfoz; é todas las calonias que acaesçieren á los nuestros vasallos sobredichos, tan bien las que fueren raigadas en a çenia ó en mansiella, el merino é el alcalle recábdelas é den la metad al nuestro merino para nos, é la otra metad para vos el conçeio, dos (1) nuestros vasallos desta aldea. Quando acaeçieren en mansiella tan bien uno con otro ó con otro qualquier, é lo enplazar(en) ante la justiçia de mansiella, vayan antél é cúnplanle de derecho, é non se puedan defender por razón que digan que quieren cunplir de derecho por so merino.

Et nos, prior é convento sobredichos, nin otro prior que fuer en el monesterio daquí adelante, otorgamos é prometemos de nou vos toller esta aldea, nin ayamos poder de darla en comienda, nin la tenençia desta aldea á Ricome, nin á Rica dueña, nin á infançón, nin á cavallero, nin á conçeyo, nin á otro ninguno, sinon á vos el conçeyo de mansiella, so pena de mill maravedís de la moneda nueva. E nos el conçeyo de mansiella reçebimos esta aldea segund sobredicho es, é otorgamos de los anparar é defender é de les fazer bona vezindat, assí commo á los otros nuestros alfoçeros, é de les non posar ninguna cosa más de commo aquí es escripto, so pena de mill maravedís de la moneda nueva.

E [por] que esto sea firme é non venga en dubda, nos las partes sobredichas mandemos (2) fazer desto dos cartas partidas por *a. b. c.*, fechas por un tenor, é roguemos al conçeio de León que mandasse poner en cada una destas dos cartas su siello colgado; é por más firmedumbre nos el conçeio de mansiella, é nos don Remón prior sobredicho posiemos en estas cartas nuestros siellos colgados en testimonio de verdat.

---

(1) De los.
(2) Sic.

Fecha la carta, xxiiii días de julio, Era de mill é ccc é xxv (1) años.

Et nos el conçeio de León, por ruego del conçeio de mansiella é del prior é del convento sobredichos, mandemos seellar estas cartas con nuestro seello colgado en testimonio de verdat.

Et por que yo ferrand yuanes, notario público en Rueda por diego Ramírez vi tal carta, commo sobredicha es, escripta en pergamino é seellada con los seellos que sobredichos son escriví esta carta letra por letra, é fiz en ella este mío signo ┼ en testimonio de verdat.

## 37.

Valladolid, 12 Abril 1288. Privilegio de D. Sancho IV haciendo quitos y libres de todo pecho los heredamientos que el monasterio de San Miguel de Escalada poseía desde el tiempo del rey Fernando III.—Archivo histórico nacional. *Escalada,* documentos reales, 7.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén é del Algarbe do por quito é por libre [á don] Jo(hán) prior é convento é monesterio de sant Miguel de scalada [con] sus [lugares] casas é heredamientos Regalengos [é de heredat, forera é pechera] en qualquier manera del tiempo que el Rey don ferrando mio avuelo Regnó [fast]a acá, de quanta é qualquier manera ende loviestes qualesquieras salvas é seguras, é que ninguno non sea osado en ningũn tiempo de vos las demandar [nin] de vos las contrallar por que fueran del Regalengo é de heredat forera é pechera, en guisa [que non demanden] é que non prehendan por ellas en ningún tiempo. Et mando et [defi]endo que ninguno non sea osado de vos demandar ninguna cosa que esta razón ..... é seades ..... enplazaren que non ..... [...]lades... por aplazamiento, nin ayades en pena por ello. E qualquiera que contra alguna cosa de esto fuese,

(1) El texto deja dudosa la cifra *V*, que puede leerse *VI;* pero el nombre del prior decide la cuestión.

pecharmíe (1) en pena diez mil maravedises de la moneda nueva, é á vos todo el danno doblado. E mando á los aportellados de [aquel] lugar do esto acaesciere quel tomen quantol fallaren por la pena e aquela guarden para faser della lo que [por sentenc]ia mandaren, é nol consientan de vos enbargar ninguna cosa de esto que yo mandé, é non fagan ende al. E porque esto sea firme é non venga en duda mandé vos dar esta mi carta abierta é sellada con mio sello colgado.

Dada en Valladolit, doze dias de Abril. Era de mill é trezientos é veynte seys annos.

Yo Martin Roys la fis escrivir por mandado del Rey. Esteve González. Domingo cánnez vista.—Matías moniós.

## 38.

23 Marzo, 1291. Sentencia en favor del prior D. Juan para que el ganado del monasterio y sus pastores apaniguados puedan pacer en los términos de San Felices del Payuelo, deslindados en la misma sentencia.

## 39.

Palencia, 23 Junio 1291. Privilegio del rey Sancho IV, confirmando después de hecha la pesquisa en debida forma, al prior D. Juan y á su monasterio la exención de pagar yantar. Archivo histórico nacional. *Escalada*, documentos reales, 8.

Sepan quantos esta carta vieren como ante mí Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahén é del Algarbe, vieno don Johán Prior de sant Miguel descalada, e querellóseme que los cogen de la mi yantar é de la Reyna doña María mi mugier; que lo peyndravan é le tomavan todo quantol fallavan por las yantares sobredichas, e que nunca las dieran los Priores

---

(1) Me pecharía.

que fueron ante dél en este lugar en tienpo del Rey don ferrando mio avuello, nin del Rey don Alfonso mio padre nin en el mio fasta aquí. Et pedióme por merçed que yo que lo mandasse saber se era assí. Et yo tove por bien de lo fazer. Et enbié mandar por mi carta á Martín pérez mio Juez en León et en Mansiella que sopiesse ende la verdat por quantas partes, la mejor podiesse saber; et de la verdat que sobre ello fallasse que me la enbiasse escripta é suellada de su suello. Et Martín pérez fiz la pesquissa con Johán Johanes Notario de León, é enbiómella suellada de su suello é signada con el signo deste Notario sobredicho. Et yo abrí lla pesquissa é esaminélla, é non fallé por ella que el Monesterio sobredicho, nin los Priores que fueran ante deste usassen á dar yantar en tienpo desto Reyes sobredichos, nin en el mio fasta aquí.

Por que mando e deffiendo á los cogedores de la mi yantar é de la Reyna, tan bien á los que agora son commo á los que serán daqui adelante que non peyndren nin tomen ninguna cosa de los bienes de sant Miguel descalada por rrazón de la mi yantar nin de la Reyna; ca non tengo yo por bien de la ende levar, pues non fallo por la Pesquissa que sobre ello mandé fazer que la dieran nin la usaran á dar. Et non fagan ende al; sinon, qualesquier que lles contra esto passasen, á los cuerpos é á quanto que oviessen me tornaría por ello. Et de más, mando á llos cogedores de Mansiella é de Rueda é á los merinos que andaren en essa tierra que ge lo non consientan que les peyndren por ello. Et non fagan ende al. Et desto mandé dar esta carta suellada con mio Suello colgado.

Dada en Palençia, xxiii dias de Junio. Era de mill é ccc é xxviiii años.

Alfonso pérez calónigo de Coria la mandé fazer por mandado del Rey.—Yo domingo eánnez la escriví. Esidro gonçález, vista. Martín falconero. García ferrández.

Los arrendadores y cogedores de las rentas reales solían ser los *judíos;* y pronto veremos cómo florecían á la sazón las aljamas hebreas en Mansilla de las Mulas y en Rueda del Almirante, donde radicaban las principales posesiones del monasterio.

## 40.

5 Junio, 1294. Ruy Pérez caballero de Casasola y su mujer Teresa Rodríguez concedieron al monasterio de San Miguel de Escalada en sufragio de las almas de sus padres toda la piedra *ripia é céspede* que los canónigos mandasen extraer de la tierra heredada por los donadores, dentro del término del mismo lugar, para encauzar el agua que tomasen del puerto del Rey, con el intento de llevarla hasta sus molinos y aprovecharla como quisiesen. El puerto del Rey está en Casasola, cerca del término de Cifuentes. En la escritura no sale nombrado el prior de San Miguel; pero sí los jueces Abril y Pero Vivas y el alcalde de Rueda, Domingo Fernández. Aldea de Rueda fué Casasola y es hoy de su ayuntamiento. D. Ruy Pérez había firmado como primer testigo el documento **35** en 20 de Julio de 1287, cuando el monasterio comenzó á reponerse de sus quebrantos bajo la vigorosa administración de los priores D. Remont y D. Juan, amparados por el rey D. Sancho IV; mas la paz pronto se turbó con las facciones civiles, que alzaron cabeza sobre la tumba del rey († 25 Abril, 1295), y estragaron toda la tierra de León.

Madrid, 26 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

---

# ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

## DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1897.

---

### Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. *El regionalismo* y los juegos florales, 1897. Li Pirenéu trilougio catalano de Vitour Balaguer, por Marius André. Avignoun, 1897. Velada musical y literaria celebrada el 18 de Mayo de 1897 en obsequio á los autores de la Trilogía los Pirineos. Madrid, 1897.

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Memoria* que manifiesta el estado y progreso de las obras de mejora de la ría de Bilbao, y cuenta de ingresos y gastos durante el año económico de 1896 á 1897. Bilbao, MDCCCXCVII.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa. *Nuestra* Señora de Valme. Reseña histórico-descriptiva de esta sagrada imagen, venerada antes en su primitivo santuario, por D. José Alonso Morgado, presbítero. Publícase á expensas del Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa. Sevilla, 1897.

Sr. D. Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea. *Historia* general del Señorío de Bizcaya, por el presbítero Dr. Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea, correspondiente de la Real Academia de la Historia y cronista honorario del Señorío. Tomo II. Bilbao, 1897. En folio.

Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt. *Historia* genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España, por D. Francisco Fernández de Bethencourt. Tomo I. Madrid, 1897. En folio.

Sr. D. Francisco Cáceres Plá. *Juan de Toledo.* (Ensayo biográfico-histórico.) Madrid, 1891.

El Liceo Lorquino. *Revista* científica, literaria y de Bellas Artes, años 1895 y 96, Lorca.

El V. Pedro Soler de Lorca y compañeros mártires, por F. Cáceres Plá.

El Pantano de Puentes. *Canto único,* por D. Francisco Martínez de la Junta. Murcia.

*The Poems* of Oliver Goldsmith.

*The Poetical* Works of William Cowper Esq.

Gems from British Poets.—*The Seasons:* and Castle of indolgence by James Thomson. London, MDCCCXXXVI. 5 opúsculos.

Sr. D. Gabriel Puig y Larraz. *Ensayo* bibliográfico de antropología prehistórica ibérica, por D. Gabriel Puig y Larraz, Ingeniero de Minas y correspondiente de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1897.

Sr. D. Gervasio Fournier. *Ensayo* de Geografía de España, por Gervasio Fournier, académico de número de la de Bellas Artes de Valladolid y correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo II (incompleto). Valladolid, 1897.

Sr. D. Julián García San Miguel. *Avilés.* Noticias históricas, por Julián García San Miguel, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1897. 2 ejemplares.

Sr. D. Pablo de Alzola. *Estado* de la industria siderúrgica en España y descripción del album artístico regalado al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, por D. Pablo Alzola y Minondo. Bilbao, 1897.

Sr. Arthur Engel. *Musées* et collections de Barcelone, par Arthur Engel. Extrait de la Revue internationale des Archives, des Bibliothèques et des Musées. Paris, 1896.

Sr. A. de Ceuleneer. *La Crète.* Conférence faite le 6 Mars 1897 à la Société royale de Géographie d'Anvers, par A. de Ceuleneer, professeur à l'Université de Gand. Anvers, 1897.

Sr. Dr. E. T. Hamy. *Les races nègres.* Leçon d'Ouverture du Cours

d'Anthropologie du Muséum (1er Avril, 1897). Extrait de l'Anthropologie. Tome VIII, p. 257 à 271. Paris, 1897. Contribution à l'Anthropologie du Nayarot.

*Quelques* notes sur la mort et la succession de Guy de la Brosse.

*L'Âge* de Pierre au Gabon.

*Le Fleuriste* Pierre Morin le Jeune, dit Troisième.

Sr. Emmanuel Delorme. *Une Médaille* rare de l'Empereur Quiétus, par Emmanuel Delorme, de la Société archéologique du Midi de la France. Toulouse.

Sr. Emilio Teza. *Di un Indice* Armeno dēi nomi di Piante. Auiso dato da E. Teza. Venezia, 1897.

*Libri Vecchi* o Dimenticati. Lettera al professor Luigi Bonelli. Roma, 1897.

*Mescolanze* critiche di E. Teza. Padova, 1897.

Sr. Gabriel Marcel. *A propos* de la Carte des Chasses, par Gabriel Marcel. Extrait de la Revue de Géographie. Paris, 1897.

Sr. Celestino Schiaparelli. *Il Canzoniere* di Ibn Hamdis, pubblicato da Celestino Schiaparelli. Roma: Tipografia della casa editrice italiana, 1897.

Sr. Juan B. Enseñat. *Narraciones*, por Juan B. Enseñat, correspondiente de la Academia de la Historia. París, 1897.

Sr. D. Eduardo Spencer Dodgson. *The Conversion* of the Heptarchy Seven lectures Given at St. Paul's by the Rigcht Rev. G. F. Browne, B. D. London, 1896.

Facsimile. *The Times*. London, Friday, June 29, 1838.

*The Cript* of S. Leonard's Church Hythe 21 st Thousand. Hythe.

*A Brief* History of S. Martin's Church Canterbury.

*Canterbury* a Guide for Catholics, by John Morris, S. F., F. S. A. Canterbury.

*Sandgate* Castle Kent, by W. L. Button. F. S. A.

*A Form* of Prayer with Thanksgiving to Almighty God. upon Sunday the Tiventicth Day of June, 1897.

*Society* for the preservation of the Irish Language. Dublin. Report for 1896.

*Keating's* History of Ireland. Book I. Part. I. By P. W. Joyce, Sl. D., M. R. I. A. Dublin, 1897.

Sr. J. Leite de Vasconcellos. *Religiões* da Lusitania na parte que prin-

cipalmente se refere a Portugal, por J. Leite de Vasconcellos. Volume I. Lisboa. Imprensa Nacional, 1897.

Sr. Daniel G. Brinton, M. D. *The Missing* Authorities on Mayan Antiquities by Daniel G. Brinton, M. D. Washington, 1897.

*The Battle* and the Ruins of Cintla. Chicago, 96.

*The Pillars* of Ben.

*The Socalled* «Bow-Puller» Identified. Authors, edition, extracted from Bulletin of the Museum of Science and Art, University of Penna. No. 1. Volume I. Philadelphia, June 15, 1897. 4 folletos.

Sr. D. José T. Medina. *Colección* de documentos inéditos para la historia de Chile, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipa, 1518-1818; colectados y publicados por J. T. Medina. Tomos XI y XIII. Valdivia y sus compañeros, IV-VI. Santiago de Chile, 1897.

D. José Mariano Beristain de Souza. *Estudio* bio-bibliográfico, por J. T. Medina. Santiago de Chile, MDCCCXCVII.

*Nueve* sermones en lengua de Chile, por el P. Luís de Valdivia, de la Compañía de Jesús, reimpresos á plana y renglón del único ejemplar conocido y precedidos de una bibliografía de la misma lengua, por José Toribio Medina. Santiago de Chile.

Sr. Dr. D. Matías Alonso Criado. *Oración* fúnebre del eminente orador chileno Dr. D. Ramón Angel Jara, Gobernador eclesiástico de Valparaíso. Montevideo, 1897.

## DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Dirección general de Contribuciones directas. *Estadística* administrativa de la contribución industrial y de comercio. 1893-94. Dos ejemplares.

*Estadística* administrativa del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes: 1891-92. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

Dirección general de Aduanas. *Resúmenes* mensuales de la Estadística del comercio exterior de España publicados por la Dirección general de Aduanas. Números 90 95, Mayo-Octubre de 1895, 96 y 97; Núm. 97. Madrid, 1897.

### DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Dirección general de Estadística municipal de Buenos Aires. *Anuario* estadístico de la ciudad de Buenos Aires. Año VI. 1896. Buenos Aires, 1897.

*Boletín* mensual de Estadística municipal de Buenos Aires. Año XI, núm. 7, Julio, 1897.

Dirección general de Estadística Mexicana. *Censo* general de la República Mexicana verificado el 20 de Octubre de 1895. Tres ejemplares.

*Anuario* estadístico de la República Mexicana de 1895, formado por la Dirección general de Estadística, á cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Año III, núm. 3. México, 1895.

República Oriental del Uruguay. *Comercio* exterior y movimiento de navegación de la República Oriental del Uruguay y varios otros datos correspondientes al año 1896 comparado con 1895. Montevideo, 1897.

### DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Real Academia Española. *Obras* de Lope de Vega, publicadas por la Real Academia Española. Tomo VII. Crónicas y leyendas dramáticas de España. Primera sección. Madrid, 1897. En 4.° mayor.

*Memorias* de la Real Academia Española. Tomo VII. Madrid, 1897.

*Iriarte y su época* por Emilio Cotarelo y Mori. Obra premiada en público certamen por la Real Academia Española é impresa á sus expensas. Madrid, 1897.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *Necrología* del excelentísimo Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, leída ante esa Real Academia en la sesión de 1.° de Junio de 1897 por el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Madrid, 1897.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Memorias* de la Real Academia de Ciencias físicas y naturales de Madrid.

Tomo XVII, por el Excmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells, individuo de número de la misma Academia. Madrid, 1897.

*Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales en la recepción pública del Sr. D. Santiago Ramón y Cajal el día 5 de Diciembre de 1897. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

*Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas en la recepción pública del Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo el día 29 de Junio de 1897. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo XVII, cuadernos 2.° y 3.° Junio de 1897. Madrid, 1897.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. *Discurso* leído por el Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner, presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión inaugural del curso de 1897 á 98 celebrada en 26 de Noviembre de 1897. Madrid. Dos ejemplares.

*Discurso* leído por el Secretario general D. Félix de Llana y Torriglia en la sesión inaugural del curso académico de 1897 á 98 celebrada el 26 de Noviembre de 1897. Madrid, 1897. Dos ejemplares.

Exposición Nacional de Industrias Modernas. *Catálogo* de los expositores que han concurrido á la misma, publicado por la Comisión ejecutiva. Madrid, 1897.

*Memoria* de los trabajos verificados por la Comisión general permanente de Exposiciones desde que se constituyó el día 25 de Septiembre de 1895 hasta el 30 de Junio de 1897. Madrid, 1897.

Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. *Memoria* leída en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 por D. José de la Peña, Profesor y Secretario de dicha Escuela. San Sebastián, 1897.

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación. *Recursos* de alzada interpuestos por la Cámara oficial de Comercio, Industria y navegación de Madrid contra los presupuestos del Ayuntamiento de esta capital correspondientes al ejercicio de 1897-98. Madrid, 1897.

Colegio de Médicos de Madrid. *Boletín* oficial del Colegio de Médicos de Madrid (publicación mensual). Año II. Números 17-19, Mayo-Julio; números 21 y 22, Septiembre y Octubre de 1897.

La Cruz Roja Española. *Resumen* estadístico de los servicios presta-

dos por la Cruz Roja Española con motivo de las campañas de Cuba y Filipinas. Madrid, 1897. En 8.°

Sociedad española de Historia natural. *Actas* de la Sociedad española de Historia natural. Madrid. Junio de 1897.

Sociedad de Seguros mutuos de incendios de Casas en Madrid. *Reglamento* de la antigua Sociedad de Seguros mutuos de incendios de Casas en Madrid. Madrid, 1897.

Ateneo Científico, literario y artístico de Vitoria. *El Irurac-Bat.* Obra premiada en los juegos florales del año 1895. Vitoria, 1896. 2 ejemplares.

Instituto de segunda enseñanza de Segovia. *Memoria* acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Segovia durante el curso de 1895 á 96 leída en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98. Segovia, 1897.

Universidad Central. *Discurso* leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1897-98 por el doctor D. Juan Ramón Gómez Pamo, Catedrático de la Facultad de Farmacia. Madrid, 1897.

Universidad Literaria de Granada. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 en la Universidad Literaria de Granada por el Dr. D. Andrés Manjón, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho. Granada, 1897.

Universidad Literaria de Oviedo. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 por el Dr. D. Enrique Urios y Gras, Catedrático numerario de Química general. Oviedo, 1897. Dos ejemplares.

Universidad Literaria de Salamanca. *Memoria* sobre el estado de la instrucción en esta Universidad y establecimientos de enseñanza de su distrito, correspondiente al curso académico de 1895 á 96. Anuario para el de 1896 á 97. Variedades.

*Discurso* leído en la Universidad de Salamanca en la solemne inauguración del curso académico de 1897 á 98 por el Dr. D. Angel Núñez-Sampelayo. Salamanca, 1897.

Universidad Literaria de Sevilla. *Discurso* leído en dicha Universidad en la solemne inauguración del curso académico de 1897 á 98 por el Dr. D. José Rubio Argüelles, Catedrático de Obstetricia. Sevilla, 1897.

Universidad Literaria de Valencia. *Memoria* del curso académico de 1895 á 96 y Anuario del de 1896 á 97 de su distrito universitario. Valencia, 1897.

Universidad Literaria de Valladolid. *Datos* estadísticos de la enseñanza en el curso de 1895 á 96 y Anuario del curso de 1896 á 97.

*Discurso* leído en dicha Universidad por el Dr. D. Luciano Clemente y Cueva, Catedrático de la Facultad de Medicina, en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98. Valladolid, 1897.

Universidad de Zaragoza. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1897 á 98 en la Universidad de Zaragoza por el Dr. D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. Zaragoza, 1897.

## DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Real Asociación de Arquitectos y Arqueólogos portugueses. *Elogio* historico do Architecto Joaquim Possidonio Narciso da Silva proferido em sessão solemne da Real Associação dos Architectos e Archeologos portuguezes a 28 de Março de 1897, por Julio de Castilho. Lisboa. Maio de 1897.

Real Asociación de Arquitectos civiles y Arqueólogos portuguezes. *Boletim* da Real Associação dos Architectos civis e Archeologos portuguezes. Tercera serie. N.os 9 y 10. Tomo VII. Anno de 1897. Lisboa, 1897.

Real Academia de Ciencias de Amsterdam. *1 Verslagen* en Dede deelingen der Koninglyke Ackademie van Wetenschappen. Letterkunde. 3e Reecks Dl. XII.

*1 Register.* Dl. I-XII. Amsterdam, 1897.

Real Academia de Ciencias de Berlin. *Philosophische* und Historische Abhandlungen der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. Aus dem Jahre, 1896. Berlin, 1896.

*Sitzungsberichte* der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XXVI-XXXIX, 13 Mai, 29 Jnli, 1897. 9 cuadernos. Berlin, 1897.

Real Academia de Ciencias de Dublin. *Proceedings* of the Royal Irisch

Academy. Third series. Volume IV. No. 2-3. April-July, 1897. Dublin, 1897.

Real Academia de Ciencias de Munich. *Sitzungsberichte* der philosophisch-philologischen und der historischen Classe der k. b. Akademie der Wissenschaften, zu München. 1897. Heft II. München. Verlag der K. Akademie, 1897. Heft III. Jahrgang. 1897.

Real Academia de Ciencias de Turin. *Notizie* per servire alla vita del Gran Cancelliere di Carlo V. Mercurino di Gattinara. Memoria I di Gaudenzio Claretta. Torino. Carlo Clauien, libraio. 1897.

---

## Relación de las obras recibidas procedentes del cambio internacional, las cuales han sido remitidas por el Instituto Smithsoniano á esta Academia.

*Smithsonian* contributions to knowledge. Vols. XXX-XXXII. City of Washington, 1895.—3 vols.

*The Marquis* de la Fayette in the American revolution. With some account of the Altitude of France toward thevar of independence by Charlemagne Tower, Sr. Ll. D. Vols. I-II. Philadelphia, 1885. —2 vols.

*Smithsonian* contributions to Knowledge. 1033-37. Hadgkins fund. Argon, a New constituent of the atmosphere, by Lord Rayleigh and Professor y William Ramsay.

*Atmospheric* actinometry and the actinic constitution of the atmosphere, by E. Duclaux.—City of Washington, 1896.—2 vols.

*Methods* for the determination of organic matter in Air, by David Hendricks Bergey, B. S.—1 vol.

*Smithsonian* Physical tables, prepared by Tomas Gray. City of Washington, 1896.—1 vol.

*Mountan* observatories in America and Europe, by Edward S. Holden. City of Washington, 1896.—1 vol.

*Virginia* Cartography a Bibliographical description, by P. Lee Phillips. City of Washington.—1 vol.

*The Constants* of nature. Part V á Recalculation of the Atomic

Weights by Frank Wigglesworth Clarke. City of Washington, 1897.—1 vol.

*Smithsonian* Miscellaneous collections. 1071-1073. Hodgkins fund. Air Andlife, by Henry de Varigny, M. D., Sc. D. The Atmosphere in relation to Human life and Health. The Air of Tows, by Dr. J. B. Cohen. Washington, 1896.—3 vols.

*Smithsonian* miscellaneous collections. 1031. An. Index to the Genera and Species of the Forminifera, by Charles Davies Sherborn. Part. II, Non to 2. Washington. 1896.—1 vol.

*The Pensylvania* Magazine of History and Biography: Published Quarterly. N° 3 of vol. XX. October, 1896. Philadelphia.—1 vol.

*Publications* of the American Jewish Historical Society. N° 5.—1 vol.

*Transactions* of the American Philosophical Society, held at Philadelphia for promiting useful Knowledge. Volume XIX. New Series. Part. I. Philadelphia: Published by the Society, 1896.—1 vol.

*Revista* trimensal do Instituto Historico e Geographico Brazileiro, fundado no Rio Brazileiro. Tomo LVIII, parte I (1° e 2° trimestres). Parte II (3° e 4° trimestres). Río de Janeiro, 1896.—2 vols.

*Proceedings* of the American Philosophical Society held at Philadelphia, for Promoting useful Knowledge. Vol. XXXV, n^os^ 151-52, Adgust-November, 1896. Philadelphia.—2 vols.

*Annual* Report of the Board of Regents of the Smithsonian Institution-to July 1894. Washington.

*The ward* of the Rebellion: a compilation of the official Records of the and Confederato Armies. Series I, vol. XLVIII, parte II. Correspondance. Serial, n° 102.—2 vols.

*Register* zu den Bäuden 121, bis 130 der Sitzungsberichte der Philosophisch Historischen, classe der Kaisserlichen Akademie der Wissenschaften XIII. Fontes Rerum austriacarum. Oesterreichische Geschichts-Quellen XLVII. Band. Archiv für österreichische Geschichte. Sitzungsberichte der Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-Historische classe. CXXXI Band. Jahrgand, Wien, 1894. —4 vols.

---

## Relación de las obras remitidas á la Academia por el Instituto Smithsoniano de Washington.

*Fourteenth* annual report of the Bureau of Ethnology to the Secretary of the Smithsonian Institution, 1892-94. Washington, 1897.—3 vols.

*Annual report* of the American Historical Association, for the year, 1895.—1 vol.

*Annual report* of the Board of Regents of the Smithsonian institution, to July, 1895.— 1 vol.

*War* of the Rebelion official Records of the Union and Confederate Armies. Series I, vol. XLIX-L, parts. I-II, serial nº 103-106. Washington: Government printing office.—4 vols.

*Johns Hopkins* University Studies in Historical and Political Science. Fourteenth series VIII. History of taxation in Connecticut, 1636-1776, IX-X. A Study of Slavery in New Jersey, XI-XII. Causes of the Maryland Revolution of 1689. Baltimore, 1896-97.—4 vols.

*The American* journal of Philology. Vol. XVII, 1-3. Whole, nº 65-67. Baltimore: April, July-October, 1896.—3 vols.

*The Pensylvania* Magazine of history and Biography. Nº 4, of vol. XX, January; nº 80; nºs 1-2, of vol. XXI, April-July, 1897. Philadelphia.— 3 vols.

*Proceedings* of the American Philosophical Society. Vol. XXXVI, nº 154, January, 1897. Philadelphia.—1 vol.

*Forty-Fifth* annual report. 1896-87.—1 vol.

*Memoir* of George Brown Goode, 1851-96.—1 vol.

*Smithsonian* miscellaneous collections, 1077. Hodgkins fund. Equipment and Work of and Aero-Phisical observatory, by Alexander Mcadie. City of Washington.—1 vol.

### DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. Marqués de Guadalerzas. *Historia* crítica de los Sistemas filosóficos, por D. Matías Nieto Serrano, Marqués de Guadalerzas. Tomo II. Madrid, 1898.

Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco. *La Música* de la Academia de Artillería en Francia, por el capitán de Artillería D. Juan Sirvent y Berganza, profesor de la Academia del Cuerpo. 15 de Agosto de 1897.

Sr. D. Gaspar Gordillo. *La Medicina* secular. Año II. Números 9 y 10, Junio y Julio de 1897. Madrid.

Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trasierra. *Cuéllar*. 2.ª parte, por don Gonzalo de la Torre de Trasierra (ilustrada con documentos inéditos). Madrid, 1897.

Sr. D. Severo Gómez. *El Cañón* de dinamita, por D. Severo Gómez Núñez, Capitán de Artillería y Licenciado en Ciencias. Madrid, 1897.

Sr. D. José Ramón Mélida. *Historia* de «El Arte griego», por José Ramón Mélida, del Museo Arqueológico Nacional, C. de la Academia de Bellas Artes y del Instituto Arqueológico Romano-Germano. Madrid, 1897.

Sr. D. Ricardo Sepúlveda. *Antiguallas*. Crónicas, descripciones y costumbres españolas en los siglos pasados, por Ricardo Sepúlveda, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Madrid, 1898.

Sr. D. Romualdo Nogués. *Aventuras* y desventuras de un Soldado viejo natural de Borja. Madrid: M.DCCCXCVII.

Sr. D. Tomás Ximénez de Embun. *Lengua* española en el siglo de oro de su literatura, cambios notables que ha sufrido; diferencias principales que la distinguen de como ahora comunmente se usa, por Tomás Ximénez de Embun y Val. Zaragoza, 1897.

Sr. D. Francisco Sempere. *La Cartuja* de Porta-Cœli (Valencia). Apuntes históricos por Francisco Tarin y Juaneda. Ilustraciones de Vicente Soriano-Mari. Valencia, 1897.

Sr. D. Francisco Tarín y Juaneda. *La Real Cartuja* de Miraflores (Burgos). Su historia y descripción por D. Francisco Tarín y Juaneda, Licenciado en Derecho civil y canónico y archivero del Real Colegio de Corpus-Christi de la ciudad de Valencia. Burgos, 1896.

Sr. D. Leoncio Soler y March, archivero municipal. *Descripció* de la grandesa y antiquitats de la ciutat de Manresa—obra inédita de Magí Canyelles—sigle XVII—ab la biografia del autor. Manresa, 1896.

Sr. Dr. D. Ramón O'Callaghan. *Los Códices* de la Catedral de Tortosa, por el Dr. D. Ramón O'Callaghan, Canónigo doctoral de dicha Santa Iglesia. Tortosa, 1897. Dos ejemplares.

Sr. D. Ramón Font. *Episcolopio* Ampuritano precedido de una reseña histórica y arqueológica de Ampurias por D. Ramón Font, vicario general y dignidad de Arcipreste de Gerona. Gerona, 1897.

Sr. D. Vicente Calabuig y Carra. *La Casa Enseñanza.* Fundación del Arzobispo Mayoral. Informe presentado al Excmo. Ayuntamiento por el concejal D. Vicente Calabuig y Parra, catedrático de la Universidad de Valencia. Valencia, 1897.

Sr. Marqués de Nadaillac. *L'Amérique* préhistorique, avec 219 figures dans le texte. Paris. G. Masson, editeur. MDCCCLXXXIII.

Sr. Ernesto Gossart. *Notes* pour servir à l'Histoire du Règne de Charles-Quint, par Ernest Gossart, conservateur à la Bibliothèque Royale. Bruxèlles, 1897.

Sr. Comm. Vito La Mantia. *I Privilegi* di Messina (1129-1816). Note Storiche con documenti inediti del Comm. Vito La Mantia, Grande Ufficiales, Primo Presidente onorario di Corte d'Appello. Palermo, 1897.

*Consuetudini* di Trapani. Nelle quali è contenuto il testo antico delle Consuetudini di Messina, pubblicatte per cura del Comm. Vito La Mantia. Trapani, 1895-1897. Cuatro ejemplares.

Sr. M. Franco. *Essai* sur l'Histoire des Israelites de l'Empire Ottoman depuis les origines jusqu'à nos jours par M. Franco. Paris, 1897. Librairie A. Durlache, 83 bis, rue Lafayette.

Sr. D. Leopoldo Pedreira Taibo. *La derrota* de Nelson en Santa Cruz de Tenerife. Monografía histórico-crítica por Leopoldo Pedreira Taibo. Santa Cruz de Tenerife, 1897.

R. P. Dom Ursmer Berlière, O. S. B. *Mélanges* d'Histoire Bénédictine par le R. P. Dom Ursmer Berlière, O. S. B. Abbaye de Maredsons, 1897.

*Anecdota* Mardesolana seu Monumenta Ecclesiasticæ antiquitatis ex Mss. Codicibus nunc Primum edita aut denuo illustrata. Vol. III, pars II. Sancti Hieronymi Presbyteri. Maredsoli, 1897.

*De translatione* Sancti Eugenii, auctore R. P. Dom Germano Morin, O. S. B. Bruxèlles, 1886.

*Kunstenaars* & Kunstwerken in de Belgische Benedictjer-Kloosters

van de 10° tot het Midden der 13e. Emr. door D. Willibrord van Heteren, O. S. B. (Maredsons). Gent, 1889.

Sr. R. Foulché-Delbosc. *Revue* Hispanique. Quatrième année. N.° 11. Juillet, 1897. Paris, 1897.

Sr. Eugenio di Bisogno. *Cesare Cantù* e Il Pensiero di Dante. Firence, 1897. Un folleto.

Sr. Filippo Bofsi-Fedrigotti. *Commemorazione* del primo centenario dalla nascità di Antonio Rosmini. Milano, 1897.

Sr. Giacomo Tropea. *Il Mito* di Crono in Sicilia e la Ragione del Nome Zande. Messina, tipografia d'Amico, 1897.

Sr. D. Antonio Francisco Babata. *A Batalha* de Toro, por Antonio Francisco Babata (socio de algunas corporações litterarias). Evora, 1896.

Sr. D. Antonio dos Santos Rocha. *Paleonthologia* e Archeologia Historica. Memorias sobre la Antiguidade, por Antonio dos Santos Rocha, conservador do Museu Municipal da Figueira. Figueira da Foz, 1897.

Sr. Thomaz Ribeiro. *Senhor, Não!* Mensageiro. N.° 3. Memorial de recurso á Corõa por Thomaz Ribeiro. Lisboa, 1897.

Sr. D. Maximiano d'Aragão. *Estudos* historicos sobre Pintura, por Maximiano d'Aragão. Vizeu, 1897.

Sr. Juan Manuel Estevez Pereira. *Aventuras* d'una Noviça versão de Esteves Pereira. Empreza do Occidente. Editora. Lisboa. En 8.°

Sr. D. Cayetano Coll y Toste. *Crónicas* de Arecibo. (Apuntes históricos.) 1891.

*Colón* en Puerto-Rico. Disquisiciones histórico-filológicas. 1894.

*Tratamiento* de la fiebre amarilla. 1896.

*Repertorio* Histórico de Puerto-Rico. Año I. Núm. 1.°, Noviembre, 1896. Núm. 2, Abril de 1897. Puerto-Rico.

*Lealtad* y heroismo de la isla de Puerto-Rico. 1897. Puerto-Rico.

Sr. D. R. Alfredo Vilus, presbitero. *El Angel* de Chile al Congreso Argentino. Santiago de Chile. Imprenta de «El Correo», 1896.

Sr. D. Bartolomé Mitre. *La Divina Comedia* de Dante Alighieri; traducción en verso, ajustada al original, con nuevos comentarios. Segunda edición definitiva. Buenos Aires. Imprenta, litografía y encuadernación de Jacobo Penser, 1897.

Sr. D. Eduardo de la Barra. *Tratado* de Ortografía reformada, por

Eduardo de la Barra (de la Real Academia Española). Santiago de Chile, 1897.

Sr. D. Ramón A. Salazar. *Historia* del desenvolvimiento intelectual de Guatemala. Tomo I. La Colonia. Guatemala, Octubre de 1897.

Sr. D. R. Monner Sans. *Cánovas* juzgado por los argentinos. Buenos Aires: Félix Lajouant, editor. 1897. Adrogué (República Argentina), Septiembre, 1897.

---

## Libros remitidos por D. Ricardo Monner Sanz, de Buenos Aires.

*Constitución* de la provincia de Buenos Aires. Edición oficial. 1881. —1 vol.

*Rasgos* biográficos de D. Domingo Sarmiento, por A. Zinni. 1867.— 1 vol.

*Adolfo Alsina.* 1877.—1 vol.

*D. Félix Frias*, por D. Pedro Goyena. 1884.—1 vol.

*D. Pedro José Agrelo.* 1864.—1 vol.

*Felipe Pereira.* Manuel Artigas. 1891.—1 vol.

*Vida* de D. Juan Manuel Rozas. 1830.—1 vol.

*Certamen* literario de Entre-ríos. 1884.—1 vol.

*Reglamento* de la Conferencia de San Vicente de Paul. 1892.—1 vol.

*Informe* de los trabajos de las Conferencias. 1895.—1 vol.

*Presupuesto* general de la Argentina. 1897.—1 vol.

*La Rosales*, por D. A. Díaz de la Quintana. 1892.—1 vol.

*Después de la muerte*, por el mismo. 1892.—1 vol.

*Diccionario* biográfico-bibliográfico de escritores antiguos, etc., por don Benigno T. Martínez. 1886.—1 vol.

*Registro* oficial de la provincia de Buenos Aires. 1873 á 84.—12 vols.

## Obras de D. Ricardo Monner Sans.

*Importancia* y necesidad del estudio de la Geografía. Discurso. 1887. —1 vol.

*Desvestirse.* Pasatiempo lexicográfico. 1895.—1 vol.

*El Reino* de Hawai. 1883.—1 vol.

*Más rimas.* 1888.—1 vol.
*Noticias* sobre la novela española. 1889.—3 vols.
*A histórico pasado,* risueño porvenir. 1891.—3 vols.
*Cuatro palabras* sobre la cuestión naviera. 1883.—2 vols.
*Geografía* física y política del Río de la Plata. 1896.—1 vol.
*Gramática* de la lengua castellana. 1897.—1 vol.
*Los catalanes* en la defensa de Buenos Aires. 1893 —1 vol.
*Catalanes* ilustres en el Río de la Plata. 1893.—1 vol.
*Inauguración* oficial de la casa de España. 1891.—3 vols.
*Misiones* guaraníticas. 1892.—1 vol.
*La España* de hoy. 1893.—3 vols.
*Ciencia* española. 1891.—2 vols.
*Dr. Andrés Lamas.* Bosquejo, etc. 1891.—1 vol.
*Minucias* lexicográficas. 1891.—1 vol.

---

Sr. D. Daniel Granada. *Reseña* histórico-descriptiva de antiguas y modernas supersticiones del Río de la Plata, por D. Daniel Granada. Montevideo: A. Barreiro y Ramos, editor. 1896. Tres ejemplares.

Sr. D. Fernando Luís J. de Elizalde. *La Verdad* histórica. Revista eventual destinada á la publicación de documentos para la historia. Méjico, 13 de Noviembre de 1897.

Sr. D. Gonzalo Bulnes. *Ultimas campañas* de la independencia del Perú (1822-1826), por Gonzalo Búlnes.

*La Librería* en Chile. Estudio bibliográfico del canje de obras nacionales establecido y propagado en Europa y América (1884-1094), por Pedro Pablo Figueroa. Santiago de Chile, 1894.

RECIBIDOS EN DONATIVO, Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

*Boletín* de la Real Academia de San Fernando. Año XVII, números 164-169, Abril-Noviembre de 1897.

*Boletín* de la Institución libre de Enseñanza. Año XXI, núm. 447 duplicado, 30 de Junio de 1897; números 448-451, Julio-Octubre de 1897.

*Boletín* de la Sociedad Española de Salvamento de náufragos. Números CXLV, CXLVI; núm. CXLVIII, Octubre; núm. CXLIX, Noviembre de 1897. Madrid.

*Boletín* de la Sociedad arqueológica Luliana. Año XIII, tomo VII, números 207-212, Junio-Noviembre de 1897. Palma.

*Boletín* de lá Sociedad Unión Hispano-Mauritánica. Segunda serie; números 8 al 15; 31 de Octubre de 1896 al 31 de Agosto de 1897. Granada.

El Eco Franciscano. *Revista* mensual. Año XIV; números 158-163; Julio–Diciembre de 1897. Santiago.

*Memorial* de Ingenieros del Ejército. Año LII; 4.ª época; tomo XIV; números VII-XI; Julio-Noviembre de 1897. Madrid.

*Memorial* de Artillería. Año 53; serie 4.ª; tomo VII; entrega 6.ª Junio de 1897; tomo VIII; serie 4.ª; entregas 1.ª-4.ª; Julio-Octubre de 1897. Madrid.

*Euskal-Erria*. Revista bascongada. Año XVIII; tomo XXXVII; números 610-626; Junio-Noviembre de 1897. San Sebastián.

*Bulletí* del Centre excursionista de Catalunya. Any VII; números 28-33; Maig-Octubre de 1897. Barcelona.

*La Política* de España en Filipinas. 2.ª época. Año VII; núm. 164, 30 de Junio de 1897; núm. 167, 15 de Agosto de 1897; núm. 169, 15 de Septiembre de 1897; números 171-174, Octubre-Noviembre de 1897. Madrid.

*Revista* de Obras públicas. Año XLIV; serie 7.ª; tomo II; números 1-25; Julio-Diciembre de 1897. Madrid.

*Revista* general de Marina. Tomo XLI; cuadernos 1.º-6.º; Julio-Diciembre de 1897. Madrid.

La Ciudad de Dios. *Revista* religiosa, crítica y literaria. 3.ª época; año XVII; números I-VIII; Junio-Noviembre de 1897. Madrid.

*Revista* de la Unión Ibero-Americana. Año XII; números 142-147; Julio–Diciembre de 1897. Madrid.

*Revista* de Menorca. Historia, literatura, ciencias, artes. Año I, núm. 5 (2.ª época). Enero-Abril de 1897. Mahón: Impr. de B. Fábregues, 1897.

*Revista* de Archivos, Bibliotecas y Museos. (3.ª época.) Año I; números 7-11; Julio-Noviembre de 1897. Madrid.

*Revista* de la Asociación artístico-arqueológica Barcelonesa. Año I,

núm. 4, Julio-Septiembre; año II, núm. 5, Octubre-Diciembre de 1897. Barcelona.

*Revista* de Ciencias y Letras. Año III, números 58-61, Julio-Agosto de 1897; números 63-70, Septiembre-Noviembre de 1897. Madrid.

*Revista* crítica de Historia y Literatura españolas, portuguesas é hispano-americanas. Año II; números 4-9; Abril-Septiembre de 1897. Madrid.

Soluciones católicas. *Revista* religiosa, científica y literaria. Año V; números V-IX; Julio-Noviembre de 1897. Valencia.

Académie des inscriptions et Belles-Lettres. *Comptes rendus* des Séances de l'année 1897. Quatrième série; tome XXV. Bulletins de Mai-Octobre. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCXCVII.

*Atti* della R. Accademia dei Lincei. Annos CCXCI-CCXCII; 1894-95; serie quinta; classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche. Vol. II et III; parte 1.ª, Memorie; parte 2.ª, Notizie degli Scavi; 1896. Anno CCXCIV, 1897; serie 5.ª; vol. V; parte 2.ª; Notizie degli Scavi; Aprile e Maggio, 1897. Rendiconto dell'Adunanza solemne del 5 Giugno 1897; serie 5.ª; vol. VI; fasc. 5.º e 6.º, 1897. Anno CCXCIV, 1897; serie 5.ª; classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche; vol. V; parte 2.ª; Marzo y Giugno, Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei; serie 5.ª; vol. V y VI; fasc. 7.º-10.º; Agosto-Ottobre; Roma, 1897.

*Analecta* Bollandiana. Tomus XVI; fasc. III. Bruxelles, 15 Octobre, 1897.

*Annales* de la Société d'Archéologie de Bruxelles. Publication périodique. Tome onzième. Livraison III et VI. Juillet-Octobre, 1897. Bruxelles.

*Bulletin* de l'Académie Royale d'Archéologie de Belgique. 4me série des Annales. 2me Partie. XXX. Anvers, 1897.

*Bulletin* international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1897. Avril-Octobre. Números 5-8. Cracovie.

*Polybiblion.* Revue bibliographique universelle. Partie littéraire. Deuxième série. Tome quarante-sixième. LXXXe de la collection. Première-cinquième livraison. Juillet-Novembre, 1897.

Partie technique. Deuxième série. Tome vingt-quatrième. LXXXIIe

de la collection. Deuxième livraison. Septembre-Novembre, 1897. Paris.

Société de Géographie. *Comptes rendus* des Séances. Nos 13 et 15 Juin; N° 15 (supplémentaire), Juillet-Octobre. 1897. Paris.

*Bulletin* de la Société de Géographie. Septième série; tome XVIII; 1er trimestre. 1897. Nos 11 et 12; 7 et 21; Mai; 2° trimestre. 1897. Paris.

*La Quinzaine.* Parait le 1er et le 16 de chaque mois. 3e année. Nos 65-75. Juillet-Décembre 1897. Paris.

*Revue* Bénédictine. Quatorzième année. Nos 7-12. Juillet-Décembre. 1897. Abbaye de Maredsons, Belgique.

*Revue* Celtique. Vol. XVIII. N° 3. Juillet 1897. Paris.

*Mémoires* de la Société Royale des Antiquaires du Nord. Nouvelle série. 1896. Copenhague. Imprimerie de Thiele.

Études publiés par des Pères de la Compagnie de Jésus. *Revue* bimensuelle. 34e année. Tome 72e de la collection. 20 Juillet, 5 Décembre 1897. Paris.

*Bulletin* de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Deuxième série. Tome IX. Premier y deuxième trimestres de 1897. Janvier-Juin 1897. Poitiers.

*Revue* Africaine. Bulletin des travaux de la Société Historique Algérienne. Quarente-et-unième année. Nos 225-226; 2e et 3e trimestres 1897. Alger.

*The Catholic* University Bulletin. Vol. I y II. Nos 5-7 10. May-October 1897. Vol. III. Nos 3 y 4. July y October 1897. Whole Nos XI y XII. Washington. D. C.

*Revue* de Géographie, dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Vingt-et-unième année. Première-sixième livraison. Juillet-Décembre 1897. Paris.

*Revue* des Études juives. Publication trimestrielle de la Société des Études juives. Tome XXXV. N° 69. Juillet-Septembre 1897. Paris.

*Revue* Catholique des Revues françaises et étrangères. 3er année. Nos 49-55. 5 Juillet-5 Octobre 1897. Nos 57-59. 5 Novembre-5 Décembre 1897. Paris.

*Revue* Historique, paraissant tous les deux mois. Vingt-deuxième année. Tomes soixante-quatrième et cinquième. Juillet-Décembre 1897. Paris.

*Revue* des Universités du Midi. Nouvelle série des Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Tome III. (Dix-neuvième année.) Nos 3, 4. Juillet-Décembre 1897. Bordeaux.

*Political* Science Quarterly. Volume XII. Number 2, 3. June, September 1897. London.

*Transactions* of the Royal Historical Society. New series. Vol. XI. Longmans, Green, and C°. 1897.

*The English* Historical Review. Nos 47, 48. Vol. XII. July, October 1897. Longmans, Green, and C°.

*Analecta* sacri ordinis fratrum prædicatorum seu vetera Ordinis monumenta recentioraque acta reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth ejusdem Ordinis Magistri generalis Iussu edita. Volumen tertium. Anno V. Fasciculus quintus. Romæ. Typis Vaticanis. Septembri MDCCCXCVII.

Archivio Storico Lombardo. *Giornale* della Società Storica Lombarda. Serie terza. Anno XXIV. Fascicolos XIV-XV. 30 Giugno 30 Settembre 1897. Milano.

Archivo Católico. *Revista* histórica, científica y literaria. Año II. Vol. II. Núms. 18 y 19 duplicados, 20 y 21. Junio-Noviembre 1897. Barcelona.

Archivio della R. Società Romana di Storia Patria. Vol. XX. Fascicolos I-II. Roma, 1897.

*Bollettino* delle publicazioni italiane ricevute per diritto di Stampa. Nos 276-283; 30 Giugno 15 Ottobre; 285, 286; 15, 30 Novembre 1897. Firenze.

*La Civiltà Cattolica.* Anno quarantesimottavo. Serie XVI. Vol. XI. Quadernos 1129-1131; 3 y 17 Luglio, 7 Agosto; 1133-1136; Settembre-Ottobre. Vol. XII; Quadernos 1137-1139, Novembre-Dicembre 1897. Roma.

*Nuovo Archivio* Veneto. Pubblicazione periodica della R. Deputazione Veneta di Storia patria. Tomo XIII. Parte II. Anno VII. N.° 26. Tomo XIV. Parte I. N.° 27. Venezia, 1897.

*Boletin* Salesiano. Publicación mensual. Año XII. N.os 7-12; Agosto-Diciembre 1897. Turin (Italia).

Società Reale di Napoli. *Rendiconto* delle tornate e dei lavori dell' Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Nuova serie. Anno XI. Gennaio-Maggio 1897. Napoli.

*Rivista* di Storia antica e scienze affini. Anno II. Fasc. 3, 4. Spogli di pubblicazioni periodiche. Giugno-Settembre 1897. Messina.

*Rivista* Storica Italiana. Pubblicazione bimestrale. Anno XIV. Vol. II. Fasc. 4. Luglio-Agosto 1897. Torino.

*O Archeologo* Portugués. Vol. III, nos 1-6, Janeiro-Junho 1897. Lisboa: Imprensa Nacional.

*O Instituto.* Revista scientifica e litteraria. Volume XLIV, nos IV-VIII, Abril-Agosto MDCCCXCVII. Coimbra: Imprensa da Universidade.

*Revista* de Guimarães. Volume XIV, nos 2 e 3, Abril e Julho, 1897. Porto.

Archivo do Distrito Federal. *Revista* de documentos para a historia da Cidade do Rio de Janeiro. 4º anno, Julho-Novembro 1897. Rio de Janeiro.

*Boletín* mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. Año XI, números 4-6, Abril-Junio; números 8 y 9, Agosto y Septiembre de 1897.

Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas. Madrid, 1897.

*Boletín* bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de la viuda de Rico. Año IX, números 6-10, Junio-Octubre de 1897. Madrid.

*Gaceta Mercantil.* Organo de la Cámara de Comercio de Guadalajara. Tomo IX, núm. 22, sábado 20 de Noviembre de 1897, Guadalajara.

*La Torre de Cenicero.* Folleto conmemorativo á los héroes de Cenicero. Cenicero 27 Octubre 1897.

*La Semana Católica,* de Barcelona. Año IX, números 402-425, Julio-Diciembre de 1897; los números 404 al 410 triplicados. Barcelona.

*Arte livre.* Revista semanal d'arte é litteratura. Anno I, serie 1ª, nº 20, Braga, 14 de Novembro de 1897.

*Catalogo* da Livraria de José María Nepomuceno. Livros rarisimos. Exemplares unicos. Catalogo n.º 46. Leilão n.º 24. Lisboa, 1897.

*La Medicina internacional.* Periódico mensual. Año IV, nº 2, Avril 1896. Paris.

*Catalogue* mensuel de livres anciens et modernes en tous genres en vente à la librairie Henri Delaroques. Paris, nos 155 triplicado y 157, Juillet et Décembre 1897.

*Catalogue* de la librairie Blériot. Henri Gautier, Successeur, 55 quai des Grand-Augustins à Paris. Janvier.

*Catalogue* of Choice, Useful, &. Curious Books, by A. Russell Smith. Nº 1, July 1897. London, W.

*Catalogue*, nº 87. Librairie H. Welter. Paris.

*Revue* internationale des Archives, 1895-96. Paris: H. Welter, éditeur, 1897.

*Rivista* Politica e Letteraria. Anno primo, volume I, fascicolo II, 15 Novembre 1897. Roma: Stabilimento tipografico della Tribuna, 1897.

*Monthly* Bulletin of Books added to the Public Library of the city of Boston. Vol. II, n^os^ 7-8, July-August, 1897. Boston.

*Reditus Augusti.* Accedunt quator poemata laudata. Amsterlodami, 1897.

*Kongl.* Vitterhets Histoire och Antiqvitets Akademieus. Månadsblad. Januari-Mars, 1893. Stokholm, 1896.

*La Gazette Numismatique.* 2^e^ année, nº I, 1^er^ Octobre 1897. Bruxelles.

*Musikalisch-literarischer* Monastsbericht über neue Musikalien, musikalische Schriften und Abbildungen. Nº 9, September 1897.

*Kwartalnik Historyczny.* Organ Towarzystwa Historycznego. Rocznik XI, zeszyt IV, 1897. We Lwowie.

*Verslag* over den Toestand der Koninklijke Bibliotheek in het Jaar, 1896. 'S. Gravenhage, Algemeene Landsdrukkery, 1897.

Libreria antiquaria Angelo Namias E. C. *Catalogo*, nº 30. Modena, 1897.

*Tribuna farmacéutica.* Revista mensual del Círculo Farmacéutico Argentino. Año I, números 3-5, 1.º de Septiembre-1.º de Noviembre de 1897. Buenos-Aires.

República Mayor de Centro-América (Estado de Honduras). *La Gaceta.* Periódico oficial del Estado de Honduras. Año XXI, serie 153, núm. 1.524. Tegucigalpa, 29 de Octubre de 1897.

*La Juventud Hondureña.* Revista mensual. Organo de la Sociedad Científico-Literaria del mismo nombre. Tomo V, núm. 12. Tegucigalpa, 1897.

Free Museum of Science and Art, Department of Archaeology and Palaeontology. University of Pensylvania. *Bulletin*, nº 1, May, 1897. Philadelphia.

*Revista* de Instrucción primaria. Publicación oficial. Año XI, números 10 y 11, Junio y Julio; año XII, números 1 y 2, Septiembre y Octubre de 1897. Santiago de Chile.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

*Inventario* judicial de papeles tocantes á la Encomienda de Casas de Toledo en el orden militar de Calatrava, para el Sr. Comendador actual de ella D. Francisco Suárez Valdés, Rexidor perpetuo en Vanco de Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo y Capitan de Granaderos del Regimiento Provincial de Avila. Toledo, á 29 de Diciembre de 1777. Manuscrito legalizado.

*Boletín* de la Librería (publicación mensual). Obras antiguas y modernas. Año XXIV, núm 12, Junio; año XXV, números 1-5, Julio-Noviembre de 1897. Madrid. Librería de M. Murillo.

*The Imperial* and Asiatic Quarterly Review and Oriental and Colonial Record. Third Series. Vol. IV, n^os^ 7 et 8, July et October, 1897. Publishers: Oriental University Institute, Woking.

*Supplément* aux acta Sanctorum. Pliegos 60 á 63, con las planchas XXII y XXIII.

*Il Codice* Atlántico di Leonardo da Vinci. Fascicolo XI, tav. CDI-CDXL. Ubrico Hoepli. Milano, MDCCCLXXXVII.

# VARIEDADES.

## I.

### TARRAGONA, RECOBRO DE UNA LÁPIDA.

Casi á los primeros golpes de pico que se han dado en el desmonte de unos terrenos adquiridos por el Ayuntamiento para formar la plaza del Progreso, en el ensanche de esta ciudad, se ha mostrado una lápida romana, ya conocida en pasados siglos y perdida después como otras muchas que paulatinamente van apareciendo.

Fué ya publicada por Finestres, Albiñana y algún otro historiador; pero cayendo, al hacer la copia, en errores y omisiones. Es de piedra gris, con cornisamento tosco, y lleva el epígrafe en siete líneas. Altura, 0,73 m.; ancho, 0,47 m.; grueso, 0,30 m; Letras incorrectas del siglo III, altas 0,032 m., anchas 0,020 m.; puntos triangulares.

D · M
FABIAE · MARIAE · QVAE · VIXIT
ANN · XXXIIII · M · VIII · FAB · MA
RVLA·MATER·FAB·PARILIS · FRA
TER · ET · LVPVS · MARITVS
CONIVGI · PIENTISSIM///
B · M · FEC

*D(is) M(anibus) Fabiae Mariae, quae vixit ann(os) XXXIIII m(enses) VIII. Fab(ia) Maurula mater, Fab(ius) Parilis frater et Lupus maritus coniugi pientissim[ae] b(ene) m(erenti) fec(erunt).*

A Fabia Maria, que vivió 34 años y 8 meses. Fabia Máurula, su madre, Fabio Parilis, su hermano, y Lupo, su marido, hicieron (esta sepultura) á la consorte piadosísima, por merecerlo bien.

Finestres, primero que la dió á luz, cometió al publicarla varias equivocaciones: suprimió M · VIII (línea 3.ª); leyó MARVLLA (líneas 3.ª y 4.ª), y escribió F sola en vez de FEC (línea última).

Esta ara estaba usada como sillar de un trozo de muralla perteneciente á un fortín, y ha sido donada al Museo por el Ayuntamiento, como todo lo que se encuentra de carácter arqueológico en terrenos de esta Corporación.

Hübner buscó esta lápida (4362) inútilmente. Al decir *periit* entendió que, si bien se había extraviado como tantas otras, no la daba por absolutamente perdida sin esperanza de recobro.

Tarragona, 12 de Enero de 1898.

ANGEL DEL ARCO,
Correspondiente.

---

## II.

## LA SINAGOGA DE ZARAGOZA.

*Las décadas del Colegio de la Compañía.*—Este manuscrito del P. Miguel Muniesa se dividía en cuatro tomos.

El 1.er tomo, desde el año 1550 al 1600.

El 2.°, desde el 1600 al 1650.

El 3.°, desde el 1650 al 1700.

El 4.°, desde el 1700 al 1725.

Sólo existe conocido el 3.º, que poseen los PP. de Zaragoza, habiendo desaparecido los tres restantes.

En el dicho tomo 3.º (1) indica dicho P. Muniesa que la antigua sinagoga se adquirió para ensanchar el edificio, y en su solar se construyó la actual iglesia. Describe el local tal como se hallaba antes de procederse á su derribo, de tres naves, con su púlpito al frente. Esta fuente descriptiva ha de añadirse á la que se dió á conocer en el tomo XVIII, pág. 83 del BOLETÍN, sacada de la *Historia eclesiástica Cesaraugustana* por D. Diego de Espés (2).

En las actuales construcciones no he hallado vestigios de la obra de dicha sinagoga.

Zaragoza, Diciembre de 1897.

EL MARQUÉS DE MONSALUD,
Correspondiente.

---

(1) Citado desde otro punto de vista histórico en el tomo XVIII del BOLETÍN, página 74.

(2) «El edificio era como templo de tres *navadas* (naves), aunque pequeñas, con sus pilares; las naves de los lados algo bajas, la de(1) medio más alta; y la techumbre con muchas labores y con unos morteretes dorados. Al cabo, hacia mediodía, había un altar en la pared, labrado de labores mosaicas: al septentrión había un candelero grande pintado con siete candeleros; y encima un púlpito pequeño para hacer sus lecciones y ceremonias. Tenía á los dos lados seis puertas pequeñas, por donde debían entrar á la sinagoga, ó para otras ceremonias de que aquel pueblo abundaba; y á una parte una puerta grande. En lo alto de las paredes, á donde hacían asiento las navadas, por todo el ámbito de la sinagoga, por la parte interior, había unas letras grandes, coloradas y azules, hebraicas; que debía de ser toda aquella inscripción algún psalmo de David, ó lugar de algún profeta.»

# NOTICIAS.

En la sesión de 17 de Diciembre del pasado año presentó á la Academia, su individuo de número D. Manuel Danvila, el tomo XXXV del *Memorial histórico español*, que es el primero de la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Está dedicada «A la memoria del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo». Comienza el libro por un estudio razonado y crítico de las *Fuentes bibliográficas*. Sigue la lista de las *Obras y manuscritos consultados*. Extiéndese luego en *Consideraciones generales* sobre el importantísimo tema de la obra. En la *Introducción* examina detenidamente la situación de España desde la muerte de la reina Católica doña Isabel, las causas alegadas para justificar el alzamiento de los Comuneros; la educación extranjera que recibió D. Carlos, el Gobierno del Cardenal Cisneros, y el origen de las Comunidades, concluyendo esta parte del libro con el Resumen de las causas del movimiento de las Comunidades y el juicio de este alzamiento. Comienza en la pág. 233 la *Historia crítica y documentada*, á partir del mes de Enero de 1520, resumiendo y condensando el autor con suma habilidad y notable acierto la esencia del tesoro documental que le ha servido de base para su magna empresa. De los 7.500 documentos que con admirable constancia y exquisita habilidad ha logrado reunir, clasificar y extractar el Sr. Danvila, corresponden 3.820 á la Colección que sobre este mismo asunto había formado el Sr. D. Atanasio Tomillo, inteligente y laborioso oficial, que fué durante muchos años, del Archivo general de Simancas, y que con noble desprendimiento ha cedido al Sr. Danvila; los demás son fruto exclusivo de la investigación de este docto académico, que recibió con este motivo unánimes aplausos de sus compañeros. Mes por mes, va exponiendo

el curso, desarrollo y vicisitudes del alzamiento, interpolando en el texto aquellos documentos que por su excepcional y extraordinaria importancia merecen ser conocidos íntegramente. El tomo llega hasta fin de Agosto de 1520. Es probable que la obra completa conste, cuando menos, de siete volúmenes. Dada la característica actividad del Sr. Danvila, pronto los veremos terminados y esclarecida con ellos de una manera concluyente y definitiva la historia de aquel famosísimo movimiento político y social, que tan poderosamente influyó en la suerte de nuestra patria, y tan diversa y opuestamente juzgado, por falta de verídicos datos, por escritores nacionales y extranjeros.

Hé aquí una ligera reseña del contenido de los tomos de que constará esta obra:

*Tomo I.* Comprende la Introducción y 46 documentos íntegros.

*Tomo II.* Comprenderá desde 1.° de Septiembre de 1520 á fin de Diciembre, con 255 documentos.

*Tomo III.* Desde 1.° de Enero de 1521 á fin de Abril.—198 documentos.

*Tomo IV.* Desde 1.° de Mayo á fin de Diciembre.—209 documentos.

*Tomo V.* Desde 1.° de Enero de 1522 á fin de Diciembre.—55 documentos.

*Tomo VI.* Desde 1.° de Enero de 1523 á fin de Diciembre.—45 documentos, y además 11 del año 1524; 11 de 1525; 5 de 1526 y 15 de años posteriores al de 1526.

De suerte que se publicarán entre todos más de 812 documentos íntegros.

*Tomo VII* y último. El numeroso Indice de nombres propios.—250 autógrafos de los principales personajes de la época.—Un mapa gráfico del progreso del movimiento de las Comunidades.—Cuatro mapas de las principales jornadas de los ejércitos comunero y real.—Y varias vistas panorámicas de los principales lugares donde se desarrollaron los sucesos.

———

A la petición hecha por el Secretario de la Sociedad Americanista de París, con el objeto de obtener noticias necrológicas de D. Justo Zaragoza, individuo electo que fué de nuestra Academia, ésta correspondió, designando al efecto al Sr. D. Juan Catalina García, académico de número.

---

La riquísima colección de objetos arqueológicos y prehistóricos, algunos de oro y otros de gran precio por su rareza, que poseía el difunto académico Sr. D. Pascual de Gayangos, ha sido regalada por su distinguida familia al Museo de la Academia, en el cual, ocupando sitio separado, perpetuará la memoria de tan eminente sabio é ilustre cultivador de la ciencia histórica.

---

*Inventario de los objetos recogidos en el Museo arqueológico de la Comisión provincial de monumentos de Badajoz.* Sácalo á luz D. Tomás Romero de Castilla, secretario de dicha Corporación. En 4.°, páginas 240. Badajoz, 1896.

*Inventario de las monedas coleccionadas en el Museo de la Comisión de monumentos de esta provincia* por el mismo autor, en 4.°, páginas 241-464. Badajoz, 1897.

Terminada simultáneamente la edición de ambos inventarios, el Sr. Romero de Castilla, antiguo y muy benemérito correspondiente de nuestra Academia, le ha dedicado el primer ejemplar impreso de tan interesante trabajo. En el prólogo hace sucinta exposición de las causas que han impedido y de las que han favorecido el sostén y auge del Museo. Pasma ver el resultado, al que ha llegado la Comisión, con la mezquina subvención oficial de que ha dispuesto. Grande es la riqueza prehistórica, que llena muchas páginas del primer inventario; y considerable sería la de las *virias* de plata y de oro célticas y las estatuas de bronce, si mejores postores no las hubiesen adquirido; ni falta la celeste, porque (1) «también fué recogido por la Comisión de Monumen-

(1) Páginas 224 y 225.

tos y se guarda en el Museo un *meteorito* de los dos que cayeron en término de Guareña de esta provincia el 20 de Julio de 1892. Su peso, cuando fué recogido en el Museo, era de 7,200 gramos. Para mandar ejemplares á los señores Vilanova, Catedrático de Madrid, Calderón que lo es de Sevilla, y D. Enrique Iglesias de este Instituto, con el fin de que hicieran los análisis químico y petrográfico de él, y otro al gabinete de Historia Natural del Instituto, se separaron varios fragmentos, que lo fueron á martillo, por no ser suficientes al efecto la lima ni el cincel; esto ocasionó el que saltaran otros pequeños fragmentos, quedando reducido el peso del aerolito á 6,210 gramos.»

De los epígrafes romanos, ya reseñados por Hübner y conservados en el Museo, hace alarde el Sr. Romero de Castilla, deteniéndose especialmente en fijar la lectura (1) del que en la colección del sabio doctor alemán lleva el núm. 5.357: *D(is) M(anibus) s(acrum). | L(ucius) C(ornelius) Nicon | ann(orum) LII | h(ic) s(itus) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). | L(ucius) C(ornelius) Optatus | [Con]trib(utensis) m(erenti) p(osuit).* Fué donado al Museo este cipo en 1869 por D. José Santamaría, vecino de Burguillos, de cuyo lugar parece que fué, habiendo estado hasta su translación á Badajoz en la finca del donante, llamada *Grano de oro* (2). El suplemento geográfico se prueba tanto más, cuanto que á Zafra, poco distante de Burguillos, se reduce la ciudad *Contributa Iulia* (3). Más interesante, por no estar comprendido en la reseña de Hübner, es un cipo de granito (alto, 0,86; ancho, 0,44; grueso, 0,26), que fué regalado al Museo por el senador D. Manuel Albarrán; el cual lo tenía en su dehesa *La Encomienda*, dentro del término de la ciudad de Badajoz, donde hay vestigios de calzada romana y otras piedras labradas de granito. Léese en ella: *G(aius) Iulius | Fronto | Vitulae | b(ene) m(erenti) d(e) s(uo) a(ram).* A juicio del Sr. Romero de Castilla (4), la última letra de la inscripción es dudosa; aunque bien pudo ser, y no

(1) Páginas 235-237.
(2) Pág. 57.
(3) Boletín, tomo xxv, pág. 44.
(4) Pág. 228.

sin elegancia epigráfica de dicción, sobreentendiéndose el verbo *p(osuit)*.

---

A la noticia que dimos en el número anterior sobre el acuerdo ya establecido por la Academia de que los retratos de sus Directores ya fallecidos se coloquen en el gran salón de sesiones públicas y de que en su consecuencia se acordase proveer del mejor modo posible á la adquisición de un retrato hecho de mano maestra del Sr. Cánovas del Castillo, debemos ahora añadir la relativa al cumplimiento de este grato deber, en el cual tomó la iniciativa el Sr. Gómez de Arteche, individuo de número. El Sr. Director, en la sesión del 7 de Enero, leyó la siguiente comunicación que le había sido dirigida por la viuda del ilustre finado.

«Mi estimado amigo: Habiéndome notificado D. Pedro de Madrazo el acuerdo que, por unanimidad, tomó la Academia de la Historia de colocar en la galería de retratos de los que han sido sus Directores, el de Antonio, acuerdo que agradezco sobremanera, deseo corresponder á esa atención ofreciendo á tan docta Academia el retrato que poseo hecho por Casado del Alisal, que es, sin duda alguna, uno de los mejores. Al hacer esta donación, considero también con que así cumplo la voluntad de mi esposo, que érame conocida. Espero se sirva usted decirme si la Academia acepta mi oferta. Queda de usted afectísima amiga, Joaquina Osma, *viuda de Cánovas del Castillo.*—Madrid, 7 de Enero 1898.»

El retrato, tan generosamente ofrecido, fué por la Academia aceptado con profundo agradecimiento. Ocupará el distinguido puesto que le corresponde en la sesión solemne que ha de celebrarse este año en honor del Sr. Cánovas del Castillo; cuyo *elogio*, digno del que fué su protector y Director, ha encargado la Academia á su individuo de número el Sr. Menéndez y Pelayo.

---

Ha sido nombrado académico honorario el Sr. Hartwig Derenbourg, antiguo correspondiente extranjero en París, en atención á los eminentes servicios que ha prestado á la Historia de España, formando el Catálogo de los manuscritos árabes del Es-

corial é ilustrando, bajo otros conceptos, el período de la España musulmana.

---

En la misma sesión fué leída una comunicación de los señores Presidente y Vocal Secretario de la Comisión de Monumentos de las Baleares, participando el fallecimiento del Sr. D. Bartolomé Muntaner, Vicepresidente que era de la misma y digno colaborador del inolvidable Sr. Quadrado.

---

Tres obras han sido presentadas y admitidas al concurso del premio fundado por el Sr. Duque de Loubat, que reunen las condiciones de estar impresas en castellano y tratar de asuntos históricos ó geográficos de América. Trece han optado al premio que fundó D. Fermín Caballero. La Academia acordó que sobre ellas dictaminen las comisiones nombradas al efecto.

---

En el Anuario correspondiente al curso actual de 1897 á 1898, y que está en vísperas de salir á luz, se advertirán las modificaciones que en el personal de las Comisiones se han introducido á propuesta del Sr. Director y por acuerdo de la Academia.

---

En la sesión del 21 del corriente fueron votados para académicos de número el Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo y de Almarza, en la vacante del excelentísimo Sr. Marqués de Molins, para la que fué electo el excelentísimo Sr. D. Justo Zaragoza, quien no tomó posesión de ella; el Excmo. Sr. D. Francisco Rafael de Uhagón, en la del Excelentísimo Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle; el Sr. D. Vicente Vignau y Ballester, en la del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo; el Sr. D. Rafael Torres Campos, en la del Excelentísimo Sr. D. Luís Vidart; y el Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, en la del Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos.

F. F.—A. R. V.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Febrero, 1898. CUADERNO II.

## INFORMES.

### I.

TOMO III DE LA *TECMILA DE ABÉN ALABAR* (SU CONTENIDO).

En Mayo de 1896 tuve el honor de leer á la Academia una corta noticia, dando cuenta de haberme sido remitido desde el Cairo un códice antiguo, que contenía el tomo III de la *Tecmila de Abén Alabar*, y que me había sido prestado por el generoso bibliófilo egipcio Çolimán Pacha Abaza por mediación del correspondiente extranjero, el distinguido hispanófilo Ahmed Zeki.

Autorizados por el propietario, de acuerdo con mi amigo el Sr. D. Julián Ribera, sacó éste excelentes fotografías de los 125 folios últimos, que contienen la parte de la *Tecmila* que sólo había sido publicada por el extracto de la Biblioteca de Argel; tirados sólo dos ejemplares, uno para el Sr. Ribera y otro para mí, por si algún día podíamos proceder á la publicación, para la cual estábamos autorizados por su excelencia Çolimán Pacha Abaza, no habiendo sido posible hacerlo hasta hoy, y por si no llega el caso de poderlo publicar, he creído que no debía pasar más tiempo sin estudiarlo con algún detenimiento para aprovechar sus datos, al menos en lo que puede interesar á la historia general de España y á nuestras aficiones particulares: al efecto, al estudiarlo, me decidí á hacer papeletas consignando todos los

hechos de alguna importancia histórica, anotando también los nombres de los personajes biografiados, para después de puestos por orden alfabético, poder averiguar con relativa facilidad, qué biografías estaban incluídas en el extracto ó compendio de la Biblioteca de Argel, publicado en el tomo VI de nuestra *Bibliotheca Arabico-hispana*, y cuáles eran completamente nuevas.

El número de biografías contenidas en el códice en la parte correspondiente al tomo III, es de 1.028, salvo error, y el de las compendiadas por el autor anónimo, llega sólo á 333, números de 1.797 á 2.129 de nuestra edición en el tomo VI de la *Bibliotheca Arabico-hispana;* no se crea, sin embargo, que las 695 biografías restantes se refieren á personajes desconocidos antes por otros testimonios, si bien resulta que la mayor parte no figuran, al menos con los mismos nombres, en las numerosas papeletas que tenemos hechas, no sólo de los 8 volúmenes de biografías publicados por nosotros, sino también de otros libros, inéditos algunos, impresos ó litografiados otros: en nuestras papeletas resultaban desconocidos 665 de los personajes biografiados por Abén Alabar, figurando más de 40 de ellos como escritores de más ó menos importancia, dando de otros ya conocidos, datos de importancia que no figuran en nuestras notas.

Al dar cuenta del códice de Abén Alabar, indiqué, dado el ligero estudio que de él había podido hacer, que al fin del mismo faltaban algunos folios, pero que lo suponíamos completo en lo demás; por desgracia, hoy abrigamos la sospecha de que en el códice faltan hojas al principio de lo contenido en el compendio de Argel ó sea después de la pág. 70, pues resultan sólo cuatro personajes con el nombre عبد السلام y en el compendio figuran dos, ninguno de los cuales consta en el códice.

Sería hacer interminable este trabajo querer dar cuenta de todo lo que hemos anotado en las papeletas correspondientes, y que alguna vez podrá ser oportuno aprovechar para la historia literaria de los árabes españoles ó para la general de la dominación árabe; aquí sólo nos permitiremos decir algo de historiadores árabes españoles, por ser punto que interesa más á esta Academia é indicar algunas de las noticias de mayor interés.

Entre las biografías nuevas están las de dos mujeres que, si no son célebres en nuestra historia, quizá merecieran lugar importante en nuestra bibliografía histórica, pues ambas escribieron de historia.

*Fathuna*, hija de Chafar ben Chafar, natural de Murcia, escribió un libro في قيان الاندلس *acerca de las cantatrices? de España*, obra escrita imitando el libro de Abu Alfarech el de Ispahán; esta murciana debió de vivir en el siglo v de la hégira, según se deduce del orden seguido por el autor, quien no da más detalles, quizá por suponer muy conocido á su padre, que no podemos identificar por llamarle solo Chafar ben Chafar.

*Omalhina*, hija del cadí Abu Mohámed Abdelhac ben Galib ben Atiya; en la biografía del padre, que incluyó el mismo Abén Alabar en su *Almocham*, se hace mención de su hija, pero no se dice que hubiera escrito un *libro acerca de los sepulcros*, el cual es probable que le diera derecho á figurar entre los autores de historia, entre los cuales debe figurar su padre, ya que, según Abén Aljatib, tomo III, fol. 133 del códice de la Academia, escribió dos libros, de los cuales el uno era un *Catálogo de las tradiciones* (que había oído) *y de sus maestros*; muerto el padre en el año 541, 42 ó 46, pues varían los autores, tenemos de un modo indirecto el tiempo en que floreció su hija Omalhina; siendo de Granada el padre de nuestra escritora, parece que debiéramos suponer que lo era también su hija, si bien el no encontrarla mencionada en Abén Aljatib, nos hace sospechar que quizá naciera en Almería, de donde su padre fué cadí, nombrado por los almoravides.

En la biografía de *Ixrac la negrita*, peritísima en la métrica, se omitieron en el compendio dos cosas importantes para nosotros; la que ahora nos interesa, es la de que Abu Daud Çuleimán ben Nachah, á quien cita como fuente, escribió una *Colección acerca de las mujeres;* de esta obra, que quizá fuera muy interesante y nos diera noticias de la vida íntima de la mujer musulmana española, no encontramos noticia en otra parte; pues si Abén Alabar cita muchas veces á este autor como fuente histórica, probablemente se refiere á otra ú otras de las obras que es-

cribió, pero que no determinan Abén Pascual, Adabi, ni el mismo Abén Alabar, que escribieron su biografía; sólo en Abén Jair habíamos visto determinada alguna de sus obras históricas con el título de فهرسة (1).

De historiadores conocidos unos y citados por Wustenfeld y omitidos otros, hemos anotado noticias de libros históricos no mencionados antes; así de Iça ben Ahmed Arrazi, además de las dos obras que cita Dozy (2), se fija el título de otra que trataba de los *visires y del visirato* y se da la fecha de su muerte, año 379, que parece no era conocida.

De Abu Arrebia Çuleimán ben Muza ben Çálim, historiador valenciano muerto en el año 634, de quien Wustenfeld cita cuatro obras (3), Abén Alabar pone los nombres hasta de 23, los cuales constan también en su mayor parte en el tomo III de la Ihata de Abén Aljatib (manuscrito de la Academia, fol. 167); pero en el historiador granadino los nombres de las obras están de tal modo dudosos, que es difícil los leyera nadie con alguna seguridad de haber acertado.

Dejando aparte indicaciones menos importantes respecto á otros historiadores, digamos algo de lo que puede interesar á la historia general de la España musulmana.

De Iça ben Abdalá Atawil, tronco quizá de la familia de los Banu Atoel, reyes de Huesca, dice que estaba al frente del reparto del botín en Alandalus en tiempo de Muza ben Nosair; un indicio más de que la partición del botín era uno de los estímulos más poderosos de la guerra.

Pocas son las poblaciones de las cuales sepamos cómo cayeron en poder de los árabes; por Adabí sabíamos los detalles de la capitulación ó pacto de Orihuela; por Abén Alfaradí se ha sabido que Pamplona se entregó mediante capitulación, que probablemente sería igual á la anterior, aunque no sabemos cuándo acaeció, sino de un modo muy vago; Abén Alabar nos da noticia de la capitulación de Huesca, cuyo documento se conservaba hacia

(1) *Bibliotheca Arábico-hispana*, tomo IX, pág. 428.

(2) *Bayán-al-mogrib*, pág. 23.

(3) *Los historiadores árabes*, núm. 320.

principios del siglo IV de la hégira, y del cual constaba que la ciudad de Huesca era tierra de capitulación ó pacto, no de fuerza; la fecha aproximada de la existencia del documento resulta de los anillos de la tradición que menciona el autor; la noticia se da con motivo de la biografía de Abu Alhazam Farech ben Taurina, natural de Huesca, cuyo padre leyó el documento.

En la biografía de Asmá, hija de Gálib y mujer de Almanzor, á pesar de estar incompleta por haberse extraviado el principio, pues falta al menos algún folio, encontramos la fecha concreta de la muerte de su padre Gálib, en batalla librada contra Almanzor, el 4 de moharrém del año 371.

Dozy (1) al estudiar la fecha de la muerte de Gálib para fijar la de los acontecimientos inmediatamente posteriores, como son una expedición á Galicia y la toma de Zamora y Simancas, creyó que la fecha 4 de moharrén de 371 se refería á la expedición á Galicia y que la muerte había tenido lugar poco antes; por este texto de Abén Alabar, al tratar de la hija de Gálib, á quien Almanzor, para probarla, remitió la cabeza de su octogenario padre, resulta que Dozy no apreció bien el texto, que trata de estos sucesos con mucha vaguedad; con el nuevo texto, pero dando muchos más detalles de la parte militar, está conforme una relación bastante detallada de Abén Aljatib, que trata de esta segunda campaña de Almanzor (2); la ilustración de este texto merecería un trabajo especial, pues se citan nombres de personajes cristianos y poblaciones poco ó nada conocidas.

A continuación de la biografía de Asmá, la hija de Gálib, está la de *Nitham*, secretaria en el alcázar califal de Córdoba en tiempo de Hixém II, de la cual dice que redactó el documento en que Hixém daba el pésame á Almudafar Abdelmélic por la muerte de su padre Almanzor y se renovaba el nombramiento para el mando; Almanzor murió en el mes de ramadán del año 392 en la noche del 27, según el testimonio de Abén Aljatib, en la obra que acabamos de citar, y la carta de pésame era del mes siguien-

(1) *Recherches*, segunda edición, tomo I, pág. 192.—*Histoire des musulmans d'Espagne*, tomo III, pág. 190.

(2) *Manuscrito árabe de la Academia*, núm. 37, folios 168 y 169.

te, según constaba en Abén Jayán, de donde dice Abén Alabar que tomó la noticia.

De los principios de los reinos de Taifas tenemos pocos datos, y por eso son más de apreciar los que con cualquier motivo nos suministran los autores no estudiados hasta ahora; con motivo de la biografía de Walid ben Mohámad ben Hamdun, conocido por Abén Madux, natural de Orihuela y secretario que había sido en Córdoba del intruso Mohamad Almehdí, dice el autor que por efecto de la guerra civil salió de Córdoba, y habiendo vagado por Alandalus, escribió en el año 406 un libro en Zaragoza, de donde Mondir ben Jahya el Tochibí le envió á Çuleimán Almostain con el encargo de prestarle obediencia á nombre de Zaragoza; no resulta claro si la embajada fué antes ó después del año 306; de todos modos, tenemos una prueba más de haber sido reconocido Çuleimán por Zaragoza y por su verdadero rey Mondir, de cuya adhesión fió demasiado Mohamad, hijo de Çuleimán, y reconocido príncipe heredero, quien habiéndose acogido en Zaragoza al ser tomada Córdoba por los Hamudíes y ser muertos su padre y abuelo, fué muerto de orden de Mondir ben Jahya (1).

Añade el autor, refiriéndose á Abén Hayán en las noticias de Mondir ben Jahya, señor de Zaragoza, que tuvo varios catibes, entre ellos á este Abén Alabas ben Madux, Abén Azrac y Abén Wachib, y que en su gran historia copia varias risalas del Walid ben Mohámad ben Madux.

Por esta noticia del nombramiento de catibes, tenemos una prueba indirecta de que ya por estos años Mondir se daba aires de rey más ó menos independiente, aunque después le vemos formando parte de la coalición contra los Hamudíes para restaurar el trono de los Omeyas (2).

Hemos dicho antes que en la biografía de *Ixrac la negrita* se

---

(1) Dozy, *Recherches*, 2e édit., p. 234 y siguientes.

(2) En el tomo XI del *Museo español de antigüedades* publicamos como del año 403 y de Mondir, una moneda que, en realidad, debe atribuirse á su nieto Mondir II. Aunque hoy no tuviéramos otros ejemplares mejor conservados, las acertadas observaciones del Sr. D. Antonio Vives respecto á la progresiva degradación de la ley del oro y de la plata en este período, no dejarían lugar á duda.

habían omitido en el compendio las dos cosas para nosotros más importantes; era la una, la indicación de la obra histórica de Abu Daud el Mocrí *acerca de las mujeres;* la segunda se refiere á las relaciones de parentesco de los reyes de Denia y Valencia.

La negrita Ixrac, cliente ó esclava de Abu Almotarrif Abderrhámen ben Galbun de Córdoba, de quien aprendió la lengua árabe durante su estancia en ella, habitó después en Valencia, donde parece fué discípulo suyo Abu Daud el Mocrí, quien dice de ella que murió en Denia al servicio de la çeida (Sultana), hija de Muchehid, es decir de Asmá, mujer de Almanzor Abu Alhaçan Abdelaziz, rey de Valencia; no dice la fecha de la muerte de Ixrac, sólo sí que fué después de la de su señor Abu Almotarif, que había muerto en Valencia en el año 443; todas estas noticias, dice el autor que las toma de la *Colección* de Abu Daud *acerca de las mujeres.*

Como todo lo que se refiere á la percepción de impuestos durante la dominación musulmana tiene importancia, por lo mismo que sabemos muy poco, es curiosa la noticia de una controversia habida en el palacio alcázar de Córdoba en el año 485 en presencia del emir almoravide Abu Mohamad Çir ben Abu Bequer, acerca de si de los higos debía pagarse el azaque (limosna legal del diezmo); con este motivo escribió una *Consulta legal* مسألة Çadun ben Maçud de Niebla (pág. 233).

Entre los episodios del sitio y toma de Zaragoza por Alfonso el Batallador, hay uno, cuya relación, tal como la dan nuestros autores aragoneses, parecía poco aceptable, de modo que escritores modernos y aun antiguos lo pasaron por alto, y en verdad, nosotros nos inclinábamos á suponerlo una tergiversación de nuestros cronistas, por no haber encontrado indicación alguna en los autores árabes; nos referimos á la llegada á tres leguas de Zaragoza de un numeroso ejército mandado por el emir Temim, hermano de Alí Amir Almuminin, el cual iba con propósito de hacer levantar el sitio, ejército que se retiró, según nuestros autores, porque no se creyó Temim con fuerzas suficientes para resistir el ímpetu de los soldados de Alfonso; las noticias de nuestros autores son muy vagas, así que Zurita dice: «Como quiera que sea, hallamos en muy cierta relación de este tiempo,

que vino á este socorro, ora fuese de España ó de fuera, un rey moro, llamado Temin, y éste juntó tan poderoso ejército, que venía con ánimo de dar la batalla y asentó su real en la ribera de la Huerba á tres leguas de la ciudad, en punto muy aventajado, junto al lugar que llamaban desde tiempos antiguos Maria... Mas reconociendo que el ejército de los christianos era grande y el suyo no era igual para resistirle, pasados algunos días levantó de noche su real y volvióse por el camino por donde había venido (1).»

Esto, que parecía tan poco probable, pues dadas las condiciones en que estaban los almoravides pudieron reunir un ejército muy considerable, resulta comprobado por el testimonio de Abén Alabar, quien en la biografía de Abu Alhaçan Alí ben Maçud ben Isam el Jaulani, dice, «éste salió en compañía del predicador Abu Zaid ben Montiel al ser sitiada Zaragoza, presentándose al emir Abu Tahir Temim ben Yuçuf ben Texufín, á quien en presencia de Abu Almoamar Aççaib ben Garun, hablaron de parte de la gente de Zaragoza de los preparativos del enemigo para el combate; asustóse Temim con esta noticia y se retiró con los ejércitos, siendo esto la causa del éxito de los cristianos, hasta que se apoderaron de la ciudad» (pág. 114). Como explicación de un hecho tan poco verosímil, basta indicar que el jefe de este ejército, que, sin duda, sería numeroso, es el mismo que años antes fué héroe por fuerza en la memorable batalla de Uclés, de donde, según el testimonio de los autores árabes, quiso retirarse rehusando aceptar el combate, al que le obligaron sus generales, de modo que no es de extrañar que se retirase de Zaragoza si tuvo noticia de que Alfonso el Batallador se preparaba á salirle al encuentro; la fecha de esta vergonzosa retirada no consta en Abén Alabar, y podemos admitir la consignada en la tradición de que se hizo eco Zurita, que la supone poco anterior á la rendición de la ciudad.

Se ha indicado antes la importancia que tiene el fijarse en las noticias que se refieren á la percepción de tributos, por ser mate-

---

(1) *Zurita*: *Anales*, tomo I, fol. 42 v.

ria poco conocida, como casi todo lo que se refiere á la administración; en este concepto, encontramos una indicación respecto á redención de cautivos, que merece consignarse; varias veces hemos encontrado indicaciones de redención de cautivos llevada á cabo por particulares como acto de religión; tratando de un confidente del gran general almoravide, el héroe de la batalla de Fraga, Abu Zacaría Jahya ben Alí ben Ganía, walí de Valencia hasta el año 537, en que fué trasladado á Córdoba, dice que confió á Alí ben Abderráhmen el Bachiti, en el Oriente de Alandalus, la inspección ó cuidado de los prisioneros de los musulmanes y su rescate (pág. 122).

Para fijar la fecha de la muerte de los personajes biografiados, Abén Alabar, como los demás autores de Diccionarios biográficos, indica las fechas de muchas batallas entre moros y cristianos, tomas de ciudades y alborotos ó sediciones habidos en ellas, todos los cuales hemos ido anotando en 78 papeletas, de ellas 30 con datos nuevos, que consignaríamos aquí, si no temiéramos hacer pesado este trabajo, al que ni aun con las noticias de mayor importancia confiamos haber sabido dar alguna amenidad, bien que nuestro propósito es sólo probar una vez más la importancia que tiene el que se conozcan y publiquen nuevos textos, pues casi todos contienen datos nuevos, que contribuyen al esclarecimiento de algún punto histórico, que nadie había podido aclarar, porque en historia nada puede sustituir á los datos concretos.

Madrid, 14 de Enero de 1898.

FRANCISCO CODERA.

## II.

### LA SINAGOGA DE BEMBIBRE Y LOS JUDÍOS DE LEÓN.

Madoz, en su artículo sobre *Bembibre* (1), importante villa del partido judicial de Ponferrada, escribe que la iglesia parroquial, dedicada bajo la advocación de San Pedro, «fué sinagoga de judíos, como consta por un documento que conserva, expedido en Valladolid, año 1490, á favor de Bavi (2) Caca Nueto, judío, contra Diego Álvarez, cura de la expresada parroquia, que se había hecho dueño de ella.» Habiendo yo visto y manejado este documento, me ha parecido bien sacar el traslado que no verán sin agrado los aficionados al estudio de la España hebrea.

El caso jurídico, en el fondo, no difiere del que valió en 1379 á D. Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, la incautación de la sinagoga de Valencia de Don Juan (3); por cuanto los judíos de la dicha Valencia «teníen una casa de oración pequeña, et después fesiéronla mucho mayor et más noble et más preciosa que de primero era, et de mucho mayor valor que la parrocha do está situada, non la pudiendo ellos faser.» Avaloran, con todo, el presente documento, dos circunstancias muy notables. El odio que se había despertado en toda España contra los judíos, casi en vísperas de ser expulsados en masa por los Reyes Católicos, no impidió que se les guardase estricta justicia, y tanto se creían seguros, que habían osado los de Bembibre saltar por encima de la ley. Dice así el documento:

### Sobre la sinagoga de los judíos de Bembibre.

«En la mui noble e mui leal villa de Valladolid a diez e nueve días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro señor iesu christo de mill e quatrocientos e noventa años | el mui reverendo

(1) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, tomo IV, pág. 159. Madrid, 1846.
(2) Sic.
(3) Fita, *Actas inéditas de siete concilios españoles*, pág. 218. Madrid, 1882.

e mui magnifico señor don Iñigo manrique por la gracia de dios e de la sancta iglesia de Roma obispo de cordova oidor e del consejo del Rey e de la rreyna nuestros señores | en presencia de mi el escrivano e notario publico e de los testigos de yuso escriptos dio e pronuncio sentencia en el pleito e causa que ante el pendia e pende | entre diego gonzalez cura de la iglesia de sant pedro de la villa de benbibre e Raviça connueto judío vecino de la dicha villa sobre la sinagoga nueva que los judíos e aljama de la dicha villa alli hedificaron | su thenor de la qual es este que se sigue:

Visto con diligencia examinado por nos el obispo de cordova don Iñigo manrique un proceso de pleito ante nos pendiente entre partes de la una diego gonzalez cura de la iglesia de sant pedro de la villá de benbibre por si e en nonbre de la iglesia de estorga e de la otra Raviça connueto por si e en nonbre del aljama e judíos vecinos de la dicha villa de benbibre sobre razon de una sinagoga que los dichos judíos nuevamente ovieron hedificado en la dicha villa, la qual el dicho diego gonzalez les ovo entrado e tomado amoviendo e sacando della la tora e las otras cosas que para ornamento de aquella los dichos judíos ende tenían e poniendo en ella la cruz e la imagen de nuestra señora sancta maria erigiendo altar e celebrando misa en ella, la qual despues por la justicia seglar de la dicha villa fue restituida a los dichos judíos sacando della la dicha cruz e imagen e poniendo la dicha tora, sobre lo qual las dichas partes nos eligieron e tomaron por juez arbitro para que nos determinasemos aquello que con derecho e buena consciencia pudiesemos e debiesemos, las quales ante nos an contendido el dicho diego gonzalez pidiendo ser rrestituido en la dicha casa que ansi para iglesia ovo tomado e los dichos judíos ser auparados e defendidos en ella diciendo seer su sinagoga e non gela aver podido tomar e justamente en ella aver sido rrestituidos, e visto todo lo que cada una de las dichas partes ante nos an presentado asta que concluyeron e sobre todo avido nuestro acuerdo e deliberación.

Fallamos que los dichos judíos ovieron fecho la dicha sinagoga de nuevo e aonque para la ansi facer toviesen alguna licencia e facultad que non la tovieron para la facer mas rrica e mas sunptuosa que la que antes tenían, e que por aquesto justamente la

merecieron perder e pertenecio e pertenece para iglesia de la dicha villa e que justamente el provisor de la iglesia de astorga pudo mandar tomarla e que fuese fecha iglesia e que en ella se pudiesen celebrar los officios divinos, e pues que ansí se fizo segund consta por lo que ante nos el dicho diego gonzalez a provado e presentado | e que una vez la dicha casa fué dedicada al culto divino non devio seer rrestituida a los dichos judíos antes aquello fué fecho en grand desservicio de nuestro señor e obprovrio de toda la rreligión xptiana e que ansi en effecto de aquesto devemos declarar, e declaramos que la dicha casa a de seer avida por iglesia e quedar por tal e la damos e applicamos a la iglesia perrochial de la dicha villa de benbibre en cuyo perjuicio fué fundada e que devemos mandar e mandamos a los dichos judíos que dentro de veinte días primeros siguientes saquen de alli la tora e la dexen libre e desenbargada para la iglesia de la dicha villa e para el dicho diego gonzalez cura en su nonbre e para que el pueda entrar tener e poseer para la dicha iglesia de la dicha villa e en ella tomar e facer altar e celebrar e tenerla por iglesia.

E por quanto el dicho diego gonzalez cura non tovo nin guardo la forma que deviera guardar e tener en tomar la dicha sinagoga porque primeramente los dichos judíos devieran seer llamados según la forma del derecho, que devemos mandar e mandamos al dicho diego gonzalez que dentro de seis meses primeros siguientes faga una casa en que los dichos judios se ayunten en el suelo que por ellos e por el concejo de dicha villa le fuese señalado | la qual sea fecha de cinco tapias en alto e de treinta e cinco pies en largo e veinte e cinco pies en ancho e quel maderamiento della sea llano sin pintura ni molura alguna de hilera de madera bien labrada e buena | lo qual todo por aquesta nuestra sentencia ansi declaramos pronunciamos e mandamos so las penas e censuras en el compromiso contenidas en estos escriptos e por ellos.

E ansi dada e pronunciada la dicha sentencia por el dicho señor obispo en la manera que dicha es en presencia de anbas las dichas partes luego el dicho diego gonzalez que presente estava dixo que consentía e consintio en la sentencia sobre dicha para mantener e guardar e cunplir rrealmente e con effecto todo lo en ella contenido e todo lo que por ella el dicho señor ovispo le manda facer

e cunplir so la pena contenida en el conpromiso que anbas las dichas partes por ante mi el dicho escrivano sobre este dicho pleito e causa ficieron e otorgaron e pidiolo por testimonio a mi el dicho notario de yuso escripto e rrogó a los presentes que dello fuesen testigos. A lo qual fueron presentes el bachiller pedro garcía de cadiñanos e francisco de almuzara notario de la inquisición desta dicha villa de valladolid e lope de mendoza e iñigo de rribamartin e iohan garcía criados del dicho señor ovispo.

E(necus) Episcopus
Cordubensis.

E yo pedro de valpuesta notario por la autoridad apostolica en uno con los dichos testigos a todo lo susodicho presente fui e ansi lo vi e oi pasar e dar e pronunciar la dicha sentencia al dicho señor obispo e a rruego e pedimento del dicho diego gonzalez cura la presente escriptura de mano de otro yo fielmente fiz escrivir e por ende fiz aqui este mío signo atal (1) en testimonio de verdad rogado e requerido | lo sobre raido o diz veint vala.»

El apoderado de la aljama hebrea de Bembibre, que así abogó por la causa de la sinagoga, no tenía el nombre ridículo *(Bavi Caca Nueto)* que divulgó Madoz. Debía ser persona de distinción y quizá rabino *(Ravi)* de la sinagoga. *Ça* en hebreo-castellano equivale á Isaac. El dictado en hebreo *Connueto* (2), denota el cargo de concejal ó consejero, aunque pudo ser apellido, como los castellanos *Alcalde*, *Reina*, y el portugués *Bispo*.

El obispo de Córdoba, D. Iñigo Manrique de Lara, lo había sido antes de León. La sentencia arbitral que pronunció en este pleito, llena de equidad y moderación, honra la memoria de varón tan ilustre, cuyas prendas (3) nadie ignora.

La inquisición, de la que se dice *notario* el segundo testigo Francisco de Almuzara, penetró en Valladolid por Septiembre, ó muy poco antes, de 1488, y empezó á desempeñar allí su terrible misión con la primera justicia ó *auto de fe*, en 1.° de Junio

---

(1) Al margen del texto, con la leyenda PETRVS DE VALPVESTA, que ocupa el centro y el lado inferior del escudo de armas pontificio.

(2) כנוות

(3) Risco, *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 82-85. Madrid, 1787.

de 1489 (1). Y sin embargo, el mismo obispo de Córdoba, que en 23 de Junio de 1494 había de compartir con Torquemada el cargo de inquisidor general (2), sentenció en Valladolid, á 19 de Mayo de 1490, fecha del documento presente, que el imprudente cura de San Pedro en Bembibre «dentro de seis meses primeros siguientes faga una casa, en que los dichos judíos se ayunten, en el suelo que por ellos ó por el concejo de dicha villa le fuese señalado; la qual sea fecha de cinco tapias en alto é de treinta é cinco piés en largo é veinte é cinco piés en ancho, é que el maderamiento della sea llano sin pintura nin molura, de hilera de madera, bien labrado é buena.»

Los judíos no bautizados, estuvieron siempre en España bajo el amparo de la ley, hasta el año 1492. Las persecuciones que ahora sufren en la vecina república de Francia, demuestran que el decreto del 31 de Marzo de 1492, lanzado por los Reyes Católicos, no fué tan avieso, como se ha pretendido, al verdadero interés de la nación, ni al de los mismos judíos expatriados. Entendieron los reyes D. Fernando y doña Isabel que valía más desterrarlos que exponer la grey israelítica á ser otra vez víctima del furor popular, como lo fué en 1391.

Acerca de los hebreos, moradores de León, existe en el archivo municipal de esta ciudad, una carta del rey D. Pedro (3), dada en *el Real*, ó campamento, *sobre Orihuela á 6 de Junio de 1365* y dirigida á los alcaldes y alguaciles de León, en que manda «que constringan y apremien á los judíos é moros, vecinos é moradores de la çibdat é de su término, que paguen en la dicha alcavala (4), segunt la pagan los omes buenos é moradores de la misma.»

León, 22 de Enero de 1898.

RAMÓN ÁLVAREZ DE LA BRAÑA.
Correspondiente.

(1) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 410 y 411.

(2) *Ibid.*, pág. 391.

(3) Legajo 11, núm. 39.

(4) El rey, poco antes, había hecho merced, en términos generales, al concejo y hombres buenos de León, de poder echar las alcabalas; pero los judíos y moros «no querían pagar» la cuota del derrame municipal, alegando que el privilegio no iba con ellos.

## III.

### SAN MIGUEL DE ESCALADA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIV. DOCUMENTOS INÉDITOS.

### 41.

Desde la ciudad de Anagui, en 26 de Septiembre de 1301, expidió Bonifacio VIII la bula que legitimó á los hijos de doña María de Molina (1); haciendo alborear para estos reinos la paz y la concordia. La reina magnánima, con la noticia que de ello tuvo luego que llegó á Segovia, recién convalecida de la grave enfermedad que había sufrido en Avila, se alborozó en gran manera: «plúgole ende mucho é dió muchas gracias á Dios; é y tovo la reyna que avía acabado toda su demanda, que avía el rey su fijo é todos los otros sus fijos, libres é quitos de toda demanda que contra ellos pudiesen faser; é fincava el rey señor é rey de todos los reynos de Castilla é de León é sin ninguna mala voz.» De Segovia salió camino de Burgos, dando la vuelta por San Esteban de Gormaz, donde estaba en 22 de Noviembre; y tan pronto como llegó á Burgos, «vinieron los mandaderos que fueron á la corte de Roma, é traían las cartas de las dispensaciones é de las gracias que el Papa les fisiera, é señaladamente las fasía todas á la reyna doña María. Ca, este Papa Bonifacio amávala é preciávala mucho. E desía que señaladamente las grasias que fasía, que las fasía á la reyna, é por ella las fasía al rey su fijo é á los otros sus hermanos (2).» No retuvo el papa la bula de legitimación, tan largo tiempo como lo insinúa el Sr. Benavides; el cual quita un año á la verdadera fecha de este documento y se contradice en la serie de la *Colección diplomática de Fernando IV* (3).

---

(1) Potthast, 25.077.
(2) *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, tomo I, páginas 81-83. Madrid, 1860.
(3) La misma obra, tomo I, pág. 42; tomo II, páginas 220 y 267.

En 1301 obtuvieron confirmación de sus privilegios reales los monasterios de Eslonza (27 Mayo) y de Sahagún (15 Julio), y probablemente el de Escalada. Véase el documento **44**.

## 42.

12 Junio, 1303. Arrendamiento de todas las heredades ó posesiones del monasterio en Barrillos de Curueño, que hizo el prior D. Ponce á Pelay Martínez. Con este documento se ilustra la antigua carta de fueros (12).—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 17.

Era de mill é trezientos é quarenta é un año, doze días de Junio. Sepan quantos esta carta vieren commo yo don Ponz, Prior del monesterio de sant Miguel descalada, con otorgamiento de Johán de montanos presente é otorgante é por nomre de don Ponz de belex (1) é don Bernalt de Rems (2) calonges deste lugar, damos á vos Peley martínez, é á vuestra muller doña domenga, é á domenga sua sobrina, filla de Miguel de la fuente, todos los heredamientos quel dicho monasterio a é aver deve en barriellos é en so término, conviene á saber: casas, suelos, poblados é por poblar, tierras, *vuertos* (3), prados, pastos, molinos, montes, *fontes* (4), *árvoles con frucho é sien frucho*, eras, entradas, *devisas*, salidas. Estos heredamientos vos damos por tal pleito que los tengades al *fuero de la honor* (5) del dicho monesterio, é los *defruchedes*, conviene á saber: que dedes cada año al dicho monesterio en fuero una quartera de trigo, é otra de centeno por la quartera de Rueda (6), é una terraça de bon vino, é un lonbo de puerco he una gallina se puerco matardes, é seys maravedís de serna, é una

---

(1) Belley (en latín *Bellecium)*, ciudad episcopal de Borgoña.

(2) Reims.

(3) Huertos.

(4) Subrayo los vocablos útiles para el estudio del dialecto leonés.

(5) Docum. **12**.

(6) «Etiam (debent) dare per forum *medium estopum* tritici, et medium de centeno, et singulas terrazas vini, et singulos lumbos qui porcum occiderit, etc.» Texto del fuero antiguo.—Era pues el *estopo* equivalente á dos cuarteras ó cuartales de la fanega, y así debe reformarse lo que arriba (BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 492) anoté.

libra de cera por los molinos; todo cada año por la fiesta de santo Martino del mes de Novienbre. Et devedes nos dar cada año una jantar, se la *fu*(é)*r*(e)*mos* comer *á* barriellos; et devemos *á yr* comerla (1) tres *omnes* é *duas* bestias; é vos, dar nos la bien é conplidamiente. Et estos heredamientos vos damos que los ayades para fillos é para nietos é bisnietos, é para todos aquellos que de vos venieren, é elos que den cada año al dicho monesterio todas estas cosas sobredichas, segunt que las vos avedes á dar en vuestra vida.

Et yo, Peley martínez el sobredicho, por nomre de mí é de mia muller doña domenga é de la dicha domenga sua sobrina, otorgé todo esto segunt sobredicho es, é obligéme por mí é por todos mios bienes, assí muebles commo rayz de vos lo conplir todo cada año al dicho plazo.

Et nos las partes ya dichas otorgamos é prometemos de non venir contra esto todo que sobredicho es; et renunciamos á todo fuero é á todo derecho escripto é non escripto, é á todo tienpo feriado é á toda excepción de forcia é de engaño é á toda otra cosa qualquier por que contra esto que en esta carta fue escripto podiéssemos venir por [derec]ho por otro en alguna manera, que nos non vala en ningún tienpo en juyzio nin fuera de juyzio. Et que esto sea firme é non venga en dubda roguemos á [García gil n]otario público por el Rey en la Eglesia de León que feziesse fazer desto duas cartas fechas en un tenor, é posiesse en cada una dellas so signo.

Testes: S[ebasti]án pérez; alfonso pérez; é Cibrián pérez arcipreste de aguilar, clérigo del coro de la eglesia de León; Johán bartololomé rector de sant felizes del payuelo.

Et yo Gaspar gil, n[otario sob]redicho, porque fuí presente á estas cosas de suso dichas, á ruego de las dichas partes fiz escrivir esta carta é otra tal, fechas en hun tenor é pus(e) [en] cada qual dellas m[io s]igno + en testimonio de verdat.

---

(1) Ir á comerla.

## 43.

León, 8 Noviembre 1305. El original descrito y copiado en este documento es el **39**, que conserva la cuerda de cinco colores, pero ha perdido el sello mayor de cera.—Archivo histórico nacional, *Escalada*. documentos reales, 9.

Era de mil é ccc é quarenta é tres años, ocho días de Novenbrio. Sepan quantos esta carta vieren commo yo Pedro Domíng(u)ez, Notario público del Rey enna Eglesia de León é de los testimoniales de suso escriptos, ví un privilegio del Rey don Sancho, que dios perdone, escrito en pergamino de cueyro é seellado con el seello mayor de çera blanca, colgado por una cuerda de filo tegida, prieta (1), blanca, vermeya, amariella é verde. É el tenor del privilegio era fecho en esta manera:

Sepan quantos (2) etc.

Et yo, Pedro Domíng(u)ez, Notario sobredicho, porque ví tal privilegio commo sobredicho es, é á ruego de *don Bartholomé Prior de sant Miguel descalada* fiz trasladar este privilegio de verbo á verbo, é puse en él mio signo.

Testimonias que estuvieron presentes: Pedro martínez clérigo de la capiella de Sant Johán; aparicio péres notario; Alfonso Rodríguez clérigo de luna; Lorenço martines escriván; Alfonso pérez portero de la Eglesia de León.

Et yo, Pedro doming(u)ez (3) Notario sobredicho, porque fuy presente é ví el privilegio commo sobredicho es, fis lo trasladar de verbo á verbo é puse en él mio signo en + testimonio de verdat.

---

(1) Negra.

(2) Palencia, 23 Junio 1291.

(3) En 19 de Diciembre de 1309, según aparece de un instrumento citado por el P. Risco (*España Sagrada*, tomo XXXVI, pág. 6), Pedro Domínguez, adscrito al cabildo de la catedral de León, era canónigo arcediano de Valdemeriel. Comprendía en su jurisdicción los arciprestazgos de Cisneros y Boadilla.

## 44.

Benavente, 20 Noviembre 1305. Confirmación que hizo del mismo privilegio el rey D. Fernando IV.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos reales, 10.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don ferrando, por la gracia de dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén, del Algarbe é señor de Molina, ví una carta del Rey don sancho mio padre, que dios perdone, escripta en esta manera:

Sepan quantos, etc.

Et agora, *don bertolamé Prior de sant miguel descalada* pidióme merçed quel confirmasse esta carta sobredicha é que gela mandasse guardar é conplir. Et yo tóvelo por bien, é confirmo gela, é mando quel vala é sea guardada é tenida en todo assí commo les fue guardada en tienpo del Rey don Sancho mio padre. Et deffiendo firmemiente que ninguno non sea osado de les yr nin de les passar contra esta merçet que les yo fago, nin de les rendrar nin de les tomar cosa ninguna de lo suyo de los bienes de sant miguel descalada por esto que sobredicho es; é si alguna cosa les tienen ó an tomado contra ello, mando que gelo entreguen luego todo bien é conplidamiente, en guisa que les non mingüe ende ninguna cosa. Et non fagan ende al so pena de mill maravedís de la moneda nueva á cada uno. Et sobresto mando á los Conçeios de Mansiella é de Rueda é á los merinos que andaren en esta tierra que los anparen é los defiendan con esta merçet que les yo fago, é que non consientan á ninguno que passe contra ella en ninguna manera. Et si alguno ó algunos les contra ello passaren ó quisieren passar, que gelo non consientan que les pendren por la pena sobredicha de los mill maravedís á cada uno é la guarden para fazer della lo que yo mandar(e). Et non fagan ende al so la pena sobredicha á cada uno, é de más á ellos é á lo que oviessen me tornaría por ello. Et déstol mandé dar esta carta seellada con mio seello de çera colgado.

Dada en Benavente, veynte días de Novenbre, Era de mill é trezientos é quarenta é tres años.

Yo Ruy garçia la fis escrivir por mandado del Rey. Ferrando yvanes vista. Ferrando pérez. Garçía ferrandes.

Falta este precioso documento á la *Colección diplomática del rey D. Fernando IV*, publicada por nuestra Academia. La *Crónica* (1) declara cómo el monarca salió de Burgos, donde estaba el 28 de Septiembre, y se fué «para tierra de León, é con él el infante D. Juan, su tío»; cómo llegó á Mansilla de las Mulas y demandó el alcázar, ó fortaleza de la villa, á un escudero que lo tenía por doña María Díaz de Haro, esposa del infante y legítima señora de Vizcaya, que no quiso nunca ceder sus derechos. De allí, no sin algún retraso, que le produjo la entereza del alcaide, leal á su señora, partió para la ciudad de León; donde tuvo lugar la audiencia que dió á doña María Díaz y que la *Crónica* describe hermosamente. Sin duda el rey, ó parte de su comitiva, había tomado albergue en Escalada; porque el prior D. Bartolomé se excusó de pagar *el yantar;* y no valiéndole, por alegar los cogedores que había caducado la exención al morir D. Sancho IV, tuvo que estar en León y no parar hasta Benavente (8 y 20 Noviembre), dando los pasos que se han visto.

### 45.

28 Enero, 1310. Acta de arrendamiento que hizo el prior don Juan, sucesor de D. Bartolomé, sobre las heredades que el monasterio tenía en San Felices del Poyuelo. Pasó ante Alfonso Rodríguez, notario de Rueda.—Documentos particulares, 18.

### 46.

31 Marzo, 1324. El prior D. Beltrán de Aramón y su comunidad aceptan la renuncia que María Alfonso, viuda de Pedro Alfonso, les hizo del arrendamiento de la heredad, que el monasterio poseía en la aldea de Cañones, y cargan con la obligación de pagar lo que la sobredicha María debía á varios judíos de León y Mansilla, cuyos nombres el instrumento expresa.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 18.

---

(1) *Memorias*, tomo I, páginas 152 y 153.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo don beltrán, prior del monesterio de sant miguel descalada, é yo don ponçe de belex, é yo beltrán de las planas é yo bernal guyllem calonges del dicho monesterio otorgamos é conosçiemos que por razón que vos, maría alfonso, mucger que *fuestes* de pero alfonso de Boygas, cavallero morador en Rueda, vos partides é vos quitades luego de todos los heredamientos rayzes, é fueros, é derechos é de todas las cosas que vos, la dicha maría alfonso, avíades é teníades en renta en canones *de yussu* (1), aldea del dicho monesterio, segunt se contien(e) en las cartas de la renta, que vos é nos tenemos en esta razón, en que los arrendastes el dicho pero alfonso, vuestro marido, é vos con él, del prior don Johán (2) que fue en el dicho monesterio é de los calonges del dicho monasterio. Et agora luego vos partides é vos quitades de la dicha renta é de los dichos heredamientos é fueros é derechos é bienes por todo el tienpo que los vos avedes de aver é de tener en razón que son fasta doze años, et nos *llos* dexades todos años é al dicho monesterio, salvo la *semiente* del pan que agora y aga (3) senbrado, que quanto dixieren los que senbraron sobre jura que vos, la dicha maría alfonso, que lo ayades este año desta *coyecha* (4) primera que viene; Nos, prior é calonges sobredichos por nos é por nuestros subçebsores que después de nos *vernán* (5) al dicho monesterio, obligamos á nos é á todos los bienes del dicho monesterio ganados é por ganar, assí muebles como rayzes, de dar é pagar en nomre de vos, la dicha maría alfonso, por vos á **don abraffán Royuelo, judío de lleón,** veynte é syete estopos de pan, doze estopos de trigo, é siete é medio de çenteno, é siete é medio de çevada; et á **doña çara mucger que fue de samuel commineta, judía de mansiella** veynte estopos de pan terçiado, terçia trigo é terçia çenteno é terçia çevada; et á

---

(1) De yuso ó de abajo. Nótese la pronunciación gallega.

(2) Lo era en 1310, y poco antes de este año parece que se hizo por plazo de treinta el arrendamiento enfitéutico á los dos cónyuges.

(3) Allí haya.

(4) Cosecha.

(5) Vendrán.

**saul fijo de huziago** (1) **judio de mansiella** veynte é tres estopos de pan, otrosy terçiado, todo seco, llimpio é bien medido por la quartera derecha de mansiella. Et esta paga sobredicha nos avemos á dar é pagar por diez años en que aya diez coyechas tenpranas é primeras que *venieren*, del dia de la era desta carta adelantre, et dar gelo en salvo en mansiella ho en Rueda, qual ellos *mays* quisieren, é que lo vengan veer m[ey]or é lo reçiban en el dicho llogar de canones, é nos que lo llevemos por nuestra costa é por nuestra mysión toda p[ara la] fiesta de santa maría de setienbre cada año é á cada uno la dicha quantía del dicho pan por el d[icho dia] cada año, segunt sobredicho es en esta carta; en manera que nos tiremos á salvo é nos saquemos [libres é quitos] á las dichas debdas de los sobredichos **don abrafán** é **doña çara** é **del dicho saul** para todo tienpo é por qualquier razón é en qual manera quier por nos é por los dichos bienes del dicho monesterio, segunt sobredicho es.

Et yo, la dicha maría alfonso, por mí é por nomre de mios fijos otorgo todo quanto sobredicho es en esta carta, é otorgo que vos, prior é calonges sobredichos, pagando el dicho pan como sobredicho es, de nunca en ningún tienpo venir en demanda contra vos, prior é calonges, nin contra los bienes del dicho monesterio por razón de la dicha renta que yo he é tengo en el dicho llogar de canones; é sy veniesse, que non valga nin sea oyda sobrello en juyzio nin fuera de juyzio.

Et para esto que sobredicho es meyor tener é cunplir é pagar é dar é fazer, otorgamos qne qualquier de nos, las partes sobredichas, que lo assy non cunpliesse é lo non toviesse é lo non pagasse todo commo sobredicho es, que pechen á la otra parte bien mandada que lo tovier(e) é lo cunpli(e)r(e) çinquenta maravedís de *bonna monneda; é estar que estar*, é *tener que tener*, é *pagar que pagar*, é *cunplir que cunplir* todo quanto sobredicho es en esta carta. Et sobre todo esto renunçiamos á toda *vulda* (2), privillegio, carta é merçed de nuestro señor el papa, é á toda carta é merçed de Rey é de Reyna, de Ricomne é de Rica dueña, ga-

(1) עזיהו (Ozías).
(2) Bula.

nadas ó por ganar, que contra esta [ca]rta sea, et á todo fuero é derecho, escripto é non escripto, é á toda excepçión de fuerza é de engano, é á todo tienpo feriado é non feriado, é á todos plazos de conseyo é de avogado, é la demanda en escripto é el traslado desta carta, é á todas otras bonnas razones é deffensiones, que nos las dichas partes ho qualquier dellas por nos ayamos assy de fecho commo de derecho otorgamos que nos non valgan, nin *seyamos* oydos sobrello en juyzio nin fuera de juyzio.

Et por que esta sea firme é non venga en dubda, Nos, nos las partes sobredichas *roguemos* (1) á Juan alfonso, notario público en Rueda por doña ynés Ramires (2), que escriviesse desto dos cartas en un tenor é partidas por *a b c*, para cada qual de nos, las dichas partes, la suya; que fueron fechas postremero dia de março, Era de mill é trezientos é sesenta é dos años.

Testigos: Johán Martines clérigo de villa moldrin (3), Johán estévanes é domingo bras, é don bartolomé é don domingo, vezinos del mismo llogar de sant miguel todos, Johán ferrandes, serapy(o) seco.

Et yo, Johán alfonso, notario sobredicho, fué presente; é á ruego de las partes sobredichas, don Beltrán prior é calonges é maría alfonso escriví desto dos cartas en un tenor, partidas por *a b c*, é fis en cada una dellas mio signo + en testimonio de verdat.

## 47.

**Sepulcro de D. Nicolás, canónigo de León y capellán del monasterio de Santa María de Gradefes. Observación crítica sobre la fecha de su defunción (23 Marzo, 1326).**

Describiendo el Sr. Quadrado la parte interior del templo de Santa María de Gradefes, nos dice (4):

«Nichos ojivales, tumbas de piedra sustentadas por leones, una

---

(1) Hemos rogado.
(2) Véase el documento 49.
(3) Villamondrín.
(4) Obra citada, páginas 247 y 248.

de ellas con estatua de sacerdote que falleció en 1326, ocupan desde el mismo cancel la entrada de la nave izquierda. *Aquí yaz*, dice el epitafio, *don Nicolás, que fue capellán deste monasterio et canónigo de la iglesia de León, et finó domingo XXII del mes de marzo, era de Mil é CCC é LXIV años.*»

La copia del epitafio debe estar equivocada, porque en el año 1326, el 22 de Marzo no cayó en domingo, sino en sábado. Por ventura en el original se lee xxiii y no xxii de Marzo. A la Comisión provincial de monumentos de la provincia de León, toca el examinar la piedra, enviarnos el calco é ilustrar la cuestión decidiéndola.

## 48.

Burgos, 10 Abril, 1326. El rey D. Alfonso XI, á petición del prior don Beltrán, confirma el documento 44 (20 Noviembre, 1305). No se halla suelta esta confirmación; pero va con la que hizo el rey al prior D. Aimar (52) en Madrid á 28 de Agosto de 1331.

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo Don alfonso, por la gracia de dios Rey de castiella, de león, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, del Algarbe é señor de molina, ví una carta del Rey don ferrando mío padre, que dios perdone, escripta en esta manera:

Sepan quantos, etc. (1).

Et agora el dicho don beltrán, prior del dicho monesterio de sant miguel descalada pedióme merçed quel confirmasse esta carta sobredicha que gella mandasse guardar é conplir. Et yo túvelo por bien é confirmo gella, é mando que vala, é les sea guardada en todo, assí como les fué guardada en tienpo del Rey don sancho mi avuelo é del Rey don ferrando mío padre que dios perdone. Et defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les pasar contra ella en ninguna manera; ca, á qualquier ó qualesquier que lo feziesen, pecharme yan en pena mill maravedís de la moneda nueva, é al prior é á los canónigos del dicho mo-

(1) Documento 44.

nesterio, ó á quien su voz toviere, los daños é los menoscabos, que por ende recebieren, doblados. Et sobresto mando á los conçejos de león et de mansiella é de rueda, ó qualesquier dellos, é á todos los otros conçeios, juezes, alcalles, merinos, et á todos los otros aportellados de las villas é lugares, que esta mi carta vieren, ó el traslado della signado de notario público, que los anparen é defiendan con esta merçed que les yo fago, é que non consientan á ninguno que les pase contra ello, nin les preyndre, nin les tome ninguna cosa de lo suyo por esta razón á ellos nin á los sus vasallos. Et si alguno les preyndrar(e) por esta razón, mando que les faga entregar la preyndra bien é conplidamente; et demás que los preyndan por la pena de los mill maravedís sobredichos, é la guarden para fazer della lo que yo mandare. Et non fagan ende al so la pena sobredicha á cada uno dellos.

Et desto les mandé dar esta carta seellada con mi seello de plomo. Dada en burgos dies días de abril, Era de mill é trezientos é sesenta é quatro años.

Yo alfonso nunnes la fis escrivir por mandado del Rey.—Gonçalo gonçales.—Ruy martines.—Pero rendol, vista.— Pero martines.—Garçía alfonso.

Ha perecido el original de esta confirmación, y no queda sino el traslado, que va seguido del documento **52**.

## 49.

**Cisneros, 23 Julio, 1328. Confirmación que hizo Doña Inés Ramírez del privilegio que su padre D. Diego Ramírez, conde de Porma, había otorgado al monasterio. Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 19.**

Sepan quantos esta carta vieren commo yo doña ynés ramíres, muger que fué de Ruy gonsales de saldaña, que dios perdone, ví una carta (1) de don diago Ramires mío padre, fecha en pergamino é seellada con so sello de çera colgado, en la qual carta se

---

(1) Extraviada, ó perdida. Pudo ser del año 1287, según consta del documento 36.

contenía que [fiz qui]to de pecho é de toda fazendera á un ortolano de sant miguel descalada, en la marzadga que el dicho don Diago fizo al prior é á los calonges del dicho llogar de sant miguel descalada; é yo gela otorgo ē gela confirmo por esta mi carta. Et mando é defiendo á los juyzes é á los alcalles é al conçejo é á los sacadores de los pechos que ay en Rueda ó ovier(e) daquí adelantre que non passen contra esta merçed quel dicho Diago ramires, mío padre, fizo á sant miguel descalada é al prior é á los calonges del dicho llogar, que lles yo confirmo por esta mi carta. E non fagades ende al por ninguna manera; si non á vos é á lo que oviéssedes, me tornaría por ello. La carta leyda, dátgela.

Fecha en çisneros veynte é tres días de jullio, Era de mill CCCLXVI años.

Una escritura del monasterio de Eslonza (Vignau, pág. 273), fechada en 10 de Junio de 1302, pasó ante Alfonso Pérez, «*notario público por Diego Ramirris en o condado de Porma.*» En la iglesia del monasterio de Sandoval (Quadrado, pág. 559) se ve colgada una tablilla, que dice: «En el sepulcro de arriba yace D. Diego Ramírez, marido de doña Leonor Fernández, que se mandó enterrar en el capítulo de este monasterio año 1330 (1). En el arco de en medio doña Leonor Fernández, año 1336. En el arco de abajo su hija doña Inés Ramírez (2), que dejó al monasterio los vasallos de San Bartolomé y varias granjas, año 1340.»

---

(1) Sería el año del entierro. Su hija era señora de Rueda en 1328.

(2) Vivía doña Inés en 1342. Las fechas indicadas por la tablilla no deben, por lo visto, inspirar la mayor confianza.

## 50.

28 Octubre, 1328. Arriendo de dos solares que hizo el prior D. Beltrán de Aramón y otros canónigos á Domingo Andrés y su mujer María Ferrández en la aldea de Valle, término de Mansilla.—Archivo histórico nacional, *Escalada,* documentos particulares, 20.

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo don beltrán prior del monesterio de sant miguel de escalada, é yo don ponze de beleg, é yo don beltrán desplanes, é yo bernal guillén, calonges del dicho monesterio por nos, é por nos é por nuestros subçesores dames é otorgamos á vos, domingo é á vuestra mucgier maría ferrandes moradores en lleón, para vos é para vuestros fijos é fijas, nietos é bisnietos é para todos aquellos é aquellas que vos venieren é lo vuestro herederan un solar para en que fagades casas de toda vuestra *veluntad* (1), que nos avemos por *nomne* del dicho nuestro monesterio en valle, que es aldea de alfoz de mansiella. Et este dicho solar es determinado: de la primera parte, tierra de don alfonso el caristo; de la segunda, tierra que fué de ferrán peres de valdefresno; de la tercera *ela* era de santa maría de regla (2). Et damos vos *mays* que aprovechedes é ayades con este dicho solar otro solar que nos por nomne del dicho monesterio avemos en el dicho *llogar* de valle, que es çerca las casas de ysidro migueles. Et estos dichos solares vos damos é vos otorgamos que fagades casas en ellos é los pobledes desde el día de oy de la era desta carta fasta un año primero que vien(e), et que nos dedes cada año en fuero vos los dichos domingo andrés é maría ferrandes, é los otros que después de vos venieren, dos capones, é que nos los dedes cada año en el dicho monesterio por la fiesta de santo martino de novenbrio en fuero por esto que dicho es que vos damos é vos otorgamos como sobredicho es.

Et yo, el dicho domingo andrés por mí é por nomne de la dicha

---

(1) Sic.
(2) Catedral de León.

maría ferrnandes mi mucger, otorgo todo quanto sobredicho es, etc. (1).

Et porque esto sea firme é non venga en dubda, anbas las partes sobredichas roguemos á Johán alfonso, notario público en rueda por doña ynés ramires que escriviesse desto dos cartas en un tenor para cada qual de nos las dichas partes la suya, que fueron fechas veynte é ocho días de ochubre, Era de mill é trezientos é sesenta é seys años.

Testigos: don santos é don domingo canno frade, domingo bras, éstos del dicho llogar de sant miguel, domingo peres, agustín de valle, alfonso martines *notario de almanza* (2) fijo del dicho domingo andrés.

Et yo, Johán alfonso notario sobredicho fué presente, et á ruego de las dichas partes escriví é fiz escrivir desto dos cartas en [un mismo ten]or; é esta carta fiz escrivir para los dichos prior é calonges, é la otra carta escriví por mi mano para los dichos domingo andrés é *so* mucger, é fis en cada una dellas mío *singno* + en testimonio de verdat.

## 51.

**Epitafio del prior D. Beltrán, fallecido en su monasterio de Escalada el día 29 de Octubre de 1328.**

D. Eloy Díaz Jiménez, nuestro correspondiente en León, hablando de este epitafio en la carta de que hice mérito (3), escribe que se ve «en una piedra, que sirve de dintel á una puerta accesoria, situada en el mismo muro, que da al lindo pórtico de la

---

(1) Sigue el texto con las fórmulas de costumbre.

(2) Con esta expresión se esclarece otra, obscura y dudosa, del documento **51**. Almanza, villa considerable del partido de Sahagún, está situada sobre la margen derecha del río Cea. La carretera, que de allí parte, vadea el Esla en Gradefes, después de haber tocado en Llamas y Sahechores. Siguiendo la corriente del Esla desde Gradefes, se ven ocupar sucesivamente la derecha del mismo río las poblaciones de Cifuentes, Rueda del Almirante, Valdevasta, *Valle* y Mansilla la Mayor. Enfrente de Valle, al otro lado del río, está Villalquite.

(3) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 478.

iglesia, y próxima al ángulo que el muro forma con la otra puertecita abierta bajo de la tierra y que da acceso al panteón de los abades.» La inscripción, cuajada de abreviaciones y ligaturas, se abrió poco después de la fecha de la defunción que registra. Consta de cinco renglones, muy corto el último.

+ O : DNE : DS : ET : SATA : MARIA : MATER : DI : ILLVMINET :
NOS : ET : DET : BONV : SECVL | VM : AD : ISTV : RELIGIOSV : OBIIT :
IIII : KL : NOVEBR : FAMVLVS : DI : DON'; BERTRAD'; DE ARAMONE :
P | RIOR : HVI'; MONASTERII : VIR : I'T'; MVLTA : BONA : OPERAVIT :
I : ISTO : MONASTERIO : ERA : M : CCC | LX : VI : AN : ET : RECVPE-
RAVIT : VILLA : GILLA : QE : ERAT : PERDITA : PER : L : ANOS : ET :
TENEBAT : EA : GOSAL'; DNIC'; QI : ERAT : | NOTARIVS : DE : REGO :

Oh Señor Dios y santa María madre de Dios! vuestra gracia nos ilumine y conceda á este religioso la bienandanza del siglo venidero. En 29 de Octubre de la Era de 1366 años falleció el siervo de Dios Don Beltrán de Aramón, varón justo y prior de este monasterio, al que de obra le hizo mucho bien y recobró la posesión de Villagila (Vecilla de los Oteros?) que el monasterio había perdido durante cincuenta años y detentaba Gonzalo Domínguez, notario de Riego del Monte.

A D. Beltrán de Aramón sucedió el prior D. Aimar, francés de nombre y patria como él; pero no tan dichoso, porque durante su breve régimen vino muy á menos la hacienda del priorato.

## 52.

Madrid, 28 Agosto, 1331. Cédula del rey D. Alfonso XI, dirigida á don Gonzalo Martínez, su despensero mayor en tierra de León, prohibiéndole exigir el tributo del yantar á D. Aimar, prior de Escalada. Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos reales, 11.

Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de castiella, de león, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, del algarbe, é señor de biçcaya é de molína, á vos gonçalo marti-

nes, mío despensero mayor o otro (1) qualquier que aya de recabdar los mis yantares en el obispado de león agora é daquí adelante, salut é graçia.

Sepades que don aymar prior del monesterio de sant miguel descalada vino ante mí, é mostromé una carta seellada con mi seello de plomo (2), en que confirmé una carta del Rey don ferrando mío padre que dios perdone por la qual carta paresçía quel dicho rey mío padre confirmó una carta del Rey don sancho mi avuelo que dios perdone, en la qual carta se contiene que sobre querella que don Johán prior del dicho monesterio le fizo, que veno antél é quel querelló que los cogedores de la su yantar é de la reyna doña maría mi avuela que dios perdone (3), quel preyndicavan é le tomavan quanto le fallavan por las yantares sobredichas, et que nunca las dieran los priores que fueran ante dél en este logar, en tienpo del rey don ferrando et del rey don alfonso nin [otro] alguno fasta alí, et quél pidió por merçed que lo mandasse saber si era assí. Et enbió mandar por su curia á martín peres, su jués en león é en mansiella que sopiese ende la ver[dat] por quantas partes lo podiese saber, é la verdat que sobrello fallase que gela enbiase escripta é seellada con su seello. Et martín peres fizo la pesquisa con Johán Johanes notario de león, et enbió gela seellada con su seello é signada con el signo del dicho notario. Et que abrió la pesquisa et esaminóla é non falló por ella quel monesterio sobredicho nin los priores que fueron ante dél usasen dar yantar en tienpo de los reyes sobredichos nin en el suyo. Et que mandava é defendía á los cogedores de la su yantar é de la reyna que non prendasen nin tomasen ninguna cosa de los bienes de sant miguel descalada por razón de la su yantar nin de la reyna; ca, non tenía por bien de la ende llevar, pues non falló por la pesquisa que sobrello mandó fazer que la dieran nin la usaran á dar.

Et agora el dicho prior (4) querelóseme que ellos, tenendo las

---

(1) U otro.

(2) Documento 48.

(3) † Julio, 1321.

(4) D. Aimar, sucesor de D. Beltrán de Aramón.

dichas cartas, que les demandávades la mi yantar é los prendávades por ella; et magüer vos las mostraron que gelas non queredes guardar; et pedióme merçed que mandase en lo que toviese por bien. Et sobresto yo mandé catar los míos libros, é fué fallado por ellos que les non fué demandada esta yantar en tienpo del rey don sancho é del rey don ferrando, sinón *en el mi tienpo, quando el traydor álvar Núñez andava en la mi casa* (1). Por que vos mando, vista esta mi carta, que mostrándovos el dicho prior, ó su mandado, los originales destas cartas sobredichas, les non demandedes, nin prendedes, nin tomedes ninguna cosa de lo suyo al dicho prior é monesterio sobredicho por la dicha yantar; et si alguna cosa les avedes tomado ó pr[endado ó tomado, entregát]gelo luego todo bien é conplidamente en guisa que les non mengue ende ninguna cosa de lo suyo al dicho prior é monesterio sobredicho. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de çient maravedís de la moneda nueva canda (2) uno. Et de commo vos esta mi carta fuer(e) mostrada é la conplierdes mando á qualquier notario é escrivano público que para esto fuer(e) llamado que dé ende al omne que vos esta mostrar(e) testimonio signado con su signo, é non faga ende al so la dicha pena. La carta leyda, dátgela.

Dada en madrit, veynte é ocho días de agosto, de mill é trezientos é sesenta é nueve años.

Yo pero ferrandes la fis escrivir por mandado del Rey.—Ruy martines, vista.—Pero ferrandes.—Gonçalo gonçales.—Ruy martines.—Gil ferrandes.—Abzadiel diego.

El Rey, viniendo á Madrid, había convalecido de una enfermedad que le asaltó en Illescas el día de San Juan, 24 de Junio. En Segovia estaba el 8 de Octubre confirmando los privilegios de aquella santa Iglesia en el diploma que imprimió Colmenares y donde, así como en la cédula presente, se intitula señor de Vizcaya. La cédula no debía, ni podía conservarse original en poder del despensero mayor en tierra de León, á quien fué dirigida.

---

(1) Cayó D. Álvaro de la gracia del rey antes que falleciese († 29 Octubre, 1328) el prior D. Beltrán. Véase la *Crónica de Alfonso XI*, cap. 72.

(2) Cada.

Un traslado de la misma, precedido del documento **48**, procuróse el prior D. Aimar, que marca la fecha del *viernes 31 de Octubre*, y se reduce naturalmente al año 1332.

En los primeros días del 1331, ó en los postreros del precedente, arrendó el prior D. Aimar á D. Abrahám Royuelo, rico judío de León, que ya se nos dió á conocer por escritura **(46)** del 31 de Marzo de 1324, dos aldeas de su señorío bajo condiciones onerosísimas. Véase el documento **58**.

## 53.

Aviñón, 11 de Marzo de 1333. Bula comisoria del papa Juan XXII á D. Martín, abad de San Isidoro de León, para que conozca y falle sin apelación sobre la querella interpuesta por D. Aimar, prior de Escalada, contra los clérigos y legos que sin derecho, por más que pretextasen concesión apostólica, enajenaban los bienes del priorato.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclésiásticos, 1.

Johannes episcopus, servus servorum dei, dilecto filio. Abbati monasterii sancti ysidori legionensis salutem et apostolicam benedictionem.

Ad audienciam nostram pervenit quod tam dilectus filius Prior Prioratus sancti Michaelis de Escalada, Ordinis sancti Agustini, legionensis diocesis, quam Predecessores sui ejusdem Prioratus Priores qui fuerunt pro tempore, decimas, redditus, terras, vineas, possessiones, domos, casalia, prata, pascua, nemora, molendina, jura, jurisdictiones et quedam alia bona ipsius Prioratus, datis super hoc litteris, confectis exinde publicis instrumentis, interpositis juramentis, factis renunciacionibus et penis adjectis, in gravem ipsius Prioratus lesionem nonnullis clericis et laicis, aliquibus eorum ad vitam quibusdam vero ad non modicum tempus et aliis perpetuo ad firmam vel sub censu annuo concesserunt, quorum aliqui dicuntur super hiis confirmacionis litteras in comuni forma a Sede apostolica inpetrasse. Quia vero nostra interest super hoc de opportuno remedio providere, discrecioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus ea que de bonis ipsius Prioratus per concessiones hujusmodi

alienata inveneris illicite vel distracta, non obstantibus litteris instrumentis juramentis renunciacionibus penis et confirmacionibus supradictis, ad jus et proprietatem ipsius Prioratus legitime revocare procures, contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, censura simili, appellatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere.

Datum Avenione, v idus Martii, Pontificatus nostri anno decimo septimo.

Ciprianus martini. Johannes martini. Petrus de Balneis.

**54.**

12 Abril, 1333. Venta de una tierra *barrial*, limítrofe de otra del monasterio por precio de *doze maravedís, á ocho sueldos el maravedí, de la moneda del rey*. Pasó ante Juan Alfonso notario público en Rueda por doña Inés Ramírez.—Documentos particulares, 21.

**55.**

Viernes, 19 de Noviembre de 1333. Traslado auténtico del documento **49**, que hizo el mismo notario á requisición del canónigo D. Bernal Guillén, procurador del *prior D. Aimar* y del monasterio.—Documentos particulares, 22.

**56.**

9 Mayo, 1334. Venta de una tierra en el valle de Valdevasta. Va precedida de otra escritura de venta á la que sirve de confirmación, fechada en 27 de Mayo del mismo año, habiéndose trazado una y otra por el referido notario. En la segunda escritura, es de notar la primera afrontación ú oriental de una tierra sita en el lugar de San Miguel de Escalada: «á sol, huerto del monesterio del dicho llogar de sant miguel, çerca la carrera que va para la puente.»—Documentos particulares, 23.

En ambas escrituras de venta, se nombra el comprador *Juan Martínez clérigo*, que fué por ventura el párroco de Villamondrín, contra el cual recayó la sentencia expresada por el documento siguiente.

## 57.

León, 13 Mayo, 1334. Sentencia de D. Martín, abad de San Isidoro, juzgando por virtud de la bula sobredicha (53) en favor del priorato de Escalada.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 1.

Sepan quantos esta carta vieren, commo ante don Martino por la gracia de dios [abbat del monas]terio de sant ysidro de león, [é juyz] por [manda]do de nuestro señor el papa Johán vicéssimo segundo, é en presencia de mí Alfonso pérez, notario pub[lico del r]ey en la Eglesia de león é de los testimonio[s de] yuso escriptos, venieron en juyzio Bernal guillén procurador del Monasterio de san [Miguel de] escalada de la una parte, é Johán Martines clérigo, rector de la eglesia de san Pedro de villa morlim (1) de la otra. Et el dicho Ber[nal] guillén dió luego é fizo leer un rescripto del dicho señor papa, escripto en pergamino é bullado con su verdadera Bulla de plomo, [que] estava colgada del dicho rescripto en filos de cáñamo. El tenor del qual rescripto era fecho en esta manera.

Johannes episcopus, servus servorum dei, etc.

El qual rescripto leydo, Bernal guillén procurador sobredicho en nonbre del dicho procuratorio demandó al dicho Johán martines, é dixo que este dicho Johán martines avía de dar al dicho monesterio ho al que lo oviesse de aver é recabdar por nonbre dél cada año por la fiesta de santa maría de Dezenbrio quatro *estopos* de pan, dos de trigo é dos de çenteno. Et otrossí que lle avía de dar una jantar cada año por al san martino, ante ó depués que lle fuesse demandada; é que todo esto, de suso dicho, avía de dar cada año, según sobredicho es, por razón de padro-

(1) Villamondrín.

nalgo quel dicho monesterio tiene en la dicha eglesia de sant Pedro. Et pedió al dicho Abbat é juyz que se el dicho Johán martines lo assí conosçi(e)se, que por sua sentencia lo condempnasse en los dichos quatro estopos de pan é en la dicha jantar, é le mandasse que lo pagasse cada año daquí adelantre al dicho monesterio, ó á quien lo oviesse de aver é recabdar por él á los dichos plazos en la manera que dicho es. Et el dicho Johán martines conosçió é dixo que era verdat que él avía de dar cada año al dicho monesterio, ho á quien lo aviesse de recabdar é aver por nonbre dél, quatro estopos de pan, dos de trigo é dos de çenteno por la fiesta de santa María de Dezenbrio é una jantar por la fiesta de san martino ante ó depués una vez en el año por razón de padronalgo, según dezía el dicho Bernal guillén.

E luego el dicho Abbat, leyó é fiso una sentencia en esta manera: Nos, don martino, Abbat sobredicho é juyz delegado de nuestro señor el papa, vista la demanda del dicho Bernal guillén é la confessión del dicho Johán martines, julgando por sentencia en este escripto condempnamos el dicho Johán martines en quatro estopos de pan, dos de trigo é dos de çenteno é en una jantar. Et mandamos le que lo pague cada año al dicho Bernal guillén ó á quien lo ovier de aver é de recabdar por el dicho monesterio, en esta manera: los quatro estopos de pan por la fiesta de santa María de Dezenbrio é la jantar por la fiesta de san martino.

Et esta sentencia dada é rezada por el dicho Abbat é juyz sobredicho, el dicho Bernal guillén en nonbre del dicho monesterio reçebióla é consentió en ella; et pedió al dicho Abbat que gela mandasse dar en escripto signada con signo de mí el dicho notario. Et el Abbat mandó que la deera.

Dada fue esta sentencia en león, en las casas de morada del dicho Abbat, treze dias del mes de Mayo, Era de mill é trezientos é setenta é dos años. Testimonios que fueron presentes: Adán johannes é Johán peres canónigo del dicho monesterio de sant ysidro; Matheos martines clérigo de la puente; Andrea de rueda; Johán yoannes clérigo de ferreras; Johán migueles racionero del dicho monesterio de san miguel de escalada; Johán alfonso escrivano é otros.

Et yo, Alfonso peres, notario sobredicho fuy presente á esto; é

por mandado del dicho Abbat fiz escrivir esta sentencia é puse en ella este mio signo ✢ en testimonio de verdat. Et el dicho Abbat mandóla seellar con su seello pendiente por mayor firmidumbre.

## 58.

Valladolid, 12 Enero, 1336. Provisión del rey D. Alfonso XI sobre la demanda del prior D. Pedro contra D. Abrahán Royuelo, vecino de León, y otros judíos. Fué copiada y autenticada, con otras escrituras de diverso carácter en el documento 61.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 2.

Don Alfonso, por la gracia de dios, Rey de Castilla, de león, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén, del Algarbe é señor de Molina, á vos Gonçalo perez de Salamanca, nuestro juyz en la cibdat de león, é Ruy martines Abad de Medina çelin é canónigo de la Eglesia de la dicha çibdat, salut é gracia.

Sepades que don Peydro, Prior del monesterio de sant miguel descalada, se nos querelló, é dize que don Aymar, Prior que fue del dicho monesterio que arrendó todos los derechos é rentas, que al dicho monesterio pertenesçen [en dos] aldeas suyas, á Abraam *ruuielo* (1) judío de hy de león por veynte é seys años por çinco mill maravedís desta nuestra moneda; de los quales veynte é seys años diz que son ya passados más de çinco años, et que en estos dichos çinco años, que a llevado el dicho judío de las dichas dos aldeas los dichos çinco mill maravedís é mucho más; et que estos çinco mill maravedís que non fueron esperados ser prod del dicho monesterio. Et otrossí que ay algunos christianos é judíos hy en la dicha çibdad é en sos términos é en sus alfozes é en otras partes de y, de las comarcas que tienen enpenadas, é entrado se [an é for]çiado sin razón é sien derecho commo non deven, aldeas é casas é huertas é heredamientos, é portadgos, é rentas é derechos, que pertenesçen al dicho monasterio. Et por

(1) Variante de *royuelo*, que sale en el documento 46.

quanto el dicho monesterio es pobre, que non puede con ellos aver conplimiento de derecho, et en esto que reçibe grand agravio é que pierde é menoscaba mucho de lo suyo. Et pediónos merçed que mandássemos hy lo que tuviéssemos por bien.

Por que (1) vos mandamos, vista esta nuestra carta, que fagades venir ante vos al dicho Abraham judío é á todos los otros, assí christianos commo judíos, que el dicho Prior vos mostrar(e), que tienen algunas aldeas é casas é huertas é heredamientos é portadgos é otros derechos é rentas qualesquier, que al dicho monesterio pertenesçe(n) enpenados ó entrados por fuerça ó en otra manera qualquier contra voluntad del dicho Prior segund dicho es; é oyd al dicho Prior con ellos; é libradlos luego de llano sin figura de juyzio é sin allongamiento ninguno segunt que fallardes por derecho. Et mandamos por esta nuestra carta á todos aquellos que vos enplazardes ó enbiardes enplazar por vuestra carta ó por vuestro omne conosçido que vengan ante vos á conplir de derecho al dicho Prior so aquella pena ó penas que vos lles posierdes á cada uno. Et de la sentencia ó sentençias que en estos dichos pleitos dierdes, et de las penas de los enplazamientos en que algunos cayeren, mandamos á los alcaldes é á los juyzes de y, de la dicha çibdat é de todas las otras villas é llugares, que son [é serán daquí adelantre] que fagan essecuçión dellas con fuero é con derecho. Et vos nin ellos non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed é de çient maravedís de la moneda nueva [á cada uno de vos]. Et de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada é la conplierdes, mandamos á qualquier notario público que para esto fuer llamado que dé ende al que la mostrar(e) testimonio [signa]do, por que nos seppamos en commo conplides nuestro mandado. Et non fagades ende al so la dicha pena. La carta leyda, dátgela.

Dada en valladolit, doze dias de genero, Era de mill é trezientos é setenta é quatro años.

Yo Alfonso ferrández la fiz escrevir por mandado del Rey.—Ruy diaz deán, vista.—Johán de çambranos abbat darvas.

---

(1) Por lo cual.

Bueno será recordar (1) que en 31 de Marzo de 1326 el prior D. Beltrán de Aramón y los canónigos más conspicuos del monasterio, D. Ponce de Belley, D. Beltrán de las Planas y D. Bernal Guillén, reconocieron por acreedores de la comunidad en el plazo de diez cosechas buenas y tempranas (1326-1336) á los judíos D. Abrahán Royuelo de León, á doña Sara viuda de Samuel Commineta, vecina de Mansilla, y á Saul, hijo de Ozías. La deuda se acreditó y reconoció en virtud de los préstamos que estos hebreos habían adelantado para cultivar terrenos, sitos en la aldea de Cañones *de yuso*. Opino que esta aldea y la *de suso* del mismo nombre son las que enajenó el prior D. Aimar, compelido de dura necesidad, haciendo el contrato que explica el rey á sus jueces. La usura era exorbitante ó de *más de ciento por veinte;* y no sin razón pedía el prior D. Pedro, que, habiéndose resarcido abundantemente D. Abrahán de la cantidad que prestó, se diese por pagado y que el contrato se rescindiese.

De éste y otros agravios, pidiendo justicia al rey, se hicieron eco las Cortes de Madrid en 1339 (art. 13) «en razón de las debdas que deven los christianos á los judíos; porque los christianos son muy pobres, é las debdas que deven á los judíos son muchas, é las an sacadas dellos á muy grand danno desy, é por muchas infintas, é por muchos engannos que son fechos á los christianos en esta razón.

## 59.

León, jueves 13 de Junio de 1336. Sentencia que dió D. García Fernández, provisor del obispo D. Juan de Ocampo, á petición y en presencia de D. Pedro, prior de Escalada, çon asentimiento del concejo de Mansilla de las Mulas. Sentenció que se devolviesen al prior y á su monasterio las iglesias de Santa Helena y de Santa María Magdalena, sitas cerca de los huertos ó arrabales de aquella villa. Entre los procuradores que el concejo designó para que lo representasen cumplidamente, figuraba *Gonçalo domin-*

(1) Documento 46.

*gues*, *nuestro alcalde*, que fué, por ventura, el mismo del que hace mención el epitafio (**51**) del prior D. Beltrán de Aramón († 29 de Octubre de 1328).—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 2.

## 60.

Leon, 19 de Junio; Mansilla, 20 de Junio de 1336. Ejecutoria y ejecución de la sentencia precedente.—Han perecido los originales; pero su texto autorizado, se continúa en el documento siguiente ó **61**.

Era de mill é trezientos é setenta é quatro años, jueves, veynte dias de Junio.

Sepan quantos esta carta vieren, commo en presençia de mí, Françisco pérez, notario público por el Rey en mansiella, et ante los testimonios desta carta que de juso son escriptos, estando ante la puerta de la eglesia de santa elena, que es *sobre los huertos de mansiella*, et estando y (1) don Pedro prior del monesterio de sant miguel dèscalada, et estando y bartholomé matheos, arçipreste de santas marthas (2), el dicho don Pedro, prior [del dicho monesterio] amostró é fizo leer ante el dicho Arçipreste una carta de Garçía ferrandes, prior de la Eglesia de león é abbad de Paranna é vicario general del onrrado padre é sennor don Johán por la gracia de dios obispo de león, escripta en papel abierta é seellada con su seello; la qual carta era fecha en esta manera.

De mí, Garçía ferrandes, prior de la Eglesia de león é abbad de Paranna, vicario general del onrrado padre é sennor don Johán, por la gracia de dios obispo de león, á los arçiprestes de mansiella é de santas Marthas, et á vos Johán pérez rector de la eglesia de sant lorente, é á vos Johán evanes rector de la eglesia de sant nicholás de mansiella, et á vos Pero iohán clérigo morador en mansiella mayor, et á qualesquier et á qualquier de vos, que esta mi carta vierdes, salut é buena ventura. Seppades que á

(1) Allí.
(2) Dista de Mansilla 8,5 km.

petición é de consentimiento del prior del monesterio de sant miguel descalada et de Alfonso pérez, procurador del conçeio de mansiella, yo julgué por sentençia las eglesias de santa elena é de santa maría magdalena, que son çerca el dicho lugar de mansiella, seer é pertenescer al dicho monesterio. Et mandé al dicho conçeio, en persona del dicho so procurador, que dexassen é desenbargassen al dicho Prior para el dicho monesterio las dichas eglesias de santa elena é de santa maría magdalena con todos los heredamientos, é derechos, é pertenençias que pertenesçem é pertenesçer deven á essas mismas eglesias commo quier é en qualquier manera quier. Por que, vos mando que metades é pongades al dicho prior en tenençia é en possessión de las dichas eglesias de santa elena é de santa maría magdalena, é de los dichos heredamientos é derechos é pertenençias que les pertenesçen segunt que yo mandé é se contiene en la mi sentençia que yo díe sobresta razón. Et non fagades ende al so pena de descomonión; ca, yo vos doy poder para ello esta vegada. Et para que seades ende çiertos, dy al dicho Prior esta mi carta seellada con el seello de la vicaría del dicho sennor Obispo. Dada en león, diez é nueve dias de Junio, Era de mill é trezientos é setenta é quatro años. Garsias ferrandes vicarius.

Et la dicha carta leyda, el dicho Bartholomé matheos arçipreste tomó la lave de la dicha eglesia de santa elena, é abrió la puerta; é metió al dicho don Pedro prior en la dicha eglesia, é entrególe la llave; et por esta dicha eglesia dixo que lo metía en la tenençia é enna possessión de todos los heredamientos é possessiones que pertenesçían é pertenesçer devían á la dicha eglesia de santa elena. Et otrossí, fue luego el dicho arçipreste á dos tierras, que estavan çerca la dicha eglesia de santa elena, la una senbrada de çenteno et la otra que iazía en barbecho; é metió al dicho Prior en ellas, et echóle de la tierra en una sobrepelliça que el dicho Prior traya vestida; et dixo que por estas dos tierras le entregava la possessión de todos los otros heredamientos pernesçientes á la dicha eglesia de santa elena; et luego, el dicho Prior entró en las dichas dos tierras, et dixo que reçebía la possessión dellas, é tomó luego un par de bu(ey)es, é començó á quitar [hiervas] de las dichas tierras. Otrosí, luego este dia, el

dicho arçipreste por el poder de la dicha carta del dicho García ferrandes vicario, fue luego á la eglesia de santa maría magdalena que estava [sobre] los uuertos de mansiella; et abrió la puerta, é metió al dicho Prior dentro en la dicha eglesia; et dixo que le entregava la dicha eglesia et lo metía en la tenençia é en la possessión della; et entrególle luego la llave de la dicha eglesia é *vestimientas é libros;* et dixo que por esta eglesia le entregava todas las otras heredades é possessiones que á la dicha eglesia de santa maría magdalena pertenesçían é pertenesçer devían. Et luego, fue á una uuerta que está çerca la dicha eglesia, et metió al dicho Prior en ella, et echólle de la tierra de la dicha uuerta en la sobrepelliça que trayía el dicho Prior vestida. Et el dicho Prior dixo que por aquella uuerta que entrava, que tomava la possessión é la tenençia de todas las otras heredades et possessiones é bienes é heredamientos que á la dicha eglesia de santa maría magdalena pertenesçían. Et luego, el dicho Prior entró en una casa en que morava [María?] pérez sacristana de la dicha eglesia, é sacóla fuera de la dicha casa é tomólle la llave. E desque gela tomó, metióla luego anna possessión della que estodiesse hy (1) de su[a mano]. Otrosí, fue luego al ospital de la dicha eglesia, é sacó dende á domingo martines ospitalero, é tomóle la llave, é recebió la possessión del dicho ospital; et el Prior por r[uego de omes] bonos entrególe luego la llave é metiólo en el dicho ospital para que lo toviesse de sua mano, en quanto el dicho Prior toviesse por bien.

Et desto todo, en commo passó, el dicho don Pedro prior pedió á mí, françisco pérez, notario sobredicho que le diesse ende un público instrumento signado de mio signo.

Testimonios que fueron presentes: Nuño gonçalez de y[zagre?] tenedor del alcáçar de Rueda; et Johán alfonso notario de Rueda; et Alvar gonçález *escrivano de doña ygnés ramirez;* et Apparicio ferrández, et Gonçalo pérez omes buenos; Nuño gonçalez et Martín rodríguez de canones de suso; et Pero martínez de villa Reltel fijo de Pero martínez pellitero, et yuam domingues de valda-

---

(1) Estuviese allí.

vasta; et Alfonso ferrandes de Almança; et garçía de vinao, et Johán yannes, et diego gil et gonçalo iohán, clérigos; et Alfonso pérez de Relligos (1); et lope gonçales escrivano, et lucas martines clérigo, et Pero garçía capellán et Pero johán, et domingo pérez et Domingo ferrández ortolanos, moradores en mansiella.

Yo francisco pérez notario sobredicho fuy presente á todo esto que sobredicho es; et por ruego et á pedimiento del dicho don Pedro prior sobredicho fiz escrivir esta carta, et fiz en ella mio signo tal + en testimonio de verdat.

## 61.

León, 15 Abril, 1337. Traslado auténtico de los documentos 58, 59 y 60. Manifiesta con evidencia clarísima que los priores de Escalada en lo espiritual y temporal, estaban sujetos á los abades de San Rufo.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 3.

Sepan quantos esta carta vieren commo en presençia de mí Alfonso pérez, notario público del Rey en la Eglesia de león é de los testimonios de yuso escriptos, [estando y don Pedro, prior del] monesterio de sant Miguel de Escalada mostró é fizo leer por mí, dicho notario, ante don Pedro vásquez, chantre de la Eglesia de león é vicario general del onrrado padre é señor don Johán [por la gracia de dios] obispo de león, una carta de sentençia escripta en pergamino, é signada con signo de Johán gonçales notario público de la dicha Eglesia, é seellada con el seello de la vicaría del dicho sennor [obispo de león; la qual] carta era fecha en esta manera: Sepan quantos etc. (2).

Et esta carta de sentençia lleyda, el dicho don Pedro prior mostró é fizo leer por mí, el dicho Alfonso pérez notario, un estrumento escripto en pergamino é signado del signo de françisco pérez notario público por el Rey en mansiella; el tenor del qual estrumento era fecho en esta manera: Era de mill é trezientos é

---

(1) Reliegos. A este lugar el Sr. Saavedra reduce la estación *Peralantia* del itinerario de Antonino.

(2) Documento 59.

setenta é quatro años, jueves, veynte dias de Junio. Sepan quantos esta carta vieren, commo en presençia de mi Françisco pérez, notario público por el Rey en mansiella, etc. (1).

Et este instrumento leydo el dicho don Pedro prior mostró é fizo leer por mí, el dicho Alfonso pérez notario otra carta (2) de nuestro señor el Rey, escripta en papel é seellada con su seello en las espaldas; el tenor de la qual carta era fecho en esta manera: Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de león, etc.

E las [cartas é] instrumentos presentados é leydos ante el dicho vicario, el dicho Prior dixo que él avía de mostrar las dichas cartas é instrumentos *á so señor el abbat de san Rufo* é en otros muchos logares que conplía porque eran guarda del dicho so monesterio; é terresciendo que por peligro de los caminos, ó de aguas, ó por otros peligros que podíam acaesçer, que se perderían ó se destruirían dichas cartas é instrumentos, por ende pedió al dicho chantre é vicario que mandasse á mí el dicho notario que los trasladasse ó feziesse trasladar en pública forma é diesse auctoridat al traslado que yo dellos escrivi(e)sse ó feziesse escrivir; que valiesse é feziesse fee assí commo los sus originales. Et el dicho chantre é vicario, vistas é examinadas las dichas cartas é instrumentos, porque falló que non eran rasos nin chancellados nin sospechosos en alguna parte dellos, mandó é dió auctoridat á mí, alfonso pérez, notario sobredicho que los feziesse trasladar en pública forma, et otrossí dió auctoridat á este traslado, que yo ende mandé escrivir, que valga é faga fee assí commo las cartas é instrumentos de que fu[(e) fecho, quan]to meyor é más conplidamiente podían é devían valer de derecho.

Fecho fu(e) este traslado por auctoridat del dicho vicario en león, quinze dias de abril, Era de mill é trezientos é setenta é çinco años. Testimonios que fueron presentes; Johán gonçales clérigo del choro de la Eglesia de león; fagún pérez é Alfonso pérez omes del dicho vicario; Johán ferrández é Gonçalo ferrán-

(1) Documento 60.
(2) Documento 58.

dez escuderos de don Johán obispo de león; Johán ferrández ome del dicho Prior; Gonçalo escrivano é otros.

Et yo, Alfonso pérez, notario sobredicho fuy presente á esto; é porque ví é ley tales cartas é instrumentos fechos en tales tenores commo de suso dicho es, fiz las aquí en dos pieles de pergamino trasladar *de verbo á verbo* por auctoridat é mandado del dicho Chantre é Vicario; é puse en este traslado en dos lugares (1) este mio signo + en testimonio de verdat.

Con este documento queda firme y segura la afirmación que hice en el **31** (2), combatiendo la de los Sres. Quadrado, García de la Hoz y Mingote y Tarazona. Los canónigos de San Rufo no abandonaron en 1246 el priorato de San Miguel de Escalada. Queda por ver cómo se hubo en virtud del presente (**61**), el abad D. Luís de Villars, que fué después obispo de Valence.

## 62.

Rueda del Almirante, lunes 13 Mayo, 1342. Sentencia que dió Mateo Pérez, juez de salario en dicha villa, á pedimento del prior D. Pedro y de su monasterio sobre los merinos y escusados de éste.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 24.

Era de mill é trezientos é ochaenta años, Lunes, treze dias de Mayo. Sepan quantos esta carta vieren commo en presençia de mí, Johán alfonso notario público en Rueda por doña ynés Ramírez é ante los testimonios de jusso escriptos, ante matheos pérez juyz de salario en Rueda venieron en juyzio don Ponçe é don Hurbán calonges del monesterio de sant miguel descalada é Johán rodrigues clérigo de villa moldrín, procurador de don Pedro prior del dicho monesterio por una procuraçión signada de notario público, que luego amostró é fizo leer por mí el dicho notario, signo que apareçía, de la una part; et gonçalo garçía, fijo que fué de gonçalo garçía de valdovieco, morador en Rueda de la

(1) El otro lugar donde está el signo ó rúbrica, es en la sutura de los dos pergaminos.

(2) BOLETÍN, tomo XXXII, páginas 44 y 45.

otra part. Et los dichos don ponçe é don hurbán é johán rodrigues procurador sobredicho, en nomne del dicho prior é del dicho monesterio é de sus bienes demandaron al dicho Gonçalo garcía que por qual razón los prendara á los suos merinos é á los sus escusados, quel dicho prior é ellos por nomne del dicho monesterio avían en el dicho logar de sant miguel é en las aldeas de villanueva, é de valdavasta é en el honor del dicho sant miguel. Et el dicho gonçalo garçía dixo que los prendara á los dichos merinos é escusados por las sos *cánamas* (1) de la soldada del dicho juyz de salario quél arrendara de los conçejos de Rueda é de so alfoz, en que le avían á dar el que oviesse quantía de sessenta maravedís quatro maravedís, et el que oviesse quantía de xxx maravedís dos maravedís á diez dineros el maravedí. Et los dichos don ponçe, don hurbán é johán rodrigues dixieron que los dichos sos merinos é sos escusados que non devían á pagar las dichas canamas en los dichos maravedís de la dicha soldada, ca nunca la pagaran, et por sentençia por otros juyzes de Rueda fueran dados los dichos merinos é escusados por livres é por quitos. Et sobresto amostraron luego é fezieron leer por mí el dicho notario cartas de sentençias signadas, que passaran por juyzes de Rueda en esta razón. Et luego, el dicho Matheos pérez juyz, vistas las dichas cartas é sentençias, é visto las razones de anbas las partes quanto quesyeron dezir é razonar, fasta que concluy(e)ron é pidieron sentençia; et avido consejo con ommes bonnos, sabidores de fuero é de derecho, falló que los dichos merinos é escusados que non devían pagar la dicha soldada del dicho juyz de salario en Rueda. Et julgando por sentençia los dió á todos por livres é por quitos de la dicha soldada, é mandó que non pagassen las dichas cánnamas nin los dichos maravedises de la dicha soldada; et mandóles entregar las dichas prendas livres é quitas; et confirmó las otras cartas é sentençias que apareçían sobresta razón, et diolas por bonas é por valederas para agora é por en todo tienpo. Et luego el dicho gonçalo garcía, sentiéndose agraviado, tomó plazo de apeldar ho de consentir aquello quel

---

(1) Cáñamas. Más abajo se escribe *cánnamas*.

derecho le da. Et los dichos don ponçe é don hurbán é johán rodrigues en nomne del dicho prior é del dicho monesterio é de sus bienes pedieron esta sentençia escripta é singnada é seellada del seello del dicho juyz; et el dicho juyz mandó gela dar.

Et yo, johán alfonso, notario sobredicho fué presente á esto; et á ruego é pedimiento de los dichos calonges é procurador é por obturidat (1) é mandado del dicho juyz escriví esta carta desta sentençia; que fue dada esta sentencia é fecha esta carta el dia sobredicho. Testigos: alfonso ruyz arçipreste é gonçalo rodrigues clérigos; alfonso suares é Lorenço ferrandes.

## 63.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1351. Sobrecarta confirmatoria de los documentos originales (**48** y **52**), referentes á la exención de pagar yantar. Es del rey D. Pedro en favor de D. Pedro prior de Escalada.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos reales, 12.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don pedro, por la graçia de dios Rey de castiella, de león, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de iahén, del algarbe é de algeçira é señor de molina, vi dos cartas del Rey don alfonso, mio padre que dios perdone, la una escripta en pergamino de cuero é seellada con su seello de plomo, é la otra escripta en paper é seellada con su seello de çera en las espaldas. El tenor de las dichas cartas es este que se sigue.

Sepan quantos, etc. (2). Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de león, etc. (3).

Et agora el prior del dicho monesterio de sant miguel descalada enbióme pedir merçed quel confirmasse estas dichas cartas é

(1) Autoridad.

(2) Documento **48**.— En esta copia se pone, á diferencia de todas las demás, por *dia del mes* (Abril, 1326), no el *10*, sino el *18*. La estancia del rey D. Alfonso XI en Burgos no decide la cuestión, como lo muestran otros diplomas monasteriales de Cardeña, La Vid y Silos. Preferí atenerme á la copia más antigua, que corrobora las sobredichas, y son tres contra la presente.

(3) Documento **52**.

gelas mandase guardar é conplir en todo, segunt se en ellas contiene. Et yo el sobredicho Rey don pedro, por le fazer bien é merçed túvelo por bien; é confírmole estas dichas cartas, é mando que les valan é les sean guardadas en todo bien é conplidamente segunt que en elas se contiene. Et defiendo por esta mi carta que algunos nin alguno de los mios cogedores que cogen é recaudan por mí las yantares en el obispado de león agora é daquí adelante, nin otro alguno non sean osados de les yr nin passar contra esta merçed que les yo fago nin contra las dichas cartas, nin contra ninguna cosa de lo que se en ellas contiene, so la pena que se en ellas contiene; ca, qualquier é qualesquier que contra las dichas cartas les fuese ó passase auría mi yra é pecharme yía en pena é en coto por [elo] todas las penas que se en las dichas cartas contienen, é al prior é convento del dicho monesterio, ó á quien su voz tuviere, todos los daños é menoscabos, que por esta razón reçebieren, doblados. Et sobresto mando al conçeio de la çibdat de león é de mansiella é de rueda é á todos los otros conçeios, alcalles, jurados, jueses, justiçias, merinos, alguaziles, maestres, priores de las órdenes, comendadores é suscomendadores, alcaydes de los castiellos é á todos los otros ofiçiales é aportellados de las çibdades é villas é lugares de mios Reynos que esta mi carta vieren, ó el traslado della signado de escrivano público, que los anparen é defiendan en esta merçed que les yo fago, é que non consientan alguno nin algunos que les vayan nin passen contra las dichas cartas nin contra ninguna cosa de lo que se en ellas contiene; et si alguno ó algunos y oviere que les quesieren yr ó passar contra alguna cosa desto que sobredicho es, que gelo non consientan é que les prendan por las penas sobredichas é las guarden para fazer dellas lo que la mi merçed fuer(e). Et desto les mandé dar esta carta seellada con mi seello de plomo colgado.

Dada en valladolit, veynte é quatro dias de novenbre, [Era de mill é trezientos é ochenta é nueve años.

Yo sancho gonçales la fis escrivir por mandado del Rey.—Pedro fernandes, vista.—Pedro Eannes.—Pedro de corral.—Johán estévanes.—Ferrant álvares.

Esta sobrecarta confirmatoria es original é inédita. Conserva el

trenzado de hilos de seda, del que fué cortado bárbaramente el sello de plomo. Tiene el número **163** en la riquísima serie diplomática del rey D. Pedro, que ha trazado nuestro sabio compañero D. Juan Catalina García (1).

Este regio diploma no expresa el nombre del prior que á la sazón regía el monasterio de Escalada. Tan mermados andan por este tiempo los documentos que hasta el año 1355 en que era prior D. Juan Alfonso, no se reanuda la serie de ellos, por manera que el presente es el único intermedio á partir del año 1342. Tan profunda obscuridad es harto significativa de la horrible desolación, que padeció España en los tres últimos años de la primera mitad del siglo XIV (1348-1350), y testifica la *Crónica del rey D. Pedro* (2): «Estando así la cerca de Gibraltar, fue voluntad de Dios que recresciese pestilencia de mortandad en el real del rey D. Alfonso (3) muy grande en el año siguiente que pusiera su real sobre Gibraltar. É esta fue la primera é grand pestilencia, que es llamada *la grand mortandad;* como quier que dos años antes desto fuera ya pestilencia en las partidas de Francia é de Inglaterra é de Italia, é aun en Castilla é *León* é Extremadura, é otras partidas.» La mortandad se cebó cruelísima en las aljamas hebreas, conforme lo patentizan sus monumentos sepulcrales (4); y al riesgo natural y común se allegó para ellas la odiosidad de achacar los cristianos á la grey de Israel la causa de la peste (5); vil y sangrienta calumnia que disipó, condenando á los flagelantes, el papa Clemente VI. En el cementerio del *castro de los judíos* de León (6) y en el que lo fué de los de Mansilla se ocultan probablemente lápidas, no menos significativas que las de Toledo, sobre este punto de grave interés histórico.

Mayor servicio prestarán á la historia, si se descubren, los epitafios de esta época que nos oculta el panteón de los abades y

(1) *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, tomo I, pág. 473. Madrid, 1891.

(2) Año I, capitulo 1.

(3) † 27 Marzo 1350.

(4) Luzzato, אבני זכרון. Praga, 1841.

(5) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIV, pág. 14. Madrid, 1850.

(6) BOLETÍN, tomo II, pág. 205.

priores del monasterio. El ilustre prior D. Pedro, que desde el año 1336 se nos ha dado á conocer, no pereció víctima de la peste asiática que desoló toda Europa. Peores lástimas presenció, sucumbiendo, por fin, *asesinado*, como pronto veremos.

Madrid, 26 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

---

## IV.

### *EL GENERAL D. JOSÉ DE URRUTIA Y LA GUERRA CON LA REPÚBLICA FRANCESA.* 1795.

Nuestro ilustre Director se ha servido disponer que yo informe á esta Real Academia sobre el opúsculo que acaba de publicar el correspondiente D. Julián de San Pelayo con el título de *El general D. José de Urrutia y la guerra con la República francesa en 1795.*

Más que difícil es delicado para mí un encargo que, en otras condiciones, me habría sido en extremo halagüeño. Pero ese interesante trabajo del Sr. San Pelayo me está dedicado, apareciendo en sus primeras hojas un escrito que así lo declara, con expresiones de afecto que yo aprecio en mucho y dándome una participación en los elementos de su labor histórica que no merezco ni podría en justicia pretender, ya que, tanto él como yo, hemos obtenido esos elementos en iguales si no las mismas fuentes.

Es, pues, para mí sumamente embarazoso haber de juzgar una obra en cuya primer página aparece mi nombre, así como invocándose para dar fuerza á los datos que se ofrecen y fundar en ellos las apreciaciones que se exponen. El trabajo del Sr. San Pelayo reune, sin embargo, tales cualidades que, aun protestando siempre de tan sólo hacerlo en cumplimiento de un precepto académico, voy á arrostrar las responsabilidades de mi informe en tan enojosas condiciones.

Y entro en materia, con el propósito, empero, de no dar á mi discurso proporciones que nunca podrían convenir al brevísimo del Sr. San Pelayo, impuestas por su índole y el objeto también académico á que va dirigido.

El nuevo libro del Sr. San Pelayo es segunda parte de otro que, con el mismo título, contiene la primera *Conferencia* dada por el autor en la Sociedad Bilbaina el año 1896, provocada por el espectáculo del retrato del general Urrutia, obra maestra de Goya, adquirida por nuestro Gobierno al venderse las de arte que poseía la casa de los Duques de Osuna.

Esa primera parte, cuyo examen no se me ha cometido pero que debo tomar en cuenta para mejor inteligencia de la segunda, objeto de este informe, es una como hoja de servicios del general insigne que compartió con D. Antonio Ricardos y D. Ventura Caro las glorias de la guerra con la República francesa á fines del siglo último. Ricardos, con efecto, en su admirable campaña del Rosellón; Caro, en la del Bidasoa, y Urrutia dando fin á la de 1795 en Pontós, pasan, y con justicia, por los generales más entendidos y expertos que España produjo en la segunda mitad de aquella centuria, dignos de eterna loa y de la admiración de sus compatriotas, dedicados ó no al ejercicio de las armas.

En Urrutia se ve reproducido con todos sus caracteres el tipo que hemos dado en reconocer como perfectamente ibérico. Peleando en América, en Marruecos, en los más remotos confines de la Europa hiperbórea, y en España, en fin, para reivindicar las usurpaciones ejecutadas á favor de nuestras eternas discordias, hace el insigne vizcaíno recordar las hazañas de sus antepasados los héroes de Cannas y el Metauro. Y, ya nos lo dice el Sr. San Pelayo, D. José de Urrutia, oficial ilustrado, sabio pudiera llamársele, poseedor de una muy copiosa biblioteca, distinguido matemático y cosmógrafo, soldado bizarrísimo y general tan resuelto en el combate como prudente en el consejo, tenía todos los instintos y todas las aficiones más salientes de la raza euskara; la afición á la vida campestre, á la vida solitaria, y pudiera decirse contemplativa, en su solar nativo, y la aspiración á conquistarse el amor y el respeto de sus conterráneos.

Pero no es ya la biografía del general Urrutia el asunto esen-

cial de la segunda parte que se me ha encargado examinar. El Sr. San Pelayo no recuerda en ella al protagonista de su primer escrito sino para dedicar á su memoria este sentido epílogo: «Ahora como entonces, las mansas aguas del *Cadagua* saltan bulliciosas de presa en presa á reunir sus caudales desmedrados con los más abundantes del *Nervión*, y al lamer en su curso los cimientos de la vetusta *torre de la Mella*,—de donde tomaba origen el temido soldado que mantuvo el prestigio de nuestras armas allende el Pirineo en tierra francesa,—más humanas que los hombres, rinden un tributo á su memoria, como si quisieran hacer pleito homenaje, respetando en sus crecidas y desbordes la robusta fábrica del venerable monumento.»

Asunto de esa segunda parte es el que corresponde á la conducta observada por el Señorío de Vizcaya durante la guerra de España con la República francesa en la tantas veces citada fecha de 1793 á 1795, asunto alguna vez tratado en esta Real Academia y por mí en varios de mis libros.

¡Sinrazón manifiesta y cien veces probada, la de acusar al pueblo vizcaino de tibio para la defensa de sus hogares en tan solemne y crítica ocasión!

No han sido ni pueden ser refutados victoriosamente los innumerables documentos que prueban el esfuerzo y la lealtad de los naturales del Señorío, citados muchos de ellos por el Sr. San Pelayo con la oportunidad que le ofrecía una conferencia en Sociedad tan interesada por las glorias de aquel país. Y tan importantes son esos documentos, oficiales en su casi totalidad, y son tan convincentes las razones que, deducidos de ellos y de la historia de los sucesos militares y políticos á que se refieren, expone nuestro erudito correspondiente, que cabe en justicia asegurar que son tan fundadas éstas como innegables aquéllos para mantener el tema patriótico, objeto de su discurso. Los preparativos hechos por el Señorío de Vizcaya, aun antes de declararse la guerra, á costa de no pequeños sacrificios, el armamento y organización de sus fuerzas, después, para impedir la invasión francesa, y su acción militar en el invierno de 1794 á 95 en su frontera con Guipúzcoa, ocupada ya en gran parte por los enemigos, actos son que nadie puede desconocer y que los mismos historiadores de la

vecina República han confesado y aun aplaudido en sus escritos. Si esa acción, tan enérgica á veces por parte de los guipuzcoanos no sometidos á las tiranías del invasor y de los vizcaínos todos que, como desde las inmediaciones de Ermúa hasta Ondárroa y en Azcárate, el Musquirichu y Azcoitia, tuvo á los franceses detenidos meses y meses en la orilla derecha del Deva mientras el ejército español se reorganizaba y combatía en Navarra con no poca gloria de sus armas; si esa acción, repito, no vencida hasta Junio del 95, se vió luego paralizada, acháquese á la orden terminante de Godoy, comunicada al Señorío el 9 de Julio, para que capitulara y se retirase, y al abandono en que lo dejó el general Crespo saliendo el 18 de Bilbao para Miranda y Pancorvo.

Y eso está tan probado y tan de manifiesto lo pone el Sr. San Pelayo, aunque con la brevedad y el laconismo indispensables en la índole de su escrito, que bien puede autorizar el de M. Marcillac, francés emigrado, testigo presencial de aquella guerra en ambos extremos de la cordillera pirenáica. «Vizcaya, dice, se levantó en masa, como hemos manifestado antes; 8.000 hombres fueron incorporados al ejército real y 24.000 guarnecieron la frontera y defendieron con valor á Eibar, Hermúa, Ondarroa y Berriatua, cuyo incendio no pudieron evitar en una incursión que el vándalo Pinet, representante del pueblo, ordenó como medio político para atraerse el corazón de los vizcaínos.»

Ese modo de conquistarse las voluntades de los vencidos corre parejas, como vulgarmente se dice, con el establecimiento por aquellos días de la guillotina en la plaza principal de San Sebastián, muestra elocuentísima también de que los guipuzcoanos en su inmensa mayoría, la más sana de su provincia, se resistían á someterse á la dominación francesa. Y no sirva de argumento en contra del patriotismo y de la lealtad de los vascongados el puesto en juego por alguno, de que allí tuviera muchos suscriptores la *Enciclopedia;* porque el incansable averiguador de esas cosas, D. Nicolás Soraluce, demostró lo contrario, y porque cualquiera comprende que aquellos pueblos, y más los de entonces, han sido siempre, por su índole y por sus sentimientos religiosos, refractarios á lectura tan metafísica é irreverente.

Por fin, la conferencia dada el año último en la Sociedad Bil-

baina por el Sr. San Pelayo, opúsculo de 63 páginas en 8.º, con excelente papel y caracteres de imprenta elegantes y de dos colores en las portadas, debe ser obra grata á la Academia, quien podría manifestarlo así á su autor al acusarle el recibo de su por tantos conceptos apreciable lucubración.

La Academia, sin embargo, resolverá lo que tenga por más conveniente.

Madrid, 11 de Febrero de 1898.

José Gómez de Arteche.

---

## V.

### NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS DE EXTREMADURA.

#### Badajoz.

1) En la casa-cortijo de la dehesa de *La Lapilla*. Piedra de granito de 0,40 m. de ancho por 0,60 m. de altura, que presenta la inscripción en tres renglones.

TANCINV
S • MATVENI
F • H • S • E

*Tancinus, Matueni f(ilius). H(ic) s(itus) e(st).*

Tancino, hijo de Matueno, aquí yace.

El nombre *Tancino* es frecuente en la región lusitana, fuera de la cual aparece muy rara vez.

El de *Matueno* le hallamos por primera vez en nuestra epigrafía; acaso es su forma femenina, abreviada, el de *Matuna* que encontramos en una lápida hispalense (1209) y en otra segoviana (2751) de grande interés artístico é histórico, porque representa esculpidos, no sin primor, cincos arcos del famoso acueducto.

La dehesa de *La Lapilla* se halla situada seis leguas al Mediodía de Badajoz, á cuyo término municipal pertenece; legua y media, asimismo al Mediodía, de Valverde de Leganés y legua y media al NE. de Barcarota.

## Mérida.

2) Fragmento de mármol blanco de 0,10 m. de ancho por 0,20 m. de alto. Letras de 0,04 m. en el primer renglón y de 0,03 en los dos restantes. Época neroniana. Hallado en una de las primeras casas, al E. de la estación del ferrocarril.

V L
AE·
A

*Ul[pi]ae a[n(norum)....]*

Á Ulpia, de.... años....

3) Fragmento de mármol blanco de 0,14 m. de ancho por 0,16 de alto. Letras de 0,03 m. de altura. Hallado en un solar de la calle Concordia.

O N G I
NGINIA
O N G I N I
E SVA IM

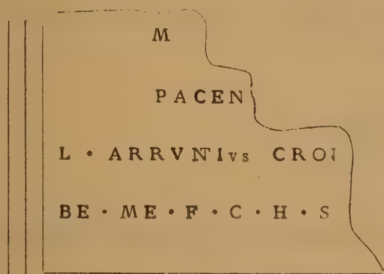
*Tongi[ae T]ongini a[n(norum) L T]ongini[us u(xori) d]e sua im[p(ensa) f(ecit)].*

Á Tongia, hija de Tongino, de edad de 50 años, Tonginio, su marido, costeó este monumento.

Los suplementos que doy son conjeturales.

## Ribera del Fresno.

4) Cipo de mármol blanco de 0,40 m. de base, 0,60 m. de altura y 0,80 m. de grueso, roto por su ángulo superior derecho. Letras de 0,04 m. en sus dos primeros renglones y de 0,03 m. en los dos restantes, bastante gastadas. Una moldura de 0,08 m. de anchura limita por su parte derecha el monumento. Procede del sitio llamado Cerro de Hornachuelos.




*M(arco) [Arruntio. Gal(eria)] Pacensi [ann(orum)...] L(ucius) Arruntius Cron[us patrono ?] be(ne) me(renti) f(aciendum) c(uravit). H(ic) s(itus) [e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis)].*

Á Marco Arruncio ..., hijo de ..., de la tribu Galeria, natural de Beja, de edad de ... años, erigió este monumento su liberto agradecido Marco Arruncio Crono. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

Es la primera inscripción que aparece en aquel término.

## Villafranca de los Barros.

5) Copa de barro *saguntino* con estampilla que figura la planta de un pie humano, ostentando en relieve, á partir del talón, la inscripción siguiente:

OF · MICC

*Of(ficinae) Micc(ionis).*

De la oficina de Micción.

El mismo alfarero ha dejado muestra de su industria, que debió ser de importancia, en Alora (Hübner, 4970-325)

*a.* OF · MICCIONIS

en Tarragona (4970-325)

*b.* OF · MIC

y en Osuna (6257-121)

OFF · MICCIONIS

6) Barro *saguntino* que presenta la estampilla en letras tendidas hacia atrás.

ν · ∢ · O

*L(ucii) F(abii) o(fficinae).*

De la oficina de Lucio Fabio.

Hallamos dicha estampilla, aunque en distinta forma, en Sagunto (4970-184)

L · FAB

y en el reino valentino (4971-5)

*a.* L · FA

*b.* L · FA · O

## Castuera.

7) En esta villa, cabeza de partido, la antigua población estuvo hacia el S. de la actual, en el que llaman *el cerrillo*, coronado por la ermita de San Juan y á propósito para dominar el camino que sube de Malpartida á los castillos de Pedroches y Almorchón.

En Malpartida, á mi juicio, estuvo seguramente la estacion *Artigi* del itinerario de Antonino, y en Castuera hubo de levantarse otra cuyo nombre no cumple determinar hasta que se descubran inscripciones que lo signifiquen. Por de pronto, la que presento, primera que aparece en esta localidad, indica la exis-

tencia de una población romana considerable en el siglo de Augusto, y es la siguiente:

Piedra cilíndrica de granito, alta de 0,40 m., con letras bellísimas de 0,07 m. de altura en el primer renglón y de 0,06 m. en los restantes.

M · CORNELIVS
PROCVLVS · AED
D · S · P · DAT

*Marcus Cornelius Proculus, aedilis, de sua pecunia dat.*

Marco Cornelio Próculo, edil, lo da de su haber.

Probablemente se refiere á la estatua del genio del municipio sostenido por esta columna y ofrecida por Marco Cornelio Próculo en agradecimiento del cargo de edil que obtuviera. Conjeturo que el nombre de Castuera provino del latín *Castorium*, calificativo del genio tutelar de la ciudad, que pudo ser *Castor* uno de los dos *géminos*.

Réstame observar que en Antequera (Hübner, 2038, 2039) se descubrieron dos lápidas de la misma época, en las cuales un Marco Cornelio Próculo, pontífice de los Césares, demostró su piedad para con los entonces reinantes.

Las inscripciones marcadas con los números 2, 3, 4 y 7 han aparecido en excavaciones por mí practicadas, y existen en mi poder en Almendralejo.

Madrid, 11 de Febrero de 1898.

El Marqués de Monsalud.

---

# VARIEDADES.

## I.

## HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA.

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

Desde que en 1884 escogí como tema de mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, *La Germanía de Valencia*, que constituye una especialidad dentro del movimiento revolucionario que se produjo en España en el primer tercio del siglo XVI, conocido con el nombre *Las Comunidades de Castilla*, acaricié la esperanza de que algún día pudiera escribir la historia crítica y documentada de aquel memorable suceso, que algunos historiadores modernos sientan y sienten no haberse escrito.

Encargado hace tiempo de la continuación del *Memorial histórico*, con la ilustrada cooperación de los Sres. Fita, Menéndez Pelayo y Sánchez Moguel, y terminada la tarea que estos doctos académicos se impusieron, he tenido que elegir nuevo asunto para los ulteriores trabajos del *Memorial;* y entre varios que señalé á la ilustración de nuestro inolvidable Director, mereció la preferencia el referente á *Las Comunidades de Castilla*, en que á la par se armonizaban la importancia del suceso con la esperanza que abrigué hace ya doce años.

Más de tres siglos y medio van transcurridos desde que aquella gran rebeldía estalló como vasto incendio y pareció que iba á enseñorearse de toda la Península y aun de algunas de sus más preciadas islas. Ilustres escritores españoles no han dejado en

paz desde entonces sus bien cortadas plumas, y aun en el presente año han venido á aumentar el tesoro de noticias acumuladas, eruditos trabajos de tanto mérito, como la monografía escrita por el ilustrado cronista burgalés D. Anselmo Salvá, titulada *Burgos en las Comunidades de Castilla*, aunque trazada con excesivo color local; los *Documentos relativos á las Comunidades del Archivo del Ayuntamiento de Córdoba*, publicados en el tomo CXII de la Colección del Marqués de la Fuensanta del Valle, que con éste su último trabajo literario se despidió de la Academia y de sus amigos, dejando rectificado el folleto que en 1870 publicara D. Francisco de Leiva con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y el boceto histórico *Diego de Álava*, del Capitán de artillería D. Eduardo de Oliver-Copons, donde se consignan apreciables datos acerca de D. Diego Martínez de Álava, vencedor del rebelde Conde de Salvatierra en el puente de Durana, que en 1893 había sido biografiado por D. Vicente G. de Echevarri en la notable revista vascongada *Euskal-Erria*.

Y si de años anteriores cuenta hiciésemos, nos encontraríamos con la Memoria documentada de D. Francisco de Bofarull, la cual, aunque viene arrebozada bajo el nombre problemático de *Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes*, es una Colección interesante de documentos inéditos desde 1516 hasta 1558, que comprende, naturalmente, el período de *Las Comunidades;* el curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, por D. Manuel de Foronda, suficiente para acreditar su amor á las ciencias históricas; el erudito prólogo de nuestro correspondiente D. Julián de S. Pelayo al libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, que escribió D. Antonio Guevara, uno de los más afamados cronistas del Emperador, y el preciosísimo estudio histórico de D. Antonio Rodríguez Villa, denominado *La Reina doña Juana la Loca*, libro que encanta y embelesa tanto, que no se puede dejar de la mano hasta que no se termina la lectura de una narración tan interesante como dramática, y que en vez de ser novela ó creación arbitraria del humano ingenio, es una triste y dolorosa realidad, que sólo el amor de una mujer pudo legar á la historia.

Esta fecundidad de los historiadores españoles, aun tratándose de sucesos que pasaron hace trescientos setenta y seis años, en-

cuentra natural explicación en la grandeza y esplendor de una época en que la política genuinamente nacional, había sufrido una profunda transformación; el odio al yugo extranjero se manifestó imponente y vigoroso, y fueron necesarias las grandes glorias del primer reinado de los Austrias, para que, fundiéndose en un solo pensamiento trono y pueblo, se ofrecieran al mundo grandes é inauditas y maravillosas hazañas que, ofuscando el criterio de aquella sociedad, no le permitían distinguir, ni descubrir cómo encerraban el germen ponzoñoso de la desgracia y decadencia nacional. De aquí resulta, que no solamente todos los cronistas del emperador Carlos V, sino también todos los escritores empeñados en dar á conocer el distintivo carácter de tan poderoso genio, se han visto necesariamente obligados á tratar, con mayor ó menor acierto, de las que comunmente se llaman ***Comunidades de Castilla***, y á mi juicio no son sino ***La revolución española en el primer tercio del siglo XVI.***

Pero antes de que los cronistas del emperador dedicaran más ó menos páginas á reseñar el movimiento revolucionario que precedió al reinado de Carlos I de España y justificar el proceder de este monarca, varios escritores españoles, con diverso criterio, por maravilla imparcial y casi siempre con intento desigual y aun apasionado, escribieron preciosas monografías, que aún hoy se leen con interés. A este género pertenece el castizo Pedro Mexía, sevillano, cuya *Crónica* imprimió en 1852 la Biblioteca de Autores Españoles con curiosas notas de D. Cayetano Rosell; la dramática *Narración* que nos legó el presbítero Juan Maldonado, traducida y anotada en 1840 por D. José Quevedo; la *Relación* que compuso Pedro de Alcocer, toledano, previamente adicionada y comentada en 1872, por el erudito historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero, y que tanto se empeñó en desfigurar el francés Ternaux; y entre otras varias obras, las indicaciones que hacen en las suyas D. Antonio de Guevara en sus *Epístolas familiares* y Pedro Mártir de Angleria en las suyas; Juan Ginés de Sepúlveda, en su *Historia de Carlos V;* Gonzalo Fernández de Oviedo, en sus notables *Batallas y Quincuagenas;* y no citamos al célebre capitán Gonzalo de Ayora, porque ya tuve el honor de demostrar ante la Academia, que el manuscrito

que se atribuía al cronista comunero, no había salido de su castiza pluma (1).

A pesar de los defectos de desaliño y falta de unidad y fijeza de pensamiento, no puede desconocerse que, si bien plagió mucho á Mexía, á Guevara y al supuesto Ayora, el obispo de Pamplona, Fr. Prudencio de Sandoval, fué el primero que presentó un gran caudal de documentos inéditos; siendo por esta razón justamente celebrado, como lo reconocen los mismos que no se conforman con sus opiniones. Desde entonces, la obra del obispo Sandoval se ha considerado como arsenal indispensable para tratar de las *Comunidades de Castilla*, juntamente con la *Historia de Burgos*, por Antonio Buitrago; la de *Valladolid*, por Juan Ortega y don Matías Sangrador; la de *Zamora*, por nuestro compañero don Cesáreo Fernández Duro; la de *Ávila*, por D. Juan Martín Carramolino; la de *Segovia*, por Diego de Colmenares, que ha corregido é ilustrado el Sr. Lecea en el Boletín de la Real Academia de la Historia (2); la de *Murcia*, por el Licenciado Francisco Cascales; la de *Salamanca*, por Villar y Macías; la de *Plasencia*, por Fr. Alonso Fernández; la de *Guadalajara*, por Fernando Pecha y los *Anales de Aragón*, por Jerónimo Zurita, continuados en su primera parte por el Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola y en su segunda por el Dr. Juan Francisco Andrés de Uztarroz.

Después de obras tan fundamentales, los ingenios españoles no permanecieron indiferentes ante un suceso de tanta magnitud como el que me propongo historiar y criticar, y las relaciones parciales, los folletos, el arte dramático y hasta la novela, celebraron con destemplado ardor el movimiento de las Comunidades, no faltando en el presente siglo toda clase de exageraciones y extravagancias, como la ridícula exhumación de los restos mortales de los derrotados en Villalar.

Desde entonces, la pasión política invadió el tranquilo é imparcial terreno de la historia, y en vez de buscar en los documentos, que afortunadamente subsistían recogidos y guardados, el esclarecimiento de la verdad, los historiadores españoles sólo

---

(1) Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo xxviii, páginas 97-135.
(2) Tomo xiv, páginas 212-261.

se cuidaron de encomiar el movimiento revolucionario; de enaltecer como héroes á los que tuvieron la desgracia de que el movimiento se extinguiera entre sus manos; de suponer que con la rota de Villalar perecieron las libertades castellanas, y de achacar á la monarquía española la decadencia y todas las desventuras de la patria. Tomando inspiración de tan equivocados conceptos, las relaciones debían resultar y resultaron exageradas; la crítica perdió su serenidad y la luz de la realidad apareció nublada por la fermentación de utópicas ideas reinantes.

Han pasado muchos años, y las nuevas publicaciones que arriba indiqué, han iniciado una época de saludables rectificaciones que, naturalmente, han de conducirnos al esclarecimiento de la verdad, base de la historia. Escritores tan discretos como el P. Teixidor señalaron á mediados del siglo anterior, esta imperiosa necesidad de la investigación de las fuentes, que ha formado escuela en las naciones más cultas del mundo, y hoy en historia á nadie se cree si no prueba lo que afirma. Esta será, por lo tanto, la primera regla de conducta á que ajustaré el actual trabajo, como he ajustado otros precedentes.

En 1879, uno de nuestros más laboriosos compañeros, D. Antonio Rodríguez Villa, al publicar en la *Revista Europea* un manuscrito que conserva la Biblioteca del Monasterio del Escorial, titulado *La viuda de Juan de Padilla*, comenzó diciendo: «La historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla, está aún por escribir. De tan memorable y transcendental alzamiento, lo que se conoce mejor es su sangriento y funesto desenlace. Quedaron en los campos de Villalar sepultadas las antiguas libertades castellanas, y en el Archivo general de Simancas, aherrojados y sumidos en la más profunda obscuridad, hasta muy entrado el siglo presente, los papeles relativos á aquel suceso, y mientras éstos no nos revelen de una manera auténtica y fidedigna las verdaderas causas del alzamiento, sus alternativas, vicisitudes y los múltiples motivos que ocasionaron su rápida decadencia, no es posible, en medio de opiniones, apasionadas unas, incompletas otras, formar juicio exacto sobre esta empresa.»

Era, en verdad, extraño, que, conservándose en el Archivo

general de Simancas el rico tesoro de los papeles y documentos relativos á las Comunidades de Castilla, los historiadores españoles, en vez de fantasear á su capricho y crear una narración novelesca, no hubiesen buscado la verdad en el punto principal, si no único, donde pueda encontrarse. Bien sé que la situación del Archivo de Simancas no permite á los particulares gastar el tiempo y el dinero que son indispensables para realizar una detenida investigación, en un pueblo donde difícilmente encuentra regular hospedaje el forastero; pero aun dominando todos estos inconvenientes, la lectura é interpretación de la letra usada en los comienzos del siglo xvi, ofrece á los profanos una dificultad invencible, que sólo puede dominar el inteligente paleógrafo.

Por ello, la obra que en 1850 dió á la estampa el conocido historiador D. Antonio Ferrer del Río, y que á nuestro juicio es la mejor que salió de su bien cortada pluma, se resiente de carencia de justificantes, pues en sus 19 Apéndices se reproducen las conocidas Epístolas de Pedro Mártir de Angleria; las cartas en que Medina del Campo da cuenta de sus desventuras á Valladolid, que ya nos había hecho conocer el obispo Sandoval; las invitaciones de Toledo á las demás ciudades para reunirse en Junta, de todos sabidas; el parte de la jornada de Villalar, que se enseña á todo curioso que visita el Archivo de Simancas; las cartas que se suponen escritas por Padilla, antes de ser degollado, á la ciudad de Toledo y á su esposa doña María, anteriormente publicadas; y hasta un extracto del proceso contra D. Antonio de Acuña, obispo de Zamora, cuando hacía años se había impreso el proceso original. Y en vez de explotar el rico filón de Simancas, tan ilustre historiador prefirió oir la opinión de sus contemporáneos, que, por respetable que fuese, no podía sustituir al contenido de los documentos de la época, que aún permanecen inéditos.

La mayor parte de los documentos existentes en Simancas, en número de 1.823, los posee desde 1853 la Real Academia de la Historia, porque el archivero D. Manuel García González, comprendiendo la importancia de la documentación á que aludo y la gran utilidad que podía reportar á la docta Corporación, remitió copia de todos ellos, unos perfectamente transcriptos y otros que á ojos vistas exigían escrupulosa compulsa. Comencé, por lo

tanto, mis investigaciones con una base segura é inexplorada, aunque bien conocida de algunos señores académicos; pero me aterró la idea del necesario cotejo y de la lectura de tanto documento del siglo XVI.

Mas quiso la suerte, que nunca abandona las buenas intenciones, depararme la ventura de poder allanar todas aquellas dificultades. Cuando en 1884 me impuse la tarea de escribir una Memoria acerca del *Poder civil en España*, que en 1885 premió la Real Academia de Ciencias morales y políticas, tuve necesidad de visitar el Archivo general de Simancas para procurarme la mayor parte de las ilustraciones. El tiempo que permanecí en aquel mudo, pero elocuente recinto, me facilitó la comunicación y afecto de aquellos custodios de la historia nacional desde los Reyes Católicos hasta el último de los Austrias. Figuraba entre sus más modestos oficiales, D. Atanasio Tomillo, que, amante entusiasta de la ciencia histórica, concibió la feliz idea de escribir una nueva historia de las Comunidades de Castilla, rectificando documentalmente los muchos errores que contienen todas las publicadas hasta el día. Para ello comenzó, como bueno y entendido paleógrafo, á copiar todos aquellos documentos, á rebuscar todos los rincones del Archivo y á ordenar una tan rica colección, que de seguro no tendrá quien la imite ni aventaje con otra.

Ya en 1884 intenté y aun propuse al Sr. Tomillo me cediese su colección para escribir una nueva historia de las Comunidades; pero todos mis esfuerzos resultaron inútiles, y sólo alcancé que generosamente me facilitase una copia de la Instrucción que la Comunidad de Valladolid entregó á sus representantes en la Junta de Ávila y que figura entre las Ilustraciones del *Poder civil en España;* y otra del Bando que expidió la Junta revolucionaria pocos días antes de Villalar, mandando entrar á sangre y fuego en los lugares de los nobles, partidarios de D. Carlos, y que facilité al Sr. Fernández Duro y publicó éste al contestar á mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia.

Transcurrieron diez años sin que el Sr. Tomillo ni yo refrescáramos nuestras relaciones: el Sr. Tomillo, por haber sido nombrado archivero jefe de la Biblioteca universitaria y de Santa

Cruz de Valladolid, y yo, por las diversas posiciones que la fortuna me deparó, y me obligaron á constante residencia en la corte. Pero quiso la suerte, que siempre ha sido generosa en mis investigaciones, que al visitar el último verano los Archivos municipales y del Cabildo de Burgos, Valladolid, Simancas y Tordesillas, me encontrara de nuevo con el Sr. Tomillo, renováramos nuestra antigua amistad y alcanzara cediese á la Academia su rica y única colección.

Comprende ésta 3.820 documentos, que ocupan 17.000 folios en 4.º, escritos todos de puño y letra del Sr. Tomillo, en los años que desempeñó el cargo de oficial del Archivo general de Simancas, con la misma ortografía y aun defectos del original. Representa este trabajo toda la vida de un hombre estudioso. Sirve de anticipado cotejo de los 1.823 documentos que ya poseía la Academia, y hace innecesaria toda visita é investigación en el mencionado Archivo. Mis gestiones en la ocasión citada alcanzaron el más satisfactorio resultado, pues el Sr. Tomillo, inspirándose en su patriotismo y en su amor á los estudios históricos, y siguiendo mi consejo, cedió á la Real Academia de la Historia en 6 de Octubre de 1895 la colección á que antes aludí y que ha merecido el reconocimiento de la Corporación.

Con la base de toda la documentación existente en el Archivo general de Simancas, comencé á visitar Archivos y Bibliotecas, y además de las obras consultadas, de que va relación aparte, he rebuscado los Archivos general Central y el Histórico Nacional, las Bibliotecas de la Real Academia de la Historia, la Nacional de Madrid, la particular de S. M. el Rey, la Universitaria Central, la Universitaria y de Santa Cruz de Valladolid, la de San Isidro de esta corte, la de la Corona de Aragón en Barcelona y los Archivos municipales de Cataluña, Burgos, Valladolid, Tordesillas y su Monasterio de Santa Clara, Álava y Guipúzcoa, encontrando en algunos de ellos, y en los Archivos de catedrales tan antiguas como la de Burgos, nuevos é interesantísimos documentos.

Las investigaciones históricas, cuando van ofreciendo resultado, traspasan el límite del moderado deseo y llegan hasta la más exagerada codicia, y sospechando que además del tesoro de

Simancas y de cuanto se ha publicado, que no es poco, podía conservarse alguna reliquia histórica en los Archivos municipales, con rarísimas excepciones, imaginé abrir una amplia información escribiendo á doscientos alcaldes de las ciudades, villas y lugares que tuvieron mayor intervención en el movimiento de las Comunidades.

Tengo la satisfacción de anunciar, que la información abierta sólo por mi personal influencia, ha dado excelentes resultados en Sepúlveda, Illescas, Ocaña, Talavera de la Reina, Cuenca, Murcia, Burgos, Aranda de Duero, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Agreda, Plasencia, Badajoz, León, Palencia, Salamanca, Zamora y Salvatierra, apareciendo negativa en todos los demás.

Con este resultado, y después de reunir y organizar unos 7.500 documentos referentes á las Comunidades de Castilla, creo que puedo dar por terminada mi investigación y comenzar la rectificación de la Historia del movimiento revolucionario de España en el primer tercio del siglo XVI, sirviendo este capítulo para dar á conocer las *Fuentes bibliográficas* y tratar en el siguiente de las *Causas que produjeron el indicado alzamiento*. Me propongo escribir la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, sin afirmar hecho alguno que no tenga justificación y procurando ajustar el juicio á la más severa imparcialidad, que son las exigencias naturales é indispensables de la ciencia histórica.

## CONSIDERACIONES GENERALES.

Lo que son las revoluciones.—Utilidad de examinar sus causas.—Necesidad de escribir una Memoria acerca de las Comunidades de Castilla.—Opinión de las Cortes españolas de 1821.—Trabajos realizados en el presente siglo.—Colección de Simancas y nuevas investigaciones particulares.—Criterio con que va á realizarse el presente trabajo.

Las revoluciones, lo mismo en el orden físico que en el moral, político y social, acusan un desequilibrio en los organismos del individuo, del Gobierno ó de la sociedad. Averiguarlas, conocerlas y apreciar sus causas, tarea es difícil, pero provechosa; porque nada existe tan importante como la paz y sosiego de los pue-

blos, sin el cual el progreso humano es imposible. Por más que las revoluciones sean perturbadoras y, por regla general, reprobables, suele encontrarse en su sedimento algo digno de estudio y meditación, deduciéndose consecuencias para reyes, naciones, pueblos é individuos y, sobre todo, luz y guía para el porvenir, que no debe olvidar las lecciones de lo pasado.

Estas consideraciones generales tienen exacta aplicación al movimiento hasta ahora conocido con el modesto nombre de Comunidades de Castilla, pero que en su fondo y en sus tendencias representa la revolución más importante y más transcendental ocurrida en España desde que los Reyes Católicos consiguieron conquistar á Granada y realizar la apetecida unidad de la patria española. Aquellos monarcas lograron reconstituir un país perturbado por insensatas ambiciones; hacer respetar la justicia, sin la que los Gobiernos son imposibles, y crear una política esencialmente española, que se infiltró en la esencia de todas las clases sociales. La malograda muerte del infante D. Juan, primero, y la pérdida de la reina Isabel, después, marcan en la historia una dolorosa transición que, al apreciarla, ha revestido el raro carácter de la unanimidad y que quince años más tarde, se traduce en una revolución que se inicia con generosos propósitos, que se desarrolla en sangrienta y aterradora anarquía, que intenta atacar todos los intereses fundamentales del orden social, y que acaba y muere entre escombros y ruinas salpicadas de sangre y anatematizada por el pueblo español en su inmensa mayoría. Así acontecerá siempre que se produzca una revolución sin razón ni pensamiento político y sin un gran prestigio que acierte á dirigirla.

La primera consideración que ofrece el presente estudio, es, si después de tanto tiempo pasado y de la multitud de trabajos literarios é históricos como se han producido desde el primer tercio del siglo XVI, quedó aún algo nuevo que decir respecto de las Comunidades de Castilla. Contestó satisfactoriamente esta duda la Comisión parlamentaria que en 20 de Junio de 1821 emitió dictamen acerca del modo de honrar la memoria de Juan de Padilla y de Juan de Lanuza, pues en este documento, poco conocido, no sólo se rechazó la autenticidad de las cartas que se suponían

escritas por Padilla, antes de morir, á su mujer doña María Pacheco y á la ciudad de Toledo, sino que se declaraba *que no había sido fácil, bajo el imperio del despotismo, escribir con exactitud ni con verdad una parte tan interesante de nuestra historia, cual era la de las Comunidades de Castilla y sucesos de Aragón*, y después de esta declaración, excitaba al Gobierno para que encargase á la Academia, cuyo instituto es ocuparse en este género de trabajos, el que con presencia de los mismos documentos y de cuantos pudiesen hallarse en los Archivos del Reino, escribiese y publicase dos Memorias en que se ilustrase completamente la materia.

Establecido en España el régimen monárquico constitucional, y con él el derecho de publicar libremente las ideas sin previa censura, adquirieron todos los españoles la libertad de que se condolieron las Cortes de 1821, y el tema por éstas señalado pudo examinarse y discutirse sin límite ni restricción. De los sucesos de Aragón se ocupó en 1862 el primer Marqués de Pidal, aprovechando los valiosos documentos que le procuró una investigación afortunada, y escribió su célebre *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, que desde entonces no ha tenido impugnadores. De las *Comunidades de Castilla*, bien puede decirse que no ha habido poeta, escritor é historiador que no haya puesto á contribución su ingenio para narrar aquellos hechos como su fantasía imaginó. Desde un principio se dibujaron dos tendencias diversas: la de los partidarios del César, que consideraron un deber ensalzar toda la política de Carlos I de Castilla y robustecer la autoridad real, y la de los que, simpatizando con los pueblos rebeldes, creyeron ver amenazadas las libertades públicas, y aplaudieron y celebraron la sedición y hasta la anarquía. La causa de las Comunidades adquirió desde su comienzo carácter político y como esta pasión impide casi siempre descubrir el camino de la verdad, los ingenios españoles acogieron sin reparo toda clase de leyendas, consejas y hasta cuentos, y prescindieron de los documentos, que son luz necesaria en los trabajos históricos. De aquí la falta de exactitud y de verdad de que se condolían, con razón, las Cortes de 1821.

En el presente siglo, prescindiendo del drama y la novela,

donde todo es convencional, se advierte una labor perseverante y regeneradora que es digna de aplauso. La inició en París M. Henri Ternaux, publicando en 1834 *Les comuneros, chronique castellane du XVI siècle, d'après l'histoire inédite de Pedro de Alcocer*, mutilando algunos pasajes y bastardeando otros, que la Sociedad de Bibliófilos andaluces restableció en 1872, reimprimiendo la *Relación de Alcocer* é ilustrándola con notas de gran valor el concienzudo historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero. Diez y seis años después, D. José Quevedo, laborioso bibliotecario del Monasterio del Escorial, tradujo, anotó y publicó en 1840 la *Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla*, que en latín escribió el presbítero D. Juan Maldonado. En 1844, D. Antonio Alcalá Galiano anotó la *Historia de España*, que publicó en inglés Mr. Dunham, mostrándose muy parcial contra los comuneros, sin duda porque Robertson emitió opinión muy favorable á los mismos. D. Antonio Ferrer del Río, en 1850, dió á la estampa un libro titulado *Historia del levantamiento de las Comunidades*, que es, á nuestro juicio, el examen más profundo que se ha hecho en el presente siglo de aquel movimiento, aunque concretándole á 1520 y 1521, y desconociendo casi toda la rica documentación que se conserva en el Archivo general de Simancas y en algunos de los Archivos municipales. El Dr. D. Matías Sangrador, en su *Historia de Valladolid*, adicionó en 1851 algunos datos apreciables. Rivadeneyra, en su magnífica *Colección de bellezas literarias de España*, dió á conocer en 1852 la *Historia Imperial y Cesárea de Pero Mexia,* que comprende un curioso compendio de la *Historia de las Comunidades.* Ese mismo año, el docto Clemencín escribía su celebrado *Elogio de la reina Católica*, cuyos consejos, desobedecidos, originaron el movimiento de las Comunidades. En 1860 publicaban la *Historia de Madrid* Ferrer del Río y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y sembraban su notable obra con algunos datos referentes á los comuneros de esta villa y corte. D. Vicente de la Fuente, en su *Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia*, en 1861, trató magistralmente de las tres Comunidades de Aragón; y á poco, en el *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid* publicó un notabilísimo *Estudio acerca*

*de las Comunidades de Castilla y Aragón.* La *Historia del Cardenal Cisneros*, que no puede olvidarse al estudiar las Comunidades, fué objeto en 1867 de una publicación oficial, con las cartas á D. Diego López de Ayala; de una monografía más política que histórica de D. Carlos Navarro y Rodrigo en 1869 y de otra más endeble en 1884 de D. Eusebio Martínez de Velasco. Don Modesto Lafuente, en su *Historia de España*, edición económica de 1869, se limitó á transcribir los datos y juicios emitidos en 1850 por Ferrer del Río. D. Antonio Cánovas del Castillo, en el mismo año de 1869, publicó el *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, presentando nuevos puntos de vista y tratando con sana crítica el referente á las Comunidades. En Guipúzcoa, donde el movimiento encontró eco, aunque sus ricos Archivos fueron incendiados en 1813 por el extranjero vecino, aún pudo recoger algunos datos D. Nicolás de Soraluce, en 1870, en su *Historia general de Guipúzcoa*, á que ha adicionado otros D. Carmelo Echegaray en sus *Investigaciones históricas* de 1893, completados por la *Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián*, en 1895. De las *Comunidades de Álava* se ocupó D. Ricardo Becerro de Bengoa, con datos que tendrán esencial y necesaria rectificación. Los comuneros cordobeses han merecido dos monografías: una en 1870 de D. Francisco de Leyva, con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y otra de D. Antonio Rodríguez Villa, *Córdoba y la guerra de las Comunidades*, en 1875. Afortunadamente, el marqués de la Fuensanta del Valle ha publicado en 1895 las *Actas del Ayuntamiento de Córdoba*, que sirvieron de base á las dos citadas monografías. Al historiar *Avila*, en 1873, D. Juan Martín Carramolino, trató, con buena copia de datos, el movimiento de las Comunidades. En 1879, D. Antonio Rodríguez Villa nos dió á conocer el manuscrito de la *Biblioteca escurialense*, escrito por un criado de doña María Pacheco, viuda de Padilla, explicando su fuga de Toledo. D. Juan Ortega, en 1881, escribió otra *Historia de Valladolid* y, naturalmente, se ocupó de las Comunidades, aunque de manera incidental. Con mayor extensión y abundantes datos trató D. Cesáreo Fernández Duro en 1882 el mismo asunto en su estimada *Historia de Zamora*. La Real Academia de

la Historia, en 1882, publicó los cuadernos de las *Cortes de León y Castilla,* que comprenden las de la época que historiamos. Don Antonio Buitrago, aunque ligeramente, se ocupó de lo mismo en su *Compendio de la historia de Burgos*. D. Eusebio Martínez de Velasco, en 1884, escribió un trabajo muy estimable titulado *Comunidades, germanías y asonadas*. L. Cantón, en el mismo año, dió á conocer detalles de la *casa del Cordón*, antigua residencia de los condestables de Castilla en Burgos. Algo dijimos en 1885 acerca de las Comunidades en nuestra laureada obra *El poder civil en España*. De la jornada de *Villalar* se ocupó, en 1886, D. José María Sáenz Baquero. Publicáronse en 1886 las *Cartas del Dr. Francisco López de Villalobos,* que contienen curiosos datos para estudiar la época y sus hombres. Villar y Macías, en su *Historia de Salamanca*, en 1887, ofreció algunos curiosos datos acerca de los comuneros salmantinos. D. Antonio Rodríguez Villa, en 1892, en su precioso estudio acerca de *Doña Juana la Loca*, dió á conocer parte de los documentos de Simancas, que en 1853 remitió su archivero á la Real Academia de la Historia. Al reimprimir en 1893 un deudo de D. Antonio de Guevara su libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, lo ha precedido de un notable prólogo, donde se trata de Guevara y de su intervención en el movimiento de las Comunidades. D. Manuel de Foronda ha publicado en 1895 un curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, que es de gran utilidad al trazar la Historia de las Comunidades. D. Francisco de Bofarull ha añadido, en 1895, su contingente documental en su folleto *Predilección del emperador Carlos V por los catalanes*. D. Anselmo Salvá, en el indicado año, ha publicado una interesante monografía titulada *Burgos en las Comunidades,* ilustrándola con muchos documentos inéditos. Y D. José María Quadrado, en su *Historia de Mallorca*, y la rica y variada colección de documentos inéditos para escribir la *Historia de España*, tomos I, II, XI y XXX, han contribuído á acumular documentos para poder escribir la historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla.

Parecía que después de una constante labor de más de sesenta años, todo estuviera dicho y aclarado, y, sin embargo, una persona tan competente como D. Antonio Rodríguez Villa dijo y

proclamó en 1879, que la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla está aún por escribir*, y así es en verdad. El Archivo general de Simancas conserva toda la documentación diplomática, oficial y particular de aquellos acontecimientos, y la Real Academia de la Historia no poseyó copia de parte de los mismos hasta 1853, en que la remitió el archivero González. Por esta razón no pudo servirse de ellos Ferrer del Río, que escribió su monografía en 1850, ni Lafuente, que se limitó á reproducir los juicios y datos de aquél. Todas las ilustraciones de la citada monografía se redujeron á diez y nueve Apéndices, copiados de la sección de *Manuscritos* de la Academia de la Historia. D. Antonio Rodríguez Villa, al escribir en 1892 su *Estudio acerca de doña Juana la Loca*, pudo aprovecharse de aquellas copias; pero como se preocupaba más de la personalidad de la reina doña Juana que del movimiento de las Comunidades, dejó intacto lo principal, y no pudo, además, conocer todo lo que se ha investigado posteriormente. La colección Tomillo y la investigación particular ha puesto en nuestras manos una rica y abundante documentación que permite estudiar el suceso en toda su extensión, descubrir sus causas, apreciar su desenvolvimiento y término; en una palabra, presentar en cuadro real y efectivo, lo que podríamos llamar *Filosofía de las Comunidades*, si por filosofía se entiende el examen de las causas de los hechos conocidos.

El criterio con que este trabajo va á realizarse para el *Memorial histórico*, publicación subvencionada por el Estado, no puede ni debe ser otro que el de la más severa imparcialidad, condición esencial de todo trabajo histórico. Los años que van pasados desde que comenzamos á estudiar la *Historia de las Comunidades*, nos consiente tener formado juicio acerca de todos los hechos que la componen; pero como no queremos escribir un libro de polémica, sino de datos que cada uno podrá examinar y apreciar libremente, nos limitaremos á no sentar hecho alguno que no tenga su debido comprobante, publicando íntegros aquéllos que revistan excepcional importancia, procurando la mayor sobriedad en los juicios y procediendo siempre con verdad, con imparcialidad y hasta con justicia.

MANUEL DANVILA.

# II.

# NUEVA INSCRIPCIÓN DEL TEATRO ROMANO DE TARRAGONA.

Hasta hace pocos años no se tenían noticias, ni se habían hallado vestigios de la existencia del teatro romano de Tarragona, á pesar de sospecharse que en una ciudad tan floreciente como la antigua *Tarraco*, no debía faltar aquel centro de recreo, existiendo como existieron otros tan importantes como el anfiteatro, el circo, las thermas y el gimnasio, que sólo edificaban las grandes ciudades del imperio.

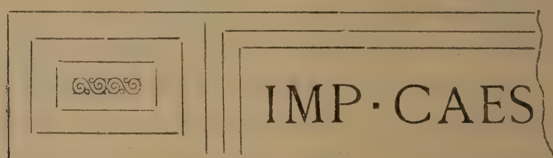
Pons de Icart (1) habló del teatro romano de Tarragona, pero confundiéndolo con el anfiteatro. El P. Flórez (2) reproduce lo escrito por Pons de Icart, si bien duda que el edificio descrito fuese realmente el teatro. No obstante, afirma que en Tarragona no pudo dejar de haber teatro, y que, si no era el descrito por Pons de Icart (como él sospechaba), ya se encontrarían sus ruinas.

Efectivamente, en 1885 se hallaron las ruinas del teatro romano, que vió y describió D. Buenaventura Hernández Sanahuja. Hízose el hallazgo con ocasión de practicarse unos desmontes en terrenos de los herederos de D. Salvador Escofet, comprendidos entre la calle de San Magín y el edificio que sirve de Escuelas públicas y dependencias del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio. Al rebajarse el terreno 8 ó 10 m., quedaron al descubierto las ruinas de una robusta edificación semicircular, formada de mampostería y sillería, cuya parte principal la constituían 13 gradas de piedra, con 0,38 m. de alto por 0,70 de ancho cada una. La existencia de esta gradería, con otros deta-

(1) *Grandezas de Tarragona*, cap. XXXV.
(2) *España Sagrada*, t. XXIV.

lles descubiertos, convencieron á los arqueólogos de que, indudablemente, aquellas ruinas eran las del teatro de Tarragona, tan buscado por los antiguos escritores. La conveniencia de rebajar el nivel del terreno hizo que fuesen destruídas, quizá con demasiada ligereza, aquellas preciadas ruinas, sin que de ellas se conserve hoy otro recuerdo que dos restos de la bóveda sobre que descansaba la gradería.

No se hallaron entonces en aquel sitio objetos, ni inscripciones; pero hace pocos días, al practicarse una excavación en los mismos terrenos, se ha encontrado un gran bloque ó sillar de piedra del país, con 1,90 m. de largo por 0,64 de ancho y 0,54 de grueso, que lleva este comienzo de inscripción inédita, en hermosas capitales romanas, altas 0,18 m., cuya elegante factura es característica del segundo siglo; puntos triangulares:




En nuestro sentir, este sillar era la parte izquierda del dintel del pórtico del teatro romano, en el supuesto de que las ruinas allí encontradas perteneciesen á aquel edificio; porque estando muy cerca de ellas el sitio donde hace bastantes años se encontraron las ruinas del gimnasio y las thermas romanas, tanto, que aquéllas y éstas pueden llegar á confundirse, bien pudo pertenecer el dintel ahora descubierto á cualquiera de las tres edificaciones. Acaso nos pudiera resolver la duda el resto de inscripción que falta, donde se consignarían el nombre del emperador reinante y tal vez el del establecimiento; pero de un modo ú otro, lo que bien puede afirmarse es que se trata del dintel de una gran puerta romana.

Así lo acredita la sencilla moldura que encierra al epígrafe, y más aún la destrozada cartela con triple moldura que decora el extremo izquierdo del dintel, con una anchura proporcionada á la que debían tener las jambas de la puerta.

Tal vez si se hiciesen algunas excavaciones, se tropezaría con el resto del dintel y lo más importante del epígrafe. Así lo hemos solicitado de los Sres. Escofet, quienes no sólo han prometido hacerlo, sino que galantemente han cedido al Museo este interesante resto.

Tarragona, 1.º Febrero de 1898.

ANGEL DEL ARCO.
Correspondiente.

---

# III.

## INSCRIPCIÓN CONSULAR DE BÉRGIDO FLAVIO.

Según me escribe el Sr. Díaz Jiménez, nuestro correspondiente en León, abrióse este epígrafe en una lápida pizarrosa, cuyo campo mide 0,45 m. de ancho por 0,14 m. de alto. Está franjeado el lado superior de una greca, ú orla, que debió continuarse en los demás costados, resquebrajados desgraciadamente, pero cuya extensión determinan los renglones intermedios con su lectura indubitable. Esta piedra preciosísima es del año 179 de la Era cristiana. Fué descubierta en 1896 y llevada por el Sr. Díaz Jiménez al Museo provincial de León desde el mismo paraje de su felicísimo encuentro. Es la primera que ha salido de la *meseta del Castro de la Ventosa*, en término de Pieros, lugar del ayuntamiento de Cacabelos, una legua al oriente de Villafranca del Bierzo, junto á la carretera real de Astorga á Galicia. Sobre aquella meseta, como bien lo vió Flórez (1), descolló amurallada *Bergidum Flavium*, así como en Castro Murielas, cerca de Almázcara, entre dos ríos, estuvo la población de *Interamnium Flavium* (2).

Algunos geógrafos antiguos recordaron el nombre de la ciu-

---

(1) *España Sagrada*, tomo XVI (2.ª edición), pág. 29. Madrid, 1787.
(2) BOLETÍN, tomo V, pág 287.

dad (1) que lo dió al Bierzo (2). El que marcó Ptolemeo está demostrado por una lápida de Tarragona (3); pero faltaban por completo, hasta el presente, lápidas que hiciesen palpable y manifiesta la verdad de la reducción geográfica.

En la inscripción, cuyo calco me ha enviado el Sr. Díaz Jiménez, leo:

IMP · COMMOD//////////////

O·II·ET·MARTIO·VERO·II·COS

///O·SALVT///////A·ET·SVORV///

T · P · PR//

*Imp(eratore) Commod[o August]o II (iterum) et Martio Vero II co(n)s(ulibus) [pr]o salut[e su]a et suoru[m] T(itus) P(ublius) Pr[oculei .... [f(aciendum) c(uraverunt) idemque dedicaverunt?].*

Siendo cónsules Cómodo Augusto por segunda vez y Marcio Vero por segunda vez. Tito y Publio Proculeyos... hicieron labrar y dedicaron esta obra.

Los dos hermanos Tito y Publio, de la familia de los Proculeyos, que cuidaron de labrar el edificio monumental (termas?), designado por esta lápida, tuvieron por ventura en *Bérgido Flavio* un cargo municipal, como el de ediles, ó duúmviros. La cuestión se decidirá por medio del fragmento inferior, que falta, y ha de buscarse en el sitio céntrico de la meseta, descepado á causa de la filoxera, donde el Sr. Díaz Jiménez, autorizado por los propietarios, hizo remover el terreno, y de manos á boca se halló con tan insigne presea arqueológica.

De la misma ciudad opino que procede la inscripción votiva á la diosa *Degante* que registra Hübner bajo el núm. 5672.

Madrid, 19 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

---

(1) Βέργιδον Φλαύιον de Ptolemeo; *Bergido* en el itinerario de Antonino; *Bergidon* del Ravenate; *Bergio* en las monedas del rey Sisebuto.

(2) *Bergio* y *Bergidense territorium* en los escritores del siglo VII.

(3) *C(aio) Valerio Arabino | Flaviani f(ilio) Bergido F(laviensi) | omnib(us) hon(oribus) in rep(ublica) | sua func(to) sacerdoti | Romae et Aug(usti) p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) ob curam tabulari | censualis fideliter | administr(atam) statuam | inter flaminales | viros positam ex | ornandam univers(i) censuer(unt).*— Hübner, 4218.

# NOTICIAS.

El sábado 29 de Enero, tuvo la dignación S. M. la Reina Regente de admitir el ejemplar del primer tomo de las Cortes de Cataluña, publicado por nuestra Corporación, y que le fué presentado por el Sr. Director y la Comisión compuesta de los señores académicos de número Fita, Oliver y Sánchez Moguel. Significó S. M. su aprecio por los trabajos incesantes que merece á la Academia la edición de las Cortes del Principado y de los Reinos de Valencia y de Aragón, mostrándose conocedora de su antigua legislación, y especialmente de los Usajes de Barcelona.

Al mismo tiempo, expuso la conveniencia que, en su juicio, resultaría de formar un Compendio ó Historia abreviada de España, que pudiera servir de texto en los establecimientos de enseñanza pública. Contestó el Sr. Director, que de tiempo atrás la Academia había abrigado este pensamiento, objeto de serias discusiones y ensayos, como es notorio por la obra de D. Antonio Cavanilles; y que desde el momento en que le había cabido la honra de tomar posesión de su cargo, había recomendado á la Academia el cumplimiento de este deseo y designado Comisión, que ya se ocupaba en realizarlo.

---

En la sesión del 4 de Febrero leyó el Sr. Sánchez Moguel, como individuo de la Comisión correspondiente, las bases que pudieran servir para la formación del Compendio histórico, y aprobadas que fueron, designó el Sr. Director, como individuos de la misma Comisión, además de los ya nombrados, á los Sres. Saavedra,

Maldonado Macanaz é Hinojosa, decidiendo que sus nombres con los de los Sres. Menéndez y Pelayo, Sánchez Moguel y Rodríguez Villa, anteriormente designados, figuren en el Anuario de este año que se está imprimiendo, como individuos de la misma Comisión.

---

En la misma sesión manifestó el Sr. Director, que habiendo hecho presente al Sr. Ministro de Fomento lo que importa la prosecución de los tomos de la Comisión de Indias y de la Biblioteca hispano-arábiga, había hallado benévola acogida y ofrecimiento del auxilio que tan necesario es para la publicación de estas obras.

---

Con agradecimiento recibió la Academia una atenta comunicación del Sr. Marqués de Nadaillac, participando el envío, con destino á nuestra Biblioteca, de la obra de que es autor, titulada *L'Amérique préhistorique* y una nota de las circunstancias que el expresado Sr. Marqués reune para obtener el título de correspondiente, cuyo nombramiento solicita de este Cuerpo literario. Varios señores académicos hicieron el elogio de tan infatigable y benemérito cultivador de la ciencia prehistórica en ambos mundos, expresando en particular el Sr. Catalina García, que la mencionada obra sirve de libro de texto en la Escuela superior de diplomática. La Academia acordó, oída la propuesta que se hizo en favor del distinguido arqueólogo, que ésta pase por los trámites de Reglamento.

---

No sin pesar quedó enterada la Academia de la comunicación del Sr. Ministro plenipotenciario de España en Caracas, participando el fallecimiento del correspondiente en aquella capital D. Evaristo Fombona, que tanto se distinguió en la participación que tuvieron las Repúblicas hispano-americanas en la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América.

---

Con aprecio ha sido recibido por la Academia el *Ensayo histórico acerca de la catedral de Barcelona*, ofrecido para nuestra Biblioteca por su autor, Correspondiente de esta Corporación, don Cayetano Soler, presbítero é historiador de la ciudad de Badalona. Este Ensayo, en folio y espléndidamente ilustrado con magníficas láminas y fotograbados, ha sido editado por los Sres. Perera y Compañía, cuya casa está al nivel de las mejores del extranjero.

---

Se acordó el cambio con el Boletín solicitado por el Sr. Ulysse Chevalier, nuestro Correspondiente, que ha ofrecido y remitido sus obras eruditísimas.

---

A propuesta de la Real Academia de Ciencias Exactas, que fué aceptada, regirá en adelante el cambio de publicaciones, con arreglo á lo que viene practicándose respecto de las Reales Academias Española y de San Fernando; de suerte que todos los individuos de número obtengan sendos ejemplares de cada Memoria ó libro que se publique.

---

Ha sido nombrado Correspondiente, en Puerto-Rico, el señor D. Cayetano Coll y Toste, así como, en Santander, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trasierra.

---

En la sesión del 28 de Enero, presentó el Sr. Moraleda, Correspondiente en Toledo, el calco de una inscripción árabe de aquella ciudad, que se había encontrado el día anterior en el emplazamiento de la Basílica de Santa Leocadia, con otros objetos arqueológicos, quedando vehemente indicio de haber existido sobre el cristiano visigótico de la Basílica un cementerio árabe. Con este motivo, apuntó el Sr. Fernández y González la conveniencia de hacer en el mismo lugar profundas excavaciones, por cuanto consta que allí fué enterrado el Rey Witiza, cuyo epitafio y los

de otros príncipes y magnates podrán resolver muy graves problemas históricos, además de ilustrar la historia cristiana de la ciudad regia.

---

**Inscripción romana de Tánger.** Con fecha del 6 de Octubre pasado remitió el calco de esta lápida el Reverendísimo P. Fr. Francisco Cervera, prefecto apostólico de Marruecos, notificando á nuestra Academia que la piedra se había descubierto cerca de Tánger, al abrirse un camino. Es de mármol blanco; gruesa 0,04 m.; ancha 0,20 m.; alta 0,27 m.

D M S
VELLICO · MIL · N · GERM
NT · ALAM · II · AMMIOR
DEM · ITEM · SIGNIFERO
DEM · SVB SIG · MARTIS
NIS · XXXV
TIO · PRINCIPALIS
OMITATV · AGENS · FRA
F · I

*D(is) M(anibus) s(acrum). [... A]vellico, mil(iti) n(atione) Germ[ano, ...a]nt(...ensi?) alam II Amior(um), [item ...alae eius]dem, item signifero [... eius]dem sub signo Martis. [Vixit an]nis XXXV. [... Herme]tio principalis [...in c]omitatu agens fra[tris ex t(estamento) e(ius)] f(ieri) i(ussit).*

En el segundo renglón, para restablecer el nombre del finado, puede servir la inscripción de Cabeza del Griego (Hübner, 5875), donde aparece un *Hispano Avélico*. En el segundo renglón se indicaba su ciudad ó lugar natal; sus grados, después. Lo demás es claro. Esta inscripción, de gran valía histórica y geográfica, revela por su tipo la época de Diocleciano, é ilustra considerablemente las actas del centurión leonés San Marcelo.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Marzo, 1898. CUADERNO III.

# INFORMES.

## I.

### INSCRIPCIÓN SEPULCRAL ÁRABE DESCUBIERTA EN TOLEDO, EN ENERO DE 1898.

En 27 de Enero último, con ocasión de ciertas obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Toledo en las inmediaciones de la antigua Basílica de Santa Leocadia, se descubrieron vestigios de un antiguo cementerio árabe, poniéndose al descubierto una inscripción sepulcral en perfecto estado de conservación, la cual fué puesta á salvo inmediatamente por el celoso correspondiente de la Academia D. Teodoro de San Román, quien por su afición á los estudios históricos y en previsión de posibles hallazgos de objetos arqueológicos, estaba observando los trabajos.

Sacado calco al día siguiente por el no menos celoso correspondiente D. Juan Moraleda, que en aquella noche se proponía asistir á la sesión de la Academia, hizo donación á la misma del calco, dando noticia de las obras y de la probabilidad de que aparecieran otros objetos arqueológicos.

A la simple inspección del calco sacado en papel demasiado fuerte, no me fué posible leer por completo la inscripción; pero obtenido un buen dibujo remitido por el Sr. D. Teodoro de San Román, con auxilio de ambas copias he podido leer por completo

la inscripción, que dice así: بسم الله الرحمن الرحيم ‖ هذ قبر محمد ابن يوسف ‖ ابن الغاسل توفي رحمه الله ‖ يوم الخمس لستة عشر حلون ‖ من المحرم سنة اربع وستين ‖ واربعة ماية فرحم الله من يرحم عليه

«En el nombre de Dios, el clemente, el misericordioso ‖ éste (es) el sepulcro de Mohamed ben Yuçuf ‖ ben Algásil, murió, compadézcase Dios de él, ‖ el jueves á 16 (noches) que habían pasado del mes moharrén, año 464; compadézcase Dios de quien diga: «compadézcase Dios de él.»:

La inscripción en el fondo es de escasa importancia, como puramente sepulcral, y de un personaje de quien no encuentro noticia alguna, á pesar de que hubiera sido muy fácil encontrarle en mis numerosas papeletas, si figurase por algún concepto en los *Diccionarios biográficos*, publicados en la *Bibliotheca Arabico-hispana*, y en otros.

Bajo el punto de vista de la lengua, la inscripción tiene alguna importancia por las incorrecciones indudables que en ella aparecen; pues se lee هذ por هذا ó هاذا — ابن يوسف por بن يوسف y الخمس por الخميس

Además de estas ligeras incorrecciones gramaticales, hay algo más grave, como es, según creo, una errata en el cómputo del día de la semana, pues la fórmula لستة عشر حلون, aun en la acepción más favorable de á ***diez y seis (noches) pasadas,*** que es como generalmente la entendemos, resulta en contradicción, al menos aparente, ya que el 16 de moharrén del año 464 era viernes, no jueves; si la fórmula debiera entenderse, como creyó Dozy (1) haciendo cargos, en mi sentir, completamente infundados, á mi querido maestro D. Pascual de Gayangos, resultaría *17 de moharrém*, que fué sábado y, por tanto, se aparta más del

(1) Discusión algún tanto detallada de este punto aparecerá en la biografía que del Sr. Gayangos está publicando en la *Revista de Archivos* nuestro querido discípulo D. Pedro Roca.

texto de la inscripción; la diferencia de un día en el cómputo árabe es muy fácil por la particularidad de comenzar á contar el día por la noche ó tarde; de modo que siempre un día árabe corresponde á parte de dos de nuestro cómputo; ésta ha sido la causa de que unos cuenten como *primer día de la hégira el jueves 15 de Julio del año 622* y otros *el viernes 16*, siendo éste el computo más seguido hoy.

El buen estado de la inscripción y sus caracteres de buen gusto ornamental, como puede verse por el dibujo mencionado, que dejo unido al calco, le darían importancia como muestra epigráfica, el día en que pudieran reunirse metódicamente todas las inscripciones árabes españolas, para fijar la paleografía epigráfica en comparación con la oriental.

Madrid, 18 de Febrero de 1898.

FRANCISCO CODERA.

---

## II.

### LOSA SEPULCRAL DE SOLANA DE CABAÑAS EN EL PARTIDO DE LOGROSÁN (CÁCERES).

En Marzo del año próximo pasado realicé un viaje al barrio de Solana, municipio de Cabañas, perteneciente al juzgado de Logrosán (Cáceres), con el fin de examinar una losa que acababa de ser descubierta casualmente por los que laboreaban en aquellos sitios.

Solana de Cabañas está emplazada al Occidente de las crestas centrales de *Las Villuercas* ó *Sierras de Guadalupe* (1.600 m. sobre el nivel del mar) que con los *Montes de Toledo* constituyen, como es sabido, la cordillera *Oretana*. Nada le falta para ocupar lo más fragoso de la sierra; y allí comienza una inacabable sucesión de eminencias secundarias muy elevadas.

Llegado á la colina sobre la que se asienta el villorrio de Solana, y como á unos 600 m. de él, hacia el N., me llenó de asombro una tosca, pero hermosísima, lápida arcillosa micácea de 1,30 m. de largo por 0,65 de ancho y 0,15 de grueso medio, con el borde derecho bien cortado é irregulares en extremo los otros tres, advirtiéndose claramente talladas en ella, procediendo su enumeración de arriba á abajo y de izquierda á derecha, una *lanza*, una *espada* de ancha hoja y mango corto; un *escudo* redondo, salvo por la parte de la derecha, con pequeños redondelitos, remedando los clavos que sujetaran la piel de su cubierta; un *espejo*, cual los de la época romana; una á manera de *mitra* lusitana, de las que habla Strabón, y la imperfecta *figura de un guerrero*, y abajo, interrumpida por las roturas inferiores de la piedra, algo no muy claro que recordara un atributo religioso ó más bien un *carro de combate*. El esmero del tallado es tan grande como lo permite la índole mineralógica de la piedra.

Interrogadas las gentes del país acerca de las circunstancias en que fué hallada, dijeron que yacía cubierta por un pequeño majano de piedra,—tal vez un dolmen imperfecto,—que el majano fué deshecho y al alzarse la piedra vióse abierta en la dura tierra una fosa sepulcral, donde sólo se hallaron ligeras cenizas como de esqueleto humano, la simple traza en el suelo de un instrumento metálico, lanza ó espada, destruído totalmente por la oxidación, y un cacharro funerario que fué hecho pedazos y del cual se dice que es resto un asa de barro amarillo basto que poseo. A la sazón la fosa estaba ya cerrada á consecuencia de las labores.

Deshechos sin fruto otros majanos análogos, transportada la piedra con mil penalidades á mi colección de Logrosán, donde hoy se encuentra, escribí sobre el particular á diversos señores de esta corte consagrados á tales estudios, y finalmente al sabio Dr. Hübner, de Berlín, quien en atenta tarjeta, después de dar por buenas con especial benevolencia mis explicaciones, me dice: «se trata de una piedra singular é interesante y que quisiera verla publicada en el Boletín de la Real Academia de la Historia de Madrid, pudiendo entenderse usted directamente con mi amigo el Sr. Fita», y, en fin, me pedía calco ó fotografía de ella. Saqué fotografía y se la remití.

Esta última es la misma que acompaña á los presentes apuntes y en breve tendré el honor de enviar á la Academia el calco pedido por dicho Dr. Hübner.



Adviértese á primera vista en la piedra notable simbolismo funerario; lo infantil, si vale la frase, de los dibujos ó figuras que ofrece, el carácter militar del bajo ella sepultado, la ausencia de toda escritura (aunque pudiera quizá creerse lo contrario en los trazos de la parte inferior, recordando las inscripciones ibéricas de Asturias según las analiza el citado sabio en el cuaderno 3.° del tomo XXX del Boletín de esta Real Academia, Marzo 1897). Todos los detalles de la misma revelan desde luego una remota antigüedad, sin que podamos referirla, no al período romano, sino á los anteriores de nuestra historia, á los primitivos pobladores de aquellas estériles y agrestes soledades de las Villuercas, á raza verdaderamente prehistórica que ya conocía el bronce, pero que quizá no hacía mucho que desechara las armas de silex, de las que conservo, entre otros objetos recogidos en la comarca, una media docena.

No he de perderme en estériles consideraciones, que ciertamente huelgan, donde lo que hace falta son hechos positivos y bien probados en una comarca ó distrito arqueológico, casi virgen todavía de exploración, que debe contener otros monumentos del mismo género. Limítome á poner á disposición de esta Real Academia con los presentes apuntes, dos fotografías del objeto en cuestión y el original mismo para cuantos estudios fueren precisos, confiando en que de su atento examen sabrá sacar detalles valiosísimos acerca de los primeros tiempos de nuestra historia.

Madrid, 18 de Febrero de 1898.

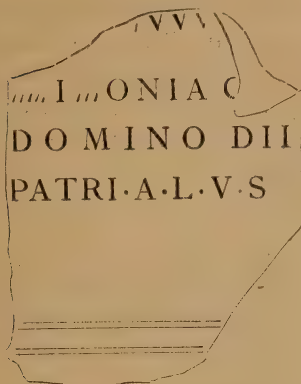
Mario Rosso de Luna.
Correspondiente.

---

## III.

### INSCRIPCIONES ROMANAS DE BURGUILLOS.

He recorrido en distintas ocasiones el término de la villa de Burguillos, y he podido observar que en diversos puntos hay señales evidentes de haber sido asientos de población en la antigüedad; y, por cierto, algunos de ellos ofrecen muestras ostensibles de lugares ó aldeas algo extensas. No aseguro que en la parte llana que ocupa la actual villa, existiera población en tiempo de los romanos, si bien pudiera sospecharse, por el detalle de que hace más de cuarenta años, con motivo de hacer obras en la casa que hoy habita D. Saturnino Menéndez en la calle de Pedro Toro, desenterraron un fragmento de cippo que hoy está empotrado en una pared del corral, y mide unos 38 cm. de alto por otro tanto de anchura. Sólo conserva íntegros los dos renglones últimos de la inscripción, en letras claras, y por causa de la fractura, que interesa en parte el renglón precedente, sólo pueden leerse claras cuatro letras:



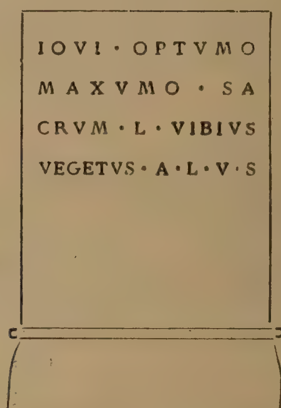

...[A]n[t]onia C[ara] Domino Dii Patri a(nimo) l(ibens) v(otum) s(olvit).

En otra casa que hay en la acera oriental de la plaza de la Fuente del Llano, está embebida una piedra en la pared de la fachada, que contiene la inscripción siguiente, mal copiada por algunos escritores, de quienes la tomó Hübner (999). Está orlada en sus cuatro lados por una moldura sencilla, y mide 0,30 m. de alto por 0,45 de largo:

M · HELVIO · RVFINO · VIRO
ANN · LX · ET · M · HELVIO
NOVATO · FR · ANN · XXXXI
ET · AM · HELVIO · RVFO · FR
ANN · XXXX · HELVIA · L · F
SEVERA · ET · M · HELVIVS
RVFINVS · F ........... F · C
H · S · S · S · V · T · L

*M(arco) Helvio Rufino viro ann(orum) LX et M(arco) Helvio Novato f(ilio) ann(orum) XLI et Am(mio) Helvio Rufo fr(atri) ann(orum) XL, Helvia L(ucii) f(ilia) Severa et M(arcus) Helvius Rufinus f(ilius)...... f(aciendum) c(uraverunt). H(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis).*

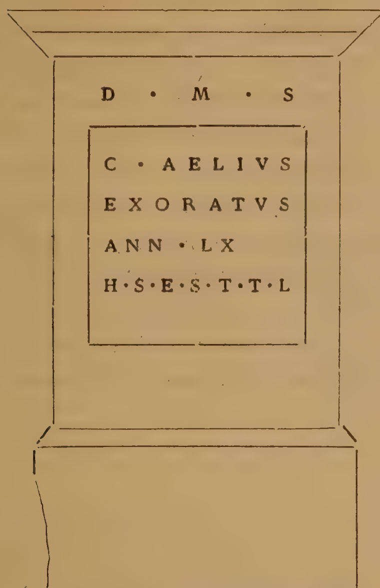
En el convento de San Francisco, situado á 2 km. al E. de la población, hay una ara, que es, como las anteriores, piedra de granito, y mide 0,45 m. de alto por 0,30 m. de ancho. Está empotrada á espaldas de la pared del altar mayor, donde, sin duda, la hizo colocar algún erudito religioso del mismo convento. No la registra Hübner. Dice:




*Iovi optumo maxumo sacrum. L(ucius) Vibius Vegetus a(nimo) l(ibens) v(otum) s(olvit).*

Hasta aquí las tres únicas inscripciones que hay dentro de la población, de las cuales no he podido averiguar si su primer hallazgo fué en los sitios que ocupan; pues aunque la primera se halló en la casa en que está hoy, bien pudo anteriormente no estar allí, sino haberse trasladado desde otro punto.

En las ruinas de la ermita de San Coronado, contiguas al camino de Zafra y distantes unos 5 km. de Burguillos, se ven en un perímetro de media hectárea abundantes vestigios de construcción, que acusan haber existido un lugarzuelo. Entre las ruinas de la ermita se encontró una hermosa ara funeral de cerca de 1 m. de altura, que el dueño de la finca, D. Juán Manuel Garlandi, hizo trasladar á su casa.

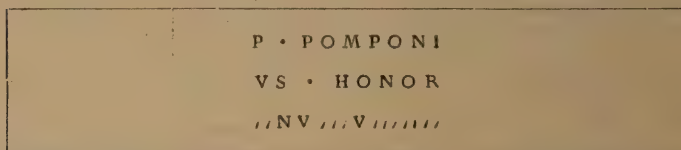



*D(is) M(anibus) s(acrum). C(aius) Aelius Exoratus ann(orum) LX, h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

En la que fué dehesa boyal, en un sitio llamado Martín García, distante de 2 á 3 km. de la población, hay diseminados por el suelo muchos escoriales de hierro y de cobre, y escombros de ladrillo y argamasa. La codiciosa afición á buscar minas que en 1880 se despertó en muchos vecinos, los llevó á este sitio, donde tan patentes señales había de antiguas explotaciones mineras, y practicaron una excavación en un punto en que el suelo hace una depresión notable. La mina que descubrieron fué un pozo en forma de espiral, y en su fondo el comienzo de una galería, que abandonaron, al ver que hacía muchos siglos habían sacado otros el tesoro que ellos buscaban.

En la llamada sierra Gorda, en el sitio llamado la *Mezquita*, que dista de la población unos 6 km., al E. de la misma y muy cerca del camino de Zafra, abundan las ruinas y vestigios de antiguas edificaciones, lo bastante para que pueda asegurarse que era éste uno de los principales lugarzuelos que había en todo el

término. Nunca se han intentado allí exploraciones formales, pero la casualidad ha hecho que, con ocasión de labrar el suelo, descubrieran un trozo de columna de mármol, que mide más de 1,50 m. de longitud. Este hallazgo pertenecía indudablemente á la *mezquita* que allí existiera en tiempos de la dominación mahometana y que ha transmitido su apelación á toda aquella finca. Muy cerca de las ruinas antedichas, encontraron una piedra como de 0,50 m. de largo, 40 cm. de ancho y 12 de grueso, que al parecer formaba parte de un monumento hecho con varias. La llevaron á la población, á una casa de la calle de los Mártires, donde la vi por primera y única vez, y pude copiar con gran trabajo los tres renglones que ofrecía por una de sus caras más pequeñas, ó sea de las del grueso.




*P(ublius) Pomponius Honor(i)nu(s) v(otum) [s(olvit) l(ibens) m(erito)].*

El nombre de la divinidad, á quien este Publio Pomponio Honorino dedicase esta piadosa memoria, estaría grabado en la piedra que hubiese encima de ésta.

Cerca del sitio de la Mezquita, y entre los caminos de Zafra y Fuente del Maestre, hay otro sitio que lleva el nombre significativo de las *Herrerías*, y donde hay una depresión del terreno que parece indicar algún hundimiento de minas hechas en lo antiguo; pues no tan sólo hay allí manifestaciones del cobre, sino también escorias que demuestran haber existido allí alguna fundición para extraer el metal.

En la huerta del Álamo, distante unos 4 km. al SE. de la población, hay copiosa multitud de fragmentos de piedras labradas, ladrillos y demás vestigios de construcciones, en un montón de piedras de sillería que hace cerca de treinta años se utilizaron para varias obras. Allí se encontró una de mármol blanco como el del país, que mide 1,10 m. de alto por 0,58 m. de ancho y

0,47 m. por las caras laterales. Tiene en su parte superior un tímpano triangular, en cuyo fondo estaban esculpidas algunas figuras que hoy no pueden apreciarse por el estrago que en ellas han hecho el tiempo y los hombres, sobre todo la del medio; pues las de los costados parecen dos palomas puestas de pie y mirando al centro. En el tercio inferior de la inscripción hay una cabeza humana, en cuya boca está un amplio taladro cilíndrico que horada toda la piedra, y revela ser el caño por donde salía el agua de los baños á que la inscripción se refiere. Mi sabio amigo, el Sr. Marqués de Monsalud, observa (1), muy oportunamente, que «la gravedad y nobleza de rostro de esta figura desdicen de la mefistofélica de Sileno», por lo que apunta la idea de que acaso en ella se representase al numen tutelar de la fuente. A un lado de la cabeza están las dos siglas D · S y al otro las P · D que forman el penúltimo renglón de la inscripción, y debajo de la escultura están las letras del renglón último. Cuando yo leí este epígrafe (hace más de veinte años), estaba ya rota la piedra por una de sus aristas, de cuya fractura habían desaparecido los finales de los renglones y rotos los ángulos inferiores; pero, afortunadamente, tenía en mi poder la copia puntual que al descubrirse el monumento hizo sacar D. Juan Martínez de Santa María, y con ella á la vista del original y un pequeño fragmento encontrado, en que estaba parte de la D final del penúltimo renglón, me convencí de que la copia que poseía era exacta.

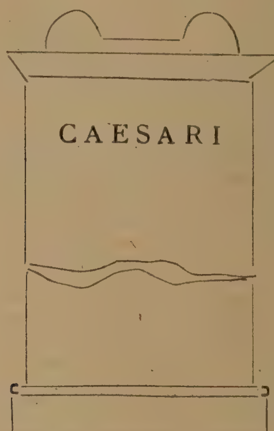
Leo en las letras AVF de los renglones segundo y cuarto el nombre Auf(ustius), como el Sr. Fita, en lugar de Auf(idius) que leía el Sr. Fernández Guerra, pues á ello autoriza, como muy oportunamente apunta el primero, otra inscripción sepulcral de Jerez de los Caballeros que conservo en mi casa, dedicada á un Gayo Aufustio Modesto, de la tribu Galeria.

La hermosa piedra se halla hoy en Almendralejo, en poder de D. Antonio Martínez.

En la finca de Mari-Rivera, situada á unos 5 km. de la población, hay otro despoblado tan extenso como el contiguo á la

(1) Boletín, tomo XXVIII, pág. 352.

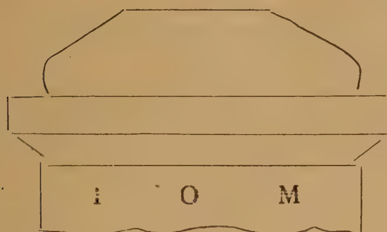
huerta del Álamo. Allí también son muchísimos los sillares y fragmentos de piedras labradas, que están hoy colocados en las paredes de zahurdas y cercados, ó ruedan indistintamente por el suelo. También hay algunos trozos de cimentaciones y otras muestras de haber existido allí algunos edificios. De ellos sólo puedo citar como notable un pequeño cippo de mármol, partido en dos trozos, que mide de 70 á 75 cm. de alto y de 35 á 40 de ancho, y sólo tiene escrita en su centro un solo vocablo, por cierto muy expresivo:




Hace dos años estaban dos trabajadores arrancando las raíces de una encina en aquel sitio, y á un golpe de azadón saltó en pedazos una vasija que allí había sido enterrada, Dios sabe cuándo, y que contenía *195 monedas árabes de plata*. Cuando el hecho llegó á mi conocimiento, las monedas habían sido vendidas á mercaderes, y gracias que pude recoger una que poseía mi hermano D. Cecilio Martínez, y otras tres que los inventores habían dado á los dueños de la finca, mi hermano político don Juan María Cumplido y sus hermanos D. Marciano y D. José.

Contigua á la sierra del *Monasterio*, en una pared de la cerca llamada de *Caldereros*, hay un fragmento de mármol blanco del país, que es la parte superior de monumento, sin duda á Júpiter, pues sólo presenta el primer renglón y algunos vestigios del se-

gundo, que es por donde está la fractura. Mide, próximamente, 0,50 m.

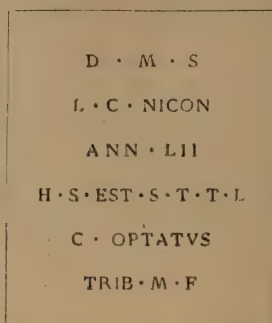



*I(ovi) O(ptimo) M(aximo)...*

También los vestigios de este despoblado ofrecen á la vista, mezclados con las piedras y fragmentos de ladrillo, abundantes escoriales, al parecer de hierro.

Otro despoblado extenso, y también sembrado de escoriales de hierro y de ruinas, es el cercado en que está la destruída ermita de San Vicente, contiguo al camino de Jerez de los Caballeros y distante 2 km. de la población. Lo más notable que en este sitio he visto, es una piedra como de 0,60 m. de ancho, 0,50 de alto y otro tanto de grueso, que tiene la cara inferior un poco mayor que la superior. Debe ser base de estatua, pues en esta cara superior tiene un taladro cuadrado, como para embutir en él la peana. De frente presenta en forma circular una corona de alto relieve, tan gastada en su dibujo, que no he podido apreciar los detalles de su follaje. Más estragada está la inscripción que hay dentro de la corona, hasta el punto de no atreverme á estampar letra alguna. En breve sacaré calco de ella, que enviaré gustoso á la Real Academia. Sospecho que sea visigótica, por la semejanza de la corona á la que puso el Padre Flórez en el tomo XIII de su *España Sagrada*, de la emeritense *Valeria*.

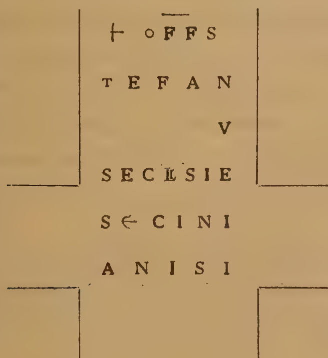
En los cercados de *Granadoro* que llaman unos y *Grano de oro* otros, distantes unos 3 km. de la población y también pegados al camino de Jerez de los Caballeros, tenemos otro despoblado. En él se encontró el ara funeral que fué llevada á la Comisión de Monumentos de Badajoz, y cuyas dimensiones son: alta, de 0,65 á 0,70 m.; ancha, 0,40 m.




*D(is) M(anibus) s(acrum). L(ucius) C(aecilius) Nicon ann(orum) LII. H(ic) s(itus) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). C(aecilius) Optatus trib(uli) m(erenti) f(ecit).*

A poco más de 1 km. de Granadoro y 0,50 al N. del camino de Jerez, está el *Cabezo de Guruviejo*, que ocupa el tercio más occidental de la altísima sierra del Cañaejal. La parte superior del Cabezo de Guruviejo es una reunión de rocas, bajo las cuales se ve una curiosa caverna, que, si la hizo la naturaleza, presenta señales de haber sido por algunos puntos trabajada por la mano del hombre. Además, al pie de las rocas hay algunos cimientos como de anchos muros, que parecen indicar haber sido alguna vez aquella altura algún fuerte. Pero lo más notable es que, tanto la falda septentrional como meridional y oriental de este cabezo, están sembradas de vestigios de población, especialmente fragmentos de terracottas. Cerca de la base de la sierra fueron encontradas dos vasijas de barro que tengo en mi poder. En una corta meseta que hay á media falda oriental, se encontró una moneda visigoda de oro, que también poseo. En ambas muestra el tosco busto del rey, y la leyenda, por el anverso: SVINTHILA REX; por el reverso: EMERITA PIVS. La meseta en que fué hallada se llama *el Rodeo del Moro*. Más al S., en la misma cañada, se encontró otra moneda árabe de plata, de que sólo poseo copia, pues su dueño no quiso desprenderse de ella. En la misma falda se encontró una barrita de plomo, cuyo paradero no he podido averiguar.

En el campo de las Bragadas, que está á más de 5 km. al NO. de la población y á 1 de Guruviejo, hay una suerte de tierra que llaman de *Matapollito*, muy cerca de la pequeña dehesa llamada de Juan Benítez. En este sitio están construyendo una casita, y las excavaciones para abrir los cimientos han sido la ocasión de un precioso hallazgo para la historia de Burguillos. A menos de 2 varas de profundidad descubrieron un pavimento de baldosas de barro de forma de rombos, con dibujos variados, unidas por medio de estrechos listones, también de barro y dibujadas por su cara superior. Entre las ruinas apareció una cruz de bronce notoriamente visigótica, á la que faltan el brazo izquierdo y la parte superior, que también se ha encontrado, y juntamente con la cruz y con varias baldosas están en mi poder. Para dar cuenta puntual y minuciosa de este hallazgo á la Academia, iré en breve á examinar por mí mismo aquel sitio, por lo que no doy aquí más pormenores. Baste por hoy la inscripción que ostenta la cruz en el cruce de sus partes, que dice:




El Sr. Fita lee: *Off(eret) Stefanus eclisie s(anct)e C(rucis) in Janisi.*

La ofrece Esteban á la iglesia de la Santa Cruz en Janiso.

Mi difunto amigo D. Aureliano Fernández-Guerra, arrancando del nombre vulgar *Guruviejo*, suponía en el cabezo de este nombre la ciudad de Κούρσου que cita Ptolomeo al N. de *Regina*

y SE. de *Contributa*, pero no hubiera pensado tal cosa, seguramente, si hubiera llegado á enterarse de que *Guruviejo* es una corrupción de *Burgos viejo*. Yo he oído más de una vez llamarlo *Buruviejo* y *Gurguruviejo*. El Sr. Fita me hace notar, en carta suya de 15 de Noviembre, que el nombre griego γόργυρα significa subterráneo ó caverna, etimología que cuadraría al nombre *Gurguruviejo*, si éste no fuera una forma nueva que el vulgo ha tenido de desfigurar el *Burgos-viejo*.

Quizás alguien califique de arrogante la firmeza con que digo que el lugar en cuestión se llamó *Burgos-viejo;* pero hablo con testimonios escritos que me permiten asegurar que en la antigüedad romana se llamó *burgus;* nombre que usa Vegecio en el sentido de fuerte ó castillo, del mismo modo que πύργος en griego; pero que Sidonio Apolinar emplea también en la significación de aldea, lugarzuelo ó alquería. Aceptando la primera significación, llama el Código Theodosiano *burgarii* á los soldados que guarnecían fortalezas; pero San Isidoro en sus Etimologías, da este nombre á los habitantes de aldeas, alquerías ó lugarcillos. Quizás en el período visigótico se trasformó el *Burgus* en *Burgos*, pues esta permutación de la u en o la vemos con frecuencia en los testimonios de la época, y así en algunas monedas se llama al rey *iustos* en vez de *iustus;* en una inscripción de Mérida (Boletín, tomo xxx, pág. 497) se lee *Eolalii* por *Eulalii*. También los árabes aceptaron el nombre, pues برج (borch), que significa fortaleza, entra en composición en muchos nombres topográficos de nuestra Península. En la cxcix de las Cantigas del Rey Sabio se lee *Burgos* el lugar que nos ocupa, como es notorio:

> Por éu direi un miragre
> que fez por un peliteiro
> que moraua na fronteira
> en un castelo guerreiro
> que Burgos este chamado
> et demais está fronteiro
> de Xerez de Badallouce
> ú sóen andar ladrões.

Me dirán tal vez que este nombre Burgos pudiera aquí haberse dado, no al cabezo de *Guruviejo*, sino á la actual población de Burguillos, que existía ya en tiempos de D. Alfonso X; pero este escrúpulo se desvanece claramente, leyendo el tít. 63 de unas Ordenanzas municipales que, hacia el año 1530, aprobó para la villa su señor D. Álvaro de Zúñiga, duque de Béjar. Lamentando allí el daño que hacían en las viñas las muchas colmenas que había, se dice: «Los que tuvieren las dichas colmenas cerca de »las dichas viñas ó entre ellas, que sean tenudos de las quitar y »poner por los lugares que aquí declaramos: dende afuera, dende »el charco de Doña Vaya yendo por el lomo de la sierra que dizen »de Alonso Martín de la Barba, aguas vertientes acá; y dende »que vayan á dar á un berrocal que es de yuso del prado de Her»nán Dianes, y de partes de ayuso al camino de Xerez y dende »arriba al rostro de la sierra que viene de la *sierra de Burgos el »viejo*, y dende por la ladera del *castillo de Burgos el viejo*, á dar »á un serrejón agudo que está de yuso del camino que va á dar »á la casa de Alonso Trigo, etc.» Reconozcamos el terreno, como yo lo he hecho con auxilio de hombres prácticos, y tenemos que empieza la enumeración de sitios en *el charco de Doña Vaya*, ó sea en un ensanche que hace el arroyo de la Lavandera, junto á las cercas de Cañuelo, por lo que se llama hoy rivera del Cañuelo; sigue por *el lomo de la sierra que dizen de Alonso Martín de la Barba*, que es la que hoy se llama sierra de la Barba; *aguas vertientes acá*, quiere decir que es en el lomo ó falda que mira hacia Burguillos; añade que vayan á un berrocal que está por debajo *del prado de Hernán-Dianes*, de cuyas palabras, siguiendo la dirección de S. á N. que lleva esta enumeración, se desprende que este prado de Hernán-Dianes, es la que hoy llaman cerca del junco, pues más abajo hay un barranco, que, sin duda, es el berrocal del texto; sigue por la parte de abajo y llega sin vacilar al camino de Jerez; y *dende* (va al texto) *arriba al rostro de la sierra que viene de la sierra de Burgos el Viejo*, en cuyas palabras no cabe duda, pues la sierra que sale de la de Guruviejo, es el cabezo *de las Colmenas* (que así se llama hoy), y sigue *por la ladera del castillo de Burgos el Viejo* (hoy barrera de Juan Ramos) *á dar á un serrejón agudo* (hoy se llama risco de Levante) *que*

*está de yuso del camino que va á dar á la casa de Alonso Trigo* (hoy se llama *So-trigo)*. Entiendo que con este testimonio ya no dudará nadie de que el cabezo de Guruviejo se llamó *Burgos*, en significación de castillo y aun de aldea; que la despoblación paulatina del lugar que allí había, fué corriendo parejas con el aumento que experimentara á través del tiempo, la villa de Burguillos, heredera del nombre y de la gente de Burgos, que por esto llegó á llamarse Burgos el Viejo, para distinguirle del nuevo, y, por último, que la etimología antes explicada autoriza para afirmar que desde la antigüedad romana se llamó *Burgus*.

La inscripción de la cruz visigótica, recientemente hallada, demuestra que el despoblado en que está la basílica se llamaba *Janisi*. Nada me atrevo á decir sobre este nombre por mi cuenta propia, hasta tanto no vea el resultado de las exploraciones.

He de concluir la reseña de antigüedades burguillanas, y con ella este largo artículo. Otro despoblado hay en el llamado *Pocito de la Cañada*, que está á menos de 1 km. al E. de Guruviejo, y en él hay algunas piedras que examinaré, pues me aseguran que en una se leen con trabajo varias letras.

En el cercado de *Azamel* y otros dos contiguos, distantes 1 km. al N. de la población, y situados en la falda de la Sierra del Cordel, hay otro despoblado en el que sólo se ha encontrado un hacha de piedra que vino á mi poder. Llamo la atención hacia el nombre, quizás árabe, *Azamel*, que figura en las Ordenanzas municipales antes mencionadas.

En las cercas llamadas de *Doña Jimona*, distantes 3 km. al N. de la población, hay otro despoblado en que abundan trozos de sillares de diversos tamaños. En 1889 se descubrieron allí dos aras de mármol del país, que el dueño del terreno, D. Luís María Gómez, hizo trasladar á su casa. Mide la una 0,58 m. de altura por 0,30 m. de ancho; tiene esculpidos en sus caras laterales el jarro y la patera, y en el frente esta inscripción:

DIANAE
SACRVM
Q · ANT
CRESCENS
SEVERIANVS
V · L · S

*Dianae sacrum. Q(uintus) Ant(onius) Crescens Severianus v(otum) l(ibens) s(olvit).*

El ara segunda mide 0,70 m. de alto por 0,30 m. de ancho. Es votiva al numen tutelar de la fuente, pues para ilustración de ella debo advertir que en aquel sitio nace la fuente llamada de *Doña Jimona* y de ella el arroyo del mismo nombre. La inscripción dice:

FONTANAE
SACRVM
FLAVIA · SEVERA
EX · VOT

*Fontanae sacrum. Flavia Severa ex vot(o).*

A más de 5 km. al N. de la población, están el despoblado y ermita de Santa María del Valle. En una de las paredes del santuario, sirviendo de travesaño á una portada, se destaca una piedra de más de 1 m. de largo por 0,20 m. de ancho, en la que se ven las tres siglas funerales, en letras profundas, de más de 0,12 m. de alto:

D · M · S

Cavando un labriego en las cercanías de la ermita, encontró una moneda visigótica de oro, que no quiso cederme. Leí en su anverso: SISEBVTVS REX; y en su reverso: EMERITA PIVS. Años después encontró otro una moneda árabe, de plata, que adquirió para mí mi señor padre D. Juan Martínez (q. e. p. d.).

No he podido averiguar el paradero de otra inscripción romana que cita Velázquez y reproduce Hübner (895).

Jerez de los Caballeros, Diciembre de 1897.

MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ.
Correspondiente.

---

## IV.

### CANTIBEDONIESES.

Hace unos treinta años que se encontró entre Niebla y Moguer, en la provincia de Huelva, una curiosísima plancha de bronce con inscripción latina, que, por buena fortuna, vino á dar en manos del sabio académico D. Aureliano Fernández Guerra, cuya pérdida lamentan todos los amigos del sólido saber. El ilustre anticuario comunicó la noticia del hallazgo al Dr. Haupt, de la Academia de Berlín, en carta que imprimió en el tomo I, pág. 219 de la *Revista de Bellas Artes y de Arqueología.* El docto epigrafista Hübner, grande amigo é ilustrador de las cosas de España, concedió tal importancia á la pequeña antigualla, que sin esperar la impresión del tomo II del *Corpus inscriptionum latinarum*, próximo ya entonces á imprimirse, escribió una disertación acerca de la planchita y de su contenido, que se insertó en el *Monatsbericht* de la Real Academia prusiana, y no tardó en traducirla, con algunas adiciones del autor, la *Revue archéologique* de París. La inscripción figuró después con el núm. 4.963 en el ya citado tomo II del *C. I. L.* y con el 869 en la obra del Sr. Hübner, *Exempla scripturae epigraphicae latinae*, publicada en 1885.

Mis aficiones á cosas antiguas me llevaron á fijar la vista en tal inscripción, que el eminente berlinés transcribe como puede verse en el adjunto calco, dándole la lectura siguiente:

*Celer · Erbuti · f(ilius) · Limicus ·*
*Borea · Cantibedoniesi ·*
*Muneris · tes(s)era(m) · dedit ·*
*Anno · M · Licinio · co(n)s(ule) ·*

Considera el Sr. Hübner que la planchita es una tésera de gladiador, á pesar de su forma y de la materia de que está hecha. Para explicar esta hipótesis dice que lo escrito en la primera línea de la inscripción es el nombre del *munerarius*, y los de la segunda, el del gladiador, por más que aquel se halla en nominativo y este crea el Sr. Hübner que aparece en dativo, contra la regla general seguida en las téseras de gladiadores, las que describe detalladamente el ilustre epigrafista alemán al hacer el estudio de esta inscripción. Nótase, además, que sobre todo la segunda línea le ofrece dudas, pues solamente da como probable el *Borea*, nombre que considera indígena, y respecto al calificativo *Cantibedoniesi* dice francamente, en su primitiva disertación, que lo ignora, pero que debe ser nombre de ciudad desconocida en la epigrafía peninsular. Fernández Guerra indica que ese nombre puede aludir á *Bedunia*, cerca de la Bañeza, en la región de los astures augustanos, y Hübner, sin resolver nada por lo pronto, recordaba también la semejanza del nombre. Séase de ésto lo que quiera, es lo positivo que, con prefijo ó sin él, tenemos un bedoniense en relación con un límico, y para quien haya recorrido el país gallego y conozca la región orensana, salta á la vista la analogía del antiguo *bedoniese* con el moderno Beón, que es uno de los nombres de la laguna Antela, en el centro de la Limia alta, origen ó casi origen del río Limia y el de un paraje de fuerte posición situado al SE. de dicha laguna ó lago Beón. Llámase Castro Beón, por los del país, un elevado cerro donde ostenta sus ruinas un casi olvidado castillo, entre la parroquia de Perrelos y la reducida aldea de Armea. Dicho nombre topográfico no se encuentra en los diccionarios geográficos de

Miñano y de Madoz, y no estando habitado, tampoco en el último *Nomenclator general de España* del Instituto Geográfico y Estadístico, pero está señalado con una crucecita y la indicación de castillo arruinado en el mapa de la provincia de Orense de don Francisco Coello.

Queda ahora por ver si las sílabas *Canti* forman un prefijo inseparable del nombre geográfico, como aseguró Hübner al principio, y á mi ver, con razón, ó si corresponde á un nombre de persona, que el grabador olvidó separar con el blanco y el pnnto, que en ningún otro sitio de la inscripción dejan de presentarse. Para solventar esta duda, y recordando que estas dos sílabas más ó menos completas, se encuentran en gran número de nombres locales, así antiguos como modernos, resolví hacer de ellos una estadística comparada como punto de partida para mi investigación. Señalando en un mapa de España y de Portugal todos los 380 nombres de sitios que satisfacían aquella condición, pude representar con tintas de tono más ó menos obscuro, la presencia de dicho radical en diversas regiones, y la copia que de él acompaño hace ver dos cosas: 1.ª, que la mayor frecuencia recae en los territorios de Galicia, Asturias y Santander, en Salamanca, en Huesca, en Murcia y en Cádiz; y 2.ª, que de estas regiones, la más intensa y más extensa es aquella en que caía el país de los límicos.

Dejando aparte todas las demás, porque siendo de área reducida podrá haber en ellas circunstancias anormales que desviaran nuestro juicio, queda el territorio de Asturias, Galicia y Santander como el representante de los pueblos que usaban este prefijo, y, por lo tanto, á la lengua de los que habitaran esta región habrá que acudir para investigar su significación.

Conforme con los datos que los estudios de antropología paleontológica ó prehistóricos, practicados en nuestro país, suministran acerca de los caracteres principales de las razas que poblaron ó invadieron el suelo hispano en remota fecha, la raza braquicéfala de pequeña talla, que se reconoce dominante en Galicia, Asturias y Santander, corresponde al pueblo celta, cuya invasión en nuestro territorio parece se verificó al final del período neolítico, y se consolidó más tarde extendiendo su domina-

ción en la Península por la gran invasión del siglo v, antes de J. C., efectuada no ya como la primera atravesando las tierras bajas de las inmediaciones del golfo de Vizcaya, sino salvando las altas cumbres del Pirineo central. Los estudios referentes al estado actual del índice cefálico y de la talla humana en España, practicados por el docto catedrático de San Carlos, Sr. D. Federico Olóriz, permiten considerar como núcleos en donde el tipo de dicho pueblo, en sus caracteres étnicos más principales, ha resistido á todas las invasiones de otros pueblos y á todas las diversas dominaciones que ha experimentado la Península, los territorios que aparecen en el adjunto mapa señalados con las tintas más fuertes.

Considerando que los nombres de los accidentes orográficos é hidrográficos, sirven en gran manera para determinar relativamente las lenguas de los pueblos ya desaparecidos, y que á la inversa el lenguaje de un pueblo antiguo, habitador de un territorio, puede dar la clave de una denominación, que no tenga significación en el idioma actual de un país, traté de darme cuenta de ambos extremos, obteniendo los resultados siguientes:

Estudiando en cada caso el relieve y los accidentes topográficos de los alrededores de los sitios, en cuya denominación toponímica entraba el radical en cuestión, se observa que todos ó casi todos los que se hallan en la mancha más intensa del adjunto mapa, y muchos de los situados en el resto de la Península, obedecen á la significación de pantano, laguna, charca ó navazo, colocado en alto ó rodeado de elevadas montañas ó abruptos riscos.

Como, por otra parte, los datos antropológicos indican que el pueblo dominante en la región de la Península que considero, fué en la antigüedad el celta, al lenguaje hablado por éstos es al que me he dirigido para rastraer el significado que entre aquellos hombres pudiera tener la palabra en cuestión, habiendo encontrado en el *Diccionario escoto-céltico,* publicado en 1828 por la Real Sociedad escocesa, la palabra *canta* respondiendo al significado de laguna, pantano, lodazal, etc.

Con lo cual se completa, á mi ver, la investigación á que me había dedicado, y la palabra *cantibedoniese* significaría la laguna

bedoniese ú hombre de la comarca en que se halla la laguna bedoniese, nombre conservado hoy en la toponimia orensana con el de *lago Beón.*

Aquí debería terminar mi comunicación, si la vista de la lámina no me indujera á hablar algo acerca de su contenido, salvando siempre los respetos debidos á un sabio tan insigne como el doctor Hübner. Empéñase el ilustre epigrafista en demostrar que esta singular antigualla es una tésera gladiatoria, y á mi humilde modo de ver, no ha conseguido semejante demostración. Él mismo, sin acudir á otra parte, suministra cuantos datos son necesarios para deshacer su hipótesis, pues al enumerar con la lucidez propia de su sólida doctrina, las condiciones y caracteres de las téseras gladiatorias, pone bien de manifiesto que ni por la materia, ni por el tamaño, ni por el contexto, se parece el bronce de Huelva á ninguna de aquellas téseras conocidas. Tiene necesidad, para salir adelante con su tesis, de suponer que *Celer* es el editor de los juegos, único ejemplo de que se consigne tal nombre; que *Borea* gladiador, se decore con el patronímico, caso desusado; que se omite el mes y el día de la función y que en lugar de *spectavit* se pone *muneris tesseram dedit;* es decir, que cambiando materia, forma, tamaño y estilo, es como resulta una tésera gladiatoria igual á la presente.

Si se supiera que los romanos no usaban téseras más que para premiar ó condecorar á los gladiadores, los esfuerzos del sabio alemán tendrían explicación plausible; pero como consta que había téseras para varios usos, habiéndose hallado algunas de las que llamaban *hospitales*, grabadas en metal, lo más lógico parece abstenerse de tanto esfuerzo de ingenio y declarar que este pequeño monumento es de una clase nueva, no conocida hasta el día, y que espera ulteriores descubrimientos la solución del enigma que encierra.

La palabra *munus* es lo único que ha conducido á pensar en juegos públicos, como si no hubiera otras significaciones rectas y más originarias de dicha palabra que se pudieran aplicar al caso presente. Con razón apuntó el inolvidable Fernández-Guerra si se trataría de un cargo público, y á la verdad nada se opone á que Celer diera á Borea una tésera como credencial de cierto

cargo civil ó militar, que estuviera en sus facultades otorgarle. No se conoce entre los anticuarios ningún documento de esta especie, pero esto no es motivo para negar la posibilidad de la presunción, ni para meter el objeto en un lecho de Procusto para que á tuertas y á derechas encaje en el modelo de las téseras gladiatorias. Muchas otras téseras se encuentran descritas en el *Corpus* y en la memoria misma del Sr. Hübner, que, con toda evidencia, se puede afirmar que no tienen relación con el anfiteatro; permítasenos, pues, negarla á la de nuestro cantibedoniense.

Por último, el Sr. Hübner cree que la primera palabra de la cuarta línea, debe interpretarse como *Anno*, resultando con ésto que para que resulte todo irregular en esta antigualla, hasta la fecha aparecería consignada, en abierta oposición no tan sólo de las reglas admitidas para las téseras gladiatorias, sino también de las generales de la epigrafía de aquella época, señalando el año del consulado del segundo de los cónsules nombrados. Un examen detenido y un estudio comparativo, tomando por base la obra del mismo sabio epigrafista, tantas veces ya citado, *Exempla scripturae* etc., me hacen presumir que lo que se quiso expresar en dicha primera palabra fué *Augusto* en forma de letra cursiva. Ahora bien, en el año 30, antes de J. C., fueron cónsules Octavio y Marco Licinio Crasso, Octavio primero y M. Licinio segundo, y en este mismo año el Senado acordó para Octavio el dictado de Augusto, por lo cual creo que así debe entenderse, como acabo de decir, esta palabra, desapareciendo de esta manera la irregularidad que presentaba la última línea de la inscripción.

De todo lo expuesto se deduce, si son ciertas mis apreciaciones, la lectura y traducción siguientes de la leyenda contenida en la planchita de bronce, encontrada á orillas del río Tinto, en la actual provincia de Huelva:

CELER · ERBVTI · F(ilius) · LIMICVS ·
BOREA · CANTIBEDONIESI ·
MUNERIS · TES(s)ERA(m) · DEDIT ·
AGVSTO · M · LICINIO · CO(n)S(ulibus) ·

Celer, hijo de Erbuto (ó Erbucio), límico, á Borea (de los ribe-

reños) del lago Bedón, dió tésera *muneral?* (siendo) cónsules Augusto y M. Licinio (es decir, el año 30 antes de J. C.)

La Academia juzgará lo que estime oportuno acerca de este pequeño estudio (1), que somete á su examen y superior ilustración el correspondiente

GABRIEL PUIG Y LARRAZ.

10 de Diciembre de 1896.

---

## V.

### SITIO Y CONQUISTA DE MANILA POR LOS INGLESES EN 1762. MONOGRAFÍA DEL SR. MARQUÉS DE AYERBE (2).

Repetidas ocasiones ha tenido la Academia de elogiar y agradecer la liberalidad con que el Sr. Marqués de Ayerbe la favorece, destinándole ejemplares de las obras que va formando con documentos inéditos del archivo de su casa, interesantes á la historia patria; y una vez más acaba de hacerla obsequio con el libro referente al sitio y rendición de Manila por los ingleses el año 1762, dada á la estampa. Pero ahora, en este libro, no se ha limitado á divulgar papeles desconocidos con que se esclarezca algún suceso obscuro, si bien se vale de uno de excepcional importancia, de la relación en forma de diario redactada por el oficial de la Armada D. Alfonso Rodríguez de Ovalle y puesta en manos del Marqués

---

(1) Creo que la lectura de Hübner está bien hecha por lo tocante al primer vocablo del último renglón *anno*, que no puede leerse *Augusto* sin desconcierto paleográfico, ni sin caer en otra anomalía, como lo es la supresión de II *(iterum)* después de *Licinio*. En la pág. 1112 del *Supplementum* cita Hübner otras fechas consulares é imperiales que comienzan por *anno*; y en el núm. 4963, donde presenta el facsímile de esta inscripción, da razón suficiente de la excepción, que confirma la regla, por tratarse del mayor ó primero de los dos cónsules. Y como no hay dificultad en admitir lo bárbaro del estilo en *tesera*, tampoco, y aun menos, lo encuentro en suponer mal escrito *Canti · Bedoniesi*, es decir, «hijo de Cantio, natural de Bedonia (la Bañeza.» Véase el tomo XXVI del BOLETÍN, pág. 400.—F. F.

(2) Zaragoza. Imprenta de Ramón Miedes, 1897, 8.°, 135 páginas.

de Cruillas, virey de Nueva España (1), como cuenta de la comisión desempeñada de su orden en las islas Filipinas, compulsándola con las historias particulares del archipiélago y buscando su complemento en otras narraciones manuscritas varias, ha trabajado el Sr. Marqués de Ayerbe una monografía, si sucinta y compendiosa, muy á propósito para los fines patrióticos en que se inspira; el primero de los cuales es advertir la necesidad de que los españoles miren hacia Oriente por encima de las cercas de sus pueblos peninsulares.

Ninguna demostración mejor que el resultado manifiesto de la negligencia; que los hechos palpables derivados de la mala elección de funcionarios públicos; que las consecuencias á que puede conducir la ignorancia del suelo, de las gentes, de sus lenguas, de sus recursos, en colonias lejanas, y todo ello aparece en la oportuna é interesante historia del sitio de Manila.

Quizá por ser harto elocuentes los acaecimientos, ha trazado el Sr. Marqués bosquejo muy ligero de las personas que hicieron principales papeles en ellos, prefiriendo atenuar el brillo que á algunos pocos corresponde, á tener que esparcir los colores obscuros con que muchos se mancharon; proceder noble y caritativo, sin perjuicio de la equidad.

El primero á quien la observación toca, es el arzobispo D. Manuel Antonio Rojo, gobernador general de las islas; como prelado, santo varón, sin duda; como capitán general, ni por edad, ni por estado, ni por condiciones personales á propósito para hacer frente á la crisis que repentinamente se le vino encima. Porque es de saber—y bien lo explica el autor de la monografía—que la primera noticia que tuvo del estado de guerra entre España y la Gran Bretaña, le fué comunicada por la escuadra de esta bandera fondeada ante la ciudad, simultáneamente con la intimación de entrega de la plaza y de las islas todas.

La comunicación de España con la Colonia oriental, se verificaba en aquel tiempo por la vía de Méjico una vez al año, par-

(1) D. Joaquín de Monserrat, Marqués de Cruillas, cuadragésimocuarto virrey de Nueva España, cargo que ejerció desde 6 de Octubre de 1760 hasta 24 de Agosto de 1766.

tiendo de Acapulco y volviendo al mismo puerto, la nao portadora de la consignación de sueldos de los empleados de toda especie, del contingente de tropa de la guarnición, de los pertrechos y de los pliegos ó despachos oficiales. Cuando llegó al vireinato de Nueva España la noticia de declaración de guerra publicada en la *Gaceta de Madrid* en el mes de Enero de 1762, la nao había marchado ya. ¿Habría de despacharse otra extraordinaria con el sólo objeto de comunicar la novedad? No debió estimarse necesario, y ved aquí por qué fueron ingleses los que se encargaron de llevar la nueva con escuadra de 15 bajeles y ejército de desembarco de unos 5.000 hombres.

Dicho sea en verdad, más de cuatro veces habían pasado las autoridades filipinas por trances parecidos durante los reinados de los Felipes III y IV, cuando los holandeses preponderaban en los mares índicos; pero contando en aquellas ocasiones con algún buen soldado por cabeza, utilizaron los limitados recursos puestos á su disposición, logrando siempre escarmentar al enemigo por maneras que tienen algo de portentosas.

Es de pensar que el arzobispo general esperaba también salir del conflicto presente á favor de auxilios sobrenaturales; el señor Marqués de Ayerbe pone entre las primeras providencias que dictó, la de llevar á su oratorio particular la imagen milagrosa de San Francisco; mas las otras que convinieran dejó á cargo de un oficial suizo que no demostró merecer la confianza en él depositada. En la plaza se siguió á la falta de dirección, gran desorden, queriendo mandar todos y obedecer ninguno. Reinaba en la bahía viento fuerte, que movía á las olas con violencia sobre la costa; varias lanchas de los ingleses zozobraron ó salieron inundadas al verificar el desembarco de su tropa, que por consecuencia puso pie en tierra con las armas y municiones mojadas. Un ataque vigoroso las hubiera desorganizado necesariamente; mas lejos de pensar en ello, se les abandonó la playa, dándoles tiempo para reponer lo perdido, y se les consintió, sin oposición, apoderarse de las iglesias de San Juan, la Ermita y Santiago, edificios sólidos que constituían otras tantas fortalezas en los arrabales, y que dominaban á las de la plaza desde las torres.

Cuenta un testigo de vista, ampliando los datos del Sr. Mar-

qués de Ayerbe, que habiéndose celebrado Junta de guerra á que concurrieron los jefes militares, los señores de la Audiencia, los prelados de las órdenes religiosas, los concejales y los representantes del comercio, se dió el caso extraño de que votaran los primeros por la capitulación, fundados en no haber medios con que oponerse al asalto, mientras que los vocales civiles y religiosos, en considerable mayoría se pronunciaron por la defensa á todo trance, que quedó resuelta, sin que el voto impidiera que dejaran entrar á la ciudad por sorpresa y tuvieran que experimentar las desastrosas consecuencias, no sin culpa del mencionado suizo. Por dicha, entre los acuerdos de la Junta hubo el de que saliera de la plaza un oidor con nombramiento de teniente general gobernador, por lo que pudiera ocurrir.

El arzobispo Sr. Rojo, intimidado al verse en poder de los invasores, suscribió cuanto estos le pidieron: la entrega del puerto de Cavite y de los fuertes de Luzón, como si hubieran sido expugnados; la de un galeón que se hallaba en alta mar, y, sucesivamente, la cesión de las islas del Archipiélago á la Gran Bretaña, amén del reconocimiento de una deuda de 4 millones de pesos por rescate de los edificios, contribución é indemnizaciones á los soldados ingleses, con la particularidad de que no alcanzando con mucho las alhajas y bienes de las iglesias, de los conventos y de los particulares, á cubrir la mitad de la suma, expidió libranzas por el resto contra el erario real de España.

Tanto alcanzaba su jurisdicción y autoridad para disponer de la provincia de Granada ó de cualquiera de las de la monarquía, como observó el Ministro de Estado Grimaldi, al tratar de la validez de las firmas en las negociaciones de paz.

Pues más hizo aún, el desdichado anciano, cediendo á las amenazas ó á las persuasiones de los conquistadores; en vez de reconocerse prisionero suyo, se obstinó en conservar el título de autoridad suprema de los españoles, y firmando *Manuel, Arzobispo-Gobernador y Capitán general de las islas Filipinas*, no cesó en expedir órdenes á los prelados, á los jueces, á los alcaldes, mandándoles someterse y contribuir con caudales y mantenimientos á los que consideraba dueños.

Por dicha, dije antes, el oidor que oportunamente salió de la

ciudad, D. Simón de Anda y Salazar, teniendo á su disposición 500 pesos y 40 pliegos de papel sellado, se hizo reconocer y respetar, alzando del suelo el prestigio autoritario. Con razón lo presenta el Sr. Marqués de Ayerbe como héroe de la jornada, ejemplo de patriotismo y de lo que puede una fuerte voluntad.

Anda se guardó de cumplir disposiciones que en buena ley tenía por ningunas, conocida la procedencia, antes bien, estableció el bloqueo de Manila, más estrecho á medida que sus medios de acción aumentaban, con los fondos que iba recaudando. Pusieron los ingleses á precio su cabeza, calificándole de rebelde y bandido; respondió con bando en que ofrecía doble cantidad á quien le entregara á los firmantes de los dictados; le suscitaron alzamientos y sublevaciones de indios en las provincias de Tondo, Laguna, Cagayán, Ilocos, apareciendo en la de Cavite, como en nuestros días, uno que, titulándose *Rey Flaco*, gozaba de prestigio; movieron contra él á los chinos, que es materia dispuesta siempre á novedades; Anda á todo se sobrepuso, llegando á organizar y á armar un ejército de 8.000 infantes y 600 caballos, á cuyas filas supo atraer 200 franceses y anglo-americanos, desertados de las contrarias.

No provocaba á batalla con estas fuerzas; su plan consistía en inquietar incesantemente á los ocupantes de la ciudad con sorpresas, escaramuzas y rebatos, en algunos de los cuales sacó las campanas de los arrabales para fundir artillería, que le faltaba. No sabemos lo que hiciera luego, á no llegar con la noticia de la paz las órdenes de evacuación por los ingleses; pero sí que con lo hecho ha dejado en las islas memoria legendaria, que la Musa tagala con la de Castilla, perpetúan.

Entre las enseñanzas contenidas en el libro del Sr. Marqués de Ayerbe, no deja de interesar la de la forma aprovechada con que siempre los ingleses, desde el Drake á Cornish, supieron hacer la guerra. Sirvan de muestra los párrafos que copio á la letra.

«A pesar de las promesas hechas por el general Draper al gobernador-arzobispo y demás personajes de la ciudad y del comercio, lo mismo fué entrar los ingleses en la ciudad de Manila que comenzar el saqueo. En las casas particulares nada dejaron de valor, inutilizando lo que no querían llevarse.

»Cometieron mil atrocidades, atropellando muchas mujeres... De las iglesias se llevaron todos los cálices, patenas y ornamentos, poniéndose estos en son de burla, amarrando las colas de los caballos con las estolas del culto... El general Draper pretendió ignorar todo ésto y dió orden para que se pusieran guardias en los conventos y casas con objeto de defenderlas del saqueo; mandó ahorcar dos sangleyes por ladrones, é hizo devolver muchos vestidos usados y cosas de poco valor; pero nadie recobró objeto alguno que lo tuviese y la escuadra inglesa embarcó muchos cajones de plata labrada.»

Prólogo sencillo de la obra era éste; donde se echó de ver la maestría fué en los procedimientos para desentrañar el metálico que existiera dentro ó fuera de la ciudad, principalmente el que debía tener á bordo el galeón esperado de Acapulco, y porque en todas las historias filipinas hay cierta confusión, nombrando unas veces *Filipino* y otras *Trinidad* al bajel del tesoro, he de aclararla por final de noticia del libro recomendable del Sr. Marqués, teniendo á la vista el despacho enviado al almirantazgo inglés por el jefe de la escuadra de Manila, Cornish.

El bajel que se llamaba *Filipino*, portador de la consignación de las islas y del numerario con que anualmente se saldaban las cuentas del comercio de China con Nueva España, había recalado al estrecho de San Bernardino al mismo tiempo que á Manila los ingleses. Sabiéndolo éstos, despacharon al punto al navío *Panther* y á la fragata *Argo*, que cruzaron días y días sobre la isla de Capul, donde las corrientes son veloces y peligrosas, y bien pudieran cruzar meses en busca de la presa, estando, como estaba ya en seguridad y los caudales á buen recaudo en poder de D. Simón de Anda. Sin embargo, continuando el acecho, á fines de Octubre avistaron vela que se aproximaba, y gozosos la dieron caza, creyendo tener á la mano la recompensa de sus afanes. El navío, arrastrado por la corriente, tuvo que fondear para no estrellarse contra las piedras; la fragata, por más ligera, salió adelante y alcanzó al buque español, rompiendo el fuego que éste contestó vigorosamente, tanto que á las dos horas de pelea, la *Argo*, con mucha avería, se vió obligada á retirarse. Pero el navío había conseguido en este tiempo ponerse á la vela, y con-

tinuó la caza el resto de la tarde y noche; el día siguiente, se situó á distancia de medio tiro de fusil, batiendo á su vez con superioridad de fuerza irresistible para el español, que arrió la bandera tras otras dos horas de refriega desigual, no teniendo más que 5 cañones del calibre de á 8 y 4 del de á 4 de que disponer, contra los 60 de á 24 y 18 del navío contrario.

Al tomar la posesión se enteraron los ingleses, con asombro, de que no habían capturado al galeón *Filipino*, que dicho está, se encontraba en salvo; era el que habían batido el *Santísima Trinidad* que, con destino á Acapulco, salió de Cavite el 1.° de Agosto, y que á vuelta de vicisitudes desdichadas, habiendo sufrido en las alturas del Japón un temporal que lo desarboló completamente, y por consecuencia, detención de movimiento, escasez de agua, enfermedades y aflicciones, arribaba en bandolas hacia el puerto de salida, al cabo de tres meses. La carga de sedería y artículos de China iba registrada por valor de 1.500.000 pesos; fuera de registro, ó sea de contrabando, apareció otro tanto.

Suministra el lance curioso ejemplar de los caprichos de la suerte en la mar. Propicia á los ingleses, que bien podrían esperar toda la vida al galeón *Filipino* en el estrecho de San Bernardino, les deparó rica joya, sin que la inteligencia ni la constancia intervinieran. Adversa á los navegantes españoles que en plena paz comenzaron la travesía, les propinó borrascas, trabajos, dolencias, privaciones, la sorpresa del combate impensado, la prisión y la pérdida de la hacienda.

Los oidores de Manila procuraron sacar partido del caso, comprendido entre aquellos de arribada forzosa que el derecho de gentes y las leyes naturales de la humanidad exceptúan en la beligerancia; tiempo perdido. Todo lo que consiguieron de los generales ingleses de tierra y mar, fué que moderaran los apremios para el completo de los 2 millones de pesos efectivos del rescate, admitido en cuenta, en cierto modo, el valor de la captura, sin perjuicio de liquidarlo á su grado.

Madrid, 1 de Marzo de 1898.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

# VI.

## SAN MIGUEL DE ESCALADA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV.

### 64.

Jábaga, aldea de Cuenca, 12 Junio, 1355. Carta del rey D. Pedro á la ciudad de León, excusando á sus moradores de que acudan á sitiar la villa de Rueda del Almirante.—Publicó el P. Risco el texto (1), que ha revisado en su original el Sr. Álvarez de la Braña, correspondiente de la Academia, notando en la edición un error substancial de copia.

Don Pedro por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira et Señor de Molina, al Concejo et á los omes buenos de la cibdat de León, salud é gracia.

Sepades que vi vuestra carta, que me escribistes sobre rasón de la carta, que vos envié (2) *de la buena ventura, que Dios me dió en Toledo, porque la cobré;* et que me lo teníades en merced porque me membraba desa cibdat et Concejo et omes buenos. Bien ciertos sodes que por la vuestra lealtad, et guarda que fasedes desa cibdat para mio servicio, que me miembro é me membraré de vos para vos facer merced. Et á lo que me enviastes desir, que Pero Nuñez, mio Adelantado en tierra de León et de Asturias, que vos envió desir que viniésedes á él todos los desa cibdat á le ayudar (3) á cercar á Rueda et que vos non atrevíades de dexar esa cibdat; et sabedes (4) que porque el Conde et don

---

(1) *Historia de la ciudad y corte de León y de sus reyes*, páginas 104 y 105. Madrid, 1792.

(2) Cobró D. Pedro á Toledo, arrojando de ella á sus hermanos D. Enrique y don Fadrique, en 18 de Mayo de 1355; como lo ha demostrado D. Juan Catalina García en su crítica historia del mismo rey, tomo I, pág. 103. Madrid, 1891.

(3) Original: «y le ayudar». El cerco de la villa de Rueda estaba ya comenzado, y quizá lo estuvo mucho antes.

(4) Original: «cibdad; sabed que porque». Los de León no sabían tan bien como el rey los planes estratégicos de los dos bastardos, que le obligaron á desistir del sitio de Cuenca.

Fradique son allá pasados et por vos faser merced, que tengo por bien de vos escusar de la dicha ida et que estedes en esa cibdat et la guardedes para mio servicio.

Dada en Xávaga, seellada con mio seello de la poridat, dose días de Junio, Era de mill et trecientos et noventa et tres años. —Yo Johán Fernandes la fis escribir por mandado del Rey.

Tiene esta carta gran valor histórico. Ardía entonces la guerra civil, y no poco tenía de religiosa; por cuanto D. Beltrán, obispo de Senez (1) y legado de Inocencio VI, había justamente excomulgado (2) al pérfido y cruel monarca. Este mal hijo de Alfonso XI, engreído con los nuevos aires de fortuna, que siguieron á su evasiva de la villa de Toro, olvidaba que el terror que siembran los tiranos, es para ellos la más temible y la peor de las desventuras.

## 65.

**Junio-Agosto, 1355. Duración y otros pormenores del asedio que sufrió Rueda del Almirante. Muerte violenta del prior de Escalada, que precedió á la desolación del monasterio.**

Refiere López de Ayala (3), que «estando el Rey en Morales cerca de Toro, enviáronle decir commo escuderos é cavalleros que estavan por el conde D. Enrique en la villa de Valderas, que es en Campos, facían mucho daño é guerra por aquella comarca; é el Rey partió de Morales,... é fuése á Valderas, é fízola combatir, é non la pudo tomar é tornóse para Morales. E dende á quince dias cató más ballestería, é fue otra vez sobre Valderas, é combatióla é tomóla... Et esto fecho, el Rey partió de Valderas, é *fue á Rueda, una muy buena villa, que es en tierra de León*,

(1) No de Sena, ni de Cesena, como se ha propuesto. En la bula de delegación (7 Mayo, 1354) se titula *Senecensis;* y consta que á la sazón se llamaba realmente don Beltrán el obispo de Senez; el de Sena, Arzolino Malavolti; y el de Cesena, Guillermino Miroli.

(2) En Toledo, á 29 de Enero de 1355. Al terrible acto asistieron los obispos de Sigüenza y Plasencia, y D. Raimundo Saquet, obispo de Terouanne, que fué después arzobispo de Lyón. Véase el *Bulario de Santiago*, pág. 330. Madrid, 1719.

(3) *Crónica del rey D. Pedro*, año VI, capítulos 13 y 14.

*que estava por el conde Don Enrique;* é por mandado del rey la tenía cercada Don Pero Núñez de Guzmán, Adelantado mayor de tierra de León; é fízola combatir el Rey, pero non la pudo tomar; ca, estavan en ella Alvar Díaz de Escovar é Ferrand Alvarez de Escobar é otros caballeros é escuderos del conde Don Enrique que la defendían. *Estando el Rey don Pedro sobre Rueda* ovo nuevas commo el conde Don Enrique era partido de Toro, é que era ido para Galicia á se juntar con Don Ferrando de Castro... É el Rey, desque sopo commo el Conde era partido de Toro, *partió de sobre Rueda* é vino á Morales.»

Faltan documentos en el Archivo municipal de León (1) para precisar con exactitud cuánto tiempo estuvo el Rey, después de haber sojuzgado la fortaleza de Valderas, dirigiendo en persona el asedio de Rueda del Almirante, digna sucesora de la inexpugnable *Lancia*. Hay que buscar la deseada luz en otros archivos. Mas por de pronto, de la relación del cronista López de Ayala, se desprende que ha de colocarse aquella acción del Rey, cuando había transcurrido *un mes poco más ó menos,* desde el momento en que había fijado su campamento en la aldea de Morales sobre la derecha del Duero. Y si es verdad lo que afirma la Crónica (2) que el campamento de Morales lo dejó el Rey á fines de Septiembre, después de pasados dos meses y medio que allí lo pusiera, ó desde la primera mitad de Julio, fácilmente se hará creíble que la fuerza de los embates, dados por el monarca en torno á Rueda, no pasaron de la primera quincena de Agosto. El día 15 de este mes, no quedaba del monasterio de Escalada, sino un solo canónigo. Y éste, aquel mismo día, se alejó con ánimo de trasladarse á la abadía de San Rufo, sita en Valence sobre el Ródano, de obtener para sí el cargo de Prior vacante y de poner algún remedio á tamaño estrago. El documento (**68**), donde está contenida su relación, añade que *los que tenía el Conde* (D. Enrique) *en Rueda* habían dado muerte al Prior. ¿Por qué? La denodada resistencia que hicieron D. Alvaro Díaz y D. Fernando Álvarez, primeramente al Adelantado mayor de León y después

---

(1) Así me lo avisa el Sr. Álvarez de la Braña.
(2) Año VI, cap. 17.

al rey D. Pedro, me induce á pensar que, cercados por todas partes y en el mayor aprieto, rehusaron darse á capitulación, y que tomando quizá la ofensiva ó haciendo salida vigorosa, ganaron las alturas de Escalada, donde estaba parapetado el Rey, dejaron al Prior traspasado de alguna flecha perdida.

## 66.

Mansilla de las Mulas, 15 Agosto, 1355. Carta de procuración, otorgada por el canónigo D. Juan Alfonso, único remanente de la Comunidad de Escalada, para la tuición de los bienes y derechos de la misma. El instrumento está continuado en el 68.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Johán alfonso canónigo del monesterio de sant miguel descalada, por quanto *non ha en el dicho monesterio prior*, é otrosí *non ay otro canónigo más de yo*, é por quanto yo m'e de yr á ganar, se dios quesiere, el dicho prioradgo, é entre tanto podrían esperecerse algunos bienes del dicho monesterio por mengua de procuradores; por ende, fago mios procuradores, soffeçientes é abundaneos, á fernand ivanes é á johán alfonso (1) clérigos é capellanes del dicho monesterio, é á diego ferrandes de león, é portadores, é por orden desta presente carta de procuración á todos *en senbra* (2) é á cada uno dellos, que se cogiere lo quel bi[en] par[esçiere], é non sea de mayor nin de menor condiçión que otro, mas cada uno dellos sea resçebido en todos los pleictos, é pleito, movidos é procuraçiones que yo he ó espero aver contra de qualesquier personas ó persona que sean ó sea, ó de qual logar que en contra quier yo aya demandados ó demandar(e), ó ellos ó él han ó esperan aver contra ó sobre qual cosa quier ó sobre qual demanda quier que sea, por ante nuestro señor el rey, ó por [ante] sos alcalles ó alcalle de la so corte, ó para merçet qualquier é carta, ó por ante otros qualesquier Juyzes ó Juyz que sean ó sea ó de qual logar

(1) En 1366, falleció siendo párroco de San Román de Valle, lugar próximo á Escalada. Véase el documento 70.

(2) Francés, *ensemble;* castellano anticuado, *ensembla*.

quier que sean, assí temporales commo de stado eclesiástico é de Órdenes, legados, subdelegados, alcalles, alcalle, merinos, é cabotros (1) quier que de los pleictos, ó pleito, puedan julgar é trabtar (2). Et doy libre é conplido poder á estos [dichos procuradores] soffiçientes é abundáneos para demandar desp[ender], ordenar, defender, convenir, rostrar, recabdar, amonestar, rogar, avenir, conponer, conprometer, que para pleito ó pleitos a de estar... é para jurar en mi alma é en las suas dellos é de cada uno dellos juramento de calompnia é de testigo é de çierta verdad é todo otro juramento... segund la naturaleça del pleito, ó de los pleitos, é para oyr sentençia ó sentençias é consentir ó apellar della ó dellas é seguir la apellaçión é apellaçiones, é para demandar las... é resçebirlas é darlas se mester fuere; é para fazer, dezir é razonar é procurar todas aquellas cosas é cada una dellas que leales é verdaderos procuradores farían é dirían como yo mesmo faría é diría, si presente fuese. Et todas aquellas cosas é cada una dellas que fueren fechas é procuradas por estos dichos mios procuradores, é por cada uno dellos en los dichos pleitos, yo las otorgo, é las he é auré por firmes é por estables para en todo tienpo. Et porque yo non vaya al pleito ó á los pleitos, non entiendo por ende revocar [lo que fizieren los dichos] mis procuradores, nin alguno dellos, é relievo á estos dichos mios procuradores, é á cada uno dellos, de toda carga de fiadoría, é so obrigado de todos mis bienes; é obrigo á mí é á todos mis bienes de obedesçer al derecho, é de estar é conprir é pagar todo lo que contra mí fuere julgado. Et porque esto sea firme et non venga en dubda, rogué á alfonso peres, notario por nuestro señor el rey en mansiella, que escrivisse esta carta é la signasse de so signo.

Fecha en mansiella, quinze dias de agosto, era de mill é trezientos é noventa é tres años.

Testigos: domingo martiues portero, iohán martines arçipreste, iohán martines so sobrino, moradores en mansiella, é otros.

---

(1) Cabe otros.
(2) Juzgar y tratar.

## 67.

Morales, aldea de Toro, 9 de Septiembre de 1355. Carta del rey don Pedro. al Prior y al cabildo de Escalada, mandando paguen al recaudador Alfonso Díez de Valladolid, el importe de tres yantares, ó del último trienio (1353-1355), á razón de 600 maravedís por cada yantar. El apremio, por medio de la subasta de los bienes del monasterio, llega hasta el punto de obligar, so pena de 600 maravedís, á que los compren los más ricos vecinos del lugar en que la venta se pregonare.—El documento es inédito y de gran valía; porque ilustra los capítulos 12, 14, 15, 16 y 17 de la *Crónica*, en este año, del rey. Está continuado en el **69**.

Don Pedro, por la gracia de dios, rey de castiella, de toledo, de león, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de ia[én, del alg]arbe, [de algezira] é señor de molina, al prior é al convento de sant miguel de escalada, salut é graçia.

Bien sabedes en commo [vo]s me avedes á dar de cada año por la mi jantar seysçientos maravedís (1). E los s[eyscientos del año que passó é los que me] avedes á dar del año de la era de mill é tresçientos é noventa é hun años, é los seysçientos maravedís que me vos avedes á dar de la jantar deste año en que estamos de la era [presente, mando que] los dedes luego é que recudades con ellos á alfonso dies de valladolit, ó al omne que los oviere de recabdar por él, que vos ha de aver en cuenta de los maravedís que ha de aver de so recabdación destos [años; et por ende vos] mando, vista esta mi carta que recudades é paguedes al dicho alfonso dies, ó al omne que los oviere de recabdar por él, con los dichos mil é ochoçientos maravedís que ha de aver de la dicha jantar destos [dichos] años; é los entreguedes livres é quitos, de manera que le non mengüe ende ninguna cosa por tomar so carta de pago, ó al omne que los oviere de recabdar por él; é yo mandar vos lo he resçebir en cuenta.

E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi

(1) Véase el documento **52** (Boletín, tomo XXXII, pág. 127).

merçet; se non, mando al dicho alfonso dies, ó al omne que lo oviere de recabdar por él, que prenden é tomen tantos de vuestros bienes [mobles é rayzes], do quier que se fallaren; é los vendan luego, para que se entregue luego de todos los dichos maravedís, que ha de aver de las dichas jantares, commo dicho es, con la costa que por esta razón feziere [él, ó el omne que so poder oviere], desdel dia que vos esta mi carta fuere mostrada en adelante. Et ninguno non sea osado de enparar la prenda, que por esta razón fuere fecha, so la dicha pena, é de seysçientos maravedís desta moneda usual, á cada uno.

Et se para esto conplir, meester oviere ayuda el dicho alfonso dies, ó el omne que lo oviere de recabdar por él, mando á todos los conçeios, alcalles, jurados, juezes, justiçias, merinos, alguaziles, mestres [é priores de las órdenes, comendadores é sus]comendadores, alcalles de los castiellos é casas fuertes, é todos los otros [ofiçiales é aportellados] de las mis çibdades, é villas, é logares de los mis regnos [é señoríos], que esta mi carta vieren, ó qualesquier dellos, á quienes esta mi carta fuer(e) mostrada que [lo anparen] é lo [ayuden], tan bien por los mill é ochoçientos maravedís de las dichas jantares é de la costa, commo por los [de la ayuda é] de la anpara que se en ello [acaesçiere...? é lo... fazer della lo que yo mandare, [de manera] que se cunpla esto que yo mandé, é lo acojades en todas las cullas é vén[didas, qualesquier ó qualquier que se] acaesçiere de la prenda que por esta razón feziere. Et qualquier é qualesquier que los bienes que por esta razón fueren vendidos conprare, yo gelos fago firmes con el traslado de esta mi carta signado de escrivano público é sellado con el sello del dicho alfonse dies, ó del omne que los oviere de recabdar por él. Et si non fallare quien conpre los bienes, que por esta mi carta fueren vendidos, [mando que los dos ó los tres los] conpren ó los quatro, ó los omnes más ricos de la villa, ó del logar, do esto acaesçiere; é vos por esta mi carta [fazed] que los conpren, so la dicha pena á cada uno.

E los unos é los otros non fagades ende al por ninguna manera so la dicha pena á cada uno; se non, por qualquier ó qualesquier de vos [que non quesiere se] conformar de lo assí [fazer], mando al dicho alfonso dies ó al omne [que los oviere de recabdar por él]

que vos enpraze (1) que parescades ante mí, do quier que yo sea, del dia que vos mostrare esta mi carta, ó dias, so la dicha pena á cada uno, á dezir por qual razón non conplides mio mandado. Et de commo esta carta os fuere mostrada, é los unos é los otros la conplierdes, mando so la dicha pena á qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con so signo, porque yo sepa en commo conplides mio mandado.

Dada en morales, aldea de toro, é sellada con mio sello de la poridat, nueve dias de setienbre, era de mill é trecientos é noventa é tres años.

Yo gil ferrandes la fis escrevir por mandado del Rey.

En la colección diplomática, riquísima, que sirve de apéndice á la historia del rey D. Pedro, por D. Juan Catalina García, no se cita este albalá; pero sí la carta de perdón á los ciudadanos de Cuenca, cuya data «Real sobre Toro á 5 de Setiembre de 1355» me temo esté en contradicción con la Crónica, donde leemos (VI, 17): «El Rey D. Pedro era partido de Morales, que es á una legua de Toro, do estoviera, segund diximos, *dos meses é medio*,... é acordó de llegarse más á la villa de Toro, é non pudo por otra parte ninguna, salvo por la parte de las huertas contra la puente de la villa, que está sobre el rio Duero. E allí asentó el Rey su Real *en el mes de Septiembre* deste año.» Con todo, no se debe olvidar lo que se dice en otro lugar (VI, 12 y 14) de la misma Crónica, que, estando el Rey acampado en Morales, «iba *dos dias cada semana* á Toro, é facía pelear los suyos con los de la villa en las barreras»; y que cuando regresó á Morales desde el cerco de Rueda, anduvo algunos días titubeando sobre cuál sería el mejor plan estratégico. Lo cierto es que permanecía en Morales en día de *domingo*, *13 de Septiembre*, según lo refiere la Crónica (VI, 16); y que, al despachar el presente albalá *cuatro días antes*, reflejó las disposiciones que le animaban á consecuencia del pacto (VI, 15), que hizo con el taimado y nada escrupuloso judío D. Simuel Leví. El cual, á trueque del señorío de los castillos de Tru-

(1) Emplace.

jillo y de Hita, puso en riguroso aprieto á los recaudadores de las rentas reales, y los enredó con maña tan diabólica, que de ellos «fincó é alcanzó muchos maravedís; é así fue el comienzo del tesoro que el Rey Don Pedro fizo».

## 68.

Escalada, 16 Octubre, 1355. Auto de presentación y recusación del albalá (9 Septiembre) del rey. Réplicas y protestaciones ante el juez de Mansilla y sentencia (31 Octubre) de éste en favor del monasterio. El pergamino enorme desteñido y averiado por la humedad, es de lectura muy difícil.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos reales, 13 (al. 11).

Era de mil é treçientos [é noventa é] tres años, seze dias del mes de otu[bre].

Sepan quantos esta carta vieren commo en presençia de mí, alfonso pérez, notario público por nuestro señor el Rey en Mansiella, [é de los testigos] que en esta carta están escriptos, alfonso díes de valladolit, morador en mansiella, par[esçió] estante en el monesterio de sant miguel descalada, é mostró una carta de nuestro señor el rey do[n pedro, dada] por él é sellada con so sello de çera en las espaldas, é fecha en esta manera.

Don pedro, etc. (1).

Et la dicha carta leyda, el dicho alfonso díes dixo que por quanto él non fallara en el dicho monesterio p[rior ni convento á quienes] él mostrase la dicha carta del dicho señor rey, para que le diesen é pagasen los dichos maravedís quél avía de aver de las dichas jantares, ó que lle mostrase paga de qualquier de los di[chos].

E preguntó [á] ferrand ivanes é á Johán alfonso clérigos, que estavan en el dicho monesterio, se avía y algunt procurador ó procuradores, en el dicho monesterio para quél les pudiesse mostrar la dicha carta del [dicho señor rey.] Et los dichos ferrand

(1) Documento 67.

ivanes é johán alfonso clérigos dixieron que non avía en el dicho monesterio ningunt prior, por quanto *don ponçe* (1), *que era prior, lo mataran los que tenía el conde en Ru[e]d[a]*, é que don joan alfonso, canónigo que era en dicho monesterio, era ydo á ganar el dicho prioradgo, é que los dexara por procuradores del dicho monesterio, segunt que luego se conosçería por una [carta de procuraçión] escripta en papel é signada del signo de mí, el dicho notario, fecha en esta manera:

Sepan quantos, etc. (2).

E la dicha procuraçión leyda, el dicho alfonso díes dixo que pues el dicho ferrand ivanes mostrava la dicha procuraçión, que lle pedía é dezía que lle diese é pagase los dichos maravedís de las dichas jantares; que se pagar oviera dellas que lle lo mostrase; é sinón, quél que tomaría tantos de los bienes del dicho monesterio é los vendería, segund quel rey mandava por la dicha so carta. E el dicho ferrand ivanes dixo quel dicho monesterio que non avía por qué pagar las dichas jantares, por quanto el dicho monesterio avía previllegios en que era quito de la dicha jantar; el qual previllegio luego mostró del dicho señor rey, escripto en pergamino de c[uer]o é sellado con so sello de plomo colgado, con sos filos de seda. El tenor del qual es este que se sigue:

Don pedro por la graçia de dios, rey de castiella, etc. (3).

É la dicha carta leyda, el dicho alfonso díes dixo que dezía é afrontava al dicho fernand ivanes á lle mostrar, se [los avía] é dar señales que avía de los dichos previllegios quel dicho monesterio dezía que avía. Et el dicho ferrand ivanes mostró é fizo leer por mí, el dicho notario hun previllegio del rey don sancho [escripto en] pergamino de cuero é sellado con so sello de çera pendiente; el tenor del qual es este que se sigue:

Don Sancho, por la graçia de dios, rey de castiella, etc. (4).

---

(1) Al entrar este número en prensa, un fuerte reactivo ha puesto en evidencia el nombre del prior *põçe;* que parecía ser *pedro*, tomándose la *ç* por *r* y la *õ* por *ed*. Del canónigo D. Ponce, en 13 de Mayo de 1342, siendo prior D. Pedro, queda memoria en el documento **62**.

(2) Documento **66**.

(3) Valladolid, 24 Noviembre, 1351. Documento **63**.

(4) Palencia, 23 Junio, 1291. Documento **39**.

Et el dicho previllegio leydo, el dicho fernand ivanes mostró é fizo leer por mí el dicho notario otro previllegio del rey don fernando escripto en pergamino de cuero é sellado con so sello de çera colgado, fecho en esta manera:

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo don fernando, etc. (1).

Et la dicha carta leyda, el dicho fernand ivanes mostro otro previllegio del rey don alfonso escripto en pergamino de cuero é sellado con so sello de plomo colgado por filos de seda, fecho en esta manera:

Sepan quantos, etc. (2).

El qual previllegio leydo, el dicho fernand ivanes mostró é fizo leer por mí el dicho notario una carta del rey don alfonso, que dios perdone, escripta en pergamino é sellada con so sello de çera en las espaldas, fecha en esta manera:

Don alfonso, por la graçia de dios rey de castiella etc. (3).

Et los dichos previllegios leydos, el dicho fernand ivanes en nonbre del dicho procuratorio dixo é pedió é afrontó á gil ferrandes juyz por nuestro señor el rey en mansiella, que estava presente, que lle guardase é conpriese los dichos previllegios en todo, segunt se en ellos contenia, e en guardándolos é en conpriéndolos que lle pedía que lle alçase fuerça del dicho alfonso díes, que lle vendía é lle trayía en perigro la casa de santa elena (4) quel dicho monesterio avía, que era çerca mansiella; é de commo ge lo dezía é pedía é afrontava, que pedía á mí el dicho notario testimonio signado con mio signo. Et el dicho juyz dixo que vería los dichos previllegios quel dicho fernand ivanes lle mostrava, é que los obedesçía así commo cartas é previllegios de so rey é de so señor con aquella reverençia que devía; é dixo é mandó é defendió al dicho alfonso díes que non vendiese nin mandase vender la dicha casa fasta quél vi(e)se los dichos previ-

---

(1) Benavente, 20 Noviembre, 1305. Documento 44.

(2) Burgos, 10 Abril, 1326. Documento 48.

(3) Madrid, 28 Agosto, 1331. Documento 52.

(4) Véase el documento 60, en cuya virtud (20 Junio, 1336) el prior D. Pedro recobró la posesión de este santuario y de todas sus pertenencias.

llegios é la dicha carta é aviese so conseio sobrello con omes bonos sabidores de fuero é de derecho, é librase sobrello lo que fallase para deste dia en ocho dias. Testigos: J[ohán martine]s, apariçio ferrandes, mateos gonçales, johán çapatero, johán garçía, gonçalo ferrandes, alcalles é otros.

Al qual prazo (1) *Johán alfonso, prior del dicho monesterio* paresció delante el dicho juyz, estando presente el dicho alfonso díes, é dixo que avía por firme é por estabre (2) todo lo quel dicho fernand ivanes, so procurador, dixiera é razonara en este pleito, é que lle dezía é pedía é afrontava al dicho juyz que lo anparase é defendiese al dicho monesterio é á él con los dichos previllegios é merçedes quel dicho monesterio avía, é que non consenti(e)se al dicho alfonso díes nin á otro alguno que lle vendi(e)se algunos de los bienes del dicho monesterio por razón de las dichas jantares, pues era quito el dicho monesterio; é de commo ge lo dezía é pedía é afrontava, que pedía á mí el dicho notario que ge lo diese escripto é signado de mio signo. E luego el dicho alfonso díes dixo que, non embargante los dichos previllegios, quél que vendería tantos de los bienes del dicho monesterio, porque se entregase de los dichos maravedís, segund el dicho señor rey mandara por la dicha so carta. E mandó luego á Johán martines pregonero de aquí, de mansiella, que pregonase quien quería conprar la casa de santa elena con todos sos derechos é pertenençias, que veniese á él é vender ge la yía. E luego el dicho juyz dixo é mandó é defendió al dicho alfonso dies que non vendi(e)se la dicha casa de santa elena, nin algunos de los bienes que avía el dicho monesterio por razón de las dichas jantares, fasta quél av(i)ese so conseio é librase sobrello lo que fallase por derecho, é para esto que tomaría so prazo para ante so conseio é libraría sobrello lo que fallase por derecho para desde dia en ocho dias. Testigos: gonçalo ferrandes é aparicio ferrandes, matheos é johán garcía, é alfonso matheos é otros.

E después desto, sábado postremero dia de otubre de la era so-

(1) 24 Octubre, 1355.
(2) Estable.

bredicha (1), el dicho iohán alfonso por sí de la una parte é el dicho alfonso díes por sí de la otra, paresçieron delante el dicho juyz [gil ferrandes, é el dicho] juyz dió una sentençia fecha en esta manera: El dicho juyz dixo que fallava por los dichos previllegios quel dicho fernand ivanes é el dicho johán alfonso mostravan por razón del dicho monesterio, que era quito el dicho monesterio de las dichas jantares, é que las non devía pagar; é por ende que mandava que las non pagase el dicho monesterio; é mandó al dicho alfonso díes que non vendi(e)se nin tomase ningunos de los bienes del dicho monesterio por razón de las dichas jantares, é que dava por quito [é por livre al dicho] monesterio dellas segunt el tenor de los dichos previllegios, é julgando por so sentençia pronunciólo todo así. Et la dicha sentençia dada é rezada por el dicho juyz, el dicho johán alfonso prior resçebióla, é çonsentió en ella é pedió á mí el dicho notario que ge la diese por escripto é signada de mio signo. Et el dicho alfonso díes dixo que, non enbargante lo quel dicho juyz pronunçiara, quél que vendería tantos de los bienes del dicho monesterio porque se entregase de todos los maravedís quél avía de aver de las dichas jantares, segunt que en la carta del dicho señor rey se contie[ne. Testigos:] johan ferrandes de vallefresno, alfonso martines de mieres é johán ferrandes de siero, é fernando de la puerta, martín ferrandes clérigo, moradores en mansiella é otros.

Et porque yo, alfonso pérez notario sobredicho fuy presente á esto todo que dicho es, é por el dicho pedemiento, fiz en esta carta mio signo, é puse en ella mio nonbre; en la qual carta ha(y) dos pedaços [cos]idos de pergamino con este é este, pedaço é pedaço, estante mio nonbre que pende en ambos, é van cosidos con filo de lino; é en este fiz mio signo ques tal ⁜ en testimonio de verdat.

---

El regreso del nuevo prior, D. Juan Alfonso, á Mansilla después de nueve semanas de ausencia (15 Agosto-24 Octubre) parece indicar que la guerra no turbaba ya con su furor y tumulto las

(1) Con efecto, fué sábado el 31 de Octubre de 1355.

cercanías de Rueda del Almirante, y que el adelantado mayor de León y de Asturias había dado remate á la empresa que le volvió á dejar confiada el rey D. Pedro. Errante por Galicia el conde D. Enrique, estrechado el sitio de Toro, pasándose el mismo don Fadrique al campamento del rey sitiador, bajo salvo-conducto, debía forzosamente languidecer y darse á partido el heroico esfuerzo de los defensores de Rueda. Del estrago que las llamas ¿arrojadas ó prendidas por ellos? hicieron en las tiendas del *real de D. Pedro*, queda muy notable memoria en la escritura 2.151 del Archivo de Sahagún, fechada en 31 de Agosto de 1359, cuyo resumen ha publicado el Sr. Vignau (pág. 494): «Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagún, en favor de Juan Fernández, *criado de nuestro sennor el Rey é de la su cámara*, *é posadero mayor de la reina donna Branca*, *su mujer;* en la cual confirma la donación que á este hizo Die Sánchez de un *exido* junto al sendero que va *del camino françés para el camino del Soto*, y que adquirió también por donación hecha por el concejo de la villa *en emienda de lo que perdió é se le quemó en el real de Rueda*. Se le impone por condición la de convertir esta tierra en huerto y pagar el *cordaje* y diezmo, como los otros huertos de Sahagún.»

## 69.

Domingo, 14 Octubre, 1358. El prior D. Juan Alfonso y los canónigos Juan Guillelmes y Alfonso Estévanes «con liçençia é otoridat del dicho prior, por quanto agora non ha otros canónigos nin otro convento en el dicho monesterio», arriendan la heredad que éste poseía en Valdealiso á Pedro Fernández, del mismo lugar, y á su mujer Juana Gonzálcz é hijos Gonzalo y Mencía. El pergamino lleva prendido el cordón de seda, largo y anudado, del que pendía el sello del Prior, el cual redactó la escritura é hizo que la firmasen á continuación ambos canónigos.—Documentos particulares, 25.

## 70.

**Mansiella, 2 de Agosto de 1366. Testamento de Juan Alfonso, *clérigo curero*, que así se nombra, ó párroco de San Román de Valle.—Vignau, *Cartulario de Eslonza*, páginas 325 y 326.**

... mando á Johán Martines capellán de sant Lorenço quatro maravedís; é mando que den á la conpannía de Santispíritus de aquí, de Mansiella çinquenta maravedís, é que salgan por mí; é mando que den á Ferrand Alfonso, mi hermano, una piel, una saya é un caperote mio de tornayre, é dos *estopos* de pan, meetat trigo é meetat çenteno; é mando que den á Domingo Peres un pellote mio é un caperote; é mando que den el mi tabardo á Johán Guillelmes *canónigo de san Miguel de Val de Avasta;* é mando que den á Johán mio nieto seys *estopos*, de trigo la meytat é la otra meytat de çenteno, é más çinco cabos de ovejas con sus fijos; é mando al espital de Valle una casa mia que yo y he, et tres cabeçales, dos de lana é uno de lino; é mando al *espital de santa Maria Madelena*, de aquí, *de Mansiella* (1), un cabeçal de lino...

## 71.

**¿Madrid? 1.º de Diciembre de 1373. Sobrecarta del rey D. Enrique II, confirmando el privilegio de su padre Alfonso XI, dado en Burgos, á 10 de Abril de 1336.—Está continuada en el documento 73.**

Nos, el Rey, por fazer bien é merçed al prior é al convento del monesterio de sant miguel de escalada, porque roguedes á dios por nuestra vida é salud, é después de nuestros dias por la nuestra alma é de los Reys onde nos venimos, confirmamos vos todos los previlleg(i)os, é libertades é franqueças, é graçias, é merçedes, é sentençias que avedes é tenedes de los Reys onde nos venimos, é de nos después que regnamos acá fasta el dia de oy, de

(1) Pertenecía este hospital al monasterio de Escalada. Véase el documento 60.

la data deste nuestro alvalá, que vos sean guisados é conplidos segund que se en ellos contiene é so la pena que se en ellos contiene. Et por este nuestro alvalá mandamos al nuestro chançeller é á los nuestros notarios é escrivanos, é á los que están á la tabla de los nuestros sellos que vos den é libren é sellen nuestra carta é previlleg(i)o de confirmaçión sobre la dicha razon. Et non fagan ende al, so pena de la mia merçed.

Fecho (1) primero de desienbre, era de mill é quatroçientos é honze años.

Et estos dichos previlleg(i)os, é cartas, é franquezas, é graçias, é merçedes, é libertades tenemos por bien que vos sean guardadas, de que tenedes confirmaçión del Rey don Alfonso mio padre, que dios perdone. Et segund que vos las guardaron en el dicho tienpo. Nos, el Rey.

## 72.

**León, viernes, 28 Noviembre, 1376. Sentencia del vicario general del obispo D. Alfonso en favor de D. Pedro Alfonso, prior de Escalada.—Está continuada en el documento 75.**

Era de mill é quatroçientos é catorze años, viernes v(e)inte é ocho dias del mes de novenbrio. Sepan quantos esta carta vieren commo ante mí martín gonçales mestrescola de la eglesia de león é vicario general en el spiritual é tenporal del mucho onrado padre é señor don alfonso, por la graçia de dios é de la santa eglesia de Roma, obispo de león (2), aparesçieron en juyzio pero alfonso prior del monesterio de sant miguel descalada por sí de la una parte, et alfonso ferrandes clérigo, Retor de la eglesia de santa maría de la aldea de la puente çerca Rueda, por sí de la otra parte. Et el dicho prior demandó al dicho alfonso ferrandes clérigo, et dixo que commo él por sí é por sus anteçesores estén (3)

---

(1) En la *Crónica* de D. Enrique II (año VIII, cap. 9) refiere López de Ayala que el rey de Navarra vino á *Madrid* para negociar con el de Castilla que éste «se tirase de la liga del rey de Francia,... é non se acordaron; é el rey D. Enrique fuese para el Andalucía.» Desde Andalucía volvió para ir á Burgos, donde estaba en 30 de Enero de 1374.

(2) Murió poco después en 15 de Diciembre.

(3) Esté como estuvieron.

en posesión *vel quasi* de aver é de llevar de cada año del Retor que fuer de la dicha eglesia de santa maría seys estopos de pan, la meatad trigo é la meatad cevada, medido por la quartera derecha de Rueda, et que lle avía de dar más una jantar de pan é de vino é de carnes para él é para çinco omes que con él fueren, é çevada para dos bestias, de padronalgo de la dicha su eglesia, et que el dicho alfonso ferrandes así como Retor de la dicha eglesia de santa maría, este año de la era desta carta, que lle non diera los dichos seys estopos del dicho pan é la dicha jantar; é pedióme que si el dicho alfonso ferrandes así conosçiese, que julgando por mi sentençia lle mandase que le diese el dicho pan é bien medido por la quartera derecha del dicho lugar de Rueda é la dicha jantar; ca, se lo negase, que él se obligaría de prover ende á tanto que abastase á sua entençión ó á parte della. Et yo pregunté al dicho alfonso ferrandes qué era lo que respondía á la dicha demanda. Et el dicho alfonso ferrandes dixo que era verdat que devía al dicho prior los dichos seys estopos del dicho pan é que lle avía de dar la dicha jantar por nonbre de la dicha su eglesia; mas dixo que non tenía agora guisado de ge lo pagar. Et pedióme que le diese plazo aguisado para que ge lo podiese pagar. Et yo pronunçié é díe luego sentençia por escripto en esta manera que se sigue:

Yo, martín gonçales mestrescola é vicario general del dicho señor obispo, visto la demanda del dicho pero alfonso prior, en que demandó al dicho alfonso ferrandes los dichos seys estopos de pan, la meatad trigo é la meatad çevada, de padronalgo de la dicha su eglesia de santa maría, é la dicha jantar, et visto la respuesta é confesión del dicho alfonso ferrandes clérigo, julgando por mi sentençia en este presente escripto condempno al dicho alfonso ferrandes clérigo en los dichos seys estopos de pan, la meatad trigo é la meatad cevada, et en la dicha jantar; é mándolle que lo dé é pague todo al dicho prior fasta el dia de Pascua de la Resurreçión primera que viene (1), el pan medido por la quartera derecha del dicho lugar de Rueda, so pena de descomu-

(1) 29 Marzo, 1377.

nión. Et esta sentençia dada é rezada por mí el dicho vicario, el dicho pero alfonso prior dixo que la reçebía é consentía en ella, et pedióme que ge la mandase dar en escripto signado del signo de gonçalo gil notario público del Rey en la dicha eglesia de león, que á todo esto fue presente, é seellada con el seello de la vicaría del dicho señor obispo; et yo mandé ge la dar así commo la pedía.

Dada fue esta sentençia en la cibdat de león, en el año é era é mes é dias é lugar sobredichos. Testimonios que fueron presentes á esto que dicho es: pero martines é martín martines é Johán yañes canónigos de la dicha eglesia de león, é gonçalo alfonso rison conpannero de la dicha eglesia de león é pero ferrandes é johán alfonso é Diego romero é arias gonçales notarios de la dicha eglesia de león, é johán de santiago é diego ferrandes escrivanos é moradores en la dicha çibdat de león, é otros.

## 73.

Cortes de Burgos, 2(4?) Agosto de 1379. Confirmación del documento 71 por el rey D. Juan I. —Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos reales, 14.

Sepan quantos esta carta vieren commo Nos, don iohán por la gracia de dios Rey de castiella, de leóu, de toledo, de gallizia, de sevilla, de córdova, de murçia, de iahén, del algarbe, de algezira é señor de lara, de biscaya é de molina, vimos una carta del Rey don alfonso mio avuelo, escripta en pergamino de cuero é sellada con su sello de plomo colgado, et un alvalá del Rey don enrique mio padre, que dios perdone, escripto en papel é firmado de su nonbre; los quales eran fechos en esta guisa:

Sepan quantos etc.

Et agora el dicho prior é convento del dicho monesterio de sant miguel de scalada enbiaron nos pedir merçed que les confirmásemos la dicha carta del dicho Rey don alfonso mio avuelo et el dicho alvalá del dicho Rey mio padre; é mandamos que les vala é les sean guardados en todo bien é conplidamiente segund que en ellos se contiene, é segund que mejor é más conplida-

miente les fueron guardados en tienpo de los Reyes onde nos venimos é del dicho Rey don alfonso nuestro avuelo é del dicho Rey nuestro padre et en el nuestro fasta aquí. Et defendemos firmemiente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ellas nin contra parte dellas para ge las quebrantar nin menguar en alguna cosa en algund tienpo por alguna manera so la pena que en la dicha carta se contiene; si non, qualquier ó qualesquier que contra ello ó contra parte dello les fuesen ó pasasen, aurían la nuestra yra; et de más pecharnos yan en pena mill é dc [maravedís dest]a moneda usual á cada uno por cada vegada que contra ellos les fuesen ó pasasen; et al dicho prior é convento, ó á quien su voz toviese, [pagarles yan todos los] daños é menoscabos que por ende resçebiesen doblados.

Et desto [les fise dar esta mi carta escripta en pergamino é] sellada con mi sello de plo[mo colga]do. Dada en las cortes de la muy noble çibdat de burgos, veynte [...? dias de agosto de la era de mill é quatroçientos é diez é siete años.]

Pero rodrigues la fise escrevir [por mandado del Rey].

La rotura del pergamino en su parte inferior, ejecutada por manos bárbaras, que arrancaron violentamente el sello de plomo, no permite fijar exactamente el día de la fecha, comprendido entre el 20 y 29 de Agosto. Indudablemente las Cortes, reunidas en Burgos, seguían funcionando con posterioridad al 10 de este mes, último día al que alcanzan las noticias dadas por el *Catálogo* (1) de nuestra Academia.

Cuenta la Crónica abreviada, que en *domingo, 21 de Agosto* de este año, estando celebrando Cortes en Burgos mandó el rey prender y hacer justicia del alguacil Fernán Martín y de los dos judíos, D. Zulema y D. Zag, que dieran muerte á D. Juzaf Pichón, contador mayor que había sido del rey D. Enrique. En sus notas á la Crónica de Ayala, opone Llaguno que el 21 de Agosto no fué *domingo* sino *martes;* pero se equivoca, por cuanto siendo *B* la letra dominical del año 1379, cayó el precitado día realmente en domingo.

(1) *Colección de Cortes de los antiguos reinos de España,* pág. 41. Madrid, 1855.

El archivo de Sahagún contiene cinco escrituras de confirmación otorgadas por el rey en 24 de Agosto del mismo año (1). Otra del 30, celebrando asimismo Cortes en Burgos, ha reseñado el sabio benedictino D. Férotin en su *Cartulaire de Silos* (2). En Burgos permanecía el rey el día 4 de Octubre, cuando allí le nació su primogénito Enrique III.

## 74.

Aviñón, 26 Septiembre, 1379. Bulas del antipapa Clemente VII, tuitivas de la abadía y prioratos de San Rufo. Copia legalizada, en presencia de las bulas originales, por el Dr. D. Francisco Josserand, vicario general de monseñor Antonio de Balsac, obispo de Valence. La primera bula, solemne, *Sacrosancta Romana Ecclesia*, se dirige al abad y comunidad de San Rufo; la segunda, *Etsi quibuslibet religiosis*, á los abades de Saone y Cruas y al prepósito de la catedral de Aviñón, otorgándoles, á todos y á cada uno, facultad para subdelegar la potestad de conservadores apostólicos que les confiere.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 4.

De la segunda bula existe en el mismo archivo y fondo de Escalada (documentos eclesiásticos, 5) otra copia, inserta en la subdelegación que hizo D. Juan de Tournón, abad benedictino de Cruas (*Crudaciensis*) en el Vivarais, nombrando para que lo representasen en la defensa del monasterio de San Miguel de Escalada á los abades de San Isidro de León, Eslonza, Sandoval y Sahagún y otros dignatarios que allí se expresan, con ocasión del complicado proceso del que fué víctima el prior de Escalada, D. Pedro de Solís, y salió victorioso en 1481, habiendo apelado en recurso de fuerza al Consejo del Patronato de los Reyes Católicos contra el obispo de León, D. Luís de Velasco (1479-1484).

---

(1) Artículos 343-349.

(2) Número 419. París, 1897.

## 75.

León, miércoles, 27 Abril, 1390. Traslado del documento **72**, legalizado, á petición del prior D. Pedro Alfonso, por D. Gonzalo Pérez, chantre de la catedral de Ciudad-Rodrigo y vicario general de D. Aleramo, obispo de León.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 6.

Sirve de justificante esta escritura á la rectificación que propuso y demostró Risco (1) sobre el tiempo (1380-1392...) en que rigió D. Aleramo la sede episcopal de León. No menos largo régimen parece que obtuvo D. Pedro Alfonso, toda vez que en 26 de Noviembre de 1376 era ya prior de Escalada.

Pasó este traslado, así como el original de la sentencia, ante el notario Gonzalo Gil.

## 76.

Cervera de río Pisuerga, 29 de Marzo de 1392. Venta de una tierra en Villaverde de la Peña, cuya propiedad adquirió más tarde el monasterio. —Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 25.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo alfonso martines roldán de vada (2) vesino de carrión, connosco é otorgo que vendo á vos iohán fijo de iohán de yllanna de ladannes (3) una tierra que yo he en término de villa verde, que es o disen de *la parra*; que a por lynderos de la una parte serna de diego furtado é de su muger, é de la otra parte tierra de pero escudero de villa verde; la qual dicha tierra, que a los dichos lynderos, vos vendo con entradas é con salidas é con todas sus pertenençias quantas a é deve aver de derecho por çiento é çinquenta maravedís desta moneda usual, que fasen des dineros el maravedí, que resçebí de vos, de que me otorgo por bien pagado á toda mi voluntad; é en razón de la paga renunçio las leys del fuero é del derecho, é cada

(1) *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 41-44. Madrid, 1787. Véase el documento 77.

(2) Vado de Cervera?

(3) Ledantes en la provincia de Santander.

una de ellas, que me non vala en juyzio nin fuera dél ante algún alcalle nin jués eclesiástico nin seglar. Et desde oy dia que esta carta es fecha, me pacco é quito é desapodero del jur é tenençia é posesión é propiedat é señorío que yo avía en la dicha tierra; é apodero en ella á vos el dicho conprador para que sea tierra libre é quita por juro de heredat para dar é canbiar é vender é penar é enajenar, é para que fagades della lo que vos quesiéredes asy commo de las vuestras cosas propias más quitas é libres que en el mundo avedes. Et obligo á mí é á todos mis bienes asy muebles commo rayzes, ganados é por ganar para vos faser sana la dicha tierra que vos yo vendo en todo tienpo del mundo de qualquier que vos la demandare ó contrallare so pena que vos peche los maravedís con el doblo, é la veçón queta (1).

Fecha esta carta en cerbera, viernes, veynte é nueve dias del mes de março, en el año del nascimiento de nuestro señor ihesu christo de mill é tresientos é noventa é dos años.

Testigos que fueron presentes: juan peres arçipreste de castejón (2) é juan de traspeña de brexa (3), é alonso fijo de rodrigo de san pelás (4) de çerbera, é otros.

Et yo alfonso ferrandes, notario público de mi señor el rey en la su corte é en todos los sus regnos, fuy presente á esto, é escriví esta carta, é fis aquí este mio signo ⁜ en testimonio de verdat.—*Alfonso ferrandes* (5).

## 77.

**León, 18 Diciembre, 1397. Nombramiento é institución del canónigo Pedro Alfonso en prior y párroco de Santa María de la Merced, cerca de Gordaliza de la Loma.—Archivo histórico-nacional, *Trianos*, documentos eclesiásticos, 14.**

Sepan quantos esta carta vieren commo nos don Aleramo por la graçia de dios é de la santa eglesia de Roma obispo de león,

---

(1) Y la vendición quede quieta ó firme.
(2) Castrejón.
(3) Lugar agregado al Ayuntamiento de Castrejón.
(4) San Payo.
(5) Debajo del *signo* ó rúbrica.

por fazer bien é merced á vos pero alfonso canónigo del monesterio de santa maría de trianos, damos vos *canonice* (1) en beneficio perpetuo el prioralgo é eglesia de santa maría de la merçed çerca de gordaliza de la *lonba* (2); el qual vacó por quanto gonçalo ferrandes clérigo de villalón, que lo avía, lo dexó é renunçió en nos para que lo diésemos á quien fuese la nuestra merçed. Et fazemos vos collaçión é canónica instituçión del dicho prioralgo é eglesia de santa maría por nuestro *birreto* (3). Et por esta nuestra carta mandamos é amonestamos en virtud de obediençia é so pena de descomonión á todos los moradores, clérigos ó legos, del dicho prioralgo et del dicho lugar de gordaliça et en todos los otros lugares de la comarca é de todo nuestro obispado que vos resçiban é ayan por prior de la dicha eglesia é *amenistrador* de todos sus bienes, et vos den é recudan é fagan dar é recodir con todas las rentas é frutos é derechos é bienes é *almosnas* que las buenes gentes ay dan é con todas las otras cosas que pertenesçen á la dicha eglesia é prioralgo bien é conplidamente, segund que solían recodir al dicho gonçalo ferrandes clérigo, é á los canónigos é priores que tovieron la dicha eglesia. Et so esta mesma pena mandamos á qualquier clérigo de nuestro obispado, que por vos fuere requerido, que vos ponga en posesión corporal é real, vel quasi, de la dicha eglesia por las cuerdas de las canpanas é por los otros ornamentos de la dicha eglesia. Et esta dicha collaçión vos fazemos sin prejudiçio del abbat de trianos p[or quanto] derecho ha á la apresentación de la dicha eglesia é prioralgo.

En testimonio de lo qual vos mandamos dar esta nuestra carta, seellada de nuestro seello pontifical en çera pendiente, en que escrevimos nuestro nonbre.

Fecha en la çibdat de león dies é ocho dias de desenbre año del Naçemiento de nuestro salvador iesu christo de mill é tresientos é noventa é siete años.

*A. Eps̄. legionen̄* + (4).

---

(1) Canónicamente.

(2) Villa distante dos leguas de Villalón, su cabeza de partido judicial, en la provincia de Valladolid.

(3) Bonete colorado, insignia de la cura de almas.

(4) *Aleramus episcopus Legionensis.*

El sello y su cordón han desaparecido. La firma es autógrafa del prelado; el cual, á no dudarlo, procedía de la misma manera con los canónigos de San Miguel de Escalada, al tenor de lo dispuesto por las bulas del papa Lucio III y del antipapa Clemente VII (1).

Del obispo D. Aleramo no conocíamos escrituras que permitiesen afirmar con certidumbre que viviese después del año 1392. Del día de su defunción († 5 Septiembre) y del que se marca en el pergamino presente (18 Diciembre, 1397), resulta que ocupó la Sede de León, por lo menos, hasta el año 1398.

Entre los años 1392 y 1412 el archivo de San Miguel de Escalada, que ha pasado y pertenece al histórico-nacional, carece en absoluto de documentación; carencia tanto más sensible, cuanto que por este lado hay que renunciar á la crítica averiguación de la suerte que en aquel período vicenal cupo á la aljama hebrea de Mansilla, cuya existencia, próspera y floreciente, nos han dejado atestiguada en 1324 y 1336 los documentos **46** y **58**. Para llenar indirectamente y por analogía este claro, me valdré de tres escrituras *inéditas* y de insigne valor histórico, contenidas en el Archivo de Sahagún, que demuestran la reacción sobrevenida por parte de los hebreos con el apoyo del rey contra el fanatismo de la plebe, del que habían sido víctimas en 1391 (2), no sólo en Andalucía, sino también en Castilla, y singularmente en Toledo, Madrid, Ocaña, Huete, Cuenca y Carrión de los Condes.

## 78.

Segovia, 15 Agosto y 13 Septiembre de 1401. Cartas del rey D. Enrique III, mandando á D. Antonio de Cehinos, abad de Sahagún, que ampare á los judíos, vejados con extorsiones y dura cárcel. Ordena que sean juzgados con arreglo al fuero privativo que D. Alfonso X les otorgó en 25 de Abril de 1255, ó sea, el fuero de Carrión, que previene sean juzgados por los adelantados hebreos que los rabíes de Burgos debían nombrar y proveer.—Archivo histórico-nacional. *Sahagún*, documentos reales, 299.

Don enrrique, por la graçia de dios Rey de Çastilla, de león,

---

(1) Documentos **17** y **74**.

(2) Graëtz, *Geschichte der Juden*, tomo VIII (3.ª edición), páginas 58 y 59. Leipzig, 1890.

de toledo, de galliçia, de Sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, del algarbe, de algesira, é señor de vyscaya é de molina, á vos don antón abbad del monesterio de sant fagund é al vuestro comendero, é á qualquier otro abbad é comendero que de aquí adelante fuere del dicho monesterio, é al prior é convento del dicho monesterio, é á qualquier ó á qualesquier de vos á quien esta mi carta fuere mostrada, ó el treslado della signado de escrivano público, salud é graçia.

Sepades quel aljama de los judíos de la dicha villa de sant fagund se me envió querellar, é dizen que vos el dicho don Antón abbad, que les avedes fecho é fasedes muchos agravios é sinrasones, mandándoles prender é echar en muy fuertes presiones, et levando dellos muchos maravedís por manera de achaques é de pennas en que dezides que vos han caydo é caen, deziendo que son vuestros é vuestra cámara. Espeçialmente dizen que quando nuevamente venistes por abbad al dicho monesterio (1) que les demandastes que vos diesen las escrituras de las ordenaçiones de la dicha aljama de gran tienpo acá, é por quanto vos las dieron que prendiastes muchos dellos é les diestes é mandastes dar muy grandes presiones, en manera que por premia dellas vos ovieron á dar á vos é al vuestro comendero dos mill maravedís; et otrosí dizen que vos el dicho abbad é el vuestro comendero é vuestros omes por vuestro mandado que prendedes é prendades é prenden é prendan á los judíos é judías de la dicha aljama é á cada uno dellos por çiertas penas é calopnyas en que dezydes que vos han caydo é cahen; las quales dichas penas é calonyas dizen que deven ser demandadas á los dichos judíos é judías de la dicha aljama ante los juezes judíos de la dicha aljama é julgadas primeramente ante ellos por ley de judíos, é que los dichos juezes judíos que fagan juramento de non encobrir todos vuestros derechos, é que la sentençia ó sentençias de los dichos juezes judíos de la dicha aljama dieren é sentençiaren contra qualquier ó qualesquier judíos ó judías de la dicha aljama, que sea la apelaçión de la dicha sentençia ó sentençias que los dichos juezes judíos dieren

(1) En 4 de Noviembre de 1398, según aparece del pleito-homenaje que en este día le hizo el concejo de Sahagún, reconociéndole por su señor natural.

por ante los Rabés de Burgos, segund se contiene en un treslado de un previllegio del Rey don alfonso, que dios dé santo parayso, que ovo dado por fuero al abbad é convento de dicho monesterio é al conçejo de la dicha villa é á la aljama de los judíos de la dicha villa, en el cual se contiene una cláusula, fecha en esta guisa:

«Et mandamos que los judíos de sant fagund que ayan aquel fuero que han los judíos de carrión, que les judgen sus adelantados, aquellos que posieren los Rabés de burgos, é que juren estos adelantados, que posieren los Rabés, al abbad que fagan derecho é que non encubran sus derechos del abbad que ha de aver commo dicho es; et si se agraviare de los adelantados, que se alçe á los Rabés; é esto sea en los juysios que ovieren entre sí segund su ley; é del pleyto que oviere christiano con judío, ó judío con christiano, júlgese por los alcalles de sant fagund, é ayan su alçada así commo manda el fuero de sant fagund; é otrosí todas las demandas que fueren entre christianos é judíos, pruévese por dos pruevas de christiano é de judío, é al christiano con christiano si judío non podiere aver, é al judío con judíos si christiano non podiere aver; otrosí mandamos que los dies é ocho dineros que suelen dar los judíos al abbad por rasón del çenso que ge los den, é mandamos que le den al abbad por ayantar é por todo serviçio çient maravedís cada año é non más, é que en matar judío peche quinientos sueldos é que los aya el abad estos é todas las otras calonyas que ovieren á dar con derecho segund fuero de la villa é segund su ley, é quel abbad que aya poder de poner sobre ellos *abbidyn* (1) judío que sea vesino de sant fagund; et los judíos de sant fagund non pechen con el conçejo de sant fagund en ayantar, mas pechen con ellos en los maravedís que han á dar cada março.»

Et dizen que commo quier que vos piden é requieren et afruentan á vos el dicho abbad é á los dichos vuestros omes é al dicho comendero que non prendiedes nin prendiades á los dichos judíos é judías de la dicha aljama nin alguno dellos por las dichas penas

(1) אב בית דין padre de la casa del juicio, ó presidente de la curia judicial.

é calonyas fasta ser julgado é sentençiado por los dichos juezes judíos commo dicho es, que lo non quesiestes nin queredes faser, en lo qual dizen que han resçibudo é resçiben grand agravio ó dampno, é que si así oviese á pasar, que se hermarían é me non podrían conplir nin pagar los maravedís que me han á dar en cada año de los mis pechos é servicios; é enviáronme pedir merçed que les proveyese sobre ello de remedio de derecho.

Et yo veyendo que me pedían rasón é derecho, tóvelo por bien. Por que vos mando, vista esta mi carta, ó el dicho su treslado signado commo dicho es, á todos é á cada uno de vos que veades la dicha cláusula que de suso en esta mi carta va encorporada, é guardadla é conplidla é fasedla guardar é conplir en todo segund que en ella se contiene, é en conpliéndola que non prendedes nin prendades nin tomades nin consintades prender (nin prendar) nin tomar á los dichos judíos é judías de la dicha aljama, nin á alguno dellos, nin á otros bienes por las dichas penas é calonyas que así desides que vos son tenudos á dar sin que primeramente sea julgado é sentençiado por los dichos juezes judíos segund que en la dicha cláusula se contiene, é si por la dicha rasón á los dichos judíos é judías de la dicha aljama ó (á) alguno dellos tenedes tomado ó enbargado, ó prendiado ó tomado alguna cosa de sus bienes dátgelo en é desenbargátgelo é fasédgelo dar luego é tornar e desenbargar todo bien é conplidamente, en guisa que les non mengüe ende alguna cosa. Et los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al sopena de la mi merçed é de dies mill maravedís á cada uno por la mi cámara. Et de commo esta mi carta vos fuere mostrada é los unos é los otros la conplierdes, mando so la dicha pena á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testemonio signado con su signo, por que yo sepa en commo conplides mi mandado. La carta leyda, dátgela.

Dada en la çibdat de segovia, quince dias de agosto, año del Nasçemiento del nuestro salvador jesu christo mill é quatroçientos é un años. Yo fernand alfonso la fiz escrevir por mandado de nuestro señor el Rey.—Yo el condestable.—Petrus sancii legum doctor, chançeller.—Registrada.

Don enrrique, por la graçia de dios Rey de castilla, de león, de

toledo, de gallisia, de sevilla, de córdova, de murçia, de Jahén, del algárabe, de algesira, é señor de viyscaya é de molina, á vos don antón abbad de la villa de sant fagund, é á los vuestros comenderos del aljama de los judíos de la dicha villa é á vuestros ofiçiales qualesquier de vos, á quien esta mi carta fuere mostrada, ó el treslado della signado de escrivano público, salud é graçia.

Sepades quel aljama de los judíos de la dicha villa se me enviaron querellar, é dizen que commo quier que ellos tienen cartas é scriptos que non sean presos nin prendiados nin enbargados sus bienes por penas algunas en que digades ó digan que han caydo ó cayeren los dichos judíos, ó alguno dellos, de los pleitos é demandas é acusaçiones que los unos judíos han ó ovieren los unos contra los otros en qualquier manera fasta que primeramente sean demandadas las tales querellas é demandas é acusaçiones ante los juezes adelantados judíos, que son ó fueren en la dicha aljama, é sea dada sentençia, ó sentençias, é sean condepnados en las tales penas por ante los dichos adelantados judíos, segund que esto é otras cosas de las juredyçiones que vos el dicho abbad avedes é devedes aver contra los dichos judíos, diz que se contiene en las dichas cartas é scriptos que ellos tienen sobre la misma rasón que reçelan que vos el dicho abbad é comenderos é ofiçiales é algunos de vos que non les querredes guardar las dichas scrituras é cartas que los dichos judíos tienen sobre la dicha rasón é que non déuida (1) que los prenderedes é prendaredes é enbargaredes sus bienes dellos é de alguno dellos por algunas penas é calonyas en que digades ó digan que cayeren é cayeron los dichos judíos, ó alguno dellos, de los pleitos ó demandas que los unos han contra los otros, sin ser dadas sentençias contra ellos por los dichos sus adelantados judios; é otrosí que dizen que reçelan que vos entremeteredes en algunas cosas contra ellos de las que non son de vuestra juredičión, é voluntariamente é sin rasón é sin derecho que les paredes ó mandaredes faser algunos males é presiones é sinrasones. Por que (2), venieron querellar de vos ante la mi merçed de los agravios que

(1) No hay duda.
(2) Por lo cual.

les fazedes; et que si esto así oviese de pasar, que se despoblarían muchos judíos de la dicha villa por ello; et enviáronme pedir por merçed que les proveyese de remedio sobre ello. Et yo tóvelo por bien. Por que, vos mando que guardedes é anparedes é defendades á los dichos judíos de la dicha villa é á todo lo suyo dellos é á cada uno dellos, é non les fagades nin consintades faser algund mal nin dapno nin otro desaguisado alguno sin rasón, sin derecho; et que de aquí adelante vos el dicho abbad, nin vuestros officiales nin otros algunos non prendiedes nin prendiades nin enbargedes nin consintades prendiar nin enbargar á los dichos judíos nin á alguno dellos, nin cosa alguna de lo suyo por qualesquier maravedís de penas ó de calonyas en que digades ó digan que han caydo ó cayeren de aquí adelante los dichos judíos ó alguno dellos de los pleitos que los unos han ó ovieren contra los otros en qualquier manera fasta que primeramente sean demandados los dichos judíos ante los dichos sus juezes é adelantados judíos é sean vençidos por derecho ante ellos é sean condepnados é dada sentençia contra ellos é contra cada uno dellos; é si prendas algunas ó bienes tomastes ó enbargastes, ó mandastes tomar ó enbargar á los dichos judíos ó alguno dellos contra el tenor de las dichas cartas é scripturas por qualesquier penas é calonyas en que digades ó digan que han caydo ó cayeren, mando que ge las dedes é fagades dar é tomar é desenbargar luego. E los unos é los otros non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merçed é de dos mill maravedis á cada uno de vos para la mi cámara, é de más por qualquier ó qualesquier de vos por quien fincar(e) de lo así faser é conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mí en la mi corte del día que vos enplazare fasta quinze días primeros seguientes á desir por qual rasón non conplides mi mandato. Et mando so la dicha pena á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en commo se cunple esto que yo mando.

Dada en Segovia, diez é ocho días de setienbre, año del Nasçemiento del nuestro Señor jesuchristo de mill é quatroçientos é un años.

Yo pedro alfonso la fiz escrevir por mandado de nuestro Señor el Rey.—Chanceller petrus sancii legum doctor.—Petrus martini legum doctor.

Sobre el fuero del rey D. Alfonso X, que menciona D. Enrique III y quiere que se mantenga en todo su vigor, importa recordar aquí lo que asentó esta Real Academia (1): «El rey don Alfonso X, juntamente con el abad D. Nicolás, dieron nuevos fueros á los de Sahagún en que se confirmaron los anteriores: su fecha en esta villa á 25 de Abril de 1255. Es de notar que al final de este documento, dice el Rey D. Alfonso: «et mandamos que todas las otras cosas que aquí non son escritas, que se iuzguen todos los de S. Fagund, christianos et judíos et moros, para sienpre por el otro fuero que les damos en un libro escrito et sellado de nuestro seello de plomo.»

## 79.

**Sahagún, lunes, 6 de Agosto de 1403. Requerimiento que hicieron los representantes de la aljama de Sahagún en virtud de las dos cartas del Rey.—En el mismo documento (78).**

Lunes, seyo días del mes de agosto año del Nasçemiento del nuestro salvador jesu christo de mill é cuatroçientos é tres años en presençia de mí Juan dias escrivano público por nuestro señor el Rey en la su villa de sant fagund é su Notario público en la su corte é en todos los sus Regnos, é de los testigos deyuso escriptos estando en las Casas de Juan Sanches de gusmán comendero del aljama de los judíos de aquí de la dicha villa que son aquí en la dicha villa, é stando y el dicho Juan sanches, é otrosí estando y pedro de la peña su lugarteniente, paresçieron y presentes don çag maymón, é don sentó timón é don mosé timón tendero é don mosé aven pex e Rabí abrahán maymón por sí é en nonbre de la dicha aljama, así commo sus procuradores, é mostraron é fesieron leer por mí el dicho escrivano ante los so-

(1) Colección de fueros y cartas-pueblas de España. *Catálogo*, pág. 204. Madrid, 1852.

bredichos Juan sanches é pedro de la peña dos cartas de nuestro señor el Rey, escriptas en papel é selladas con su sello de çera colorada de la poridat en las espaldas. El tenor dellas es este que se sigue.

Don enrrique, por la gracia de dios, rey de castilla, etc.

Las quales cartas del dicho Señor Rey mostradas é leydas por mí el dicho escrivano antel dicho Juan sanches comendero é antel dicho pedro de la peña su lugarteniente, luego los sobredichos judíos dixieron que pedían é requeríen al dicho Juan sanches é pero de la peña que viesen las dichas cartas del dicho señor Rey, é las guardasen é conpliesen en todo segund que se en ellas contenía, é en conpliéndolas, que por quanto tenían presos á Ravy Abrahán ovadía é á su muger doña graçia é á yucé maestro é á su muger (1) é á symuel aven pex sin seer demandados ante sus adelantados nin vençudos por do devían é commo devían segund quel dicho Señor Rey mandava por las dichas sus cartas é previllejos, que soltase luego á los sobredichos de la dicha presión; é si lo así fesiesen que farían bien é derecho é lo que devían é conplirían serviçio é mandado del dicho Señor Rey, e que de aquí adelante que se non entremetiesen nin quesiesen entremeter de prender ni prendar á ningund Judío, nin Judía de la dicha aljama por ninguna penna nin calonya nin por otra rasón ninguna, segund quel dicho Señor Rey mandava por las dichas sus cartas; en otra manera si lo así non fesiesen é conpliesen, que protestavan de se querellar dellos al dicho Señor Rey é á quien de derecho deviesen; é otrosí que protestaban de les enplasar por virtud de las dichas cartas del dicho Señor Rey, é de aver é cobrar dellos é de cada uno dellos é de sus bienes todas las costas é dampnos é menoscabos que por esta rasón la dicha aljama é ellos en su nonbre avían fecho é fesiesen é resçibiesen de aquí adelante. E de commo lo desían é requerían, que pedían á mí el dicho escrivano que ge lo diese así escripto é signado de mi signo por guarda del derecho de la dicha aljama é suyo en su nonbre.

---

(1) Hay un claro para el nombre de esta señora, que no se llenó.

E luego los dichos Juan sanches é pero de la peña dixieron que obedescían las dichas cartas del dicho Señor Rey con la mayor reverençia que devían así commo cartas de su Rey é de su Señor natural, al qual dios mantenga y dexe vevir e regnar por muchos años é buenos, amén (1), et que pedían á mí el dicho escrivano que les diese el treslado, é que darían su respuesta.

Testigos que fueron presentes: ferrand Rabadán, é mosé gorión é don Sentó yabay vesinos de sant fagund é otros.

Et yo Johán dias escrivano é notario público sobredicho, á esto que sobredicho es fué presente con los dichos testigos, é al dicho pedimiento de los dichos Johán sanches é pedro de la peña, fise esto que sobredicho es en estas quatro fojas deste quaderno, é en fin de cada plana va firmado de mi nombre, et fise y mi signo que es atal + en testimonio de verdad.

Doce individuos, ó personas, de la judería de Sahagún salen nombrados por este documento; conviene á saber, cinco procuradores de la aljama, cinco presos por el abad y dos testigos:

1. Don Çag Maimón.
2. Don Sentó Timón.
3. Don Mosé Timón tendero.
4. Don Mosé Abén Pex.
5. Rabí Abrahán Maimón.
6. Rabí Abrahán Obadía.
7. Doña Gracia, su mujer.
8. Yuçé maestro.
9. La mujer de Yuçé.
10. Simuel Abén Pex.
11. Mosé Gorión.
12. Don Sentó Gabay.

No me detengo en consideraciones biográficas y jurídicas que son de otro lugar y pueden fácilmente hacerse para complemento é ilustración de los magistrales trabajos sobre la materia, que son debidos á nuestro sabio compañero, D. Francisco Fernández y

(1) Murió en Toledo, sábado, 25 de Diciembre de 1406, dejando sobre el trono un niño de pocos meses, que fué D. Juan II.

González (1), y á Mr. Isidore Loeb y otros doctos israelitas en varios tomos de la *Revue des Etudes juives*.

## 80.

Puente de Sorgues, diócesis de Aviñón, 30 Agosto 1403.— Letras expedidas por el cardenal Guido, legado del antipapa Benedicto XIII (Pedro de Luna), en las cuales absuelve al abad y tres monjes de Sahagún de la culpa y penas en que hubiesen podido incurrir en lo tocante á su comportamiento con Juan Martínez de Balvás, presbítero que se había refugiado en dicho monasterio evadiéndose de los judíos; los cuales habían alcanzado una carta del rey para que dicho presbítero, que los inducía ilegalmente á ser cristianos, fuese entregado á la curia real. Negándose el abad á cumplirla por haberse refugiado dicho presbítero en el monasterio, le obligaron, así á él como á tres monjes, á jurar que tendría al reo encerrado con cadenas en las manos y cepos en los pies.—Archivo histórico nacional, *Sahagún*, documentos eclesiásticos, 1664.

Universis presentes litteras inspecturis Guido, miseratione divina Episcopus Prenestinus, Sancte Romane Ecclesie Cardinalis, salutem in Domino et presentibus dare fidem.

Nuper oblata sanctissimo in christo patri et domino nostro, domino Benedicto divina providencia pape terciodecimo per venerabilem patrem dominum Anthonium abbatem sancti facundi, ordinis sancti Benedicti, legionensis diocesis petitio continebat, quod, cum olim, videlicet de anno domini millesimo ccc.mo nonagesimo nono quidam Johannes martini de balvas (2) presbiter burgensis diocesis, qui ad inducendum judeos ad fidem catholicam insudabat, eisque verbum dei predicabat indefesse, ad locum sancti facundi predictum occulte accessisset et ad dictum monasterium refugisset, timens mortem sibi inferri per aliquos, eum propter dictos judeos persequentes, Judex dicti loci una cum aliis suis complicibus a domino Rege castelle et legionis quamdam sentenciam impetravit continentem quatinus dictum Johan-

---

(1) *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en los diferentes Estados de la Península ibérica*, tomo I. Madrid, 1881.

(2) Los Valvases, villa del partido de Castrojeriz.

nem idem Abbas exponens Curie regie seu regiis officialibus traderet et liberaret; quod si recusaret facere, indignationem dicti domini Regis necnon proditionis casum incurreret ipso facto; et nichilominus per easdem litteras districte mandabatur omnibus incolis et habitatoribus ac officialibus dicti loci ut, si dictum Johannem tradere contempneret Abbas ipse curie seu officialibus antedictis, sibi tamquam Abbati minime obedirent, quotquot fructus redditus et proventus sue Abbatie abstraherent eidem, necnon et quod infra certum terminum tunc expressum se dicti domini Regis conspectui personaliter presentaret. Infra quem quidem terminum sibi assignatum comparuit idem exponens coram Rege prefato; cui explicavit dicti monasterii privilegia, libertates et exemptiones ac alias rationabiles causas quare Curie seu officialibus suis dictum Johannem de jure tradere non debebat. Tandem vero in consilio ipsius Regis deliberatum fuit quod dictus exponens prestaret corporale juramentum et ab aliis tribus monachis de senioribus dicti sui monasterii faceret prestari quod prefatum Johannem carceribus in dicto monasterio manciparet et ibidem captum detineret. Videns autem exponens ipse quod aliud facere non poterat nisi quod ipsum Johannem traderet officialibus predictis, credens quod ipsum in dictis carceribus retinere posset pro conservatione statutorum, privilegiorum, consuetudinum ac immunitatuum dicti monasterii et ne ob ejusdem Johannis relaxationem vel liberationem prefatus Rex indignaretur contra eum et pejus inde veniret, supradictum prestitit et prestare fecit juramentum; cujus vigore dictum Johannem in carceribus recludi, ibique manibus cathenis ferreis et pedibus compedibus fecit alligari. Verum postremo idem Johannes, sic ligatus in carceribus existens, nullo sibi aliquod instrumentum prestante ad aperiendum seu frangendum cathenas compedes sive carceres predictos, ymmo diligenter custoditus, quibus invocacionibus seu aspiracionibus nescitur, quampluries cathenis et cathenarum seris exclusis, laudando deum solutus est repertus. Et expost, sic solutus, in dicto monasterio remansit, prout et remanet de presenti aliqua detencione non oppressus sive coactus.

Cum autem dubitent tam dictus exponens quam monachi supradicti se propter premissa et eorum occasione excommunica-

cionis sentenciam et reatum periurii ac alias penas seu sentencias incurrisse, prefato domino nostro pape humiliter supplicavit idem exponens quod sibi et dictis monachis super premissis de absolucionis beneficio et dispensacionis gracia tam super dicto juramento quod temerarie prestiterunt quam super irregularitate quam ex post se divinis inmiscendo et alias sancta administrando sacramenta contraxerunt, providere misericorditer dignaretur.

Hinc est igitur quod nos de speciali mandato dicti domini nostri pape, super hiis vive vocis oraculo nobis facto, Abbatem ipsum ac monachos supradictos a sententiis et penis ac reatu periurii supradictis, auctoritate Apostolica qua fungimur in hac parte, juxta formam ecclesie duximus absolvendos; et iniuncta eis penitencia salutari, quam prefato Abbati expressimus, etiam per eum aliis dictis tribus monachis absentibus, vice nostra ymmo apostolica intimandam, super irregularitate si quam predictis ligati sententiis se divinis officiis inmiscendo aut alias sancta administrando sacramenta non tamen in contemptum clavium contraxerunt, necnon ut de cetero ad observanciam dicti juramenti per eos sic temerarie prestiti ut prefertur minime teneantur, cum eis et eorum quolibet eadem auctoritate duximus, alio ipsis non obstante canonico iure dispensandúm; ita tamen quod si prefato Johanni ex premissis ad satisfaccionem in aliquo teneantur, cum de satisfaccione huiusmodi eis constiterit, satisfaciant competenter; alioquin in eisdem sentenciis relabantur.

In quorum fidem et testimonium presentes litteras eisdem Abbati et monachis concedendas duximus nostri sigilli appensione munitas.

Datis apud pontem sorgie, Avinionensis diocesis, die penultima mensis Augusti, anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo tercio, indiccione undecima, Pontificatus prefati domini nostri pape anno nono.

En la plica se lee: *P. Gregorii.* De ella colgaba el sello, que ha desaparecido.

Los tres documentos del archivo de Sahagún, que demuestran cuán poderosa subsistía la aljama hebrea de aquella población en los postreros años del siglo XIV y en los principios del siguiente, ponen de manifiesto el error histórico de los que achacan á la

predicación de San Vicente Ferrer la causa única ó principal de la destrucción que padecieron las juderías del reino de León en 1311 y 1312, descrita por un poeta hebreo contemporáneo (1):

סגור לבי נקרע בי לבינבינטי עיר תהלה:
ובא שואן לעיר ליאון ובלינסא כחלחלה:
באשטורגא ובמיורגא ובפלינסא עשו כלה:
ובכל סביבם נחרו בם להתעולל בם עלילה:
בשנת קע״ב סבות בעב מעבור תפלה:
ובא קדש לפרידיש ובורגוש היא כסוחה:

Cerrado, lleno de angustia, — se rasga mi corazón,
Por ver cómo en *Benavente*, — que fué ciudad de oración,
Y cómo se entró la lucha — en *Valencia* (2) y en *León*;
Y en *Astorga* y en *Mayorga* — y en Palencia sin razón
La mano todos han puesto, — cunde la desolación,
Y por *toda la comarca* — relincha bruta pasión.
Cinco mil ciento y setenta — y dos de la creación
Tétrico el año corría de tanta profanación,
Y de las iras divinas descargó la cerrazón.
Vino á *Paredes de Nava* — el sacerdotal furor
Del renegado levita; — y Burgos fué toda horror.

En la estrofa precedente había lamentado el autor de esta elegía los desastres acaecidos en las aljamas de *Zamora*, *Salamanca*, Valladolid, *Toro*, Segovia y Ávila; y como no habla de las de Andalucía y se fija sobre todo en Burgos, como término y fúnebre corona de tanto estrago, propendo á creer que el poema se compuso en esta ciudad. Aunque no hace mención de Mansilla, Sahagún y Carrión de los Condes, se puede bien entender que van comprendidas estas localidades en la comarca de León, Valencia de Don Juan, Mayorga y Palencia.

Indudablemente el brazo derecho, ó ejecutivo, fué San Vicente Ferrer, pero la *cabeza* que promovió la catástrofe con sus consejos desde las alturas del trono fué D. Pablo de Santa María, na-

(1) Graetz, t. cit., pág. 111.—BOLETÍN, tomo VII, p. 149.
(2) Valencia de Don Juan.

cido en Burgos, y obispo entonces de Cartagena, en quien recae, no menos que en San Vicente, el calificativo *cadés* (sacerdote idolátrico) que le da el poeta hebreo. Baste recordar el edicto, ó las segundas ordenanzas de la regente Doña Catalina, publicadas en *2 de Enero de 1412*, casi al promediar del año hebreo 5172.

Madrid, 26 de Noviembre de 1897.

FIDEL FITA.

---

## VII.

### CARTAS NÁUTICAS ESPAÑOLAS ADQUIRIDAS POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PARÍS.

M. Gabriel Marcel, Correspondiente de la Academia, acaba de publicar noticia de las adquisiciones hechas últimamente por la Sección de cartas y colecciones geográficas, que dirige, en la Biblioteca Nacional de París (1), señalando entre ellas dos trabajos de cartógrafos españoles, á saber:

Atlas manuscrito firmado por *Joan Martinez, en Messina any 1583*, compuesto de siete hojas de 0,56 × 0,385 m.

1.ª Mapa-mundi conforme con el tipo adoptado en la época.

2.ª Océano Atlántico con las costas de Europa y de América.

3.ª América del Sur, desde el Darien hasta la embocadura del río de la Plata.

4.ª América del Norte y Antillas.

5.ª Costa de Africa, desde Cabo Verde á Magadoxo.

6.ª Isla de Sicilia.

7.ª Europa, con el Mediterráneo.

El segundo documento consta de solo una hoja de pergamino

---

(1) Note sur quelques acquisitions récentes de la Section des Cartes et Collections géographiques de la Bibliothèque Nationale par Gabriel Marcel, Conservateur adjoint, Vice-président de la Commission centrale de la Société de Géographie. Paris, 1898.

de 0,80 × 0,47 m., finamente manuscrita, y firmada *Carta navigatoria de mano de Joan Oliua, alias Riezo, in Messina, ano 159... 8* (?).

Traza el contorno del Mediterráneo, y la escritura, elegante y clara, se conserva muy bien, con excepción de la última cifra del año, que está borrosa.

Joan Martínez, de origen catalán, domiciliado en Mesina, trabajó muchas cartas de marear que, por la fecundidad misma, no son de las más notables de la época; el Vizconde de Santaren describió algunas en su notable obra de descubrimientos de los portugueses en la costa de Africa, y algunas más tengo indicadas, que se contienen en 14 atlas de los años 1567 á 1587, existentes en Bibliotecas de París, Florencia, Viena, Génova, Turín, Roma y Madrid (1).

De apelativo Oliva, así escrito ó en la forma primitiva, Olives, al salir de Mallorca para establecerse en Mesina y en Marsella, se conocen 11 cartógrafos: Jaume, Bartolomé, Gómez, Diego Juanes, Francisco, Juan, Salvador, Brasito, y Jacobo y Plácido, los últimos que firmaban Calorio y Oliva. Trabajaron con aceptación desde 1553 á 1657; más de un siglo.

Juan Oliva, alias Riezo, autor de la Carta de 1598 adquirida ahora por la Biblioteca Nacional de París, será quizá el mismo que suscribió en 1580 el precioso Atlas de la Biblioteca particular de S. M. el Rey, *Juan Riezo, alias Oliva, figlio de maestro Dominico in Napole.*

Aún más curiosa que éstas es otra adquisición de la dicha Biblioteca Nacional de París, tanto por el objeto en sí, como por la forma y manera del hallazgo, explicadas por el Dr. E. T. Hamy, Correspondiente también de este Cuerpo, y tan experto y afortunado en tales investigaciones, como se sabe (2).

---

(1) Noticia de algunas Cartas de marear, manuscritas, de pilotos españoles, que han ido á parar á Bibliotecas extranjeras. *Disquisiciones náuticas*, tomo IV, pág. 275, y *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, tomos VII, XI, XII y XV.

(2) Note sur des fragments d'une carte marine catalane du XV^e siècle, ayant servi de signets dans les rotules d'un notaire de Perpignan (1531-1556), par M. E. T, Hamy. (Extrait du *Bulletin de géographie historique et descriptive.* N. I, 1897.) Paris. Imprimerie National. 1898.

El Sr. Pierre Vidal, Bibliotecario de Perpiñán, vió entre las escrituras de una notaría antigua de la ciudad tiras de pergamino que servían de registro á los papeles de los años 1531 á 1556, y que además de estas cifras correlativas dejaban ver signos y palabras de letra antigua. Reunidas seis de las tiras, que miden unos 8 ó 10 centímetros de anchura por 11 á 12 de largo cada una, y enviadas al examen del Dr. Hamy por conducto del Ministerio de Instrucción pública, el entendido geógrafo pudo discernir que los fragmentos pertenecían á una carta náutica de mediados del siglo XV, de la cual habían sido cortados metódicamente, empezando por el ángulo inferior de la derecha.

Hecho el estudio de todos y de cada uno, ha copiado el Doctor Hamy una centena de nombres de lugares, escritos gallardamente con tintas negra y roja, y colocados entre líneas de arrumbamiento sobre las partes de la costa de Palestina, de Africa, del Archipiélago griego, del mar de Azof, de la isla de Sicilia, separadas por las tijeras del tabelión, indiferente al significado de los dibujos de banderas y de ciudades, y no más atento á su mala obra al trazar con números gordos la data 1535 entre la ciudad de *Babilonia* y el *Sanctum Sepulcrum.*

Por el tamaño de los registros presume que hacen falta como otros 30 para completar la carta, que podría reconstituirse á manera de rompe-cabezas, si se hallaran; más la compulsa y comparación de los seis vistos ha bastado al Dr. Hamy, no ya sólo para determinar la época y la escuela del documento, sino para decidir que si no fué trazada por mano del mallorquín Gabriel Vallseca, procede *con seguridad* de la casa ó taller de este célebre cartógrafo.

Recuerda el investigador que tres obras suyas se conocían solamente: la construída en 1439, que adquirió Américo Vespucio por 130 ducados de oro, que hoy pertenece á la casa de Montenegro, en Palma de Mallorca, y que tiene, por más señas, huella del examen de la insigne escritora que firmaba Jorge Sand, ó de su acompañante (1); la de 1447, poseída por el Comendador Ba-

---

(1) De ella hice mención en las *Disquisiciones náuticas,* tomo IV, pág. 276. Reproducida exactamente para la Exposición Colombina de Madrid de 1892, fué objeto de

rozzi, de Venecia, y la de igual fecha que forma parte de la Colección del mismo Dr, Hamy, de la que anteriormente había publicado noticia (1), y que le ha servido para la confrontación de los fragmentos de la de Perpiñán. Ahora, gracias á su erudición y á la diligencia del Bibliotecario Sr. Vidal, se aumenta el conocimiento con una más, por la que son acreedores al reconocimiento de cuantos se interesan en la cartografía española.

Excusado es decir que el Sr. Hamy ha puesto en su interesante comunicación la correspondencia moderna de todos los nombres escritos en los fragmentos de la carta, y que describe la escala ó *tronco de leguas* cortado en uno de aquéllos, la orla y las particularidades dignas de atención.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

una *Monografía de una Carta hidrográfica del mallorquín Gabriel de Valseca* por el capitán de navío D. José Gómez Imaz, jefe de la Comisión Hidrográfica de España. Madrid. Tip. de R. Alvarez, 1892. 4.°, 111 páginas. Es trabajo concienzudo que honra al autor.

(1) Notice sur une Carte marine inédite du cosmographe majorcain Gabriel de Valsecha. *Etudes historiques et géografiques*. Paris. Leroux; 1896, páginas 111-120.

# VARIEDADES.

## I.

### RESTOS PREHISTÓRICOS É HISTÓRICOS DE LA CIVILIZACIÓN MAYA. [1]

Among the relics of ancient American civilization which have come to this country in recent years those pertaining to the Maya nation are looked upon with great interest by students of the subject, and for that reason the plaster cast of the «Turtle of Quirigua» which has been presented to the Museum of Natural History of New-York by the Duke de Lobat will attract much attention.

In speaking of it Erwin P. Dieseldoff, of Copan, Guatemala, said: «The great institutions for the education of the public should strive to bring the objects of art showing the high civilization of the Maya nation to the notice of the public at large. Americans like to see that their continent has produced works of art which can show themselves side by side with those of the Old World, and which, even if they do not come up to their finish, realistic style and beauty, are still more remarkable than modern works because they were produced without artknowledge derived from another race, as happened with all the nations of the Old World. The Duke de Loubat recognized the importance of this sentiment and ordered casts of the most remarkable Maya

(1) En la sesión del 3 de Diciembre último, acordó la Academia dar entrada en su BOLETÍN al siguiente informe, recién impreso, que le había remitido su bienhechor é ilustre honorario, el Excmo. Sr. D. José Florimond, Duque de Loubat.—F. F.

and Mexican monuments, and has presented them to the Museum of Natural History.»

Mr. Dieseldorff gave the following description of the «Turtle of Quirigua»: «This elaborately carved monument, made from one stone, represents a number of Maya gods. At one side is a god, probably of the planet Venus, holding in his right hand a god representing the life of a new period, while the left hand is covered by the profile mask of the dead sun. The whole figure appears in the jaws of a snake. At the sides and on top are faces of the sun-god and of a new life, while at the back appears the face of the god with the nose pointed downward.» It was explained that the nose plays an important part on monuments of this kind, and that the Maya gods are divided into two classes, of which one has the nose turned up and the other turned down. When the nose is broken off—as it is in many instances—it becomes difficult to determine the proper class of the god.

«In a few months there will be on show also a plaster cast of the tallest Maya monolith, known as the leading stela of Quirigua, Guatemala, which will be greatly admired for the fine carving. The deciphering of the Maya ruins is to-day the most important problem of archæology, and Europe has long recognized it. Collections from Central America, if duly labelled as to their locality, are highly apreciated Collections without this information are almost worthless.

»America has but recently awakened to the importance of these studies, and it is to be hoped that the interest evinced will become more widespread as soon as the public has more and improved opportunities to see and admire the exquisite art of the Maya sculpture. Extraordinary as it may seem, these objects have been carved with stone implements and obsidian flakes. There has never been found one implement of copper or bronze in the Maya ruins of Copan, and as the copper implements were made by Mexican tribes long before the Conquest, and as copper bells were especially common and to be seen in all parts of the continent, the absence of bells and copper working tools would prove that Copan was a ruin before the Mexicans began to manufacture in copper.

»There are probably several cities, one underneath the other, at Copan, and by their excavation the development of Maya art could be clearly shown. A pyramid which is destined to solve many questions is the one standing at Cholula, in Mexico, formerly the centre of Toltec worship. There is to-day a Catholic church standing on the top of the pyramid, and beneath it could be found, I believe, temples which were built by the Toltecs. And, if my surmises are correct, their structure and the objects of art which will be found in them will determine the question which has been so much speculated upon: Who were the Toltecs, the originators of all Central American civilization? An American Schliemann is needen to help solve the riddle.

»This nation reached its highest point before the development of power by the Mexicans, or Nahnas, who, by their longing for conquest, terminated the reign of the peaceful and artistic Mayas, whose doom began about 1000 A. D. and was completed long before the discovery of America. The most remarkable vestiges of this nation exist all over Yucatan, Chiapa and the Atlantic side of Guatemala as far south as Copan and Honduras. The finds made recently lead us to believe that Yucatan in prehistoric times was thickly populated, and that on the banks of the Usumainta River, in places which are now covered by an almost unbroken, dense virgin forest, at a low level above the sea and in a hot climate, there was developed the highest civilization of all the nations of this continent. There are a few scientists who believe that the culture of American indigenous races was brought to them from Asia; but there is no proof for this assertion beyond a—not at all remarkable—resemblance in the faces, the position of idols or the same type of rude ornamentation which may be seen all over the world. The only point which they can claim in favor of their theory is the finding of jade ornaments in the graves, a stone similar to the jade found in Central Asia. All search in America to find the mine or river-bed from which the ancients may have collected jade in a raw state has been fruitless.

»There is not a better way of judging the standard of civilization of indigenous people than by the development of their art

of writing. Primitive man had no desire to write; he had nothing to preserve, no knowledge to hand down. Only when men had settled down in huts and houses, had cultivated fields, when there existed a government and priesthood, did writing become a need, and those people whose writing comes nearest to our phonetic or spelling system were the highest advanced nation. The Peruvians, named Incas, and the Mexicans, Nahnas, excelled in barbaric grandeur and were highly trained in all that pertained to war; but they were far inferior to the Maya nation in all the arts, especially in writing.»

Mr. Dieseldorff gave an interesting account of the thirteen tribes which composed the Maya nation and the views which indicate their architectural knowledge.

«Besides the ruins,» he said, «which prove their high art, three books exist at the present time»; one at Dresden, another in two parts at Madrid, and the third at Paris. These codices in hieroglyphics may now be seen in copy at the Museum of Natural History. At the ruins there are sculptures in and around the temples relating to the worship of gods, the usages and sacrifices, and there are also statues of men who lived and died and who may have been their rulers, great warriors or chiefs and priests. These statues are carved of one stone and are called stelal.

«On the sides and at the back appear the different Maya gods, especially the snake, representing time and eternity, and hieroglyphic tables are shown beginning always with the initial series which specifies a certain date. The object of science must be in a large measure to collect good and accurate material to enable the scholar to make comparisons, so that the hieroglyphics may be properly interpreted: *and while I think that careful study will make much in that line clear, I believe that some glyphs will remain undeciphered until more documents are discovered in the libraries of Spain or Central America.*»

Mr. Dieseldorff spoke of the researches made by Brasseur de Bourbourg, and Professor J. J. Valentine, of New-York, and the expeditions made by A. P. Maudslay, of London, to Yucatan, Guatemala and Copan, and the expedition sent to that part of the

world in 1882 by Pierre Lorillard, and the discoveries made by Teobert Maler.

«But by far the most important discoveries, after Maudslay, were made by the excavators at Copan, Honduras, by the Peabody Museum, of Cambridge, under the direction of Professor F. W. Putnam, of Harvard University. This work was made possible by the liberal help of prominent and science-loving Bostonians. All these explorations have helped greatly in getting new material together, but it is of no use for science if it is not accurately published in a form that students may afford to purchase.»

New-York *(Tribune illustrated supplement).*

* *

---

## II.

## LAS GUERRAS DE GRANADA.

Obras de Víctor Balaguer, de las Academias Española y de la Historia. *Las guerras de Granada,* tomo XXXIII de la colección y único de esta obra. Madrid, 1898.

Al pie del volumen, página 445, hace el editor la advertencia siguiente: «Este libro de *Las guerras de Granada* pertenece á *Los Reyes Católicos*, obra escrita por el Sr. Balaguer para *La historia de España*, que se publica bajo los auspicios de la Real Academia de la Historia.»

La brillantez y movimiento escénico que, sin apartarse de la realidad, distinguen las obras históricas del Sr. Balaguer, suben de punto en ésta que refleja la más pura gloria de España, y que recomiendan, por otro lado, la solidez y madurez de juicio y la riqueza de datos inéditos, sacados del archivo general de la Corona de Aragón y de otras fuentes abundantísimas, cerradas hasta el presente á la investigación de los doctos.—F. F.

# NOTICIAS.

---

El día 25 del corriente tendrá lugar en el salón de sesiones públicas, la recepción del Académico electo, D. Francisco de Uhagón, á quien contestará, á nombre del Cuerpo, el Académico de número, D. Manuel Danvila.

---

Han sido elegidos Correspondientes: en Puerto Rico, D. Cayetano Coll y Toste; en Santander, D. Gonzalo de la Torre de Trasierra; en Segovia, D. Gabriel Vergara, y en Cáceres, don José Cascales.

---

Para las Bibliotecas públicas de España, se ha dispuesto, de Real orden, la adquisición y distribución de la mayor parte de las obras de la Academia, de las que existen ejemplares completos en el depósito de la misma.

---

Fué recibida con aprecio una extensa comunicación enviada desde Roma por el Correspondiente D. Ramón Santamaría, en que da noticia del hallazgo que ha hecho el Dr. Giov. Mercati en la Biblioteca Ambrosiana, de Milán, del Catálogo de los códices griegos existentes en la Biblioteca del Escorial antes del incendio de 1671. Este Catálogo se escribió por el filólogo escocés David

Colwell, sobre el cual, y sus cartas inéditas, expuso notables datos el Académico de número D. Juan Catalina García, haciendo constar lo que resultaba de los manuscritos escurialenses por él manejados para escribir la vida y elogio del P. José de Sigüenza, que fué leído en la sesión pública de 20 de Junio último.

---

Habiéndose recibido una atenta comunicación del Sr. Nuncio de S. S. León XIII, en esta Corte, rogando á la Academia tenga á bien remitir á la Biblioteca apostólica vaticana los tomos que la faltan para completar las obras que de este Cuerpo literario tiene recibidas, la Academia tuvo á bien corresponder ahora, como en otras ocasiones, á la deferente atención con que el sabio Pontífice protector de los estudios históricos, se digna distinguirla, y en su consecuencia, acordó acceder á la petición sobredicha.

---

Sobre las inscripciones que han de figurar en el pedestal de la estatua que eleva la provincia de León en la capital de la misma á Guzmán *el Bueno*, se aprobaron con ligeras modificaciones las presentadas por la Comisión de monumentos históricos y artísticos, habiéndose con esta ocasión discutido y examinado las fuentes históricas del suceso que al héroe de Tarifa mereció el nombre de *Bueno* por antonomasia, con que es conocido en nuestra historia.

---

Presentó nuestro Correspondiente Sr. Puig y Larraz un voluminoso estudio sobre la interpretación de las inscripciones ibéricas hasta hoy descubiertas, que pasó á informe de una Comisión nombrada al efecto. Y con motivo de los descubrimientos de nuevas inscripciones romanas que acaban de hacer en Plasencia y Talavera de la Reina los Correspondientes D. Vicente Paredes y D. Luís Jiménez de la Llave, la Academia se felicitó del movi-

miento arqueológico que bajo sus auspicios se difunde en toda la extensión de la Península.

---

*Monumenta historica Societatis Jesu*, nunc primum *edita a Patribus ejusdem Societatis*, Matriti, typis Augusti Avrial, via sancti Bernardi, 92.—Anno 1898.

Quintus jam excurrit annus, ex quo edi coeperunt haec *Monumenta*, quo tempore prodiere opera sequentia:

*Historia Societatis Jesu* a P. Joanne Alphonso de Polanco, sancti Ignatii secretario, conscripta.

Tomus primus, complectens breve de Vita Ignatii et Societatis initiis Commentarium, Chronicon Societatis Jesu ad annum 1549, appendices de Ignatii genealogia et de ejus natali domo, et familiae Oñaz et de Loyola gentilitium stemma ad nostra usque tempora productum, cum indicibus personarum, locorum et rerum, addita in paginarum fere singularum ima ora notitia monumentorum, tum editorum tum edendorum, quae adire debebit quicumque a Polanco enarrata confirmare, illustrare aut etiam quandoque emendare voluerit. (569 pág.)

Tomus secundus, complectens Chronicon Societatis Jesu ab anno 1550 ad 1553. (820 pág.)

Tomus tertius, complectens Chronicon Societatis Jesu anni 1553. (606 pág.)

Tomus quartus, complectens Chronicon Societatis Jesu anni 1554. (760 pág.)

Tomus quintus, complectens Chronicon Societatis Jesu anni 1555. (779 pág.)

Tomus sextus et ultimus, partim tantum excusus est.

*Litterae quadrimestres*, ex universis, praeter Indiam et Brasiliam, locis, in quibus aliqui de Societate Jesu versabantur. Tomi I-IV (annis 1546-1552-1554-1555-1556.)

*Sanctus Franciscus Borgia*, quartus Gandiae dux et Societatis Jesu Praepositus Generalis tertius. Tomus primus. (844 pág.)

F. F.—A. R. V.

---

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Abril, 1898. CUADERNO IV.

## INFORMES.

### I.

#### CARTULARIOS DE LEIRE.

En la Sección 8.ª del Archivo Histórico-nacional, titulada «Códices y Cartularios», se encuentra una colección de manuscritos pertenecientes al célebre monasterio benedictino de San Salvador de Leire. Son 5 tomos en folio, encuadernados en pasta forrada de badana, en que se copian todos los documentos del antiguo Archivo de aquel monasterio. Escribiéronse en los años 1746 al 1748, y las copias se hallan autorizadas por notarios públicos. Su orden es el siguiente:

**1.—Copia del becerro antiguo del monasterio de San Salvador de Leire.**

Consta de 191 hojas foliadas y tiene dos índices, uno alfabético al principio y otro cronológico al fin. En el primero se inserta la relación de los pueblos en que el monasterio ejercía jurisdicción y en el segundo se extractan todos los documentos de que se compone este manuscrito. Ambos índices tienen foliatura independiente de la del libro.

Las escrituras, que se copian sin orden cronológico, están comprendidas en los años 842 al 1304. Todas son muy interesantes, principalmente para la historia de Navarra. Dan comienzo con la dotación del monasterio por Pedro I de Aragón, documento que lleva por título *Hæc sunt Ecclesiæ Leioris dotalia sacra*, año 1098, y terminan con un privilegio concedido por Sancho III de Navarra en el Concilio de Pamplona, en que se manda que los obispos de esta ciudad sean elegidos del real monasterio de Leire, año 1023.

Hiciéronse las copias en el año 1746, á instancia del prior de esta casa Fr. José de Begue y bajo la dirección de un notario apostólico que las autoriza. En el fol. 191 verso, se lee: *Ego D. Bernardus a Sanz, publicus aucthoritate Apostolica Notarius, fidem do quod in virtute præinsertæ compulsoriæ, præstito juramento, omnia, et singula instrumenta in hoc libro contenta, bene et fideliter, de verbo ad verbum correxi, et comprobavi, cum libro nomine* Bezerro *quod reperitur in Archivo Monasterii Legerensis et ibi manet; in cuius fidem meum nomen et signum hic apposui consueta.—In supradicto Monasterii tercio idus Octobris anno Domini, millesimo, septingentesimo, quadragesimo sexto* (1).—*In testimonium veritatis.—Dom. Bernardus a Sanz Notarius Apostolicus.*—Hay una rúbrica y signo notarial.

Al final del libro y en forma de apéndice se copian 15 documentos tomados de los originales que, referentes á este monasterio, existían en el Archivo de la Cámara de Comptos de Navarra.

---

## 2.—Becerro mayor de Leire.

Consta de 676 páginas, sin contar las de los índices que le preceden.

Pág. 1.ª—«Liber nomine *Vecerro Mayor*, in quo plurimæ donaciones regiaque privilegia ex antiquo *Vecerro* authentice transcripta, et in annorum successivam seriem redacta continentur.»

(1) 13 Octubre 1746.

Comprende este libro: 1.º Todas las escrituras que se hallaban en el antiguo becerro de esta casa; 2.º, varios documentos referentes á este monasterio que existían en la Cámara de Comptos; y 3.º, los privilegios originales que había sueltos en el Archivo de San Salvador de Leire.

Los documentos, cuyas copias están autorizadas por notarios públicos, abrazan los siglos IX al XV. Contiene privilegios de Iñigo Arista, Sancho II, García II, Sancho III, García III, Sancho IV, Teobaldo II, Luís Hutín y Felipe V, de Navarra; Sancho Ramírez, Pedro I, Alfonso I, Ramiro II, Pedro II y Jaime II, de Aragón, y Alfonso VII, de Castilla.

Merecen especial mención por su importancia las escrituras siguientes:

Año 1070.—Concilio celebrado en San Salvador de Leire, á instancia de Sancho IV de Navarra, al que asistió el cardenal Hugo Cándido. Concédense á esta casa, entre otras cosas, todas las prerrogativas y exenciones de que gozaba el monasterio de Cluny. (Pág. 588.)

Año 1084.—Facultad otorgada al convento de Leire por Sancho IV para poblar la villa de Lisabe. (Pág. 152.)

Año 1097.—Privilegio de Pedro I de Aragón en que hace merced á este monasterio de una mezquita en Huesca, para edificar una iglesia bajo la advocación de San Salvador. (Pág. 236.)

Año 1101.—Privilegio de Pedro I de Aragón, en que se concede á Leire la iglesia y villa de San Sebastián, *quæ est in littore maris in finibus Ernani.* (Fol. 281.)

Año 1173.—Exención de toda servidumbre concedida por el abad D. Ximeno á los vecinos de Yesa y Venasa que fuesen á poblar el lugar de Leire. (Pág. 545.)

Año 1269.—Privilegio de Teobaldo II en que hace exentos de las labores de los castillos á los pecheros ó collazos de Leire, con la obligación de entregar al rey, de presente, 10.000 sueldos de buenos sanchetes y anualmente 300 sueldos para una cena. (Fol. 553.)

### 3.—Bulas concedidas á San Salvador de Leire y concordias celebradas entre el monasterio de este nombre y los obispos de Pamplona.

Consta este manuscrito de 251 páginas. Va precedido de un índice cronológico bastante detallado, y los documentos tienen este orden:

*Bulas.* Dan comienzo en la pág. 1.ª y terminan en la 150. Se insertan sin orden cronológico, siendo la primera de Nicolás III, quien confirma y de nuevo concede todas las gracias y privilegios de que disfrutaba el monasterio de Leire, y exime, además, al mismo, del pago de diezmos de las heredades que cultivase á sus propias expensas. 3 de Junio del año 1279.

La más antigua de estas bulas pertenece á Alejandro II (1061-1073). Concédese en ella á D. Sancho, llamado el Menor, obispo de Pamplona y abad de Leire, la inmediata sujeción de su monasterio á la Sede apostólica.

*Concordias.* Se hallan desde la pág. 51 en adelante. La primera se refiere á la devolución y restitución de algunas iglesias, villas y castillos, hecha por el obispo de Pamplona á San Salvador de Leire, año 1178, y la última á la distribución de diezmos y primicias entre dichos obispo y monasterio. Año 1741.

Al final de este manuscrito hay un ejemplar impreso de las Letras Apostólicas concedidas por Pío VIII, en las que se declara á San Bernardo, Doctor de toda la Iglesia Católica. Año 1830.

---

### 4.—Copias auténticas de donaciones, concordias y otras escrituras correspondientes á Pamplona y su cuenca.

Tiene este libro 842 páginas. Los documentos que contiene, y cuyo número no baja de 100, son de los años 1095 al 1746 y de gran importancia para conocer la hacienda que el monasterio de Leire poseía en los pueblos de Pamplona, Añezcar, Aristray,

Ariz, Egües, Elcano, Cusa, Garrúes, Garzariain, Gorraiz, Gúrpegui, Hugarte, Larragueta, Larrayoz, Lizasoain, Marcalain, Ogayzieta, Ororbia, Oteyza, Osabide y Sagaseta.

---

## 5.—Libro 1.º de Yesa.

Comprende en sus 806 páginas documentos referentes á esta villa y á la de Liédena. Años 842 á 1747.

Citaremos las escrituras siguientes:

Año 1098.—Privilegio de Pedro I de Aragón en que se manda restituir á San Salvador de Leire la villa de Liédena y otras. (Pág. 387.)

Año 1304.—Sentencia arbitral en que se declara pertenecer al monasterio de Leire el señorío y jurisdicción del lugar de Yesa. (Pág. 16.)

Año 1328.—Compromiso contraído por los vecinos de Idocín de no reconocer otro dueño que el monasterio de Leire.

---

La mayor parte de las escrituras copiadas en estos libros, se conservan originales en el Archivo Histórico-nacional.

Comprende la procedencia de San Salvador de Leire los siguientes documentos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Reales............ | 50 | Años | 846-1534. |
| Eclesiásticos....... | 83 | — | 1067-1683. |
| Particulares........ | 210 | — | 1230-siglo XVIII. |
| | 343 | | |

Madrid, 18 de Marzo de 1898.

MANUEL MAGALLÓN.

## II.

*HISTORIA Y BIBLIOGRAFÍA DE LA PRENSA SEVILLANA*,
POR D. MANUEL CHAVES, CON UN PRÓLOGO DE D. JOAQUÍN GUICHOT.
SEVILLA, 1896.

Encargado por el Sr. Director de esta Real Academia de informar acerca del libro de D. Manuel Chaves, *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, he de comenzar mi tarea con algunas consideraciones preliminares, que parecen no exentas de importancia.

El libro *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, ha sido impreso en Sevilla á costa del Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán, Marqués de Jerez de los Caballeros, y ocasión es de copiar aquí lo que acerca de este ilustre protector de letras escribí, há poco tiempo, en mi folleto *La hija de Cervantes*. «Viven en Sevilla, dije yo, dos caballeros de antiguo abolengo, el Duque de T'Serclaes y el Marqués de Jerez, que unidos por su nacimiento, como hijos de los mismos padres, también aparecerán unidos en la historia de la literatura española del siglo XIX, por la semejanza de sus cultas aficiones, que les llevan á ocupar su tiempo en reunir colecciones de libros raros y curiosos, y á emplear una parte de sus rentas en publicar á sus expensas libros que, á pesar de su mérito, no encontrarían editores que los adquiriesen, si su autor es contemporáneo nuestro, ó que los reimprimiesen cuando por su rareza están casi desconocidos ya por la generalidad de las gentes. Estos servicios que prestan á la cultura española de nuestra época, los hermanos Duque de T'Serclaes y Marqués de Jerez de los Caballeros, semejantes á los que han prestado la Duquesa de Alba, la de Villahermosa y alguna otra personalidad de nuestra nobleza titulada, merecerían siempre alabanza, pero la merecen ahora mayor por ser muy poco frecuentes.

Observando la transcendental importancia que seguramente tienen para el estudio de nuestra historia nacional, los libros cuya publicación han costeado en estos últimos tiempos las seño-

ras Duquesas de Alba y Villahermosa, el Duque de T'Serclaes, y los Marqueses de Ayerbe y Jerez de los Caballeros, se comprende lo que se podría hacer en pro de la cultura de los pueblos, si la iniciativa individual de los favoritos de la fortuna se emplease en proteger el progreso de las ciencias.»

Basta de introducción.

Consignada ya en este lugar la alabanza que merece el ilustre editor, digámoslo así, de la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, pasaré á tratar del libro del Sr. Chaves con la brevedad que es costumbre en estos informes académicos.

Es el joven D. Manuel Chaves, digno de ser juzgado con benevolencia por su amor al estudio y por la constancia en que trabaja un día y otro día en el esclarecimiento y divulgación de la verdad histórica. El libro *Bocetos de una época* (1820-1840), los folletos *Pro patria*, *Una carta del rey neto*, *Pepe-Illo y D. Bernardo Marquez de la Vega*, y los muchos artículos que ha publicado en los periódicos de Sevilla el Sr. Chaves, no son ciertamente la acabada labor del literato; pero sí deben considerarse como buenos ensayos del escritor principiante, que estudia y trabaja, y entiende que por el estudio y por el trabajo se puede llegar á producir obras literarias de verdadero mérito, aunque otra cosa piensen los genios improvisados, tan frecuentes en nuestra época, que creen que todo lo saben, precisamente porque lo ignoran todo. Nada hay más atrevido que la ignorancia, ha dicho con razón la sabiduría popular de nuestra patria. *Perder el tiempo* es el título que ha dado el Sr. Chaves á la colección de sus versos, pero el prologuista de esta colección, el erudito literato D. Francisco Rodríguez Marín, dice que ni el Sr. Chaves ha perdido el tiempo al escribir esas delicadas composiciones, ni lo ha de perder quien las lea, á menos que ya demos por pasado en autoridad de cosa juzgada, como pretende el vulgo (y vulgo son muchos licenciados y doctores) que escribir y leer poesías son cosas frívolas y de tan poco momento como hacer solitarios con los naipes.

Llegando ya á ocuparme en el examen de la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, creo innecesario recordar aquí la importancia que actualmente se concede á los estudios bibliográficos, no porque la bibliografía *por sí sola* sea una ciencia, como erróne-

mente ha escrito cierto enconado enemigo de esta Real Academia, sino porque toda ciencia tiene en sus fuentes de conocimiento una parte bibliográfica que debe ser conocida por los que á esta ciencia se dediquen. La bibliografía de una ciencia ó de un acontecimiento famoso, no es la historia de este acontecimiento ó de aquella ciencia, pero es, sin duda alguna, el acopio de materiales necesario para escribir dicha historia con el más sólido fundamento que pueden alcanzar las investigaciones eruditas.

Y en ocasiones, como sucede en la presente, sube de punto la importancia de la bibliografía, porque dice el prologuista de la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, que el periodismo «no sólo es manifestación genuina del desenvolvimiento de la civilización moderna, sino también reflejo del desarrollo social del pueblo hispalense.» Añade el prologuista, que el estudio de la prensa sevillana del Sr. Chaves, es fuente directa para el estudio de la cultura de esta ciudad (Sevilla) en los dos últimos siglos; auxiliar de gran valor para el conocimiento de la historia de la reina del Guadalquivir, desde nuestros abuelos hasta nosotros, que es el período más activo y complejo de la vida nacional, y dato importante para conocer la literatura de la desde antiguo llamada *Atenas española* en las épocas del galo-clasicismo, del romanticismo, del renacimiento de su escuela poética y del movimiento y eclecticismo novísimo.»

«Ciertamente, continúa diciendo el prologuista, que el Sr. Chaves ha tenido que aplicar toda su actividad y toda su inteligencia para conseguir sacar de la obscuridad, y no pocas veces del olvido, muchos datos, fechas y noticias. No es extraño, pues, que hayan escapado á la diligencia del autor algunos periódicos, algunos nombres, algunos aspectos y datos que la continua investigación pudiera hallar y estudiar de nuevo; mas puede asegurarse que serán muy escasos los que faltan. Amantes de nuestra patria, curiosos, eruditos, literatos, periodistas, historiadores, críticos, todos encontrarán en esta obra materia para sus estudios y una base de general observación.»

Los párrafos del prólogo del libro de D. Manuel Chaves que acabo de copiar, señalan con exactitud la importancia que tiene el conocimiento de la *Historia y bibliografía de la prensa sevi-*

*llana*,.como dato de singular valor para la historia de la ciencia, del arte y hasta de los usos y costumbres,

*De la mejor ciudad por quien famoso*
*alzas igual al mar la altiva frente*,

claro Guadalquivir», según cantó el poeta sevillano D. Juan de Arquijo.

El autor del prólogo, que lo es *D. Joaquín Guichot*, cronista oficial de Sevilla, no ha exagerado el elogio del libro del Sr. Chaves, porque ya se habrá notado que indica la posibilidad de que se echen de menos algunos nombres de periódicos ó de periodistas que debieran estar mencionados en la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana;* pero este defecto, en mayor ó menor grado, puede señalarse en todas las obras bibliográficas. Es cuestión de cantidad. Será buena la bibliografía á que se notan pocas omisiones, y valdrá poco aquella en que se notan muchas. Ya dice el Sr. Guichot que en la bibliografía del Sr. Chaves, serán muy escasas las faltas que puedan notarse y la autorizada palabra del cronista oficial de Sevilla, hace creer en la verdad de su aseveración, puesto que yo, residiendo en Madrid, carezco de fáciles medios para formar juicio propio.

De todo lo dicho creo que llanamente se deduce que la *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*, escrita por D. Manuel Chaves, es una obra de no pequeña utilidad para el conocimiento de la historia de Sevilla, y que su autor merece que esta Real Academia acepte con agrado la dedicatoria de su libro y manifieste que ve con singular complacencia la asidua aplicación del Sr. Chaves á los estudios históricos, que en la actualidad son base necesaria de todo conocimiento verdaderamente científico.

Madrid, 18 de Junio de 1897.

LUÍS VIDART.

---

## III.

### SAN MIGUEL DE ESCALADA EN EL SIGLO XV.

### 81.

Rueda del Almirante, lunes, 11 de Abril de 1412. El concejo de esta villa y sus *omes buenos*, «llamados por pregonero, segund que lo han de uso é de costumbre», reuniéronse en el templo de Santa María, ante Benito Fernández, alcalde mayor del rey don Juan II y el juez Pero García, tratando de avenirse con el *prior D. Pedro* y el canónigo de Escalada D. Juan Ferreras. Reconocieron que de tiempo inmemorial el monasterio gozaba del privilegio de tener once escusados, que se convino reducir á cuatro con la condición de que en adelante la villa tuviese por encomendados todos los vasallos del monasterio, residentes en el alfoz ó término jurisdiccional de la misma. Hízose la convención por evitar pleitos y para mayor servicio de la reina regente doña Catalina, cuya voz y aprobación llevaba su alcalde mayor.—Archivo histórico-nacional, Escalada, documentos particulares, 26.

Enlázase este documento con el **49** (23 Julio, 1328), donde hemos visto cómo doña Inés Ramírez, confirmó el privilegio de su padre, D. Diego, señor de Rueda, que hizo «quito de pecho é de toda fonsadera en la marzadga á un ortolano de sant miguel descalada.»

Los once escusados, que menciona el documento presente, moraban en San Miguel, Valdavasta, Cañones de suso y Cañones de yuso. Siete estaban libres de toda contribución al rey y al concejo, y los restantes, de los fueros y derechos que podía imponer la villa. En la transacción se suprimieron siete; cinco de la primera clase y dos de la segunda.

Una concordia parecida (18 Agosto, 1410) había tenido lugar entre el concejo de León y el obispo D. Frey Alfonso, que había

sido comendador del Santo Sepulcro (1) y fué promovido á la mitra de Palencia en 1415.

Tuvo por sucesor en la de León á D. Álvaro de Isorna (1415-1419); y éste á D. Juan de Villalón († 28 Marzo, 1424); y éste á D. Fray Alonso de Cusanca (1424-1437), de quien habla el documento siguiente y pone en mayor luz la biografía.

## 82.

León, sábado, 12 Enero 1437. Sentencia que dió el canónigo y licenciado en leyes D. Juan Martínez de Grajar, «vicario general en todo el obispado de León por el honrado padre é señor Don frey alfonso por la gracia de Dios é de la santa eglesia de Roma obispo de León», en favor de Pedro Alfonso, canónigo de San Miguel de Escalada y procurador de su prior y convento, fallando que el merino Alfonso Pérez no debía recibir el diezmo de las soldadas de los collazos, que se pagaban al monasterio por entero.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 6.

No tardó mucho tiempo en dejar vacante la silla de León, D. Fr. Alfonso de Cusanca, según aparece del privilegio rodado, que otorgó el rey D. Juan II en Arévalo, á *26 de Febrero de 1438,* fundando el mayorazgo con el título de conde de Santisteban para D. Álvaro de Luna y sus descendientes (2).

Queda, pues, resuelto el problema, suscitado por la crónica del rey D. Juan II, que Risco planteó en el tomo XXXVI, páginas 58 y 59, de la *España Sagrada.* La crónica refiere que en 1438 se apoderó de la ciudad de León el merino mayor de Asturias, y se apoderó de los bienes de la Mitra, que estaban secuestrados por el Papa y por el rey. Sin duda los halló secuestrados por estar aquella vacante. Doce años antes, el obispo D. Fr. Alfonso había promulgado una muy notable constitución (3) relacionada con el documento presente.

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 46-48. Madrid, 1787.

(2) Flores (José Miguel de), *Crónica de D. Alvaro de Luna* (2.ª edición), pág. 411. Madrid, 1784.

(3) «La cual, está firmada de su mano, miércoles, á 12 de Junio del año 1426, sien-

## 83.

Mansilla, 7 Febrero, 1442. Carta de fuero perpetuo de unas casas y heredades en la aldea de San Felices del Pajuelo, que otorgaron D. *Alfonso López, prior de San Miguel de Escalada*, y Álvaro Fernández, canónigo del mismo monasterio, á Juan Alfonso, morador y vecino de dicha aldea, y á María Fernández, su mujer. El fuero anual fué ajustado en doce maravedís, tres pares de gallinas y «dos cargas de çenteno, que sea bueno de dar é de tomar é bien medido por la *medida nueva* derecha que agora corre».—Documentos particulares, 27.

## 84.

Epitafio de D. Juan Martínez de Grajar († 24 Octubre, 1447), á quien es debido el documento **82**. Lo describe y copia el señor Quadrado (1), bajo el número 27, á la vista del monumento, que adorna los claustros de la catedral de León:

«Arco gótico del siglo xv; pilastras sostenidas por dos figuras, una de ellas la muerte; en la cúspide de la ojiva, la imagen de San Miguel, y en el fondo del nicho, un ángel que sostiene la lápida escrita en góticos caracteres. . . . . . .

Quisquis in exiguo defigis marmore vultus,
    Aspice quid mundi gloria vana ferat.
Canonicus Legionis eram, civilia novi
    Jura, quibus miseris patrocinabar ego.
Nomen honoratum titulis, et tempora lauro
    Pro meritis legum jam mea cincta tuli.
Heu! heu! tantus honos, quid turba parata clientum

---

do testigos Don Frey Fernando, abad de San Pedro de Eslonza; Don Ruy Sánchez, arcediano de Cea; Don Mcnio González de Villafañe, arcediano de Mayorga; Martín Fernández del Barco y **Juan Martinez de Grajar**, canónigos de León. *España Sagrada*, tomo xxxvi, páginas 55 y 56.

(1) *Op. cit.*, pág. 469.

Profuit? extremum nemo juvare potest.
Patria Grajar erat, nomen michi sorte Joannes;
Mens petiit superos; hic tegit ossa lapis.
Obiit xxiiii die octobris anno D(omi)ni mccccxlvii.»

## 85.

Sena, 7 Febrero, 1460. Bula de Pío II en confirmación de otra de Inocencio IV. (Asís, 22 Septiembre, 1253), por las que se aseguran á la abadía y prioratos de San Rufo, así la libre elección de las personaa para los cargos, como la provisión y dispensación de los beneficios y demás bienes de su propiedad.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 7.

Pius episcopus, servus servorum dei ad perpetuam rei memoriam. Ad hoc deus in apostolica sede posuit plenitudinem potestatis ut Romanus pontifex jus suum cuilibet et preservet illesum, et [ut] Romanorum gesta pontificum non in contentionis stimulum deveniant, interdum innovet et restauret, ac apostolico munimine fulciat innovata. Dudum siquidem felicis recordacionis Innocencius papa quartus, predecessor noster dilectis filiis Abbati et conventui monasterii sancti Ruffi extra muros Valencie, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti augustini, per suas litteras indulsit ut nulli per litteras sedis apostolice vel legatorum eius in monasterio predicto vel prioratibus suis posset de pensionibus vel de prioratibus ecclesie sue aut aliis beneficiis ecclesiasticis ad idem monasterium vel prioratus ipsos pertinentibus provideri, nec ipsos Abbatem et conventum vel priores prioratuum eorumdem ad providendum alium de premissis compelli auctoritate litterarum huiusmodi valerent, prout in eisdem litteris plenius continetur et quarum tenorem, illo prius diligenter viso et examinato, presentibus inseri fecimus, qui talis est.

Innocencius episcopus, servus servorum dei dilectis filiis Abbati et conventui monasterii sancti Ruffi extra muros Valencie, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti augustini, salutem et apostolicam benedictionem.

Sincere devocionis affectus, quem in personam nostram et Romanam habetis ecclesiam nos inducit ut favore vos apostolico multipliciter prosequentes specialem vobis graciam faciamus. Hinc est quod nos vestris supplicationibus inclinati, auctoritate presentium, vobis indulgemus ut nulli per litteras sedis apostolice vel legatorum eius in monasterio vel prioratibus vestris possit de pensionibus vel de prioratibus ecclesie sue aut aliis beneficiis ecclesiasticis ad idem monasterium vel prioratus ipsos pertinentibus provideri, nec vos vel priores prioratuum eorundem ad providendum alium de premissis compelli auctoritate litterarum huiusmodi valeatis, nisi plena et specialis de hac indulgencia et monasterio vestro in eis mencio habeatur; verum si contumaciter in ipsis, quod nulla indulgencia apostolice sedis obsit de qua fieri opporteat in nostris litteris mencionem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre remissionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum eius se noverit incursurum. Datum asisii, decimo kalendas octobris, pontificatus nostri anno undecimo.

Quare pro parte dilectorum filiorum Abbatis et conventus dicti monasterii nobis fuit humiliter supplicatum ut litteras et indultum huiusmodi innovare et approbare aliasque in premissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur huiusmodi supplicationibus inclinati per dictas litteras et indultum auctoritate apostolica tenore presentium innovamus et approbamus ac plenum firmitatis robur obtinere, necnon irritum et inane si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari decernimus; non obstantibus constitucionibus et ordinacionibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre innovacionis approbacionis et constitucionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignacionem omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Senis anno Incarnacionis dominice millesimo quadrin-

gentesimo quinquagesimo nono (1), septimo idus februarii pontificatus nostri anno secundo.—A. de Huspare.—G. de piccolomini.

Esta bula de Pío II se halla en el pergamino copiada y legalizada por D. Mateo Robert, prior del monasterio agustiniano de San Valerio en la diócesis de Viena del Delfinado, con fecha del 16 de Agosto de 1460, año segundo del pontificado, indicción octava. El notario, Fortunato Bunhardi, escribe *die decima septima mensis septembris,* que no corresponde al año segundo, que pone, del pontificado, y por esta razón entiendo que se deba leer *kalendas* en vez de *mensis*.

La bula de Inocencio IV, inserta en la de Pío II, no está registrada por Potthast; el cual, sin embargo, da cuenta de otra (2), fechada en Asís, á 23 de Septiembre de 1253, y dirigida al obispo de Nimes, Raimundo de Amaury, dándole encargo de confirmar la elección del prior D. Guillén en abad de San Rufo.

## 86.

Mansilla, 5 Febrero, 1462. Compra que hizo D. Pedro de Solís, prior de Escalada, á D. Álvaro de Vozmediano, de todo cuanto éste poseía en los lugares de San Miguel, Valdavasta y Vega, «así tierras como prados é *pradizales*, casas é suelos poblados é por poblar», en precio de tres mil maravedís «desta moneda usual que agora corre del Rey nuestro señor (3), que fasen seys cornados el maravedí». Pasó la escritura de protocolo ante el notario del Rey, Ruy Díaz de Rero; y como éste hubiese fallecido, la mandó poner en forma de carta en el mismo año, el bachiller García González, juez de Mansilla, á Diego de Santyuste, «escribano é notario público en la villa de Mansilla é en su tierra é juredición á la merçed de mi Señor el almirante mayor de Man-

---

(1) 1459 de la Encarnación; 1460 de la Era vulgar.

(2) *Regesta pontificum Romanorum inde ab anno post Christum natum MCXCVIII ad annum MCCCIV*, núm. 15141. Berlín, 1875.

(3) Enrique IV.

silla (1).»—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos particulares, 28.

87.

Mansilla, miércoles, 14 Abril 1462. Demanda del prior D. Pedro de Solís sobre el fuero anual que debía pagar al monasterio Pedro de Cañones; testigos que depusieron en el pleito; sentencia arbitral, librada en 1.° de Junio. Pasó la escritura ante el sobredicho notario Diego de Santiuste.—Documentos particulares, 29.

88.

León, martes, 16 Febrero 1468. Colación del curato de San Pedro de Villamoldrín, que D. Gabriel Condulmario, abad de San Guillermo y provisor de D. Antonio Jacobo de Veneriis, obispo de León, en nombre de éste y por virtud de una bula de Paulo II (2), hizo á Rodrigo de la Rua, clérigo racionero de Escalada, con asentimiento del prior D. Pedro de Solís.—Documentos eclesiásticos, 8.

El pergamino está apostillado con igual fecha por el notario Juan González, declarando que á la colación estuvo presente «don Pedro de Solís prior del monesterio de sant miguel descalada, *único padrono* que se dixo ser del dicho lugar de villa moldrín».

89.

León, miércoles, 25 Octubre 1469. Colación del curato de Santa María de la Puente, que hizo D. Juan González de Zamora, canónigo de León y vicario general en todo el arcedianato de Cea por

(1) Fadrique Enríquez, que obtuvo con el señorío de Mansilla el condado de Melgar y de Rueda († 23 Diciembre, 1473). Fué padre de doña Juana, madre del rey don Fernando el Católico.

(2) San Pedro de Roma, 1.° de Julio 1465. Va dirigida al obispo sobredicho, que titula *electo* de León.

el honrado y discreto varón D. Juan de Almanza, deán de Astorga y arcedianato de Cea. Fué provisto de este beneficio Alfonso Fernández de Burón por muerte de su predecesor Fernando Fernández, y «á presentación de don pedro de solís, prior de sant miguel descalada, padrono único verdadero que se dize ser del dicho beneficio curado».—Documentos eclesiásticos, 9.

## 90.

Ermita de Santa María de Escalada, martes 23 Octubre de 1470. Ante el juez de Rueda, Juan de Villaherruel, parecieron de la una parte el prior de Escalada D. Pedro de Solís y el concejo de los lugares de San Miguel y de Valdavasta y de la otra el concejo de la aldea de la Puente, pidiendo que para evitar contiendas y pleitos se determinase y confirmase el amojonamiento de estas poblaciones en forma debida de derecho. Señaláronse por ambas partes hombres buenos y presentáronse documentos antiguos, y hechos los reconocimientos de las *arcas* ó mojones primitivos, cuya posición topográfica se marca y precisa en el documento, se dió á cada una de las partes acta testimoniada de la sentencia firmada y legalizada por Diego González de Aller, notario público de Rueda.— Archivo-histórico nacional, *Escalada*, documentos particulares, 30.

## 91.

Miércoles, 29 de Mayo de 1471. Pedimento de sentencia arbitral, pronunciada en 15 de Julio dentro del monasterio de Escalada sobre contienda entre el prior D. Pedro de Solís y Ruíz García vecino de San Miguel, acerca de la posesión de una casa y otras heredades del mismo lugar. Fueron árbitros el juez Juan de Villa herruel y García de Villafañe, que fallaron deberse dar una vez al año un yantar al prior por fuero de aquella propiedad, y además «dos *moços* (1) de pan é vino, é carne ó pescado, segund

(1) Moyos.

el día fuere», en la festividad del 8 de Septiembre.—Documentos particulares, 31.

## 92.

Escalada, 20 de Agosto, 1471. Trueque de una tierra, nogal y huerto con otra del mismo lugar, que hicieron Fernando de Rena y el prior D. Pedro Solís.—Documentos particulares, 32.

## 93.

Escalada 14 y 16 de Septiembre de 1471. Venta de dos heredades, situadas en el Parral y en el Pontón respectivamente, que hicieron Lope García y Diego de Rueda al prior D. Pedro de Solís.—Documentos particulares, 33.

## 94.

La aljama hebrea de Mansilla en 1474. Cuadro estadístico y comparativo del servicio en maravedises que este año prestaron al Rey aquella y otras aljamas, destruídas ó menoscabadas en 1412 según lo notado (1) al pie del documento 80.—Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, tomo III, páginas 590-598.

| | |
|---|---|
| Burgos | 700 |
| Paredes de Nava y Torre de Mormojón | 2.400 |
| Palencia | 2.000 |
| Carrión de los Condes | 1.000 |
| Sahagún y monasterio de Béjar | 2.500 |
| Mansilla de las Mulas | 2.300 |
| Almanza | 1.100 |
| Mayorga | 5.000 |
| Valencia de Don Juan | 2.300 |
| León | 2.600 |
| Astorga | 2.000 |
| Benavente, Alija, Villafáfila y Castrocalvón | 3.550 |

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 244.

| | |
|---|---|
| Zamora y Castrotorafe | 6.500 |
| Toro y Castronuño | 2.000 |
| Salamanca y Monleón | 4.800 |
| Segovia y Turuégano | 11.000 |
| Avila | 12.000 |

Queda, pues, motivo de pensar que en el cementerio hebreo de Mansilla se ocultan inscripciones muy notables, que podrán llegar hasta el año 1492. En los archivos de la villa por ventura se descubrirán escrituras acerca de la sinagoga tan interesantes como la referente á los judíos de Bembibre en el partido judicial de Ponferrada, cuya copia (1) ha hecho y me ha enviado para conocimiento de esta Real Academia su correspondiente en León D. Ramón Alvarez de la Braña.

## 95.

Mansilla, 1.° de Febrero de 1476. Apeamiento de las heredades y término del lugar de Velilla, que al prior D. Pedro de Solís hizo reconocer y legalizar D. Tristán de Villaherruel, corregidor de Mansilla y harto bien quisto de los Reyes Católicos (2), por ante el notario Pedro González de Sandoval. Presentó D. Pedro de Solís la escritura de apeamiento que se había trazado en el mismo lugar de Velilla un siglo antes *(jueves, 28 Enero, 1389), siendo prior D. Pedro Alfonso* (3), y canónigo D. Pedro Juan, que estuvieron presentes al acto verificado por Domingo Ramos y Juan Ferrández de Valle. Hizo presente que de «quince años á esta parte» (4), los concejos de dos lugares limítrofes, conviene á saber, el de Valle y el de Castro de Rueda, se entraban en las heredades de Velilla que pertenecían al monasterio; y en representación de estos concejos satisficieron al querellante los procuradores que el instrumento nombra.—Escrituras particulares, 34.

---

(1) Boletín, tomo xxxii, páginas 106-109.

(2) Véase el tomo vi de *Memorias de la Academia*, páginas 81 y 83. Madrid, 1821.

(3) Era prior en 1376 y seguía siéndolo en 1390, según aparece de los documentos 72 y 75.

(4) Desde el año 1461.

## 96.

Valladolid, 23 de Julio de 1481. Ejecutoria de los Reyes Católicos contra D. Luís de Velasco, obispo de León, y en favor de D. Pedro de Solís, prior de Escalada. Es documento notabilísimo.—Minuta inserta en el Memorial del pleito que sostenían en 1692 el convento de Trianos y el prior de Escalada D. Toribio Fernández Lobo, ante el Consejo de la Cámara y patronato regio.

«Executoria de los Señores Reyes Cathólicos Don Fernando y D.ª Isabel del año de 1481; que menciona que en su Consejo se trató entre D. Pedro de Solís Prior del dicho Monesterio de Escalada y D. Luís de Velasco Obispo de León (1), sobre que siendo el dicho Prior exempto y eximido de la jurisdiçión del dicho Obispo y estando en posesión pacífica de no ser visitado dicho Monesterio por los Obispos sus anteçesores de tiempo inmemorial, havía ydo el dicho Obispo con gente de á cavallo y de á pie á visitar á dicho Monesterio un día del mes de Septiembre del año de 1480, constándole la dicha exempción y que estaba en tal possessión por Bullas Apostólicas, y quería entrar en dicho Monesterio y llevar derechos de visita; y porque le resistió y no dió lugar á ello con otra gente de á cavallo y de á pie, *de noche* (el Obispo) *escaló y entró en dicho Monesterio*, y le prendió (2) y llevó á la dicha ciudad de León, y pusso en una Torre çerca de la Iglesia (3); y después le llevaron á una fortaleça de á donde (4) le hiço llebar ante sí, y le dijo que le diesse la obediençia como súbdito suyo; que si no, que no le soltaría;—y que por mandado de su Magestad fue llevado á la Corte dicho Prior, y pidió se le proveiesse de remedio en justiçia; á (lo) que por el dicho Obispo se alegó que el dicho Prior era clérigo y de su diócesis y subjeto á su jurisdiçión ecle-

(1) Tomó posesión de la mitra en 15 de Mayo de 1479.

(2) Al Prior.

(3) Torre, aneja al palacio del obispo, cerca de la iglesia catedral, que ha servido de *cárcel de corona* hasta nuestro siglo.

(4) De donde á donde, es decir, desde la torre á la fortaleza sobredicha.

siástica, y que no era exempto de la jurisdiçión ordinaria, y era su súbdito pues el dicho Monesterio era en su diócesis, y por él havía de ser visitado dicho Monesterio y religiosos dél, y que no tenía previlegio de exempçión de Su Santidad; y caso que la tuviesse, no constava della, ni havía estado en posesión de exempto; y que él de derecho común tenía fundada su yntençión contra el dicho Prior y contra todos los clérigos, Abbades y Priores de su diócesis en la visitaçión y correçión y que libremente podía usar de su jurisdiçión y ejercerla contra él hasta que le constase della; y que el dicho Prior, pudiendo dicho Obispo ejercer su jurisdiçión contra él, no le hiço fe en forma, según devía, de su aserta exempçión y se rebelara contra la obediençia que le devía y correçión que le perteneçía, *y con mano armada* se defendiera y repicara las campanas del dicho Monesterio, y alborotara la tierra y hiciera ayuntamiento de gentes *con armas de á pie y de á cavallo,* y por fuerça denegó la dicha visitaçión, como era notorio; y havía informaçión de su rebelión y de los delictos, que por él y por los que con él se ayuntaran fueron cometidos; (y que assí) pudo mandar á su merino que prendiesse al dicho Prior y le llebase á la dicha su Torre y cárcel, y que por ello no cometió fuerça, sino que usó de su jurisdiçión, y defendiéndola pudo con mano armada mandarlo prender, pues el dicho Prior con aquella se defendía, y el dicho merino no excediera salvo que el dicho Prior no huyesse de la dicha correpción (1), por los delictos y cassos por él cometidos; y pidió se le permitiesse libremente usar de su jurisdiçión, corregir y castigar al dicho Prior su súbdito;—y que el dicho Prior presentó el previlegio, títulos y derechos (2), por donde se halló el dicho Prior del dicho Mones-

---

(1) Sic.

(2) Indicio de que los presentó es una larga tira de papel *(Escalada*, documentos eclesiásticos, 10) compuesta de varios alegatos originales en el pleito de apelación entablado por D. Gonzalo de Valdeón, como procurador del párroco y otros vecinos de Rueda, ante D. Francisco Fernández de Jerez, provisor y vicario general por D. Luís de Velasco, obispo *electo y confirmado* de León durante la primavera del año 1479. En estos alegatos el párroco y arcipreste de Rueda, D. Gonzalo García, expuso la verdadera situación é historia del *coto exento*, que formaban dentro de su partido los títulos y derechos del priorato, sujeto á la abadía mayor de San Rufo.

terio de San Miguel de Escalada ser miembro del Monesterio de San Rufo de Francia, *subjeto al Abbad mayor dél* y exempto de la jurisdiçión del dicho Obispo, y que en tal posesión havía estado de tiempo inmemorial, él y los Priores sus anteçesores;—y se mandó que el dicho Obispo soltase de dicha prisión al dicho Prior y le dejasse libremente de allí en adelante estar en dicho Monesterio, según y como estava antes que se le hiçiesse la dicha fuerça ó prisión; ó que si alguna causa ó derecho avía ó pretendiesse haver á la dicha visitaçión de jurisdiçión, que deçía tener sobre el dicho Monesterio, Prior y canónigos dél, se lo demandasse ante quien donde y como devía, pena de las temporalidades y perder la naturaleça destos Reynos y que fuesse havido por estraño, y en adelante no pudiesse tener más beneficios ni dignidades algunas en ellos.

Dada en Valladolid en 23 de Jullio del año de 1481, firmada del Almirante (1) en virtud de los poderes de la Reyna y también firmada de los señores del Consejo y refrendada de Juan Sánchez de Reinosa, escrivano de Cámara del Rey y de la Reyna.»

Corre parejas este episodio, inédito, de la entereza que observaba la Reina en la administración de la justicia, con el que elogia Clemencín (2), ocurrido también en 1481, estando la Corte en Valladolid, al hijo del Almirante. El fragor de las armas y la sangrienta lucha, que siguieron los pasos del Obispo de León y del Prior de Escalada, habían tenido análogo y más fiero precedente en la capital con la trágica muerte del inmediato antecesor de aquel († 18 Junio 1478), D. Rodrigo de Vergara. «Cuéntase de él (3), que andando desavenido con el Tesorero de esta Santa Iglesia, llamado D. Fernando Cabeza de Vaca, el Conde de Luna los había convenido, y según otros dicen, comulgaron y partieron la hostia los dos juntos. El Obispo, disimulando su enojo, le convidó á comer; y volviéndose los criados del Tesorero á su casa, quedó solo en la del Obispo, cuyos criados cerraron las puertas de ella, y su Maestresala, que dicen era uno de los Villa-

(1) D. Alonso Enríquez, tio del Rey, señor de Mansilla y conde de Rueda.
(2) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo VI, pág. 204.
(3) *España Sagrada*, tomo XXXVI, pag. 76.

gras, mató al Tesorero en la casa del Obispo. Este viendo su mal hecho, creyendo que así se remediaba tomó desde su casa lo alto de la cerca, que va á la del Conde de Luna, y fuese allá; á donde tuvo poco amparo, porque acudiendo los criados del Tesorero muy furiosos le mataron delante de los ojos de la Condesa, habiéndose bajado el Conde y paseándose entre tanto en la plaza de su casa... Concurrió gran concurso de gentes á las casas episcopales, muchos con armas, otros sin ellas, y robaron todo lo que tenía la casa y le pegaron fuego, sin poder aplacar aquella furia, ni remediar aquel insulto los del Cabildo ni Justicia; ni hay memoria que este delito se castigase, porque aunque los Reyes Católicos reinaban, era á su principio en que andaban las cosas bien turbadas. Consta todo lo dicho de los registros de aquel año del Cabildo.»

Semejantes sucesos de atropellamiento de la justicia, que por lo visto no respetaba las gradas del santuario, abundan en aquella época. El amparo que los Reyes Católicos dieron al Prior de Escalada en 1480 y 1481, manifiestan cómo iba creciendo su poderío, que cortando las ramas del anarquismo feudal, acabó por aplicar la segur á la raíz del árbol dañado, y cegó el manantial corruptor de la unidad política y religiosa de España.

Opino que no desistió completamente de su demanda contra D. Pedro Solís el obispo D. Luís de Velasco hasta el año 1484, en que tuvo por sucesor á D. Iñigo Manrique de Lara. Dos documentos del archivo de Escalada parecen indicar que el pleito de la jurisdicción necesitó, para zanjarse, de más elevado recurso que el de la sentencia sobredicha (23 Julio, 1481). Eliminada la cuestión de poder coercitivo, quedaba en pie la del derecho fundamental, ó de apelación jurídica contra el dictamen del Consejo áulico sobre la validez de los documentos, presentados por el Prior, para probar su intento.

## 97.

Valence sobre el Ródano, 30 Agosto 1483. Traslado auténtico de la bula original del antipapa Clemente VII (Aviñón, 26 Septiembre 1379), *Sacrosancta Romana Ecclesia*, reseñada en el do-

cumento **74**. La fecha del traslado se corrobora, notando que va con el año XIII del pontificado de Sixto IV (1) y con el reinado de Luís XI de Francia, y por consiguiente con el último día de la vida de este rey. El provisor eclesiástico que autorizó el traslado se titula *Franciscus Josserand*, *jurium doctor*, *canonicus sancti Justi Lugduni*, *oficialis et vicarius generalis Antonii de Bassaco episcopi et comitis;* por donde se ve clara la inexactitud, con que el nombre de familia, ó apellido del obispo se escribe en la obra clásica del P. Gams (2):

«1474 el(ectus) Antonius de Bal † 3 XI 1491.»

Sin duda es error de imprenta, porque ya en 1761 el sabio dominico P. Richard hizo presente (3) que D. Antonio de *Balzac* fué elegido en obispo de Valence, siendo abad mayor de San Rufo. Sin duda, este gran prelado se alegró de patrocinar la causa del prior de Escalada, en tan peligroso trance para la independencia del monasterio.

En el archivo histórico-nacional, el instrumento, cuyo jugo histórico acabo de expresar, lleva por signatura provisional *Trianos E 21;* pero entiendo que la correcta debe ser *Escalada E 4*, que adopté reseñando el documento **74**. Prueba de ello es la postilla respaldada en el pergamino, que refiere cómo en 15 de Julio de 1505 lo presentó D. Miguel López de Carallón *canónigo de San Miguel de Escalada*, á D. Alonso Castañón, canónigo de la catedral de León, que en ella obtenía la dignidad (4) de abad de San Guillermo.

No se contentó en 1483 el prior de Escalada con hacer venir su título de defensa, sino que esgrimió las armas de ataque acudiendo al juez conservador de la Orden de San Rufo, mostrándose en la lucha espiritual, no menos denodado que lo había sido en la tangible, ó de cuerpo á cuerpo.

---

(1) Coronado en 23 de Agosto de 1471 y fallecido en 13 de Agosto de 1484.

(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 649. Ratisbona, 1873.

(3) *Dictionnaire universel*, tomo IV, art. *Ruf*. París, 1761.

(4) Trátase de esta dignidad en el tomo XXXVI de la *España Sagrada*, páginas 199-201.

## 98.

¿Agosto, 1483? D. Juan de Turnón, abad de Cruas, subdelega su cargo de juez conservador en varias personas, requerido por D. Pedro de Solís, prior de Escalada.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 5.

Johannes de turnone, humilis Abbas Abbacie Crudacensis, ordinis Sancti Benedicti, Vivariensis diocesis, Conservator privilegiorum per sanctam sedem apostolicam insigni monasterio sancti Ruffi prope et extra muros civitatis Valencie, ordinis sancti Augustini ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinenti, Reverendo in christo patri et dominis, abbati, canonicis, prioribus, sacristis et ceteris personis ipsi monasterio et conventui subiectis concessorum ab eadem sancta sede apostolica, una cum nostris in hac parte collegis cum illa clausula *quatinus vos, vel duo aut unus vestrum per se vel per alium etc. specialiter deputatum*, Notum fieri volumus universis et singulis has nostras presentes litteras inspecturis, visuris et audituris, Quod nos, recepta querimonia venerabilis religiosi viri *domini petri de solis prioris prioratus beati micaelis de scalada* in castillia ab ipso monasterio sancti Ruffi dependentis, qua cavetur ipsum et omnes religiosos et subditos dicti monasterii sancti Ruffi esse a quibuscumque ordinariis tam spiritualibus quam temporalibus et aliis quibuscumque judicibus delegatis et subdelegatis quacumque auctoritate fungentibus exemptos ex indulto et privilegio eis per summum pontificem concesso, inferius inserto, omnimodam postestatem mentionante, nichilominus nonnulle persone, tam in dignitate constitute quam alie, ipsum dominum priorem, sacristam et ceteros religiosos claustrales tam per censuram ecclesiasticam quam alias vexare molestare nictuntur tam in personis quam in bonis, ab aliisque personis eorum debita, census, redditus, decanas et alia jura, ipsaque ad causam dicti prioratus vel alias recuperare non possunt neque valent nisi de remedio per nos sibi providerimus opportuno; et dum justa petentibus non est denegandus assensus, volentes eisdem dominis, *priori, sacriste et ceteris reli-*

*giosis claustralibus dicti prioratus* super premissis providere et mandatis apostolicis exequi ac facere exequi juxta nobis immissam formam, cuius tenor talis est:

Clemens episcopus, servus servorum dei, dilectis filiis, Saonensis et Crudacensis, Valentinensis et Vivariensis diocesum, monasteriorum Abbatibus ac Preposito ecclesie Avinionensis salutem et apostolicam benedictionem.

Etsi quibuslibet religiosis personis et locis ex iniuncte nobis servitutis officio assistere defensionis presidio teneamur, illis tamen specialius et efficacius adesse nos convenit qui, sedi apostolice subiecti, non habent alium quam Romanum pontificem d[efensorem]. Sane dilectorum filiorum, Abbatis et conventus monasterii sancti Ruffi, Valentinensis, ad Romanam ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis sancti Augustini, necnon Abbatum, priorum, prepositorum, decanorum ac conventuum et aliarum personarum monesteriorum, prioratuum, prepositurarum, de[canatuum conven]tuum et aliorum locorum et membrorum dicti ordinis, eisdem abbati et conventui ac monasterio sancti Ruffi subiectorum conquestione percepimus quod nonnulli Archiepiscopi et episcopi, Abbates, priores et alii clerici et ecclesiastice persone, tam seculares quam religiose, necnon duces, marchiones, comites, barones, nobiles, milites et laici, Communitates civitatum, universitates opidorum, castrorum, villarum et aliorum locorum, ac alie singulares persone civitatum et diocesum ac aliarum partium diversarum occuparunt et occupari fecerunt Ecclesias, castra, villas et alia loca, terras, domus, possessiones, grangias, molendina, decanias, jura et juridictiones, necnon census, fructus, redditus et proventus dicti sancti Ruffi et aliorum monasteriorum ac prioratuum, prepositatuum, decanatuum et aliorum locorum et membrorum predictorum, et nonnulli alia bona mobilia et immobilia, spiritualia et temporalia, ad dicti sancti Ruffi monasteriorum Abbatiarum, ac eorumdem monasteriorum et prioratuum, prepositatuum, decanatuum et aliorum locorum et membrorum predictorum conventus et personas spectantia, et ea detinent indebite occupata, seu ea detinentibus prestant auxilium conplicum vel favorem, nonnulli etiam civitatum et diocesum ac partium predictarum ipsum nomen domini in

vacuum recipere non formidant, eisdem abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, conventibus et personis super predictis ecclesiis, castris, villis et locis aliis, terris, domibus, grangiis, molendinis, decimis, juribus et juridictionibus, fructibus, censibus, redditibus et proventibus eorumdem et quibuscumque aliis bonis mobilibus et immobilibus, spiritualibus et temporalibus ac aliis rebus ad eosdem Abbates, Priores, prepositos, decanos ac personas, et conventus, et monasteria, prioratus, prepositatus, decanatus et loca et membra predicta spectantibus multiplices molestias et injurias inferunt ac jacturas. Quare pro parte dictorum abbatum, priorum, prepositorum, decanorum, personarum et conventuum nobis humiliter fuit supplicatum ut, cum eisdem valde reddatur difficile pro singulis querelis ad apostolicam sedem habere recursum, providere ipsis super hoc de opportuno remedio paterna diligentia curaremus. Nos igitur adversus occupatores, detentores, usurpatores, molestatores et injuriatores hujusmodi, illo volentes eisdem Abbatibus, Prioribus, prepositis, decanis ac personis et conventibus remedio subvenire per quod ipsorum compescatur temeritas et de his aditus comitendi similia precludatur, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus vos, vel duo, aut unus vestrum per vos, vel alium seu alios, etiam si sint extra loca in quibus estis deputati, Conservatores et Iudices Abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, personis et conventibus predictis, efficacis defensionis presidio assistentes, non permittatis eosdem super premissis et quibuslibet aliis bonis et juribus ad ipsos, ut premittitur, spectantibus ab eisdem vel quibuscumque aliis indebite molestari, vel eis gravamina seu dampna aut injurias irrogari, facturi dictis Abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, personis et conventibus, cum ab eis vel eorum procuratore seu procuratoribus aut alicuius eorumdem fueritis requisiti de predictis aliis personis quibuscumque super restitutione huiusmodi ecclesiarum, castrorum, villarum, terrarum et aliorum locorum, jurium, juridictionum et bonorum mobilium et immobilium, reddituum quoque ac proventuum et aliorum quorumcumque bonorum, necnon de quibuscumque molestiis injuriis atque dampnis presentibus et futuris in personis et rebus ipsorum, in illis videlicet que judicialem requirunt

indaginem simpliciter et de plano sine strepitu et figura judicii, in aliis vero prout qualitas eorum exegerit justicie conplementum, occupatores seu detentores, molestatores, presumptores, injuriatores huiusmodi, necnon contradictores quoslibet et rebelles cuiuscumque status ordinis vel conditionis, etiam si Archiepiscopalis vel episcopalis dignitatis fuerint, quandocumque et quotienscumque expedierit, auctoritate apostolica per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo, invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii secularis, non obstantibus tam felicis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri in quibus cavetur ne aliquis extra suam civitatem et diocesim nisi in certis exceptis casibus et in illis ultra unam dietam a fine sue diocesis ad judicium evocetur, seu ne judices et conservatores a sede deputati predicta extra civitatem et diocesim in quibus deputati fuerint contra quoscumque procedere, sive alii vel aliis vices suas committere, aut aliquos ultra unam dietam a fine diocesis eorumdem temere presumant, et de duabus dietis in concilio generali, dummodo ultra quatuor dietas aliquis auctoritate presentium extra suas civitatem et diocesim non trahatur, seu quod de aliis qui de manifestis iniuriis et violenciis et aliis que judicialem indaginem exigunt penis in eos si secus egerint et in id procuraturos adjectis conservatores se nullatenus intromitant, quam aliis constitutionibus apostolicis a predecessoribus nostris Romanis pontificibus, tam de judicibus delegatis et conservatoribus quam personis ultra certum numerum ad judicium non vocandis aut aliis editis que vestre possent in hac parte juredictioni aut potestati eiusque libero exercitio quomodolibet obviare, seu si aliquibus comuniter vel divissim a dicta sancta sede indultum quod excomunicari suspendi vel interdici, aut extra vel ultra certa loca ad judicium evocari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi et eorum personis et locis ordinibus et nominibus propriis mentionem, et qualibet alia dicte sedis indulgencia generali vel speciali cuiuscunque tenoris existat, per quam presentibus non expressam vel totaliter non insertam vestre juridictionis explicatio in hac parte valeat quomodolibet impediri, et de qua cuiusque toto tenore de verbo ad verbum in nostris litte-

ris sit habenda mentio specialis. Ceterum volumus et apostolica auctoritate decernimus quod quilibet vestrum prosequi valeat articulum etiam per alium incohatum, quamvis idem incohans nullo fuerit impedimento canonico prepeditus, quodque a data presentium sit vobis et unicuique vestrum in premissis omnibus et eorum singulis ceptis et non ceptis, presentibus et futuris, perpetuata potestas in judicio atributa ut eo vigore eaque firmitate possitis in premissis omnibus, ceptis et non ceptis, presentibus et futuris, et pro predictis procedere ac si predicta omnia et singula coram vobis cepta fuissent, et juridictio vestra et commissum vestrum per citationem vel modum alium perpetuata legitimum extitisset, constitutione predicta super conservatoribus aut alia qualibet in contrarium edita non obstante.

Datum avinione, VI kalendas octobris, Pontificatus nostri anno primo (1).—R. Calveti.—H. de arone.—G. prefecti.

Et quia propter distanciam patriarum et locorum difficile est ipsis personis religiosis et privilegiatis ipsius monasterii et prioratuum ab eodem dependentium ad nos pro eorum singulis negociis et querelis contra detentores usurpatores et ocupatores bonorum suorum, tum reddituum, proventuum, obventuum, decimarum eisdem tam ad causam suorum beneficiorum prioratuum quam alias spectantium et pertinentium, necnon iniuriatores ipsorum recurrere et recursum habere, nec nos ubique ipsorum locorum, aliis ordinis occupati negociis attendere neque interesse possimus, Nos igitur:

Dilectis in christo fratribus et dominis, sancti facundi, de trianos, sancti ysidori, sancti petri et sandovallis abbatibus (2) Asbolens(i) et mancellan(o) officialibus (3), necnon decanis, prepositis, sacristis et cantoribus Ecclesiarum cathedralium Asbolensis et Mancellen(sis) civitatum in Regno castillie et eorum cuilibet in solidum, salutem ín domino sempiternam, et mandato huius-

---

(1) 26 Septiembre, 1379.

(2) Abades de Sabagún, Trianos, San Isidoro de León, San Pedro de Eslonza y Sandoval.

(3) Provisores de Avila y Salamanca. El notario francés copió mal los nombres geográficos *(Abolensis, Salmanticensis)* abreviados, que no entendía.

modi commonemus apostolicis obedire mandatis et illa diligenter exequi.

Vos et vestrum quemlibet juxta potestatem nobis attributam constituimus creamus et solenniter ordinamus et facimus esseque volumus subdelegatos, locatenentes et vicegerentes nostros in exercitio et officio conservatoris predicti ad partes predictas, dantes et concedentes vobis et cuilibet vestrum plenam generalem ac liberam potestatem dictum officium conservatoris juxta mentem et tenorem dicte nostre potestatis exercendi, quascumque causas tam civiles quam çriminales per ipsos *dominum priorem de scalada et ceteros religiosos sancti Ruffi et alios exemptos* coram vobis et vestrum quolibet contra quascumque personas cuiuscumque dignitatis existant incohandi, et alias quomodolibet agere habentes, tractandi, audiendi, decernendi, terminandi et diffiniendi ac al(ia)s in eis cum dependen(tibus) emergen(tibus) et connexis ex eisdem, expensas et ordinationes in eisdem faciendi, testes examinandi et publicandi, litterasque quascumque ipsis dominis canonicis et religiosis sancti Ruffi et aliis exemptis quibusqumque petentibus dandi et concedendi, sententiam seu sententias tam interloqutorias quam diffinitivas ferendi et promulgandi ac interloquendi, quascumque [res]olutiones simpliciter vel ad chautelam dandi et concedendi, apostolos et litteras dimissorias etiam dandi et concedendi, expen(sis) interesse, et immissas factas et fiendas coram vobis et vestrum quolibet taxandi moderandi et mandata super taxa faciendi et concedendi e[t... concomit?]ancia alia et singula faciendi dicendi et exercendi que in causis et negociis ipsorum religiosorum et religionis huiusmodimotis et movendis, et precipue in negocyo *dicti prioratus de Scalada*, occurrentia, necessaria fuerint pariter [..... interess]e ad dictum officium conservatorie et quaslibet suas partes spectant et pertinet quomodolibet facienda, Nosque facere dicere et exercere possemus, si presentes et personaliter interessemus; in quibus premissis omnibus et singulis autoritatem nostram [a dicta sede] apostolica attributam interposuimus decretum nostrum pariter ac assensum ac consensum.

In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium premissorum presentes nostras literas fieri mandavimus per dile-

ctum nostrum auctoritate apostolica notarium, predicti monasterii sancti Ruffi secretarium, subsignatum; sigillique nostri rotundi quo in talibus utimur jussimus et fecimus appensione muniri.

Datum et actum in priorattu nostro de Vyon Viennensis diocesis, testibus presentibus dominis Johanne chalani monacho jamdicti nostri monasterii crudac(ensis), Petro berthrani presbitero curato de planis viennensis diocesis, venerabili n(obi)li Johanne de cariolo refectorario dicti monasterii nostri, Vitali boscheti presbitero curato sancti Martini inferioris Vivariensis diocesis, vocatis ad premissa citra eorum constitutorum vim, actionem derogationem et nostre potestatis autorizationem. Datum, et cetera.

Et me Johanne volosani clerico loci de Vyon, viennensis diocesis, notario apostolica et regia auctoritatibus publico de jussu Reverendi domini conservatoris secretario qui fui presens omnibus et singulis dum sicut presentibus agerentur et fierent una cum prenominatis testibus presens interfui, de eisdemque notavi et acta recepi, de quibus presentes litteras seu presens instrumentum manu aliena notavi, in hac parte fideliter extrahi feci; Et tandem hic me subscripsi manu mea propria, et signo meo michi solito signavi una cum appensione sigilli ejusdem Reverendi patris domni abbatis conservatoris predicti in fidem premissorum. *J. Volosani* + — R. Morelli not.

No consta por los documentos, que he tenido á mano, si éste insigne de Escalada surtió ejecutoria por medio del abad de Sandoval (1) ú otro de los subdelegados, ó jueces revestidos de autoridad papal que pone á disposición del prior D. Pedro de Solís. El obispo de León, D. Luís de Velasco vivía y regía tranquilo su diócesis en 22 de Febrero de 1484; y así, es de creer que contra él señaladamente y como arma de ataque irresistible vino el presente documento desde las orillas del Ródano á las del Esla.

---

(1) Del estado de *abadía* que el monasterio de Sandoval tuvo en el siglo XV, hace fe la inscripción de letra gótica que se ve en lo interior del templo y fué copiada por el Sr. Quadrado (*op. cit.*, pág. 558): «Año del Señor de mil é CCCCLXII años á XXVIII dias de marzo, el onrado varón don Pedro de la Vega abbad deste monesterio comenzó esta obra en servicio de Dios é á honra de Santa María de Sandoval.»

A fines del propio año, no se sabe si por defunción, ó por otra causa, dejó vacante la Sede, que ocuparon consecutivamente D. Iñigo Manrique (1484-1486), y D. Alonso de Valdivieso (1486-1500), el cual asistió con los Reyes Católicos á la conquista de Málaga, siendo nombrado dos años después (1489), presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

## 99.

León, sábado, 3 Marzo 1487. Sentencia en favor del prior y monasterio de Escalada, sobre los derechos de propiedad que les competían en el lugar de la Aceña.—Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 11.

Sepan quantos esta pública scriptura de sentençia vieren como, estando en la muy nobre y muy leal cibdat de león, Sábado, tres dias del mes de março, año del nascimiento del nuestro salvador iesu christo de mill é quatrocientos é ochenta y siete años estando este dicho dia antel venerable señor Pedro de ávila, bachiller en decretos é Canónigo en la yglesia de león, Provisor é official general en lo spiritual é temporal en la dicha iglesia é en todo el obispado de león por el muy reverendo *in christo* padre é señor don Alfonso de Valdevieso, por la gracia de dios é de la santa sella de Roma, obispo de león é del consejo de los Rey é Reyna nuestros señores et estando el dicho señor é provisor en su público estrado acostumbrado oyendo é librando los pleytos é causas que antél venían, segund que lo han de uso é de costumbre en la abdiencia acostumbrada de salida *de viespras* (1), en presencia de mi, Juan de pedrosa é alfonso peres escrivanos é notarios públicos de los ocho del número en la dicha iglesia é en todo el dicho obispado de león por los Rey é Reyna nuestros señores, é de los testigos de yuso escriptos, paresçió ende presente, ante el dicho señor provisor, Pero alfonso de castro, vezino é morador en la dicha çibdat de león, en nonbre é como procurador de los

(1) De vísperas.

dichos (1) Prior, Canónigos é convento del dicho monasterio de sant miguel de scalada; é dixo que por quanto su merçet avía deferido é asignado término para oy dar sentençia en la dicha cabsa é pleyto que es entre los dichos sus partes, é alfonso roxo de la otra parte, é como que v(e)ía que le estava acusada la rebeldía al dicho alfonso Roxo, que agora á mayor abundamiento le acusava é le acusó la rebeldía, é pedía é pidió sentencia en la dicha cabsa.

Et luego el dicho señor provisor dixo que por quanto él avía deferido para oy dar la dicha sentencia, é el dicho alfonso Roxo no paresçía, nin procurador por él, que lo avía é ovo por rebelle é contumaz; é luego dixo, en su absencia é rebeldía, avida por presencia, que estava presto de dar é dió por escripto una sentencia que en sus manos tenía escripta en papel é firmada, é escripta de su mano; su thenor de la qual *de verbo ad verbum* es esta que se sigue.

Visto por mí, el bachiller Pedro de ávila canónigo en la iglesia de león, provisor é official general en la iglesia é obispado de león por el muy reverendo señor el obispo Don Alfonso de valdevieso mi señor, un proceso de causa é pleyto que pendiente fué en esta episcopal abdiencia entre el reverendo padre Prior, canónigos é convento de sant miguell descalada é su procurador en su nonbre de una parte, é de la otra como Reo é defendiente alfonso el Roxo, sobre que por parte del dicho monesterio de sant miguell descalada se le demandava é demandó que cesasse de pacer é *roçar* é labrar en los términos del lugar del aceña contra voluntat del dicho prior é convento, é sobre las otras razones en el pedimento é processo de la caussa contenidas; en el qual dicho processo, visto lo demandado é respondido por parte del dicho alfonso el Roxo é lo allegado por cada una de las partes é en su nonbre, é como fue rescebido á prueva; la qual por mí vista, con todo lo que por cada una de las partes é en su nonbre pedido é allegado é dicho, é con todo lo contenido en el dicho processo avido sobre ello mi acuerdo é deliberación: fallo que por parte

(1) Sic. No los había nombrado el acta; pero se comprende el vocablo suponiendo que aquella es extracto de todo el proceso.

del dicho monesterio é prior é convento de sant miguell descalada está provado é se provó quanto cunple lo contenido en su demanda é petición, é que por parte del dicho alfonso el Roxo non se provó como devía lo que alegó en su defensa, é que devo mandar y mando al dicho alfonso el Roxo, que de aquí adelante non labre, nin *paça* (1) nin roce en el dicho término del aceña contra voluntad del dicho monesterio é Prior é convento de sant miguell descalada, é desista de la inquietación é molestación que al dicho monesterio faze; y que devo condepnar é condeno al dicbo alfonso el Roxo en las costas deste pleyto, cuya judicial taxación reservo en mí. Et así todo lo pronuncio é sentencio por esta mi definitiva sentencia; la qual rezo en estos escriptos y dellos, estando sentado para librar, por ciertas justas causas movido. *Petrus de avila bachallarius.*

La qual dicha sentencia asy dada, rezada é pronunciada por el dicho señor provisor en la manera que dicha es, luego el dicho señor provisor dixo que por quanto pero Ruvio notario que es en la dicha iglesia, acompanado que fue conmigo el dicho johán de pedrosa notario, no quería estar ni que pasasse por él esta sentencia, que él nombrava é nombró al dicho alfonso pérez notario para que pasasse por ambos á dos, é la signássemos é diésemos signada á cada una de las partes que la quesiessen. Et luego el dicho pero alfonso de castro, en el dicho nombre de los dichos Prior, canónigos é convento de sant miguell descalada sus partes, dixo que consentía é consentió en la dicha sentencia; et que pedía é pidió á nos los dichos notarios que ge lo diésemos así por testimonio signado de nuestros signos para guarda é conservación del derecho de los dichos sus partes; et á los presentes rogava é rogó que dello fuesen testigos.

Que fué fecho é passó así todo lo sobredicho dia mes año é lugar susodichos. Testigos, que fueron presentes llamados é rogados, que vieron dar é pronunciar esta dicha sentencia, Johán de robres é juán Ramírez é suero gonçález escrivanos é notarios pú-

---

(1) El original escribe *paca*, así como arriba escribió *rocar;* no por ser formas del dialecto leonés, sino porque el notario se descuidó ú olvidó de marcar con su tilde la cedilla.

blicos del dicho número de la dicha iglesia y obispado de león é vezinos é moradores de la dicha cibdat de león.

Et yo el dicho johán de pedrosa escrivano é notario público sobredicho en uno con los sobredichos testigos presente fuy á todo lo que sobredicho es juntamente con el dicho alfonso peres notario, é vi dar é pronunciar la dicha sentencia al dicho señor provisor, é por el dicho pronunciamiento é al dicho ruego é pedimiento del dicho alfonso de castro esta pública escriptura de sentencia escrevir fiz, segund que por ante mí é ante el dicho alfonso peres notario pasó; é por ende fize aquí en ella este mio signo costumbrado, que es atal en testimonio de verdad.—*Johán de pedrosa notario.*

Et yo, el dicho alfonso peres, escrivano é notario público sobredicho en una con los sobredichos testigos etc. (1) — *Alfonso peres notario.*

Es notable en particular este documento porque en él se nombran seis notarios de los *ocho del número* que tenía entonces la curia eclesiástica de León: Alonso Pérez, Juan de Pedrosa, Juan Ramírez, Juan de Robres, Pedro Rubio y Suero González.

## 100.

Roma, 19 de Abril de 1487. Bula original de Inocencio VIII, dando comisión al Prior de San Miguel de Escalada y al canónigo maestrescuela de la catedral de León para ultimar la ejecutoria del pleito entablado por el abad y monasterio de Trianos contra D. Fernando de Benavente y otros seglares invasores de la presa de agua, ó acequia llamada *puerto de los molinos* en Villamol de Cea.—Archivo histórico-nacional, *Trianos*, documentos eclesiásticos, 20.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, dilectis filiis Priori Monasterii sancti Michaelis de Scalada, Legionensis diocesis, et Scolastico ecclesie Legionensis salutem et apostolicam benedictionem.

(1) Sigue la cláusula en los términos de la precedente.

Sua nobis, dilecti filii, Abbas et Conventus Monasterii sancte Marie de Trianos, ordinis sancti Augustini, Legionensis diocesis, petitione monstravit quod olim ipsi Fernandum de Benavente et quosdam eius in hac parte litisconsortes laicos, dicte diocesis, qui quemdam aqueductum, *portum molendinorum* nuncupatum in dicta diocesi consistentem et ad dictum Monasterium legitime spectantem, ad se spectare falso pretendebant, ipsumque detinebant indebite occupatum, super hoc inter alia petendo eos condennari et compelli ad eumdem aqueductum Abbati et Conventui predictis libere dimittendum, illisque super hoc perpetuum silentium imponi coram Officiali Legionensi ex delegatione apostolica traxerunt in causam; et idem Officialis, in causa ipsa rite procedens, diffinitivam pro Abbate et Conventu predictis et contra Fernandum et alios eius litisconsortes prefatos, per quam eos in expensis in eadem causa factis, earum taxatione sibi in posterum reservata, condennavit, sententiam promulgavit; a qua quidem sententia pro parte dicti Fernandi et aliorum eius litisconsortum prefatorum, eam iniquam fore falso asserentium, ad sedem fuit apostolicam appellatum; dictique Fernandus et alii eius litisconsortes, legitimo impedimento cessante, appellationem huiusmodi non fuerunt infra tempus debitum effectualiter prosecuti; et causa desertionis appellationis huiusmodi uni ex nostris sacri palatii Auditoribus per sedem appostolicam commisa, idem Auditor commísionis huiusmodi vigore, appellationem ipsam desertam reperiens, eandem sententiam executioni mandari debere eius executorialibus litteris desuper decretis declaravit, dictis expensis coram dicto Officiali factis, quia de illis sibi in Romana Curia constare non potuit, minime taxatis. Quare pro parte ipsorum Abbatis et Conventus nobis fuit humiliter supplicatum ut expensas huiusmodi taxari dictamque sententiam quoad illas robur firmitatis debitum obtinere per discretum aliquem mandaremus.

Quocirca, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatenus, vocatis qui fuerint evocandi et auditis hinc inde propositis, quod iustum fuerit appellatione remota decernatis, facientes quod decreveritis per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio

vel timore subtraxerint, censura simili, appellatione cessante, compellatis veritati testimonium perhibere.

Datum Rome appud Sanctum petrum, Anno Incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo septimo, tertiodecimo Kalendas Maii, Pontificatus nostri anno tertio.

Al dorso: *Phi(lippus) Barbarycus proton(otarius).—Jo(hannes) Ortega.—Ja(cobus) therier.—C. Cor. mandetur R(everendissimo) Portuensi.*=En la plica agujereada, que ha perdido el sello, se lee: *Jo(hannes) de Galves.*

La bula vino á España, remitida por D. Rodrigo de Borja (Alejandro VI), á la sazón cardenal obispo de Porto y vicecanciller de la Iglesia Romana. El curial Juan Ortega fué, pocos años después (1491-1495), obispo de Ciudad Rodrigo.

A esta bula, interesante para la historia de los priores de Escalada, se agrega otra (1) de Inocencio VIII (Roma, 29 Febrero, 1488) en favor de D. Francisco de Hermosilla, clérigo á la sazón de la diócesis de Palencia, competidor de D. Fernando Zafra, de la diócesis de Ávila, sobre la posesión del curato del lugar de Gómez Velasco (2), vacante en la diócesis de Salamanca. Vino esta bula (3), dirigida por el pontífice á D. Bernardino López de Logroño, arcediano de Camaces en la diócesis de Ciudad Rodrigo, bachiller en decretos y canónigo de Salamanca; el cual la presentó á la curia eclesiástica de esta última ciudad en 5 de Julio de 1488, urgiendo la ejecución y, sin duda, obteniéndola. Doce años más tarde (21 Enero, 1500), el agraciado, D. Francisco de Hermosilla, era prior de Escalada, sin que haya quedado en el archivo del monasterio, rastro alguno de la fecha de su nominación, que fué á título de *administrador perpetuo* del priorato.

En 1492, á consecuencia del edicto de 31 de Marzo, expedido en Granada por los Reyes Católicos, fueron radicalmente destruídas las aljamas hebreas de Almanza y de Mansilla, tan florecientes en 1474 como lo muestra el documento **94**. De sus despojos, ó bienes muebles é inmuebles, traidos *á mal vender*, tuvo, segura-

(1) Archivo histórico-nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 12.
(2) Hoy despoblado en el término de Pedraza de Alba de Tormes.
(3) *Dignum arbitramur.*

mente, ocasión de aprovecharse el prior ó su Comunidad de Escalada. En el testamento del obispo D. Alonso de Valdivieso, fechado en Villacarlón á 3 de Julio de 1497, Risco (1) leyó una cláusula, «en la cual manda las *ropas que compró á los judíos cuando salieron de León.* De nuestros correspondientes, don Ramón Álvarez de la Braña y don Eloy Díaz Jiménez, aguardo que den largo vuelo á su estudio siempre doctísimo, sobre este campo, virgen de exploración en los fastos de Mansilla, Sahagún y Mayorga.

A partir del siglo XVI brillan por su ausencia, ó padecen casi total eclipse, los documentos de Escalada, que salvó nuestra Academia y cedió al archivo histórico nacional. De los siglos XVI y XVII quedan brevísimas páginas; de los posteriores, ninguna. Afortunadamente acaban de ingresar en aquel archivo numerosas escrituras referentes al priorato de Escalada y procedentes del Ministerio de Gracia y Justicia, que se prestan á colmar tamaña laguna, y habrán de ser objeto de nuevo informe.

Madrid, 28 de Enero de 1898.

FIDEL FITA.

---

## IV.

### IBERI NELLA GALLIA.

Volendo trattare della questione—non recente, ma non priva oggi d'interesse, per effetto delle nuove ricerche e dei nuovi studi—sugli Iberi nelle regioni corrispondenti all'odierna Francia, dobbiamo, naturalmente, limitarci alla loro parte piú meridionale [1], cominciando dal paese, che i Romani chiamárono *Aquitania*, nel significato, come vedremo, piú ristretto, per passare

---

(1) *Historia de la ciudad y corte de León*, pág. 123. Madrid, 1792.

a quello, che formó la Provincia *Narbonensis* dell' Impero di Roma.

Intorno all' Aquitania, non meno che sulle terre Occidentali, gli antichi scrittori ebbero mal sicure cognizioni [2], quantunque non dovessero difettare i rapporti fra essa e gli Elleni [3]. Solo dopo la seconda guerra Punica [4] e l' intervento e stabilimento dei Romani nella Penisola Spagnuola e poi nelle contrade piú meridionali della Francia, e meglio, dopo la formazione della Provincia di Narbo [5], le relazioni e le conoscenze poterono farsi meno oscure e incerte; ma direttamente, prima con Cesare [6] é definitivamente e compiutamente con l' ordinamento Augusteo, fu il paese conosciuto e sottomesso.

Delle relazioni, che prima della conquista di Cesare i Romani ebbero con l' Aquitania o con qualche sua parte piú vicina ai Pirenei e ai confini della loro Provincia Gallica [7], sono conosciute soltanto [8] quelle del procelloso tempo, in cui Sertorio nella vicina Spagna debellava, sconfiggeva, stremava le forze dei generali del Senato romano, coadiuvati dai proconsoli della vicina Narbonese. Con tali avvenimenti ebbero nesso le agitazioni nella limitrofa Provincia [9] e il contegno di genti Aquitaniche [10], che piú di una volta vinsero le milizie romane, e propriamente il governatore della Provincia L. Mallius [11], che, sconfitto dalle forze di Sertorio, ritornava dalla Spagna (verso l' a. 78) [12]. Il primo avvenimento, foriero dell' intervento e della conquista romana nell' Aquitania, é stato forse lo stanziamento, che fece Pompeo nell 72, ritornando dalle vittorie di Spagna, e dal quale sorse Lugdunum Convenarum, ove si ammetta, come in appresso noi vedremo, che ció siasi effettuato in territorio tolto ad Aquitani, al meno in parte.

La conquista vera fu iniziata da Cesare in due volte, la prima nel 56 (terzo anno del suo proconsolato nelle Gallie) per mezzo del legato P. Licinius Crassus [13], e la seconda verso la fine delle sue campagne Galliche (a. 51) da lui in persona, che compí la conquista, ma soltanto quanto ad estensione [14]; in ambedue i casi peró rimase solo una forma di soggezione o di riconoscimento, non sempre e dovunque profondo, piú o meno legittimi [15]. Interrotta e indebolita nel periodo posteriore alla metá di questo

primo secolo [16], fu, dopo l'a. 40 [17], rafforzata e veramente condotta a termine da Ottaviano, per opera di M. Vipsanius Agrippa [18], e indi di M. Valerius Messalla Corvinus [19], che ne celebró trionfo nell'a. 27 [20]. Dopo tali repressioni [21] e compiuta la sottomissione [22], Augusto, nell'ordinamento delle province [23], fece dell'Aquitania, considerevolmente aumentata [24], una delle tre province imperiali pretorie, delle «Tres Galliae» cosí come della Lugdunensis e della Belgica, rette, in principio, tutt'e tre da unico legatus Augusti; poi (dal 17 d. C.) da un particolare governatore ciascuna [25]. Tutt'e tre le Gallie peró ebbero—e per i primi tre secoli—una specie di unitá con la loro rappresentanza nel «concilium Galliarum» de Lyon [26]; nella quale unitá si confondevano differenze secondarie. Che da tale rappresentanza generale si sia o prima o dopo distaccata una parte di una delle tre province, dell'Aquitania, e propriamente il paese non Celtico, del quale trattiamo, é un'ipotesi non fondata su argomenti seri. In primo luogo, non é provata una separazione dall'«Aquitanica»—cioé da tutta l'Aquitania—di una parte corrispondente, in tutto o in gran parte, all'antica e piú ristretta Aquitania. Perocché se in un'iscrizione del tempo di Traiano [27] si fa menzione di «Lactora», distinta dall'Aquitanica [28], come di una separata circoscrizione, puó ben credersi, che per motivi e bisogni locali [29] e per qualche speciale (finanziaria) e forse straordinaria competenza [30], sia per una parte piccola di una provincia avvenuto un distacco dalla giurisdizione amministrativa di tutto il resto della provincia. Dunque nessuna relazione deve ammetersi fra questa cosí limitata circoscrizione e la posteriore divisione in Novem Populi. Ma dato pure che si debba in «Lactora» vedere la parte non Celtica della Gallia Aquitanica, separata amministrativamente dalla rimanente parte [31], non ne deriva, che quella fosse separata anche dalla reppresentanza generale de Lyon (1), e tanto meno che avesse un'assemblea propria. Né sono piú valide le argomentazioni, dedotte da altre circostanze a demostrare tale separazione dal «concilium» generale. Nessun fatto impediva

---

(1) Cui del resto partecipavano province, aventi legati differenti,

la partecipazione, in principio e sempre [32]; nessun altro fatto posteriore si sa positivamente che l' abbia tolta [33]; come s' ignora affatto un' assemblea vera e propria, particolare ai distretti non Celtici dell' Aquitania [34]. Nell grande riordinamento amministrativo del Impero, degli ultimi secoli, si suddivisero le antiche province; e l' Aquitania ne formó tre: la Prima e la Secunda [35], corrispondenti alla parte fra la Garumna e il Liger; l' altra, all' antica Aquitania, dai Pirenaei alla Garumna quasi, conservando, si puó dire, gli antichi limiti dell' organizzazione Augustea. Questa terza frazione dell' Aquitania si chiamó «Novempopulana» (Novem Populi) [36]. Si presenta nella lista di Verona (fine del secolo terzo), fra le sette Provinciae de la Dioecesis Viennensis; e nei posteriori Breviarium di Sex. Rufius Festus (verso il 396), Laterculus di Polemius Silvius (verso il 385-386) (1), Ammian. Marcellin. (a. 360-390) [37]; e nella Noticia provinc. et civit. Gall. [38] e in quella dignitat. Occid. [39], nelle quali Notit. appartiene alla Praefectura praetorio Galliarum, e particolarmente—per l' amministrazione civile [40]—alla Dioecesis della Gallia, e comparisce retta da un praeses [41]. Laonde la sua formazione, come tutto il sistema amministrativo [42], risale—tolta qualche modificazione, piú recente—a Diocleziano; e conservó il nome, anche quando, nell secolo IV, fu accresciuto a dodici il numero dei populi o civitates (corrispondenti a diocesi ecclesiastiche). E se non la denominazione ufficiale, el fatto di «Novem Populi», separati amministrativamente dal resto dell' Aquitania, se non stabilmente, é non molto anteriore alla fine del III secolo, seconde una nota iscrizione [43].

Questo paese sentí l' influenza della «latinizzazione», meno profondamente peró delle vicine Aquitania politica e Narbonensis [44]. L' antica costituzione cantonale rimase. Questi cantoni, detti latinamente «civitates» [45], furono sempre «stipendiarii». Solo la cittadinanza latina [46] fu concessa ad alcuni, a quelli degli Ausci e dei Convenae [47] [e forse a qualche altro, ció che almeno non é escluso [48]], e sin dai primi tempi dell' Impero [49]. A qual-

(1) V. l'edizione del Mommsen, negli Antiquiss. auctores Monum. German. histor., 9, p. 524, sgg.

cuno fu accordato anche il diritto, onorario s' intende, di colonia [cioé ai Convenae [50]; e anche agli Elusates [51], i quali, benché con certezza compariscano in epoca recente, forse si nascondono sotto uno dei nomi, dati da Tolomeo]. La vita di queste popolazioni, disperse in piccole localitá, era semplice e rozza. Rimasero le divinitá locali [52], specialmente nelle valli dei Pirenei, col loro carattere montanaro, campestre [53], con semplicitá di culto [54]; e assai scarsa fu l' influenza dell' Olimpo romano e di qualche culto straniero. Nulla di particolare si ha da ricordare in quanto alla cultura e agli studi, quantunque vicine fossero Burdigala, Tolosa [55].

---

Il paese, onde parliamo, é, come si é detto, l' Aquitania primitiva, di cui Cesare per il primo ci fa menzione; poi ché non si deve considerare l' estesa regione, che per l' ordinamento di Augusto fu aggiunta ad essa per misure politiche ed amministrative, cioé le terre fino al Liger [56] (che formarono in séguito la Prima e la secunda Aquitania). Il paese nostro, ristretto, confinava con le contrade, che furono la «Celtica» di Cesare e la Provincia Narbonensis. Questi limiti erano, prima della conquista, naturalmente vaghi e indeterminati. Nulla se ne sa per il tempo antecedente alla formazione della finitima Provincia. Poscia, e prima del proconsolato di Cesare, furono, oltre dell' Oceano rivolto verso la Spagna e i Pirenei [Confine questo geografico, non precisamente etnografico, e non ancora politicamente stabilito], dalla parte della Provincia e della Gallia ancora libera, cioé verso est e nord, la Garumna [57] [Escludendone i Bituriges Vivisci, evidentemente e com é esplicitamente detto, Galli, separati amministrativamente dagli Aquitani primitivi [58], situati in gran parte sulla sinistra della Garumna inferiore], e forse il fiume Tarnis (che separava dai Ruteni e dai Volcae Tectosages) [59] o le Cevennes (Cevenna mons, Cebennici montes). Confini, evidentemente, non precisi-definiti furono solo con l' ordinamento Augusteo-sotto l' Impero, erano la Garumna [60], in gran parte del suo corso (nel superiore) e i Pirenaei [61].

Dentro questi confini, in terre [62] poco fertili [63] e poco popo-

late [64], abitava un gran número di genti che ora singolarmente consideremo.

Anteriormente, nei primi tempi della conquista, erano numerose le gentes, ἔθνη [65]. Cesare nell' occasione, in cui tratta della loro prima sottomissione [66], ne dá una lista, certamente non completa, perché egli stesso dice [67] che mancavano «paucae nationes»; ed é una lista, in cui non si distinguono le piú importanti dalle minori. Strabone [68], piú di venti di poca estensione ed importanza, abitanti in maggior numero presso l' Oceano e altre nell' interno e sulle Cévennes, nomina tre genti. Mela [69], la corografía del quale é del tempo di Caligola o di Claudio [70], ne ricorda solo una, assai notevole. Plinio [71], che attinge da fonte antica, ci ha lasciata una lista, evidentemente non amministrativa, ma di popolacioni in genere e senza distinzione. E finalmente Tolomeo [72], dal quale ci é offerto l' elenco ufficiale delle civitates, secondo l' ordinamento di Augusto, in vigore per i primi tre secoli dell' Impero.

Seguendo noi questo elenco, troviamo, fra le 17 dell' Aquitania [73], *cinque* [74] per il paese nostre, e in ispecial modo le prime tre:

1) «Ausci» [75] (presso Auch) con Elimberrum [76] ó Augusta Auscorum [77].

2) «Tarbelli» [78] (presso Dax, giungenti fino ai Pirenei) con Aquae Tarbellicae [79] o Aquae Augustae [80].

3) «Convenae» [81] (non mencionati da Cesare [82]) con Lugdunum Convenarum [83] (Saint-Bertrand de Cominges).

4) «Vassarii» (Vasarii) [84] ó «Vassaei» [85] con Cossium ( = od Bazas) [86].

5) «Datii» (?) col capoluogo Tasta [87].

Molte altre genti, di minore importanza, che preesistevano alla conquista e che sotto l' Impero non compariscono ufficialmente o perché assorbite da maggiori o perché sparite, troviamo in Cesare e in Plinio, o in ambe due o in uno dei due autori solamente. Si hanno in Caes. [88] e in Plin. [89] insieme:

I «Sottiates» (Sotiates) [90]; I «Bigerriones» (Bigerri; Begerri) [91]; I «Tarusates» [92]; Gli «Elusates» [93]; I «Cocosates» [94]. Si leggono nel solo Caes. (ibid.) i nomi dei;

«Vocates» [95]. «Ptianii» (?) [96]. «Gates» (?) [97]. «Garumni» [98]. «Sibuzates» (?) [99].

E finalmente il solo Plinio (ibid.) ci dá una lista abbondante, ma confusa e con forme di nomi in gran parte non sicure, di molte altre popolazioni secondarie, fra le quali [100] notiamo:

«Belendi»; «Monesi» [101]; «Oscidates», od. «Obsedates», «Obsedati» [102] [Montani e Campestres] [103]; «Consoranni» [104]; «Latusates» [105]; «Bercorcates» [106]; «Onobrisates» [107]; «Sennates» [108]; «Tornates» [109]; «Vellates»; Sediboviates»; e «Basaboiates« [110]; i «Venami» [111]. E altre, forse anche meno importante, come i «Pinpedunni» (Pindedunni); i «Lassunni», i «Succasses» [112].

---

Passando ora a studiare le civitates dello stesso paese, nel tempo piú basso dell' Impero, cioé per effetto della grande riforma amministrativa dopo Diocleziano, ne troviamo, come sopra si é veduto, dodici nella Novempopulana [113] e le conosciamo principalmente dalla Notit. provinc. et civitat. Gall. Cioé:

I) Degli «Elusates» (metropolis della provincia) (1) «Elusa» di Amm. Marcell. (xv, 11, 14) e degli Itiner. [114] «Elugatis» nelle Notae Tiron [115].

II) «Aquenses» (2); «Aquinsis» nelle Notae Tiron. (n. 96); «Aquae Terebellicae» (per «Tarbellicae»); nell' Itin. Ant. [116]; «Tarbella civitas» in Vib. Sequestr. [117]; Ne dipende «Lapurdum» [118].

III) «Lactorates» (3) anche Tab. Peutinger [119]; «Lactora» (Lactura ? od Lectoure) [120].

IV) «Convenae» (4) con la nota Lugdunum [121].

V) «Consoranni» (5) [122].

---

(1) E cosi duró fino al vi secolo diocesi di Fauze cioé Condomis e parte dell' Armagnac, Tesengac e Gabardan.

(2) Diocesi di Dax cioé Albret, Marzan, le Marennes, parte della Bassa Navarra, e il Labourd.

(3) Parte dell' Armagnac e Lomagne, parte dei départ. del Gers e Tarn-et-Garonne.

(4) Gascogna meridionale e Cominges. (Vedi Desjardins, III, 162.)

(5) Diocesi di Conserans.

VI) «Boates».

VII) «Benarnenses» o «Beneharnenses» (1); «Beneharnum» nell' Itin. Ant. [123].

VIII) «Aturenses» (2) [124].

IX) «Vasatica» civitas; Vasates (Vasatae) [125] (3). Questo nome di popolo ha sostituito l' antico nome del capoluogo (ch' era la «Cossium» di Ptolom. [126]) e perció da esso deriva quello nell' od. Bazas.

X) «Turba ubi, castrum Bigona» (non «Bogorra») (4) V' é «Aquae Convenarum» [127].

XI) «Iluronenses» (5), «Iluro» [128].

XII) «Ausci» (6) Anche Amm. Marcell. (l. c.) [129]. Questo nome ora denota il capoluogo (donde l' od. Auch), invece dell' antico «Elimberrum» (di Mela), ripetuto ancora nella Tab. Peutinger [130] e nell' Itin. Ant. [131].

Queste dodici civitates, poiché l' estensione della Novempopulana era, si puó dire, la stessa del territorio, occupato dalle cinque di Ptolom., dovettero risultare dal frazionamento delle antiche. Le precedente denominazioni, e tutte, eccettuata quella misteriosa dei Datii, rimasero alle nuove civitates, derivate dalla parte principale o dal nucleo piú forte (Cioé: 1) Ausci, 2) Tarbelli (Aquenses), 3) Convenae, 4) Vassarii (Vasaei, Vasates [132]); mentre che le altre civitates presero il nome di una popolazione, fiu allora di secondaria importanza nell' ordinamento amministrativo, che noi precedentemente abbiamo veduto [vale a dire: 1) Elusates, 2) Lactorates (secondo iscriz.), 3) Congoranni, 4) Iluronenses [133], e forse, 5) i Boates (?) (secondo iscriz.) [133]]; o il nome di qualche altra gente, a noi ignota, ma anche antica [Cioé:

(1) Béarn, vallata del Pau.

(2) Diocesi di Atura (Aire) [cf. con gli «Aturres» di Sidon. Apollin. (Ep. II, 1)] cioé Chalosse e parte dell' Estarac e del Gabardan.

(3) Diocesi di Bazas, Bazadais (départ. Gironde).

(4) Diocesi di Tarbes en Bigorre (*) cioé circa il dép. des Hautes-Pyrénées. E detto «Bigorrias» nell' Anon. Rav.

(5) Oloron (dép. Basses-Pyrénées).

(6) Estarac e Magnoac, la parte meridionale del départ. del Gers.

(*) cf. A. d' Avezac, Essais historiques sur le Bigorre.

1) gli Aturenses [133], e forse, 2) i Beneharnenses (?), e 3) Turba [133]). Dunque oggetto di studio fondamentale devono essere questi momi delle dodici civitates; ma non si devono trascurare del tutto quelli di genti o col tempo sparite o rimaste ignote, perché dipendenti [134], ó per altro motivo: dei quali nomi abbiamo conosciuti non pochi da Cesare especialmente da Plinio.

---

Dopo di aver trattato del paese, dell' estensione e delle popolazioni di esso e anche delle sue vicende, veniamo ora a considerare gli elementi etnici di quest' *Aquitania* nel significato piú vetusto e non politico-amministrativo.

Una differenza etnografica e linguistica fra i suoi abitanti, che per ora ci limitiamo a chiamare *Aquitani*, e quelli delle altre regioni della Gallia, é posta, come sisa, da Cesare [135], e piú decisamente e compiutamente da Strabone [136], cioé un divario per lingua e per tipo fisico dal φῦλον Gallico [137]. A questa testimonianza si puó aggiungere qualche altro argomento per provare tale differenza. Nulla peró di sicuro ci permette di ricavare in favore di essa né la notizia che all' ultima e generale sollevazione Gallica dell' a. 52 sotto Vercingetorix (dalla quale si astennero solo poche tribú Galliche e quelle Germaniche dei confini) non partecipó l' Aquitania [138]; perciocché il motivo si puó trovare non tanto nella diversitá di razza quanto nelle condizioni dei luoghi e nelle abitudini degli abitanti e forse nella credenza loro, che la cosa non li riguardasse. Nemmeno vale il comparire di una particolare circoscrizione amministrativa, di Lactora, che (V. pág. 296 sgg.) non comprende tutto il paese, né l' ipotesi di una propria rappresentanza, che sopra (ibid.) abbiamo demostrata infondata. Neppure giovano altri argomenti [139], desunti da istituzioni civili, politiche, religiose [140]. Soltanto crediamo di fermarci intorno ad una consuetudine, espressa dal vocabolo «soldurius» [141], la quale si riconnette col costume generale, presso i Celti, gl' Iberi, e anche presso i Germani [142], dei «devoti», del «comitatus». Questa consuetudine, che ci é indicata specialmente per gli Aquitani puó, essere Celtica, ma puó essere benissimo

Iberica [143]; la parola puó essere non Celtica [144], certo non é assolutamente sicuro che sia Gallica [145].

Distinguiamo pertanto le popolazioni *Aquitaniche* dalle *Celtiche*, le quali sono venute dopo di quelle, dal Nord e dall' Est [146]. Considerando gli elementi Celtici, venuti in immediata vicinanza agli Aquitanici ed in relazione con essi, cioé nella Francia del sud-ovest, non conosciamo [147] che i «Volcae» [148], e particolarmente i piú importanti e limitrofi, i «Tectosages»; e i «Bituriges» e propriamente quelli aventi il cognome di «Vivisci» [149] [e altre due popolazioni, anche Celtiche, assai meno notevoli [150], i «Medulli» [151] e i «Boii» [152], in queste regioni, vicino Bordeaux]. I movimenti dei Celti, da queste genti particolarmente rappresentati, si effettuarono da destra oltre il Rodano e le Cévennes meridionali, verso i Pirenei e la Garonna (cioé dai Volcae); e anche dal nord e nord-est (dagli altri non meno importanti popoli). I Volcae, si crede oggi comunemente [153], che siano venuti quasi nello stesso tempo, cioé verso il 300, in cui giunsero per la Penisola Balcanica in Asia Minore i Galati e fra questi anche Tectosages, ramo, como i Tectosages della Gallia, di popoli abitanti nell' Europa Centrale [154]. Ma pur ammettendo che queste omonime popolazioni derivino da unico tronco, e d' oltre Reno [155], non é strettamente necessario credere, che tutto si compisse nello stesso tempo o quasi [156]. I Bituriges Vivisci, che dobbiamo credere un ramo dei Bituriges, di cui l' esistenza e la grande importanza risalgono ad un' antica ed attendibile tradizione [157], sono perció affini agli altri Bituriges, ai Cubi (abitanti piú al di dentro e sopra, verso il Liger). Essi, come i Bituriges in generale, sono venuti d' oltre Reno; e non é impossibile che tale cognome di «Vivisci» (sempre conservatosi), il quale s' incontra nel paese degli Helvetii [158], essi l' abbiano preso nelle sedi primitive o piú antiche, quando probabilmente erano vicini agli Helvetii, cioé presso l' Hercynia silva [159]. Possono esser venuti in Gallia o giá divisi dai Cubi—e anche in tempo diverso—; o, como la posizione geografica rispettiva ci fa credere piú probabile, vi penetrarono insieme, e piú tardi i Vivisci se ne staccarono [160]. La data di quest' arrivo dei Vivisci nella Gallia del sud-ovest é ignota. Si é voluto farlo contemporaneo e innetterlo insieme con quello

dei Boii loro limitrofi presso la Garonna inferiore. Ma si ammetta pure quest' ipotesi, non forte [161]; non si sa peró quando siano giunti questi Boii; possono esser venuti tardi, p. es. durante il movimento Cimbrico [162] (ma sempre prima di Cesare); ma secondo l'antica tradizione Celtica, che contiene di vero uno spostamento di popoli, i Boii insieme coi Bituriges, tanto sotto Bellovesus quanto sotto Sigovesus, si sono mosso in epoca molto antecedente [163]. Laonde i Bituriges Vivisci sarebbero giunti verso la Garumna—che oltrepassarono, nel corso inferiore, respingendo sempre piú giú gli Aquitani—in etá antica o recente [164] (ció che si puó dire anche per i Boii).

Gli elementi Celtici adunque si incontrarono (1) coi pre esistenti Aquitanici puri, li restrinsero sempre piú [165]. In certe zone si sono fortemente stabiliti [166]; sin altre poco o nulla, lasciando quasi intatte le antiche popolazioni; ció che avvenne nelle regioni piú elevate e vicine ai Pirenei. Tracce Celtiche s' incontrano nell' onomastica indigena. Infatti dentro l' Aquitania propria [167] si hanno nomi di popolazioni, almeno con una fisonomia Celtica: come il nome dei «Vassarii» (o «Vassaei» col capol. «Cossium») [168], e forse i nomi con desinenza in-ates [169] [fra i quali non comprendiamo i Boates [170]]. Anche nomi di luoghi, come Lugdunum Convenarum [171] e altri di minore interesse [172]; e qualche nome forse di monte e fiume [173]. Aggiungansi fra i molti nomi di divinitá indigene Pirenaiche e fra i nomi di persone, parecchi che sembrano Celtici, ed altri non facilmente distinguibili [174]. Peró ad una vera e profunda «celtizzazione» non si deve credere [175]. Non Celtico rimase il fondo della popolazione; e solo di conquista o di relazioni politiche in generale si poté trattare [176].

---

Ci rimane ora a considerare se gli elementi dell' Aquitania, che, sceverati da quelli propriamente Celtici, noi fino a questo

---

(1) Su questi incontri fra elementi etnici eterogenei, dall' agglomerazione dei quali si formano i popoli, cf. L. Gumplowicz, specialmente nel suo recente articolo «Le origini delle societá umane», nella Rivista italiana di sociologia, I (1897), 1, página 55 sgg. (Ma anche Sergi, nella stessa Rivista, II (1898), 1, págs. 66-76.)

momento abbiamo denominati semplicemente Aquitanici, siano *Iberici*, o affini a quelli degli Iberi della vicinissima Penisola Spagnuola, come quasi tutti gli scrittori credono [177], se abbiano carattere misto [178], e fino a qual punto tali opinioni si possano accogliere.

Como si sa, anche oggi si parla in qualche regione della Francia—come nell' altro versante dei Pirenei, lo Spagnuolo—l' idioma Basco o Vasconico [idioma si differente per organismo e struttura dalle lingue Indo-Germaniche], suddiviso in parecchi dialetti, e propriamente nella Bassa Navarra (Occidentale e Orientale), nel Labourdan (fino all' Adour), nel Béarn [179], in un campo che va sempre piú restringendosi [180]. Tale idioma basco, com' é oramai dimostrato, dopo le indagini di G. Humboldt e gli studi recenti, basati su piú ampia e sicura conoscenza di questa lingua e su metodo scientifico [181], deriva o non é diverso dall' antica lingua iberica, che probabilmente fu unica per tutta la Penisola Spagnuola, divisa in vari dialetti. Ma da questo fatto, che cio é oggi si hanno in Francia discendenti dei Vascones e parlanti una lingua derivata o affine alla vetusta iberica, non possiamo risalire all' epoca antica; perocché i moderni derivano da Vascones piú recenti, da quelli cioé venuti d' oltre Pirenei nel tempo dei Merovingi (secolo VI), quando furono dai Visigoti espulsi dalla Penisola Iberica. Laonde non possiamo servirci di si fatto argomento e ad altre informazioni dobbiamo attingere. Neppure giova la testimonianza di Strabone [182], che crede gli Aquitani piú somiglianti per lingua e anche per caratteri fisici, agli Iberi che ai Galli. Perché egli non dice esplicitamente che gli Aquitani fossero Iberi; del resto non é necessario ammettere che le rassomiglianze si estendessero a tutte le genti Aquitaniche, e forse si deve credere che realmente esistessero per alcune, per quelle piú immediatamente vicine ai Pirenei, e che l' illustre geografo le generalizzasse. Soltanto lo estudio dei nomi puó arrecarci qualche contributo alla ricerca di ció ch' é oggetto del nostro esame.

Parliamo prima dei nomi dei popoli, antecedentemente da noi ricordati, e anche di luoghi, principali e secondari. Di essi pochi soltanto si possono, con qualche verosimiglianza, confrontare con nomi «topici» Spagnuoli, dell' antica lingua iberica.

[Cioé Aturius [183], Belsinum [184], Bigerriones [185], Calagurris [186], Iliberris [187], Iluro [188]]; e altri pochi, con certezza non maggiore, possiamo paragonare con parole dell' odierno idioma basco (del quale é ignota la forma piú antica) [cioé Lapurdum... [189]]. Veniamo ora ai nomi delle divinitá indigene (di cui alcune sono «topiche» e quindi i loro nomi sono eguali a quelli di luogo) e a quelli di persone, i quali nomi si conoscono dalle iscrizioni latine [190], che s' incontrano principalmente nelle valli dei Pirenei, la qual cosa peró non esclude che ve ne fossero e se ne possano ritrovare nelle regioni rimanenti [191]. Fra tali nomi á assi difficile tentare di distingueri i Celtici dai differenti, e affermare se tra questi vi siano Iberici, o misti, o Liguri, etc. Essi non hanno quasi nessun accordo coi nomi di Spagna [Mancano p. es. quelli, che sono tanto frequenti qui, con terminazione in -icus, -ecus...] Qualche somiglianza di suono puó essere accidentale. Ció premesso, indichiamo in due note i piú importanti e meno improbabili nomi [192] e [193]. É lecito quindi pervenire alla conclusione, che, almeno contrade prossime ai Pirenei, abitarono giá popolazioni, parlanti un linguaggio se non Iberico, affine a aquello parlato dagli abitanti del versante Spagnuolo e anche della Penisola [194]. Sebbene qui abbiamo solo dati linguistici—sempre utili, ma non sempre sufficienti a risolvere le questioni etnografiche,—possiamo dedurne il fatto etnico, che ci sará forse maggiormente confermato da indagini, che in séguito faremo in altro campo.

---

Avendo, come crediamo, esaurito lo studio del paese Aquitanico, veniamo ora a quello di altre regioni Francesi, e proprio della parte della Narbonensis dei Romani, ch' é fra i Pirenei e il Rodano [195]. Anche ivi si puó trovare qualche traccia di esistenza di elementi non Celtici, e piú propriamente Iberici, benché molto piú debole che non nella finitima Aquitania, e rimasta sotto il fondo delle popolazioni Galliche [196]. Ad ottenere ció non si ha che il sussidio dello studio dei nomi [197] (Come si é veduto per l' Aquitania), e proprio dei nomi «topici» [198]. Infatti cominciando dai punti piú lontani per finire coi piú vicini alle Cévennes, alla Ga-

ronna, ai Pirenei, notiamo quei nomi di popoli, paesi e altri luoghi, che hanno fisonomia Gallica, e piú particolarmente Iberica o affine.

Principiando dai Volcae Arecomici per passare al ramo piú occidentale, ai Tectosages, troviamo specialmente [199]: Baeterrae (od. Béziers) [200], la Besara di Avieno [201].—Tolosa (Toulouse) [202]. E a questa vicine, le localitá Elusio, Buccones, Hungunerrum (o Hungunverrum) [203].

E scendendo verso i Pirenei orientali: Illiberis (Iliberris, Illiberris, Eliberris, Elimberris od. Elne) [204] col fiume omonimo [205]. Caucoliberis (o Caucholiberis) (od. Collioure) [206] e [207].

Da tutto quanto finora si é osservato, scaturisce fondata la conclusione, che nella Gallia esistettero, prima dei Celti o Galli, fra gli elementi etnici, assai importanti, che per successive importazioni vennero ad abitarvi, e da epoche remotissime [208], anche *Iberi* o affini agli Iberi che abitarono la vicina Penisola Spagnuola. E che anche in etá storica le tracce non n'erano del tutto scomparse, specialmente nelle regioni piú meridionali, prossime ai Pirenei.

Crediamo ora obbligo nostro osservare se altre conferme della fatta conclusione si possano trovare. All' uopo bisogna considerare—dentro i limiti territoriali, da noi seguiti, cioé l' Aquitania primitiva e la Narbonensis dai Pirenei al Rodano—insieme con gl' *Iberi* anche i *Liguri*.

---

Cominciamo dall' esaminare sul proposito le notizie degli antichi scrittori.

Secondo antica tradizione, l' «Iberia» avrebbe compreso la regione meridionale della Gallia, bagnata dai golfi Gallico e Aquitanico, sino al «Rodano» (Strabone, che del resto riferisce semplicemente quest' antica credenza [209]). Questa opinione pare confermata da altre antiche testimonianze (Eschilo [210], ed Erodoto di Eraclea [211], del secolo v), le quali pongono il Rodano nell' Iberia o immediatamente depo genti Iberiche. Con questa credenza dell'

Iberia (o Iberi [212]) fino al Rodano senz' altro, si pone l' altra di Iberi contermini e separati da Liguri. Questa é nell' antico periplo, da cui attinse il poeta archeologo Avieno [213]; e sia essa piú antica della prima o no, non crediamo che in sostanza ambedue non dipendano o si riferiscano alla stessa vetusta tradizione, di origine forse Fenicio-Massaliotica, che connetteva l' Iberia col Rodano [214]. La menzione poi dei Liguri (ch' é nel solo periplo [215]) puó essere antica quanto si fatta tradizione—e la integrerebbe—, come puó essere un' inserzione, prodotta dall' antichissima tradizione delle sedi dei Liguri in Occidente.

Un' altra tradizione metteva dai Pirenei sino a occidente del Rodano, non Iberi soltanto, ma Liguri, anzi mescolati (μιγάδες) [216]. Ora dallo studio comparativo della 1.ª e della 2.ª tradizione si é voluto desumere, credendosi la prima piú antica dell' altra e attribuendosi loro un rapporto diretto, che nell' intervallo di tempo fra esse due, sia avvenuto lo spostamento dei Liguri a ovest del Rodano, e poscia la loro mescolanza; anzi si é creduto di precisarme matematicamente l' epoca [217].

Peró—ammesso pure che la seconda tradizione sia piú recente [218]—non é provato che la notizia dell' esistenza di Ibero-Liguri a occidente del Rodano provenga da diretta osservazione e conoscenza [219], e che piuttosto non derivi dalla combinazione della prima tradizione (su gli Iberi fino al Rodano) con l' antichissima notizia dell' esistenza dei Liguri nelle regioni occidentali di Europa, e quindi anche in questa contrada [220].

Ció promesso, non resta per gl' *Iberi* che la menzione del Rodano [221]. Ma questa leggenda, che nulla conferma abbia basi degne di fede, e tutto fa supporre che sia connessa con le leggende sull' Eridano, sull' ambra etc., non basta quindi a dimostrare, che realmente un tempo Iberi giungessero al Rodano (o como altri vuole, un po' piú a occidente di questo fiume), per essere poi respinti sempre piú verso i Pirenei [222].

Nulla neppure si sa di determinato in quanto ai Liguri, e quindi nemmeno agli Ibero-Liguri [223], in queste regioni piú orientali, fra il Rodano e i Pirenei [224], e anche nelle piú interne. Per i paesi piú occidentali, verso l' Atlantico, nulla si conosce di Liguri [225] né di Iberi [226]. Incerto é finalmente se siano Iberiche o Liguri

o tutt' altro certe popolazioni (come gli Elesyci [227], i Bebryces [228] etc.).

Laonde gli scrittori non ci danno nessun aiuto a rischiarare le questioni intorno a Iberi, e neppure a Liguri, o Ibero-Liguri, nelle contrade, dentro le quali abbiamo ristretto il nostro esame. Non é escluso che vi abitassero; ma non é positivamente attestato dalle informazioni dei classici. Al piú si potrebbe ritenere, che Iberi dimorassero nelle regioni prossime alle coste del Mediterraneo.

---

I risultati archeologici nulla ci fan conoscere di particolare per gl' Iberi, i quali sono confusi con le anonime popolazioni Pre-Celtiche [229].

Meno incerti forse sono i risultati odierni degli studi antropologici; perocché nella regione, da noi studiata, s' incontrano svariatissimi tipi, che pur con le molte modificazioni apportate dall' introduzione di altre razze, hanno affinitá, per i loro caratteri osteologici, con tipi Spagnuoli [230].

Finalmente le condizioni geografiche aggiungono la possibilitá di antichi passaggi e stabilimenti di genti Iberiche nel versante Francese dei Pirenei, i quali non erano confine etnografico. Di queste antiche relazioni fra genti affini de i due versanti, qualche traccia si puó vedere in tempo recente [231].

Che oltre d' Iberi, anche *Liguri* [232] non siano mancati nei paesi, da noi studiati, cioé nell' Aquitania etnografica e nella Narbonensis Cisrodanica—se piú recenti o no degl' Iberi, é inutile discutere—, non é imposibile; sebbene, come si é veduto, nulla di sicuro ce ne dicano gli autori antichi, e non molto certe siano le deduzioni ricavate dall' onomastica geografica [233] e dai dati antropologici [234]. Del resto un certo grado di affinitá deve ammettersi fra Iberi e Liguri [235].

# NOTAS.

[1] Alla quale solamente puó riferirsi uno studio, che si voglia fare con sicurezza di criteri e con risultati, se non definitivi, molto fondati. Tanto meno esso, nello stato in cui é la scienza, si deve occupare di paesi fuori della Francia. Cosi é assai problematica l' affinitá degli Iberi é dei Silures della Britannia (Tacit. Agricol. 11; vedi Kiepert, Lehrbuch der alten Geographie, § 431, n. 3; cf. 458, n. 1); ma non sarebbe improbabile l' esistenza di genti Iberiche in quelle contrade, se bastassero i dati linguistici e fossero sicure le relazioni fra l' odierno idioma basco e quello, in cui sono scritte certe iscrizioni, colá trovate. (Vedi P. Fita, nel Boletín de la Real Academia de la Historia, vol. xxii, páginas 579 sgg.)

[2] Fino al secolo terzo, allo stesso Timeo, che trattó con una certa accuratezza delle terre di Occidente (cf. Polyb. xii, 20 a; vedi Pauly-Wissowa, Real Encyclop. iii, 592). Polibio nel secolo susseguente, benché molti viaggi abbia fatti (cf. in generale H. Nissen, Rh. Mus. 26, p. 241 sgg.), conosce i paesi fino a Narbo (iii, 38, 2) e ignora le regioni al di sopra; e sa che numerose tribú barbare abitavano nei paesi occidentali (iii, 37, 11). Posidonio piú tardi (verso l' a. 100), pare non avesse dirette cognizioni piú in l' a delle regioni Alpestri e delle spiagge del Mediterraneo (cf. A. Bertrand, La Gaule avant les Gaulois, 2, p. 4, n. 3).

[3] Cioé Massilia e particolarmente le sue colonie Rhoda ed Emporium.

[4] Nulla si sa di rapporti con Annibale né con Asdrubale (che per congiungersi col fratello in Italia, passó i Pirenei, forse gli occidentali).

[5] E probabilmente anche prima dell' a. 118 vi era dominazione Romana, esercitata dal governatore della vicina Hispania Citerior (Vedi Mommsen, Röm. Geschichte, v, p. 72, n. 1,—traduz,

ital. di E. De Ruggiero, Le Prov. Rom., parte I, p. 78, n. 1).

[6] Cicer. de provinc. consular. XIII, 33.

[7] Dei quali altrove parleremo.

[8] In mezzo ai pericoli dell'invasione Cimbrica (cioé negli ultimi anni del secondo secolo) nella Gallia Meridionale e anche nelle finitime terre oltre i Pirenei—coi quali pericoli si connessero agitazioni e ostilitá dei Provinciali (specialmente in Tolosa: cf. E. Herzog, Galliae Narbon., Lips. 1864, parte I, p. 60 sg.)—nulla di determinato si conosce in quanto all' Aquitania, che peró non dovette rimanere a ció del tutto estranea. Lo stesso si dica per gli avvenimenti posteriori a forse a questi tempi piuttosto che a quelli delle guerre Sertoriane potrebbero riferirsi le amichevoli relazioni del governo romano con l'avo di Piso Aquitanus, contemporaneo a Cesare (b. G. IV, 12, 4).

[9] Che Pompeo domó (nel 77: cf. Mommsen, Röm. Gesch., III[8], p. 29), e poi Fonteio, che aiutó i generali del Senato romano contro Sertorio (cf. Schneider, Quaestion. in Cic. pro M. Font. orat., 1876, p. 10 sgg.), con grave danno degli abitanti e malcontento. Una di queste sollevazioni, che precedettero la venuta di Pompeo dall' Italia in Spagna, represse C. Valerius Flaccus, o quando passó per recarsi, mandato da Sulla, nella Hispania Citerior (Mommsen op. cit. II[8], 332; e R. Münzwesen, p. 600, n. 392), o — probabilmente meglio — quando, nell'a. 83, fu proconsole della Provincia Narbonis (Wilsdorf, Fasti Hispaniar. provinc., Lips. 1878, p. 116 sgg. (1).

[10] In Cesare ch' é il solo a farne menzione, se ne parla in sostanza «genericamente»; e non si puó dire se fossero compresi fra i vincitori di allora i Sottiates vinti nell' a. 56 (b. G. III, 21, 1), né se si combattesse nei luogli medesime, dove in quest' ultimo anno P. Crasso contava di combattere (ibid. 20, 1). Piuttosto fu

---

(1) Egli nell' a. 81 trionfó «ex Celtiberia et Gallia» (Gran. Licinian. p. 39, ediz. Bonn (1858). CIL. I[2], p.e I[a], p.a 178). E crediamo piú ovvio ammettere, che come procos. della Provincia Gallica abbia vinto i Galli, e che i Celtiberi li abbia sconfitti, se non si voglia credere in questa qualitá e in questo tempo e forse in relazione coi Galli, almeno piú tardi, da governatore di una provincia Spagnuola, (non peró nell' a. 80, cioé un anno dopo il trionfo!)

allora una parte delle popolazioni di Aquitania, abitante verso i Pirenei o la Garonna.

11 Sul quale nome cf. O. Edler, Quaestion. Sertorian. Diss. 1880; p. 17 sg.

12 Caes. l. c., 20, 1; vedi Mommsen, R. Gesch. III[8], p. 224. In Caes. é inoltre indicata—e posta vecina al tempo della sconfitta di Mallius (e dev' essere di quest' epoca: cf. Ern. Desjardins, Géographie de la Gaule romaine, II, p. 330)—la rotta e l' uccisione di un ignoto legatus L. Valerius Praeconinus.

13 Il quale con grande prontezza ed accortezza seppe—con dodici coorti legionarie e molta cavalleria e con ausiliari non pochi e forti vincere il «genus callidum» (Flor. III, 2) degli Aquitani, prima i Sottiates di cui espugnó l' oppidum e fé arrendere il capo Adiatunnus (Adietuanus); poscia attaccó i Vocates e i Tarusates e altre popolazioni, aiutate da genti d' oltre Pirenei che molto avevano imperato dal nemico; e dopo fiera resistenza li sconfisse; ed ebbe la «deditio» di quasi tutti i cantoni Aquitani, ottenendo cosi la disgregazione delle tribú abitanti della Gallia. [Tutto ció secondo la narrazione di Caes. b. G. III, 20-27, dalla quale dipendono tutte le altre; vedi Mommsen, III[8], 266 sg. Desjardins op. cit., II, 644. Drumann, Geschichte Roms, III, 269; IV, 116. e in oltre Göler, Caesar gall. Kriege[2]; Fröhlich, Das Kriegwesen Caes. (1889)]. Crassus venne probabilmente dal nord; e passata la Garumna, entró nell' Aquitania verso nord-nord-est (Vedi O. Hirschfeld, Sitzungsberichte d. Kön. Preuss. Akad. d. Wissensch., 1896, p. 432); e come noi crediamo, non lungi dai confini nord-ovest della Provincia, donde gli venivano rinforzi (b. G. III, 20, 2).

14 Egli con due legioni rapidamente fece e conseguí quanto potesse bastargli. I cantoni, ch' erano rimasti indipendenti del tutto, mandarono ambascerie e estaggi (b. G. VIII, 46). La presenza del proconsole, almeno momentaneamente, conferí di certo ad acrescere il prestigio della dominazione romana; e perció puó giustificarsi l' espressione «quadam ex parte, .che Caes. usa a significare lo stato della conquista fin allora, comprendente, ma apparentemente, la maxima pars Aquitaniae» (b. G. III, 27).

15 Tra i molti soldati, che Cesare trasse dalla Gallia Nova

perservisene nel corso della guerra civili in Spagna, sono indicati gli Aquitani (1) e come ottimi (Caes. de b. c. passim. cf. I, 39-V. anche Stoffel, Histoire de Jules César, guerre civile, I, p. 45 sgg. 55 etc.) Ció puó essere un segno di vera sotomissione, ma anche di libera, forse mercenaria, partizipazione. (Come, qualche anno prima, durante la sollevazione Gallica sotto Vercingetorix: b. G. VII, 31, 5).

16 Il paese, onde ci occupiamo, fu governato da L. Munatius Plancus, come tutta la Gallia Nova (a. 44-43) (2) poi da M. Antonius.

17 Quando l'erede del gran dittatore ebbe tutta la Gallia Transalpina.

18 Che riportó una segnalata vittoria sugli Aquitani (Appiano b. c. v, 92; cf. Dion. Cass. XLVIII, 49; Entrop. VII, 5). Nell'a. 38, come generalmente si crede.

19 La sua vittoria fu sulla «gens Aquitana» o «gentes Aquitanae» (Tibull. Eleg. I, 7, 1; II,1, 33; cf. anche Sueton.; Octav. 21; Entrop. VII, 9; [Aurel. Vict.] Epit. I, 7). Assai probabilmente l'indicazione nei Fasti (V. nota seguente) e in Appian. (o. c., IV, 38) e generica (cf. Hirschfeld, l. c., p. 434 n. 5), In Tibull. (stessa elegia I, 7, nei versi che vengono subito dopo il 1.°) si parla della gesta di Messalla nella regione dei Pirinei, lungo le coste dell' Oceano; si fa anche menzione della Garumna, del Liger, Arar, Rhodanus, Atax, di tutti cioé i piú noti fiumi, che chiudono la regione occidentale della Gallia. Eccettoche si sia veramente in questa campagna di Massalla estesa per tutta questa zona l'azione sua (sempre in connesione con l'agitazione Aquitana) (3), si puó credere che queste siano indicazioni libere del poeta e non ci sia quindi bisogno di coregger nulla (4).

---

(1) Come anche Aquitani compariscono nelle campagne Galliche (b. G. IV, 12, 4-6).

(2) Mentre l'antica Provincia Gallica con l' Hispania fu governata da M. Aemilius Lepidus, il quale perció sarebbe stato incondizione piú adatta a reggere l' Aquitania.

(3) La battaglia pottrebbe esser avvenuta presso Narbo (Mommsen, R. G., v, 73—seguíto da molti), perché il poeta indica, l'Atax. Ma questa puó essere una menzione vaga.

(4) L' Hirschfeld (mem. cit., p. 434 sg.), seguendo lo Scaligero, vuol correggere «Arar Rhodanusque» in «Atur Duranusque». Ma se si ammette (como fa egli stesso

20 CIL. I.², p. 180-cf. G. Goyau, Chronologie de l'Empire rom., 1891, p. 7. E si ammette comunemente che abbia compiuto tale impresa se non nel 27, qualche anno prima, e dopo certamente l'a. 31, quando prese parte alla battaglia di Azio. Ma poiché egli stesso e' stato senza dubbio in Gallia nel 35-34 (cf. Desjardins, o. c., III, 38 sgg.), puó ritenersi che anche durante questa dimora abbia conseguito la vittoria sugli Aquitani. E nessuna maraviglia deve destare l'intervallo di tempo fra la vittoria e il trionfo; tanto piú che prima dell' a. 27 non ci furono o non si conoscono altri trionfi (1); onde pare che solo in quest' anno Augusto concedesse i trionfi, e ció puó avere qualche relazione con l'ordinamento delle Gallie.

21. Sulle quali vedi H. Schiller, Geschichte d. röm. Kaiserzeit I, 209 sg.

22 Monum. Ancyran., ed. Mommsen², p. 103.

23 Nell'a. 27, e definitivamente nel 16-13 a. C. (Mommsen, Hermes, XV, 111; S. Sung, Grundriss der Geogr. v. Italien u. d. Orbis romanus²; pp. 97-99.)

24 Col paese fino al Liger—Per le ragioni politiche che bene svolge l' Hirschfeld (ibid., p. 435 sg.)

25 Quanto ai legati dell' Aquitania-cf. particolarmente B. Borghesi, Oeuvres III, p. 14. 109 v, 183. 323. Marquardt Organisat. de l'Em. rom. (trad. franc.), II, 137 n. 2. Desjardins, o. c., III, 246 sgc. Ephemeris Epigr. VII, n. 206 p. 64. Sal. Reinach, Antiq. nation. II (1894), p. 12, n. 3-e il CIL..... etc.

26 Per il culto di Roma e di Augusto, e secondo trasformazione di antiche costumanze indigene, fatta in conformitá alla politica dell' Impero e di Roma (cf. P. Guiraud, Les assemblées provinciales dans l' Empire romain, 1897. Ern. Carette, Les assemblées provinciales de la Gaule romaine, 1895. Altrove peró le assemblee erano per singola provincia.

---

il Liger lo stesso puó dirse per l' Arar e il Rhodanus i quali si passono o comprendere e riunire quasi col Liger per formare i confini di un intera regione.

(1) Cosí anche nel 27 quello di C. Carrinas (non nel 29-ed «ex Gallis», «ex Gallia» [cioé dei Marini e di altri popoli minori: Dio Cass LI, 21], non degli Aquitani. Desjardins id, p. 40]);

[27] Dell' a. 105, di C. Minucius Italus «procurat(or) provinciarum Luguduniensis et Aquitanicae item *Lactorae*» (Orelli n. 3651-CIL. v, 875; Renier apd. Borghesi, Oeuvres, viii, 544; O. Hischfeld, Commentat. Mommsen; p. 440, n. 30). [A questa non si puó aggiungere l' altra iscrizione, di L. Volusenus Clemens (Borghesi, ind, vi, 2, 543, nota, dove non é certa la lettura «pr[aef(ecto) Lac][t]or[ae ubi census] accepit».]

[28] Cioé da tutta l' Aquitania, non dalla parte veramente Celtica. Cosí nell'iscrizione (Orelli n. 6929; Boissieu, Inscript. antiq. de Lyon, p. 246), del tempo di Pio, di un C. Iulius Celsus «dilectator per Aquitanicae xi populos» si deve intendere l' Aquitanica; cioé una parte di tutta l'Aquitania, limitata per il servizio speciale dell' arrolamento [ad una parte al di la' della Garonna (cf. Hirschfeld, nei cit. Sitzungsber. d. Kön. Preuss. Akad., p. 37, n. 4), non a quella al di sotte (Mommsen, R. G., v, 88, n. 2) ].

[29] L' Hirschfeld (lav. cit., p. 439 sgg.) ne trova ver similmente la regione nel culto locale. Il nome «Lactora» (invece di «Lactorensis») ci conferma nella credenza ad un carattere speciale e assai ristretto, locale.

[30] Onde variavano le circoscrizioni fiscali, di leve etc. Ora le province si riunivano (p. es. l' Aquitanica e la Narbonensis per l' imposta della vicesima hereditatum: Boissieu l. c., Wilmanns, Exempla inscriptionum latin; n. 1257, l' Aquitania e la Lugudunensis); ora erano separate; e anche una da una sua parte.

[31] La separazione (?) dei Novem Populi (secondo l' iscrizione di Hasparren) é di epoca piú bassa (V. innanzi).

[32] Non le supposte diferenze nazionali (1); anzi respondeva alla politica imperiale associare gli elementi Celtici con gli estranci e chiamare questi a parte di una riunione, anche se questa (Guiraud, o. c.; p. 45 sg.) era una trasformazione di antiche asemblee di Galli attorno al cultto di un loro dio nazionale (Lug). Per altro questi elementi estrani bisogna considerarli non piú discordi e separati realmente dalla compagine Gallia

(1) Infatti v' erano e rimasero alcuni distretti, in tutto o in parte Germanici, ch' erano sottomessi quando si fondó l' ara di Lugudunum (Mommsen, op. e l. cit., p. 88 sg.)

[Com ' era p. es. nella Gallatia, dove le popolazione Galliche avevano per sé sole un Κοινόν, mentre le altre conservavano le proprie assemblee].

[33] La circostanza che fra i non pochi sacerdoti supremi annui della Gallie alla' ara di Lyon, che si conoscono, neppur uno appartiene all' Aquitania non Celtica (1), non deve portare alla conclusione, per quanto dubbia, ch' essa non avesse nel concilium i propri rappresentanti. Non é infatti certo che non ci fossero sacerdoti di quel paese, e che in appresso non se ne posano conoscere. Per altro si potrebbe sempre supporre, che tale carica fosse un diritto non di tutti i cantoni rappresentati, ma di quelli puramente Gallici. Neppure dal numero delle civitates rappresentate, di 64 o di 60, si puó, come altrove vedremo, ricavar sulla in favore dell' ipotesi dell' assenza di quelle dette iberiché, le quali del resto non erano 4.

[34] Non bastando l' iscrizione di Hasparren a provare l' esistenza di una rappresentanza funzionante regolarmente e legalmente, per altro in tempo piú recente. E neppure un' iscrizione (CIL. XIII, n.° 128) di epoca posteriore, dove si parla di un «concilium procerum» indeterminatamente.

[35] Su questa separazione cf. Kuhn, Sahrbücher für class. Philologie, 1877, p. 704. Sullian, Revue histor. XIX, p. 349. Marquardt, Organis. de l' Emp., II, p. 151.

[36] Vedi Cosmogr. Julii Onor., apd. Riese, Geogr. lat. minores, p. 50.

[37] XV, 11, 14.

[38] fra il 395 e 423. ediz. O. Seeck, p. 261 sgg. Vedi Mon. Germ. hist. XI, p. 552 sgg.

[39] tra il 370 e 420-ed. Boecking, II, p. 470 sgg.

[40] Nell' amministrazione militare era un «tribunus cohortis Novempopulanae», residente in Lapurdum (Labourd).

[41] Passó poi, come l' Aquitania, ai Visigoti; e dopo la battaglia di Vouillé, ai Merovingi (Legg. nel Longnon, Atlas histor.

(1) Vedi Marquardt, De provinciarum romanar. conciliis et sacerdotibus, Ephem. Epigr. I, p. 204 sg. Revue archéolog. 1888, p. 394. Allmer, Musée de Lyon, vol. II, p. 7.

de la France, I, 34 sgg., a vari mutamenti sotto questa dinastia). Per effetto dell' invasione dei Vascones prese il nome di questi (1); il qual nome del ducato de Guascogna si estese fino a comprendere tutta l' antica Aquitania (sino alla Loire), finché, coi Carolingi, non ritornó alla pristina estensione. Fu da Carlo Magno sotomessa, e poi interamente.

42 Per la bibliografia, cf. Mommsen, Verzeichniss d. röm. Prov., p. 512 (Sitzungsber. d. Kön. Preuss. Akad. d. Wiss., a. 1862); Hermes, XVI, p. 489. Kuhn, Die städtische u. bürgerl. Verfassung, II, p. 213. Longnon, Géographie de la Gaule au VIe siècle, p. 462 sgg., etc. E anche il mio libro sugli Helvetii, Neuchâtel, 1897, p. 80, n. 203.

43 Cioé l' iscrizione di Hasparren (2) (ch' é nell' antica Novempopulara), che in cattivi versi ricorda il buon risultato di una missione di un certo Verus presso l' Imperatore, cioé la separazione di «novem populi». Non é dell' epoca di Augusto o giù di lì (e nemmeno c' é bisogno di crederla una riproduzione di un testo redatto nel I° secolo (3); ma del secolo terzo (del principio di esso, secondo l' Hirschfeld, mem. pred., p. 437).

44 Cf. O. Hirschfeld, Lyon in der Römerzeit, 1878, p. 4. E in generale, Mommsen, R. G. V, 76 sgg.

45 Dai quali dipendevano «pagi» e «vici» e anche «castra» (cf. Hirschfeld, cit. Sitzungsber. d. K. Preuss. Akad., 1896, p. 444 sg., che tratta delle cariche di queste civitates [duoviri, quaestores] e dei pagi e vici [magistri]).

46 A nessuno la romana (vedi Kubitschek, Imperium romanum tributim discriptum, 1889).

47 Strabon, IV, 2, 2.

---

(1) Cf. Oïhénart, Notitia utr. Vascon. Hautesserre, Rerum Aquitanicarum, lib. VII, cap. b. Perroud, Des origines du premier duché d'Aquitaine (1881). Dom Chamard, Revue des quest. histor. t. XXV, p. 5 sgg. Sui nomi «Gallovasconia» e «Spanovasconia» vedi anche Kiepert, Lehrbuch d. alt. Geogr., § 427, n. 3.

(2) Su la quale si é scritto da molti: Renier, Desjardins, Mommsen, Sacaze, Allmer, Bladé...

(3) Il Desjardins, Géogr. de la Gaule, che nell II vol.e l'aveva attribuita alla etá Augustea, anzi avea posto ció per base del suo sistema, nel III (p. 157 sgg.) lo nega, peró ammetendo questa riproduzione e corregendo il «novem» in «quinque» (p. 163 sgg.)

[48] Come si desume dallo stesso Strabone.

[49] Per Lugdunum Convenarum che formó un «oppidum» fin dal tempo di Pompeo [S. Hieronym. adv. Vigilant., II, p. 357, col. 389 sg. (nel Migne, Patrologia, vol. XXIII; o II, p. 121 ed. Basil.); cf. anche Plin. n. h. IV, 19 (33), 108 «mox in oppidum contributi»]—forse prima.

[50] Che Lugdunum Convenarum abbia avuto il titolo di colonia, che le dá Ptolom. (II, 7, 22), non crediamo che sia improbabile, tenendo conto della sua origine (V. nota precedente) e della sua latinitas (V. n. 47); e quindi non v' é ragione di dubitare della notizia di Ptolom. (come fa il Kubitschek, o. c., n. 304), e tanto meno di crederla erronea, derivata da confusione con l' omonima celebre metropoli etc. (con l' Hirschfeld. Die Haeduer und Arverner unter röm. Herchshaft, nei Sitzungsber. d. Kön. Preuss. Akad., LI (1897), p. 1.099, n. 1).

[51] «Colonia Elusatium» in un' iscrizione del principio del terzo secolo (C. XIII, n. 546).

[52] Cf. Mommsen, R. Gesch., V, 94. Dai loro nomi sono derivati alcuni nomi odierni di luoghi.

[53] Particolarmente il culto degli alberi [cf. Hirschfeld, Sitzungsber, etc., 1896, p. 448, n. 1. Agli autori qui citati si aggiungano il Mannhardt (Sul culto degli alberi presso i Germani e i loro vicini, Berl. 1875) e il Dictionnaire des Antiq. Gr. et Rom. di Daremberg et Saglio (s. v. «Arbores sacrae)...].

[54] Con piccolo altari senza o con brevissime iscrizioni, e senza propri sacerdoti (Hirschfeld, id., 445 sgg.).

[55] Che furono centri importanti di studi e di scuole letterarie e rettoriche (V. il lavoro di Carol. Monnard, De Gallorum oratorio ingenio, rhetoribus et rhetoricae, Romanorum tempore, scholis. Diss., Bonn. 1848) (1). Per l' arte, che fu nella Gallia molto mediocre, cf. S. Reinach, Antiquités nationales, vol. II.

[56] Cioé 14 civitates (Strab. IV, 2, 1; e 2. Plin. l. c. Ptolom. II, 7), o 12 (Desjardins, Géogr. de la Gaule rom., III, 239; cf. Hirschfeld, id., 436, n. 2).

---

(1) In Auch (Augusta Auscorum) non facevano difetto le scuole e il culto delle lettere.

57 Presso le fonti della quale é la sede dei Convenae, fondata da Pompeo (V. indietro).

58 Strab. iv, 1, 1. Con capol. Burdigala.

59 Cf. Herzog, Gall. Narb., p. 1.a, p. 47 sg. Kiepert, cit., § 443, n. 2. Desjardins o. c., ii, 281 sg. L'Aquitania confinava coi Ruteni, e piú giú con una loro parte, non grande, i «Ruteni provinciales» (1).

60 Cesare non ebbe idea chiara e definita di questo paese, che visitó rapidamente e superficialmente verso la fine delle sue campagne (b. G. viii, 46); e perció lo stimó circa un terzo di tutta la Gallia per estensione e per popolazione (b. G. iii, 20, 1), seguendo la ripartizione etnografica (i, 1 seguita piú tardi, anche da Ammian. Marcell. xv, 11, 1-2). Strabone (iv, 1, 1) precisa meglio i confini, aggiungendo il Κέμμενον (les Cévennes), del quale ha erronea idea per rispetto ai Pirenei, immaginandolo ad occidente delle Gallie (2).

61 Che furono anche limite doganale della «quadragesima Galliarum», per la quale una delle stazioni era in Lugdunum Convenarum, presso le sorgenti della Garumna (cf. R. Cagnat, Étude historique sur les impôts indirects chez les Romains, p. 50 sgg.).

62 Questa regione, cosi delimitata, era in comunicazione, per mezzo delle vie, partenti dalle cittá poste sulla Garumna [e precisamente da Burdigala, Aginnum, Tolosa...; e una via attraversava la vallata diquesto fiume (3)], con il resto delle Gallie e quindi col mondo romano [Cioé: per Burdigala, col centro e nord

(1) Perocché vi erano «Ruteni provinciales» nel tempo di Caes. (b. G. vii, 7. sono i Ruteni, posti da Plin. (n. h. iii, 4 (5), 37; cf. iv, 19 (33), 109) fra gli oppida della Narbonensis: (V. Desjardins p. c.); ma vi erano anche i Ruteni indipendenti (b. G. i, 45; cf. vii, 75). Questi «Ruteni provincialis» si sarebbero estesi anche oltre, se fosse accettabile la correzione del Mommsen [a Cic. pro Font. 9, 19, di «Segodunum» (od. Rodez)] (cf. Marquardt, Organis. de l'Emp. rom., ii, 117, n. 3; Herzog, Gall. Narb., p. 48, n. 26 etc.). In ogni modo, sotto l'Impero, questa Segodunum non si trova nella Narbonensis (Herzog, id, p. 124).

(2) Su questo confine del mons Cebenna, in generale per tutta la Gallia Comata, cf. anche Plin. iv, 17 (31), 105 (cf. iii, 4 (5), 31) [secondo Agrippa, fragm. 23, apd. Riese, Geogr. lat. minores, 1878, p. 5, vedi anche Dimensur. provinciarum (fr. 20-21) e Divisio orbis terr. (fr. 7. 8) nel Riese, o. c, pp. 12. 16).

(3) Su questa via di Aquitania V. Desjardins, iv, 169 sgg., nota, e p. 181. Per le carte, rimandiamo al Desjardins (vol. iv), carte 7.a, 8.a e 10.a.

della Gallia, con Lyon... Per Tolosa, con Narbo, e diqui per il littorale della Gallia meridionale (Via Domitia) in Italia...; e anche in Spagna (1), per i Pirenei orientali...] Era in oltre in comunicazione diretta con la vicina Hispania, piú occidentale [da Pompaelo a Carasa, ad Aquae Tarbellicae... da Caesaraugusta a Iluro, a Beneharnum... e probabilmente altre vie secondarie, presso l'Oceano (Desjardins, I, 113)]. Fra di loro poi, nell'interno e con gl'importanti luoghi della Garumna, comunicavano: Aquae Tarbellicae con Burdigala (per Mosconnum, Segosa, Losa, Boii— o per Coequosa, Telonnum...: Itiner. Anton. p. 455-457); Aquae Tarbellicae (2) con Lugdunum Convenarum (per Beneharnum, Aquae Convenae). Lugdunum Convenarum con Tolosa (per Calagurris); con Aginnum (per Belsinum, Eliberris, Lactora; It. Ant. p. 457-462 sg.). In oltre Elusa con Tolosa (per Belsinum, Eliberris...: Tab. Peutinger.); con Burdigala (per Sottium... Vasates: Itiner. Hierosol.); e con Aginnum (per Belsinum, Eliberris, Lactora) (3).

63 Scarse e sabbiose le coste Oceaniche; sterili in gran parte le terre interne, eccetto che lungo la Garonna, attorno a Bordeaux, a Toulouse. Rinomati erano i cavalli (Strab. III, 4, 5; vedi Caes. b. G. III, 20; cf. VII, 31, 5); e le miniere delle Cévennes, dei Pirenei, presso i Tarbelli (Strab. IV, 2, 1, secondo Posidonio; cf. Müllenhoff, D. Altertumsk. II, p. 306; vedi anche Caes. b. G. III, 21). Vi erano cave di marmo (Hirschfeld, Sitzungsber. etc., 1896, p. 446, n. 1). Vedi per tutto Desjardins, op. cit., I, 105, 110 sg. 409 sgg...

64 Di circa 40 kmq. di estensione. La popolazione, in mancanza di ogni notizia diretta o indiretta [Neppure giovando quella del poco numero delle milizie romane, che per le prime sotto P. Crassus conquistarono il paese], per il carattere del suolo e per

---

(1) O per questa via da Tolosa a Narbo...; o per un compendium partendo da una localitá fra Tolosa e Narbo, da o presso Saint-Couat d'Aude (cf. Desjardins, o. c, IV, 170-172; Allmer, Revue épigr. du Midi de la France, avril et mai 1881, p. 204, n. 234).

(2) Su queste vie romane, che partivano da Aquae Tarbellicae, legg. un opuscolo di Morel e Gautier (Saint-Gaudens, 1864, di p. e 63).

(3) Come Tolosa con Aginnum (anche per Lactora: Tab. Peut.).

analogia coi paesi vicini [Piú popolati erano i cantoni del paese oltre la Garumna], si puó stimare, se non in ragione di 5,5 per kmq. e quindi di 220 m. in tutto (S. Beloch, Die Bevölkerung d. griech.-röm. Welt, p. 448 sgg. 507), non molto di piú [E non si possono accettare le cifre elevate, che altri dá]. Come si e visto (V. nota 60), non si deve dar peso alla notizia di Caes. (b. G. III, 20), che fa questo paese un terzo circa, per estensione e popolazione, di tutta la Gallia.

65 Come, in generale, in tutte le Gallie. Prima erano 305 (Sos. Flav., b. S., II, 16, 14. cf. Sung. Grundriss d. Geogr., p. 101).

66 B. G. III, 20-27.

67 Id. 27.

68 IV, 2, 1.

69 III, 2.

70 Cf. Schanz, Gesch. d. röm. Litter. (Handb. del Müller), II, p. 385.

71 n. h. IV, 19 (33).

72 II, 7.

73 Sulle quali V. Brambach, Rhein. Mus., V. S. 1868, p. 263 sgg. Marquardt, Ephemer. Epigraph., I, p. 204.

74 Questo cinque (e non quattro (1)) civitates formavano con le altre della Gallia, le 64 di Ptolom. (Mommsen R. G., V, 86, n. 2), cioé le 64 di Tacit. (Ann. III, 44; cf. Serv. in Verg. Aen. I, 286), rappresentate tutte (2) nel concilium di Lugdunum. Ma ammesso pure che fossero quattro, non ne consegue che proprio esse siano le 4, che fanno la differenza tra queste 64 e le 60 di Strab. (IV, 3, 2), e che le medesime non fossero rappresentate in quel concilium (Come crede l' Hirschfeld, lav. cit., p. 441, n. 5). Checché si voglia pensare sul numero dato da Strabone, deve credersi che il numero ufficiale, il quale, una volta stabilito, non fu mutato, sia stato di 64 (3); e in nessun luogo e detto che no tutte avessero la propria rappresentanza nel «concilium Galliarum».

---

(1) Ignoriamo per qual motivo se ne debba togliere una!

(2) Evidentemente per mero errore il Mommsen (Ephem. Epigr. VII, p. 405, n. 1), parla di 65 civitates della Gallia.

(3) E non altre (cf. il mio libro sugli Helvetii, p. 79, n. 200.)

75 Ptolom. id, 18. Cluche Caes., Strab., Mel., Plin. In un paese buono (Strab.)

76 Mela l. c. (per «Eliberris»).

77 Ptol. id.

78 Ptol. id., 9. Plin. id., e XXXI, 2 (2), 4. Cluche Caes., Strab. e Plin. (ll. cc.); quest' ultimo li chiama «quattuorsignani» (Su ció vedi Dejardins, II, 362; e Hirschfeld lav. cit., 433, n. 1).

79 Plin. l. c.

80 Ptolom. id.

81 Ptol. id., 22. Anche Strab. e Plin. id. CIL. XIII, n. 254 (del 1.° secolo).

82 Non perché li avesse conosciuti sotto altro nome; ma perché non ebbe occasione di parlarne, essendo stati essi o non conquistati da P. Crassus o, come ci sembra piú probabile, sottomessi giá fin da Pompeo alla Provincia romana.

83 Ptolom. id. Anche Strab., che pone come dipendenti le terme degli «Onesii». (Su cui cf. le osservazioni di C. Hüller, ad Strab., ediz. Didot, vol. II, p. 963).

84 Ptolom. id, 15.

85 Plin. id (Vassei).

86 Ptolom. id.

87 Ptolom. id, 17. Nomi e posizioni ignoti; ma probabilmente dovevano trovarsi fra i Vasates e gli Ausci. Non si hanno fondati motivi per identificarli coi Lactorates (1), che compariscono piú tardi (Desjardins, III, 161, n. 4; 435, 466. Longnon, Atlas, pp. 5-19. Allmer, Revue épigr. du Midi de la France, 1895, p. 388 sgg.). Non sarebbe impossibile l' ipotesi, che «Datii» «stia per» Elusatii (Elusates), e che il capoluogo, prima di prendere il nome della popolazione, avesse quello di Tasta (Hirschfeld id, p. 438 sg.). Ma é sempre un ipotesi; e si potrebbe sempre credere, che nel tempo, cui si riferisce la lista di Ptolom., gli Elusates fossero ancora una gente cliente, dipendente.

---

(1) A negare questa identificazione non basta peró l' asserire, che Ptolom. non potesse chiamare con un altro nome Lactora (la quale é tempo posteriore, e non é provato, come vedremo, che sia piú antica del principio del II sec. d. C.). Ptolom. attinge da documenti antichi (dell' etá Augustea) e ignorava un nome posteriore alla data della sua fonte.

[88] B. G. III, 20-27. Le «identificazioni» dei luoghi, nominati da lui, sono spesso impossibili. Per la migliore carta della Gallia nel tempo del suo proconsolato, vale sempre quella publicata dal Creuly (per la Commissione della topografia delle Gallie).

[89] N. h. IV, 19 (33).

[90] Sulla forma del nome in Caes., cf. Hirschfeld, Sitzungsb., 1896, p. 430, n. 3. Una mutatio nell' Itin. Hieros. (550, 5) é detta «Sottium» (=od. borgata Sos, vicino Eause, chiamata nel medio evo «Sotia»), se così deve correggersi lo «Scotium» o «Scittium» nei due mss. di Verona e di Parigi (D' Anville, Notice de l' ancienne Gaule, p. 613).

[91] =Od. Bigorre, diocesi di Tarbes. Cf. in oltre Desjardins, III, 163, n. 2.

[92] Vedi Hirschfeld id, 432, n. 2. E anche G. Philipps, Prüfung d. iber. Ursprunges einzelner Stammes-und Städtenamen im südlichen Gallien, nei Sitzungsber. d. Kais. Akadem. d. Wiss., philos. histor. Classe, 67 (1871), 2, p. 356.

[93] Agg. CIL. XIII, n. 546, 548. Abitavano presso l' od. Eause. Cf. Desjardins, III, 161, n. 1; Longnon, Atlas, p. 19.

[94] V. Desjardins, II, 363, 371. Ad essi credesi che si debba riferire la «Coequosa» (per Cocosa?: cf. Longnon, Atlas, p. 15) dell' Itin. Ant. p. 456 (fra Dax e Mimizan). Sono detti «sexsignani» (Vedi Hirschfeld id., 433, n. 1).

[95] Probabilmente si devono confrontare coi Basabocates [Basa (Vasates?). Bocates (Vocates)] di Plin.

[96] Cf. Philipps lav. cit., p. 363.

[97] Philipps id., che, non sicuro egli stesso, crede dover correggere in Garites (?)

[98] Questo nome potrebbe essere piuttosto che di una gente speciale, indicazione generica. Certo non si sa a quale corso della Garumna riferirli.

[99] O forse meglio «Sibulates» (secondo una variante, identici probabilmente ai «Sibyllates» (o «Sybillates»: sui quali cf. Philipps o. c., p. 380). Cf. coi «Sellates» delle Notae Tironianae (n. 97); e Zangemeister, Zur Geogr. des röm. Galliens u. Germaniens nach d. Tizon. Noten, N. Heidelberg. Jahrbücher, II (1892), I, pag. 20.

[100] Senza fermarci sugli Ambilatri, Anagnutes (appartenenti probabilmente all' Aquitania Celtica: V. Philipps, id., 370 sgg.; Mommsen R. G., v, 87, nota) (1), e su gli Aquitani [Forse anzichè nome di un antico popolo, titolo generale, o nome inserito a torto per relazione col nome di Aquitania].

[101] Sulla posizione dei quali cf. Desjardins, II, 374 sg.; Philipps, 374-376.

[102] Secondo le Notae Tironianae (n. 101, 102), che contengono una lista delle civitates delle Tres Galliae, risalente a tempo vetusto (cf. Zangemeister. mem. cit., pp. 10, 23). Non é del tutto improbabile, che questo nome sia composto da Osci (Ausci ?) e Dates o Datti (di Ptolom.), secondo l' opinione del Valesius.

[103] Questi evidentemente al di sotto degli altri.

[104] Vedi Desjardins, III, 163, n. 2. Se anche Consoranni (Consuarani) lo stesso Plin. (III, 4 (5), 32) pone nella Narbonensis, questi erano un' altra parte. Del resto compariscono nella Novempopulana.

[105] Che non si ha il diritto di identificare coi Lactorates o coi Tarusates etc., etc.

[106] Vedi Philipps, id, p. 380.

[107] Philipps, 373 sg.

[108] Cf. coi Sellates delle Notae Tiron. (n. 97)? O si devono con questi cf. i Vellates di Plin.? V. sopra, nota 99.

[109] Cf. Philipps, p. 382.

[110] Che forse si devono leggere; Basaboates, e anche Sediboates (cf. Zangemeister, id., p. 20; C. Jullian, Inscr. de Bordeaux, II, p. 189). Cioé Basabocates, Basavocates (?) e Sedibocates, Sedivocates (?). Vedi sopra, nota 95.

[111] Per Venarni, Benarni, Beneharnenses? (Secondo la congettura di P. de Marca).

[112] V. Desjardins, II, 375, n. 9.

[113] Correspondenti ad altrettante diocesi ecclesiastiche (come la loro metropoli ad un' arcidiocesi). Questo principio fondamentale di correlazione fra le circoscrizioni civili e l' ecclesiastiche é

(1) Qualcuno fa di essi unico popolo, ponendo il primo nome come qualificativo del secondo.

durato per secoli, eccettuato solo qualche caso di soppressione o di creazione nuova o di accrescimento (cf. Longnon, Atlas histor. I, p. III sgg.; Géogr. de la Gaule au VI^e siècle, p. 180 sgg.; e Atlas id., 35, n. 1.

[114] Tab. Peuting. I, A, 1 (ediz. Desjardins). Itin. Hierosol. 550 (del sec. IV) (ed. Pinder e Parthey), e Anon. Ravenn. Si chiamava «Elosa» anche nell' epoca Franca.

[115] N. 100 (cf. Zangemeister, lav. cit.)

[116] P. 455 (ed. Wesseling). Anche Auson. Praef. v, 6.

[117] Apd. Riese, Geogr. lat. minores, p. 146.

[118] Dove risedeva il «tribunus cohortis Novempopulanae» (Not. dignit. Occid.). Vedi Sidon. Apollin. VIII, ep. 12.=Diocesi di Bayonne.

[119] I. B. 2. Deve non é provato che i nomi di popoli risalgano all' epoca di Augusto, secondo l' Orbis pictus di Agrippa, piuttosto che ad etá molto piú recente (cf. K. Hiller nell' opera, avente un titolo non molto felice, «Die Weltkarte des Castorius genannt die Peutingerische Tafel», 1888, p. 40 sgg.). Questa Lactora é di epoca non molto tarda.

[120] Tab. Peut. I. A., 2. Itin. Ant. 462. CIL. v, 875; XIII, 511. Cf. Anon. Rav. («Lacura» per Lactura); e Not. Tiron. n. 99 («Lacturates»). Una «Lactura» piú antica del II secolo d. C. non si conosce; ed é un' ipotesi campata in aria quella di chi ha voluto leggere questo nome in Diod. XXXIV, 36 (V. Jahrb. f. Philol. 1888, 37, pp. 613-616.

[121] Cf. anche Itin. Ant. 457 e iscrizioni. Fu distrutta nel principio del VII secolo.

[122] Not. Tiron. n. 95 (Zangemeist, cit. lav, p. 19 sg.)

[123] P. 453, 457.

[124] Che non possiamo fare identici ai Tarusates (Sebbene per la posizione geografica si debba ammettere un rapporto con questi) o coi Toruates o con altri (Desjardins, II, 363). Questa civitas Aturensium era prima «vicus Julii» (CIL. XIII, p. 55).

[125] Ammian. Marcell. l. c. Itin. Hierosol. p. 550. Anon. Ravenn. Not. Tiron. n. 98.

[126] Vedi Auson. Parent. 24, 8. Sidon. Apollin. Ep. VIII, 12.

[127] Bagnères-de-Bigorre. (It. Ant. 457. Tab. Peut. I. B., 1-2).

Era il «vicus» degli Aquenses, appartenente ai Bigerriones (CIL. XII, n. 38).

[128] Itin. Ant. 453, 2. E una pietrá miliare del colle di Somport (Sulla quale cf. Hirschfeld, o. c., 436, n. 5).

[129] Anci (per errore) nella Tab. Peut. «Auscius» nelle Notae Tiron. n. 57; e «Civitas Auscius» nell' Itin. Hierosol. p. 550.

[130] I, A, 1 (ed. Desjardins, del quale cf. anche la Géogr. de la Gaule rom., II, p. 34, n. 1). Invece di «Cliberre» (?)

[131] P. 462. Invece di «Climberrum» (?)

[132] Cf. C. Jullian, Inscr. rom. de Bordeaux, II, p. 171 sgg. Sono i Vaceti del medio evo.

[133] Che, come credesi, si sono tutte distaccate dall' antica civitas dei Tarbelli, molto estesa (V. Longnon, Atlas, pp. 7 e 19).

[134] Come i Bigerriones, rappresentati dall' omonimo «castrum Bigorra» dipendenti dalla civitas Turba.

[135] B. G. I, 1. Che per quanto poca conoscenza avesse dei paesi in particolare, doveva aver concetto chiaro, sicuro di questa ripartizione d' ordine etnico, fra il Nord-est, il centro, il Sud-Ovest.

[136] IV, 1, 1; e 2, 1. Che credi piú notevoli tali differenze etniche di quelle convenzionali (amministrative, politiche). Cf. A. Hiller, Strabo' s Quellen über Gallien u. Britannien (Regensburg, 1867-68); H. Wilkens, Quaestt. di Strabonis aliorumque rerum Gallicarum auctorum fontibus (Diss. Marp. Cattorum 1886).

[137] Con questo divario si puó connettere la distinzione che—prima dell' ordinamento Augusteo delle Tres Galliae—si faceva, conforme all' antico e proprio uso, tra «Aquitania» e «Gallia Comata», comprendente quindi la Celtica e la Belgica (secondo l' iscrizione trovata presso Bracciano, probabilmente del tempo di Augusto, dove un Cn. Pollio é detto «[comes Imp. Caes.] Augus[ti i]n Gallia Comat[a itemque] in Aquita[nia]» (1). (Mommsen, Ephem. Epigr. VII, p. 446 sgg.; e anche Hirschfeld, id., 435, n. 5).

---

(1) Eccettoché qui la distinzione sea poco tecnica, e «Aquitania» stia a «Gallia Comata» come la parte al tutto (cf. nell' iscrizione CIL. v, 875, Lactora per rispetto ad Aquitania, cioé a tutta l' Aquitania di Augusto).

138 La menzione di cavalieri Aquitani, di lá condotti da Teutomatus dei vicini Nitiobroges, amico di Vercingetorix, (b. G. VII, 31, 5), non contradice a ció, trattandosi di un particolare, personale arrolamento, forse per mercede.

139 Delle cohortes ausiliarie, in cui sotto l' Impero prestavano servizio gli Aquitani, si hanno le denominazioni: Cohors «Aquitanorum» o «Aquitanica» semplicemente (quattro), e «Biturigum» o «Aquitanorum (Biturigum»)(due) [Vedi di l' elenco nel Dizionario epigraf. di antichitá rom. di E. De Ruggiero, I, 593 sgg.]. Qui si ha solamente la differenza, non nazionale fra Aquitani iberici e Bituriges cioé Celti (Mommsen, Hermes, XIX, p. 47), ma fra Aquitani in generale e Bituriges in particolare [i quali probabilmente sono i Bituriges Vivisci (secondo l' Hirschfeld, id., 437, numero 4.)].

140 Si ignora che nel tempo di Caes. esistesse la monarchia presso gli Aquitani (Mentre l' Hirschfeld l. c., p. 431, n. 1; e 442, crede che Caes. l' abbia mantenuta sotto la supremazia romana). Si conosce un capo dei Sottiates, detto Adietuanus, che peró non é escluso, porti un nomi celtico. Del resto anche allora non era del tutto abolita la monarchia presso i Celti propri (1).

141 Che Caes. (b. G. III, 22. Cf. Nicol. Damasc. apd. Athen. VI, 54, p. 249, in FHG. III, p. 418, che traduce la parola latina con εὐχωλιμαῖοι) ricorda a proposito di Adietuanus, duce degli Aquitani Sottiates. Questi «soldurii» sono probabilmente differenti dagli «ambacti» (Su cui cf. H. d' Arbois de Jubainville, Les noms gaulois, p. 39 sg.), i quali compariscono nell' Aquitania, in un altro passo del de b. G. (VI, 13).

142 Vedi G. Braumann, Die Principes d. Gallier u. Germanen bei Cäsar u. Tacitus (Progr. 1883). Per i Germani cf. Tacitus German. 14 (2).

143 I Celtiberi possono averla condotto seco (Hirschfeld, id.,

---

(1) Nessura differenza rileva Ammian. Marcell., che (XV, 12, 1-4) ha attinto dai propri viaggi in Gallia ed ha presso dal greco Timagene (sul Druidismo: cf. Burckhardt, die Zeit Constantins des Grossen, p. 95), e che (XV, 11, 5), parla dell' incivilimente dei costumi dell' Aquitania.

(2) Anche in etá recente. Cosi presso i Normanni (cf. C. Calisse, Storia del Parlamento in Sicilia, Torino 1887, p. 7 sgg.).

451, n. 1; che cita tutti i testi relativi); ma é possibile anche che l'abbiano conosciuta solo in Spagna e le abbiano dato un carattere speciale.

[144] Cf. col nome Aquitanico del fiume Aturius (=Adour). Al piú la sola desinenza puó essere Celtica (Hirschfeld, l. c., n. 8).

[145] Che sia parola Gallica, non si puó in nessun modo dedurre dal citato passo di Nicol. Damasc. Questi afferma che cosí sono detti dai Galli nella loro lingua, traducendo la frase di Caes. «quos illi [Sottiates] soldurios appellant»; e ció evidentemente perché crede, per leggerezza ed errore, che i Sottiates siano un popolo Gallico, appartengano cioé alla «Gallia omnis» (senza piú precisa distinzione), e Gallica quindi ritiene quella parola, che Caes. dice essere propria di una popolazione, appartenente all' Aquitania (una delle tre parti della Gallia).

[146] Sono gli Arii o Indo-Europei (ma considerati dal solo punto di vista linguistico).

[147] L' archeologia—una guida per l' etá preistoriche—non c' indica ivi nessuna traccia, eccettoché forse di esistenza di popolazioni Proto-Celtiche, affini cioé a quelle Celtiche della storia, come si é voluto desumere da necropoli, lá trovate (come nei départ. del Tarn, dell' Haute-Garonne), somiglianti a quelle della Gallia Cisalpina e diverse dalle altre delle inmediate popolazioni megalitiche, che avevano il rito dell' inumazione, mentre quelle incineravano. (Vedi Bertrand, Les Celtes dans les vallées du Pô et du Danube, p. 80 sgg. 85 sgg.).

[148] Sul significato dei quali vedi Creuly, Revue celtique, III, p. 153, sgg.).

[149] Questa é la buona forma («Vibisci» nelle Notae Tironian., n. 94). Cosí nelle iscrizioni e negli autori (come Auson. Mos. 438).

[150] Onde non deve far maraviglia che, comprese o confuse sotto i Vivisci, siano state taciute da Strabone, che mette solamente questi ultimi.

[151] Nell' od. Médoc (isola di Antros); V. Desjardins, II, 98 sg. 420. Vi é un omonimo corso di acqua; Medulla (Anon. Rav., p. 300, 15; 321, 13). Cf. col nome di un monte Medulla e con l' identico nome di un popolo presso le Alpi Occidentali (d' Arbois, Les noms gaulois, p. 122 sgg.).

[152] Sulle rive dello stagno di Arcachon, o paese di Buch (Desjardins, II, 366). Compariscono in documenti di epoca recente (raccolti dal Desjardins, id., 373 sg. e note; V. inoltre CIL. XIII, n. 570). Secondo il nome tanto conosciuto, sembrano Celti.

[153] Duncker, Origg. German., p. 11, 19 sgg. e 32 sg. Müllenhoff D. Alt. I, 96, 187; II, 269 sgg.

[154] Dove una parte avitava «circum Hercyniam silvam» nel tempe di Caes. (b. G. VI, 24).

[155] Quantunque la costante tradizione degli antichi presenti l'emigrazioni Celtiche sempre dalla Francia verso la Germania e l'Italia. E forse qualche cosa di fondato, almeno parzialmente, deve esserci.

[156] E non é escluso che forse i Tectosages in Francia siano venuti in epoca antecedente.

[157] Nel racconto (Liv. V, 34 sgg.) della migrazione—no del secolo VI, ma di etá piú recente (Vedi Mommsen, Röm. Forsch. II, 297 sgg.; Müllenhoff, II, 247 sgg.; Bertrand, Les Celtes, p. 200 sgg.; B. Niese, Grundriss d. röm. Gesch. [2], p. 30 sgg., etc. Cf. peró Hirschfeld, Sitzungsber., etc., 1894, p. 331)—di Bellovesus e Sigobesus [racconto attinto probabilmente anziché da Timagene o da Posidonio, da una fonte latina, e propriamente da Cornelio Nepote, secondo l'Hirschfeld, id., 331 sgg.], la notizia dell'importanza dei Bituriges (1), sotto il re Ambigatus, non puó essere inventata benché non sia confermata da altre fonti (2), e deve riportarsi. per quanti siano gli errori del racconto Liviano (Vedi Bertrand, o. c., p. 203, n. 2), ad una seria tradizione (3): tradi-

---

(1) Il loro oppidum Avaricum era ragguardevole nel tempo di Caes. (b. G. VII, 13) e dell'Impero.

(2) E assai debole l'asserzione, che la menzione dei Bituriges (nuda e semplice) sia stata presa da Caes., come da lui deriva quella «dei Celti, una delle tre parti della Gallia» (d'Arbois, e Hirschfeld, id., 1894, p. 333, n. 2). E non piú forte é la supposizione, ch'essa sia stata inventata per causa del nome della loro cittá Mediolanum, omonima di quella degli Insubri (Hirschfeld, id., 342—il quale del resto confessa, che qui possa nascondersi un'antica tradizione Gallica).

(3) Il nome «Bituriges» deve — fino ad esplicita prova in contrario — intendersi non come epiteto celtico (cioé «Biturix»=sempre potente, Augusto...), ma per il nome del popolo (come ammette, fra gli altri, l'Hirschfeld, Sitzungsber: 1896, p. 455, n. 3; che invece prima aveva accettato la prima interpretazione, col d'Arbois).

zione antica (ma di etá non determinabile: Müllenhoff, II, 237 sgg.).

158 Viviscus, Vibiscus (=od. Vevey). La tendenza dell'emigrazione degli Helvetii (e non solo nell'a. 58, ma anche nel 107), a cercare sedi presso le coste dell'Oceano Atlantico, in paesi vicini ai Bituriges Vivisci, e nell'a. 58 nell paese dei Santoni (1), si puó spiegare o per la preesistenza di genti affini, o piú semplicemente, per la conoscenza che un tempo altre genti erano quasi per la stessa direzione venute a stabilirsi felicemente colá, o solo perché fosse quella l'unica via, precedentemente e frequentemente percorsa da barbari.

159 Verso lá dove la tradizione fa muovere Sigovesus con Bituriges; e lá vicino stavano Helvetii (Tacit. Germ. 28. Cf. il mio corso di lezione sugli Helvetii, Neufchâtel, 1897, p. 18, n. 30).

160 La diversitá, che s'incontra nelle iscrizioni dei due paesi dei Bituriges (Hirschfeld, lav. cit., p. 455), si puó spiegare solo con la differenza dei luoghi, delle vicende, degli elementi vicini, etc.

161 Benché non sia improbabile. Essa é stata messa innanzi dall' Hirschfeld (id., p. 454), che si é fondato non tanto sulla vicinanza dei Boii ai Vivisci nella Gallia quanto su quella dei Boii agli Helvetii (parenti questi e un tempo anche vicini ai Vivisci!!) in Germania.

162 Posidon. apd. Strab. VII, 2, 2—che si riferisce alle sedi recenti presso l' Hercynia silva.

163 Non dalla Francia verso la destra del Reno (M. Deloche, Revue archéolog., 1877, t. XXXIV, p. 195 sgg.; e recentemente Lambin, La Gaule primitive, Paris, 1897, p. 37, etc.); ma verso occidente.

164 Müllenhoff, D. Alt., II, 237 sg. 265; III, 171. Il fatto che Caes. non menziona mai i Bituriges Vivisci, non é un argomen-

(1) Confinanti con questi Bituriges. Non si puó affermare peró che essi, prima dell avenuta di questi ultimi, si estendessero piú al sud (Hirschfeld, Sitzungsber, etc., 1896, p. 453). L'espressione di Tibull. (Eleg. I, 7, v. 10) dá a «Oceanus Santonicus» un' estensione vaga, poetica, cioé di tutto l'Oceano, chiamato dal poeta dal nome di una gente importante.

to, neanche indiretto, per provare che la loro venuta sulla Garumna non debba essere di molto anteriore a Caes. (come crede l' Hirschfeld, id., 455). Il conquistatore delle Gallie non ebbe conoscenza che solo del ramo principale e piú noto dei Bituriges; e non vi é bisogno di ricavare illazioni da un silenzio, dovuto a ignoranza pura e semplice, dell' autore dei Commentarii.

165 Ed erano da non poco tempo penetrati dentro i confini (la Garonna meridionale), che per poca conoscenza e precisione Cesare e anche Strabone hanno assegnati all' Aquitania etnografica.

166 Nelle piú fertili e piane, e poste in contatto non interrotto con le altre regioni Celtiche (cf. Kiepert, Lehrbuch d. alt. Geogr., § 442).

167 Il nome «Aquitania» (portante un suffisso, frequentissimo in nomi geografici di Spagna, Gallia, Africa, etc.: es. Lusitania, Gaditanus...) (1) e una forma alla latina. Il vero nome indigeno s' ignora (Vedi Philipps, Sitzungsb. d. Kais. Akad., Wien, 1871, p. 350 sg.). Se fosse ammissibile la notizia di Plin. (IV, 17 (31), 105) che l' Aquitania si chiamasse prima «Aremorica» (dal celt.= ad mare) (2), piuttostoché essere valso un tempo per l' Aquitania dei Romani ed essersi trasferito poi (com' era nel tempo di Caes.) al paese fra il Liger e la Sequana, si applicasse in generale alle regioni bagnate o vicine all' Atlantico; e che la stessa larga e generica applicazione avesse anche il nome «Aquitania»; sarebbe stata quindi «Aquitania» una denominazione non Celtica, corrispondente ad «Aremorica»; solo piú tardi si sarebbero esse differenziate.

168 Vedi Desjardins, id., II, 377, n. 3; e 403. Cf. col nome Vasso in Vasso Galate, Vassocalete (V. Hirschfeld, Sitzungsber. 1897, p. 1.112 sg.). Cf. peró col nome dei Vas-cones di Spagna.

169 La terminazione di questi nomi (menzionati, come si é veduto, in maggior numero da Plinio (3) puó essere Celtica (cf. coi

---

(1) Cf. Hübner, nel Ephemer. Epigr., II, p. 35.

(2) Vedi Glück, Kelt. Namen, p. 31 sgg. Holder, Alcelt. Sprachschatz, s. v. Aremoricos.

(3) Si agiunga il nome dei membri di una locali associazione religiosa, detti «Bo-

molti nomi di paesi Celtici. Vedi Zeuss, Gramm. Celt.², p. 10 etc.), ma anche si trova in paesi Liguri (ec. Müllenhoff, D. A., III, 187). La radice dei nomi puó essere non Celtica (Philipps, lav. cit., p. 776).

170 Perché crediamo che la vera forma sia non Boiates (nome interinamente sconosciuto) (1) ma Boates [per Bocates (Vocates di Caes.), il qual nome si trova forse anche nel Basa-Boates e Sedi-boates (?) di Plin.: vedi Zangemeister, V. Heidelb. Sahrb., 1892, 1, p. 20; Sullian, Inscr. rom. de Bordeaux, II, p. 189; Philipps, Sitzungsb. d. Kais Acad. d. Wiss., 1871, p. 382 sg.], e che perció non esista nessuna relazione con Boii.

171 Nelle terre, dove Pompeo nell' a. 72 raccolse e stabili genti Iberiche (2) terre probabilmente appartenenti al territorio Aquitanico, era una localitá, che poscia crebbe, di cui il nome, senza dubbio Celtico, non si debe alla fondazione romana, ma afatto preesistente e anche forse a un culto Gallico (cf. H. d' Arbois, Revue Celt. XVII, 1, p. 90); la qual cosa non ha nulla d' impossibile in zone incerte, di confine, Gallo-Aquitaniche.

172 Oltre di quelli vicini a Burdigala [Nome questo non in modo affatto sicuro Celtico (3)], notiamo parecchie Meilhan (dal celt. Medio lanum o Mediolanium) nelle diocesi di Auch, Bazas e Dax (vedi Longnon, Rev. Celt., VIII, p. 374 sgg. cf. 187.)

173 Il nome del Cebenna mons puo essere Celtico (Philipps, lav. c., p. 387), ma anche Ligure (Müllenhoff, D. A. I., 193 sg.; Kiepert, o. c., § 431, n. 2. Hübner, op. cit., Proleg. XCVII. Incerto é anche a quale lingua appartenga il nome del fiume Garumna. Celtico o no puó essere il nome Edulion che deve riferirsi alla piú alta catena centrale dei Pyrenaci (Kiepert, id. § 414).

---

rodates» (secondo un' iscrizione CIL. XII, 5739; e XIII, 397, trovata in Tolosa, ma proveniente dalla regione Pirenaica.

(1) Non bastando il «civis Boias» di un' iscrizione (CIL XIII 615; cf. Desjardins Géogr., II, 373, n. 5) e neppure essendo sufficiente l' aggiunta in mss. recenti della Notit. Galliar. quod est Boius o Bovis». Sarebbe forse da preferire Boviates?

(2) Cf. S. Hieronym. (citato sopra, in nota 49). Questi Vettones, Aravaci e gli stessi Celtiberi non si devono distinguire dalle altre popolazioni Iberiche e confrontare con Celti.

(3) Cf. coi nomi Burdoga, Turgalla, Burdua, Albucala (Arbucala) in Spagna.

174 Fra i nomi Gallici (almeno nelle sembianze) si sono messi alcuni nomi di divinitá [Abelio (Abellio) (1) Belisana (2), e meno probabilmente, quelli terminanti in-ixus (?) (3)]; e parecchi nomi di persona [finenti in-rix. (E i genitivi Belheiorigis, Dannorigis, Dunorigis, Origis, Toutanorigis.) (4) in-aius (Condaius, Dunaius.) (5) etc. (6)].

175 Checché dica in contrario Ach. Luchaire, Études sur les idiômes Pyrénéens de la région Française (1879).

176 Il nome stesso del capo dei Sottiates (b. G. III, 22), Adietuanus, (in monet.: cf. Hirschfeld, Sitzungsb. 1896, p. 431, n. 1), ha una desinenza (da cf. con Gaditanus, Lusitanus...).

177 Dopo l' Humboldt. E recentemente Fr. L. Pullé nella «Terra» del Marinelli, vol. II, cap. XI, 467 sg.; e l' Ihm nella Pauly'-Wissowa Real-Encyclop. III, 337. Non manca peró gualche contradittore (specialmente J.-Fr. Bladé nei suoi lavori, particolarmente Études sur l' origine des Basques (1869); la Défense des Études (1870); L' Aquitaine avant Auguste (1886).

178 Vedi specialmente Hirschfeld, Sitzungsb. 1896, p. 446 sgg. Passiamo sotto silencio altre opinioni poco serie, p. es. che gli Aquitani fossero Iberi misti con Celti e Belgi!

179 Cf. P. Broca, Sur l' origine et la répartition de la langue basque (Basques français et espagnols), nella Revue d' anthropologie, 1875, Desjardins, Géogr. II, 35.

180 Il numero di questi Baschi (Euscaldunac) Francesi sempre piú dimissuisce, e oggi non é grande: di circa 116 mila. (Vedi G. Marinelli, La Terra, vol. II, cap. VI, parte 1.ª, p. 241 sgg.)

181 Specialmente dopo i lavori del Luchaire [Bull. de la Société de sc., lettres et arts de Pau, 1875; Compte rendu des trav.

---

(1) Su questa divinitá, di culto molto diffuso, cf. oltre del Luchon, Sacaze il capitolo sui nomi Aquitani, Holder a. q. v., De Ruggiero, Dizion. epig., I, p. 15 (e gli autori ivi citati): Desjardins, Géogr., II, 399, nota. Vi é anche identico un nome di uomo (CIL. III, 2169).

(2) Hübner, Monumenta linguae Ibericae, Prolegom. CXII, cf. D. Ruggiero; o. c., I, 987.

(3) Hübner, id. CXII sg.

(4) Hübner id., p. 131; vedi peró Desjardins, II, 392, nota.

(5) Hübner, p. 128.

(6) Per tutto cf. Hübner id., p. 130 sgg.

du Congrès scient. de France, sess. 39, Pau, 1874 (cioé Remarques sur les noms de lieu du pays basque); De lingua Aquitanica, Paris, 1877; Les origines linguistiques de l' Aquitaine, 1877], Roschach, Sacaze, Mérimée, Philipps (V. appresso), di A. Baudrimont (Histoire des Basques, Paris, 1867), di Luciano Bonaparte (Note on the basque language, Athenaeum 1875), di G. Gerland (Grundriss d. romosrisch. Philologie del Grober, vol. I, 1888), di Wentworth Webster (Academy 1891), di von der Gabelentz (1894); e in particolar modo l' opera citata dell' Hübner, Monumentae linguae Ibericae (Berol. 1892). Oltre delle opere generali (Müllenhoff D. Alt., III, 171 sgg. Desjardins, II, 34 sgg.).

[182] IX, 1, 1; e 2, 1. Su cui vedi Philipps cit., p. 385.

[183] Ptol. II, 7, 2, e altri testi (indicati dal Desjardins, I, 149), od. Adour. Cf. con Aturia dei Vascones.

[184] Tab. Peuting. I, A, 1. It Ant. 463, 1. Cf. con l' omonima in Spagna (Vedi il mio lavoro sui «Celti nella Penisola Iberica», nella mia Rivista bimestrale di Antichitá, a. I, n. 104.)

[185] V. sopra cf. Bigerra. (Vedi Philipps, Sitzungsb. 1871, p. 359 sgg.)

[186] It. Ant. 467, 9 od. Martres-de-Rivière. Vedi Hübner o. c., p. 227, cf. col basco la desinenza-urris. La prima parte della parola «Cala» é dubbia (V. Luchaire, De lingua Aquit., p. 12; e contro Philipps, id., 392. Cf. anche il mio articolo citato p. 69, e n. 71.)

[187] Illiberis, Illiberris, Ileberris. (Eliberre, Elimberrum.) Ve ne sono due omonime in Spagna. (Nasica e Fibularensis.) (Vedi Hübner, p. 233). Cf. col basco ili, eli, eri; e berri. (Onde cittá nuova.)

[188] Cf. con due in Spagna. Vedi Hübner p. 234; Philipps id. 796; e anche 377 sgg. Vi é anche un dio omonimo. Aggiungiamo, ma piú problematici, i nomi: Anagnutes (cf. con Anas), Andosi o Andoses (cf. con Andosini; vedi Hübner, Proleg. XCV), Aspalluca (It. Ant. 453, 1, cf. con Aspis, Aspavia in Spagna), Ausci cf. con Ausa, Ausetani, Auseus; e inoltre Eusk-ara, Euskaldun; vedi Luchaire, De lingua Aq., p. 10 sg.), Belendi (cf. con Blendium? con Pelendones?), Carasa (It. Ant. 455, 9; vedi Hübner, p. 228), Cocosates (cf. con Cauca cittá dei Vaccaci?), Elusa-

tes (Elusa), Onesii (vedi Hübner, p. 238), Oscidates (Hübner id)., Oscinneium (It. Hieros. 550), Sediboviates (cf. con Sedetani?), Sicor (cf. con Sicoris: vedi Hübner, 240), Tarbelli (Vedi per tutto Hübner, Proleg. xcvii), Turba (cf. con Turbula) etc.

189 Cf. Kiepert, Lehrbuch d. alt. Geogr., 442, n. 1. Sono meno probabili: Benarnum (Benearnum, Venearni?), Consoranni (?) (Vedi per ó Hübner, p. 131), Lactora (?), Losa (It. Ant. 456, 3), Mosconnum (It. Ant. 456, 1), Segosa (?) (It. Ant. 456, 2), La forma Seg. peró potrebbe essere non iberica (cf. il mio articolo sui Celti, n. 33, citato in nota 186) etc. In questi confronti col basco eccede il Luchaire (De lingua Aquit.), sequito dal Desjardins, ii, 404.

190 Vedi sul proposito Roschach (Musée de Tolouse, 1865). Sul. Sacaze (Epigraphie de Luchon, 1880; Les anciens dieux des Pyrénées, 1885; Histoire ancienne de Luchon, 1887; Inscriptions antiques des Pyrénées, 1892; é anche Quelques faux dieux des Pyrénées; Epigraph. de la civ. Consoranorum). Sullian (Inscr. de Bordeaux, 1887-90). Luchaire (op.e cit.e) Bladé (Epigr. ant. de la Gascogne, 1885). Hübner (Mon. cit. p. 253 sg. 261 sgg.) Hirschfeld (CIL. xiii) etc.

191 Cf. Hirschfeld, o. c., p. 449.

192 Dei nomi di deitá: Aereda, Ageio (1) Aherbelstes(sis) (2), Alardosses (Alardostus), Argasses, Arixus, (Mars), (3), Artehes, Astus Ilunnus, Baesertes, Baicorrixus (4) (Baigorisus, Buaicorixes), Baioses, Bascei Andosso (in dat.), Beisirisse (5), Dahus (Mars), Edelates, Erges (Erges Andossus) (6), Exprcennius (?) Garres (Carres), Herolates (Diana), Idiattes, Ilixo (Lixo), Iluberrixus, Ilumberus, Ilunnes, (Ilunnus (7), Iluro, Iscitus, Lahe (in dat.), Leherennes (Lehereunus, identificato con Mars (8),

---

(1) Cf. anche De Ruggiero, Dizion. epigr., i, 353. Mérimée, De antiquis aquarum etc. (1886), p. 76.

(2) V. anche Desjardins, ii, 387.

(3) Cf. Sacaze, Le dieu Arixon.

(4) Forse ambedue identici (Hirschfeld, Sitzungsb. etc., 1896, p. 448).

(5) Anche Heraus Corritsehes (Desjardins, id., 391 sg.)

(6) Cf. Ch. L. Frossard, Le dieu Erge (1872).

(7) Nella Narbonensis: Herculi Ilunno Andose (CIL xii, 4316).

(8) V. anche Desjardins, id., 388.

Lelhunnus, Letinno, Lexes, Toles Andossus (con Hercules), Xuban etc. (1).

193 Dei nomi di uomini e donne ricordiamo i seguenti: Andus o Andosus, Andossus, Andoxus, Andossicus (2), Andere (Anderesene, Anderexsus. Anderitia) (3). Bambix (4) Barhosix, Berhaxsis, Bihorus, Bihotarris, Bilaisis, Bilcaisio, Bonbeles, Bonxsus, Cison, Gison (5), Dunohoxsis, Edunnis, Esdemius, Esdescus, Hannarrus, Hannaxus, Harspus, Harsus, Hunnu, Ilunnosus, Indercus (6), Nahanten, Ombexo, Osson, Piandosus, Sembus (Sembedo, Sembetennis), Senhennis, Sossonnis, Ullohoxsis, Uriaxse.

194 Non escludiamo, che nei nomi, di sopra accennati, qualche forma si possa avvicinare ell' assai poco nota lingua ligure (con l' Hirschfeld, mem. cit., p. 446-449, che segue molto il Mullenhoff).

195 La regione piú meridionale appartenne, come si sa, alla monarchia Spagnuola fino al trattato dei Pirenei (1659).

196 Giá nel tempo di Polibio (III, 41, 7) non si conoscevano colá che Celti (7), i quali avevano assorbito ma non distrutto interamente gli elementi precedenti. Gli scrittori non conobbero quindi l' esistenza di Celtiberi (come dei Celtoliguri) nella Gallia meridionale; cioé non comparisce presso di loro questa denominazione, perché non rispondeva al fatto (cf. il mio citato studio nella Rivista bimestrale di Antichitá, nota 166 bis).

197 Dalle monete della Narbonensis, e da quelle in lettere ibe-

---

(1) E anche i nomi ignoti delle divinitá indigene, chiamate, secondo la forma latina tradotta, «Fagus», «Sexarbores» e «Sexarbor deus». Il culto poi di «Tutela» quó essere stato originariamente iberico (Hirschfeld, 448), come celtico o comune.

(2) Cf. Luchaire; e secondo lui, Desjardins, II, 395 sg.

(3) Luchaire; e Desjardins id., 396.

(4) Cf. Desjardins, 399, nota.

(5) Dal basco «gizon» (vedi Cl. Giacomino, nell' Archivio glottologico italiano, Serie generale, Supplem.i periodici, IV (1896) e anche Hübner nella Revista de archivos, bibliotecas y museos, I (1897) p. 243.)

(6) Inderca, Indercillus, Intercillus (dal basco «indar» e «indar-ka»?).

(7) Non so da quale fonte l' Issel (Liguria geologica e preistorica, I, p. 1) abbia attinto la notizia, che nel tempo della conquista romana fosse Liguria anche la Provenza fino ai Pirenei!

riche. (Vedi L. de la Saussaye, Numismatique de la Gaule Narbonnaise, Par. 1842, p. 186 sgg. Boudard, Numism. ibérienne e anche Ad. Sonny, De Massiliensium rebus quaestiones, p. 107 e n. 11. Herzog, Gall. Narbon., p. 29. etc.), nulla si puó desumere in conferma del nostro assunto. Questi nummi iberici, coniati sul modello di quelli dei vicini paesi Ellenici (Rhode ed Emporium, sulle coste di Spagna), tra i quali e gli indigeni non fecero mai difetto relazioni e scambi, non sono di significato sicuro. Ma ammesso pure il senso, che si é loro dato (Cioé specialmente ai molti nummi con Nerhncen=Nerhenicenses o Nerhonicenses o Nerhoncenses, quello di Narbonenses; a quelli con Bhtarra, il significato di Baeterrae etc. (1), non ne deriva che essi, Narbo, Baeterrae..., siano nomi iberici. Soltanto crediamo, e fino a quando non si avranno risultati piú chiari e sicuri, che con tali nomi in lettere iberiche, e con una certa trasformazione adattata al proprio idioma, le vicine genti iberiche di Spagna chiamassero quei luoghi della Gallia meridionale.

198 Pochissimo c' é da contare su altri nomi, cioé delle divinitá (nel CIL. vol. XII (2); vedi anche Hirschfeld, Beiträge zur Gesch. d. Narbonens. Provinz, nella Westdeutsche Zeitschrift für Gesch. u. Kunst, VIII (1889), p. 137). Il culto di «Hercules Ilunnus Andoses» (V. sopra, nota 192 a.) non si sa se fosse proprio originario paese di Narbonne e importato da punti piú lontani (Desjardins, II, 388, n. 2).

199 Oltre di Cessero [sive Araura (od. Saint-Thibéry) — presso il fiume Arauris (od. Hérault)—Vedi Müllenhoff, I, 189; Desjardins, I, 157]. Narbo (Narba o Narbe?) [od. Narbonne-Vedi Philipps, Sitzungsb., p. 389 sg.; Hübner, Monum., Proleg., XXVII, XCIII; e anche Müllenhoff, I, 187; Desjardins, II, 134, n. 2; d' Arbois, Revue archéolog. N. S., t. XXX, p. 377 sg. Qualcuno arriva sino a farla una fondazione degli Iberi!]. Carcaso (Carcasum) [od. Carcassonne. Cf. anche i nummi nell' Hübner, op. cit., n. 100-103].

---

(1) Vedi Hübner id, nummi n. I; p. 13 sgg.; e Prolegom. p. LXXVI. Philipps, p. 405 sgg. e anche 394 sgg.

(2) Notiamo p. es. Acorus (Accorus), Aramoni (in dat.), Buxenus, Erditses, Gerudatiae matres (cf. Gerunda in Spagna) etc. etc.

E dei vicini, Husuerbae (Husuerva-negli Itiner.), fiume Atax (od. Aude). E fra gli altri, in particolare, di Ucetia (Uzés), Andusia (?-od. Anduze), Ungernum (Beaucaire), Ambrusium (Ambrussum=Pont-Ambrois sur le Vidourle), Luteva (Loève), Einoltre, di Tarasco (una nella civitas Tolosatium, e un' altra nella civ. Arelatensium)—E poi di altri (Come: del mons Setius, fiume Orobus (Orobis), Sordus, Sulgus, Telis, Thirius..., dei Sordi, Sordones etc. etc.) (1)—Vedi su tutto questo e per i confronti con forme iberiche e basche, massimamente il lavoro del Luchaire (De lingua Aquitanica) e la tante volte citata opera dell' Hübner (Proleg. xcv sg.; Nummi; e p. 229-244 sgg...)

200 «Betarrates» nei nummigreci (cf. de la Saussaye, cit., p. 182, tab. xxII. Ch. Robert, Numism. de la Languedoc, p. 512 sg. Boudard, o. c., 246 sgg. Hübner, p. 13). Cf. con Beatis, Baetulo, Baeturia etc.; e con l' od. Beterri (Guipúzcoa).

201 Cf. con nomi di Spagna, molto somiglianti. (V. Müllenhof, D. A., I, 188.)

202 Antica e fiorente cittá. Per i confronti vedi Philipps, lav. cit., p. 393; Hübner, Monum., Proleg. xcvi e p. 241. Molti nomi di luogo in Spagna terminano in-osa.

203 Erano l' una mansio, e le altre due mutationes, lungo le vie (Itin. Hieros. e It. Ant.). Per la desinenza dell' ultimo nome vedi Philipps, cit., p. 393.

204 «Helena» dal secolo IV in poi. Un luogo omonimo abbiano veduto nell' Aquitania. In quanto ai testi, rimandiamo al Desjardins (II, 34, n. 3 a 6; I, 109, n. 6; e 149 sg.) e al Philipps (id, p. 388).

205 L' od. Tech (Tichis degli autori latini).

206 Cf. con Cauca cittá Spagnuola (Philipps, p. 387; Desjardins, I, 254).

207 Si potrebbe aggiungere il nome dei «Ceretes», a pie' dei Pirenei (od. cittá Ceret), e degli «Acroceretes», abitanti piú in

---

(1) Non mettiamo Nemausus (Namasatal dei nummi,=od. Nîmes), il quale nome pare celtico. E altri incerti [cf. de la Saussaye, o c., p. 99, 117, 121, etc. Cosí i Longostaletes (V. Hübner, p. 13-15, e nummi n. 2)]. Neppure Ruscino (=Castel Roussillon. col fiume omonimo), che non pare nome iberico.

su nell' od. Cerdaña. Da esso viene il nome latinizzato «Cerretani». Vedi Philipps, id, p. 786; e anche 388.

208 Cf. Bertrand, La Gaule², specialmente p. 79 sgg. e 262 sgg. Sal. Reinach, Antiquités nationales, I (1889), p. 149 sgg. 166 sgg. Queste importazioni successive di civiltá si devono a correnti Nordiche ed Orientali ima anche, in parte dal Sud (cf. Bertrand, id., p. 187).

Nelle regioni, dette poi Aquitania, comparisce in modo piú particolare e rilevante, il «trogloditismo», durato anche in etá storiche, attraverso nuovi elementi etnici; nel tempo di Cesare (Hor. III, 2) e fin nel secolo VIII d. C. (Eginardo, presso Dom Bouquet, Recueil des Historiens de la Gaule, t. V, p. 201). Cosi nei départ. Gironde, Dordogne (come a Cro-Magnon), Hautes e Basses-Pyrénées, Tarn-et-Garonne...

209 III, 4, 19.

210 Fragm. 73 Heliad. apd. Plin. XXXVII, 2 (11), 32 (1).

211 Fragm. 20-nei FHG. del Müller, II, p. 34 (da Steph. Byz. s. v. (βηρίαι). Possiamo qui osservare che la menzione del Rodano (proveniente da una correzione del Berkel), messa doppo di quella degli Iberi Celciani (Calpiani ? Celtiani ?) non ci pare determinata e ben sicura. Quindi non si ha il diritto di credere, neppure come probabile, ch' essi abitassero nel tratto fra i Pirenei e il Rodano (con l' Atenstaedt, De Hecataei Milesii fragmentis, Diss. 1891, p. 74-118).

212 Secondo l' antico uso, si ha il nome etnico invece del geografico, mancando alla regione un nome comune.

213 Ora marit. v, 612 [608] sgg.

214 Nel periplo é indicato per limite un fiume, che per correlazione col nome inmediatamente antecedente, sarebbe un «Oranus» (od «Oranis») [che si é identificato con l' Arauris (Hérault) (cf. C. Müller, Philologo. 1873, p. 119; Sonny, Dissil. rebus, p. 60; Atenstaedt, Diss. cit., p. 73; vedi peró Müllenhoff, D. Alt., I, 191, n. 1)—o col Ledus o Ledum di Mela (II, 5, 80) cioé con l' od.

---

(1) Nulla si puó ricavare dalle denominazioni per le bocche occidentali del Rodano, di «Ora Lybica» e di «os Hispaniense» (Plin. III, 4 (5), 33). Vedi Desjardins, Géogr., II, 90 sg

Léz presso Montpellier (Müllenhoff, id. 191) — cui si potrebbe obiettare, che l' Heledus del peripl. v, 590 si dovrebbe, col Vessius, preferire di credere identico al Ledus di Mela). Pertanto nell' ignoranza che, gli antichi hanno avuta di questo fiume, nell' incertezza dei tentativi della sua identificazione, e tenuto conto dell' importanza, che nella tradizione deveva avere un confine tra le due piú anticamente note popolazioni delle regioni Occidentali, non ci rimane fine a chiara e esplicita prova in contrario, che credere: Che qui, nel periplo, in sostanza, si celi—e per errore di Avieno o di un suo predecessore—la menzione del *Rodano*.

215 Dove é detto «Hibera tellus» (cioé Iberia) e «Ligyes asperi».

216 [Scylac.] peripl. § 3 (C. Müller, Geog. graeci minoris, ed. Didot, vol. I (1882), pag. 17).

217 Ció che diciamo di queste tradizione, valga anche per Ecateo (V. sotto, nota 220—seppure in questo fragm. di Stepp. Byz. (a q. b.) le parole ἔθνος Λιγύων siano di lui—]. Si é creduto anche, che per questo movimento dei Liguri il nome Iberia si sarebbe limitato non oltre i Pirinei (cf. Atenstaedt, o. c., p. 148) e cosí sarebbe sepre durato!

218 Benché il periplo di Scyl. sia della metá circa del secolo IV (Cf. il mio lavoro «Sui celti nella Penisola Iberica», trad. nella Revista crítica de historia y literaturas Españolas, Portuguesas é Hispano-Americanas, Madrid 1897, núms. 8-9, p. 254, nota 28), non é escluso che la notizia sia di etá piú remota.

119 Non si ha il diritto di fare calcoli di qualsiasi maniera: p. es. di credere, che gli Iberi fossero respinti dal Rodano fino ai Pirinei e che qui venissero i Liguri o inversamente che gli Iberi giungessero al Rodano, conservando i Liguri etc. Enneppure di porre, sul fondamento di questi argomenti, il periplo di Avieno prima dell' etá di Scyl.; né di mettere questi presunti movimenti dei Liguri in relazione con invasioni Celtiche etc. Abbiamo soltanto tradizioni e opinioni separate e differenti, formatesi senza rapporto stretto e di sucessione.

220 Com é detto espressamente in Scymn. v, 801 sg. Eforo (nel quale passo non c' é bisogno di far correzione e mutazione

alcuna), cioé che i Liguri abitassero dai Pirenei in su. In fondo quest' opinione non é diversa da quella del contemporaneo Scyl. (V. sopra, nota 216). E anche in Ecateo (p. 20) sugli 'Ελίσυκοι, detto ἔθνος Λιγύων. Probabilmente non é di lui quest' espressione; piuttosto dell' exceptor (Atenstaedt, o. c., p. 160); ma in ogni modo, di qualunque etá sia, mostra la tradizione sulle sedi dei Liguri in queste regioni della Francia meridionale prima dei Galli, e mostra di ignorare quella sugli Iberi fino al Rodano.

221 In un passo di Scymn. v, 206 sgg. dove é detto che le colonie Agathe e Rhodanusia, situate a occidente del Rodano, furono fondate in Iberia, se veramente tale notizia risalisse al periplo—e non fosse invice un errore del giambografo in un passo poco ordinato e assai confuso (come il Sonny, lav. cit., p. 73, n. 3, sostiene, non senza qualche fondamento, checché ne dica l'Atenstaedt, p. 72)—si avrebbe la stessa tradizione, cioé dell' Iberia fino al Rodano; e poiché qualche verso indietro, é ricordata la tradizione dei Liguri stanziati a comuniciare dai Pirenei [Eforo], perció o avrebbe il giambografo seguito un' altra fonte (Unger, Philolog. Suppl. iv, 197, n. 8 (1), ovvero nella stessa eunica sua fonte (Eforo) si sarebbero trovata, l' una accanto all' altra, reparate, independenti, le due tradizioni (2).

222 Onde é inutile discutere quale estensione e restrizione abbia avuto l' uso del nome «Iberia» (o «Iberi»). Solo dobbiamo dire che nell' epoca recente questo si localizzó nelle regioni della Penisola e poi si estese anche alle occidentali, cioé a tutta.

223 Fra questi due elementi poi, da qualcuno si crede che il secondo abbia cedutto a tutto vantaggio del primo! Desjardins, Géogr. de la Gaule. ii, p. 32).

224 I Liguri sono noti nella valle del Rodano e al di lá (Cf. il mio lavoro sugli Helvetii, p. 11, n. 4).

225 Di sedi di Liguri nell' Aquitania e nelle regioni occiden-

---

(1) Che potrebe essere Timeo, il quale avrebbe seguíto l' antica tradizione, indipendentemente dall' altra seguíta anche da scrittori piú antichi di lui.

(2) Cioé dei Liguri fino ai Pirenei, e dell' Iberia fino al Rodano. Questa seconda notizia non si deve credere che sarebbe rimasta anche dopo la venuta dei Liguri; ma soltanto dobbiamo ritenere che sia quell' antica notizia non dimentica, independentemente da ogni altra cosa e da ignote invasioni dei Liguri!

tali della Francia, non dá nessun indizio sufficiente il periplo di Avieno (ch' é l' unica testimonianza). Qui si parla (v, 196) di Liguri dimoranti al nord della terra Ophiussa, abitata dai Saefes e Cempsi; e si é creduto di porre questa terra nell' ovest e nel nord-ovest della Penisola Iberica, e i Liguri nell' Aquitania e nei paesi occidentali della Francia [Müllenhoff—cf. anche Sieglin (1), citato e seguito da O. Hirschfeld, Sitzungsber., etc., 1896, p. 446, n. 3—e seguito anche da M. Deloche (Extr. des Mém. de l'Acad. des Inscr. et Belles-Lettres, 1897, p. 9)] (2). Peró nel periplo i dati sono contradittori e son soggetti a disparatissime ipotesi. (V. Desjardins, Géogr., II, 52 sgg.) Solo crediamo che il periplo collocasse Liguri nelle regioni piú nordiche occidentali; e nulla di piú.

Nemmeno é sufficiente l' etimologia del nome Ligures, fatto derivare da quello del Liger (Artemidor. apd. Steph. Byz., p. 461—cf. Eustath. Geogr. gr. minores, vol. II, p. 232, 5); la quale, benché falsa, si crede che si fondi sulla nozione di dimora dei Liguri nella Francia Occidentale nella valle della Loire (Deloche, Mem. cit., p. 12). Fra «Ligur» e «Ligus» v' é una mera e casuale coincidenza, e senz' altro rapporto (cf. anche H. d' Arbois, Revue archéol., N. S., XXXI, p. 380.—Desjardins, II, 55).

226 Non ha nessun fondamento l' opinione dell' identitá o affinitá degli Aquitani coi «Dragani» di Avieno (Opinione del Müllenhoff D. A., II, 238; cf. I, 104 sg.—il qual crede che questo nome non iberico fosse dato a genti iberiche da stranieri!). S' ignora dove essi abitassero; se a nord dei Pirenei nel golfo di Biscaglia (vicino, a nord dei Cempsi e Saefes abitanti nella Penisola Iberica occidentale e settentrionale) [V. nota 225], o altrove, etc.

227 Avien. v, 586 [584] sgg. li pone in Iberia (Vedi Mülle-

---

(1) Cui del resto si potrebbe obiettare: Perché non potrebbe ció estendersi anche alle regioni a nord-est dei Pirenei? La notizia del periplo, altrove, che qui stessero Iberi, non contradirebbe all' altra, separata, di Liguri in tutti questi paesi, almeno un po' lungi dalle coste.

(2) Cf. anche W. Christ, Avien. u. die ältesten Nachrichten über Iberien u. die westküste Europas (Abhandl. d. K. Bayer. Akad. d. Wiss., I cl., XI Bd., I Abth, 1865, p. 115 sgg.).

nhoff, I, 187 sg.; Atenstaedt, p. 159, etc.). Ecateo, o meglio un autore posteriore, li dice Liguri (Ligyes) (Vedi note 217, 220). Ma per ció che innanzi si é detto, questi due dati non sono sufficienti: Possono essere stati Liguri o Iberi (1) o tutt'altro. Il nome ha una certa fisionomia Iberica (Philipps, Sitzungsber. d. Kais. Wien. Akad., 1871, p. 390).

228 Probabilmente i Berybraces (2) del periplo di Avieno. Abitavano nel versante settentrionale dei Pirenei (cf. il mio studio sui «Celti nella Penisola Iberica», nella trad. spag., p. 253, n. 20). Lo stesso che per gli Elesyci e Bebrices, si dica per altre genti: i Ceretes e Acrocetes, etc.

229 Vedi Bertrand, La Gaule [2], p. 250.

230 Cf. R. Collignon, apd. Bertrand, o. c., p. 323 sgg.; e Bertrand, Les Celtes, p. 36 sgg.—Leggi anche G. De Lapouge, Le leggi fondamentali dell' Antropo-sociologia, nella Revista italiana di sociologia, I (1897), 3, p. 305 sgg.

231 Cosí nel corso delle guerre di Sertorio; nel tempo della conquista di P. Crasso; e anche durante la definitiva sommissione degli Aquitani, compiuta de Agrippa e Messalla, quasi contemporaneamente a quella degli Astures e Cantabri (cf. Hübner nella R.-Enc. del Pauly-Wissowa a v. Cantabri, Estr.)

232 Non ci occupiamo delle tante questioni ad essi relative: se siano indo-Europei o Iperborei; se grande o no sia stata la loro influenza sullo sviluppo della civiltá etc. (cf. d' Arbois, Les premiers habitants, de l' Europe [2]. Bertrand, La Gaule [2], 245 sgg. etc.)

233 Si é creduto dai nomi di luoghi, e specialmente di quelli, meno variabili, dei monti, corsi di acqua..., riproducenti, anche in parte, o almeno affiní al nome etnico Ligures (es. Liguria Ligura, Ligurium... nei nomi del medio evo), argomentare l' esistenza antica di Ligures. Cosí, come nei bacini della Charente, Dordogne, Vienne, Loire, Seine, Meuse..., anche vecino

---

(1) E non l' impedisce Erodot. (VIII, 165; all' a. 480), che li enumera oltre degli Iberi e dei Ligyes, per maggiore risalto e per la loro importanza speciale. Del resto, come si sa, le indicazioni etnografiche degli antichi scrittori non sono mai precise.

(2) Le forme dei nomi, che ci han tramandate gli autori greci, sono stravolte perché adattate e avvicinate ai nomi della loro lingua.

Narbone (in una pianuza detta «de Liviére»=Liguria di Geogr. Turon. nel sec. VI), presso i Pirenei [nel départ. des Basses-Pirénées: cioé in una montagna «de Legorre» (nel comune di Alette), in una localitá Ligé, giá Liger (nel comune di Monein), e in un corso d'acqua Lihoure, forse giá Ligoury (fra i cantoni de la Bidause e de la Garesse)] (1). Peró questo criterio ci pare molto debole, fondandosi su nomi medievali, di cui non si sa con certezza se la forma corrisponda all' antica, alla vera, o se piuttosto sia sorta posteriormente per conformitá o adattamento a quella notissima «Ligures». Del resto si ignora se questi nomi siano dovulti alle stesse popolazioni o ad altre, abitanti fuori dei luoghi cosí denominati.

234 Cf. il mio libro sugli Helvetii, p. 11, n. 4.

235 Secondo l' antropologia. Vedi in particolare L. Schiaparelli, Le stirpi Ibero-liguri nell' Occidente e nell' Italia antica, Torino 1880. A. G. Barrili, Gli antichissimi Liguri, nell' Ateneo ligure, 1889, p. 7 sgg. etc. e specialmente G. Sergi [nelle sue opere recenti, fra cui «Africa (Antropologia della stirpe Camitica)», Torino 1897; «Arii e Italia», Torino 1898], che li ascrive all' antica stirpe Mediterranea, parte della Camitica, che precedette l' Aria (2).

Catania (Sicilia), marzo 1898.

FRANCESCO P. GAROFALO.

---

(1) Vedi M. Deloche, Des indices de l' occupation par les Ligures de la région qui fut plus tard apelée la Gaule (Extr. des Mém. de l' Acad. de Inscr.-et-Belles-Lettres, t. 36 (1897), 1 parte, di p.e 18). H. d' Arbois, Les prem. habit 2, massimamente il vol. II. V. peró Bertrand, La Gaule 2, p. 240 sgg.

(2) Con antiche relazioni fra Iberi e Liguri si puó credere che abbia nesso la leggenda dei Sicani (Iberi), espulsi dall' Iberia (dalla loro sede presso il fiume Sicanus) par opera dei Liguri (Tucidid. VI, 2; cf. Tilisto apd. Diod. Ric. V, 6; Dion. Alicarn. I, 22 etc.) Dato che l'origine iberica di Sicani sia inammissibile [cf. la breve e buona monografia di V. Costanzi, De Siciliae gentibus antiquissimis animadversiones, Neap. 1893], resta peró un substratum degno di fede la credenza in lotte fra Liguri e Iberi.

# VARIEDADES.

---

## EL MONUMENTO DE GUZMÁN EL BUENO EN LA CIUDAD DE LEÓN.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

### 1.

*Diputación provincial de León.*

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 del corriente, dice al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial lo que sigue:

El Sr. Vicepresidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de León, en comunicación que me dirige en 7 del actual, me dice lo que sigue:

«La Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia, contestando á la atenta comunicación de V. S. de 31 de Enero último, trasladando un acuerdo de la Comisión provincial, por el cual se interesa que ésta de Monumentos proponga y remita las inscripciones que han de fijarse en tres lados del pedestal de la estatua de Guzmán *el Bueno,* acordó en sesión del día 5 del actual aprobar por unanimidad el siguiente dictamen, suscrito por los Sres. Mingote, Díaz Jiménez y La Braña.

»1.° Que la Comisión de Monumentos históricos y artísticos considera como una especial distinción el hecho de que por la Corporación provincial se la pidan las inscripciones epigráficas, que habrán de figurar en el pedestal de la estatua de Guzmán *el*

*Bueno*, al lado de la que la provincia de León dedica á hijo suyo tan ilustre.

»2.° Que las citadas inscripciones, tanto por el carácter del suceso que hizo por siempre memorable el recuerdo de Alonso Pérez de Guzmán, como por la índole del monumento que se ha de erigir en esta ciudad, á fin de perpetuarlo, deben contener en breves líneas los rasgos más salientes de aquella personalidad ilustre; y si posible fuera, que sí lo será, seguramente durante aquellos solemnísimos y angustiosos momentos que sirvieron de preliminar á la sangrienta tragedia que se desarrolló bajo los muros de Tarifa.

»3.° Que sancionado por Sancho IV *el Bravo*, rey á la sazón, el dictado de *Bueno*, con que los redimidos pueblos aclamaban al vencedor de los Benimerines, justo tributo á tan singular heroísmo, nada más natural sino que una de las citadas inscripciones se dedique á glorificar estas aclamaciones populares y la sanción que la Corona prestó de buen grado, convirtiendo de modo tal en sobrenombre glorioso que ostentara por derecho el que hasta entonces no fuera más una aspiración de la conciencia universal.

»4.° Que las inscripciones epigráficas deben tomarse á la letra de las palabras, ó dichos atribuídos á Guzmán *el Bueno*, con motivo de la defensa de Tarifa contra las huestes musulmanas, que acaudillaba el infante D. Juan *el Malo;* palabras ó dichos conservados por la crónica de aquel tiempo; las cuales, aun en el discutible supuesto de que no fueran realmente proferidas por el héroe, traducen á maravilla su pensamiento en aquel entonces, como escritas bajo la impresión profundísima que su realización debió producir en el ánimo de los historiadores coetáneos.

»5.° Que después de leer con la necesaria minuciosidad y de meditar cuantos escritos de aquella época han podido proporcionarse los que suscriben, inspirados en las consideraciones precedentes encuentran, entre otras que no recitan, estas frases, á juicio suyo, apropiadas al objeto que con el presente dictamen se persigue, y son:

1.ª *Los buenos caballeros ni compran ni venden la victoria;* respuesta hermosísima, que Alonso Pérez de Guzmán da á las

proposiciones que el infante Juan *el Malo* le hace al intimarle la rendición de Tarifa á cambio de halagadoras promesas.

2.ª *No engendré yo hijo para que fuese contra mi tierra;* desgarrador lamento y heroico grito de guerra á la vez de un padre amantísimo, que ahoga los dolores de un corazón lacerado, inspirándose en el sentimiento de la patria, madre de la gran familia hispano-cristiana, en cuyo regazo se acoge el defensor de Tarifa en aquella tremenda tribulación sin igual en la historia de todos los pueblos y de todas las edades.

3.ª *Ca, justo es que el que fue la bondad, tenga el nombre de bueno;* sencillísima y lacónica frase, con la cual el rey D. Sancho IV el Bravo sancionó para siempre la aclamación de los agradecidos pueblos.

6.º A su vez se acordó manifestar á la Diputación que el dictamen más perfecto é ilustrado sería el que emitiese la Real Academia de la Historia, si se la consultara.»

Lo que en ejecución de lo acordado por esa Comisión provincial en 27 de Enero último participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

León 8 de Febrero de 1898.

MANUEL CEJO.

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

## 2.

*Gobierno de la provincia de León.—Secretaría.—Negociado 5.º*

El Sr. Presidente de la Diputación provincial con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue:

«La Diputación, en sesión del 12 del actual y en votación ordinaria, acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, que copiado á la letra dice así:

La Comisión de Fomento se ha enterado de la comunicación que por conducto del Sr. Gobernador dirige el Sr. Vicepresidente

de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 7 del actual, referente á las inscripciones epigráficas, que la última Comisión solicitó le propusiera la primera para tres de los lados del pedestal del monumento que esta Diputación erige á Guzmán *el Bueno*. Si bien esta Comisión, en vista de los razonamientos expuestos en el informe de la de Monumentos, encuentra respetables las tres inscripciones propuestas, se declara incompetente para juzgarlas y emitir su opinión respecto á si son las más propias y adecuadas para el indicado pedestal. Como la citada Comisión de Monumentos expone su criterio é indica á la Diputación que sería conveniente consultar á la Real Academia de la Historia sobre las inscripciones de que se trata; y toda vez que el art. 5.° de la Ley de 18 de Julio de 1894 dice: «*La Real Academia de la Historia redactará en castellano la inscripción que habrá de esculpirse ó grabarse en uno de los frentes del pedestal*», esta Comisión es de parecer proponer á la Asamblea se sirva acordar:

1.° Dirigirse á la Real Academia de la Historia en súplica de que se digne redactar la inscripción que por la referida Ley le está encomendada.

2.° Acompañar á esta súplica el informe de la Comisión de Monumentos con los tres lemas propuestos, consultándole si los considera los más propios y adecuados al héroe de Tarifa.

3.° Remitirle, asimismo, el plano del pedestal en que se ve dibujada la inscripción, ó dedicatoria, cuyo proyecto aprobó la Real Academia de San Fernando, significándole el deseo de esta Diputación de que figure en el pedestal que *es la provincia de León quien dedica el monumento;* y consultar si es más propio que la estatua de Guzmán, que sobre el pedestal de planta cuadrada figura en actitud de arrojar el puñal al enemigo desde la muralla de Tarifa, da su frente á la ciudad, ó á la entrada de la misma por la estación del ferrocarril, que si en sentido contrario ó en dirección á Tarifa, atendiendo á que el puesto donde está emplazado el monumento, está, conforme indica el adjunto croquis, situado al Oeste de la ciudad y en el cruce de los ejes de los dos paseos de Guzmán *el Bueno* y de Ordoño II, siendo este último la principal

vía de comunicación de la población con la estación del ferrocarril.

Lo que se dice á V. S. á los efectos de la Ley, incluyendo la copia del informe de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de León del 7 del corriente, el plano original del alzado del pedestal, y un croquis del punto de emplazamiento del monumento, para su remisión á la Real Academia de la Historia; suplicando á V. S. que, al transmitir este acuerdo de la Diputación á dicha Real Academia y remitir los dichos documentos, se digne interesar á la misma el pronto despacho de la consulta que se le pide, por ser de urgencia la pronta conclusión de las obras, y al mismo tiempo que se digne devolver el plano del alzado del pedestal que se acampaña.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á los fines que á esta Diputación provincial interesan en el acuerdo de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

León 17 de Febrero 1898.

Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia.

### 3.

Atendiendo al informe, ó dictamen, emitido por los Sres. Saavedra y Fita, y singularmente á los documentos atesorados en el archivo de la Casa de Medinasidonia (1), aprobó la Academia, salvo ligeras modificaciones de estilo, las inscripciones propuestas por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de León. Estimó que la primera, *A Guzmán el Bueno la provincia de León*, con expresión del año, ha de grabarse en la cara principal del zócalo, mirando á la ciudad, y abrirse las demás de conformidad con los textos más antiguos que se conocen.

(1) Sirva de muestra el documento CII en la *Colección diplomática del rey D. Fernando IV*, publicada por la Academia (Madrid, 1860).

# NOTICIAS.

El día 25 de Marzo tuvo lugar en el Salón de actos públicos de nuestra Academia, la recepción del Excmo. Sr. D. Francisco Rafael de Uhagón, el cual leyó ante escogida concurrencia un discurso eruditísimo acerca de la historia de las Ordenes militares en España, en cuyo fondo hizo resaltar la brillante figura de D. Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava, que en los borrascosos días de Enrique IV logró que su Orden calatraveña fuese «envidiable instituto entre los varios que componían los diversos organismos del Estado.» La belleza de la forma rivalizó en este discurso con la profundidad y extensión del tema, ilustrado con trece valiosos documentos inéditos sacados del Archivo de las Ordenes, y con una necrología del Marqués de la Fuensanta del Valle, cuyo sillón ha venido á ocupar el nuevo académico.

Contestó á nombre del Cuerpo el Sr. Danvila, enumerando rápidamente los méritos contraídos en servicio de la historia por el Sr. Uhagón, entre los cuales recordó el proceso de pruebas de nobleza que ilustra la vida y prosapia del celebrado autor de la *Araucana*, D. Alonso de Ercilla, y el haber conseguido «que casi todos los papeles y documentos históricos pertenecientes á las Ordenes militares se hallen ya organizados y á disposición de los estudiosos, en el Archivo histórico-nacional.

Ambos discursos fueron calurosamente aplaudidos.

---

Ha sido elegido senador del reino por esta Corporación el Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, que en la pasada legislatura había desempeñado igual cargo.

---

En la sesión del 15 del corriente fué nombrado académico honorario D. Francisco Martins Sarmento, correspondiente de la Academia en Guimarães, cuyas obras y estudios arqueológicos son justamente estimados como sobresalientes en concepto de los mayores sabios de Europa.

---

Presentó el Sr. Danvila en la sesión del 26 de Marzo el tomo xxxvi del *Memorial histórico*, segundo de la Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.

---

Verá la luz en el Boletín la colección de fotografías de varias inscripciones grabadas en las peñas de la punta de Herminio del puerto de la Coruña, que ha presentado con un estudio de las mismas D. Santiago de la Iglesia, residente en aquella ciudad.

---

En la sesión del 1.° de Abril recibió la Academia, con singular agrado, el tomo iii de la excelente obra de nuestro ilustrado Correspondiente extranjero M. Alfred Baudrillart, titulada *Philippe V et la Cour de France.* Lleva este volumen, que consta de 623 páginas, por epígrafe especial «Felipe V, el Duque de Borbón y el Cardenal de Fleury»; comprende los años de 1724 á 1729, ó sea desde la muerte del Regente y abdicación de Felipe V hasta el tratado de Sevilla.

La Academia acordó, que no habiendo informado ningún individuo de su seno acerca de los dos primeros volúmenes, por haber sido encargado de ello el Sr. Pujol y Camps, que falleció poco después de haber recibido este cometido, se aguarde á la terminación de la obra, que el autor anuncia estar ya muy próxima, con la publicación del tomo iv, para que entonces se emita amplio y completo informe.

---

El Sr. Marqués de Monsalud ha enviado la impronta de una insigne inscripción romana inédita que ha descubierto y adquirido en Mérida, cerca de la estación del ferrocarril. Mide este mármol 0,90 m. de altura y otro tanto de anchura. El afortunado descubridor acompaña al calco la explicación, que ha recibido del Sr. Hübner. Las letras, de 0,13 m. de altura en el primer renglón, descienden hasta 0,5 m. que en el último tienen.

L · ROSCIO · L · F
CIO · CELERI · M
POSTVMO · MAM
VERGILIO · STABERIA
QVAESTORI · IMP · HADRIA
S · A · PR · PEREGR · LEG · LEG · XIIII · G
DECRETO · CONCILI · PROVIN

*L(ucio) Roscio L(ucii) f(ilio) [Quir(ina) Mae?]cio Celeri M[uriano?] Postumo Mam[ilio Aeliano?] Vergilio Staberiano [III vir(o) kap(itali)?], quaestori imp(eratoris) Hadria[ni Aug(usti)], s(odali) a(ugustali), pr(aetori) peregr(ino), leg(ato) leg(ionis) XIIII g(eminae) [M(artiae) v(ictricis).] Decreto concili(i) provin[ciae].*

No parece imposible que este varón ilustre, así honrado por el concilio provincial de la Lusitania, haya de identificarse con Lucio Roscio Eliano, que fué cónsul del año 187, ni que fuese hijo del que tuvo el consulado en el año 100 y se nombra en otra inscripción, *L. Roscius M. f. Aelianus Maecius Celer* (C. I. L., tomo XIV, 3612). Otro Roscio, cónsul de año incierto á mediados del siglo II se conoce (*ibid.* X, 6321), y otro pariente suyo, también cónsul del año 126 (*ibid.* IX, 1123, 2124).

F. F.—A. R. V.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Mayo, 1898. CUADERNO V.

## INFORMES.

### I.

#### BASÍLICA DEL SIGLO VII EN BURGUILLOS.

Al Occidente de la población y distante de ella 4 km., próximamente, hay una colina en medio de una finca murada que se conoce con el nombre de *cerca de Matapollito*, y que se deslinda al N. por la dehesa llamada de Juan Benítez, al E. y al S. por el nominado *campo de las Bragadas*, y al O., por otras tierras de puro pasto que atraviesa el camino de Burguillos al Valle de Santa Ana. En lo más alto de la colina antedicha, había un montón de piedras de sillería, fragmentos de ladrillo y teja, argamasones y otros materiales, que incitaron al dueño de la finca, don Siro García de la Mata, á construir en aquella altura una casita que, á la vez que albergue de los vaqueros y demás sirvientes, fuera el punto de vigilancia de todo el perímetro de la cerca, dado que toda ella se domina admirablemente con la vista desde lugar tan eminente.

Púsose en ejecución el proyecto en el pasado mes de Noviembre, y á las primeras excavaciones que hicieron los operarios para buscar el suelo firme, apareció una cruz de metal dorado, rota en su brazo derecho y en su parte superior, con una argolla

en la inferior. En días posteriores se encontró dicha parte superior, también con su argolla, y con vista de todo ello ha podido hacerse el dibujo en tamaño natural, que acompaña á estas líneas, en el que se han indicado con líneas de puntos el brazo que falta y las argollas de ambos, para que pueda apreciarse mejor este objeto. Mide, pues, 0,22 m. de arriba abajo y de derecha á izquierda esta cruz griega, forjada de una plancha de 0,022 m. de ancho en el crucero y 0,04 en los cuatro extremos, teniendo de espesor 0,0025 m. Cree el docto académico D. Fidel Fita, que de las argollas de los brazos pendían el ἄλφα y el ὦμέγα, para representar el emblema de la divinidad de Jesucristo, y á ello propende la forma griega de la cruz; esto es, los cuatro palos iguales; pues las encontradas en Guarrazar, que son latinas, tenían pendientes de las argollas clamasterios adornados de piedras preciosas. Un colgante de esta clase debió haber en la argolla inferior, acaso de poco mérito artístico y menos valor material, dado que la cruz es del metal más barato, á pesar del objeto á que se destinaba. Lo mejor de ella es, sin duda, la inscripción que ostenta en su cara principal, leída así por el citado académico:

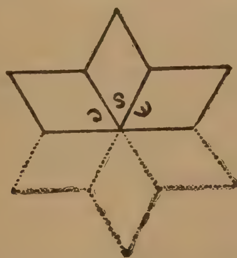
OFFeret STEFANVS ECLISIE SanctaE (Crucis IN IANISI.

*La ofrece Esteban á la iglesia de la Santa Cruz en Yanises.*

Nos encontramos, por tanto, ante el emplazamiento de una iglesia consagrada á la Santa Cruz, que á su vez estaba emplazada en medio y en lo más elevado de un *pagus* ó aldea que se llamaba *Jánisis*, de cuyo nombre, quizá corrompido de otro anterior (como lo está el vocablo *eclisie* por *ecclesiae)*, sale el vocablo exótico *Janisi* que se lee en la cruz. El lugarzuelo, cuyos vestigios están patentes en toda la falda de la colina, debió vivir al amparo del altísimo castillo de *Burgos el viejo*, que apenas dista de allí 900 m. Se ve que la inscripción presta á la cruz burguillana, tanta importancia como á la encontrada en Guarrazar prestó la que ostenta en su reverso, para descubrirnos que Sonnica hacía su ofrenda á la *iglesia de Santa María en Sorbaces.*

Continuaron los albañiles su excavación, y á más de 1,50 m. de profundidad apareció un pavimento de baldosas de barro en forma de rombos, de 0,20 m. de lado, con sendos dibujos de alto

relieve y ejecución mediana, consistentes por lo general en un centro circular ó romboidal, del que parten hacia los ángulos unos ramos de hojas puntiagudas que cubren buena parte del fondo de las baldosas. De éstas he podido recoger hasta cuatro dibujos distintos, todos ellos estampados á molde. Estaban las baldosas separadas entre sí por unos listones también de barro y también dibujados á molde en su cara superior, ostentando una cenefa de mejor gusto que el que revelan los dibujos de los rombos. En los días siguientes continuaron descubriendo el pavimento hasta tener disponible el área bastante para la casita proyectada, y se vió que hacia el centro de ella había una estrella formada por seis baldosas dibujadas á mano y bastante toscamente (como si mano imperita hubiera trazado con un clavo, en crudo, las líneas rectas y onduladas de estos dibujos); y se observó igualmente que para cerrar los vanos del pavimento, entre las baldosas de esta estrella y las demás del fondo, ocupaban dichos vanos otros listones de barro más estrechos que los antes citados, que tenían por único adorno unas pequeñas rosetas hechas á molde, como las que se ven en algunas baldosas del fondo. Lástima grande es que los albañiles rompieran tres de las seis baldosas que formaban la estrella central del pavimento, pues no repararon en que cada una de ellas tenía una letra en el ángulo que tocaba al centro, como se ve claro en las tres que he podido recoger, á saber:



E. S. C. ¿Diría aquí *E(cclesia) S(anctae) C(rucis)*?

¿Quién puede ya saber la colocación que tenían esas tres letras, si los albañiles, como he dicho, no repararon en ellas y arrancaron el pavimento antes que pudiera reparar nadie?

La C que se ve en una de ellas, es de la misma forma que otra que hay en el penúltimo renglón de la inscripción de la cruz.

Arrancado el pavimento, bajo él apareció el firme en que se ha construído la casita con los sillares y demás materiales que había allí amontonados, de suerte que la nueva obra ha quedado dentro del área de la que fué iglesia. Esta sólo debió tener de sillería las esquinas y las portadas, pues el número de piedras labradas que allí se han visto, no autorizan para pensar otra cosa; de suerte que las paredes debieron ser de piedra de mampostería, de la cuál sí hay allí cantidad bastante para hacer un edificio mucho mayor. Cuando estuve allá para hacer el plano que acompaña estas líneas, pude reconocer perfectamente los cimientos antiguos, pues están á flor de tierra; y comprobé que el templo tenía 8,54 m. de ancho por sus paredes oriental y occidental, y 11 m. por las septentrional y meridional, como asimismo que las cuatro paredes miraban de plano á los cuatro puntos cardinales, según acusó la brújula, y que la entrada estaba en la pared occidental, según se verá después.

Hallóse un fragmento de mármol blanco y fino, casi cuadrado, de 0,18 m. de lado y 0,032 m. de grueso. Yo me inclino decididamente á creer, que éste debió ser un trozo, sin duda el mayor, del ara que hubiese en el altar, pues no se ha encontrado ningún otro fragmento de esta clase, y, sin duda, los demás que faltan para completar el que me ocupa, quedarían hechos pedacitos muy pequeños. Bien pudiera equivocarme en esta conjetura (que lo dudo), y el trozo de mármol haber sido parte de alguna lápida con inscripcióu; pero en este caso ya hubiera aparecido algún otro resto importante de ella, pues se han hecho excavaciones suficientes para convencerme de que no la hubo, y sin embargo, se continúan haciendo, para mayor conocimiento de cuanto allí hubiera.

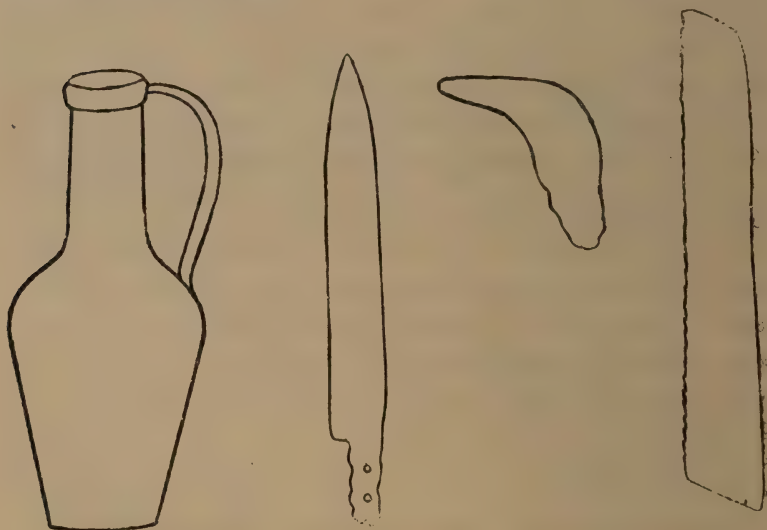
También son de mármol dos trozos hemicilíndricos, como de 0,25 m. de altura, enteramente escantillados en sus caras convexas, de los que no puede apreciarse si eran las dos mitades de un pedestal, porque les faltan también pedazos para adaptarlos entre sí. El deseo, más que la convicción, me hacía pensar que en la cara externa de uno de estos trozos hubo letras; pero no podía

apreciarse nada, porque todo el pulimento ha desaparecido en esquirlas á causa de la fragilidad del mármol, que necesitó martirizarle *exprofeso* para estar partido en la forma que lo está. Como no hay más restos de esta figura que los dos antedichos, y algún que otro pedazo de mármol que he visto es pequeñísimo, no creo que allí hubiese columna alguna de esta materia, y sospecho que los dos fragmentos cilíndricos de que vengo hablando pudieron ser el pedestal de la cruz que se veneraba en la desgraciada basílica. También entiendo que dicha cruz fué de forma griega, como lo es la de metal que se ha encontrado y como lo es la figura de la pila bautismal de que se trata más adelante. Igualmente creo que la cruz era de mármol, como de mármol es la escultura de San Juan Bautista de Baños (Palencia), contemporánea del templo que estoy describiendo, y quizás alguno de los pequeños restos de mármol que se ven en aquellas ruinas, perteneciera al sagrado simulacro, que, como el pedestal cilíndrico, fuera hecho añicos por alguna mano impía.

La pared meridional de la iglesia era medianera de otra habitación, cuyos cimientos están patentes, y miden 11 m. en los costados N. y S. y 9,56 m. en los E. y O. Dentro de este área se practicaron minuciosas excavaciones y se descubrieron hasta 13 sepulturas, cuyas dimensiones y posturas respectivas no puedo precisar, porque cuando yo visité aquellas ruinas, también las sepulturas habían sido deshechas y extraídos sus materiales para utilizarlos. Según me dijeron los operarios, todas tenían las paredes de mampostería y estaban cubiertas por grandes lajas pizarrozas que ví allí amontonadas; pero ninguna tenía epitafio. Me dijeron que en una había dos calaveras, cada cual colocada á un extremo, detalle observado en otras muchas sepulturas que en diversas ocasiones se han descubierto en Burguillos y en Jerez de los Caballeros.

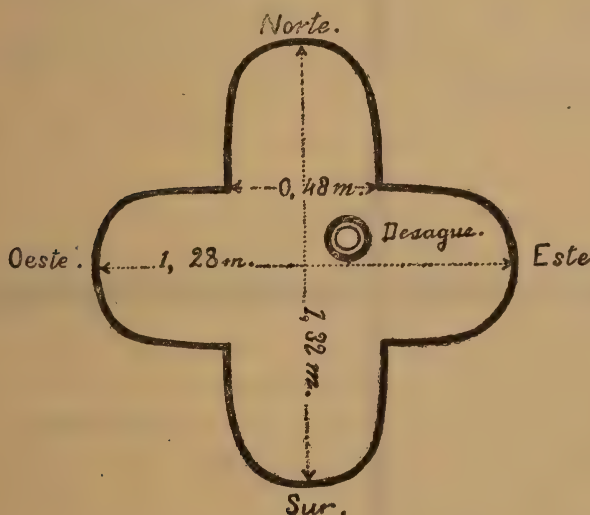
En este sitio se encontraron varios fragmentos de vasija que, por su pequeñez, no pueden apreciarse, y una vasija entera de 0,23 m. de altura, de barro blanquecino con algunas leves manchas rojizas, como si hubiera sido pintada. La mitad inferior de ella tiene la forma de cántaro y casi la mitad superior la constituye un cuello largo rebordeado en la boca, de donde sale una

asa que llega hasta la otra mitad. Se encontraron igualmente en este sitio un cuchillo como 0,50 m. de largo; una hoja pequeña en forma de segur; un rastrillador de 0,20 m. de largo por 0,045 m. de ancho, con su espiga para clavarse á algún mango de madera, y otros muchos fragmentos de hierro, todo ello tan consumido y desfigurado por la oxidación, que no puede apreciarse nada. Un pedacito de vidrio muy delgado, que también salió á luz, tenía en su cara cóncava una aleación de diversos y delicados colores, tan reblandecida por la humedad, que se adhería á los dedos al tocarla.



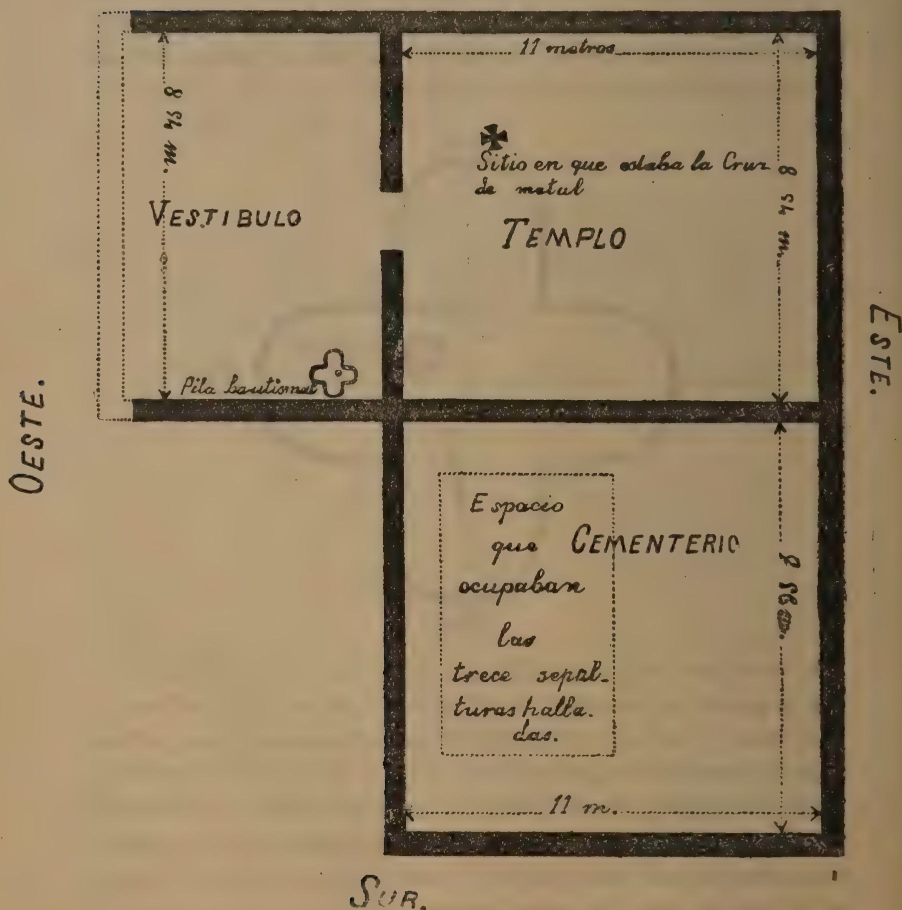
Al O. del cimiento de la iglesia, se ha descubierto un pequeño estanque en forma de cruz, hecho de mampostería y recubierto por una mezcla durísima que se resiste á los golpes de martillo y parece de cal, cemento y moledura de granito. Este piloncito está abierto en el suelo y tiene en su fondo un agujero ó desagüe de forma circular y de 0,14 m. de diámetro, todavía relleno con tierra, que no permite averiguar hacia dónde se dirigiese su cañería. Se comprende que debió tener en derredor algún pretil de escasa altura, dadas sus dimensiones, y más claramente aún se comprende que estamos en presencia del *baptisterium* de la igle-

sia, colocado fuera de ella, como se colocaban las pilas bautismales desde los primeros tiempos de la arquitectura cristiana, y da buena muestra de ello la iglesia de San Juan de Letrán en Roma. Los cuatro extremos de esta pila, miran á los cuatro puntos cardinales. Su longitud es de 1,32 m. de N. á S. y de 1,28 m. de E. á O. El ancho de cada uno de los brazos de ésta, que llamaremos también cruz griega, es de 0,48 m., y la profundidad de todo el receptáculo, es de 0,45 m., de suerte que bien acusa una cabida de más de dos tercios de metro cúbico.




El sitio que ocupaba la pila bautismal nos dice ya bien claro que la puerta de entrada á la iglesia de la Santa Cruz miraba al Occidente, y el altar estaba en la pared opuesta, para que los fieles hiciesen oración mirando al Oriente, de donde, al decir de los Santos Padres, vino la luz verdadera, que, según el Evangelista, ilumina á todo hombre que viene al mundo. No he podido comprobar toda la extensión de la habitación ó vestíbulo en que se hallaba la pila, porque el cimiento occidental y parte de los laterales han quedado debajo de la mucha tierra que los operarios fueron arrojando hacia allí al hacer las excavaciones; por lo cual en el plano he marcado con líneas de puntos la dirección que sospecho tuviera dicho cimiento oculto.

Recorriendo las faldas de la colina en todas direcciones, se ven escalonados cimientos que revelan de una manera ostensible haber sido muchos los edificios que había en torno de la iglesia;




pues había tantos, por lo menos, cuantos puedan caber en una hectárea y media de superficie, que es lo que abarcará la extensión marcada por los linderos ó lindones, todos los cuales van

cortando el terreno en diversos pedazos; á causa de que, como toda la población se hallaba en la falda y en derredor de la iglesia, las lluvias de tantos siglos han ido arrastrando, paulatinamente, la tierra movediza y descubriendo las cimentaciones. Lo que no se ven en todo este despoblado, son sillares de piedra como los que había en la cima ocupada por la iglesia; por lo cual se viene en conocimiento de que las casas del lugar de *Jánisi* debieron ser viviendas humildes. La extensión antes indicada, revela también que era una aldea ó lugar pequeño; lo que llamaron los romanos un *pagus* ó un *vicus*.

Antes de concluir estas líneas he de hacer constar una observación y una conjetura, por lo que puedan valer para ilustración del asunto que aquí se trata.

Ocurre con este templo lo contrario que con otros muchos de que aun subsisten restos en el término de Burguillos y en el de Jerez de los Caballeros. En estos no se encuentra objeto alguno del culto, ni restos de imágenes ni de ornamentos sagrados, lo cual demuestra que fueron abandonados por los fieles, bien porque unos amenazasen arruinarse por su vejez ó por su mala construcción, ó bien porque otros ocupasen lugares tan apartados que nadie acudiese á ellos; y por esto se resolvió abandonarlos, pero cuidando antes de sacar de ellos las imágenes y todo cuanto contuviesen. En cambio en la iglesia recién descubierta, se observa que el edificio quedó aplastado conteniendo todo cuanto en el mismo se usaba para el culto; pues lo demuestra la cruz de metal que aparece rota y que debió estar pendiente de alguna corona, cuyos vestigios no se encuentran; lo confirman el trozo de loseta de mármol, que ya indiqué podía ser el ara, y las dos mitades de pedestal cilíndrico que pudo ser el de la cruz que hubiera en el altar, otros menudos fragmentos de mármol, el pedacito de vidrio de colores y demás objetos hallados. Ante esto, lo primero que ocurre es la aseveración de que la iglesia fué destruída violentamente. ¿Y por quién pudo cometerse tan sacrílega profanación? Yo no quisiera calumniar á los árabes que nos invadieron en el comienzo del siglo VIII, pero como no aparece entre aquellas ruinas ningún objeto que pueda considerarse posterior al VII, fácilmente se comprende que la iglesia no estaba en pie en tiempos

mahometanos, y no cabe otra solución que inclinarse á la sospecha de que los árabes invasores del siglo VIII fueron los destructores de aquel poblado. Yo me figuro ver que alguna tropa del ejército de Muza-ibu-Noseir, después de ocupadas las ciudades de *Hispal* y *Pax Julia*, y antes ó después de rendirse *Emerita*, invade toda esta comarca extremeña, ocupa quizás sin resistencia las ciudades de *Nertóbriga*, *Seria, Vama,* etc.; penetra en el suelo burguillano, y, si á costa de algún combate rudo logra hacerse dueño del castillo de *Burgus* el viejo, ya sin obstáculo que se le resista y todavía poseído de furor bélico, acomete al lugar de *Jánissi*, colocado allí á la sombra del viejo castillo, profana el templo, destroza su cruz titular, la peana, el ara y todo cuanto en él hay, pilla lo que pueda haber de algún valor, y quizás la corona ó coronas que estuviesen colgadas de la bóveda, no deja cosa que no destruya; por descuido ó por desprecio á su poco valor material arroja la cruz encontrada, y por último, acaba por desmantelar las paredes del templo, que deja reducido á un montón de escombros. En cuanto á los moradores del lugar, era imposible que tomado el castillo próximo, y sobre todo, ocupada la iglesia, pudieran resistir la acometida; de suerte que los que hallasen salvación en la fuga no escaparon todo lo mal que es de temer en un trance tan desgraciado, que borró aquella aldea del mapa extremeño. Acaso en tiempos de la dominación mahometana (711 á 1228) fuesen exploradas más de una vez aquellas ruinas, con la mira de buscar en ellas algo de valor, y no es imposible que ocurriera otro tanto en los siglos posteriores. Quizás por esto la exploración hecha en nuestro tiempo no ha sido más fecunda en resultados. Un pequeñísimo fragmento de moneda de plata encontrado, ostenta parte del león por un lado y vestigios de un castillo por otro.

Vayan otra observación y otra conjetura. Ya he dicho que la cerca de Matapollito se deslinda por el N. con la dehesa de Juan Benítez. Dicha dehesa, por este lado septentrional, sólo mide una anchura de 400 m. *(plus minusve)*, y más allá está otra finca que se denomina *Los Llanos*, harto impropiamente, pues es de lo más accidentado que se ve en todo el término de Burguillos, y en toda ella no se encuentra una llanura que mida siquiera media hectá-

rea de extensión. ¿A qué obedecerá este contrasentido de llamarle *llanos* á terrenos tan montuosos? ¿No pudo suceder que en siglos anteriores se llamase así á todo lo que hoy comprendemos bajo los nombre de Bragadas, Matapollito, Juan Benítez y Llanos, dado que toda esa extensión es igualmente accidentada, y que acaso ella constituyese el alfoz del lugar de *Jánisi?* No creo imposible que de este nombre saliese el de *Llanos* (1); y si me arguyen en contrario, que para ser razonable esta conjetura debería hoy llamarse así al punto en que estaba la basílica, responderé que los nombres tópicos cambian á veces de lugar, y de ello puedo citar algún ejemplo. La dehesa de las Grajeras fué partida en dos mitades en siglos pasados, y una de ellas perdió su nombre, y tomó el de *Marianes*, quizás porque se adjudicase á alguna mujer llamada *Mari-Yañez* ó *Yanes* (2), mientras que la otra mitad conservó y aún retiene el nombre de Grajeras. Del mismo modo pudo ocurrir que de particiones sucesivas de un terreno antes comprendido bajo el nombre de Llanos, fueran naciendo los nombres de Juan Benítez y Matapollito, y el de Llanos quedase reducido al terreno que hoy le conserva. Y no se juzgue temeraria esta conjetura, porque el término burguillano ofrece mil ejemplos de esas traducciones arbitrarias de nombres. En el siglo XVI se llamaba *Campo de Domingo d'Acorda*, lo que hoy se llama *Campo de la Corza; casa de Alonso Trigo*, lo que hoy dicen de *So-trigo;* sierra de *Ledesmes*, la que se llama de *La-eme;* dehesa de *Ruy gordo*, la que hoy se dice de *Río gordo;* y aún creo que la huerta del *Álamo,* donde estuvo el balneario romano consagrado á la Casa Divina por los dos *Aufustios*, tomó este nombre de que, llamándole en tiempos mahometanos *al-hama* (el baño), los cristianos reconquistadores convirtieron ese apelativo en *álamo*.

Jerez de los Caballeros, Marzo, 1898.

MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ,
Correspondiente.

---

(1) Pasando por la forma portuguesa *chanos*.

(2) Por ventura de *Ioannis*, que produjo este apellido, se formó el geográfico IANISI, que se ostenta en la cruz de bronce visigótica.

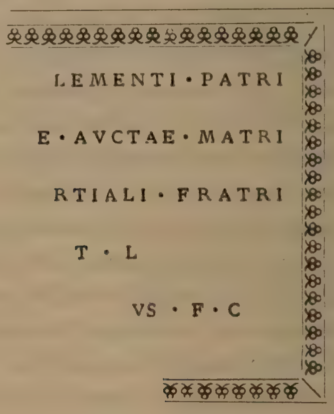
## II.

### NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS.

### Valverde de Burguillos.

Lápida de mármol blanco de la que falta, próximamente, toda la mitad del lado derecho. Rodéala elegante moldura de hojas finamente esculpidas.

Letras del siglo II de 0,04 m. de altura; puntos triangulares. Alto, 0,34 m.; ancho, 0,43 m.; moldura de 0,09 m.



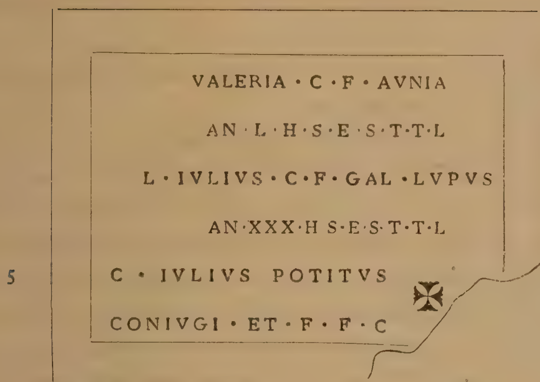

*.... C]lementi patri, [.........]e Auctae matri, [........ Ma]rtiali fratri. [H(ic) s(iti) s(unt). (S(it) v(obis)] t(erra) l(evis). [............us, f(aciendum) c(uravit].*

A su padre .......... Clemente, á su madre ........... Aucta, á su hermano ............ Marcial. Aquí yacen. Séaos la tierra ligera....... costeó el monumento.

Es la primera inscripción que aparece en aquel término.

### Mérida.

Lápida de mármol blanco de 0,45 m. de largo por 0,25 m. de anchura, rodeada de una moldura de 0,07 m.




*Valeria C(aii) f(ilia) Aunia, an(norum) L, h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). L(ucius) Iulius C(aii) f(ilius) Gal(eria) Lupus an(norum) XXX, h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). C(aius) Iulius Potitus coniugi et f(ilio) f(aciendum) c(uravit).*

Valeria Aunia, hija de Cayo, de 50 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Lucio Julio Lupo, hijo de Cayo, de la tribu Galeria, de 30 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Cayo Julio Potito, esposo y padre, costeó el monumento.

Existe en la calle de Pantozuela, casa sin número.

Colocada esta interesante lápida entre el embaldosado del zaguán, delante de la puerta de la primera habitación á mano derecha, sus caracteres *con el roce consiguiente* han desaparecido en gran parte y se leen con dificultad, reducidos ya á una leve sombra. El dueño de la casa, D. Victoriano Sánchez, tendero de ultramarinos en la población, se ha negado á vendérmela, y lo que peor es, háse negado también á removerla, sin que bastasen consideraciones, ni ofertas, ni súplicas, á persuadirle que importa preservarla del pisoteo que la consume y acabará por eliminar todo vestigio epigráfico. El *jus abutendi*, que se concede al propietario de los monumentos, útiles á la historia nacional, no creo que á tanto llegue, y convendría moderarlo por una ley tuitiva de los intereses comunes.

Cayo Julio Potito y su hijo Lucio Julio Lupo se relacionan, á lo que me figuro, por lazos de parentesco próximo con Julia Lupa

y Sexto Julio Lupo de la tribu Galeria, que residían en Jerez de los Caballeros (1).

El sobrenombre *Aunia*, conocido por otras inscripciones (2), sale por vez primera en Mérida.

Otros epígrafes se han hallado, últimamente, en la antigua capital de la Lusitania, y entre ellos un fragmento visigótico. De todos ellos y de los que vaya descubriendo haré nuevo estudio y enviaré breve informe. Debo advertir que la insigne lápida de Lucio Roscio (3), que ya conoce la Academia, se halló por primera vez en 1860, al abrirse las zanjas de la estación del ferrocarril en Mérida. Luego desapareció y fué llevada á una casa del arrabal cercano, calle de Alfonso IX, donde averigüé que estaba, y habiéndola comprado al propietario, la tengo ya colocada en mi museo de Almendralejo.

Al pasar estos últimos días por Fregenal de la Sierra *(Nertobrica)*, pude ver que las inscripciones reseñadas por Hübner en aquella localidad, se distribuyen así:

972, 974, 976). En la escalera de la que fué casa de Ayuntamiento y es hoy cárcel.

975). En la parroquia de Santa Ana.

977). En la calle Nueva, núm. 6, esquina de la calle de la Yedra.

978). En la plaza del Pilarito.

No encontré la 973, ni ví ninguna otra.

Almendralejo, 14 de Abril de 1898.

El Marqués de Monsalud.
Correspondiente.

---

(1) Boletín, tomo xxx, páginas 311 y 342.
(2) Hübner, 146, 820, 833, 903, 2.840, 5.828.
(3) Boletín, tomo xxxii, pág. 352.

## III.

### SAN MIGUEL DE ESCALADA.
### ANTIGUOS FUEROS Y NUEVAS ILUSTRACIONES.

Procedentes del Ministerio de Gracia y Justicia, se han trasladado al Archivo histórico-nacional, en virtud de Reales órdenes (1), muchísimos códices y legajos que fueron del *Consejo de la Cámara y Real Patronato de Castilla*. Con ser, como es, exigua la sección que atañe al priorato de San Miguel de *Escalada*, no carece de interés histórico. Descartando los legajos de cuentas y pormenores ajenos al fin que me propuse y conoce la Academia, dos manuscritos en especial han fijado mi atención y se recomiendan como fuentes inéditas de ilustración provechosa.

*A.*—Códice escrito en el año 1587, encuadernado en pergamino, que se intitula: «*Executoria del Monasterio y Priorato de sant Miguel de escalada, de todos los derechos y acciones de que es señor el dicho Prior, ganada por don Antonio vélez ladrón de guebara*». La primera hoja es de pergamino, lujosamente iluminada por ambas caras; de las cuales la primera ofrece el retrato del prior D. Antonio de Guevara, elegante escritor y teólogo sapientísimo, arrodillado ante la imagen de San Miguel. En el marco inferior del cuadro se lee (2): *Virtute decet, non sanguine, niti.* Por debajo se ostenta el nobilísimo escudo de los Ladrón de Guevara (3). Contiene esta ejecutoria 329 fojas, seguidas de 52 que fueron utilizadas posteriormente.

*B.*—Códice ó grueso cuaderno de 82 folios, encabezado así: «*Memorial del hecho del pleito, que ante los señores del Consejo de la Cámara y Patronato Real de Su Magestad, litigan el señor fiscal y el licenciado D. Toribio Fernández Lobo, prior del Real priora-*

(1) 26 Enero y 12 Febrero 1897.
(2) Valer importa, no por noble, sino por virtuoso.
(3) El primero y cuarto cuartel de oro y tres bandas de plata, sembradas de arminios; el segundo y tercero, de gules y cinco panelas de plata en sautor.

*to de San Miguel de Escalada, que es del Real Patronato en el obispado de León, con el convento de Santa María de Trianos, Orden de Predicadores, que goza las dos partes de rentas de dicho Real priorato, sobre cóngrua usurpación de hacienda del dicho Real priorato, jurisdicción y otros derechos y preeminencias, en que habiéndose dado traslado al obispo de León de un alegato del señor fiscal de 4 de Julio de 1692, salió en su seguimiento el fiscal general del dicho obispado por el punto de la jurisdicción y su inhibición. Para inteligencia de las pretensiones ha parecido poner primero los instrumentos en que las partes se fundan, que de tiempo en tiempo en el discurso del pleito se echaban menos; y por mandado del Consejo se han puesto en los autos, y se siguen* (aquí)».

Revisten ambos códices excepcional interés, porque traen íntegro el texto de los documentos **9** y **12**, los más interesantes del Archivo de Escalada (1). Conocíamos el primero por un extracto que descubrí en el códice 712 de la Biblioteca nacional. Por ese extracto, harto conciso, ni se declaran la mayor parte de los lugares que formaban el *honor* ó estaban bajo el señorío del monasterio, ni los términos precisos de la donación imperial al abad de San Rufo. La fecha misma del instrumento, que obra en el extracto, se convence de viciosa en razón del nombre de la emperatriz doña Rica. Del segundo documento, ó de los *fueros de Escalada* sancionados por el rey D. Fernando II, poseíamos una copia auténtica, legalizada por el prior D. Guigo en Septiembre de 1245; pero tan estragada, que el sentido de no pocas frases queda incompleto ú oscurísimo, y arriesgado á interpretaciones erróneas. La ciencia jurídica está, pues, de enhorabuena adquiriendo con firmeza el texto foral, que reproduciré por entero. Otras escrituras emanan así de ambos códices, como de diversas fuentes, no menos atendibles que expondré como suplemento de mi breve estudio, siguiendo el método que han observado y observan los doctos editores del *Corpus inscriptionum latinarum*, y de los *Regesta Romanorum pontificum*.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, páginas 485-487, 491-494.

## 101.

Resumen de la historia de San Miguel de Escalada, desde el origen de este monasterio hasta el año 1614. Encierra este resumen curiosos apuntamientos sobre la intervención de los reyes D. Ramiro II y doña Urraca Teresa (años 931-950); el culto y el sepulcro del canónigo San Gonzalo, y la serie de los priores en los siglos XVI y XVII.—Códice *B*, páginas 1-3.

*Instrumentos del Real priorato de San Miguel de Escalada, legajo suelto, núm. 1.º* (1).

En los libros de la secretaría del Real patronato, folio 142 hasta 144, se halla sentado que dicho Priorato de San Miguel de Escalada es del patronazgo Real, diócesis de León, quatro leguas della, á esta parte, en la tierra llana; y que esta casa parece haberse edificado antes de la destruición de España, en que fué arruinada; y que se reedificó luego que se començó á cobrar aquella tierra, como se lee en una piedra antigua escrita de letras góticas (2). Y el edificio que ahora tiene es muy viejo y flaco, de tapiería. Tiene dos patios, y en el interior, que solía ser claustro, hay dos iglesias. La una, que era conventual, es de tres naves pequeñas, fundadas sobre columnas de fino mármol y jaspe; la otra iglesia solía ser la parroquia de los feligreses, y en ella les hacía el oficio de cura uno de los canónigos que había, el que diputaba el Prior. Y ahora no hay convento. El pueblo se junta en la iglesia principal, que es más capaz, y el cargo de estas almas ha quedado en la cabeça del Prior; y así estará obligado á residir, porque su ausencia es la total destruición de aquella hacienda.

Hay en esta segunda iglesia un cuerpo tenido por santo, según la antiquísima tradición y devoción de aquella tierra. Llámase *San Gonçalo*. No hay memoria de quien haya sido; pero en un arco antiguo de pedernal, donde están sus huesos, en una arca de ciprés, está figurado como de *canónigo reglar;* pintura vieja y casi deshecha. Acude toda aquella ribera á pedir el patro-

(1) Al margen: «Asiento de los libros del Real patronato».

(2) Véase esta inscripción en el tomo XXXI del BOLETÍN, pág. 468.

cinio de este santo en sus necesidades, y sácanle algunos años faltos de agua; y se ha visto diversas veces presente el socorro divino á su invocación (1).. . .. ..

Y (está sentado sobre este monasterio) que se entiende que antiguamente lo fundó y dotó el señor rey D. Ramiro y la señora reina doña Teresa su muger (2); y tenía muchas donaciones de reyes (3); y en especial del señor emperador D. Alonso, que de una vez le dió 28 lugares (4), de que ya no posee ninguno; y casi todos ellos los posee el Almirante, habiendo perdido (esta casa) gran cantidad de hacienda, jurisdicciones y preheminencias.

Y es cosa averiguada haber sido convento de canónigos reglares de San Agustín, y miembro ó filiación del monasterio de San Rufo, que está en Valencia en el Delfinado de Francia; y así, todas las donaciones que se hacían á dicha casa dicen hacerse á San Rufo (5); y los canónigos que moraban en ella eran franceses que se intitulaban canónigos de San Rufo; y *ahora no hay ningún canónigo ni racionero*, sino sólo el dicho Prior, y por las bulas fué siempre exempto. Y el dicho Prior es juez ordinario en todo género de causas; y en esta pacífica posesión se conserva, aun después del santo concilio de Trento; y tiene carta executoria del Consejo Real, dada en tiempo de los señores Reyes Católicos contra el obispo de León, que intentó visitar esta casa.

Y (está sentado) que parece *cesó la observancia reglar y la dejó de haber desde que el emperador nuestro señor* (6) *començó á pre-*

---

(1) En 1689, el licenciado D. Domingo de Bedoya y Salcedo, abogado de los Reales Consejos y vecino de León, de edad de 60 años, depuso judicialmente que «el claustro está por mayor parte demolido por su antigüedad y falta de aplicación á repararle, y que en dicha iglesia hay una *urna de piedra con letras góticas antiguas*, que con dificultad pueden leerse; y la tradición es *del cuerpo de San Gonzalo*.—Códice *B*, folio 44 v.

(2) Aunque faltan escrituras que la demuestren efectiva, no carece de probabilidad esta afirmación; toda vez que al vecino monasterio de Eslonza los mismos reyes en 26 de Julio de 938 otorgaron donación cuantiosa (*Cartulario de Eslonza*, documentos reales, 4).

(3) Véanse los documentos **10**, **12**, **16**, **34**, **37**, **39**, **44**, **48**, **52**, **58**, **63**, **71** y **73**.

(4) Documento **102**.

(5) Con arreglo á la bula de Lucio III (documento **17**).

(6) Carlos V, en virtud de la bula de patronato, expedida por Paulo III en 1.° de Julio de 1536.

*sentar este priorato*, y proveyó á D. Pedro de Acuña, haciendo desde entonces acá la collación dél el obispo de León. Y que valía mil ducados de renta al año, que consistían en 600 fanegas de trigo, 300 de cebada y 300 de centeno, poco más ó menos; y en más de 200 gallinas y 17 carros de paja cebadaça, y como 2 mil de fueros menudos y otras cosas y tres molinos, que de más de la renta que pagan muelen el pan de dicha casa sin maquila; y tiene dos tablas de río, aprovechamiento de leña y madera del monte y alameda, que para el gasto y reparos de casa excusa más de 30 ducados cada año. Lleva enteramente el Prior los diezmos menudos de 30 feligreses que tiene; que es, ganados, lana, lino, hierba, frutas y otras semillas y soldadas, porque diezman de todo lo que cogen, que valdrá 40 ducados. Tiene la oferta y entrada de la iglesia, que montará comunmente 50 ducados. Pone el Prior un merino que cobra sus fueros y frutos, y puede sacar prendas; dale de salario el Prior lo que quiere. Están obligados los vecinos de este priorato á dar por año al Prior más de 720 obreros, con sus personas, carros, bueyes é instrumentos necesarios para la labor que se les mandare; y dáselo á cada obrero, el día que trabajan, medio pan de trigo y medio de centeno y media açumbre de vino, y no otra cosa; no pueden vender hacienda alguna sin licencia del Prior, y pagando el quinto, ni plantar ni edificar; y qualquiera que hace fuego en el término debe cada año una gallina y 12 maravedís de *fumazga* (1); y tienen otras muchas obligaciones de esta manera, y solían tener muchas más que ya no están en uso. Y si el Prior quisiere tener grangería de vacas, yeguas, ovejas y cabras, que para todo es bien aparejado el término, y puede pastar alguno de los comarcanos, sería de harto interés. Hay muchas perdices y conejos. Presenta el dicho Prior siete beneficios curados, y dos simples que vale el uno hasta 50 ducados y el otro 30, y una capellanía. Los tres dellos deben tres yantares en reconocimiento del patronazgo; algunos son de los mejores de aquella ribera; y los nueve lugares, donde son los dichos beneficios, son casi todos del Almirante de Castilla.

---

(1) Humazga.

Tiene el dicho priorato su asiento en la ladera de una costeçuela, al mediodía, sobre una vega ancha y fresca de alameda, sotos y prados; por medio de la qual corre el río (1) con muchas truchas, barbos, anguilas y otros peces menudos. Poco más lejos que á tiro de arcabuz, delante de la casa á las espaldas al mesmo trecho, está un monte de encina; y todo lo dicho y todo el término es del dicho priorato; en el qual hay *dos barrios*, que es *un concejo de treinta vecinos foreros solariegos*; que se llaman *San Miguel de Escalada* que tiene veinte vecinos, y *Baldebasta* que tiene diez, puestos allí para el servicio de la casa y cultivar sus heredades; y los dichos dos lugares son sujetos á la jurisdición de la villa de *Rueda*, que es *á media legua dellos* y es del dicho Almirante.

Y (está sentado) que por promoción del dicho D. Pedro de Acuña á la abadía de San Isidro de León, presentó la Magestad del señor Rey D. Phelipe II al dicho priorato á 8 de Enero de 1567 al Doctor Riego inquisidor de Valladolid; y por su fallecimiento lo proveyó Su Magestad á 5 de Mayo de 1568 al licenciado Juan Çapata del Consejo Real, que fué después Presidente de la Chancillería de Valladolid; y por su promoción al obispado de Palencia, presentó Su Magestad al dicho priorato por Noviembre de 1569 al licenciado D. Antonio de Guevara su capellán, hijo del doctor Guevara que fue del Consejo y Cámara, y sobrino de D. Antonio de Guevara obispo que fue de Mondoñedo; y por su fallecimiento lo proveyó Su Magestad en D. Martín de Cárdenas; y por bulas apostólicas, expedidas á instancia del Rey don Felipe III nuestro Señor, se anejaron las dos tercias partes del dicho priorato al colegio de Santa Maria de Trianos, de la Orden de Santo Domingo, para después de los días de D. Martín de Cárdenas con obligación de tener allí (en Trianos) maestros que enseñen las facultades de Artes y Teología; y habiendo fallecido el dicho D. Martín, presentó Su Magestad para este priorato al doctor Juan de Sahagún (2) con que de su renta tan solamente hubiera de goçar la tercera parte.»

(1) Esla.

(2) Confiriósele el priorato en 23 de Mayo de 1614.

Acerca de la capilla de **San Gonzalo**, queda memoria en el códice *A*, folio 133 recto, donde se continúa la sentencia, que en *20 de Julio de 1635* pronunció el Dr. D. Diego García Santos, provisor y vicario general del obispo D. Bartolomé Santos de Risoba sobre el pleito pendiente entre el prior D. Luís Meléndez de Valdés y el concejo y vecinos de San Miguel y Valdavasta. Mandó que las primicias que daban los feligreses de San Miguel de Escalada, se destinasen por entero y exclusivamente á «reparar la iglesia y poner lo necesario para el servicio divino»; y declaró que los vecinos podían enterrarse «en la dicha capilla (de San Gonzalo) y claustro, sin por ello pagar derechos al dicho prior por el rompimiento de dichas sepulturas».

## 102 (=9).

**Arévalo, 16 de Diciembre de 1155. Diploma imperial, que hace donación del monasterio de San Miguel de Escalada con sus heredades á la abadía de San Rufo.—Códice *A*, folios 60 v.–61 v. No siendo el texto original, propondré las variantes resultantes así del códice *B* (folio 10), como del 712 (folio 395), atesorado en la Biblioteca Nacional.**

Sub nomine sanctę et individuę trinitatis, patris videlicet et filii et spiritus sancti, amen. Ego Adefonsus imperator una cum germana mea, domina Sancia regina, facimus cartam donationis et confirmationis omnipotenti deo et ecclesię sancti Rufi et toti conventui canonicorum regularium ibidem deo serventium, tam pręsentium quam futurorum, de monasterio sancti Michaelis de Scalada cum hęreditatibus subnominatis: cum Caniones (1), et cum valle de sancto iohanne et cum Valleio, et cum Mellantios, et cum castro Roda, et cum villa eiusdem sancti Michaelis et cum Valdabasta et cum Villela, et cum Valle et Mazarefes, et cum Lazenia, et cum Longos, et cum valle de Laurentio, et Lampreana, et Pobladura, et villa Aiguer, et cum ecclesia sancti Cipriani de Villamoros, et cum hereditate alia in eadem Villamo-

(1) Códices *A* y *B*: «*Raniones*». El original diría «Kaniones».

ros, et cum la ponte, et Scalada, et villa Morlin, et villa Stucia, et cum Rebolar, et cum valle de Spina, et cum Monasterolo (1), et cum villa Seca, et cum sancto Felice, et cum Cella nova, et cum Boada, et cum sancta Columba et sancto Cipriano de Somora (2), et cum omnibus directis suis seu earum appenditiis. Hęc omnia, quę sunt supra scripta, donamus et concedimus ob remedium animarum nostrarum, et matris et patris nostri (3), et amitę nostrę infantissę dominę Elvirę, supra dictę ecclesię sancti Rufi et patribus ibidem deo servientibus regulariter. Si quis vero, quod fieri non credimus, contra hoc scriptum ad disrumpendum venerit, sit maledictus et excommunicatus, et cum Juda proditore in inferno dampnatus; et insuper, pro tantę temeritatis ausu mille libras auri purissimi persolvat, et hereditatem duplatam restituat; et hoc nostrum scriptum semper firmum. Eo vero modo donamus et concedimus vobis, canonicis sancti Rufi, pręnominatas villas et possessiones, quatenus eas cum omnibus pertinentiis suis libere et quiete iure hereditatis habeatis, et quod vobis placuerit de illis faciatis, vendatis, detis, cambietis cuicunque volueritis.

Facta cartula donationis seu confirmationis in Arevalo (4), XVII kalendas ianuarii, era Millesima C.ª LX$^{\vee}$.ª III.ª (5), eodem imperatore tunc temporis (6) imperante in toleto, legione, saragoçia, naxera, castella, galleçia.

Ego Adefonsus imperator et ego Sancia regina hanc cartulam, quam iussimus fieri, confirmamus et manibus nostris roboramus. Signum imperatoris (7).

Rex Sancius confirmavit et signum fecit ⁜.—Rex Fernandus confirmavit et signum fecit ⁜.—Domna (7) Richa imperatrix con-

---

(1) Códice *A:* «Monasterio».

(2) Véase el documento 25, del año 1206.

(3) La reina doña Urraca y el conde D. Ramón de Borgoña.

(4) Códice *B*: «Arebalo».

(5) Códice *A:* «LVIIII$^{a}$».—Cód. *B:* «LVIII$^{a}$»; y de segunda mano «LVIIII$^{a}$».—Cód. *C:* «MCLXXXVIII».—Es evidente que la era debe ser anterior á la MCXCV; en la cual (año 1157) murió el Emperador á 21 de Agosto. Por otro lado no es anterior á MCXCI; puesto que firma la emperatriz doña Rica.

(6) Omite el códice *C* este inciso diplomático.

(7) El códice *C:* «Domina».

firmo ✠.—Episcopo existente in legione domno Johanne; comes Pontius maiordomus imperatoris (1).—Comes Ramirus conf.—Comes Petrus conf.—Comes Osorio conf.

Arias archidiaconus conf.—Fernandus archidiaconus conf. (2).—Guillelmus archidiaconus conf.—Petrus archidiaconus conf.—Abril conf.—Didagus (3) Fernandiz (4).—Fernandus Roderici conf.—Nicolas Pelagii maior domus regis (5) conf.

Petrus testis.—Dominicus testis.—Pelagius testis (6).

Gudesteus (7) ecclesię beati Jacobi canonicus et reginę notarius notuit et confirmat.

El nombre del notario, *Gudesteus (Augustinus* en los códices) está bien asegurado por una donación coetánea que hizo la reina doña Sancha, hermana del emperador, al monasterio de Eslonza (8), cuando el cardenal Jacinto, legado de Adriano IV, celebraba (25 Enero, 1155) el concilio nacional de Valladolid.

La fecha del diploma, examinada paleográficamente, resulta del cotejo de las que en los tres códices aparecen, desfigurándose por todas y cada una de ellas la genuina:

| | | |
|---|---|---|
| Códice *A*. MCLVIII | ................. | Año 1120. |
| » *B*. MCLVIIII | ................. | » 1121. |
| » *C*. MCLXXXIII | ................. | » 1145. |

La fuente original escribía de consiguiente la era MCLXᵛIII (1193), que corresponde al *año 1155*, ó quizá con cifras equivalentes MCLXXXXIII. El número de las decenas (90) es indubitable. El de las unidades, III (3), que dan los dos códices más antiguos, ha de prevalecer, mientras no se presenten otros diplomas, que determinen con precisión las estancias del emperador y de su hermana en 16 de Diciembre del año 1155 ó del siguiente.

---

(1) El códice *C* añade «confirmat)».
(2) El códice *C* omite esta subscripción.
(3) Cód. *B:* «Didacus».
(4) Cód. *C:* «Ferdinandiz».
(5) Del rey de León, D. Fernando II.
(6) El códice *C* omite este testigo.
(7) Todos los códices: «Augustinus».
(8) Cartulario de Eslonza, documento 15.

Cuestiones son estas, al parecer insignificantes; pero en realidad, no inútiles, ni de poco momento. Los papas, Anastasio IV (1153, 1154) y Adriano IV (1154-1159) habían sido *abades de San Rufo;* y de consiguiente, entraba de lleno en la política que movía los consejos del emperador, el mostrarse así obsequioso y deferente á la grande abadía de Aviñón, como lo había sido antes á la de Cluny, dando á ésta en 1143 el priorato canonical de San Vicente de Salamanca. La misma política siguió D. Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y príncipe de Aragón; porque no bien conquistó la ciudad de Tortosa (30 Diciembre, 1148), puso en ella por obispo á Gaufredo, abad de San Rufo, y la regla de esta abadía en la nueva catedral. Las páginas ó documentos que ha publicado Villanueva (1) acerca del insigne priorato de San Rufo en Lérida, rendida en 24 de Octubre de 1149, no son menos instructivas. Por todos lados, hacia el promedio del siglo XII, se marca la tendencia general en España de erigir cabildos canonicales de observancia estrictamente religiosa bajo la regla de San Agustín; y así fué como dentro de la diócesis de León, cabe las márgenes del Bernesga, del Esla y del Cea, se crearon respectivamente las colegiatas de Santa María de Carvajal (1144), San Miguel de Escalada (1155) y Santa María de Trianos (1185).

## **103** (= **12**).

**Año 1173. Fueros antiquísimos de San Miguel de Escalada, confirmados y ampliados por el rey D. Fernando II.—Códice *A*, fol. 61 v.-62 v.; *B*, folio 10 v., 11 r. Sigo, en lo posible, el texto mucho más antiguo del documento 12, trazado en 1245. Numeraré los artículos.**

Excellentissimo domino suo, Hispaniarum regi Fernando, Martinus Dei gratia beati Isidori abbas, necnon et Martinus, Dei gratia ecclesie beati Petri abbas, utriusque felicitatis gaudio perfrui.

Per litteras vestras nobis mandastis antiquos foros honoris sancti Michaelis exquirere.

---

(1) *Viaje literario*, tomo XVI, páginas 277-281. Madrid, 1851.

1.—Invenimus quod per forum ad panem et ad vinum colligendum in unaquaque ebdomada unum diem ponere; panem et vinum collectum (1) in unoquoque mense debent ponere duos dies; et debent dare per forum, medium estopum tritici et medium de centeno et singulas terrazas vini, et singulos lumbos qui porcum occiderit, et inter duos unum arietem de duobus dentibus bonum, et qui arietem non habuerint dent XIIII nummos. Et qui cum uno bove araverit, det mediam enfortionem; et qui bovem non habuerit, persolvat VI panes et mediam terrazam vini et unum lumbum aut unam gallinam.

2.—Et Prior sancti Michaelis debet illis dare in illis diebus in quibus laboraverint a vino collecto usque in Pascha medium panem de trigo et medium de centeno et singulas *tagaras* (2) vini; a Pascha usque ad vinum collectum, ad prandium pulmentum de ortis et fructum; ad cenam, quando voluerit (3) det eis carnem aut vinum.

3.—Montes, devesos et sotos, et usque quatuor vel quinque pelagos et ceterum flumen vivant (4) omnes. Omnes fractiones sint monasterii. Ubicunque voluerit senior, faciat molendinum. Homines ponant molendinos ubi senior non posuerit. Ut vero possent sotos (5) taliare vel stirpias facere, convenerunt omnes ut darent seniori quintam partem molendinorum quibus ibi fecerint. In monte super val de spino solummodo pascant erbas.

4.—Quisquis voluerit discedere de solo habeat novem dies et deferat suum habere mobile; hereditatem nullam deferant. Si fecerit calumpniam, persolvat antequam discedat. Si autem aliquis sine novem diebus discesserit, si senior in fugam eum capere potuerit, prendat ei omnia que habuerit.

5.—Inter se vendant hereditatem et supignorent, sicut est

(1) Nominativo absoluto, traducido del castellano «cogido el pan y el vino», es decir después de la cosecha y vendimia.

(2) A las autoridades, que cita Dozy (*Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*, art. TAGARA), hay que juntar, además de la presente, la del cartulario de Sahagún, art. 1.173 del año 1083. Subsiste en portugués bajo la forma *tagra*, que explica Vieira en su gran diccionario (tomo v, pág. 662. Oporto, 1874).

(3) Códices *A* y *B* «maluerint».

(4) Vivan de, tengan todos para vivir.

(5) Cód. *B:* «in sotos».

forum. Si aliquis ex necessitate famis hereditatem amiserit, redeat quando voluerit liber; sed si seniori calumpniam fecerit, persolvat eam quando venerit. Maiorinus monasterii, querens in unaquaque villa sagionem, et dabunt ei; nec de maioribus nec de minoribus usque ad annum, alium non dabunt ei. Si deposuerit post duos vel tres menses, persolvat unam rejam; si post medium annum, medium arietem; si annum integrum, arietem unum. Si calumpniam laxaverit, pectet eam. Si senior quesierit aliquam calumpniam, det fidiatorem in quinque solidos; et senior non prendat casam ei nec ganatum. Si vero fidiatorem non dederit, prendat ganatum eius; si ganatum non habuerit, prendat casam; si casam non habuerit, prendat corpus eius.

6.—Si duo vel tres fratres in unum habitaverint, unum forum faciant. Si vero per eminam aut colodram aliquis eorum cum aliis diviserit, statim singuli forum faciant.

7.—Si quis ad mortem habuerit equum vel equam, aut mulum vel mulam, senior accipiat meliorem in nucium. In omni honore currat manaria, qui filium aut netum non habuerit.

8.—Si quis vulnus fecerit aut aliquem percusserit, senior accipiat vocem quamvis ei non detur. Si contigerit in monte, exquirant in pastoribus; si in villa, in videntibus; si in nocte, det salvam.

9.—Super hec omnia, nec panem nec vinum dent seniori nisi voluerint.

10.—Si extra villam seniorem vel maiorinum aliquis ad aliquam causam levaverit, procuret eum.

11.—Si quis ad vocationem serne per negligentiam non venerit vel opus bene non fecerit, pectet unum arietem per manum trium vel quatuor bonorum virorum.

12.—Qui vulnus fecerit in ioco sine ira, non pectet eam.

13.—Tertiam partem de calumpnia dimittimus propter amorem Dei.

14.—Sagio habeat suum excusatum, et stet super operarios donec opus perficiatur. Vacarius non faciat senram in die serne.

15.—Si quis habuerit filium aut famulam (1), et fecerit calum-

(1) Cód. *B*: «famulum».

pniam et inde discesserit et ad domum parentis vel senioris non redierit, de eo non respondeat; sed si redierit, de eo respondeat. Infans usque quo dentes mutaverit non pectet calumpniam.

16.—Juvenis, qui mulierem acceperit et filios non habuerit, non faciat forum usque ad annum; sed quando collegerit panem aut vinum tunc faciat forum. Vidua mulier det *osas;* et separationes et coniunctiones persolvat si pecuniam diviserint, nisi episcopus eos diviserit.

17.—De egresso ab hereditate sua in tempore imperatoris et infantisse domne Sancie, sicut consuetudo fuit ita redeat.

18.—Rex Fernandus pro anima sua et parentum suorum dat populatoribus sancti Michaelis de Scalada atque dimittit ut non eant in fonsado neque dent fonsaderia. Et si quid oblivioni traditum est et hic non scriptum, secundum forum terre dent, et in pace vivamus.

Facta carta era M.ª CC.ª XI.ª, Rege domno Fernando regnante in Legione et Gallecia et Asturiis et Stremadura, Johanne Albertini in Legione episcopo existente, Fernando roderici in eadem villa dominante, Alvarus roderici maiordomus.

Petrus Roderici, Guterius Roderici, confirmant. Fernandus roderici, Pelagius tablatelli, Petrus Didaci, Sancius Didaci, Nunnus Menendiz, Froila ramiriz, García ramiriz, confirmant. Qui presentes fuerunt: Petrus testis, Dominicus testis, Pelagius testis.

Johannes notuit.

Puso en vigor y tal vez obtuvo la regia sanción de estos fueros el prior D. Ponce, el cual lo era de Escalada (1) en 17 de Marzo de 1173. No me consta cuándo entró en este cargo por fallecimiento ó ausencia de su antecesor D. Domingo, á quien el Rey había otorgado notables privilegios (2) en 19 de Marzo de 1158. Tenía por sucesor á D. Esteban (3) en 1177; y no es maravilla, porque había fallecido en el año anterior, como lo muestra su epitafio que el Sr. Díaz Jiménez descubrió, no há mucho, y cuya copia me ha remitido:

---

(1) Docum. 11.
(2) Docum. 10.
(3) Docum. 13.

+ *Quinto idus augusti obiit domnus Poncius, prior bone memorie, Era mil(lesima) CCXIIII. A(n)i(m)a cuius sine fine, in Christi nomine, requiescat in pace, amen.*

A nueve días de Agosto de 1176 falleció el prior D. Ponce, de buena memoria. En el nombre de Cristo y en paz eterna su alma descanse, amén.

Por falta de escrituras del siglo XII, anteriores al año 1155, queda en pie la cuestión de saber si los pueblos enumerados por el diploma de Alfonso VII, y en los cuales recayó directamente la carta foral de 1173, estuvieron ó no adscritos á la abadía benedictina, antecesora del priorato canonical de Escalada. Opino que lo estuvieron (1); porque el monasterio de Escalada en 1126 era opulento, y grandes los honores ó derechos señoriales que le pertenecían *(opulentum et magnos honores habens);* por donde se pueden inferir dos conclusiones importantes acerca del *fuero*, que llamaron *antiguo* en 1173 los abades comisionados por el rey don Fernando II para reconocerlo:

1.ª Que estaba en pleno vigor, cuando expidieron su diploma en 1155 el emperador y su hermana.

2.ª Que los dieciseis artículos primeros representan un estado de constitución foral anterior al siglo XII en el reino de León, ajena de la importada por los monjes cluniacenses.

No doy la traducción de los fueros latinos por ser facilísima. En punto á su declaración, véanse los documentos **105** y **106**.

## 104.

Rueda, 24 Abril, 1304. Privilegio de un escusado, que otorgó D. Diego Ramírez, señor de Rueda, al que se refiere el documento **49**.—Biblioteca nacional, códice 712 (signatura antigua *D 41)*, folio 395 r.

«Hállase otro previlegio, escripto en pergamino en lengua castellana, en el dicho lugar y monasterio. Es de Diego Ramírez, señor que fué de la villa de Rueda, en que hace esento al ortelano de san Miguel de todo pecho y derramas. Tiene un sello de

(1) Véase el documento 8.

cera colgado de una cinta de seda blanca. Las armas aún no se divisan bien; parecen cinco figuras en cruz, como las de los Figueroas; tienen forma de hábitos de Santiago, y ocho aspas por orla. Es fecha en Rueda á 24 de abril, era M.CCCXLII°.

Pasó ante Fernando Ibáñez notario del dicho Diego Ramírez en Rueda. Fueron testigos Juan Rodríguez sendero de León, Ruy Fernández cavallero, Alfonso Pérez despensero del dicho Diego Ramírez.»

Citó este privilegio y lo confirmó (docum. **49**) doña Inés Ramírez en 23 de Julio de 1326. En dicho códice de la Biblioteca nacional (1) se lee: «Otra donación de doña Inés Ramírez fija de D. Diego Ramírez de Cifuentes y de doña Leonor Fernández, de los vasallos y heredades de Bartolomé de Valdelorma, é de los términos y montes, de riberas y bardago (2). Está en romance; fecha en doce días de mayo, era de 1382. Testigos Alfonso Juanes é Mateos Pérez é Lorenço Fernández vecinos de Rueda, Alvaro González scrivano de la dicha señora, ó Juan Pérez hijo de Juan Pérez notario de Boadilla de Rioseco, é otros omes que staban presentes á esta carta: «E yo Gonçalo Domínguez fuí presente á esto, é por mandado de la dicha señora doña Inés Ramírez scriví esta carta y fice en ella mi signo tal en testimonio de verdad.»

Esta escritura del monasterio de Sandoval, fechada en 12 de Mayo de 1344, trueca en certidumbre la sospecha del error que noté (3) en la tablilla mortuoria copiada por el Sr. Quadrado.

## 105.

Rueda, 4 de Enero de 1476. Sentencia del corregidor D. Juan Sánchez de Villarroel, confirmatoria y declarativa de los fueros, en favor del prior D. Pedro de Solís.—Archivo histórico nacional, Patronato regio, *Escalada*. códice *B*, folio 11 recto y vuelto.

Por el año 1475, D. Pedro de Solís, prior de San Miguel de Escalada, se quejó ante Juan Sánchez de Villarroel, corregidor

(1) Fol. 292 v.
(2) Sistema de bardas ó várganos.
(3) Boletín, tomo XXXII, pág. 122.

de la villa de Rueda, del concejo y vecinos de San Miguel y Valdavastá, en raçón de que no se guardaban ni cumplían sus fueros y derechos. Y habiéndolos citado y seguido, en 4 de Enero de 1476, el dicho Juan Sánchez de Villarroel ante Rodrigo Alonso de Valladolid, notario de dicha villa, dió sentencia, en que dijo que habiendo visto las escripturas presentadas por el dicho Prior y lo alegado por el dicho concejo y vecinos, les condenó á dichos vecinos á que pagasen entonces y en adelante las sernas, fueros y derechos que estaban en costumbre de pagar al dicho monasterio, y que no habiendo, les pudiese prendar por ello; y los que casas y huertos de nuevo tuviesen, aren, aforen y se avengan con dicho Prior; y quien labrare con bueyes y no tuviere préstamo, se avenga con dicho monasterio en la mejor forma que pueda, y pague lo contenido en la declaración y sentencia de los Abades (1) por el señor rey D. Fernando; y que el dicho concejo y sus moradores no ejécuten la pena que pusieron en una corta que habían hecho sin licencia del Prior; y si de allí adelante fuese necesario corta de leña y otros cotos en los dichos términos, pidan licencia al dicho Prior como se contiene en dicha sentencia. Y que los hombres buenos del dicho concejo reconocieron que ellos no podían romper, ni labrar, ni prendar en la reguera de Escalada; pero para ello demandaban licencia al dicho Prior; quien respondió que él estaba aparejado para lo que les cumpliese, pues lo reconocían así. Y el dicho juez mandó á cada una de las partes que estuviesen por ello como hasta allí habían estado y pareció por dicha declaración y sentencia.

## 106.

Rueda, 21 Enero 1500. Nueva declaración y sentencia del mismo corregidor á petición del prior D. Francisco de Hermosilla.—Códice *B*, folio 11 vuelto-12 v.

Después, por el año de 1500, parece que Francisco de Hermosilla, prior y administrador perpetuo de dicho monasterio, seguía

---

(1) Documento 103.

otro pleito contra dichos vecinos sobre que se declarasen las sernas y otras cosas, en quanto á rompimientos, prendas, préstamos y cerramientos, en que se presentó la dicha sentencia. Y concluso y visto por el mismo Juan Sánchez de Villarroel, corregidor que también era entonces de dicha villa de Rueda, en 21 de henero del dicho año de 1500 dió otra sentencia en que declaró que:

En quanto á *las sernas*, si no vinieren los vecinos el día que llamaren á serna, paguen una azumbre de vino; y si en aquella semana fuere rebelde sin más le llamar pague de pena un carnero de dos dientes; y que vayan á la serna desde que saliere el sol en una hora; y venir de ella y en el invierno poniéndose el sol, y en el verano madruguen más un poco, y les den lo que parece por la sentencia de los comisarios del señor rey D. Fernando.

En quanto á *roturas*, lo que está rompido hasta aquel día, esté y quede, con los que le tienen, en salvo; y los que han rompido, que no tienen préstamo, lo dejen luego; y lo así rompido sea apartado luego de los dichos préstamos, porque, quando acaeciese á alguno vender el préstamo, queden las roturas de propiedad de fuera. Y en todo el mes de marco de aquel año de 1500 los que hasta allí tuvieren cartas de préstamos, las muestren; y no teniéndolas las pidan y se las dará el Prior, y quedará declarado qual es el préstamo y qual es de rotura; que no se puede hacer ningún rompimiento de término, ni parte de él sin licencia del Prior, y (si se hace) sea do no pare perjuicio á la casa ni al pueblo. Y si no mostrare el título hasta fin de marco que cada uno enviare, que lo haya perdido y lo demás que dicho Prior dice no tiene aforado; y los que hicieron roturas y tienen préstamos, han de quedar con ellas, se entiende los que lo tenían hecho y rompido hasta el dia que se puso la demanda por el Prior, y no los que rompieren de allí en adelante; y si los que tienen préstamos los vendieren, las roturas que tuvieren queden para dicha casa. Y el que no tuviere carta de préstamo, quando la vaya á hacer lleve dos hombres del pueblo; y ellos con juramento aclaren lo del dicho préstamo.

En quanto á *acotar y desacotar* se guarde la sentencia dada; y

en el coto de los rastrojos que son acostumbrados, demanden licencia como dicho está; y los cotos mande guardar el Prior de sus ganados hasta que descoten.

En quanto á meter *ganados en los pastos á cria*, cada uno pueda meter hasta 27 ó 30 ovejas ó cabras á cria y no de otra suerte; y (si) de otra manera lo metieren ó más ganado, lo pierdan, y sea para los reparos de la casa, y el concejo haya de pena dos cántaras de vino. Y si más metieren sea con licencia del Prior.

En quanto á *vender montes y hierbas* no lo puedan hacer de allí en adelante, por ser en perjuicio de la casa y en daño del pueblo, porque de las piedras es el quinto de la casa. Y si se hubiese de vender, demanden licencia al Prior; y con necesidad que haya para ello, lo puedan hacer.

Que ninguno pueda sacar casca de los montes, porque se destruyen; ni se pueda meter ganado foraneo en los pastos sino como en el capítulo que habla del ganado.

Que en ningún modo se puedan empeñar los préstamos en todo ni en parte; y si alguno sin licencia expressa del Prior los empeñase, pierda el préstamo, entendiéndose de las cosas aforadas.

En quanto á roturas, se vuelve á repetir no las puedan hacer los que no tuvieren préstamos si no se avinieren con la casa.

En quanto al *término de Sorribio*, se guarde de prado hasta que se recoja la hierba y el pan, y se alce de allí; y que lo pueda cerrar la casa quando quisiere.

En quanto á *cerramientos*, que no rompan lo que el Prior cerrare, y si lo hicieren, lo vuelvan á cerrar á su costa; y si no pareciere quien lo hiço, esté obligado el concejo á cerrarlo dentro de 8 días; y demás de la pena, que el Prior pueda llevar, el concejo pone al que lo hiciere el daño una cántara de vino; y si fuere forastero le prenda la casa, y también el concejo, pues queda obligado á lo reparar.

Ambas partes consintieron esta sentencia y determinación (1); y la dieron por pasada en cosa juzgada.

---

(1) Eran procuradores del Prior los canónigos de Escalada D. Rodrigo Sánchez de Hermosilla y D. Alonso Fernández de Sahagún.

## 107.

León, 15 Julio 1505. Postilla notarial, respaldada en el documento **97**, ó en el traslado auténtico (30 Agosto, 1483) de la bula Clementina, *Sacrosancta Romana Ecclesia* (26 Septiembre, 1379). Debió pedir este traslado D. Pedro de Solís, á consecuencia de haberse quedado, ó retenido, en la chancillería de los Reyes Católicos, otro más antiguo que presentó dicho Prior y del que hace mérito (1) el códice *B*, fol 3, r.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 4.

En león, á quince días del mes de julio del año del Señor de mill y quinientos y çinco años, este dia miguel lopez del castillo canónigo del monesterio de Sant miguel descalada pedió y requerió á don alonso castañón (2) abbad de sant guillermo, canónigo en la yglesia de león, que por virtud desta conservatoria, desta otra parte contenida, aceptase el ofiçio de juez conservador por virtud desta dicha conservatoria. Y luego el dicho señor abbad tomó la dicha conservatoria en sus manos y la besó, y obedeçió y la puso sobre su cabeça como hijo de obediençia y quanto al conplimiento dixo que mandava y mandó disçernir sus cartas citatorias y inhibitorias contra [qualquier] y qualesquier persona así ecclesiásticas como seglares. Testigos que fueron presentes: felipe lita y alonso garcía canónigos de la yglesia de león y alonso fernandes de sant fagund canónigo del monesterio de sant miguel descalada.»

---

(1) «Con autoridad del vicario y oficial de Valencia (del Delfinado), á pedimento del procurador del Abad y convento del dicho monasterio de San Rufo, en *11 de Abril* del año *de 1380*, año segundo del pontificado de Clemente VII, se publicaron y trasuntaron (estas Letras) y pusieron en auténtica forma; y dárse(les ha) tanta fe como al original. Está traducido de latín, por mandado de dichos señores de la Cámara, por D. Antonio Gracián, secretario de Su Magestad y de la interpretación de lenguas en esta Corte en 20 de Junio del año 1690.»

(2) La ilustre casa de Castañón dejó memoria, en este siglo, de su capilla y entierros dentro de la basílica de San Isidoro de León, donde se ven «bajo sendos arcos de medio punto, y cada uno con su epitafio en letra romana, el sepulcro del noble capitán D. Juan Castañón, que sirvió á los Reyes Católicos en la conquista del reino de Granada y falleció en 24 de Agosto de 1524, y el de los nobles Ferrán González Castañón, regidor de esta ciudad, que falleció en 28 de Julio de 1572, y María Villafañe, su mujer.» BOLETÍN, tomo VIII, pág. 356.

De la cláusula final, en que da fe el notario, nada se lee bien, por estar borroso con lo demás el nombre del que se dice y firma *appostolicus notarius*.

En la parte superior, de letra menuda: «En xv de Julio de MDC, presentes testigos felipe lita canónigo, e alonso garcía canónigo de león, y alonso fernandes de sant fagund, canónigo de san miguel descalada.»

La vida conventual de Escalada subsistía, como lo muestra este documento; pero tendía rápidamente á su extinción. En cambio, el almirante de Castilla D. Fadrique Enríquez, había fundado hacia el año 1500 en su villa de Mansilla el convento de religiosos ermitaños de San Agustín; y algunos años después, la abadía canonical de Trianos, triste víctima de encomenderos, se salvaba trocándose en convento de dominicos.

## 108.

Pleito del obispo de León con el prior de Escalada en 1538. Tres sentencias del tribunal de la Rota.—Códice *B*, fol. 3 v., 4 r.

«También hay ejecutoriales de la sacra Rota, que originales andan con el pleito del que se siguió entre el Prior de Escalada con el Obispo de León sobre jurisdición, que están en pergamino. Y aunque por decretos de la Cámara se mandó se tradujesen, respondió D. Francisco Gracián secretario de la interpretación de lenguas, no poderse leer corrientemente por ser antiguas é inperceptibles. Y en papel que escribió y está con estos autos, su fecha de 30 de Junio de 1690, remitiendo la traducción de las otras de Clemente VII (1), menciona que habiéndolas procurado reconocer *contienen tres sentencias conformes que se pronunciaron en la sacra Rota, en el pleito que hubo sobre la jurisdición de dicho convento de San Rufo con el obispo de León* (2) *á favor del de San Miguel de Escalada como miembro suyo, dadas en el año de 1538.*»

(1) Véase la primera nota del documento **107**.

(2) Pedro Álvarez de Acosta. Fué trasladado á Osma en 17 de Abril de 1539.

Interesante sería la copia de estas sentencias, que han de buscarse en el archivo del tribunal de la Rota en Roma, donde á la sazón funcionaban dos auditores españoles, uno por la Corona de Aragón y otro por la de Castilla. Los priores, ó mejor dicho, *administradores del priorato*, ajenos á la vida conventual que lo tuvieron encomendado, acabaron por destruirla. En el documento **101** hemos leído que «cesó la observancia reglar, y la dejó de haber desde que el emperador Carlos V comenzó á presentar á este priorato y proveyó á D. Pedro de Acuña.»

## 109.

24 Octubre, 1550. El prior de Escalada, D. Pedro de Acuña, es atendido por la Chancillería de Valladolid para el cumplimiento de la sentencia, expedida en 21 de Enero del año 1500.—Códice *B*, fol. 12, v.

«En 24 de Octubre de 1550, D. Pedro de Acuña, prior de Escalada, pareció en el Consejo del señor emperador Carlos V, refiriendo la dicha sentencia (1); y que por ella le estaban adjudicadas ciertas tierras y otras cosas en la villa de Rueda, y quejándose que contra su tenor muchas personas se han entrado en dichas heredades y las tenían quitadas y usurpadas. Y se dió provisión, refrendada de Rodrigo de Gálvez, secretario de cámara del Consejo, cometida á los alcaldes, mayor y ordinarios, de la villa de Rueda del Almirante de Castilla, para que viesen dicha sentencia; y estando pasada en cosa juzgada y debiendo ser ejecutada la mandasen cumplir y ejecutar.»

Siendo prior D. Juan de Acuña el pleito seguía firme en 8 de Marzo de 1553, según aparece del códice *A* (fol. 2 r. y 3 r.); donde se ve que las rentas del priorato estaban arrendadas á Juan Domínguez durante un trienio por instrumento fechado en León á 16 de Agosto de 1552. A D. Juan de Acuña en 8 de Enero de 1567 sucedió el Dr. Riego, inquisidor de Valladolid; el cual, ocho años antes, había entendido en los famosos procesos de Cazalla y Ca-

(1) Documento 106.

rranza (1). Falleció en 1568; y de resultas en el mismo año, á 5 de Mayo, vino á ser prior de Escalada D. Juan Zapata de Cárdenas, que en el mes de Noviembre de 1569 estaba ya propuesto para la mitra de Palencia (2) y sustituído en la silla prioral de Escalada por el sabio jurisconsulto y renombrado teólogo y escritor D. Antonio Vélez Ladrón de Guevara.

## 110.

Año 1571. Actitud y entereza del nuevo prior con sus vasallos y feligreses.—Códice *B*, fol. 4 r., 12 v.

«En 31 de Enero, 11, 17 y 25 de Março de 1571, D. Antonio de Guevara, siendo Prior y perpetuo administrador y juez en lo espiritual del priorato de San Miguel de Escalada, despachó censuras refrendadas de Juan López, clérigo notario, para que se publicasen (obligando á) que los vecinos y moradores de San Miguel y Baldabasta manifestasen si alguno tenía usurpado algunos bienes y derechos de dicho monasterio.

Después, se opuso el concejo de dichos lugares de Escalada y Baldabasta, pidiendo de nulidad de dichas sentencias; y habiéndose controvertido entre ambas partes, (el pleito fué) concluso en *10 de Octubre de 1571* por Gerónimo Enríquez, alcalde mayor de dicha villa de Rueda, con parecer del licenciado Ortiz Trijueque su asesor. Mandó que el dicho concejo de San Miguel y Baldabasta guarden y cumplan las dos sentencias de 4 de Enero de 1476 y 21 de Enero de 1500; *con que*, en quanto al hacerse cotos de los términos de dichos lugares, *declaró los podía hacer el dicho concejo, y poner guardas, y llevar las penas de dichos cotos*. Por el dicho prior D. Antonio de Guevara se apeló del *con que* para la Real Chancillería de Valladolid (3) pretendiendo su revocación, y confirmación en lo demás.»

---

(1) Menéndez y Pelayo: *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo II, páginas 339 y 387. Madrid, 1880.

(2) El P. Gams (pág. 61) difiere su promoción hasta el año 1570.

(3) En *18 de Octubre de 1571*, hallándose en Escalada dió, con efecto, poder á sus

## 111.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1582. Sentencia de vista sobre el recurso de apelación, que en 1571, había entablado el prior D. Antonio de Guevara.—Códice *A*, fol. 54 v.-55 v.

En el pleito que entre don antonio de guevara prior del monesterio de san miguel descalada é lucas ximénez su procurador, de la una parte, é los concexos é honbres buenos, vesinos é moradores de los lugares de sanct miguel (é) de valdavasta é rodrigo de carrión su procurador de la otra,=fallamos que don gerónimo enríquez alcalde mayor de la villa de rueda, que deste pleito conoció, en la sentençia que en el dió é pronunció; de que por parte del dicho don antonio de guevara, prior descalada, fue apelado, en quanto por ella mandó guardar las sentençias antiguas entre las dichas partes dadas en el dicho pleito presentadas, juzgó e pronunçió bien, por ende en quanto á lo susodicho confirmamos la dicha sentencia, en todo lo demás la devemos revocar é revocamos,=é haçiendo justicia mandamos que en quanto hacer cotos en los términos de los dichos lugares é poner guardas é llevar las penas, ansimismo se guarden las sentençias como en ellas se contiene; é no haçemos condenaçion de costas. É por esta nuestra sentençia difinitiva ansí lo pronunçiamos é mandamos.—El liçençiado don lorenço de córdova.—El liçençiado bonifaz.—El liçençiado quiñones.

La qual dicha sentençia que de suso ba incorporada por los dicho nuestro (1) presidente é oidores fue dada é pronunçiada en audiençia pública en la dicha villa de valladolid á veinte y dos dias del mes de septiembre del año pasado de mill é quinientos é ochenta é dos años; y fué notificada á los procuradores de las dichas partes en sus personas.

---

procuradores para ello; sirviéndole de testigo el que se nombra «Juan de Alvarado page del Prior.»—Códice *A*, fol. 35 v.

(1) Habla el Rey en 1587.

## 112.

Gradefes, 6 Octubre 1584. Inhibe D. Antonio de Guevara á D. Francisco de Trujillo, obispo de León, que visite el priorato de Escalada, presentándole la sentencia ejecutoria (documento **96**) de los Reyes Católicos, otorgada en 1481.—Códice *B*, fol. 3 v.

«Al pie de un traslado autorizado, que anda con dicha ejecutoria, consta que á pedimento de D. Antonio de Guevara, siendo Prior de Escalada, se notificó en 6 de Octubre de 1584 á don Francisco de Trujillo, obispo que fue de León (1), estando en el lugar de Gradefes, jurisdicción de Rueda, juntamente con un requirimiento que le hiço para que visitase dicho priorato. A que (el obispo) respondió *lo oia;* y pidió un traslado; y da fe Domingo Herreruelo, notario que se lo notificó. Se le dió.»

## 113.

San Miguel de Escalada, 14 de Mayo de 1585. Dedicación autobiográfica que hizo D. Antonio de Guevara de sus comentarios sobre el profeta Habacuc (2) á D. Gaspar de Quiroga, cardenal arzobispo de Toledo. Suprimiré de este documento lo que menos interesa á la biografía y bibliografía del autor.

Illustrissimo Domino D. Gaspari Quiroga S. R. E. Cardinali, Archiepiscopo Toletano, summo apud Hispanos de fidei catholice negotiis cognitori, D(ominus) Antonius Guevara Prior Sancti Michaelis de Scalada s(alutem).

Cogis me, Illustrissime præsul, quæ dicta sunt mihi in tenebris in lumine dicere, et iuxta sententiam evangelicam, quæ in

---

(1) Años 1578-1592.

(2) *D. Antonii Guevaræ commentaria in Habacuc* ad Illustrissimum Dominum D. Gasparem Quirogam S. R. E. Cardinalem Archiepiscopum Toletanum, summum de fidei Catholicæ cognitorem. Madridii, apud viduam Alfonsi Gomez, 1585. Cum privilegio.—Dió la censura de aprobación, Fr. Gabriel Pinelo en Madrid á 30 de Junio; y el Rey su privilegio de impresión en Monzón á 14 de Julio del mismo año.

aure audivi prædicare super tecta. Vide ne forsitan, contra sententiam Apostolicam, dum de tenebris lucem iubes splendescere, luci tenebras associare contendas. Quæ enim participatio Divinæ Philosophiæ pacatissimæ cum forensibus iurgiis et conflictationibus (1)? aut quæ conventio divinæ Scripturæ, abysso divinæ sapientiæ, cum omnium bonarum artium ac literarum summa ignoratione et inscitia? Etenim si gloriari oportet; quæ infirmitatis meæ sunt gloriabor.

Annum agens duodecimum, patre (2) orbatus studiis legalibus addictus sum, invitus sane atque renitens, quantum puerulo mitioribus disciplinis vehementer adfecto, tutoribus spe lucelli in forum atque subsellia impellentibus, per ætatem licuit repugnare. At postquam ex ephebis excessi, liberiusque vivendi fuit potestas: tanto fastidio tumultus forenses effugi, ut toga etiam deposita ad sagum ocyssime convolavi; et a Charybdi quam longissime abesse festinans in Scyllam me imprudens immerserim. Ibi quoque mihi adversa multa fuere: nam pro pudore, pro abstinentia, pro virtute, audacia, largitio, libido vigebant. Verum secundo numine tandem emergens, ad stolam sacerdotalem confugi, a sacrisque PHILIPPO Regi nostro catholico constitutus, ipsi temporis aliquantulum, in eorum ministerio inservivi. Attamen aulicis studiis deterritus, miserrimam ambitionem, honorumque contentionem aversatus, operosiores divitias tranquillo secessu commutare decrevi et in tutissimum solitudinis portum me conferens, quod vitæ reliquum superesset, ruri cum Deo mecumque et cum libris transigere destinavi (3).

Igitur, ubi animus ex multis miseriis atque periculis requievit, non fuit consilium socordia atque desidia bonum otium conterere; neque vero agrum colendo aut venando, servilibus, ut Crispus ait, officiis intentnm ætatem agere, sed promptioribus etiam

---

(1) Alude á los documentos 110, 111 y 112 y al pleito que traía pendiente de revista en la cancillería de Valladolid.

(2) El doctor D. Fernando de Guevara. Sobre su defunción en Mondoñedo y traslación de su cuerpo á Valladolid, poco tiempo después, en 1552; véase el tomo XVIII de la *España Sagrada*, tomo XVIII (2.ª edición), pág. 228. Madrid, 1789.

(3) Durante el mes de *Noviembre de 1569*, cuando solicitó y obtuvo ser nombrado prior de Escalada.

atque facilioribus studiis posthabitis, totus ad magistram vitæ philosophiam et ad sacrarum scripturarum clausa ac recondita sacramenta crebris singultibus anhelabam. Sed quid facerem? qui eam philosophiæ partem, quæ est quærendi ac disserendi et λογική dicitur; aut eam φυσική quæque naturam scrutatur; aut eam quæ ἠθική animum format et fabricat, vitam disponit, actiones regit, agenda et omittenda demonstrat, neque a limine salutassem? Disputatricem Theologiam neque de facie nossem? Utpote qui negotiis sæcularibus implicatus, nulliusque magisterio unquam edoctus, propria divinis scriptoribus idiomata, peculiares phrases, flexiloqua oracula penitus ignorarem; Hebraicarum vero ac Græcarum literarum, characterum quoque, nedum linguarum ipsarum intelligentiæ prorsus imperitus existerem. *Nullam artem sine magistro*, vulgari proverbio iactari considerans, animum mirifice despondebam; is namque negotii difficultate, ceu clavis, repulsus, protinus a proposito resiliebat.

Sed ne te morer, amplissime præsul, dum Pherecydem absque magistro multum eruditionis assequntum fuisse lego, dum non solum apud. Homerum (1) citharedum αὐτοδίδακτον, sed etiam apud Isaiam a Domino doctos invenio, denique dum divinos Hieroteum et Augustinum Dei docibiles fuisse comperio, meliori confirmatus spe, sacrarum Scripturarum studia læte et confidenter aggredior; nec, quia desperarem invicta membra Glyconis, nodosa corpus nolui *podagra* prohibere. Nam, ut Columellæ verbis dicam, quam probabilis ratio est obmutescendi, quia nequeas orator este perfectus?...

Incipio igitur exemplaria divina nocturna versare manu, versare diurna; incipio, assiduo labore ac summo ardore discendi magistrantibus, linguarum elementa cognoscere et lexicis atque vocabulariis consultis, loca obscura divinorum librorum ad ipsa prototypa exigere; et si quanto rivnli viderentur subturbidi, ad fontes purissimos revocare. Denique eo ventum est, ut etiam aliquot sacrorum auctorum volumina explanare et interpretari gestirem; et de rebus Theologicæ disciplinæ gravissimis quæstionem instituere iam auderem.

(1) Odisea, XXII, 347.

Nam et de Vulgatæ latinæ editionis auctoritate et de sacrosancti Concilii Tridentini decreto super hac iusto volumine disputavi; et in primum caput Geneseos literalem expositionem contexui, et in Davidicos Psalmos, breves quasdam annotatiunculas concinnavi; postremo, in vaticinium Habacuc, tanta iam olim difficultate et obscuritate illustrissimum, commentarios iuxta historicam intelligentiam, in qua tota versatur obscuritas, ordiri coeperam. Verum mox a principio telam intercidere necessum fuit, dum *huius prioratus*, *cui præsum*, *negotiorum causa*, toto ferme anno præterito (1) et domo abesse et regiæ curiæ interesse compellor. Hæc omnia dum pio pariterque erudito fratri Gabrieli Pinelo Augustiniano, e re nata secreto communico; arcani proditor tibi fecit indicium, ipsosque codices quos securus penes ipsum reliqueram, insuper ad lectionem contradidit. Legisti, quæ tua est humanitas, ornatissime Præsul, et non indigna iudicasti quæ in lucem prodirent; imo vero, nisi emendandi atque evulgandi conditione depacta, ea te mihi redditurum aliquantulum temporis denegasti. Accepi libros et conditionem, profiteor; verum gravi ac diutino morbo detentus (2), manum his sane amplius admovere non licuit. Et tu tamen, dilationis impatiens, neque iustam imo neccessariam valetudinis excusationem admittens, mecum de mora usque ad obiurgationem expostulans, fidem me prodidisse criminaris, nec conventis stetisse conquereris. Urges incompta et impolita transmittere: ut non dicam emendandi, sed ne relegendi quidem præbeas facultatem. Ergo commentarios in Habacuc quos necdum dimidiatos abstuleras, integros et absolutos restituo; rudes verumtamen et incultos, qualesque fœdos et informes fætus præpropera festinatio semper edere consuevit...

Duplici autem potissimum via, oracula divina interpretatus sum; aut enim sacrarum scripturarum invicem collatis locis, aut vetustissimorum auctorum etiam ethnicorum testimoniis sensa obscuriora illustrare sum solitus...

---

(1) En todo el año 1584 estuvo ausente de Escalada con el objeto de activar su pleito; por donde se ilustra el documento **112**.

(2) ¿Haría entonces testamento? Véase el documento **118**.

Porro vero eruendis ac coaptandis divinorum verborum sententiis, sæpissime archetypa in medium vocamus; ita tamen ut si quando vel sensum vel vocis significationem variare contingat, id nobis nunquam absque Latinæ vulgatæ editionis testimonio et auctoritate permiserimus, ut fundamento firmiori niteremur, et his qui hebraicam linguam ignorant nostræ interpretationis certissimam fidem argumento certissimo faceremus...

Vale, præsulum decus,... Ex Sancto Michaele de Scalada, Prid. Id. Maii, Anno 1585.

Dos puntos, dignos de mayor ilustración, contiene esta dedicatoria.

Refiere el autor, que á los 12 años de su edad, quedó huérfano de padre, y que sus tutores lo empujaron entonces, ó destinaron á la carrera del foro, que él pronto abandonó por la de las armas. En el documento **101** consta que fué hijo del Dr. Guevara del consejo y cámara real de Castilla y sobrino de D. Antonio de Guevara obispo de Mondoñedo. De ambos hermanos hizo memoria, notable para nuestro intento, el clarísimo Flórez (1): «El sitio de la muerte (del obispo † 3 Abril 1545) no fué en Valladolid, pues hecho el testamento (en esta ciudad), se fué á Mondoñedo, y allí falleció, y le sepultaron por entonces,... pero, como dispuso en el testamento que le enterrasen en su capilla (de la iglesia del convento) de San Francisco de Valladolid, fué traído á ella *en el año 1552 con los huesos de su hermano D. Fernando de Guevara*, caballero del hábito de Santiago, del consejo y cámara de Su Magestad, que también *falleció en Mondoñedo.*» De aquí se sigue que nuestro D. Antonio nació mucho antes que hiciese el obispo, su tío, testamento (Valladolid, 7 Enero 1544), por el que dejó sus bienes á su hermano D. Fernando (2). Y como éste, había fallecido en 1552: si retrocediéremos doce años, resulta que el nacimiento de su hijo Antonio está comprendido entre 1532 y 1540.

No falta quien ponga en duda si de los cuatro libros, que tenía compuestos el Prior de Escalada en 1584, han salido á la luz pública los tres primeros. La repugnancia que mostró el autor á

(1) *España Sagrada*, tomo XVIII (2.ª edición), páginas 227 y 228. Madrid, 1789.
(2) González Dávila, *Teatro eclesiástico*, tomo III, pág. 426. Madrid, 1650.

divulgar el último, y el prolijo y absorbente estudio que consagró á mejorar la primera edición en los años sucesivos, me hace opinar que la impresión de aquellos no se logró nunca; y lo cierto es que de ella no queda, ni por asomo, vestigio alguno.

## 114.

San Miguel de Escalada, 11 de Septiembre de 1587. Requisición que hizo el prior D. Antonio Vélez de Guevara en cumplimiento de la ejecutoria que ganó de Felipe II.—Códice *A*, fol. 79 r.-89 r.

Don antonio de Guevara, capellán del rei nuestro señor é Prior de san miguel descalada parezco ante vuestra merced (1), y digo que bien sabe y le es notorio el pleito que yo, como tal Prior he tratado con los veçinos é moradores de los lugaros y concexo de sanct miguel é valdabasta en la real chancillería de Valladolid sobre y en raçón de la execución de ciertas sentencias pronunciadas en favor del dicho priorato por el corregidor de la villa de Rueda (2), sobre lo qual se pronunció sentencia de revista en la dicha chancillería (3); y por los oidores della; é de la dicha sentençia háseme mandado dar y dió executoria, cuya execución se sometió á la justicia realenga más cercana al dicho priorato, ó á su lugarteniente; é por ser tal el corregidor de la ciudad de león yo (4) ocurrí á él é le requerí con la dicha carta executoria, y con la provisión real que para ello se me dió en la dicha chancillería, para que como tal corregidor y juez executor, él ó su teniente executase la dicha real executoria; y el dicho corregidor lo ha cometido á vuestra merced (5) según ha venido á mi noticia.

Por tanto, como á tal teniente é mero executor, le pido é requiero, una y dos é más veces quantas de derecho puedo é debo, vea la dicha real provisión é carta executoria en ella mencionada;

---

(1) El licenciado Villagarcía, juez y sustituto de D. Francisco de Berástegui, corregidor de León.

(2) Documentos **105** y **106**.

(3) Valladolid, 13 de Julio de 1587.

(4) En persona, el día 18 de Agosto.

(5) 27 de Agosto.

é vista, la guarde é cunpla y execute conforme á su tenor y forma; y haciéndolo y cunpliéndolo mande ansimismo á los dichos lugares de sanct miguel é valdabasta que guarden é cunplan todos los capítulos contenidos en las dichas sentencias antiguas del corregidor de Rueda sobre que ha sido este pleito, é poniéndoles las penas que parescieren convenientes para la guarda y conservación de los dichos capítulos é de las dichas sentencias antiguas, les mande en especial lo siguiente.

Primeramente que, conforme al tenor de los dichos capítulos y sentencias antiguas, el monte que llaman *la cota* sea ninguno y se tale y se quite, por le aver plantado el concexo é moradores dél en el término del dicho priorato sin licencia del prior; y les mande que del dicho monte de la cota no lleven pena alguna, sino que yo, é qualquiera de mis criados presentes é hacedores, y qualquier de los vecinos de los dichos lugares de san miguel é valdabasta podamos é puedan cortar y talar la leña del dicho monte de la cota sin pena alguna y sin quel dicho concejo ni alguno de los vecinos ó moradores dél lo estorven, so graves penas que para ello vuesa merced les ponga. E para que luego se comience á executar, vuesa merced dé su favor y anparo á mis criados para que corten y talen el dicho monte de la cota.

2.°—Iten, vuese merced mande al dicho concexo y á todos los vecinos é moradores dél, que ninguno edefique ni plante en el dicho término sin licencia del prior, y aforando lo que ansí de nuevo edificaren é plantaren según que se concertare con el prior.

3.°—Iten, les mande que ninguno de los dichos vecinos é moradores, que no tuviere préstamo del dicho priorato, no labre en el dicho término del priorato ni en sus tierras ó heredades libres ó foreras, si no fuere aviniéndose con el prior é con su licencia, é pagando lo declarado en las dichas sentencias antiguas, ó lo que con el prior se concertare.

4.°—Iten, les mande que ninguno de los vecinos ó moradores del dicho concexo no se entrometa á ronper ni labrar ni prendar en la reguera descalada.

5.°—Iten, les mande que ninguno de los vecinos ó moradores del dicho concexo, ó lugares de sanct miguel é valdabasta no hagan roturas en el dicho término del priorato sin licencia del

prior y sin aforar lo que ansí ronpieren; y los que han hecho roturas hasta aquí, las dexen luego y las vuelvan al dicho prior y á su monesterio y priorato.

6.º—Iten, les mande que los dichos vecinos é moradores no coten los rastroxos sin licencia del prior.

7.º—Iten les mande que no metan en el dicho término ganados de fuera, si no fuere hasta veinte ó treinta cabezas á cría, é no de otra manera; y que de tal manera se metan á cria quel mismo criador haya parte en las mesmas ovexas ó cabras, so pena que si de otra manera las metieren, ó más ganado metieren, que lo haya perdido todo el ganado que metiere é sea para reparo del dicho monesterio y casa, conforme á lo contenido en las dichas sentencias antiguas; y declare que con licencia del prior que pueden meter más ganado á cria; é en otra forma ó en más número, lo eche fuera del término dentro de tercero día so pena de averlo perdido.

8.º—Iten, les mande que ninguno de los vecinos é moradores de los dichos lugares meta en el término yeguas ó vacas á cria si no fuere con licencia del prior so graves penas que para ello vuesa merced les ponga; y so las mismas mande á todos los que al presente tienen yeguas ó vacas á cria que las echen del término dentro de tercero día, ó pidan licencia al prior para las tener y se avengan con él.

9.º—Iten, vuesa merced mande á los dichos vecinos é moradores que ninguno dellos venda las yervas del término, sino que tan solamente pazcan junto con el Prior; y quel dicho concexo no venda yerva alguna de lo ques pasto común, si no fuere con licencia del Prior.

10.—Iten, les mande que no saquen piedras en el dicho término sino fuere con licencia del prior, y dándole el quinto de las piedras que sacaren.

11.—Iten, les mande que ninguno de los prestameros ó foreros del dicho priorato en los dichos lugares de sanct miguel y valdabasta no empeñen á nayde (1) los préstamos ó fueros que tienen del dicho priorato en todo ni en parte, so pena de caer luego todo

(1) Nadie.

el préstamo ó fuero en comisso, si no fuere con licencia del prior. Y para que sepa mexor quales son las heredades é bienes de los dichos préstamos y fueros, vuesa merced les mande que los que tienen cartas de préstamos las muestren ante vuesa merced ó ante mí dentro de cierto término; y los que no tienen cartas de los dichos préstamos ó fueros, los vengan hacer dentro del dicho término, so pena de comiso.

12.—Iten, vuesa merced mande á los dichos vecinos é moradores que guarden el prado y tierra del sorribio.

13.—Iten vuesa merced les mande que dándoles el Prior sus prados y huertas y otros qualesquier heredamientos del dicho monesterio cerrados á vista de dos honbres si se abriere, el dicho concexo dé el dañador que los abrió para que lo cierre é pague el daño; y en defecto de no dar quien lo hiço, el dicho concejo lo cierre luego dentro del término y so las penas que se declaran é mandan en las dichas sentencias antiguas.

14.—Iten, vuesa merced les mande á todos los vecinos é moradores de los dichos lugares de sant miguel é valdabasta que cunplan y guarden todo lo contenido en las dichas sentencias antiguas y cada parte dello, aunque aquí no vaya espresado ni declarado. Y desde luego en la posesión de todo ello y cada parte dello y en la que tengo me anpare y defienda poniéndoles nuevas y graves penas, para que nadie me la inquiete ni perturbe; y declare quel merino del dicho monesterio puede prendar á todos los que no cumplieren é pagaren los fueros que deven al dicho mi priorato é monesterio.

(Por lo) que, declarando é mandando vuesa merced lo susodicho y cada parte dello hará lo que toca al servicio de dios y del rei nuestro señor y á la execución y cumplimiento de la dicha real executoria; y de lo contrario, protesto contra vuesa merced y sus bienes todo lo que protestar puedo y debo, y de ocurrir á su magestad y á los señores de do emanó la dicha executoria, ante quien protesto de me querellar de qualquier remisión que de parte de vuesa merced en este caso hoviere. Y de como ansí lo pido é protesto, pido al presente scrivano me lo dé por testimonio, é pido justicia etc.=*Don antonio de guevara.*

En el lugar de sant miguel descalada, á los dichos once dias

del dicho mes de septiembre del dicho año de quinientos é ochenta y siete, antel dicho juez y executor, é por ante mí el presente scrivano paresció presente el dicho don antonio de guevara prior; é presentó esta petición é pedimiento é requerimiento; é pidió lo en ella contenido é justicia en testimonio. E el dicho juez la ovo por presentada é la mandó poner con la dicha carta executoria, é processo, é demás autos sobre ella fechos. E (dixo) que estava presto de hacer justicia y cunplir lo que por el rei nuestro señor le es mandado é se manda por su real executoria, siendo testigos juan de mendoça y felipe de robles estantes en el dicho lugar de sant miguel ante mí sanctos martínez scrivano.»

---

Asi lo hizo el juez, como largamente lo declara el códice *A*, ultimándose por fin la ejecutoria en 29 de Septiembre de 1587.

## 115.

San Miguel de Escalada, 23 Octubre, 1590. Censura laudatoria del libro, publicado este año en Madrid y compuesto por Fr. Juan Benito Guardiola, que se titula *Tratado de nobleza y de los títulos y dictados que hoy día tienen los varones claros y grandes de España.*

«Ví y lehí todo el libro, que el padre fray Juan Benito Guardiola ha escrito de la nobleza. Paréceme por decirlo laconicè (1) que *omne tulit punctum,* pues *miscuit utile dulci.* En Sant Miguel á veynte y tres de Octubre de mil y quinientos y noventa años.= *Don Antonio de Guevara.*»

Va seguida esta aprobación de otra, firmada en 27 de Octubre, por «el secretario Juan de Salcedo, clérigo presbítero, vecino de la ciudad de León», y precedida de la que dió el Maestro Fray Pedro Docampo abad del Real Monasterio de San Benito de Valladolid, estando en Sahagún á 28 de Octubre, en atención á «las aprobaciones que justamente del mesmo libro han hecho don Antonio de Guevara, Prior de S. Miguel de Escalada, Capellán

(1) Lacónicamente.

de Su Magestad, y el Secretario Juan Salzedo, *varones inteligentes en materias de historias.*»

Hervían por este tiempo en la provincia de León los estudios históricos y literarios. Bueno será recordar entre varias obras que lo manifiestan *El León de España*, poema heroico de D. Pedro de la Vecilla Castellanos impreso en Salamanca en 1586, cuyo mérito ha hecho resaltar el Sr. Menéndez y Pelayo (1); la *Historia de las grandezas de la ciudad é iglesia de Leon* por el cisterciense Fr. Atanasio de Lobera, impresa en Valladolid, año 1596; y otras dos de no menor cuenta y empuje, que están por desgracia inéditas. Describió la primera D. Tomás Muñoz y Romero (2), y la segunda D. Bartolomé José Gallardo (3), conviene á saber:

1.ª *Historia de la Santa Iglesia de León*, escrita por D. Francisco de Trujillo († 14 Noviembre, 1592) obispo de la misma. Termínase en 1590. Dos ejemplares existen de este voluminoso manuscrito: uno *(D 30)* en la biblioteca de nuestra Academia, y otro *(Q 16)* en la Nacional.

2.ª *Historia del monasterio de Sahagún*, compuesta por el P. Fr. Juan Benito Guardiola, monje profeso de la misma casa. No se conocen de esta obra preciosísima, que disfrutó el P. Yepes, sino los extractos que indica el Sr. Gallardo, de los cuales, por fijar el tiempo en que se escribía, creo será bien apuntar la noticia siguiente: «Este libro *(De Virginitate*, por San Ildefonso), cuande le vió (Ambrosio de Morales), y otro grande también de pergamino, escrito en gótico, que contenía muchos concilios provinciales de España, que *nunca* algunos *de ellos fueron impresos*, dijo que merecían estar en el relicario de la sacristía. El susodicho libro de San Ildefonso, quemóse con otros muchos, cuando *aconteció la miserable y desdichada quema de la librería deste monasterio*, que fue á 18 dias del mes de Diciembre del año del Señor de 1590. El libro de los concilios tiénelo García de Loaisa Girón, maestro del Príncipe D. Felipe nuestro señor.»

---

(1) *Obras de Lope de Vega*, publicadas por la Real Academia Española, tomo VII, páginas IX-XVI, LXXXIII-LXXXVII. Madrid, 1897.

(2) *Diccionario bibliográfico-histórico*, art. *León.* Madrid, 1858.

(3) *Ensayo de una biblioteca de libros raros y curiosos*, tomo III, páginas 127-131. Madrid, 1888.

## 116.

Salamanca, 18 Octubre 1591. Dedicación que hizo é imprimió D. Francisco Sánchez, *el Brocense,* de sus Anotaciones sobre el Arte poética de Horacio.

D(omino) Antonio Guevara, Priori sancti Michaëlis de Scalada, Franciscus Sancius Brocensis s(alutem) p(lurimam) d(icit).

Quamvis majoris esse diligentiæ semper mihi persuaserim doctorum virorum scripta retexere, quam nova, licet sint accurata, componere; tua tamen auctoritas, *vir et natalium splendore perillustris et virtutum atque literarum concentu præclare,* sic meam hanc opinionem confirmavit, ut jam in explicandis auctoribus atque etiam in novis scriptis cudendis nihil præstabilius aut magis palmarium esse putem quam prudentiæ methodo quæcunque scripta aut scribenda sunt perpendere et examinare. Hoc facile intelliget, qui attenta atque æqua lance *tua in Habacuc prophetam doctissima scripta* examinaverit: prompte enim eliciet, quanta ingenii perspicuitate, quanta cura et diligentia latentem erueris in commentando methodum, et ipsa commentaria quanta dexteritate confeceris. Unde major mihi accrevit sitis majora videndi, quum sciam te propediem auctiora, politiora et limatiora illa ipsa commentaria daturum. Analyseos igitur tam est virtus excellens, ut sine illa quæcunque aut scribentur aut scripta sunt, muta, surda et sine vita esse censeantur. Nam (ut mittam Davidicos Psalmos, qui tanta cura compositi sunt, ut sine analysi nequeant explicari) quis unquam Horatianam methodum ita est interpretatus, ut nobis in singulis satyris, vel epistolis quid voluerit, aut senserit politissimus poëta patefecerit? Sed quid miremur in longioribus satyris interpretes hallucinari si in brevibus Odis cæcutiunt? Omnes fere qui in Horatianis Odis præfiguntur tituli, sunt inepti et a perditissimis Grammaticorum ingeniis excogitati. Virgilii itidem Eclogas corruperunt. Sed nihil putidius et insulsius titulis illis qui Paradoxis Ciceronis accomodantur; quibus deceptus Antonius Majoragius sex Antiparadoxorum libros satis impudenter effutiit. In quinta libri 3. Horatiana

Oda et ultimo Martialis spectaculorum epigrammate titulus hic legitur *Augusti laudes.* Sed Horatii mens aliò tendit: Martialis vero dum Domitianum extollit, Augustum deprimit et quasi vituperat. Huic tanto malo cupiens ego succurrere, libellum, *ante annos triginta*, de interpretandis autoribus publicavi, in quo Artem poëticam Horatii cursim per methodum explicavi. Sed quia rem ipsam tibi et doctis multis magis attigisse quam explicasse videbat; *tuo monitu et hortatu* non solum Artem poëticam (1) sed et Silvas Angeli Politiani, quas adolescentulus illustraveram, nunc auctiores et emendatiores repono. Et quoniam tuo hortatu, atque adeo tuo exemplo hoc fit *(qui tuum Habacuc ex perfecto remittis* (2) *nunc auctiorem et perfectiorem)* par et æquum censui hoc totum, licet tenue et exile tibi dicare. Quandoquidem jam diu te talem credidi et existimavi, qui mea omnia (quicquid illud sit) hilari fronte amicaque humanitate sis excepturus. Vale.

Salmanticæ, XIIX Octobris, Anno CIƆ IƆ XCI.

## 117.

Madrid, 1595. Segunda edición de los comentarios sobre el profeta Habacuc.—Pérez Pastor (D. Cristobal) *Bibliografía madrileña,* artículo 477. Madrid, 1891.

«*D. Antonii* | *de Guevara* | *exegemata in Habacuc.* (Escudo del impresor.) Cum privilegio. | Madridii | apud viduam Petri Madrigali. | M.D.XCV.

Folio, 530 páginas, mas la portada y 20 hojas al fin sin foliar; signaturas *A-Z*, *Aa-Zz, Aaa Bbb;* todos los cuadernos de 6 hojas, menos el último que es de 4.

Portada; vuelta en blanco.—Privilegio al autor por diez años; San Lorenzo (del Escorial), último de Agosto de 1594.—Aprobación de los Comentarios y de la Paráfrasis por el Doctor Terro-

(1) Edición (anónima del año 1563) del Horacio ilustrado que el Sr. Gallardo reseña diciendo (tomo IV, pág. 460): «No aparece el autor, acaso lo será el Brocense.»

(2) Tienes ánimo de remitirme, ó tratas de volver á meter en prensa. Este sentido arriba se declaró: «quum sciam te propediem auctiora... commentaria daturum.»

nes; Madrid, 20 de Agosto de 1594.—Erratas de los dos tratados (Juan Vázquez del Mármol).—Tasa; Madrid, 1.° de Julio de 1595. —Página en blanco.—Dedicatoria á D. Gaspar de Quiroga arzobispo de Toledo; San Miguel de Escalada, 14 de Mayo de 1585.—Texto.—Página en blanco.—En la página 483 empieza la Paráfrasis de este mismo libro con la siguiente portada:

*D. Antonii* | *de Guevara* | *Ecphrasis* | *in* | *Habacuc* (Escudo del impresor). | Cum privilegio. Madridii. | Apud viduam Petri Madrigalis. | M.D.XC.V.

Página en blanco.—Ad lectorem.—Texto.—Index locorum Scripturæ.—Index rerum.»

No salió á luz este libro antes del 1.° de Julio de 1595, fecha de la tasa. Falleció el arzobispo D. Gaspar de Quiroga en 12 de Noviembre del año anterior; pero pudo verlo reimpreso, como parece de las aprobaciones (20 y 31 de Agosto), gloriándose de haber concurrido así al principio como al remate de las ediciones. En ésta, el autor pulió el estilo, mas no la fecha, de la dedicatoria:

EDICIÓN DE 1585.

Annum agens duodecimum, patre orbatus...

At postquam ex ephebis excessi, liberiusque vivendi fuit potestas; tanto fastidio tumultus forenses effugi, ut toga etiam deposita ad sagum ocyssime convolavi...

Verum secundo numine tandem emergens ad stolam sacerdotalem confugi; a sacrisque Philippo Regi nostro Catholico constitutus, ipsi temporis aliquantulum in eorum ministerio inservivi.

EDICIÓN DE 1595.

*Vix* annum *egressus* duodecimum, patre orbatus...

At postquam ex ephebis excessi *et liberius* vivendi fuit potestas, tanto fastidio *forenses tumultus* effugi ut toga *quoque exuta et abiecta* ad *breve et militare* sagum transfugerim...

Verum secundo numine emergens, ad stolam sacerdotalem *tamquam ad asylum* confugi; a sacrisque *constitutus* Philippo *secundo* Regi nostro Catholico, *illi* temporis aliquantulum in eorum ministerio inservivi.

| EDICIÓN DE 1585. | EDICIÓN DE 1595. |
|---|---|
| Nec, quia desperarem invicta membra Glyconis, nodosa corpus nolui podagra prohibere... | *Neque, quod invicti Glyconis membra desperarem athletica*, nolui *nodosa corpus chiragra* prohibere. |
| Ex sancto Michaele de Scalada, Pridie Id. Maii, anno 1585. | Ex sancto Michaele de Scalada, *amoenissimo nostro recessu*, pridie Idus Maii, anno *a partu Virginis*, 1585. |

Mucho mayores diferencias hay en el cuerpo de la obra, ampliada y mejorada con talento admirable. En 1594, muy poco antes de someterla á la aprobación de los censores, introdujo el texto siguiente (1), que se refiere á un libro (2) que acababa de recibir y hojear, deseoso de bien conocer y fijar la situación de Babel: «Et Joannes Thomas Minadoy, in historia, quam scripsit italice de bellis inter Turcas et Persas gestis ab anno Domini 1576 usque ad annum proxime elapsum 1585, non semel ingerit de Babylone mentionem; eamque et in præsens extare et *Bagdat* appellari testatur.»

## 118.

Salamanca, 1596. Dedicación que hizo el Brocense, de la segunda edición de sus escolios sobre las Silvas de Angel Policiano.—La licencia que dió á cualquier impresor para esta edición es del 15 de Junio de 1596.

D. Antonio de Guevara, Priori Sancti Michaelis de Scalada, Franciscus Sanctius Brocensis s(alutem) p(lurimam) d(icit).

Qui lucubrationes et vigilias suas principibus viris dicant, eo præcipue nomine, ut ab invidorum morsibus et sugillationibus muniantur, næ illi mihi videntur invidiæ naturam et ingenium penitus ignorare; qui, ut inquit Martialis, contra retiarium ferula se defendere perseverent. Tanta enim est invidiæ procacitas et

(1) Pág. 135.

(2) *Historia della guerra fra Turchi e Persiani.* Venecia, 1594.

impudentia, ut etiam in altissima et perfectissima quæque virus evomat et jaculetur; tantum abest ut metu et autoritate magnorum virorum perterrita se contineat aut expavescat. I nunc et ab illis, qui cum hac teterrima fera ita colluctantur ut pro triumpho ducant, si latere tecto ab illa discedant, auxilium aut defensionis opem implora. Longe mihi alia mens est, qui neque invidiam curo, neque contra illius inanem conatum defensionem; imo vero tunc mihi placeo, gaudeo et exulto, quum rodor, vellicor, invideor. Invident enim mihi certò scio, quia se vident relictos et in eo, quo sese aliquid esse credebant oppressos. Verum illud Horatianum:

Urit enim fulgore suo qui prægravat artes
Infra se positas, extinctus amabitur idem.

Neque mirum cuiquam videri debet, si tam invidiam spreverim et calcaverim, qui iam diu Fortunæ, quam purpurei metuunt tyranni, mandarim laqueum, et ut inquit ille (1) medium ostenderem unguem. Qui quum doctoratus insignia suscepi, publice hoc distichon proposui defendendum:

Fortuna et Casus, vulgo venerabile Numen.
Este procul; tantum nomen inane mihi.

Alia igitur mihi dicandi causa: primum quia tu exigis; deinde ut tuis *innumeris* in me beneficiis (2) grata saltem memoria respondere credar; et tu is es, qui tum demum me retulisse gratiam putes quum memoria tenebo.

Vive, vale; et in invidia aut toleranda aut vilipendenda, si mea opera uti velis, aut consolando, aut consilio aut re juves.

Llorente escribió (3) á propósito del Brocense: «Il fut poursuivi plusieurs fois par l'Inquisition de Valladolid pour quelques propositions contenues dans ses ouvrages, **principalement** dans un livre in-octavo, qu'il publia à Salamanque en 1554, sous le

---

(1) Horacio.

(2) De estos beneficios innumerables que el Brocense reconoció que debía al Prior de Escalada, ninguno ha pasado á la historia.

(3) *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo II (2.ª edición), pág. 430. Paris, 1817.

titre de: *Escolios á las quatro Sylvas escritas en verso heroico por Angelo Policiano, intituladas Nutricia, Rustica, Manto y Ambra...* Le Brocense satisfit complètement les qualificateurs; et son ouvrage ne fut pas inscrit dans l'Index.» Nuestro sabio compañero, el Sr. Menéndez y Pelayo (1) ha visto justamente en el fondo de todo ese lío una rivalidad filosófica y una cuestión de escuela. Hasta el año 1600 el Santo Oficio no dictó auto de prisión y secuestro de bienes contra el Brocense; venerable anciano, que el dolor de la deshonra llevó prematuramente al sepulcro. Faltáronle entonces los consuelos, consejos y eficaz auxilio del Prior de Escalada; del cual en 1596 se consideraba obligado por beneficios innumerables, y debía pronto llorar la muerte, que ciertamente aconteció antes del 10 de Julio de 1598.

En el archivo parroquial de Escalada y en sus libros de defunciones (años 1596-1598) hay que buscar el óbito de varón tan ilustre. Más difícil, pero no imposible, se hará la investigación concerniente á su testamento último (2), que debió protocolizarse por algún notario de Rueda é indicar el sitio en que mandó enterrarse el testador. Y pues no aparece en Escalada, imagino fuese el de la capilla del Santo Sepulcro en la iglesia de San Francisco de Valladolid. Allí se colocaron en sendas urnas desde el año 1552 los huesos de D. Fernando su padre y de su tío el obispo. Cobijábalos una losa de mármol blanco, cuya inscripción bellísima se refiere únicamente al prelado que á su costa mandó fabricar la capilla:

En, sacer antistes, clarissimus orbe Guevara
Artibus insignis, relligione pius,
Inclytus orator, coelestis praeco sophiae,
Caesaris interpres historicusque fuit.

---

(1) *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo II, pág. 693. Madrid, 1880.

(2) En la sentencia arbitral (Cisneros, 15 Junio, 1615), expuesta por el códice $B_7$, fol. 23 v., se tocan dos puntos acerca del testamento del prior D. Antonio de Guevara.

1.º Dejó trescientos ducados al templo de San Miguel de Escalada para que de ellos se hiciese una cruz y terno de altar.

2.º Nombró por heredera de todos sus bienes á Doña Isabel de Guevara; contra la que hizo reclamación el nuevo prior D. Martín de Cárdenas y libró sentencia el licenciado D. Diego de Quiñones Lorenzana.

Stemmata qui texit sacco, saccumque tiara
Ornavit; niveo marmore nunc tegitur.
Obiit anno MDXLV.

## 119.

¿Año 1597? Cómo D. Martín de Cárdenas entró á ser prior de San Miguel de Escalada.—Yepes, *Crónica de la Orden de San Benito*, tomo VII, folio 196 vuelto. Valladolid, 1621.

«Ha sido muy conocido en el reino de León el monasterio de San Miguel de Escalada, y ha sido muchos años de canónigos reglares de San Agustín;... y poseyóle en nuestros días el doctor D. Martín de Cárdenas, natural de Saldaña, por merced del rey Filipo segundo que está en el cielo, que se le dió su Magestad porque el dicho doctor (1) dejase el generalato de la Orden de San Antón.»

Del mismo suceso dentro del reinado de Felipe II (✝ 13 Septiembre 1598) hace memoria el documento **101**, aunque tampoco fija el año.

## 120.

San Pedro de Eslonza, 14 Julio, 1598. El abad de Eslonza, Fray Mauro Terrones asume el cargo de juez conservador de Escalada, á petición del prior D Martín de Cárdenas.—Postilla escrita en el respaldo del documento **97**.

«En el monesterio de san pedro deslonça á catorze dias del mes de Julio de mill é quinientos é nobenta y ocho años, este dia, gerónimo de robles en nonbre del dotor don martín de cárdenas,

(1) De 1593 á 1596, era todavía General ó Comendador mayor de la Orden de San Antón, D. Frey Lope Gallo de Avellaneda, á quien sucedió D. Francisco de la Presa y Mota. Véase Collado de Ruete, *Crónica monástica del grande Antonio*, páginas 316 y 321. Madrid, 1756. La *Crónica* no hace mención de D. Martín de Cárdenas; lo cual indica que al ser nombrado en 1596 ó 97 General de los Antonianos, prefirió á tan alto cargo el de Prior de Escalada.

prior de san miguel descalada, en virtud del poder que tiene del dicho prior, requerió con estas bullas a fr. Mauro terrones, abbat del dicho monesterio de san pedro deslonça, para que las acete, y haga lo que por ellas se le comete y manda. El qual las tomó en sus manos y puso sobre su cabeça y (dixo) que las acetaba, y en su cunplimiento dispuso que las [acetando, luego?] haría discernir sus cartas contra los que alguna cosa de[viesen é que fue]sen del dicho priorado; siendo testigos á lo que dicho es frai domingo de rueda é frai bartolomé de vitoria, monges del dicho monasterio deslonça [rogados é requeridos].

Yo Juan alonso escrivano público del dicho monesterio y del dicho priorado lo firmé. *Juan alonso.*»

Ya se ha visto cómo algún tiempo se pasó entre el nombramiento del prior D. Antonio de Gueyara (Noviembre 1569) y el acto de apremio (11 Marzo 1571) análogo al presente. No bien falleció (1597?), los deudores comenzarían á no andar tan derechos, por donde fué necesario su correctivo.

## 121.

«En el principio del año de 1602, Don Felipe III salió de Valladolid para León, acompañado de la Reina, del Duque de Lerma, del Marqués de Velada y otros señores. Llegó á Trianos y se hospedó en el convento de Santo Domingo.

Jueves, último día de Enero llegaron el Rey y la Reina á León, y se apearon en el convento de San Francisco con ánimo de entrar en la ciudad el día siguiente.

La venida de D. Felipe á León hubo de ocasioner la promoción de D. Juan Alonso de Moscoso á la iglesia de Málaga (1) y la elección del P. M. Fr. Andrés Caso, de la Orden de Predicadores é hijo del convento de Trianos, donde quiso hospedarse aquel Príncipe.

Fundó para provecho de los estudiantes de su obispado un insigne seminario junto al mismo convento de Trianos donde

---

(1) De ella tomó posesión en 1.º de Agosto de 1603.

recibió el santo hábito; pero siendo su presidencia solo de quatro años, no pudo dotar aquel ilustre colegio (1). Murió á 13 de Mayo de 1607.»

Risco, *España Sagrada*, tomo xxxvi, páginas 145, 147 y 148.

## 122.

Años 1603 y 1604. Tentativas episcopales contra la exención de la iglesia y del prior de Escalada.—Códice *B*, fol. 64 v. y 65 r.

Del archivo de la dignidad episcopal:

1603. Causa hecha por el licenciado Martín del poço, visitador del sobredicho obispado, contra D. Martín de Cárdenas, siendo obispo D. Juan alonso de moscosso por no tener luminaria en la capilla mayor de la dicha iglesia, pues cobrava las primicias, y por otras cosas de la vida y costumbres que contiene; lo que queda en aquel estado sin determinar. Parece pasó ante Dionisio maldonado notario.

1604. D. Andrés de casso, obispo que era, visitó la iglesia de San Miguel de escalada, sagrario, ornamentos, fábrica y última voluntad, pila baptismal y demás requisitos de la iglesia y su adorno, y hiço diferentes mandatos de visita por sí, en mano de Diego de vedoya su secretario, siendo Prior y cura del dicho priorato D. Martín de Cárdenas que se halló presente.»

## 123.

Ventosilla, 18 de Octubre de 1604. Cédula del Rey amparando al prior de Escalada contra el obispo de León.—Códice *B*, fol. 4 r.

«Cédula del Rey D. Phelipe 3.° por su Consejo de la Cámara, fecha en Ventosilla en 18 de Octubre del año de 1604: hablando con el obispo de León, en que refiere que el Doctor D. Martín de Cárdenas, Prior de San Miguel de Escalada, del Patronato Real

(1) La dotó con *los dos tercios* de Escalada; pero la dotación no se hizo ejecutoria hasta que murió en 1613 el prior D. Martín de Cárdenas.

hiço relacióu que siendo *exempto de la jurisdición ordinaria y extraordinaria* por Bullas apostólicas (y) ejecutoria de los Señores Reyes Católicos en contradictorio juicio (1) en favor de D. Pedro de Solís, Prior que fué de dicho priorato (Valladolid, 23 Julio, 1481); y haviéndose guardado por todos los obispos, y requirido hiciese lo mesmo el que entonces lo era, havía embiado un receptor con comisión (suya) y de su provisor al dicho lugar de San Miguel de Escalada, á hacer averiguación como el dicho D. Martín usava de jurisdición espiritual en el districto de él y en el de Baldebasta, procediendo de hecho contra él, sin quererle guardar dichas Bullas y executoria; de que hiço presentación en la Cámara; y que por ser en derogación de las preeminencias del dicho priorado y en perjuicio del patronazgo Real pidió cédula para que guardasse (el obispo) dichas Bullas y executoria y no le perturbase en dicha jurisdición ni proveyese los beneficios del Real patronato que tenía dicho priorato en algunos lugares de él, sin preceder presentacióu del dicho Prior en su Real nonbre y como siempre se ha acostumbrado. Y se despachó Real cédula para que luego que fuese requerido dicho obispo, viese dichas Bullas y executoria y las guardase y cumpliese, é hiciese guardar, cumplir y executar en todo y por todo, y no fuese contra su thenor; y si alguna razón tuviese, la alegase y enviase á dicho Consejo de la Cámara dentro de 15 días al de la notificación, para que se proveyese conforme á justicia.»

---

Sin duda, el prior D. Martín de Cárdenas se alborozó con esta real cédula; pero si bien ganó el pleito, caro le costó; aunque no á él, sino al priorato que los buenos entendedores dieron por enajenado y tan enflaquecido, que sólo había de ser *magni nominis umbra*. Quince años más tarde, hecha la parte del león (2), escribía Yepes: «Y ahora la Magestad del rey D. Filipo tercero, que hoy reina y reine muchos años, ha hecho merced del dicho priorato al convento y colegio de Trianos, de la Orden del

(1) Documento 96.
(2) Boletín, tomo XXXII, pág. 25.

patriarca Santo Domingo á instancia y por favor del Excelentísimo duque de Lerma y cardenal de la santa Iglesia Romana, Francisco Gómez de Sandoval, príncipe notablemeute devoto y aficionado á la Orden de Predicadores.»

## 124.

Lerma, 6 Julio-2 Septiembre 1605. Acción diplomática en la Corte de Roma para quitar al priorato de Escalada los dos tercios de su haber y aplicarlos al sostén y ampliación de la enseñanza pública.—Códice *B*, fol. 19 r.-20 r.

El señor Rey Don Phelipe 3.°, en 6 de Julio del año 1605, estando en Lerma, escribió carta al duque de Escalona su embajador en Roma, refiriendo que el obispo de León,—lo era entonces D. fray Andrés de Caso del Ordèn de Santo Domingo,—le hiço relación que en el monesterio de Trianos de dicho Orden, *junto á la villa de Cea*, de su diócesis se leían dos lecciones de Theología y tres de Artes cada día, así para los religiosos como para los seglares de dentro y fuera del dicho obispado, que iban allí á estudiar; y que haber venido las cosas á tanta pobreça lo estaba (tan pobre) dicho monesterio que no podía sustentar dichos religiosos si no con mucho travajo; y sería causa para que la dicha Orden no pudiese tener, como solía, maestros y estudiantes de tan gran opinión como los havía tenido; porque el aprovechamiento era grande y mayor que en las universidades, por ser lugar acomodado solo para estudiar sin ocasión para distraerse etc.; y para que fuese en augmento y aprovechamiento universal convenía se sirviese Su Magestad escrivir á Su Santidad (1) y á dicho Embajador para que su Beatitud tuviese por bien se anejasen al dicho monesterio las dos partes de la renta del priorato de San Miguel de Escalada, que fue de canónigos reglares, y *se acabaron*, que estava en aquella diócesis cerca de dicha villa de Cea, y era de patronazgo Real, y valía hasta mil ducados al año poco

(1) Paulo V, años 1605-1621.

más ó menos, reservando y señalando para el Prior que perpetuamente fuese de él, después del que entonces le goçava, ó en caso que fuese proveido á otra cosa, 300 ducados al año, que era la tercia parte de la renta del priorato, poco más ó menos, y la jurisdicción y preeminencias que tenía; y que los 700 ducados restantes poco más ó menos se anejen al dicho monesterio para el dicho efecto; y que se expidiesen dello las Bullas necesarias y que se acostumbravan, como se havía hecho en semejantes uniones; de que se seguiría un gran bien en toda aquella tierra y reino, por la mucha necesidad que havía de doctrina, que obligaría á dicho Obispo á que luego hiciese un colegio en que gastase mucho más de lo que podía; y que pues el dicho Reino fué el primero que tuvieron los señores Reyes predecesores, y donde la fe se conservó y de él se començó á estender, les haría gran merced en animarlos á esto; pues todos los demás reinos y provincias tenían universidades y escuelas, donde acudir á estudiar los naturales dellos, como la de Valladolid, Salamanca, Alcalá, Segovia, Granada, Osuna, Santiago, Osma, Sigüença y Oñate; y que solo el dicho reino de León no tenía alguna, donde con comodidad se pudiese estudiar; y que en esto haría su Magestad muy gran servicio á Dios y gran limosna á aquellas montañas, á las quales por saber su Magestad su necesidad, terná su Magestad mucho cuidado de socorrerlas.

Y que por ser lo que el dicho Obispo le suplicava cosa de tanto servicio de Dios nuestro señor, y bien de los naturales de dicho Reino de León encargó su Magestad y mandó al dicho embajador diese á su Santidad la (carta) de licencia que iba con ella, y le suplicase en su Real nombre con mucha instancia que, atento á las dichas causas, tuviese por bien de mandar anejar, unir y incorporar desde luego, para perpetuo, al dicho monesterio de Trianos las dos partes de la renta del dicho priorato de San Miguel de Escalada, reservando para el Prior que perpetuamente fuese de él, después de los días del D.or D. Martín de Cárdenas que entonces lo era, los dichos 300 ducados de renta cada año y la jurisdición y preeminencias que tenía, y que en caso de fallecer dicho D. Martín ó ser promovido a otra cosa, luego *ipso facto* haya de començar á goçar y goce el dicho monesterio de sus dos

tercias partes de la dicha renta; y la persona, á quien su Magestad presentase y proveyese al dicho priorato, de los dichos 300 ducados y jurisdición que, como dicho es, havía de quedar reservado para él. Y que por si acaso su Santidad reparase en esta unión,—que no haría, por ser tan conveniente y no haver en ella perjuicio de tercero alguno, y siendo como era dicho priorato de su patronazgo Real,—le diría que no era cosa nueva, sino muy ordinaria; y que así en tiempo de los señores Emperador y Reyes, su padre y abuelo, se anejaron enteramente el priorato de Algava, diócesis de Segovia, que era de su patronazgo, á su capilla Real de aquella ciudad; y el abadía de Párraces, que era de canónigos reglares, al monesterio de San Lorenço el Real; y las dos partes de la abadía de Alcalá la Real, que también era de su patronazgo, sita en el obispado de Jaén, y valían ocho mil ducados de renta al año se anejaron á la capilla Real de la ciudad de Granada, y las dos partes de los prioratos de Aracena y Puerto Real y abadía de Jerez de la Frontera, y otras.

Dicho día, 6 de Julio de 1605, su Magestad escrivió otra carta á su Santidad, dándole cuenta cómo escrivía á su embaxador que en su nombre le hablase sobre la anexión de las dos partes de la renta del priorato de San Miguel de Escalada al monasterio de Trianos, suplicando á su Santidad le oiga, y diese entero crédito á lo que cerca de ello dijese y propusiese, y le mandase despachar tan favorablemente como esperava.

En 11 de Agosto de dicho año de 1605, ante Alonso de Almansa escrivano (en) el dicho convento de Trianos con licencia de su Provincial fué tratado. Dixeron que á instancia del Maestro D. Fr. Andrés de Caso de la Orden de Santo Domingo, obispo de León, y de los dichos Prior, religiosos y convento, su Magestad escrivía á su Santidad se sirviese de unir y incorporar desde luego para inperpetuo al dicho monesterio (1) las dos tercias partes de la renta del priorato de San Miguel de Escalada, que valía cada año mil ducados, reservando para el Prior que perpetuamente fuese de dicho priorato para después de los días del

(1) De Trianos.

D.or D. Martín de Cárdenas que lo era, ó que se le promoviese, 300 ducados de los dichos mil cada año, y más la jurisdición y preeminencias que tiene, con que los dichos Prior y Real convento se obligasen de tener y sustentar á costa de sus bienes y hacienda los maestros y personas de suficiencia, que lean de ordinarto las dos lecciones de Teología y tres de Artes, como se ha hecho hasta allí. Y así se obligaron en caso que su Santidad lo concediese, de la forma que hasta entonces las havían tenido, *sin que por ello ni parte alguna pidan ni lleven cosa alguna á los estudiantes;* y que si assí no lo hicieren, sea visto haver perdido y pierda dicho monesterio la gracia y unión que assí se habrá de hacer de dichas dos tercias partes de dichas rentas del priorato, y vuelva y se junte con lo que dava para el Prior que era, ó adelante fuese de él, y todo ello lo goçase enteramente como lo goçava el dicho D. Martín de Cárdenas. Y dieron poder á Santiago Alvarez de Quiñones, canónigo de la santa iglesia de Oviedo y al doctor Calderón, residentes en Roma *in solidum*, para que en alcançar de su Santidad esta gracia y expedir las Bullas y Letras apostólicas necesarias en raçón de la dicha unión, hagan todas las diligencias que convengan en conformidad de lo que su Magestad escrivía á su Santidad y á sn embaxador.

En la misma villa de Lerma, en 2 de Septiembre de dicho año de 1605, su Magestad dió consentimiento para que se hiciese la dicha unión y anexión, atento á que el Prior y Convento de Trianos havía otorgado dicha scriptura de mantener á su costa dichas cátedras.

## 125.

Roma, 23 Diciembre 1605. Bula de Paulo V, original é inédita, dirigida al provisor y vicario general de León. Su contenido está descrito por el documento anterior.—Archivo histórico nacional, *Escalada*, documentos eclesiásticos, 12.

Paulus episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio, officiali Legionensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Cathedram militantis ecclesie, meritis licet insufficientibus, regentes in terris, ad ea libenter intendimus per que litterarum

studia accessione bonorum manutenentur; et ut ea sortiantur effectum, cum a nobis petitur, favorem apostolicum impertimur.

Sane charissimus filius noster Philippus, Hispaniarum Rex Catholicus, nobis nuper proponi fecit quod, cum in domo Sancte Marie loci de Trianos, ordinis fratrum Predicatorum, Legionensis diocesis, a multis annis citra facultates Artium et Theologie ad comodum non modo fratrum dicte domus ac naturalium Regni Legionensis, sed etiam exterorum et ex aliis Hispaniarum partibus et Regnis accedentium, publice prelegi soleant, ipsaque domus propterea eidem regno Legionensi illiusque scholaribus, presertim pauperibus qui urgente rei familiaris angustia procul a patria studiis litterarum adiumentum afferre consueverit; causantibus vero sinistris temporum eventibus, dicta domus in paupertatem et inopiam inciderit, quosque antea ad earumdem facultatum prelectionem suo sumptu sustentabat doctores et magistros, nequaquam imposterum sine aliquo subsidio sustentare possit, exercitiumque litterarum vel in ea extingui, quod sine gravissimo Regni Legionensis et illius indigenarum imo et exterorum dispendio fieri nequit, vel illi de aliqua opportuna fructuum ac proventuum subventione providere necesse sit. Si igitur a Prioratu sancti Michaelis de Escalada, ordinis sancti Augustini Canonicorum regularium, dicte diocesis, qui de iure Patronatus dicti Philippi, et pro tempore existentis Hispaniarum Regis, ex fundatione vel dotatione aut privilegio apostolico, cui non est hactenus in aliquo derogatum, esse et conventu carere dignoscitur, postquam per cessum *Martini de Cardenas, illum ad presens obtinentis,* vel alias quovis modo vacare contigerit, due ex tribus partibus omnium et singulorum ipsius Prioratus, bonorum et reddituum, reliqua tertia parte ac omnibus jurisdictionibus, prerogativis et preeminentiis, que dicto Prioratui quomodolibet competunt, illi salvis et illesis remanentibus, perpetuo dismembrarentur et separarentur, et sic dismembrate et separate, dicte domui pro illius subsidio, ita ut illius Prior et fratres de cetero perpetuis futuris temporibus quotidie, vel saltem diebus solitis et consuetis, in ipsa domo tres Artium liberalium ac duas Theologie lectiones publice ad comodum et utilitatem non solum fratrum dicte domus sed etiam secularium, tam naturalium dicti Regni

Legionensis quam exterorum, gratis et sine ullo prorsus stipendio habere, et si deficiant comodo et beneficio presentis gratie eo ipso carere, fructusque per dismembrationem et separationem huiusmodi dicto Prioratui detracti ad illum statim reverti ac eidem ut prius consolidari debeant, perpetuo applicarentur et appropriarentur hoc pacto urgenti dicte domus necessitati ac publice dicti Regni Legionensis comoditati ac perpetuo optimarum facultatum in eodem cultui, opportuna satis ratione consultum foret; nec propterea dictus Prioratus ex tertia dictorum fructuum parte incompetenter dotatus remaneret. Quare dictus Philippus rex, asserens fructus redditus et proventus dicti Prioratus et illi annexorum, sexcentorum duccatorum auri de Camera secundum comunem estimationem valorem annuum non excedere, nobis humiliter supplicari fecit quatenus in premissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, *de premissis certam notitiam non habentes* (1), huiusmodi supplicationibus inclinati, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatenus, *si est ita*, vocatis qui fuerint evocandi, a dicto Prioratu,—cum primum illum per cessum, etiam permutationis causa, vel decessum, seu dimissionem aut privationem vel aliam amissionem quamcumque, seu religionis ingressum illius ad presens in titulum vel ex concessione apostolica in commendam obtinentis, aut alias quocumque modo etiam apud Sedem apostolicam vacare contigerit, etiamsi nunc quovis modo ex parte illum obtinentis aut alterius cuiuscumque persone seu per liberam resignationem vel dimissionem eiusdem, vel cuiusvis alterius de illo in Romana Curia vel extra eam, etiam coram Notario publico et testibus sponte factam, aut constitutionem felicis recordationis Joannis pape XXII predecessoris nostri que incipit *Execrabilis*, vel assecutionem alterius beneficii ecclesiastici quavis auctoritate collati vacet, etiam si tanto tempore vacaverit quod eius collatio iuxta Lateranensis statuta concilii est ad dictam Sedem legitime devoluta, ipseque Prioratus

---

(1) Por el documento anterior se ve que la gestión del negocio en Roma se llevó á paso de carga, urgiendo con toda premura el despacho la poderosa voluntad del duque de Lerma.

dispositioni apostolice specialiter vel generaliter reservatus, seu sacerdotalis existat, et ad illum consueverit quis per electionem assumi illique cura etiam iurisdictionalis immineat animarum, super eo quoque inter aliquos lis, cuius statum, presentibus haberi volumus pro expresso, pendeat indecisa,—duas integras partes ex tribus omnium et singularum illius bonorum reddituum proventuum obventionum et emolumentorum, per se designandas et distinguendas, reliqua tertia parte ac omnibus jurisdictionibus prerogativis et preeminentiis que dicto Prioratui de presenti quomodolibet competunt et competere possunt illi salvis et penitus illesis remanentibus, auctoritate nostra perpetuo dismembres et separes, illasque sic dismembratas et separatas dicte domui pro illius subsidio etiam perpetuo applices et appropries; ita quod post factas presentium vigore dismembrationem separationem applicationem et appropriationem huiusmodi liceat eisdem Priori et fratribus corporalem realem et actualem illarum ac bonorum proprietatem fructuum reddituum proventuum et emolumentorum sub illis venientium possessionem per se vel alium seu alia eorum ac dicte domus nomine propria auctoritate apprehendere et apprehensam perpetuo retinere, fructus quoque redditus proventus iura obventiones et emolumenta ex eis provenientia quecumque percipere exigere levare recuperare locare arrendare ac in communes usus et necessitates eiusdem domus convertere, diocesani loci aut cuiusvis alterius licentia minime requisita; teneantur tamen et obligati existant iidem Prior et fratres de cetero perpetuis futuris temporibus quotidie, vel saltem diebus solitis et consuetis in dicta domo tres Artium liberalium ac duas Theologie lectiones publice ad comodum non solum fratrum dicte domus sed etiam secularium, tam secularium dicti Regni Legionensis quam exterorum, gratis et sine ullo prorsus stipendio habere, et si in hoc defecerint comodo et beneficio applicationis et appropriationis per te faciendarum huiusmodi postquam facte fuerint, eo ipso carere, fructusque per dismembrationem et separationem huiusmodi dicto Prioratui detracti ad illum statum reverti ac eidem ut prius consolidari debeant.

Nos enim, si dismembrationem separationem et alia tibi commissa prefata per te vigore presentium fieri contigerit ut prefer-

tur, presentes litteras semper ac perpetuo validas atque efficaces existere ac fore suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere debere, neque sub quibusvis similium vel dissimilium gratiarum revocationibus suspensionibus limitationibus derogationibus modificationibus aut aliis necessariis dispositionibus etiam per nos et Romanos Pontifices subcessores nostros pro tempore existentes et dictam Sedem sub quibuscumque verborum formis et expressionibus ac cum quibusvis clausulis et decretis pro tempore factis nullatenus unquam comprehendi vel confundi, sed ab illis semper excipi, et quoties ille emanabunt toties in pristinum et validissimum statum restitutas et plenarie reintegratas ac de novo etiam sub quacumque posteriori data per Priorem et fratres prefatos pro tempore existentes quandocumque eligenda concessas esse et fore, sicque per quoscumque Judices et Commissarios quavis auctoritate fungentes, etiam causarum Palatii apostolici Auditores ac sancte Romane Ecclesie Cardinales, etiam de Latere Legatos et Vicelegatos iudicari et deffiniri debere, necnon si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter attentari contigerit, irritum et inane decernimus; non obstantibus felicis recordationis Bonifacii pape VIII etiam predecessoris nostri ac Lateranensis Concilii novissime celebrati uniones perpetuas nisi in casibus a jure permissis fieri prohibentis aliisque constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon Domus et Prioratus, ac Ordinum prefatorum juramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus contrariis quibuscumque, aut si aliqui supra provissionibus sibi faciendis Prioratibus huiusmodi speciales vel aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus generales dicte Sedis vel Legatorum eius litteras impetrarint, etiamsi per eas ad inhibitionem reservationem et decretum vel alias quomodolibet sit processum, quas quidem litteras et processus habitos per easdem et inde secuta quecumque ad dictum Prioratum volumus non extendi, sed nullum per hoc eis quoad assecutionem Prioratuum seu beneficiorum aliorum preiudicium generari, et quibuslibet aliis privilegiis indultis ac litteris apostolicis specialibus vel generalibus, quorumcumque tenorum existant, per que presentibus non expressa vel totaliter non inserta effectus earum

impediri valeat quomodolibet vel differri et de quibus quarumque totis tenoribus de verbo ad verbum habenda sit in eisdem litteris mentio specialis. Per presentes autem non intendimus dictum iuspatronatus in aliquo approbare (1).

Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice Millesimo sexcentesimo quinto, decimo kalendas januarii Pontificatus nostri anno primo.

En el respaldo de esta bula original, que va refrendada con las firmas ordinarias de la Dataría y Tesorería, se lee que en 25 de Febrero de 1606 dió el Rey su consentimiento á la expedición y efectos de la misma en virtud de la cédula que dirigió á D. Juan Fernández Pacheco.

Notabilísimo en los fastos de la historia eclesiástica y literaria del reino de León es este diploma pontificio, que pasaron por alto Ripoll (2), Risco (3) y D. Vicente de la Fuente (4). Si el Prior, D. Martin de Cárdenas, hubiese resignado su cargo por trueque ó elevación á otro superior que no dejaría de proponerle el duque de Lerma, habrían sin duda reflorecido al momento las escuelas de Trianos, y quizá se habría retrasado la fundación efectiva (1608) de la Universidad de Oviedo; pero se mantuvo en su puesto inflexible mientras vivió, é impasible como aquel que dijo: *après moi le déluge!* Los vidrios rotos no los pagó él, sino el priorato.

## 126.

**Postreros actos de la vida del prior D. Martin de Cárdenas desde el 6 de Agosto de 1606 hasta la segunda mitad de 1613.**

«En 20 de Agosto del año de 1606 por parte del convento de

---

(1) Es muy notable esta cláusula, por la que el Papa se reserva el derecho de tener sobre el Priorato de Escalada el patronato y jurisdicción exenta, que emanaba de considerarse aquel como vinculado á la regla y abadía de San Rufo. La bula es puramente económica y administrativa, y deja subsistir en todo su vigor el estado radical de las preeminencias y libertades del priorato.

(2) *Bullarium Ordinis fratrum Praedicatorum*, tomo v, pág. 737. Roma, 1733.

(3) *España sagrada*, tomo xxxvi, páginas 147 y 148. Madrid, 1787.

(4) *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, tomo III, pág. 23. Madrid, 1887.

Trianos se requirió con un trasumpto de dichas Bullas al Provisor de León, para que las cumpliese y ejecutase; y respondió las obedecía, y que reservaba su execución para después de la muerte de D. Martin de Cárdenas, ó en llegando el tiempo que por las dichas Bullas se le manda y señala la execución de ellas; y mandó entregar las originales al convento.»—Códice *B*, fol. 20 r., v.

«Murió (el obispo D. Fr. Andrés Caso) á 13 de Mayo de 1607; y por el amor que tuvo siempre á la casa de su profesión, mandó enterrarse en ella, donde tiene este breve elogío:

*Hic requiescit famulus Dei Frater Andreas de Casso, Magister, Episcopus Legionensis. Obiit XIII Maii, Anni MDCVII.*

Don Francisco Terrones del Caño... empleó su doctrina en esta Iglesia y su obispado, de que tomó posesión el año de 1608, haciendo el juramento acostumbrado en 4 de Junio.»—*España sagrada*, tomo XXXVI, paginas 148 y 150.

«Visita del Sr. D. Francisco Terrones del Caño, obispo, en 15 de Julio de 1609, en la forma ordinaria ante Diego Pérez de Alvear secretario y notario, siendo Prior y Presidente el dicho D. Martin de Cárdenas. Entre otros mandatos fué uno que para el buen cobro de la fábrica de dicha iglesia se nombrase mayordomo, como dicho Prior nombró á Juan del Poço, vecino en aquella feligresía para que le aceptase. El dicho obispo lo confirmó y puso censuras para que lo cumpliese.

Decreto y licencia que dió al prior de Escalada dicho obispo Terrones para cobrar y distribuir misas y otras obras pías ante el mismo notario Diego Pérez de Alvear.»—Códice *B*, fol. 63 v., 64 r.

«Murió (el obispo D. Francisco Terrones) en 13 de Marzo de 1613, en Villalón, visitando como buen pastor sus ovejas. Su cuerpo fué depositado en el convento de Nuestro Padre San Agustin de Mansilla; y después trasladado á Andújar y colocado en la capilla mayor de San Bartolomé.

D. Alonso González (obispo de León) desde el año 1613 hasta el de 1615. Hízose su consagración en Valladolid, en el domingo primero de Adviento (1.° de Diciembre) siendo su consagrante D. Juan Vigil de Quiñones, obispo de la misma ciudad, y asistente D. Felipe de Tassis, que lo era de Palencia y D. Fr. Juan López, obispo Monopolitano, escritor de la tercera parte historial

de Santo Domingo. Marchó luego á la Iglesia y tomó posesión, haciendo el juramento acostumbrado en 21 de Diciembre del mismo año de 1613.» — *España Sagrada*, tomo xxxv, páginas 150 y 151.

Con este año se cierra la segunda época histórica de San Miguel de Escalada; pues consta que D. Martin de Cárdenas falleció durante la segunda mitad del mismo año 1613. De los autos del pleito que sostuvieron sus testamentarios y en el que recayó sentencia arbitral (15 Junio 1615) resulta (1):

1.° Que su prelacía duró 15 años, contados desde antes del día 14 de Julio del 1598.

2.° Que el priorato se confirió á D. Juan de Sahagún en 23 de Mayo de 1614. Precedió á la colación hecha por el obispo la presentación regia y otros pasos que suponen bastante espacio de tiempo.

3.° Que murió en la segunda mitad del año; y como en 23 de Mayo de 1614 tenía ya sucesor, el óbito por precisión ha de colocarse en 1613.

## 127.

Mayo y Junio de 1614.—Primeros actos del nuevo prior de Escalada, D. Juan de Sahagún. Procédese á la ejecución de la bula de Paulo V, que adjudicó los dos tercios de la hacienda del priorato al sostenimiento de las escuelas de artes y teología en el convento de Trianos.—Códice *B.*, fol. 20 v.

«En 24 de Mayo del año de 1614, el dicho ordinario, que entonces era provisor, el licenciado Antonio Ramírez, mandó dar la posesión de las dichas dos tercias partes al dicho convento, y al Prior de su tercia parte con todas las jurisdicciones, derechos, emolumentos y preeminencias; y que desde luego aplicaba al dicho convento de Trianos las dichas dos tercias partes y la otra tercera parte con las jurisdicciones, prerogativas y preeminencias al dicho Priorato que le competen y competer pueden, según se manda en dichas Bullas y letras apostólicas; y á unos y á otros

(1) Documento 128.

mandó no se entrometan á inquietarse ni perturbarse, habiendo citado *el día 23 al Doctor Don Juan de Sahagún*, á quien aquel día *se había hecho colación del dicho priorato.*

»En 3 de Junio de dicho año de 1614 se dió la posesión pro indiviso al dicho convento de Trianos de sus dos tercias partes, en virtud de auto del dicho juez de 25 del dicho mes de Mayo y año.

»En 6 del dicho mes de Junio y año de 1614, el dicho Provisor, en virtud de dichas bullas, á pedimento del dicho convento de Trianos dió provisión á qualquiera rector del obispado de León que fuese requerido para apear jurídicamente toda la hacienda y renta perteneciente al dicho Priorato y partirla y dividirla en la forma referida entre el Prior y el dicho convento, entrando en ella los montes, tierras, prados, linares, casas, alamedas, molinos, rentas, términos y todo lo demás á ella perteneciente; para lo qual pusiese edictos y citase á todas las personas interesadas, con quienes lindasen los tales heredamientos y términos; y apremiase con censuras al Prior de Escalada y al dicho convento á que nombren dos personas honradas y ancianas, cada uno la suya, y que el juez nombrase otro de oficio por Su Majestad; los quales con juramento dividiesen y deslindasen los dichos términos y heredamientos.»

## 128.

Cisneros, 15 Junio-3 Diciembre 1615. Pleito con los testamentarios del prior D. Martín de Cárdenas, por cuya muerte corrió la anexión de los dos tercios al convento de Trianos.—Códice *B*, fol. 23 v., 24 r.

En la villa de Cisneros en 16 de Junio del dicho año de 1615, ante el alcalde ordinario de ellos, el Procurador del convento de Trianos presentó un compromiso y sentencia arbitraria que, habiéndose seguido pleito entre él y el Dr. Sahagún, Prior de Escalada de la una parte, y de la otra Alonso Méndez Castellano por sí y en nombre de Fr. Alonso Guerrero del Orden de San Francisco de Paula y del licenciado Fernando Díaz Bermúdez, testamentarios que fueron de D. Martín de Cárdenas, Prior que fué de Escalada, en razón de los daños y reparos de las casas del dicho Priorato, huerta de Santa Helena, daños del lugar de la Azenia,

casas de los préstamos, moliendas, y sobre las rentas y primicias de la iglesia principal de San Miguel del dicho Priorato. Lo qual pasó ante Alonso de Texerina scrivano Real de dicho número en la villa de Cisneros; en el qual (compromiso) el dicho licenciado Robles de la Puerta, abogado y vecino de ella, como juez árbitro nombrado por las dichas partes, la pronunció en 15 del dicho mes de Junio y año de 1615 ante el dicho scrivano; y contiene:

Lo primero declaró que las primicias que cada un año pagan los feligreses del Priorato no pertenecen al Prior, sino es á la fábrica y sus gastos; y condenó á los dichos testamentariss á su restitución de las que hubiese llevado dicho D. Martín de Cárdenas *en los 15 años de la demanda*, á razón de 10 celemines de trigo, 5 de centeno y 5 de cevada, por cada feligrés y á respecto de 20 feligreses, rebajando lo que el dicho D. Martín hubiese gastado en retejar y aderezar la iglesia de dicho priorato y en cera y aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento y vino para decir las misas.

También condenó á dichos testamentarios á que pagasen y dejasen á los dichos conventos de Trianos y Prior de Escalada la mitad de los fructos del *último año en que murió dicho D. Martín, sin embargo que viviese la mayor parte de él* (1) conforme á la costumbre probada por dicho Prior (2) y convento.

También á que paguen al dicho convento (de Trianos) y Prior de Escalada 300 ducados por un aparte que D. Antonio de Guevara, Prior de Escalada que había sido, dejó para *una cruz y terno para la iglesia de dicho Priorato*, y cobró y percibió dicho D. Martín, con calidad que, si se justificare que dichos 300 ducados son comprendidos en 5.028 reales, en que *doña Isabel de Guevara, heredera del dicho D. Antonio*, fué condenada por sentencia arbitral del licenciado D. Diego de Quiñones Lorençana, se entendiese cumplir con los dichos 5.028 reales en que también condenó á dichos testamentarios, bajando de ellos 17.000 maravedís, que había gastado dicho D. Martín en un paredón de canto y otros aderezos de la casa de dicho Priorato, y que lo restante se con-

---

(1) En Mayo de 1614 era ya difunto; y de consiguiente el texto se refiere al año anterior.

(2) El Doctor Sahagún.

virtiese en el reparo de la casa y hacienda de dicho Priorato.

También á que volviesen la campana á la hermita de Santa Elena; que constaba se había llevado de ella para el convento de San Francisco de Paula, y á que paguen 400 reales para sus reparos causados en vida del dicho D. Martín, y estos se conviertan en reparos de dicha hermita; y más 30 ducados por los despojos de la casa fuera del Vallejo que se los llevó dicho D. Martín, los quales se conviertan en tornar á fabricar y levantar dicha casa, y si no bastase se tome lo demás de los dichos 5.028 reales. Y en quanto á los daños de la iglesia del dicho Priorato por culpa del dicho D. Martín, considerando que él tuvo el mismo pleito con dicho D. Antonio su antecesor, y que parte de ellos se comprenden en dichos 5.028 reales, moderó dichos daños en 500 reales que se conviertan en reparos de dicha casa, y mandó que esto se ejecutase con la fianza de la ley de M.^d^

Notificóse á dichos testamentarios; y respondieron que, entregándose para dicho convento (de Trianos) y Prior de Escalada el trigo y pan que se alcanzó de la media anata, estaban prestos de cumplir con su tenor.

Habiéndose juntado todos á cuentas, resultó de alcance contra dichos testamentarios de D. Martín de Cárdenas 498.610 maravedís, que son 14.665 reales; los quales recibieron los dichos Priores de Trianos y Escalada; de que les dieron carta de paga y finiquito á favor de los bienes del dicho D. Martín de Cárdenas, en 13 de Diciembre de dicho año de 1615, ante Alonso de Cañiçares, escrivano.

## 129.

Junio y Julio de 1615. Nombramiento de apoderados con arreglo á lo prevenido por el documento **127**. Fíjanse edictos en las puertas de las iglesias de los 23 lugares diversos del de Escalada, donde tenía bienes raíces el Priorato.—Códice *B*, fol. 20 v., 21 r.

En 26 de Junio del año de 1615 se requirió por parte del dicho convento de Trianos con dicha comisión al licenciado Domingo Alonso, cura de Villalquite, que la aceptó. Poder del convento de Trianos en 21 de Julio de dicho año ante Alfonso de Almansa.

Otro del *duque de Lerma*, como *patrono del dicho convento*, al licenciado Robles de la Puerta, vecino de la villa de Cisneros para la división, fecho en Valladolid á 5 de Julio de 1615, refrendado de D. Juan Gonçalez secretario de su E(xcelencia).

Por el dicho convento y duque de Lerma se nombró para el apeo á Miguel del Poço, vecino de Baldabasta y San Miguel de Escalada, y pidió se mandase notificar al dicho Prior Juan de Sahagún nombrase por su parte, y no le nombrando se nombrase de oficio; y también de oficio en nombre de Su Magestad. Y por otrosí dijeron que el dicho Priorato también tiene bienes raíces, que se habían de apear, en los lugares de la Vega, Cañones, Valle, Villasabariego, Santa Elena, Puente de Mansilla, lugar de Luengo, Cabreros, Pinilla, Villafierro, Mattadeón, la Azenia, Villalquite, Aldea de la Puente, Sailices, Villamondrín, Quintanas, Val de Aliso, Valdubieco, Varrillos, Santa Colomba, Villacil y Marne. Pidieron se hiciese el apeo de dichos bienes, y se pusiesen edictos para citar á los interesados.

El dicho juez hubo por nombrado al dicho Miguel del Poço, y mandó al dicho Doctor Sahagún nombrase dentro de un día con dos requirimientos de oficio; y en nombre de su Magestad y para que se halle presente al apeo y división y en todo defienda su patronazgo nombró á Pedro García vecino del dicho lugar. Dicho Prior de Escalada nombró á Alonso Fernández vecino de Baldabasta; y unos y otros lo aceptaron. Y pidieron que para los demás lugares fuera de San Miguel y Baldabasta se les diesen los apeos antiguos; y á pedimento de los tres, que fueron la parte del duque (de Lerma) y convento de Trianos y Prior de Escalada, se reconocieron los hechos (documento **114**) en tiempo del Prior D. Antonio de Guevara.

Fijáronse edictos en las puertas de las iglesias de dichas villas y lugares. Y el dicho juez Domingo Alonso recibió declaraciones de los vecinos que pagaban préstamos, prestamillos y otros fueros, bienes y heredades que ellos tenían; y algunas de las sernas parece estaban ya reducidas á (pagar) granos y 12 maravedís y una gallina por la fumazga. Y también se publicaron censuras para que todos declarasen los bienes que tenía dicho Priorato; y hay declaraciones á su tenor.

## 130.

23 Julio 1615. Declaraciones de los apeadores, que interesan á la explicación de los fueros antiguos (documento 103) de Escalada.—Códice *B*, folio 21, r. y v.

En 23 de Julio del dicho año de 1615 los dichos apeadores declararon que al dicho Priorato pertenecen los diezmos de trigo, centeno, cevada y otras qualesquier semillas, legumbres, hortalizas, fructos, hierva, ganados, pollos y otras cualesquier aves de cría, lana, lino, leche, queso, manteca, soldadas de mozos, aunque sirvan en otros lugares ó vengan de otros á vivir en los de San Miguel y Baldebasta, jatos, jumentos, potros, mulas y machos de cría, lechones y otro qualquier género de ganado, con declaración que de cada jato ó jata y de cada jumento sólo se deben 2 maravedises; de cada potro ó potra se pagan 12 maravedises; de cada mulo ó mula se pagan 24 maravedises; y teniendo uno 5 corderos paga medio, y lo mismo si tiene 6; y no llegando á 10 se han de tasar los que pasan de 5 por los dueños del ganado y escoger el Prior y el convento, tomando el diezmo en dinero ó pagando lo demás al dueño del ganado y tomando un cordero; y de 15 para arriba, no llegando á 20, se ha de hacer la misma tasación y elección.

En quanto á primicias declaran que en San Miguel de Escalada y Baldebasta pagan los vecinos, que siembran y cogen, 20 celemines al Priorato; los 10 de trigo, 5 de centeno y 5 de cevada; y si coge centeno y no cevada debe pagar los 10 celemines de centeno solo; y si cogen sólo cevada, de ella se pagan; y que dichas primicias se han pagado hasta entonces á los Priores que han sido de dicho Priorato; pero á la iglesia no se paga ni debe *rompimiento de las sepulturas por los cuerpos que en ella se entierran;* y que ahora, en virtud de la sentencia arbitraria (15 Junio) que dió el dicho licenciado Robles de la Puerta entre los herederos de D. Martín de Cárdenas último Prior y el Doctor Sahagún que lo era actual, estaba declarado pertenecer dichas primicias á la iglesia del Priorato para sus reparos y para alumbrar el Santísi-

mo Sacramento, cera de misas y gastos que se hacen en la celebración de los divinos oficios.

También declararon deber fumazgas al dicho Priorato cada vecino y morador de los dichos lugares de San Miguel y Baldebasta, una gallina y 12 maravedís cada año, con declaración que la casa que está vacía de morada no debe ni paga este fuero; y si viven dos en una casa y hacen dos fuegos, deben dos fumazgas; y si se aprovechan ambos de un fuego, no deben más de una; y si alguno quisiere hacer choza en el campo y vivirla y hacer fuego en ella, debe también fumazga.

También declararon debe y paga el concejo de los dichos lugares de San Miguel y Baldebasta, en cada año, de fuero perpetuo al dicho Priorato tres fanegas de pan, la mitad de trigo y la otra mitad de centeno y cevada, que llaman *mestura*, y que así se ha de entender siempre esta palabra en los apeos.

Madrid, 8 de Abril de 1898.

FIDEL FITA.

---

## IV.

### LÁPIDAS ROMANAS DE ENCINASOLA.

Fronteriza de Portugal y con aduana de primera clase, esta villa de Encinasola donde resido, pertenece al partido judicial de Aracena en la provincia de Huelva. Su término municipal está rodeado por los de Aroche, Higuera la Real y Jerez de los Caballeros, poco lejanas del emplazamiento de las ciudades betúricas *Arucci*, *Nertóbriga* y *Seria*. Las inscripciones romanas de Encinasola, no han descubierto el nombre antiguo de esta localidad, que en la crónica de Alfonso VII (1) se llama *Sisluia*, poco dis-

(1) Et rursus secunda vice... exierunt in locum qui dicitur *Serpia*, et iterum tertio Toletanus princeps, congregatis suis agminibus abiens in terram inimicorum multas fecit strages, et occidit multos Moabitas et Agarenos, nam reges eorum congregata magna multitudine militum et peditum venerunt ad eum in loco qui dicitur

tante de Serpa. Con el nombre de *Encinasola* se registran otros dos lugares en el mapa de España y en la provincia de Salamanca; lo que parece indicar que no es el primitivo, sino el debido á la situación marcada por añeja y *solitaria encina.*

El cargo que tengo de Administrador de la Aduana en este pueblo no está reñido con los estudios arqueológicos. Deseoso de contribuir á la conservación de los monumentos, paso á informar á esa Real Academia acerca de los dos romanos que se conservan en la fachada de la iglesia parroquial.

## Monumento augustéo.

En la colección de Hübner (núm. 4686) dos copias aparecen de este monumento epigráfico que dejan incierta su lectura. En el año 1646 se hallaba en la ermita de San Sixto, de donde vino á ponerse donde ahora se ve. Está partido por la mitad y con algunos desconchamientos en la superficie. Es plancha de mármol blanco, en forma de rectángulo, de 1 m. de larga por 0,50 de ancha. Presumo que fué arrancada del puente sobre el río *Mutirgo*, á cuya construcción pudo referirse en el año séptimo de la era cristiana:

IMP • CAESAR • AV
/// VSTVS • TR • PO • XXX
P • M • C ///S • XIII • PATER
PATRIAE ////////////

*Imp(erator) Caesar Au[g]ustus, tr(ibuniciae) po(testatis) XXX p(ontifex) m(aximus) C[o(n)]s(ul) XIII, pater patriae [restituit?].*

El emperador César Augusto, tribuno de la plebe por trigésima vez, cónsul la décima tercia, padre de la patria, lo restauró.

Una vía romana que partía de Beja *(Pax Iulia)* debía enlazar esta población con Fregenal de la Sierra *(Nertobriga)* y *Perceiana* (Villafranca de los Barros).

---

*Sisluia;* et inito certamine, terga verterunt.—*España Sagrada*, tomo XXI, 2.ª edición, pág. 369. Madrid, 1797.

## Lápida sepulcral inédita.

De mármol obscuro, casi negro; de unos 35 cm. de alta por 30 de ancha; está colocada é 1 m. de altura sobre el nivel del suelo y expuesta á deteriorarse con los golpes que le dan jugando la chiquillería del pueblo.

M · BAEBIVS
M · F · GAL
OPTATVS · PAC
AN · L · H · S · EST
BAEBIA · M · LIB
CALENE · D · S · P · F · C
S · T · T ///

*M(arcus) Baebius M(arci) f(ilius) Gal(eria) Optatus Pac(ensis) an(norum) L, h(ic) s(ibus) est. Baebia (Marci) lib(erta) Calene d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uravit). S(it) t(ibi) t(erra) [l(evis).]*

Marco Bebio Optato, hijo de Marco, de la tribu Galeria, natural de Beja, de edad de 50 años, aquí yace. Bebia Calene, su liberta, le hizo de su propio haber este monumento. Séate la tierra ligera.

No he logrado ver todavía el monumento sepulcral, que dice Hübner (núm. 979) se halló en término de Higuera la Real, á legua y media de Cumbres bajas y á tiro de escopeta del camino. Desde el tiempo (año 1646) en que así se halló, han transcurrido dos siglos y medio. La copia que facilitaron á Rodrigo Caro era pésima:

D M S
.....VSCSMOI
...IVS · AN · LV
....T · T · L
.....IVERV
.....SITP

Opino que el sobrenombre del difunto sería *Modestus*, y el del dedicante *Severus*.

Encinasola, 17 de Abril de 1898.

FRANCISCO FABRELLAS.

# NOTICIAS.

El sabio orientalista Sr. Hartwig Derembourg, con ocasión de dar gracias á la Academia por su nombramiento de socio honorario, ha escrito á la misma que tendrá sumo placer en dedicarle el nuevo tomo descriptivo de los manuscritos árabes del Escorial que está terminando para dar á la prensa.

---

Ha sido nombrado correspondiente M. Charles Piot, académico de la Real de Bélgica y autor de muy notables publicaciones históricas sobre el período de la dominación española en los Países Bajos.

---

En la sesión de 22 de Abril tomó la palabra D. Francisco Simón, correspondiente en Palencia, para dar noticia de los notables descubrimientos que ha hecho y espera poder aumentar en un altozano situado á corta distancia al N. de aquella capital, y compuesto de varias estratificaciones que suben desde la edad prehistórica hasta la romana. Prometió enviar un informe detallado, que como todos los que ha facilitado el Sr. Simón á la Academia y ha publicado nuestro BOLETÍN, no podrá menos de contener datos muy provechosos al progreso científico. Entre los objetos curiosos del referido hallazgo que exhibió, presentó el Sr. Simón una vértebra cervical á la que están soldadas varias cuentas de un collar, al parecer de ámbar, con que debió ser inhumado el cadáver, y unos pendientes de cobre que con los restos del mismo estaban por separado.

---

En la misma sesión D. Pedro de Soraluce, correspondiente en San Sebastián, hizo comunicación interesante del descubrimiento de una mina y de una vía romanas, no lejos de la costa marítima de Guipúzcoa, de las cuales prometió enviar dibujos y detenido informe.

---

El académico Sr. Fernández Duro presentó como donativo de D. Luís Chaves, de Zamora, dos monedas castellanas del siglo XIII, procedentes de un depósito encontrado en las inmediaciones de aquella ciudad. También se han recibido noticias de recientes descubrimientos de monedas de oro romanas, en diferentes parajes de la Península, como son Inhiesta, en la provincia de Cuenca; Haro, en la de Logroño, etc., llamando singularmente la atención el gran tesoro de las de Itálica sobre el cual se aguarda informe ya prometido del correspondiente Sr. D. Francisco Caballero Infante.

---

Se recibió con aprecio el tomo 8.° histórico del Condado de Besalú, que acompaña á los anteriores su autor D. Francisco Monsalvatje.

---

En la sesión del 29 de Abril se dió lectura de una comunicación de la Sociedad de anticuarios de Francia solicitando el cambio de sus obras por las de nuestra Academia, á lo que ésta quedó muy agradecida: así como agradeció el estudio manuscrito que le fué presentado sobre las inscripciones de Cartagena por D. Manuel Fernández Villamarzo, correspondiente de aquella ciudad.

---

El académico de número D. José Gómez de Arteche presentó, á nombre de su autor el Sr. Geoffroy de Grandmaison, correspondiente de la Academia, un artículo histórico intitulado «L'Espagne et Cuba», y publicado en uno de los periódicos de más

circulación en la vecina República. A continuación leyó la siguiente carta, que la Academia acordó se publique en el BOLETÍN:

«Paris 24 Avril 1898.

Mon Général: Au moment où tous les cœurs généreux s'associent à la destinée de l'Espagne et font les vœux les plus ardents pour le triomphe de sa juste cause, je ne puis garder le silence. J'aime à vous redire mes sentiments de dévouement à votre noble pays, et avec quelle espérance j'attends la victoire de vos héroïques soldats. Dieu ne permettra pas la défaite de l'Espagne et le triomphe impudent d'une nation de voleurs.

Je ne puis oublier que j'ai l'honneur d'être Chevalier de Charles III et membre Correspondant de l'Académie d'Histoire. J'ose donc vous prier, mon Général, d'être mon fidèle interprète auprès de l'Académie et de bien vouloir assurer ses membres de mon ardente sympathie et de ma respectueuse affection pour la cause de l'Espagne.

C'est du fond du cœur que je joints mes prières aux vôtres pour la gloire de ses armées et d'un cœur ami, je m'écrie avec vous: ¡Viva España!

Veuillez agréer, mon Général, la nouvelle assurance de mon entier et respectueux dévouement.—GEOFFROI DE GRANDMAISON.»

A continuación de esta carta se leyeron otras no menos expresivas de adhesión á España, escritas por los Sres. Samuel Berger y Hartwig Derenbourg, que militan, respectivamente, en las filas científicas del protestantismo y judaísmo, demostrándose una vez más que de todos los campos salen voces imparciales y entusiastas por la verdadera causa de la civilización y de la justicia.

---

La Academia aprobó el dictamen de la Comisión compuesta de los Sres. Saavedra, Fernández Duro y Sánchez Moguel, adjudicando el premio del Duque de Loubat al eminente americanista y Académico electo D. Marcos Jiménez de la Espada, por su obra *Relaciones geográficas de Indias.—Perú,* en cuatro volúmenes.

F. F.—A. R. V.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXII. Junio, 1898. CUADERNO VI.

## INFORMES.

### I.

### NUEVAS LÁPIDAS VISIGÓTICAS.

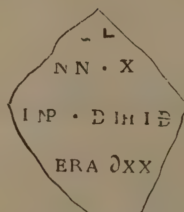
Aunque están incompletas las dos lápidas cuyas improntas acompaño, son de gran valor paleográfico é histórico. La primera, *Emeritense*, no es posterior al año 511, porque el mayor número que puede añadirse á la integración de su era, cortada, no puede pasar de XXXVIIII (39). La segunda, *Contributense*, da nueva luz á una cuestión cronológica muy controvertida, es á saber, si el pie de la L numeral cruzado por la prolongación del primero de la X vale de por sí X; cuestión delicadísima, en la que se interesan muchas inscripciones históricas, por ejemplo la coetánea (1) de Bacauda, obispo Egabrense.

#### Mérida.

1) Fragmento de mármol blanco de 0,25 m. de ancho por 0,28 m. de altura y 0,03 m. de grueso. La inscripción estaba encerrada en una orla circular de 0,40 m. de diámetro, represen-

(1) BOLETÍN, tomo XXVIII, páginas 413-416.

tando una corona de laurel, de la que subsiste un resto á la parte inferior del lado derecho.




..... *famu]l[a] D[ei vix(it)] ann(is) X.... req(uievit) in p(ace) d(ie) III id(us)..... era DXX...*

..... sierva de Dios, vivió ..... años. Descansó en la paz el día tercero de los *idus* de ..... año .....

Hallada en el paseo del Arrabal, en una de las últimas casas á la salida de la población.

Las leyes de la simetría parecen exigir que después de las cifras DXX... no haya lugar más que para otra, en cuyo caso la era sería *530*, ó *525*, ó *522*, y el mármol de fines del siglo V. Con ello se aviene lo sobrio de la expresión y el tipo de las letras, casi romano.

## La Puebla de Sancho Pérez.

2) De esta villa, situada á poco más de 1 km. al Mediodía de Zafra, en territorio de la antigua Bética, no había hasta ahora brotado monumento alguno de la epigrafía romana ni de la visigótica.

Perteneciente á esta última acabo de descubrir en ella una inscripción rota por su parte superior y lado derecho, siendo sus dimensiones 0,25 m. de alto por 0,30 m. de anchura y 0,03 m. de grueso. Mármol blanco.

AN III REQVIEVI IN

SVB D XV KALEND APRILES

ERA DCLXVIII

En el primer renglón hay ligatura de RE; en el segundo de ALE y AP; en el tercero de LX.

..... *[vixit] an(nis) III, requievit in [pace] sub d(ie) XV kalend(as) apriles era DCLXˇVIII.*

... vivió tres años, descansó en la paz el día 17 de Marzo del año 660.

Esta localidad debió comprenderse dentro del término de la ciudad *Contributa Iulia Ugultuniacum* (1). De allí saldrán epígrafes de la época romana, aunque no haya tenido ahora la suerte de tropezar con ellos. Unicamente he hallado una piedra de anillo, de cornalina, con un Cupido delicadamente grabado.

Almendralejo, 24 de Abril de 1898.

EL MARQUÉS DE MONSALUD.
Correspondiente.

---

## II.

### MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

*El Correo de Zamora*, diario que se publica en la capital del mismo nombre, ha dado á luz por folletín, en el año pasado de 1897, dos monografías de bastante más curiosidad é interés real que las novelas ó pasatiempos con que de ordinario se llena la parte inferior de los periódicos; dos monografías que reportan utilidad, que aumentan el caudal de datos y noticias lentamente reunidos para nuestra historia general.

La primera es melancólica memoria de una villa que dejó de existir; tanto más estimable cuanto más difícil es desenterrar probanzas de lo que significan los muros almenados, las torres derruídas, pero enhiestas aún, que por abandono de los hombres han venido á ser viviendas de reptiles y de aves salvaginas. La

(1) BOLETÍN, tomo XXV, pág. 44.

ha formado el arcipreste D. Melchor Zatarain Fernández (1), acopiando con diligencia pobres restos de los archivos municipal y parroquial que sirven de complemento á las crónicas é historias.

Castrotoraf ó Castrotorafe, según sus estudios conformes con otros anteriores, asentó en la Edad Media sobre una eminencia en la orilla izquierda del Esla, que mucho antes había dado fundamento á la estación romana de *Vicus aquarius*, señalada en el itinerario de Antonino, y de la que todavía se descubren vestigios de indubitable mano del pueblo rey.

Dióle fuero especial Alfonso VII el Emperador en 1129, estableciendo sus términos; creció en población considerablemente empezando á figurar en las guerras de la reconquista; cedida por la Corona á la orden de Santiago, la fortificación del castillo acrecentó su importancia, de modo que, codiciada de muchos, fué sucesivamente feudo de las Infantas Doña Sancha y Doña Dulce, hermanas de San Fernando; reparo y fábrica de moneda falsa del Infante D. Juan, el de Tarifa; prisión del Conde de Urgel después y por consecuencia del Compromiso de Caspe; almacén de D. Juan Alfonso de Alburquerque, y al fin encomienda muy apetecida. Indicio de influencia y riqueza es, que tuvo aljama de judíos.

El descenso comenzó reinando Doña Isabel la Católica, consolidada que estuvo la paz é incorporados á la Corona los maestrazgos de las órdenes militares. Atenidos desde entonces los moradores de Castrotorafe á la labranza de las tierras y al aprovechamiento de los montes, una serie larga de calamidades, sequías, inundaciones, epidemias, hambres y opresiones, los fueron consumiendo, hasta acabar con ellos cuando finalizaba el siglo XVI y bajaba á la tumba el monarca Felipe II.

La lucha por la existencia desde entonces; las vicisitudes pasadas por aquellos infelices, sufriéndolas pacientes antes de decidir el abandono de los solares en que habían nacido y de trasladar

---

(1) Se titula: *Folletín del Correo de Zamora. Historia de la villa y tierra de Castrotorafe, capital de Castilla la Vieja, León y Galicia, por la Orden de Santiago; sus fueros y privilegios, usos y costumbres. Obra original del Licenciado D. Melchor Zatarain Fernández, cura párroco que fué de San Cebrián de Castrotorafe, hoy arcipreste de San Ildefonso de Zamora.* Zamora, 1897. En 4.º, 246 páginas.

la vecindad al inmediato pueblo de San Zibrián ó Cebrián de Castrotorafe, no es lo que menos despierta la atención en el relato del Sr. Zatarain, que recogiendo tradiciones de las costumbres y aun de los trajes, actas del Concejo ó testimonios de escribanía, los presenta al final resistiendo á las arbitrariedades de los alcaldes mayores, tiranuelos interesados en extender diligencias y procurar costas. Paréceme curiosa esta muestra.

El regimiento de la villa y tierra reunido en sesión en el pueblo de San Pelayo el 10 de Septiembre de 1569, acordó: «Por quanto el Licenciado D. Cristobal Ramírez alcalde mayor de este partido, proveyó un auto en que por él mandó que las mujeres de esta jurisdicción no andubiesen *espernacadas* (1) como por costumbre, acordaron se apele de dicho auto y que por ello siga demanda el procurador general de esta villa y tierra.»

Noticia, por último, la monografía que no há mucho tiempo sacó á subasta la Hacienda pública el despoblado de Castrotorafe, comprendidos el castillo, el templo y las murallas, y que hoy se siembran cereales en lo que fué villa insigne de la Orden de Santiago.

La segunda monografía, escrito de D. Antonio Cuadrado y Chapado, sencillo y sin pretensiones de ninguna especie, tiene por objeto á la noble ciudad, señorío de la Infanta Doña Elvira Alfonso, y de la Reina Doña María de Molina; al teatro en que se representaron escenas salientes de la vida de D. Pedro de Castilla, y donde se decidió la contienda con Portugal, afirmando en el solio de Castilla á la Reina Doña Isabel I, y sentando los cimientos de unión definitiva de esta Corona con las de Aragón, Valencia y Cataluña; de la ciudad de Toro, en una palabra (2).

El autor hace resumen geográfico é histórico de los términos jurisdiccionales; cita los estudios publicados con anterioridad al suyo, y los amplía con disquisiciones propias, principalmente en-

---

(1) Es decir, montando á caballo como lo hacían los hombres.

(2) *Apuntes para la historia de la ciudad de Toro, por D. Antonio Cuadrado y Chapado.* Zamora, 1897. En 4.°, 160-cxxxi páginas.

caminadas al conocimiento del régimen municipal y al del uso de las preeminencias de *Voto en Cortes* y de *Tesorería de Millones* que Toro disfrutó por largo espacio de tiempo, así como á la de cabeza de provincia abarcando á los territorios de Carrión y de Reinosa.

Ofrecen interés los datos que atañen á la administración pública, entre ellos el de justicia al aire libre en una plaza, desde el *auditorio,* meseta circular con gradería, donde el *muy magnífico señor Corregidor* oía las querellas y pronunciaba de plano las sentencias al pie de la picota; los salarios señalados por el Concejo al preceptor de gramática, al alguacil de vagabundos, al concertador del reloj, al maestro de capilla de la iglesia mayor, al sacristán de la misma por *tañer la queda,* y á los carpinteros que tenían á cargo *las geringas de matar los fuegos.* Entre otras atenciones que gravaban á la hacienda comunal señala la de limosnas á domicilio á pobres vergonzantes, y el socorro anual de media carga de trigo con algunos maravedís á *las buenas mujeres* de la mancebía como indemnización «para que no ganaran durante el tiempo de la Semana Santa.»

Ha puesto el Sr. Cuadrado diligencia en la descripción extensa de los templos, que son muchos todavía, á pesar de los malos tiempos desatados, y algunos de aquellos de singular belleza y mérito arquitéctónico, sobre todo el de Santa María la Mayor, peregrina fábrica notada por todos los amantes del arte. Copia las lápidas é inscripciones de fundación ó enterramiento; otras tantas páginas de historia individual ó de linaje, é inventaría las joyas artísticas llegadas á nuestros días.

Por conclusión, ha colegido el investigador hasta *cuarenta y dos* entre privilegios, cédulas, y otros documentos de índole histórica, formando conjunto muy apreciable, porque el 1.º de Enero de 1761 se incendió la Casa Consistorial de Toro y perecieron entre las llamas los archivos.

Aunque breves las noticias, creo han de bastar á la Academia para aplaudir las tendencias, así como el desarrollo que patentizan en estudios de su instituto, con tan buena voluntad hechos por los Sres Zatarain Fernández, y Cuadrado y Chapado.

También afecta á la región zamorana un manuscrito inédito existente en la Biblioteca Nacional (signatura T. 91), que he podido leer en estos días. Su autor, D. Francisco Javier Alvarez, cura párroco del lugar de Coreses, escribió hacia la medianía del siglo pasado, una *Disertación sobre Numancia en favor de Zamora*, y una *Historia del Barco de Avila* que corrieron la propia suerte que este trabajo de referencia, en que estudió generalidades de la provincia en los primitivos tiempos conocidos, el curso de los ríos Orbigo y Esla, y la correspondencia del *Forum Narbasorum* de Ptolomeo, con Carvajales. El objeto consigna el mismo autor en carta ológrafa que á la letra transcribo.

«✠ Coreses 26 de Julio de 66.—Mi venerado dueño y Señor.—La obra de Numancia (que aún dura) ha parido (ó qué sé yo si abortado) otra que acabo de concluir hoy. La fachada dice así: *Tratado Geográfico-antiguo sobre el continente de Asturias. Dificultades que ocurren contra la descripción que hace de él el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez, expuestas por D. Francisco Javier Alvarez, párroco del lugar de Coreses, cerca y de la diócesis de Zamora, año de 1766.*

»Su volumen es tan corto que si lo hubiera de imprimir abultaría poco más que el papel *Disertación sobre el Dios Endovélico*, obra de D. Miguel Pérez Lastor, con el que V. md. se sirvió regalarme y yo he apreciado mucho. Mi tratado lleva dos mapas, hechos también por mí, los cuales servirán para la obra de Numancia, en caso de que ésta no se imprima. Me parece que convenzo al P. Flórez, pero remítome á la censura de quien puede decidir sin pasión. Si V. md. se halla en disposición de castigarle y remitirle á más sugetos que le examinen, se le embiaré con el ordinario, aquien espero aquí de hoy en ocho días. Dígame V. md. si gusta de que lo haga, y todo cuanto quiera disponer de mí sobre el seguro de lo que le venero, amo y deseo servirle.—Dios me guarde á V. md. todo lo que le ruego y he menester.—De V. md. su más reconocido servidor, capellán y etc.—Alvarez.—Sr. D. Francisco Maioral.»

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

## III.

### LA MILLA ROMANA.

La determinación de la verdadera longitud de las medidas antiguas, y sobre todo de la milla romana, no es asunto trivial y baladí. Basta, en efecto considerar la multitud de opiniones existentes respecto de la situación que ocuparon los antiguos pueblos de nuestra Península, para convencerse de ello; y es que, cuando no hay una base cierta y conocida, todos los cálculos y todas las conjeturas son también falsas é inciertas, y de nada sirve que haya un documento que nos indique la distancia que separaba dos poblaciones en los pasados tiempos, y que de una de ellas se conserven las ruinas, los vestigios, todo cuanto sirve para identificarla, si desconocemos el verdadero valor de la medida itineraria; pues unos buscarán á 20 km. la segunda ciudad, mientras que otros se afanarán por encontrarla á 25 ó 30, siendo lo menos malo que puede ocurrir en estas circunstancias el que el terreno, si acuden á explorarle, no les muestre vestigios ó ruinas de edificaciones, pues si por desgracia algunos ladrillos, unos cuantos cimientos ó una inscripción borrosa se ofrecen á su vista, llenos de alegría pretenderán haber hallado su asiento, y su opinión, extendida por el periódico y el libro pasará á través de los tiempos y vendrá á ser en lo sucesivo un obstáculo para estudios más serios y exploraciones más afortunadas.

Y que esto es lo que sucede no hay que dudarlo; que el error existe y existe en alto grado, es evidente, bastando para convencerse de ello consultar la historia de cualquiera de las comarcas españolas, pues en ella aparecerán tantas opiniones, casi, como

---

(1) Enviado por el Sr. Blázquez, fué recibido este informe y aceptado por la Academia en la sesión del 13 de Mayo último. Por acuerdo de la misma viene al BOLETÍN, indicándose, como justo reparo á las opiniones vertidas por el autor, la *Descripción de la vía romana entre Úxama y Augustóbriga* por D. Eduardo Saavedra (*Memorias de la Academia*, tomo IX).—Nota de la R.

escritores se han ocupado del asunto. Dígalo si no Munda, hallada y perdida infinidad de veces; dígalo si no Basilipo, Alce, Mentesa, Carula, Barba y otras cien ciudades que aún hoy son vivísimo incentivo para los sabios y entusiastas investigadores que con su actividad y con su celo, con su constancia y su talento, dan ejemplo digno de imitar á todos los españoles en esto de desenterrar y sacar del olvido lo que cubrió con espesa capa de polvo la acción de las centurias.

Ha sido la milla romana objeto de estudio de multitud de sabios, quienes partiendo de los mismos datos, han llegado á distintos resultados; y es que, de hipótesis en hipótesis han elevado todo un edificio sin preocuparse de observar si éste tenía suficiente solidez y estabilidad. El Sr. Vázquez Queipo, autor de una extensa obra premiada en concurso internacional, acerca de los sistemas métrico y monetario de los antiguos pueblos, ni es más afortunado, ni difiere notablemente en el procedimiento, pues toma como base la medición de algunos patrones del pie romano, sin tener en cuenta que una pequeña diferencia en la longitud del pie representa muchos metros en la de la milla; y en esta situación, ni la geografía de los antiguos pueblos, ni la historia de la humanidad, pueden resolver muchos de los problemas que se presentan al hombre de estudio.

Se quiere obtener la longitud de la milla y se afirma, como lo hace dicho señor, que deben desecharse los juegos aritméticos; pues adopte un punto de partida, que sea en lo posible indudable y fijo, siga su razonamiento lógico y compare después con la realidad; pues si no hace esto último, no puede venir la certeza á nuestro espíritu. Ahora la dificultad está en encontrar ese punto fijo, esa longitud exacta de la milla, del paso ó del pie; pues si logramos encerrar su medida dentro de límites matemáticos, el problema se habrá simplificado y quizás resuelto.

Hasta ahora la mayor parte de los escritores están contestes en que la longitud de dicha medida itineraria es de 1.481 m., y, sin embargo, nada más falso, nada más erróneo, nada más lejano de la verdad. Libros extensos, citas numerosas de autores ó de comentaristas, todo cae por tierra ante la observación, fría, atenta y desapasionada de los hechos. En efecto, supongamos que

la milla romana tenía esa longitud, y busquemos en el mapa á Lérida y Tarragona; midamos después con el compás la distancia geográfica que existe entre ambas, y advirtamos de paso que esta distancia es menor que la longitud del camino más corto que puede haber entre ambas, y se dará el caso absurdo y sorprendente de que los romanos encontraron un camino más corto que la línea recta, ó de que dichas poblaciones han tenido el capricho, por poner en un aprieto á los escritores modernos, de alejarse una de otra, avanzando Lérida al Occidente unos cuantos kilómetros ó sumergiéndose Tarragona en aguas del Mediterráneo, pues las 48 millas que según documentos de la época romana distaba una de otra, sólo representan una longitud de 71 km., y la línea geográfica que las une mide 77.

Y no es esto sólo; de ser verdad la longitud de 1.481 m., serían imposibles casi todos los caminos citados en el Itinerario de Antonino, curioso, exacto é importante documento de la antigüedad; serían imposibles las exactas correspondencias de poblaciones tan definitivamente fijadas como Hispalis, Gades, Malaca, Basta, Acci, Caesar Augusta, Emérita y Toletum; imposible también la situación de ríos y montes; y habría que aceptar una transformación tan grande en el relieve de nuestra Península, que no bastarán á explicarla ni los accidentes geológicos más importantes, pues si no en todos los casos, en una inmensa mayoría se repite el ejemplo que hemos puesto al citar á Tarragona y Lérida. (Entre Toledo y Cómpluto, la distancia era de 54 millas, y hay 85 km. en línea recta; las 54 millas, á 1.481 m., sólo representan 80 km.)

Tomemos ahora al azar cualquiera de las vías romanas españolas cuyos vestigios se conservan; confrontemos su longitud en kilómetros con la longitud en millas que expresa el Itinerario, y hallemos así la equivalencia aproximada de la milla, y aplicando la misma equivalencia á todos los caminos fijados de indudable manera, veamos si coinciden, y entonces tendremos la seguridad de habernos aproximado á la verdadera longitud. Operando así en el trayecto ya citado, si dividimos el número de kilómetros que arroja la distancia geográfica por el número de millas, obtendremos la medida de 1.604 m.; de donde podremos deducir

que la longitud de aquélla tenía que ser forzosamente mayor; ya tenemos, pues, el límite inferior de posibilidad fijado de un modo indudable.

Comparemos ahora, para obtener mayor aproximación, otros caminos más claramente determinados, y en ellos encontraremos que la longitud oscila uniformemente entre 1.660 y 1.680 m. (1); luego aquí tenemos ya circunscrita la milla romana entre límites tales, que el error cometido al tomar una ú otra de estas cifras resulta insignificante para fijar la posición de las mansiones; pues aun suponiendo que los trayectos abarquen 30 ó 35 millas, sólo originan una diferencia de 600 ó 700 m.

Toda la argumentación del Sr. Vázquez Queipo consiste en el siguiente razonamiento: la milla romana tenía 1.000 pasos, el paso 5 pies, y el pie, según varios patrones ó modelos que se conservan, 0,296 m., luego la milla equivale á 1.481 m.; mas el Sr. Vázquez Queipo no se preguntó si hubo en Roma, como en los demás pueblos de la antigüedad, varias clases de pies, y cuál de éstos fué el que aplicaron á la medición de grandes longitudes. Si hubiera hecho ésto, es seguro que muy otro hubiera sido el resultado de sus cálculos; pues, en primer lugar, hubiera encontrado el pie empleado por Druso, para medir las tierras al hacer un repartimiento á los soldados de las legiones de Germania, pie que, según Higinio, escritor contemporáneo, contenía 13 ½ pulgadas del pie legal, que sólo contaba 12; y en segundo, hubiera observado, que el pie de 12 pulgadas se aplicaba á los usos domésticos y artísticos, y el pie drúsico á las medidas agrarias; deduciéndose de aquí, que era más lógico el empleo del pie drúsico, para constituir la milla, que el del pie legal (2).

---

(1) De Zaragoza á Cascante, de Cascante á Calahorra, de Calahorra á Varea, de Varea á Tricio y de Tricio á Leiva. El camino romano que desde Gerona se dirige á Barcelona, y que coincide exactamente con la vía núm. 2 del Itinerario, mide hoy 98,5 km. y aquélla 59 millas, resultando para la milla 1.669,5 m.

(2) Siendo la longitud del pie legal 0,2962, la del pie drúsico era de 0,334. En efecto, 12 : 13,5 : : 0,2962 : $x$ de donde $x = 0{,}334$. Hemos de advertir, sin embargo, que debe rechazarse esa aproximación en 10 mm., pues ni era asunto en el que hubiera tan grande escrupulosidad en la construcción de patrones ó modelos, que se desecharan los que variaran en cantidades tan insignificantes, ni los modelos existentes pueden servir para una determinación tan minuciosa. Nadie duda que la vara de

Con arreglo á estos datos, el pie drúsico debía medir 0,334 m., el paso 1,670 m. y la milla 1.670 m.; longitud que concuerda con las indicaciones del terreno y con los datos del Itinerario, por lo cual no debe caber duda de que ésta era la longitud de la medida itineraria de los romanos, consistiendo el error de los escritores que han tratado de determinarla, en tomar por base de sus cálculos el pie arquitectónico, en lugar del pie agrario.

Ahora podremos, ya que nos es conocido su valor, buscar su origen, hacer su historia y ver su descendencia, ó sea su transformación en nuestras medidas itinerarias; porque no ha de creerse que la milla apareció como por encanto y que no tiene precedentes; ni que una vez dueños de Roma los pueblos del N., desaparecieron su nombre y sus vestigios, borrando los conquistados toda señal y toda huella de su pasada existencia.

Tiene la milla su origen en las medidas de los antiguos pueblos; en los estadios egipcios, utilizados por los hebreos, como pretende el Sr. Vázquez Queipo, ó en los estadios hebreos implantados en el valle del Nilo por los reyes Hicsos ó pastores, como parece lógico afirmar, hoy que se sabe que el primer florecimiento de aquel país se debió á los conquistadores (1); pero para formarse la milla romana fué preciso que transcurrieran siglos, que el Egipto se engrandeciera y prosperara con los reyes de su país, que sus naves arribaran á las costas de la Grecia, entonces adormecida en la cuna pintoresca con que la naturaleza la adornó, cuna mecida por el arrullo de las olas del Mediterráneo, cubierta por el manto azul de un cielo transparente y limpio, hermoseada por aquellas montañas cubiertas de laureles, de olivos, de mirtos y de rosas, y que los mercaderes y sabios del valle del Nilo, pudieran decir al gran Solón: «Vosotros sois un pueblo que nace, estáis en la ignorancia y desconocéis las ciencias y las artes, mientras nosotros somos un pueblo culto y po-

---

Almería que tiene 0,833 m., la de Burgos que tiene 0,835, etc , etc., tienen el mismo origen y, sin embargo, presentan diferencias, ó 2 ó 3 mm.

(1) Hay que observar en la historia de las medidas, que se ha rectificado la apreciación de la longitud del estadio griego. En tiempo del Sr. Vázquez Queipo se estimaba en 1.484, y hoy, después de las exploraciones hechas por los alemanes en el estadio olímpico, se ha visto que era de 1.492 m. y una fracción.

deroso.» Y no bastó ésto, fué preciso que los ejércitos de Roma, vencedores de los cartagineses, llegaran á las costas del Epiro, y sus soldados, maravillados de tanta belleza, de tanta cultura, de aquel arte que ennoblecieron Fidias y Praxiteles, de aquella filosofía que enseñaron Aristóteles y Platón y de todos los adelantos que en todos los ramos del saber poseía la región que puede llamarse «cuna de los Dioses»; dueños ya y señores de todo el mundo, dieran lugar á aquellas obras gigantescas que los inmortalizaron (1).

Y después, cuando se derrumba con estruendo el imperio romano, siguiendo la ley divina del progreso, según la cual, en las luchas que mantienen los pueblos cultos con los pueblos bárbaros, cuando éstos resultan vencedores, en el naufragio horrendo que absorbe los hombres y las riquezas, que trastorna la sociedad en sus cimientos, vése siempre que la civilización no se estanca ni retrocede, sino que avanza rápidamente; porque las guerras pueden destruir, pueden romper, pueden hacer pedazos la materia, pero no los destellos del espíritu, ni los progresos de la ciencia y las artes; porque estos sobreviven á los ataques de las hordas vencedoras, hieren sus espíritus, penetran en ellos con viva luz, y deslumbrándolos los convierten después en sus más entusiastas defensores; adoptan las medidas de los romanos, para legarlas á las generaciones venideras. Y así sucedió en efecto; cada día se va haciendo más patente esta verdad: la invasión de los godos, no destruye el municipio romano, sino que le da nueva vida; sufre sí transformación y modificaciones importantes y necesarias, porque aquel espíritu absorbente y centralizador amenazaba destruirlo todo y eran precisos nuevos moldes para las necesidades también nuevas de la humanidad; traen su religión, tienen sus dioses tristes y sombríos como el cielo de su país, y al llegar al Mediodía de Europa los dejan para tomar el Dios lleno de luz del cristianismo; tienen sus leyes y sus costumbres salvajes y bravías como los bosques de su patria, y las olvidan por las costumbres suaves y pacíficas de los habitantes de la populosa Roma. Y cuando esto

(1) El Sr. Vázquez Queipo opina que fué transformándose la longitud del pie romano, hasta hacerla coincidir con la del pie de Escocia.

hacían en cosas que afectaban á su religión, á sus costumbres y á sus leyes, ¿iban acaso á obrar de otra manera en cosas que les podían ser indiferentes? ¿Es lógico pensar acaso, que toda su bravura, toda su fiereza, todo su poderío iba á manifestarse sólo en quitar los hitos ó señales de los caminos, para colocarlos unos cuantos metros más próximos ó más lejanos?

Que en España, por lo menos, no lo hicieron, es cosa probada, pues pocos siglos después, en los comienzos de nuestra Edad Media, se cuentan las distancias por miles de pasos, exactamente igual que se contaron cuando imperaban las legiones latinas en nuestras comarcas (1).

En cuanto á los árabes, faltos de cultura habían vivido allá en los áridos desiertos, empleando las medidas itinerarias de los hebreos y egipcios, pueblos con los que mantuvieron más frecuentes relaciones, ya por la proximidad, ya por la dominación, hasta que se dejó sentir la influencia romana; así es que cuando se realiza aquel movimiento grandioso de expansión, brillante muestra de las energías de su raza, y penetran en España y dominan en Marruecos y en Argelia, no tienen que vencer dificultad alguna para calcular las distancias, puesto que les son conocidas las piedras miliarias de las calzadas de los conquistadores del mundo.

Para convencernos de ésto, basta observar que, tanto en el Itinerario de Antonino como en la Geografia de Xerif Aledris, aparecen descritos varios caminos con idénticas distancias, lo cual no hubiera sucedido á ser distintas las millas árabes y romanas, pues la más pequeña diferencia entre ellas, 50 m. por ejemplo, representan en el trayecto de 30 millas, una milla de más ó de menos para la longitud total, y los datos no hubieran coincidido. Y por si pudiera sospecharse que Xerif Aledris copió el Itinerario de Antonino ó le tuvo á la vista para escribir su Geografía, indicaremos que puede demostrarse lo contrario: 1.º, porque en muchos trayectos cita más poblaciones intermedias y detalla las distancias parciales de cada una á la siguiente, cosa que no sucede en aquel documento; 2.º, porque consta que visitó á España y reco-

(1) No fué sólo en España sino en toda Europa.

rrió gran parte de su territorio y por tanto, no necesitaba para consignar las distancias, acudir á los libros, sino á su propia observación; y 3.°, porque de tener á la vista el Itinerario hubiera copiado todos los caminos y todas las distancias, y ni practica lo primero, ni en muchos casos consigna el número de millas que había entre dos poblaciones importantes (1).

¿Cuál era la longitud de la milla árabe? Abulfeda nos lo indica al afirmar que aun cuando se dividió, según las épocas, en 3.000 ó 4.000 codos, no varió su longitnd, puesto que los 3.000 codos eran de á 2 pies y los 4.000 de pie y medio, ó en otros términos, de 32 y 24 dedos respectivamente, siendo el codo de dos pies (belady) de 0,555 m., según nos dice Vázquez Queipo, de cuyos datos se obtienen para la milla (3.000 $\times$ 0,555) una longitud de 1.666,66, que coincide con la longitud de la milla romana.

Los españoles que hasta el siglo XIII contaron por millas ó miles de pasos y por leguas de millas (2); cuya costumbre ha conservado la marina, bien que por una disposición moderna, en vez de 1.000 brazas ó toesas como antes tenía, le hayan asignado 1.111 $^2/_3$, con objeto de que sea $^1/_{60}$ del grado terrestre (3); después reunieron 4 millas y formaron la legua de 24.000 pies, que ha sido desde entonces la usual y común en Castilla, según muestra entre otros documentos una pragmática de Felipe II y una Real orden de Carlos III (4), cuyos cuartos de legua de 6.000 pies ó 2.000 varas, miden los 1.672 m. (5); y á mayor abundamiento y comprobación de que la milla romana era igual al cuarto de legua, podemos citar la Relación topografica de Chinchilla, escrita en tiempo de Felipe II, en la que con referencia á una vía romana, aún exis-

(1) Xerif Aledris vivió en la primera mitad del siglo XII.

(2) Partida 2.ª, tít. 26, ley 25. Una legua son 3.000 pasos. Partida 2.ª, tít. 16, ley 3.ª y algunos fueros.

(3) La milla marina tiene 1.108 brazas ordinarias ó 1.111 de seis pies geométricos. Es decir, que la milla no tiene 1.000 divisores; ésto prueba que antes, pues el nombre debió aplicarse al principio con propiedad, tenía 1.000. La braza ó toesa tiene 6 pies, luego la milla tenía 2.000 varas, 6.000 pies ó 1.000 brazas, equivalentes á 1.672 m.

(4) 8 Enero de 1587. Mandamos que cuando se haga mención de leguas, se entienda de leguas comunes y vulgares y no de las que llaman legales. (Nueva recopilación, ley 8, tít. 25, lib. 5.° y de la Novísima, lib. 7, tít. 35, ley 5.ª)

(5) La legua de 20.000 pies se mandó adoptar en 1801; antes era la de 24.000 pies.

tente en la provincia de Albacete, se hace constar que «cada legua de trecho en trecho, había cuatro pilares levantados de estado y medio cada uno (piedras miliarias) etc., y de ellos hay todavía muchos en estos contornos» (1).

Y si esto sucedía en España, no ocurría cosa distinta en el extranjero, pues en Hungría aún se usa la legua de 24.000 pies, cuya cuarta parte equivale á la medida romana (2); en Turquía y en Marruecos se conserva una medida itineraria de 1.671 m. y donde ha habido algún cambio, donde se ha introducido alguna alteración en el sistema métrico, se perciben aún vestigios importantes de la influencia de la dominación romana, en nombres como el de la *canna*, el *auna*, la *toesa*, que es el antiguo paso, el *codo* y aun la misma *milla;* en la división del *pie*, *codo* y *vara* en igual número de subdivisiones y con los mismos nombres que entre aquellos pueblos, y en otra multitud de detalles, que para esta cuestión tienen una valía y una importancia inestimables, por lo cual nos vamos á permitir citar algunos.

Estos son la existencia del *estadal* y el *estado* castellano, que son iguales, el primero á dos pasos romanos y el segundo á uno solo; equivaliendo exactamente aquél á una medida romana llamada *decémpeda*, mostrándose claramente la correspondencia de uno y otra, no sólo porque son completamente equivalentes, sino porque la equivalencia se repite para el *heredium* latino y la *fanega* española, de las cuales eran aquellos divisores, y por lo que es aún más notable que ésto, porque la fanega y el heredium tenían 576 decémpedas ó estadales (3). A esto podríamos añadir que la *yugada* ó día de bueyes de las labores del campo, no es otra cosa, filológica y métricamente, que el *jugerum* latino, derivado de la palabra *jus,* que lo mismo significa *derecho* que *yugo*, habiendo tomado la primera de dichas acepciones, porque sujeta los actos de los hombres á los preceptos legales.

Posible es que haya alguien que en estos datos sólo pretenda ver coincidencias, casualidades ó caprichos; mas cuando las coin-

---

(1) Fernández Guerra.—Conferencia sobre la Deitania.

(2) Véase el apéndice núm. 1.

(3) Véase el apéndice núm. 2.

cidencias son tan exactas y en tan gran número; cuando se presentan en todas las épocas y constituyen, no un reducido número de hechos que pueda atribuirse á la casualidad, sino la regla general y constante, y cuando, como en el caso presente, van acompañadas de testimonios de escritores de los distintos pueblos, y es perceptible y evidente la perpetuidad de la medida, la oposición caprichosa y sistemática, la pasión que se agita y se revuelve, y busca argumentos y sofismas y vocifera y lucha, debe confesar noblemente su impotencia y dejar paso á la verdad triunfante.

Resumiendo, tenemos:

| | | Metros. |
|---|---|---|
| 1.º | Que la milla romana, constituída por mil pasos de cinco pies agrarios ó drúsicos, mide.................................... | 1.670 |
| 2.º | Que la milla árabe, igual á la romana, mide................. | 1.667 |
| 3.º | Que el cuarto de legua española, igual á la milla romana según la Relación topográfica de Chinchilla, mide........... | 1.672 |
| 4.º | Que la antigua milla marina de 1.000 brazas, mide............ | 1 672 |
| 5.º | Que la milla de Turquía mide ........................ | 1 671 |
| 6.º | Que el valor de la milla, deducido por la medición de varios caminos romanos cuyo desarrollo y mansiones son indudables, como demostraremos en otro estudio que tenemos en preparación, es de. ........................................ | 1.672 |

Lo cual, unido á la imposibilidad de la longitud de 1.481 m., hace indudable nuestra equivalencia.

## APÉNDICE NÚM. 1.

El nombre de milla se conserva en Austria, donde tiene 24.000 pies ó 4.000 toesas de 6 pies, y éstos de 12 pulgadas, cada una de 12 líneas.

En Hungría milla 8.356 m.; $^1/_5$ equivale á 1.671.

En Inglaterra hay la milla de 8 furlong (estadio); también existe el estadal (pole), que mide 1,67 m.; la braza tiene 2 yardas ó varas; la vara 3 pies de 12 pulgadas.

En Prusia hay también millas, estadales de 12 pies, toesas de 6 pies y el pie 12 pulgadas.

En Hannover la milla tiene 24.000 pies.

En Baviera la vara (elle) mide 0,833 m., es decir, lo mismo que en España, salvo las ligeras alteraciones que experimentan las medidas en los diferentes países, y que no se han corregido por las dificultades que ofrece una comprobación y rectificacion de los patrones.

En Portugal el pie mide 0,33 m.

En Francia había también millas; la toesa mide 6 pies, el pie 12 pulgadas y la pulgada 12 líneas.

En los Estados Pontificios la canna medía 1,992 m. y el pie 0,33.

En Marruecos el codo mide 0,66 m. (tiene 2 pies).

## APÉNDICE NÚM. 2.

### MEDIDAS AGRARIAS.

### Romanas (1).

Unidad: *La decémpeda.* 3,333 m. de lado.

| | Longitud de los lados | | Decémpedas cuadradas ó veces que contiene á la unidad. |
|---|---|---|---|
| | en pies | en metros. | |
| Actus pequeño........ | 20 × 20 | 6,66 × 6,66 | 4 |
| China............ ... | 60 × 60 | 19,99 × 19,99 | 36 |
| Versum.. ... ....... | 100 × 100 | 33,33 × 33,33 | 100 |
| Actus (semis)... ..... | 120 × 120 | 39,99 × 39,99 | 144 |
| Iugerum......... .... | 240 × 120 | 79,99 × 39,99 | 288 |
| Heredium (2)... ..... | 240 × 240 | 79,99 × 79,99 | 576 |

### Españolas.

Unidad: *Estadal*.......... 3,333 m. de lado.

| | Longitud de los lados | | Estadales cuadrados ó veces que contiene á la unidad. |
|---|---|---|---|
| | en pies. | en metros. | |
| Tahulla de Almería.... | 120 × 120 | 33,33 × 33,33 | 100 |
| Cuartilla............. | 144 × 144 | 39,99 × 39,99 | 144 |
| Media fanega......... | 288 × 144 | 79,99 × 39,99 | 288 |
| Fanega.............. | 288 × 288 | 79,99 × 79,99 | 576 |

Ávila, 20 de Octubre de 1895.

Antonio Blázquez,
Correspondiente.

(1) De la obra del Sr. Vázquez Queipo ya citada, tomamos estos datos, excepción hecha de la equivalencia en metros.

(2) En Alemania existe la Yugada (Yoch) de 576 estadales (Ruthen) y lo mismo sucede en otros países.

# IV.

## LOS TEMPLARIOS DE LA CORONA DE ARAGÓN.
## ÍNDICE DE SU CARTULARIO DEL SIGLO XIII.

*Cartulario escrito en vitela, que contiene diferentes bulas apostólicas y privilegios reales, donaciones y otros documentos pertenecientes á las encomiendas, bienes y derechos que fueron del orden y milicia del Temple, y hoy corresponden á la ínclita y sagrada religión de San Juan de Jerusalén.*—2 ejempl. fol. men. perg.

Contiene en sus 280 páginas, escritas á dos columnas en lengua catalana y letra francesa, 194 diplomas reales y pontificios, comprendidos en los años 1095 á 1275. Todos están otorgados en favor de las órdenes militares del Temple y sus agregadas Montegaudio y Alfambra.

Este manuscrito, interesantísimo bajo el aspecto filológico, es la fuente principal para conocer los privilegios, libertades y franquicias de los Templarios en los dominios de Aragón y Cataluña, pues comprende los documentos más antiguos é importantes de aquella milicia, que dan comienzo con su fundación, y terminan poco antes de haber sido extinguida.

No consta la fecha en que se formó este cartulario. Debió ser, por el carácter de su letra, á fines del siglo XIII, en que era maestre del Temple en Aragón y Cataluña Fray Arnaldo de Castelnou. Al título que hoy conserva han precedido los de *Registro mayor de privilegios* y *Libro de donaciones por los Reyes á la religión.*

Extinguida la Orden militar del Temple en 1311, pasó este cartulario á ser propiedad de la de San Juan de Jerusalén, formando parte del antiguo y valioso Archivo de la castellanía de Amposta, que hoy se halla en el Histórico Nacional. Algunas escrituras existen originales en este Archivo, y otras se han dado á conocer, principalmente en los *Anales de Navarra* del P. Moret, y en la *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón.*

La bula de Urbano II del año 1095, apócrifa ó muy dudosa, en que se concede facultad á Pedro I de Aragón para dar y distribuir las iglesias de los pueblos que conquistare de los moros y las que edificare en su reino, se halla en este manuscrito, libre de varias equivocaciones con que se ha impreso; y el testamento de Alfonso I de Aragón, declarando herederas de su reino á las órdenes militares, tiene la confirmación de los ricos-hombres, caballeros y testigos que asistieron á su otorgamiento, cláusula que se omite en los publicados hasta hoy.

A fines del siglo XVIII, el erudito archivero D. Juan Antonio Fernández, comisionado por la Asamblea de San Juan para el arreglo de los papeles de su Archivo, ordenó de nuevo este cartulario, que va precedido de un extracto bastante detallado de sus documentos y una relación de los pueblos que en aquel se citan.

## Índice de los privilegios reales por orden cronológico.

Téngase en cuenta que el cómputo seguido por los documentos es el Florentino de la Encarnación, que quita del vulgar corriente un año desde el 1.° de Enero al 25 de Marzo.

### Ramón Berenguer III.

1. Privilegio de Ramón Berenguer III, en que concede á la milicia del Temple, al tiempo de recibir el hábito de esta orden, el castillo de Grañena (en el territorio de Urgel) con su señorío, vasallos y caballeros de su guarnición.

14 de Julio de 1130. (Pág. 27.)

### Alfonso I de Aragón.

2. Testamento de Alfonso I, en que declara herederas de su reino, por partes iguales, á las órdenes militares del Santo Sepulcro, Temple y Hospital de Jerusalén. Hace, además, donaciones particulares á las iglesias de Pamplona, Oviedo, Santiago de Galicia, y á los monasterios de Leire, Nájera, San Millán, Silos, San Juan de la Peña y San Pedro de Ciresa.

En el sitio de Bayona, Octubre de 1131. (Pág. 24.)

## Ramón Berenguer IV.

3. *Establiment* hecho por San Olegario (Olaguer) Arzobispo de Tarragona, y Ramón Berenguer IV, en un concilio ó junta celebrada en Barcelona, donde determinaron las franquicias é inmunidades que habrían de disfrutar los templarios á su llegada á España.

15 de Abril de 1134. (Pág. 172.)

4. Carta que Ramón Berenguer IV escribió al maestre del Temple, Frey Roberto, rogándole le enviase 10 caballeros para fundar y propagar aquella milicia en Aragón y Cataluña.

Año 1137. (Pág. 161.)

5. Fundación de la Orden del Temple en los dominios de Ramón Berenguer IV y donación que éste hizo de los lugares de Monzón, Montegaudio (Mongoy), Chalamera, Barberán, Remolinos y el castillo de Corbins, si lo conquistare de los moros. Concede, además, para sustento de los templarios, 1.000 sueldos anuales en Huesca y otros 1.000 en Zaragoza, y la quinta parte de lo que ganase á los moros.

Otorgóse este privilegio en un concilio celebrado en Gerona, á 27 de Noviembre de 1143, que fué presidido por el Cardenal Guido, y al que asistieron, entre otros, D. Bernardo, Arzobispo electo de Tarragona; D. Bernardo, Obispo de Zaragoza; D. Dodo, de Huesca; D. Raimundo, de Ausona (Vich); D. Guillermo, electo de Roda, y D. Berenguer, Obispo de Gerona. (Pág. 163.)

6. Privilegio de Ramón Berenguer IV, en que confirma en favor de la milicia del Temple todos los sarracenos que la misma tenía y en adelante adquiriese en los lugares y señoríos de España.

En Huesca, Diciembre de 1146. (Pág. 167.)

7. Donación de la tercera parte de la ciudad de Tortosa, otorgada por Ramón Berenguer IV en favor de D. Guillén Ramón de Moncada, senescal de Cataluña.

3 de Agosto de 1147. (Pág. 174.)

8. Fueros de población dados por Ramón Berenguer IV á los vecinos de Tortosa. Son de gran interés por las disposiciones civiles y criminales que en ellos se contienen.

30 de Noviembre de 1149. (Pág. 182.)

9. Sentencia pronunciada por la corte de Barcelona, en que se aclaran algunas dudas sobre la donación de la tercera parte de la ciudad de Tortosa, otorgada por Ramón Berenguer IV en favor de su senescal, D. Guillén Ramón de Moncada.

Año 1150. (Pág. 174.)

10. Concordia celebrada entre Ramón Berenguer IV y la Orden del Temple, en que se convino que los templarios renunciasen la donación de los castillos y villas de Borja y Magallón que les había hecho D. Pedro Teresa, y en compensación les daría el conde las villas y castillo de Ambel, Alberite y Cabañas con todos sus términos. Confírmase, también, la permuta de las villas de Ambel y Novillas entre el Temple y el Hospital.

En Barcelona, 21 de Julio de 1151. (Página 170.)

11. Privilegio de Ramón Berenguer IV haciendo merced á los templarios de los castillos de Mirabete (que acababa de conquistar), Algars, Batea, Corbera, Gandesa, Pinel y Rasquera. Concede, además, un heredamiento en cada uno de los pueblos situados entre Mequinenza y Mirabete, como recompensa de la quinta parte de las conquistas que en otro tiempo había prometido á la Orden.

24 de Agosto de 1153. (Pág. 168.)

## García VI de Navarra.

12. Privilegio de García VI de Navarra, concediendo á los templarios exención de lezda y portazgo en todo su reino.

En Tudela, 1149, año en que el rey conquistó Tauste. (Página 167.)

## Alfonso II de Aragón.

13. Donación de los pueblos y castillos de Exivert y Orpesa (Chivert y Oropesa) hecha por Alfonso II en favor de los templarios.

En Jaca, Noviembre de 1169. (Pág. 197.)

14. Donación de la quinta parte de la ciudad de Tortosa con

sus rentas, productos y demás derechos, otorgada á los templarios por Alfonso II.

En Zaragoza, 22 de Marzo de 1174. (Pág. 192.)

15. Donación de la villa de Fuentes de Alfambra, hecha por Alfonso II en favor de la Orden de Montegaudio y de su fundador el conde D. Rodrigo.

En Tarazona, Febrero de 1175. (Pág. 199.)

16. Privilegio de Alfonso II, en que hace exentos á los vasallos cristianos, moros y judíos que la Orden del Temple tenía en Mirabete, de pagar lezda y portazgo por mar y tierra en los dominios del rey.

30 de Noviembre de 1180. (Pág. 195.)

17. Privilegio de Alfonso II haciendo merced á la milicia del Temple de la ciudad de Tortosa y villas de Azcón y Ribarroya, recibiendo el rey de la Orden, como recompensa, 500 maravedís de oro.

En Huesca, Marzo de 1181. (Pág. 184.)

18. Facultad que concede Alfonso II á la milicia del Temple para que pudiese hacer un *casal de molinos* desde el puente de Fraga hasta el término de Mazalcoreix.

En Lérida, 1.º de Junio de 1181. (Pag. 193.)

19. Privilegio de Alfonso II, en que hace donación á la Orden de Santa María de Montegaudio, en manos de su maestre y fundador el conde D. Rodrigo, del castillo y villa de Orrios, en la ribera de Alfambra.

En Barbastro, Marzo de 1182. (Pág. 200.)

20. Donación de Mirabete y sus términos hecha por Alfonso II en favor de los templarios.

En Huesca, Marzo de 1182. (Pág. 194.)

21. Declaración de lo que pertenecía á Alfonso II y á la milicia del Temple en la ciudad de Tortosa, para que en lo sucesivo no hubiese dudas ni diferencias.

1.º de Mayo de 1182. (Pág. 188.)

22. Averiguación de los derechos que se reservó el rey en Tortosa al tiempo de donar esta ciudad á los Templarios.

En Tortosa, Enero de 1183. (Pág. 190.)

23. Privilegio de Alfonso II, en que concede á la Orden de

Alfambra y frailes del Santo Redentor la alquería del Puente de Fraga, con la condición de repararlo.

En Lérida, Mayo de 1188. (Pág. 201.)

24. Privilegio de Alfonso II, fundando el hospital del Santo Redentor bajo la regla de la Orden de Alfambra. Concede el rey á dicho hospital exención de lezda, portazgo y otros impuestos, y le donó la villa de Castellote y un vasallo en cada lugar ó pueblo de su reino que llegase á 100 habitantes.

Octubre de 1188. (Pág. 202.)

25. Donación que hace Alfonso II á los templarios de la villa y castillo de Polpiz con sus términos y derechos.

En Aix (Provenza), Enero de 1189. (Pág. 196.)

26. Privilegio de Alfonso II, en que confirma al hospital del Santo Redentor y á su comendador D. Rodrigo González todos los bienes que tenía y los que en adelante adquiriese.

En Huesca, Mayo de 1189. (Pág. 201.)

27. Privilegio de Alfonso II, confirmando en favor del Temple todos los honores y posesiones que en Fraga y sus términos tuvo el conde de Pallás.

En Lérida, Enero de 1191. (Pág. 194.)

28. Donación que hace Alfonso II al hospital del Santo Redentor y á su prepósito Fr. Gasco, de un lugar desierto, llamado Villarluengo, para que lo poblase é impusiese condiciones á sus pobladores. Los términos de este lugar se marcan minuciosamente.

En Zaragoza, Febrero de 1194. (Pág. 207.)

29. Privilegio de Alfonso II, incorporando á la milicia del Temple todas las posesiones de la Orden del Santo Redentor. Cítanse, entre otras, el castillo y villa de Alfambra, el castillo y villa de Orrios, el castillo de Villel, la Peña de Rodrigo Díaz ó *del Cid*, el castillo de Libros y el castillo y villa de Castellote.

En Lérida, Abril de 1196. (Pág. 208.)

30. Privilegio de Alfonso II haciendo merced á la milicia del Temple de todas las iglesias que se edificasen en Alventosa y sus términos, quedando á cargo de la Orden el ornato de las mismas y la provisión de ministros para el culto.

Año 1196. (Pág. 212.)

## Pedro II de Aragón.

31. Privilegio de Pedro II, confirmando el de su padre Alfonso II, relativo á la donación de Tortosa en favor del Temple.

En Huesca, 3 de Julio de 1202. (Pág. 236.)

32. Privilegio de Pedro II, en que manda á sus bayles y merinos no exijan pechos ni tributos á las casas del Santo Redentor que habían sido incorporadas á la milicia del Temple.

En Zaragoza, 9 de Marzo de 1205. (Pág. 235.)

33. Provisión de Pedro II, dirigida á los bayles, merinos y procuradores. Dispone se entreguen á la milicia del Temple las décimas de las rentas reales que se recaudaban en los territorios del reino, de conformidad con los privilegios concedidos á aquella Orden por Ramón Berenger IV y Alfonso II.

En Perpiñán, 24 de Septiembre de 1205. (Pág. 219.)

34. Provisión de Pedro II, en que manda á sus mayordomos y merinos paguen á la milicia del Temple las décimas que le correspondían, aun de aquellas posesiones que el mismo D. Pedro y sus predecesores habían enajenado del real patrimonio.

En Calatayud, 20 de Diciembre de 1207. (Pág. 226.)

35. Privilegio de Pedro II, concediendo á los lugares y posesiones del Temple los mismos fueros que gozaban los vecinos de Zaragoza.

En Zaragoza, 23 de Diciembre de 1207. (Pág. 225.)

36. Privilegio de Pedro II, expedido en favor de los templarios á ruego de su maestre en la Provenza, D. Pedro de Montagut. Confirma todas sus libertades, donaciones y escrituras, y les hace exentos de hueste, cabalgada, apellido y otros tributos.

En Lérida, 20 de Febrero de 1208. (Pág. 212.)

37. Provisión de Pedro II para que sus oficiales no cobren ni exijan de los vasallos del Temple lezda, peaje, usaje, portazgo ni otro gravamen ó imposición.

En Barbastro, 15 de Septiembre de 1208. (Pág. 216.)

38. Privilegio de Pedro II, en que confirma otro de su abuelo Ramón Berenguer IV, relativo á que nadie, sin licencia del

maestre del Temple, pueda construir villas á distancia de una milla de Monzón y sus términos.

26 de Febrero de 1209. (Pág. 234.)

39. Sentencia pronunciada por Pedro II, en que se declara que los vecinos de Monzón y lugares de sus términos están obligados á seguir á los templarios en las huestes y cabalgadas.

En Agramonte, 26 de Febrero de 1209. (Pág. 220.)

40. Confirmación que dió Pedro II á una concordia celebrada entre D. Ramón de Moncada y la Orden del Temple sobre los términos de Orta y lugar de Benee.

En Monzón, 26 de Marzo de 1210. (Pág. 224.)

41. Donación de la ciudad de Tortosa, otorgada por Pedro II en favor del Temple, en agradecimiento á que D. Pedro de Montagut, comendador de aquella milicia, había acompañado al Rey con valientes y escogidos caballeros en las guerras contra los moros, y había edificado y guarnecido los castillos de Adeimuz, Castelfabib y Serrella.

En Villafeliche, 19 de Septiembre de 1210. (Pág. 237.)

42. Donación del castillo y villa de Azcón con sus habitantes y términos, hecha por Pedro II á los templarios, como recompensa de la quinta parte que les correspondía de la conquista de Adeimuz, Castelfabib y El Corbo que acababa de ganar á los sarracenos.

En Lérida, 23 de Octubre de 1210. (Pág. 230.)

43. Donación que Pedro II, hace á Ramón de Moncada, de los 200 maravedises, que anualmente percibía el rey de las ventas y productos del castillo y villa de Azcón.

En Tolosa, 3 de Febrero de 1212. (Pág. 232.)

44. Donación de un vasallo con sus bienes en la ciudad de Lérida, hecha por Pedro II en favor de los templarios.

En Colibre, 27 de Febrero de 1212. (Pág. 228.)

45. Privilegio de Pedro II, confirmatorio de otro suyo, en que hace merced á la Orden del Temple de la guárda de los cuños que se empleaban para fabricar moneda jaquesa, asignando por ello á la dicha milicia dos dineros por cada marco de plata.

En el ejército cerca de Toledo, 15 de Junio de 1212. (Pág. 221.)

46. Privilegio de Pedro II, en que, deseando poblar la tierra

que estaba en frontera de moros, señala límites á Cantavieja, y hace á los pobladores de esta villa francos é inmunes de todo servicio y exacción, recibiéndolos con sus bienes bajo el amparo y protección real.

En Zaragoza, 29 de Noviembre de 1212. (Pág. 233.)

47. Privilegio de Pedro II, confirmando en favor del Temple todos los bienes que poseía y los que, procedentes del Santo Redentor, había donado su padre Alfonso II.

En Zaragoza, 29 de Noviembre de 1212. (Pág. 222.)

## Jaime I de Aragón.

48. Confirmación por Jaime I de todos los privilegios otorgados por sus predecesores en favor del Temple, relativos á franquicias, inmunidades y exenciones.

En las Cortes de Monzón, 18 de Enero de 1217. (Pág. 252.)

49. Donación del castillo y villa llamada Castellón-Ceboller, hecha por Jaime I á los templarios, con la condición de que entregasen al rey todos los años 1.000 sueldos jaqueses de censo, impuestos sobre las rentas de Monzón.

Año 1220. (Pág. 257.)

50. Privilegio de Jaime I, en que rebaja á 500 sueldos el censo de los 1.000 que debía pagarle la Orden del Temple por la donación de la villa de Castellón-Ceboller.

Año 1226. (Pág. 258.)

51. Declaración de Jaime I, de que no causaría perjuicio á las franquicias y exenciones del Temple el haber contribuído su maestre en la Provenza, Fr. Fulco de Monpesat, en favor del rey con la mitad del derecho llamado *bovage*, de sus pueblos y vasallos; puesto que lo había hecho voluntariamente y no por obligación y apremio.

En Lérida, 6 de Febrero de 1229. (Pág. 253.)

52. Privilegio de Jaime I, confirmando el testamento de don Guillén de Bergueda, en que legó á la milicia del Temple el castillo de Puig-Reig con sus vasallos, términos y derechos.

En Tortosa, 11 de Abril de 1231. (Pág. 253.)

53. Confirmación por Jaime I, de todas las escrituras, bienes

y exenciones que habían sido concedidas á la Orden del Temple por los reyes, sus predecesores.

En el sitio de Burriana, 9 de Julio de 1233. (Pág. 240.)

54. Privilegio de Jaime I, donde reconoce que, aunque Fr. Hugo de Montlor, maestre del Temple en la Provenza, ofreció al rey para ayuda del sitio y guerra de Valencia el derecho de monedaje de sus pueblos y vasallos, no sirviera de ejemplar en lo sucesivo, por haber sido un servicio gratuito que no debía perjudicar los privilegios de la Orden.

En Lérida, 15 de Noviembre de 1236. (Pág. 256.)

55. Concordia celebrada entre Jaime I y el maestre del Temple en Aragón y Cataluña, D. Guillén de Cardona, en la que consta la renuncia de las demandas que el rey tenía contra la Orden, á cambio de algunos tributos y derechos.

En Huesca, 28 de Julio de 1247. (Pág. 243.)

56. Privilegio de Jaime I, en que manda á sus mayordomos, merinos, justicias y zalmedinas que de todos los frutos y rentas que por razón de parias pertenecían al rey, se pagase la décima á la milicia del Temple.

En Huesca, 30 de Julio de 1247. (Pág. 254.)

57. Declaración de Jaime I de no perjudicar los derechos y privilegios de la Orden del Temple la exacción de cierto servicio pecuniario que mandaba hacer á los vecinos de Tortosa y Monzón por injurias inferidas al rey y al maestre.

En Lérida, 4 de Abril de 1257. (Pág. 250.)

58. Renuncia de Jaime I á todas las demandas, acciones y derechos que tenía contra el Temple sobre los castillos de Liria, Eslida, Beyo, Dain, Tales, Burriana, Onda, Peñíscola, Tortosa y sobre el peaje de Monzón y moneda de Valencia. Hizo esta cesión el rey á cambio de 1.000 marcos de plata, que, en otro tiempo, le había prestado la Orden.

En Valencia, 1.° de Julio de 1258. (Pág. 250.)

59. Provisión de Jaime I, en que manda á sus oficiales reales no obliguen á los comendadores y vasallos del Temple á seguir sus causas y pleitos ante los jueces ordinarios, sino que les dejen en libertad de acudir á sus jueces propios, según les estaba concedido por privilegios reales y pontificios.

En Montblanch, 28 de Julio de 1261. (Pág. 259.)

60. Concordia que Jaime I hace con sus hijos y herederos, en la cual divide sus estados de la manera siguiente: Al infante don Pedro deja los reinos de Aragón y Valencia y el condado de Barcelona, y al infante D. Jaime el reino de Mallorca, Menorca é Ibiza, Monpeller, el condado de Rosellón, Colibre, Conflent, Cerdaña y Valespir. Dispuso también que si alguno de dichos infantes muriese sin dejar hijo varón, pasasen sus reinos y estados á los hijos del otro.

En Barcelona, 21 de Agosto de 1262. (Pág. 278.)

61. Privilegio de Jaime I, en que manda que todos los habitantes de ciudades, villas y castillos realengos que tuviesen posesiones en pueblos de la expresada milicia, sirviesen á ésta como si fuesen sus propios vasallos.

En Ricla, 21 de Diciembre de 1264. (Pág. 260.)

62. Mandamiento de Jaime I, dirigido á sus oficiales, para que no exijan de los vasallos que los templarios tenían en el reino de Valencia, lezda, peaje y portazgo de sus propias cosas, sino solamente de las mercaderías.

En Algeciras (Alcira), 19 de Marzo de 1267. (Pág. 261.)

63. Privilegio expedido por Jaime I en favor de la milicia del Temple, para que si algun individuo de la misma apostatase y huyera á cualquier pueblo de jurisdicción real, pueda prenderlo el juez ordinario y castigarlo según la disciplina de la Orden.

En Algeciras, 31 de Marzo de 1267. (Pág. 267.)

64. Sentencia pronunciada por Jaime I en un pleito que sostenían las Ordenes militares del Temple y Hospital sobre aprovechamiento del agua del rio Segre, que corre por la ciudad de Lérida.

En Lérida, 19 de Septiembre de 1267. (Pág. 261.)

65. Privilegio de Jaime I, en que determina que los vecinos de Monzón y su bailía, poblados á fuero de Aragón, cuando se les demandase algo por razón de paz y treguas, respondiesen conforme á las *cartas de la Paz de Aragón,* y los demás vasallos de aquella villa y su término, poblados al usage de Barcelona, respondiesen según *las cartas de la Paz y usages de Cataluña.*

En Valencia, 26 de Junio de 1271. (Pág. 272.)

66. Privilegio de Jaime I concediendo á la Orden del Temple que sus individuos no puedan ser embargados por razón de deudas.

En Lérida, 3 de Abril de 1272. (Pág. 270.)

67. Aclaración que hace Jaime I á ciertas cláusulas de los *Tratados ó Cartas de Paz y Treguas* referentes á personas religiosas, sobre cuya inteligencia contendían la milicia del Temple y los vegueres de Cataluña.

En Lérida, 21 de Abril de 1272. (Pág. 263.)

68. Confirmación por Jaime I de todos los pueblos, castillos y bienes que habían sido otorgados en favor del Temple por reyes y personas particulares.

25 de Abril de 1272. (Pág. 268.)

69. Privilegio de Jaime I, en que dispone que si los vegueres demandasen á los vasallos del Temple por quebrantamiento de paz y treguas, pudiera la Orden firmar por ellos y seguir la causa ante dichos vegueres, previa renuncia del fuero eclesiástico.

En Lérida, 25 de Abril de 1272. (Pág. 273.)

70. Cesión que hizo Jaime I en favor del Temple de todas las demandas que tenía contra la Orden por el concepto de rentas y servicios de la ciudad de Tortosa.

En Lérida, 25 de Abril de 1272. (Pág. 268.)

71. Confirmación por Jaime I de la división de los términos de Teruel hecha entre el concejo de esta villa y la milicia del Temple.

En Aicda, 20 de Septiembre de 1272. (Pág. 274.)

72. Privilegio de Jaime I, concediendo facultad á los maestres, comendadores y caballeros del Temple para conducir libremente por mar y tierra provisiones para las casas de la Orden.

En Monpeller, 4 de Noviembre de 1272. (Pág. 264.)

73. Provisión de Jaime I, en que manda á sus oficiales no obliguen á los vasallos del Temple á firmar de derecho por mera acusación de quebrantamiento de paz y treguas, sino solamente cuando el dicho quebrantamiento esté plenamente justificado.

En Monpeller, 5 de Noviembre de 1272. (Pág. 272.)

74. Mandamiento de Jaime I para que los vasallos del Temple contribuyan, por razón de impuestos, en proporción á sus bienes.

En Lérida, 24 de Noviembre de 1275. (Pág. 265.)

## Documentos particulares.

1. Testamento de D. Guillén de Bergeda, en que consta la donación del castillo de Puig Reig en favor de los templarios.

25 de Abril de 1187. (Pág. 168.)

2. Incorporación á la milicia del Temple de las órdenes militares de Santa María de Montegaudio, Hospital del Santo Redentor de Teruel y casa de Alfambra, hecha por su maestre Frey Fralmo de Luca, con asentimiento de Alfonso II de Aragón.

En Teruel, 29 de Abril de 1196. (Pág. 81.)

3. Sentencia arbitral pronunciada por D. Guerao, abad de San Pablo de Narbona, y D. Gilberto, abad de San Feliu de Gerona, jueces nombrados para dirimir la contienda que había entre el infante de Aragón, D. Jaime, y la orden del Temple, sobre la jurisdicción alta y baja de algunos pueblos.

Años 1267-1280. (Pág. 275.)

Contiene, además, este cartulario una interesante colección de bulas escogidas de los años 1095 á 1266: su índice será objeto de un nuevo informe.

Madrid, 20 de Mayo de 1898.

MANUEL MAGALLÓN.

---

## V.

### NOTAS DE LEXICOGRAFÍA ARÁBIGO-ESPAÑOLA.

En trabajo reciente leído ante esta Real Academia, hube de lamentarme de la deficiencia de los Diccionarios árabes con motivo de la traducción de una inscripción, cuyo examen me había encargado nuestro digno Director.

Como en árabe, más quizá que en otras lenguas, son muchas

las palabras y locuciones, que tienen primariamente un significado poco concreto y que en muchos casos se emplean en una acepción restringida, pero que cabe dentro de la general, resulta que, incluídas estas acepciones en los Diccionarios y consideradas quizá como primarias, sean ocasionadas á no pocos errores, como en más de una ocasión ha ocurrido con relación á nuestra historia; por eso, habiendo tenido necesidad de fijarme en algunas palabras de esta índole, que ocurren con frecuencia en inscripciones y monedas en acepciones que no se explican fácilmente por los diccionarios, me permitiré ocupar la atención de la Academia con el estudio de algunas de ellas (1).

Son estos los nombres فتى — صاحب — حاجب y امير

En la inscripción á que me he referido antes, traduje la palabra فتييه por *sus dos pajes;* quizá fueran pajes, pero hoy creo que debiera haber traducido por *los dos empleados de su palacio.*

La palabra فتى significa *joven, liberal, generoso*, aplicado generalmente al hombre, y sólo en este uso restringido lo consigna el Diccionario de Freytag; Dozy en el *Supplement aux Dictionnaires*, añade acepciones particulares, que pudiendo ser exactas, con facilidad inducirán á error y quizá han inducido recientemente: dice al consignar este nombre: «فتى *serviteur novice* Alc. (siervo boçal).—*Eunuque.* Voc. Au Maghrib, dans les harems des princes le chef des eunuques s'appelait الفتى الكبير, et son lieutenant الفتى الصغير...»

El manuscrito de Abén Jayán, existente en nuestra Academia y copiado sobre el códice que en Constantina pude examinar en la biblioteca de Sidi Hamuda, hubiera servido á Dozy para aclarar este artículo de su Diccionario; el nombre الفتى se emplearía en Granada en tiempo del P. Alcalá en la acepción de *siervo bozal;* pero en Córdoba en tiempos de Abderrahmán III y de

(1) En trabajo leído ante la Academia el 10 de Mayo de 1893 y publicado en el *Boletín de la Sociedad española de Excursiones*, tomo III, pág. 74, número de 1.º de Junio de 1895, hube de discutir el significado de la expresión على يدى, muy frecuente en las inscripciones.

Alháquem II se empleaba en el sentido especial de lo que podríamos decir *empleado de la Casa Real*, y la expresión الفتى الكبير no debe traducirse por *jefe de los eunucos*, como dice Dozy, ni الفتى الصغير por su *lugarteniente*, por más que para nosotros sea muy probable que el *jefe de los eunucos* fuese siempre un فتى كبير y el *lugarteniente* un فتى صغير.

De Abén Hayán resulta que en tiempos de Alháquem II había varios individuos *empleados de palacio*, probablemente muchos, que llevaban el título de الفتى الكبير, pues con diferentes motivos cita hasta 10, á quienes aplica este título; cita otros 6, á quienes no da el calificativo de الكبير, y quizá no menciona ninguno con el de الصغير, al menos no lo tengo anotado, aunque conceptúo que el número de los الفتى الصغير sería muy considerable.

Dice Almacarí, al hablar de Medina Azahra, que el número de los فتيان que había en ella, según algún historiador de Alandalus, era de 13.750, de los cuales eran eslavos 3.750, ó según otro autor 687.

Como entre los individuos á quienes Abén Hayan llama فتى, se encuentra Mohamad ben Abu Amir ó sea el futuro Almanzor, y este mismo título se aplica por algunos autores á Chafar, *háchib* ó *primer ministro* de Alháquem, paréceme que el título de فتى corresponde á *empleado de la Real Casa*, tuvieran ó no otros cargos extraños al servicio directo del Califa; que estos empleados se dividían en dos ó más categorías, الفتى الكبير *empleado grande*, de primera categoría, الفتى الصغير, *empleado inferior* ó de última categoría, y quizá otros intermedios sin calificativo especial, aunque el hecho de que no se le aplique á uno el calificativo, no prueba que no lo tuviese, como resulta de dos de los mencionados por Abén Hayán, á quienes no se aplica el calificativo de الكبير en inscripciones en que figuran (1).

---

(1) Abén Hayán (Ms. citado, fol. 102) hace mención del الفتى الكبير *Maquil*, que figura en la inscripción hallada en Córdoba, de que dimos cuenta en el Boletín

De lo dicho parece podemos deducir que los jefes de las oficinas de palacio pertenecerían á la categoría de الفتى الكبير; pero no que por este sólo título podamos calificar á uno como *jefe de los eunucos* ó de *lugarteniente*, si lleva el título de الفتى الصغير, y este error de Dozy ha sido aceptado recientemente con motivo de otra inscripción y de otro personaje, سكر *Sacar*, que también menciona Abén Hayán, cuyo título الفتى الكبير ha sido traducido por *mayordomo mayor* (1); es casi seguro que por este tiempo desempeñaba dicho cargo otro فتى, llamado *Ibrahim*, á quien Abén Hayán llama خليفة داره *lugarteniente de su casa* (del palacio de Alháquem II).

Difícilmente habrá en árabe palabra más ocasionada á errores históricos que el participio صاحب *el que acompaña*, ó, mejor, el *que tiene relación con otra cosa*, de modo que de las acepciones que consigna el Diccionario de Freytag, *socius*, *herus*, *dominus*, *praefectus*, *minister regis*, sólo la primera será siempre exacta, aunque en su aplicación no resulte bastante clara; podrá traducirse por *señor*, *prefecto* ó *ministro*, cuando conste por otro medio que el individuo á quien califica el nombre صاحب es *señor, prefecto* ó *ministro:* Dozy consigna otras acepciones particulares expresadas por el nombre صاحب sin determinación alguna y muchas con una determinación, principalmente de cargos, y en estos casos la explicación resulta falsa ó al menos lo será muchas

---

de nuestra Academia, tomo XXXII, pág. 10, y en los folios 70 v. y 78 v. menciona á جوذر *Chudar*, que figura en una caja árabe de plata de la catedral de Gerona; véase *Arqueta árabe de Gerona*, por D. Antonio Vives, *Boletín de la Sociedad española de Excursiones*, 1.º de Octubre de 1893.

(1) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tercera época, año II, pág. 3.—En el texto impreso se dice شكر الفتى الكابر, pero la palabra الكابر la suponemos errata de imprenta, y el شكر por سكر es variante de poca importancia, explicable por el hecho de que en las inscripciones, al menos en las antiguas, no se ponen los puntos diacríticos y el nombre سكر como propio es poco usado y quizá nunca el شكر.

veces, por traducir el primer elemento de la locución por *prefecto* en vez de hacerlo por *el relacionado con* ó *el de*, así صاحب الاحباس, que traduce por *inspector de los legados piadosos* y que en muchos casos lo será, podría traducirse sin exponer á error, por el *relacionado con los legados piadosos*, es decir, empleado en la oficina de legados piadosos, sea ó no el jefe; aunque la traducción en muchos casos no resulta bastante clara, creo que el صاحب puede traducirse por *el de* y en el caso propuesto *el de los legados piadosos;* de este modo se explican fácilmente las acepciones consignadas en los Diccionarios y otras muchas que faltan, sin que ni remotamente pueda pensarse en que el nombre por sí indica cierta superioridad, como alguien ha pretendido; tan صاحب es el maestro como el discípulo, el amo como el criado, el general es compañero del último soldado, y éste del general y aun del Califa ó Príncipe, así que á los soldados se califica á veces de اصحاب *compañeros ó relacionados con él.*

Hay casos en los que sólo la traducción que proponemos *el de*, puede dar idea de lo que el autor quiso expresar, y corresponde á la locución compuesta del adjetivo ذو y un genitivo, como ذو القرنين *el de los dos cuernos*, calificativo que se aplica á Alejandro el Grande: en nuestra historia tenemos dos Príncipes, cristiano el uno, musulmán el otro, muertos ambos en el campo de batalla en el siglo v de la hégira, de los cuales al primero, D. Sancho el de Uclés, llaman los autores árabes *Sancho el de la albarda ó silla*, por la riqueza de la silla del caballo que montaba, y de que se apoderaron los almoravides; al segundo, Aben Iyad de Murcia, muerto en la batalla de Albacete en compañía de Zafadola, le llaman صاحب البسيطة *el de Albacete*, y sería ridículo y falso llamarle el *señor de Albacete*, por haber muerto en esta población (1).

(1) También tratamos de este punto en el trabajo publicado en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* mencionado antes: á los ejemplos allí aducidos puede añadirse los ciento ochenta اصحاب الشرطة cuyos nombres figuraban como testigos en el diploma en que Hixem II nombraba Príncipe heredero á Abderrahmán Sanchuelo, al que nos referimos en la nota inmediata.

Los otros dos nombres de que nos hemos propuesto tratar الحاجب y الامير quizá pudiera decirse que sólo en las monedas españolas figuran en acepción no explicada en los Diccionarios, por referirse á particularidades de nuestra historia árabe, apenas indicadas en nuestros historiadores, por corresponder al período de que dan menos noticias en proporción, y porque con seguridad ni aun los autores casi contemporáneos las tenían completas y claras, á saber, el período de los Reyes de Taïfas.

El nombre حاجب está consignado en los Diccionarios en la acepción de *prefecto de la cámara real*, *chambelán* y aunque esta acepción explica bastante bien la de *primer ministro* ó *ministro universal*, á que corresponde en tiempo de los Omeyas, al desaparecer éstos, toma otras acepciones no consignadas ni aun en Dozy, que son las de *príncipe heredero* y de *rey:* en acepción diferente, á no dudarlo, de la ordinaria, aparece por vez primera en monedas de Hixem II del año 399, en las que figura como *háchib Abdelaziz*, hijo de Abderrahmán Sanchuelo, quien aunque niño de pocos años, fué investido de este título, cuando su padre arrancó á Hixem II el nombramiento de *Príncipe heredero* (1); pero aquí hasta cierto punto aún podría decirse que la palabra se emplea en la acepción corriente, por más que el individuo á quien se aplica no estuviera en edad de ejercer las funciones del cargo (2).

---

(1) Muerto Abdelmélic Almudafar, hijo de Almanzor el 17 de safar del año 399, le sucede en el cargo de háchib su hermano Abderrahmán Sanchuelo, quien en el mes siguiente arranca á Hixem II el nombramiento de *Príncipe heredero*, y pasa el título de *háchib* á su hijo Abdelaziz, uniendo á éste el título semisultánico de *Seifodaula*, que ya había llevado su tío; poco duró este estado de cosas, pues habiéndose rebelado contra él Mohámad, biznieto de Abderrahmán III, en 18 del mes de chumada postrero de este mismo año (17 de Febrero de 1009), al regresar á Córdoba Abderrahmán Sanchuelo, creyendo calmar la rebelión, fué muerto el sábado 4 del mes siguiente racheb, después de haber gobernado cuatro meses. (Detalles tomados de Aben Aljatib, Ms. Ar. de la Academia, N. 37. fol. 180 y sig.)

(2) No tenemos datos para fijar la edad de Abdelazíz en el año 399; pero no podia tener muchos años, pues su padre, hijo de Almanzor y de una hija del Rey de Navarra, debió nacer hacia el año 372; en 382, siendo niño ó mozalvete, salió á recibir á su abuelo, que iba á Córdoba á visitar á su hija y á su yerno; podemos admitir que Abdelazíz naciese cuando su padre tuviera 20 años, hacia el 392; Abdelazíz murió siendo rey de Valencia en el año 453.

Las monedas acuñadas por los Abadíes en Sevilla y Córdoba en el período de los Reyes de Taifas, son las que nos dan la clave para fijar las dos acepciones del nombre *háchib:* iniciada por el cádi Abualcásim Mohámad de Sevilla la farsa de la aparición de Hixem II después de más de veinte años de ausencia, no sabemos que acuñara moneda, como lo hizo, al menos desde el segundo año de su reinado, su hijo y sucesor Abad Almotadid, quien en moneda del año 435 se titula *háchib* del verdadero ó supuesto Hixem II; pero en el año 439 Abad toma título más pomposo, el sultánico de *Almotadid*, y da el de *háchib* á su hijo *Ismail* el *Príncipe heredero*, y muerto éste por su mismo padre en el año 450, es reemplazado en el cargo por su hermano Mohámad, el futuro Almotámid, quien continúa figurando con el título de *háchib* hasta que en el año 456 toma título más pomposo, verdadero título sultánico, de *Atafir*, que en el primer año de su reinado cambia por el de Almotamid, siguiendo el sistema de dar el título de *háchib* á su hijo el Príncipe heredero.

Las monedas que inician el empleo del nombre *háchib* para indicar el verdadero rey independiente, son las de Zaragoza: en monedas del año 415, Yahya, hijo de Mondir, rey de Zaragoza, se titula *háchib del Imam Alcásim Almamun*, quien destronado de Córdoba, estaba prisionero de su sobrino Yahya, pacífico poseedor del califato en ese año 415: del mismo Yahya hijo de Mondir se conoce otra moneda de oro acuñada en Zaragoza en el año 417, titulándose *háchib* y reconociendo como Imam á un Abdala (Siervo de Alá), que probablemente se refiere al califa de Bagdad: por tanto, en estas monedas el nombre *háchib* equivale á *rey independiente.*

El mismo sistema se siguió durante todo el período de los Reyes de Taifas, si bien algunos de ellos, al tomar títulos sultánicos dejan el de *háchib* y lo pasan de ordinario á su Príncipe heredero; la prueba de que el nombre *háchib* se emplea como *Rey independiente* aparece más clara en aquellos príncipes que acuñan moneda sin mencionar Imam; en los que podríamos llamar legitimistas, por ser ya insostenible la farsa de la existencia de Hixem, y no aceptar la supremacía, siquiera fuese nominal del Califa de Oriente; en otros, como en los pertenecientes al

partido bereber, por no reconocer á ninguno como Imam: se titulan *Háchib* sin reconocer á Imam alguno, *Yúsuf Almutamán de Zaragoza* en 474, su hijo y sucesor mientras se titula *Seifodaula*, y su nieto *Abdelmélic Imadodaula;—Mondir* y *Suleimán* de Denia,—Abdala Seifodaula de Granada, y quizá Almamún de Toledo, con el título de Xarfodaula; pues cuando en las monedas figura el título de Almamún, es muy probable para mí que el título de *háchib Xarfodaula* se refiriera á su nieto el Príncipe heredero, como se refiere á su hijo Ismail el título el *háchib Hosamodaula* de una moneda del año 448 (1).

El nombre أمير *emir*, que en general significa *el que manda* y por tanto puede aplicarse á todo el que ejerce mando, en España parece que casi siempre se aplicó al que ejercía el mando supremo, siquiera fuese delegado como en los primeros tiempos de los emires dependientes de Damasco; pero en cierto período, al menos, vino á emplearse como sinónimo de *Príncipe heredero presunto*, á diferencia del ولى العهد, que parece indicó siempre el *Príncipe heredero ya jurado como tal.*

El uso de este nombre emir, en la acepción de *presunto príncipe heredero*, lo encuentro fijado en las monedas de los Hamudíes de Málaga y Algeciras, y después con alguna variante en las de los almoravides, con la particularidad de que en las primeras el inscribir en las mismas el nombre del presunto heredero sin título alguno parece indicar un primer grado de presunto nombramiento, y en muchos casos, se salta de lo que podríamos llamar primer grado al tercero de ولى العهد sin pasar por el segundo de الأمير (2); por el contrario, en el período de los almoravides, parecen ser sinónimos los términos الأمير y ولى العهد.

Madrid, 20 de Mayo de 1898.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) Acerca de la identificación de *Abu Mohámed Ismail hijo de Almamún de Toledo*, véase *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid, 1.° de Junio de 1893. *La Arqueta de la Catedral de Palencia* por D. Antonio Vives.

(2) Para más detalles respecto á esta cuestión puede verse nuestro trabajo *Estudio crítico sobre la historia y monedas de los Hammudíes de Málaga y Algeciras*, publicado en el tomo VIII de *El Museo español de antigüedades*. Madrid, 1877.

# VI.

## EPIGRAFÍA ROMANA DE MEDINA DE LAS TORRES Y FREGENAL DE LA SIERRA.

### Medina de las Torres.

Esta villa, perteneciente al partido de Zafra, hubo de tener en su término algún centro de población en la época romana, á juzgar por las siete inscripciones que inserta Hübner como existentes seis en las paredes de su iglesia y una en la ermita de San Blas.

Dos kilómetros al saliente, en el sitio llamado de *los cercos*, en que fueron halladas el año 1845 las tres estatuas de mármol, mutiladas, que existen en el museo de la Comisión provincial de Badajoz, se ven las llamadas ruinas de dicha ermita, cinco pilares de planta rectangular que aparecen á flor de tierra, alineados, y que probablemente son únicos restos de antiguo acueducto.

La indicada inscripción, marcada con el núm. 1025, no existe en tal paraje.

No faltan materiales de construcción en aquellos campos, habiendo hallado dos trozos de fuste de columna y un capitel de sencilla labor, todo ello de granito; siendo digno de mencionarse la inmensa profusión de trozos de vasijas de finísimo barro, *saguntino* en su mayor parte, que cubren la superficie del suelo. Propóngome efectuar allí en breve algunas excavaciones.

Las inscripciones mencionadas por Caro, Tamayo y Masdeu, han desaparecido de las paredes del templo parroquial. Únicamente existe en el ángulo exterior de la sacristía una ara de mármol blanco, que aparece al nivel del suelo, hallándose en parte enterrada; procuré descubrirla toda, pero sus letras, enteramente borradas, hacen imposible la lectura.

1) En la fachada Norte, en el primer machón del ábside, á 3 m. del suelo, descubrí un sillarejo de mármol de 0,30 m. de

alto por 0,40 m. de largo, con la siguiente inscripción que estuvo encerrada en un cuadro que se conserva en su parte superior y lado derecho.

Caracteres elegantes del siglo II, de 0,06 m. de altura.

M S
C · T A
S LIC ·
A N V S

*[D(is)] M(anibus) s(acrum). [Li]c(inius) Ta[ncinu]s Lic(inius) [Alb]anus [h(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis).*

Consagrado á los dioses Manes. Licinio Tancino y Licinio Albano aquí yacen. Séaos la tierra ligera.

Una ara votiva fué dedicada en la misma población por Licinio Albano.

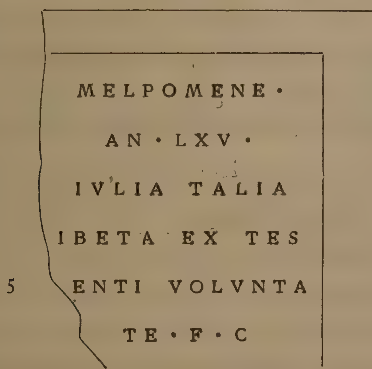
2) En las Casas consistoriales, en el ángulo de la fachada principal, á 1,50 m. del suelo, sillar de granito de 0,60 m. de altura por 0,35 m. de ancho. Letras altas de 0,05 m.

D · M · S
Q · TVLLIVS · HIL///
//NN · XXI · H · S · ES//
TVLLIA \TVI////
MATER EX · TES////
FILIO PIENTI///
FECIT

*D(is) M(anibus) s(acrum). Q(uintus) Tullius Hil[us a]nn(orum) XXI h(ic) s(itus) es[t]. Tullia [A]tu[ra?] mater ex tes[tam(ento)] filio pienti[s(simo)] fecit.*

Consagrado á los dioses Manes. Quinto Tulio Hilo, de 21 años, aquí yace. Tulia Atura, su madre, cumpliendo el testamento del hijo piadosísimo, erigió esta memoria.

3) En la misma fachada existe una lápida de mármol blanco, de 0,45 m. de largo por 0,24 m. de alto; roto su ángulo inferior izquierdo, conserva en su parte superior y lado derecho una moldura de 0,10 m. que la rodeaba y ha desaparecido en los dos lados opuestos. Letras altas de 0,03 m.




*Melpomene, an(norum) LXV. Iulia Talia [l]ibe[r]ta ex tes[tam]enti voluntate f(aciendum) c(uravit).*

Á Melpómene, de 65 años de edad. Julia Talía, su liberta, según disposición testamentaria, cuidó de erigir el monumento.

El cognombre Melpómene aparece por primera vez en nuestra epigrafía. El de Thalia le hallamos en una lápida del Museo de Tarragona (6091) y en otra descubierta en Buñol (6007), partido de Chiva, publicada por el Sr. Fita en este Boletín (1). *Libeta* se escribió en la piedra, ó por vicio de pronunciación, ó por culpa del grabador.

## Fregenal de la Sierra.

Aun cuando ningún epígrafe nuevo haya podido descubrir en mi visita á la antigua *Nertóbriga,* me parece conveniente consignar que los de antiguo conocidos persisten en los mismos lugares. En un trabajo publicado en este mismo Boletín (2) se hacía

(1) Tomo xii, pág. 99; 1888.
(2) Tomo xxii, pág. 380; 1893.

constar que los señalados con los números 973 y 978 en la colección de Hübner eran desconocidos; lo cual es exacto para el primero, del que sólo hay noticia por una cita de Masdeu que no indicó su paradero, pero no para el segundo, que permanece de conformidad á lo consignado por Solano de Figueroa. Hállase dicha ara en la plaza del Pilarito, casa sin número, en la esquina del edificio, colocada al haz del suelo como piedra angular, siendo de mármol blanco y teniendo por dimensiones 0,55 m. de ancho por 0,95 m. de altura.

Sus letras, que ya no pudo leer el citado autor, han desaparecido por completo.

La correspondiente al núm. 977 ocupa idéntica disposición que la anterior en la casa calle Nueva, núm. 6, formando esquina á la de la Hiedra, al nivel del suelo. Es de mármol blanco, de 0,55 m. de ancho por 0,32 m. de alto y 0,25 m. de grueso.

Como quiera que Solano, Moreno de Vargas, Masdeu, Cornide, Tamaríz y Boxoyo han dado copias diferentes de ella, la transcribo tal cual existe.

T · POMPONI
VEGETI · ANN
LXXIIII · FILIA · C
VRAVIT · S · T · T · L

La llamada *Sierra de Valera*, legua y media al Mediodía de la ciudad, conserva en su cumbre los restos de la antigua población. Fué objeto de algunas investigaciones hace cinco años por parte de D. Pablo Manuel Guijarro y otros vecinos de la Higuera de Vargas, villa situada una legua al poniente. Por más que pronto abandonaron los trabajos, fueron éstos interesantes para la epigrafía y la historia, sirviendo para fijar en aquel paraje el asiento de la betúrica *Nertóbriga*.

Fué una ciudad murada cuya disposición recuerda las *Citanias* portuguesas, y acaso ésta, como aquéllas, ciudad iberiana sometida más tarde al dominador romano. En una extensión de escasamente dos hectáreas, preséntanse los muros exteriores de no pocos edificios de planta rectangular que aparecen á flor de tierra,

y en alguno se levantan á 4 y 5 m. de altura, por más que sin detalle alguno arquitectónico. Vense subterráneos abovedados, y la muralla que la cercaba aparece á trozos, aunque cubierta hoy por la tierra vegetal. Las paredes aún erguidas presentan rozas ó portillos abiertos con regularidad, y sin duda en época relativamente moderna para extraer toda la piedra de sillería.

¡Lástima grande que el escaso aprecio con que se miran generalmente trabajos de tan alta significación para la historia y la cultura patrias motiven el que tan interesantes lugares no sean objeto de la investigación y estudio que su importancia reclama!

Almendralejo, 24 de Mayo de 1898.

El Marqués de Monsalud,
Correspondiente.

---

## VII.

### SAN MIGUEL DE ESCALADA. POSTRERA ÉPOCA DE SU HISTORIA.

La bula de Paulo V (23 Diciembre, 1605), que dispone se hagan tres partes de los bienes de Escalada y se adjudiquen dos al sostén de la enseñanza de Artes y Teología en el convento de Trianes, no se llevó á ejecución hasta el año 1615, porque la pidió y la obtuvo el rey D. Felipe III con la expresa condición de no perjudicar en cosa ninguna los derechos del que á la sazón era Prior D. Martín de Cárdenas; el cual ni se opuso ni oponerse pudo á la repartición así proyectada, si bien pudo hacer con mayor firmeza y entereza los reparos que más tarde sobrevinieron. Pláceme, antes de proseguir la reseña de la documentación, manifestar la necesidad de este procedimiento fundamental, si han de prevenirse y rectificarse gravísimos errores, que por desgracia cunden. La *leyenda*, hija de acalorada imaginación, y partiendo de un hecho verdadero, pero mal explicado, tan propia es de la Edad moderna y contemporánea, como lo vemos en el artículo

que consagra Madoz en su Diccionario (1) á San Miguel de Escalada. «Tiene, dice, una iglesia parroquial, San Antonio de Padua, servida por un cura; el edificio es antiquísimo y contiene memorias y sepulcros de remota antigüedad que recuerdan hechos y personajes de gran mérito; fué colegiata, *cuyos dos últimos canónigos legaron sus inmensos bienes por mitad al monasterio de dominicos de Trianos y al rector de dicha parroquia* (!!!), *quedando desde entonces constituído el curato en la prebenda más pingüe del obispado;* así es que en el catálogo de los priores de Escalada, que este es el título del cura, figuran varios confesores de reyes y otros personajes; hoy con la supresión de los diezmos y de sus privilegios, y con la venta de su gran rectoría, es un curato miserable como todos los del país.»

## 131.

4 y 5 de Agosto de 1615. Apeo, suertes ó lotes, desmembración y adjudicación de los bienes de Escalada con arreglo á lo dispuesto por la bula de Paulo V.—Códice *B*, fol. 21 v. 23 v.

Con efecto lo apearon todo; y demás de las tierras de los préstamos, prestamillos y otras:

1. La tierra que llamaron *el Sorribio*, que hace tres cargas de sembradura.
2. Otra, que llaman *Barrial*, tras la casa del dicho Priorato, que hace media carga de sembradura.
3. El prado que llaman *el Parral* con su olmeda y alameda que hace 10 carros de hierba.
4. La huerta que está debajo del prado que hace 5 fanegas de sembradura con sus álamos y olmos.
5. Otra huerta con sus olmos y árboles, que hace 3 fanegas de sembradura.
6. La huerta que llaman *la Ranera*, que hace 5 fanegas de sembradura.

---

(1) Tomo xv, pág. 260. Madrid, 1849.

7. La tierra del molino, que hace 3 fanegas de sembradura.

8. La tierra que llaman *el Ordoño*, que hace dos cargas y media de sembradura.

9. La tierra de *las Mozas*, que hace dos cargas de sembradura.

10. El monte de encina.

11. La *casa del Priorato* con sus corrales, huerta y garbanzal.

12. El río apearon por del dicho Priorato, las aguas y corrientes de él con su pesca y aprovechamientos; que comienza desde la raya y mojones de Villamondrín y de Rueda aguas corrientes hasta llegar á la raya y mojones de Aldea de la Puente; y declararon por de dicho Priorato hasta 20 paleras señaladas con sus hachadas, y estaban en el charco de Baldebasta, entre otras de los dichos lugares.

13. Y un nogal junto á la huerta de Bartolomé Martínez y otro más abajo jnnto á la presa.

14. Y el molino que tenía dicho Priorato en la presa de Baldebasta con la tierra de tres fanegas, que antes queda apeada. Este molino y el de Cañones, que también es del dicho Priorato, están dados *ad vitam* por cinco cargas y media de pan, mitad trigo y mitad centeno.

15. Y que tenía dicho Priorato de fuero perpetuo en el molino, que está en la presa en el dicho lugar de San Miguel, dos cargas de pan, mitad trigo y mitad centeno; y un prado encima del molino de San Miguel, que hace 4 eminas de sembradura; y el préstamo mayor que dicho Priorato administra por suyo, y entonces le tenía en renta Lupercio Alonso y Catalina García sobre las heredades que refiere.

16. Y en la granja de Santa Elena apearon la casa del dicho Priorato con sus corrales y caballerizas, linde heredad de la dicha casa, que hacía dos cargas y media de sembradura; y que la tierra linda con la hermita de Santa Elena que era del mismo Priorato de Escalada.

16. Y otras muchas tierras, huertas y heredades en los dichos términos, villas y lugares.

17. Y que para concluir con el sitio de la Azenia, deslindaron las aguas que tocaban al dicho Priorato, que comenzaban desde

el arca y mojón de Villomar y se acaban en el arça y mojón de Villalquite.

18. Y los diezmos que deben Santiago García y consortes, vecinos de Rueda, de las heredades de los huertezuelos.

19. Y declararon tener dicho Priorato cada año que se paga por el cura del lugar de Cañones una carga de trigo y otra de cevada por el patronazgo que tiéne el Prior del beneficio curado del dicho lugar. Y que también parecía tener por la presentación del beneficio de la Azenia dos cargas de pan, trigo y centeno, cada año. Y en el lugar de Aldea de la Puente, por razón de la presentación de los beneficios curados y simples del dicho lugar, dos cargas de trigo y dos de centeno. Y por la presentación de la capilla de Vega de los Arboles, una gallina y un maravedí cada año. Y por la presentación de Villamondrín una carga de trigo y otra de centeno. Y en el lugar de Cañones por la misma razón una carga de trigo y otra de cevada (que) se dice es la de (Cañones de) arriba.

20. Y que también debía el lugar de Cañones al dicho Priorato cada año media carga de trigo y media de cevada.

21. Y que también le pertenecía al dicho Priorato la tercia parte de los diezmos de trigo, cevada y centeno del lugar de Sailices del Pajuelo.

22. Y que para poder venir á la división que por su Santidad se manda hacer, y que se tenga claridad para ella sólo pondrían en este apeo los préstamos que hay y fueros mayores y menores, así en los lugares de San Miguel y Baldebasta como en los demás que se descubrieren por las scripturas del dicho Priorato, diligencias hechas y las personas que se supiere tenerlos y poseerlos. Y que de lo cierto y apeado se hacía clara y distinta división; y en lo demás se dejaría de común con los diezmos y patronazgos, para que se cobre de común por el convento de Trianos y Prior de Escalada, hasta tomarse más clara y distinta razión de los bienes, rentas, fueros y préstamos que fueren divididos.

---

Y que lo que se había de dividir, de más de lo que habían apeado era lo siguiente:

23.—Ponen que en los dichos dos lugares de San Miguel de Escalada y Baldebasta había 21 préstamos mayores, cuyas heredades estaban apeadas por la carta executoria, ganada por D. Antonio de Guevara, siendo Prior (1), y averiguaciones y diligencias hechas por dicho licenciado Domingo Alonso, cuyos bienes quanto al directo dominio declaran ser del dicho Priorato y ser bienes enfitéuticos, por los quales se pagaba y debía pagar de pensión cada año al dicho Priorato por cada uno de los poseedores de ella 4 eminas de pan, 2 de trigo y 2 de centeno y cevada por mitad, que en dichos lugares se llama *mestura;* y que años antes se pagaban cantidad de sernas por los prestameros, y que se redujo esta prestación de sernas á 4 ducados en dinero por cada una y 2 sernas más cada préstamo, y que en esta posesión estaban así los tenedores de dichos préstamos como el dicho Priorato en quanto á esta reducción de sernas á trigo; y protestaron no parase perjuicio á ninguno este apeo; y declararon en quanto á la propiedad.

Y en quanto á las fumazgas, por la qual se debía pagar cada año, demás de lo arriba dicho, 12 maravedís y una gallina por razón del fuego que cada prestamero hace en la casa donde vive, también lo debían pagar todos los vecinos de San Miguel y Baldebasta que era un concejo; y que también se debe fumazga en el lugar de Cañones por los vecinos de él.

Y que para evitar diferencias en adelante sin perjuicio del derecho de las partes, dicen que los dichos préstamos mayores sólo pueden volver al dicho Priorato en caso que al poseedor último no le queden hijos ó descendientes legítimos ú otros transversales que tengan derecho de heredarlos.

24.—También apearon el Barrial de tras la casa que linda con la del Priorato, y hace media carga de sembradura; y que el dicho Priorato tenía de fuero perpetuo sobre el concejo de Cañones cada año media fanega de trigo y media de cevada por los egidos y pastos.

25.—Poner otros bienes de que se hallaba razón en los libros,

(1) En 1587. Véase el documento 114.

y no se había hallado con claridad para apearlos y dividirlos, y que se quedaban por entonces de común hasta que se partiesen precediendo el apeo; y nombrar los que son en dichos lugares y villas y cada uno de ellos.

---

Con esto hicieron *tres suertes*, citando en cada una lo que se ponía de bienes, préstamos y demás heredades del apeo. Y *se echaron* entre el Doctor Sahagún Prior de Escalada y Pedro García en nombre de Su Majestad, y Fray Bartolomé García en nombre del convento de Trianos, y asistiendo el licenciado Robles de la Puerta en nombre del duque de Lerma, patrón de dicho convento. Al dicho Prior de Escalada tocó por suerte la en que estaba el término de la Azenia, y al convento de Trianos la en que estaba la granja de Santa Elena con la del término de Cañones.

El mismo día, que fué el 5 de Agosto de dicho año de 1615, los apeadores presentaron dicho apeo y división ante dicho juez, licenciado Domingo Alonso, con juramennto; y se mandó dar traslado á la parte del duque de Lerma, como patrón de dicho convento de Trianos, y al dicho Pedro García en nombre de Su Majestad como patrono de dicho Priorato de Escalada, y que dentro de un día alegasen lo que les conviniese. Y respondieron se habían hallado presentes á todo, y que estaba hecho con mucha satisfacción sin agravio; y pidieron se aprobase. Y con vista de esta respuesta el dicho juez lo aprobó, y se notificó al dicho Fray Bartolomé García procurador de dicho convento y al dicho Doctor Sahagún Prior de Escalada, al licenciado Robles en nombre del Duque y á Pedro García en nombre de Su Majestad. Y en el mismo día los referidos pidieron se les diese posesión de lo que les había tocado por los dichos apeos, división y suertes. Y el juez la mandó dar y dió.

---

En 4 del dicho mes de Agosto de 1615, el dicho Fray Bartolomé García en nombre de su convento de Trianos y licenciado Robles en nombre del Duque, por petición ante dicho juez refirieron

estaba hecho el apeo, reservando al Priorato de Escalada todo lo que es autoridad y jurisdicción y preeminencia, según la bula de Su Santidad; y que habiendo, como ha, de asistir en la casa del dicho Priorato un religioso para administrar la hacienda tocante á dicho convento, él y los demás han de tener entrada libre en la iglesia á decir misa, sin que el Prior se lo pudiese defender ni impedir; y aunque así entiende lo haría, pidió se determinase para evitar disensiones; y lo mismo en quanto al nombramiento de *merino* se declarase, y otras cosas, y en quanto á las *scripturas de la hacienda.* Y habiéndose contradicho por dicho Prior de Escalada y Pedro García parte de Su Magestad nombrado de oficio por dicho juez eclesiástico, lo más por ser contra (la) bula y que las distribuciones cotidianas no venían ni podían caer sobre los frutos proventos y obvenciones que en dicha bula se mencionaban, pues estas conforme á derecho se dan á los interesados y que sirven, y no caen debajo de gruesa, ni renta, ni frutos del beneficio, y el servicio y asistencia de la iglesia no la tenía dicho convento, ni se la daba por la bula:

Sobre lo referido, en 5 del dicho mes de Agosto, declaró el dicho licenciado Domingo Alonso deberse dar entrada á los religiosos de Trianos en la iglesia del dicho Priorato que fuesen y residiesen en la casa de él, dándoles recado para decir misa con la cera y demás necesario para ella por cuenta de las primicias pertenecientes á la fábrica, sin que se la impidiese dicho Prior. Y en quanto al nombramiento de merino para la cobranza de las rentas declaró pertenecer sólo é *in sólidum* al Prior de Escalada, que era ó fuese, con obligación de que siendo requerido por el de Trianos, ó quien tuviese su poder, tenga obligación á nombrarle y compelerle á dicha cobranza; y no lo haciendo, nombre el dicho Prior (de Trianos) merino para la cobranza de dicha su renta. Y en quanto á la distribución cotidiana y aniversarios que se cantan y dicen en dicha iglesia declaró pertenecer sólo é *in sólidum* al dicho Prior de Escalada y á los que después fuesen, sin que en todo ni en parte tenga ni pertenezca cosa alguna al dicho convento de Trianos. Y en quanto á dar recado á los religiosos para decir misa se entienda con que no sea á la hora que el Prior de Escalada la quisiere decir. Que *las scripturas que perteneciesen*

*al convento se entreguen por inventario* (1); *y las demás se pongan en el archivo común con dos llaves.*

Notificóse este auto á las dichas partes; y le consintieron.

## 132.

25 Agosto, 1617-9 Junio, 1618.—Reparos que sobrevinieron por parte del Real Patronato á la separación de los bienes del Priorato y su aplicación en dos tercios al convento de Trianos. Requisitos y formalidades que se cumplieron para la ejecución definitiva, siendo prior el referido Doctor D. Juan de Huerta Sahagún.—Códice B, fol. 24 r.-25 r.

En 25 de Agosto de 1617, la parte del convento de Trianos pareció ante el Doctor Francisco Palacios de la Cruz, provisor general del dicho obispado de León por D. Juan de Llano y Valdés obispo de él (2), y (ante) Victorio Vázquez notario. Y mencionando había aceptado la comisión de Su Santidad y jurisdición subdelegada el licenciado Alonso Ramírez provisor antecesor, y sin preceder verificación de la relación, fecha por Su Magestad para obtener la gracia, procedió á dicha dismembración, separación y división, y se hizo en quanto pudo, citado un procurador fiscal en nombre de Su Magestad; y que para que se supla lo defectuoso y se haga en forma y orden debido, le requiere de nuevo con dichas bulas, y pidieron se citase á Su Magestad como Patrón y al S.or D. Diego de Corral su fiscal con término competente para que enviase persona que se hallase á justificar la narrativa, y que hecha se ratifique la dismembración, ó haciéndola de nuevo ó se reitere, si lo hecho fuese válido. Con que se mandó despachar dicha requisitoria con término de 15 días y señalamiento de estrados; y que en la misma forma y término se citase al Prior de Escalada, que entonces lo era el Doctor Juan de Huerta (3).

(1) Con este dato, se explica en parte la deficiencia de la documentación que ha venido al Archivo Histórico Nacional.

(2) Habiendo fallecido en León á 2 de Diciembre de 1615 el obispo D. Alonso González, fué presentado para sucederle D. Juan Llano de Valdés en Abril de 1616; en 22 de Noviembre dió poder para tomar en su nombre posesión de la Sede; y en 3 de Marzo del año siguiente (1617) hizo el juramento de costumbre.

(3) Más abajo en el texto se denomina *Doctor Sahagún.*

En Madrid, á 22 de Mayo de 1618 el dicho D. Diego de Corral, fiscal del Consejo, refirió se había despachado dicha requisitoria, y que habiéndose visto en el Consejo de la Cámara con otros papeles y lo que él había dicho en 14 de Marzo, se le mandó dar poder para ello á D. Fernando de Valdés, sobrino del dicho obispo, para que en su nombre (del fiscal) se hallase á hacer la dicha dismembración y anexión de las rentas del dicho Priorato, y sobre ello hiciese las diligencias necesarias.

Ante el dicho provisor la parte del dicho convento ofreció información de la narrativa de la bula, y se le mandó recibir y recibió con citación de dicho D. Fernando de Valdés en nombre del dicho fiscal y en estrados, y en rebeldía del dicho prior Huerta á quien se había citado en virtud de mandamiento de dicho provisor; y en León *en 25 de Mayo* de dicho año *de 1618*, en que con 4 testigos concluyen que dicho convento de Trianos, *ha más de 40 años*, es casa de estudios de Artes y Teología y en dicho exercicio de mucho alivio y socorro á todo el reino de León, y que por contratiempos había llegado á grande estrecheza y pobreza, de calidad que no pudiera proseguir ni mantener las cátedras si no se le ayudara competentemente, y con las dos partes de bienes y rentas del dicho Priorato, en que no hay convento, tendrá lo bastante, dejando al dicho Priorato la otra tercera parte entera con las jurisdicciones, prerogativas y preeminencias que le pertenecen, porque aunque los frutos, bienes y rentas del dicho Priorato y aprovechamientos de él y sus anejos según el común valor y estimación, computando unos años con otros, no excede de 600 ducados de oro de cámara, tienen este valor ordinariamente cada año.

En 11 de Mayo de dicho año de 1618 pidió la parte del convento de Trianos que con citación de la del S.or fiscal y del Prior de Escalada se ratifiquen los testigos que habían antes dicho en razón de los bienes del dicho Priorato. Mandóse así, y se citó y dió por citado el dicho D. Fernando de Valdés en nombre del S.r fiscal, y al D.or Huerta con despacho.

También parece que para este segundo apeo y diligencias tuvo consideración el mismo licenciado Domingo Alonso, á quien se había dado el año de 15 ante el Prior de Escalada D.or Juan de

Huerta. En 14 del dicho mes de Mayo por petición dijo que pedía que Miguel del Poço y Alonso Hernández que habían sido partidores declarasen con juramento si estaban bien hechas las antecedentes, y si en ellas hubiese algún engaño se deshiciese y adjudicase á cada uno lo que le tocase, y de lo contrario protestaba la nulidad y los daños y apelaba. El dicho juez mandó dar traslado á la parte del convento, y que con lo que dijese, ó no, proveería. Notificóse al *P.e Maestro Fray Gaspar de Medina Prior de Trianos*. Y consecutivamente está que recibió juramento y declaraciones, y ratificaron los que habían declarado antecedentemente.

Y visto por dicho juez en 17 del dicho mes de Mayo ante Juan de Grajal scrivano ó notario, mandó parecer ante sí á los dichos Miguel del Poço y Alonso Fernández apeadores, y que se les leyese y mostrase la partija y división hecha entre el dicho convento y Priorato. Y habiéndoseles mostrado y (habiendo ellos) jurado declararon haberla hecho los susodichos y estar bien y fielmente; y las aprobaron y dieron por buenas, excepto en quanto á la partija de las *casas principales del dicho Priorato*, que dijeron no la habían hecho ellos, ni se hallaron á ella, ni la hacían tampoco entonces. El prior de Trianos dicho día pidió se le entregase la información original con las demás diligencias, y se le mandó dar autenticado; y lo siguió dicho Juan de Grajal scrivano Real y del número de la villa de Mansilla.

En 8 de Junio de dicho año de 1618 el dicho D. Fernando de Valdés en nombre del señor fiscal dió petición de que todo se había hecho y actuado con su citación, y estaba bien hecho y ejecutado, y lo aprobaba y ratificaba y consentía se diesen al convento de Trianos los papeles que pedía autorizados para en guarda de su derecho; y lo mismo pidió y consintió el dicho Juan de Huerta Prior de Escalada por petición que presentó en 9 del dicho mes de Junio.

Con vista de todo, el dicho D.or Palacios, provisor de León, dicho día 9 de Junio de 1618 proveyó auto, diciendo que en virtud de la autoridad apostólica que se le concedía por dichas bulas declaró estar justificada la narrativa de ellas y por bien hecho todo lo en su virtud obrado y ejecutado, y las divisiones y apeos de los bienes del dicho Priorato de San Miguel de Escalada, y

*desde el día de la muerte* (1) *del dicho Prior D. Martín de Cárdenas en adelante para siempre jamás* aplicó y apropió las dichas dos tercias partes al dicho convento de Nuestra Señora de Trianos para el ministerio contenido en dichas bulas y sus cargas y obligaciones que en ellas se les impone; y en el goce y posesión de dichas dos tercias partes ampara y manutiene al dicho convento y reserva en sí la jurisdicción para amparar y defender, y si fuere despojado reintegrar y restituir al convento;—y la otra tercera parte con las jurisdiciones, prerogativas y preeminencias que le tocan, la apropia y aplica al dicho Priorato de Escalada y se la reserva según y en la forma que Su Santidad lo manda por dichas bulas;—é impone penas y censuras á quien lo contraviniere; y que á cada una de las partes se las dé el traslado ó traslados que pidieren.

Notificóse este auto al dicho D. Fernando de Valdés canónigo de la santa iglesia de León, en nombre del fiscal, y al dicho *D.or Sahagún Prior de Escalada*, y dijeron lo consentían; y á la parte del dicho convento de Trianos, que dijo lo oía.

Y el año de 1638 en 22 de Noviembre de él, ante el Provisor la parte de dicho convento pidió un traslado de estos autos y se le dió por Francisco González scrivano Real y del número eclesiástico de León, sucesor de Victorio Vázquez ante quien había pasado.

## 133.

**Efectos que produjo en lo material del edificio de San Miguel de Escalada lo dispuesto por la provisión del 9 de Junio de 1618.**

La división de las casas del Priorato fue grandemente perjudicial á la conservación decorosa del monumento. En 9 de Octubre de 1687 el abad de San Isidoro de León, contestando á varias preguntas del Consejo de la Real Cámara, terminaba su informe así (códice *B*, fol. 39 r.):

---

(1) En la segunda mitad del año 1613. Véase la pág. 421 de este volumen del Boletín.

«La dicha iglesia (de San Miguel de Escalada) y claustro están muy necesitados de reparos; es pobre de renta la fábrica, y ella muy rica y singular en Castilla la vieja; pues (además de) contener la antigüedad de más de 600 años, es de mucho primor, *adornada de cien columnas y otras pieças, todas de alabastro, jaspes y mármoles;* y en la atención de la estrechura de aquellos tiempos (1) y pobreça de otras fábricas reales de aquella edad se deja entender la gran devoción que los señores Reyes tuvieron á aquel lugar, donde *hoy* (2) *algunas de aquellas pieças andan rodando con desprecio;* y será lástima no se mantenga memoria de tanta costa; y justicia, la hagan á proporción los que perciben los diezmos y rentas de ella; creo que el convento de Trianos no ha sido requerido para los reparos, y que siéndolo concurrirá á lo que fuere razón.»

Dióse traslado de este informe, al convento de Trianos en 23 de Febrero de 1688. Repuso (Códice *B*, fol. 39 v., 40 r.):

«En quanto á los reparos de la iglesia y claustro, la dicha iglesia tiene muchos bienes en las primicias caídas que están en ser, pues no se han consumido en beneficio y utilidad de la iglesia en todo el tiempo de dicho (Prior) D. Toribio (Fernández Lobo) y que se han cobrado de los mayordomos que han sido. El claustro, de inmemorial tiempo á esta parte ha estado en la forma que está al presente; excepto que en lo antiguo estaba limpio; y al presente no, á causa que el dicho D. Toribio mete en él su ganado y el que prenda en los términos de Escalada y Cañones llevando exorbitantes penas *haciendo caballeriza del dicho claustro.* El convento de Trianos reteja y tiene en pie lo que toca á su parte del claustro, y *la torre es de canto muy firme y segura,* como es notorio: y *en ella y en dicho claustro hay mucha cantidad de colmenas,* de que procede muy racionable esquilmo sin más diligencia ni agencia que sacarlo, y ser siempre tan poblada que muriéndose alguna colmena, el año siguiente otro enjambre ocupa la casa sin diligencia; y aplicando este esquilmo á la iglesia, tendría para el gasto de la cera, y mucho más.»

---

(1) Año 913 y 1050.
(2) 9 Octubre 1687.

Replicó el Prior (códice *B*, fol. 40 r. y v.) negando «que importaban cantidad considerable las primicias y que (el Prior) las consumía en propios usos; porque, desde que es Prior ha observado y observa de tener *arca con dos llaves*, donde tiene el dinero de la renta de la fábrica, que se compone de dichas primicias, y *libro de cuenta y razón de los pastos;* y no produce lo preciso para ornamentos; á que se llega haberse causado los principales daños de *haber puesto las paneras y trojes del convento en el claustro*, atormentándose el edificio con el peso, ruido y batidero de los carros que entran á cargar y descargar; con que, precisamente lo que costaren los reparos se ha de costear de las dos partes que percibe el convento, porque la tercera que toca al Prior, no es competente para sus alimentos, y la gracia hecha al convento nunca puede ser en perjuicio de la cóngrua de los Priores y reparo de la iglesia, por ser preferido á otros qualquiera en las rentas decimales.»

Confirmaron el dicho del Prior las deposiciones de varios testigos (Códice *B*, fol. 43 r.-46 r.):

Depuso D. Juan López del Barrio, residente en Madrid, que sabía «estar atormentado el edificio con las paneras del dicho convento y movimiento de los carros que entran y salen continuamente por dicho claustro á cargar y descargar el pan de dicho convento, y asimismo que los religiosos de Trianos han quitado y quitan á dicho Prior dos partes de la casa prioral, dejándole tan estrecha vivienda y tan corta servidumbre que le ha sido preciso hacer caballeriza para su ganado en los claustros de dicha iglesia.»

Domingo Gonzáles, vecino de Escalada y mayordomo que fue de la iglesia, dijo lo mismo; y de la *capilla donde se entierran los feligreses*, que por la misma razón estaba muy maltratada.

El licenciado D. Domingo de Bedoya, abogado de los Reales Consejos, de 60 años de edad y vecino de León, depuso que «*el claustro está por mayor parte demolido* por su antigüedad y falta de aplicación á repararle y que en dicha iglesia hay *una urna* de piedra con letras góticas antiguas que con dificultad pueden leerse, y la tradición es *del cuerpo de San Gonzalo*» (1). Añadió que

(1) Al entrar este número en prensa recibo carta de D. Ramón Álvarez de la Bra-

«ha visto la casa que ocupa el Prior y la que ocupa el religioso de Trianos; y ésta es más capaz, porque en la que vive el Prior no vió el testigo más vivienda que un pasadizo á modo de corredor estrecho y aposento pequeño sin sala ni antesala, y tras éste otro aposento ó alcoba en que duerme el Prior, porque la familia ha de acomodarse en la cocina; y todo con estrechez, en que hizo reparo.»

## 134.

El Doctor Juan de Sahagún. Sus obras jurídicas.—Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana nova*, tomo I, pág. 773. Madrid, 1783.

*Johannes de Sahagun*, doctor juris et professor Salamantinæ academiæ, florentissímo ingeniorum tempore in paucis laudabatur, vespertinis horis Pontificium jus docens, in quo scripsit editurus, præter *Academicas solemnes prælectiones*, singularem *Relectionem ad caput ultimum de sequestratione possessionis.*»

El Dr. D. Juan de Sahagún, prior de Escalada, vivía, según se ha visto (documento **133**) en 9 de Junio de 1618. No me consta cuándo falleció.

## 135.

Año 1627. Autos referentes al licenciado D. Luís Gómez de Burón, Prior de Escalada, vistos en el archivo de la dignidad episcopal de León y notados en el códice *B*, fol. 64 r.

«Un proceso á pedimento de D. Luís Gómez de Burón, Prior de Escalada, año 1627, ante Fray Gregorio de Pedrosa obispo de León, ante Juan Baptista de Torres quexándose dicho Prior que el convento de Trianos excedía de la desmembración que se había hecho de las rentas del dicho Priorato; y por ambas partes se proseguió y protestó dicha desmembración, cuya copia se

---

ña, donde afirma que en la iglesia de Escalada permanece el cuadro de San Gonzalo, á quien allí *aun ahora* se da culto. Promete hacer ó procurar información detenida acerca de tan curioso punto hagiológico. Véanse las páginas 370 y 373 de este volumen.

refería haberse remitido del Patrimonio y que es parte grande, etc.

También consta que el Ordinario de León, á presentación de Su Magestad ha procedido siempre al examen de los Priores conforme al santo concilio de Trento, y librarles título, posesión y canónica institución de dicho Priorato y curato.

(Año) 1627. Otro proceso de oficio contra el licenciado Gómez de Burón, *Prior que fué*, y doña Luisa de Torres su ama sobre incontinencia, siendo provisor el licenciado D. Juan Ibáñez por su scrivano Juan Baptista de Torres en que se verificaron este y otros capítulos. Y dicha doña Luisa fue llevada á dicha ciudad con velo; y que no se pone por menor por reputación de las personas; y no parece sentenciada.»

## 136.

**7 Mayo 1631-31 Agosto 1646. Acciones civiles del Prior D. Luís Menéndez de Valdés sobre el concejo de Escalada.—Códice *B*, fol. 15 r. y v.**

En 7 de Mayo de 1631 á pedimento del Prior D. Luís Menéndez de Valdés se requirió al concejo y vecinos de los lugares de San Miguel y Baldebasta juntos á son de campana con la dicha executoria de Valladolid y demás autos (1) para que todo lo guardasen; y respondieron que sobre lo en ellos contenido por vía de restitución tenían pleito en la chancillería de Valladolid con sentencia á su favor de lo contrario; y que así estaban prestos de continuar en la costumbre inmemorial que el dicho concejo tenía sobre lo que se les notifica; y que hablando con la veneración que deben, requieren al dicho Prior no les innove en cosa alguna, con protesta de querellarse donde hallasen por derecho.

En 31 de Agosto del año 1646 el dicho Prior D. Luís Meléndez de Valdés, volvió á requerir á dicho concejo y vecinos juntos en concejo para que guardasen todos los derechos y preeminen-

(1) Documento 114.

cias, y pagasen todos los fueros y derechos debidos al dicho monesterio y Prior, contenidos en la executoria; y respondieron pedían testimonio para seguir su justicia.

## 137.

Años 1632-1650. Protestas que hizo el Prior D. Luís Meléndez de Valdés sobre los procedimientos de los obispos de León y sus provisores.—Códice *B*, fol. 4, r. y v.

En 5 de Agosto del año 1632, 2 de Junio de 1634, 22 de Diciembre de 1643 y 20 de Julio de 1650 ante escribanos, D. Luís Meléndez de Valdés, Prior que era de San Miguel de Escalada, refirió como por bulas de Su Santidad y privilegios de los reyes de España eran él y los demás Priores antecesores en dicha dignidad, y les había pertenecido usado y ejercido la jurisdicción eclesiástica en dicho Priorato y los dos lugares de San Miguel y Baldebasta plenamente de tiempo inmemorial, y libres y exemptos de la jurisdicción del ordinario eclesiástico; y que D. Fray Gregorio de Pedrosa obispo de León (1) por ser poderoso para estender su jurisdicción se alçaba con el conocimiento de la eclesiástica en dicho Priorato, prendiendo violentamente al dicho Prior, haciéndole molestia para que por su opresión se rindiese á su jurisdicción que no tenía; y también el Doctor D. Bartolomé Santos de Risova, obispo que después fué (2), *le tenía preso* y procedía contra él de oficio de su fiscal por decir que dicho Prior se hacía señor de los términos de dicho lugar y Priorato, y había nombrado merino y guardia de ellos, y prendado á algunos damnificadores como en el término de Escalada, carneros y otras cosas, que el dicho Prior podía, según por donaciones Reales, fueros y ejecutoria Real tenía en uso su Priorato. Y porque el dicho Prior dijo que el dicho Obispo no podía conocer contra él por estas ni

(1) Junio 1624-31 Enero 1633.

(2) Desde el 23 de Abril de 1633. En Julio de 1649 tuvo por sucesor á Fray Juan del Pozo, que fué á León trasladado desde Lugo, y no tomó posesión hasta el mes de Abril de 1650.

otras ningunas causas, ni tampoco conocer de los vasallos y vecinos del dicho lugar en las espirituales ni otras, por ser del dicho Priorato y sus súbditos y de patronazgo Real, y el conocimiento del obispo redundaba en perjuicio, menoscabo y pérdida de las exempciones que tenía y daño del patronato Real, y contravenir á ejecutorias ganadas contra la dicha dignidad de obispo por Priores sus antecesores, y por hallarse sin caudal para su defensa por haberle quitado las dos partes de la renta del dicho Priorato,—protestaba y protestó no le parase perjuicio, ni á sus sucesores el derecho que pretendía adquirir dicho obispo, ni los actos que ha hecho ó hiciese de su obediencia y á sus ministros, por haber sido y ser contra su voluntad, aunque hayan parecido voluntarios, y los reclamaba, y qualesquier autos, mandamientos y censuras que se hubiesen librado ó promulgado por dichos prelados, provisor y deán y cabildo de dicha santa Iglesia, ó se diesen de allí adelante; y apelaba y protestaba el auxilio Real de la fuerza, nulidad y atentado y todos los daños y costas y demás que á su derecho conviniese.

## 138.

19 de Septiembre de 1650. Cédula de Felipe IV, amparando á D. Luís Menéndez Valdés, Prior de Escalada.—Códice *B*, fol. 4 v. y 5 r.

Hablando con el obispo de León (1) y los demás que después lo fuesen menciona que el dicho licenciado D. Luís Menéndez de Valdés, Prior del dicho monesterio de San Miguel de Escalada, del Patronato Real, hizo relación que él, como tal Prior, y las demás personas y vasallos vecinos del lugar de San Miguel de Escalada y Baldebasta y su barrio, donde estaba sito dicho monesterio, son exemptos de la jurisdicción del dicho obispo por estar *inmediatamente subjeto dicho monesterio, sus gentes y vasallos y todo su haber, á la Sede apostólica y Nuncios de Su Santidad en estos reinos, y que en la primera instancia lo estaba él como tal Prior en*

(1) Fray Juan del Pozo.

*lo spiritual*, todo por ser miembro de San Rufo de Francia en el Delfinado y de su Abadía, como parecía por bulas y letras apostólicas de exempción de Sixto IV y Clemente VII pontífices romanos (1), y por ejecutoriales de la sacra Rota ganadas en contradictorio juicio por antecesores del dicho Prior (2), y por carta ejecutoria del Consejo Real librada en favor de D. Pedro de Solís (3), Prior que fué de dicho monesterio, de todos los quales títulos hizo demostración; y que estando en esta posesión de tiempo inmemorial, y sus antecesores especialmente D. Antonio de Guevara (4) y *D. Diego de Tejada* (5), el dicho obispo y sus vicarios y visitadores, y el cabildo de su Iglesia en Sede vacante, había pretendido visitar dicho monesterio, su iglesia, ornamentos, y llevar derechos de visita, haciendo otros actos de jurisdicción en perjuicio de la del Prior y su exempción, lo qual por él nunca se había consentido, antes en conservación del derecho que le pertenecía había hecho protestas, y que los dichos visitadores y ministros procedían *ex arrupto* sin consentir se les requiriese con dichas bulas, pretendiendo extender su jurisdicción; y á algunos Priores que habían repugnado dicha visita se les había hecho grandes vejaciones, *poniéndoles presos en prisiones muy ásperas*, como todo constaba de papeles que presentaba. Pidió se guardasen al dicho Prior y á los demás que adelante fuesen y al dicho monesterio y sus súbditos y dependientes los privilegios que tenían de exempción, jurisdicción y demás prerogativas que le pertenecían por las dichas bulas, privilegios y recados referidos; y que visto todo en el Consejo de la Cámara, se mandó así, y que en ningún tiempo se les alterase ni inquietase la posesión en que estaban y les pertenecían; de que se despachó dicha Real cédula para que el dicho obispo y los demás que le sucediesen lo cumpliesen.

---

(1) Documentos **74**, **97** y **98**. El exponente, colocando á Sixto IV antes de Clemente VII, debió confundir el papa legítimo de este último nombre con el antipapa, cuya es la bula.

(2) Documento **108**.

(3) 23 de Julio de 1481 (docum. **96**).

(4) 29 de Septiembre de 1587 (docum. **114**).

(5) Año 1538 (docum. **108**)?

## 139.

Villafañe, 30 de Septiembre de 1652. El licenciado (1) D. Jacinto de León y Villaseca, Prior de Escalada, requiere con la real cédula de 1650 á D. Fray Juan del Pozo obispo de León.—Códice *B*, fol. 5 r.

Por testimonio de Antonio Flores de Puerta, notario apostólico, de 30 de Septiembre de 1652 consta que estando en el lugar de Villafañe, diócesis de León, D. Jacinto de León y Villaseca, Prior del dicho Real monasterio de Escalada, enseñó dicha Real cédula á D. Fray Juan del Poço obispo de León para que le guardase sus fueros y preeminencias y no fuese á visitar su iglesia por ser exempta de dicha visita por dicha Real cédula y otros privilegios y bulas de Su Santidad; y que el dicho obispo dijo al dicho Prior *le hiciera gusto de no notificárselo hasta volver á León* (2) *para consultarlo con su provisor, y que él había de visitar, que le hiciere una protesta para que no le parase perjuicio dicha visita;* y que contestó dicho Prior *no lo quería hacer porque el que hacía protesta, si no consentía explícitamente, consentía implícita;* y lo pidió por testimonio y se le dió.

## 140.

20 de Diciembre de 1653. Ejecutoria que el mismo Prior ganó del Adelantado mayor de León.—Códice *B*, fol. 15 v.

En 20 de Diciembre de 1653 D. Jacinto de León y Villaseca, Prior de Escalada, ganó despacho del Alcalde mayor del Adelantamiento de León ante Antonio Martínez Quijada escribano del Ayuntamiento de la ciudad, para que en virtud de dicha carta ejecutoria (documento **114**) los dichos vecinos (de San Miguel y Baldebasta) guardasen todos los fueros y preeminencias que to-

---

(1) Consta su graduación de licenciado por un pleito que tuvo este año sobre décimas de Vallejo y que está apuntado en el mismo códice *B*, fol. 64 r.

(2) Dista dos leguas de Villafañe.

can al dicho Priorato; y se les hizo notorio juntamente con la dicha ejecutoria y sentencia; y respondieron lo oían en 11 de Enero de 1654.

### 141.

Año 1664. Cómo entró á ser Prior de Escalada el Maestro D. Francisco Vázquez por defunción de D. Jacinto León y Villaseca.—Códice *B.* folio 64 r.

Actuáronse en «1664 la provisión, título colación y examen sinodal, conforme al santo concilio de Trento, de dicho Prioral por muerte de D. Jacinto de León en virtud de presentación y cédula real á favor del Maestro D. Francisco Vázquez de Vergara, siendo provisor, Sede vacante (1), el Dr. D. Alejo Dolmos Jirón, dignidad y canónigo de dicha santa iglesia; y se le aprobó y libró dicho título y posesión.»

### 142.

Años 1665-1673. Sucesos acaecidos durante el priorato del licenciado D. José de Matienzo.

«1665. Otro título y colación á favor del licenciado D. José de Matienzo.»—Códice *B*, fol. 64 v.

«En 15 de Agosto de 1666 se despachó otra Real cédula firmada de la Reina Madre (2) nuestra Señora con inserción de la antecedente de 19 de Septiembre de 1650 para que el obispo la guardase como en ella se contenía, á pedimento del licenciado D. Joseph de Matienço, Prior de dicho Priorato de Escalada. Notificóse en 27 de Abril de 1672 al provisor de León D. Alejo Dolmos Jirón; y respondió estaba presto de guardar y cumplir todas las exemp-

(1) Vacando el obispado de León en Agosto de 1663, fué presentado para él Don Fray Juan de Toledo; pero no hizo el juramento acostumbrado hasta el 19 de Junio de 1666.

(2) Mariana de Austria, Regente de estos reinos por muerte de Felipe IV († 17 Septiembre, 1665).

ciones, preeminencias é inmunidades que deben ser guardadas al dicho Priorato por los señores obispos y demás oficiales que han sido de aquel obispado, así en Sede plena como en Sede vacante.»—Códice *B*, fol. 5 r.

«Testimonio del testamento del Licenciado D. Joseph de Matienço, Prior que fué de Escalada, que otorgó en esta villa de ***Madrid*** ante Sebastián de Herrera scrivano real y que fué de los reales hospitales de ella, en *28 de Noviembre de 1673* con inserción de la cláusula de testamentarios, que entre otros dejó á don Francisco de Meras cura de la villa de Villamondrín é *in solidum*. Y está signado de Marcos López Coronado scrivano Real y de dichos hospitales.

Certificación de D. Martín Freile de Córdova, oficial mayor de la contaduría de dichos hospitales de 20 de Enero de 1691, en que refiere que en *4 de Diciembre de 1673* se enterró en el hospital de la Pasión de esta Corte el dicho Licenciado D. Joseph de Matienço.»—Códice *B*, 58 v.

## 143.

**Años 1674-1678. Memorias del prior D. Pedro Gómez de Miranda bajo probanza de testigos, verificada en 1689. Lamentable extravío de escrituras, debido al albacea del prior precedente.**

«D. Juan López de Barrio... oyó decir... á D. Francisco de Meras, cura que fué del lugar de Villamondrín, y al presente (año 1689) lo es de la parroquial de San Lorenço estramuros de la ciudad de León, que él sabe donde paraban algunos papeles, pertenecientes á los papeles y regalías del Priorato de Escalada..., y asimismo oyó al Padre fray Juan de Sailices, conventual en dicho convento de Trianos, que asistió al dicho Priorato de Escalada, tratando de que *los papeles y pertenencias de dicho Real patronato y presentaciones de beneficios y otras cosas no parecían*; le dijo dicho religioso *paraban dichos papeles en poder del dicho D. Francisco de Meras...*

Andrés González... ha oido decir en tiempo que fué prior don Pedro Gómez de Miranda, *á quien el testigo asistió á cobrar sus*

*rentas*, que los papeles pertenecientes á los papeles y regalías del dicho Priorato de Escalada, los había llevado D. Francisco de Meras...; lo qual oyó á D. Joseph Matienzo *sobrino de D. Joseph* Matienzo, prior que fué de dicho Priorato, muchas veces; y siempre decía los había llevado dicho Meras.

Domingo González... ha oido decir al dicho (D. Toribio Fernández Lobo) prior de Escalada, y á D. Juan Queipo Castellano su antecesor, y á D. Pedro de Miranda quejarse que les faltan los papeles pertenecientes á los derechos y regalías del Priorato; que se los han quitado en el tiempo de las vacantes; y que en la vacante de D. Jacinto de León Villaseca (año 1664), Prior que fué de dicho Priorato, quedó por cabezalero un religioso llamado fray Alonso conventual del dicho convento de Trianos, que asistía en su nombre á la cobranza de dichas rentas; y que entonces habían faltado los papeles; lo qual oyó en aquel tiempo á diferentes personas que no se acuerda.»—Códice *B*, fol. 51 r. y v.

**144.**

**Años 1679-1684. Memorias del prior de Escalada, D. Juan Queipo Castellano.**

«D. Juan López del Barrio dice sabe y tiene noticia que el dicho convento de Trianos lleva y percibe dos partes de las rentas del dicho Priorato y diezmos, quedando solo al Priorato la tercera parte; y lo sabe por haber recogido y administrado las rentas del dicho Priorato *seis años por orden de D. Juan Queipo de Llano*, prior que fué del dicho Real Priorato..., en cuyo tiempo concurrió un religioso de dicho convento de Trianos á recoger los diezmos y rentas que le tocaban de dichas dos partes; y el testigo, por no tener pesadumbre con dicho religioso, le dejaba salir con quanto quería. Y tiene noticias que de más de dichas dos partes de rentas y diezmos referidas tiene dicho convento de Trianos otras muchas rentas, como es el priorato de Melgar y otras que no sabe para declarallo.»—Códice *B*, fol. 41 r., v.

«En 15 de Julio del año 1681, Su Majestad despachó otra cédula con inserción de las del 19 de Septiembre de 1650 y 15 de

Agosto de 1666 á pedimento de D. Juan Queipo de Llano, prior del dicho Priorato para que el obispo de León (1) y los que le sucediesen la guardasen é hiciesen guardar en todo y por todo sin contravenirlas en ningún tiempo.»—Códice *B*, fol. 5 r.

En 1684 estuvo el Priorato vacante, y se dió posesión de él al licenciado D. Toribio Fernández Lobo.—Códice *B*, fol. 30 v., 64 r.

## 145.

**Más noticias acerca de los priores sobredichos en la segunda mitad del siglo XVII. Testimonios del año 1689.**

«El licenciado Juan García de la Mata, cura propio del lugar de Aldea de la Puente... oyó decir al licenciado Santiago de Maraña cura de Villamondrín, que administró dicho Priorato de San Miguel *tres años por ausencia de D. Pedro Gómez* prior que fué, que en tiempo de su administración hubo año de recoger, por lo que toca á dicho prior, hasta 70 cargas de pan, y que de 60 nunca bajaba, y al presente renta lo mesmo, poco más ó menos.»—Códice *B*, fol. 53 r.

«Andrés de Castro dice... que tomándolo unos años con otros tiene el prior lo suficiente para la cóngrua sustentación; y lo sabe por haber conocido diferentes priores en dicho lugar de San Miguel de Escalada, y algunos de ellos sin tener más rentas vivieron con toda decencia y regalo; y por su muerte se reconoció dejaron mucho caudal, así en dinero como en ganados, bienes y alhajas de casa, como subcedió con *D. Luís Melendez* y otro llamado *D. Jacinto (de León)* que *murieron en dicho Priorato* hallándose bien acomodados de ello; y *otros* que *salieron por permuta* ó en otra forma, como fueron *D. Pedro (Gomez de Miranda)*, que habiendo dejado dicho Priorato *se fué á Granada*, y era común opinión iba bien acomodado; y lo mismo con otros que ha conocido en su tiempo.»—Códice *B*, fol. 55 v.

«Manuel de Casasola dice... conoció á otros priores, como fue-

(1) D. Juan Aparicio Navarro. Tomó posesión en 24 de Mayo de 1681; falleció en 6 de Noviembre de 1696.

ron D. Joseph Matienza *á quien el testigo sirvió*, D. Pedro Gómez de Miranda y D. Juan Queipo, los quales sin tener otra renta que supiese más que la del dicho Priorato lo pasaban con toda decencia y conveniencia, y lo pudiera pasar dicho D. Toribio por tener la misma renta y haberse introducido en otras cosas que no hicieron sus antecesores, como era hacer prenda de ganado y otras cosas. Gonzalo del Pozo... dice... además que el dicho don Toribio ha introducido en su tiempo cobrar *el diezmo de soldadas de criados y criadas* que sirven en dicho lugar, que llaman *forales*, y para sí enteramente, porque sus antecesores comunicaban á dicho convento (de Trianos) la parte que le tocaba, y éste no lo hace.»—Códice *B*, fol. 56 r.

«D. Domingo de Bedoya abogado dice que conoció en dicho Priorato al licenciado D. Jacinto de León, que siempre se portó con lucimiento á su estado y decencia; y después conoció á don Joseph de Matienço, á D. Pedro de Miranda y D. Juan Queipo de Llano (1); y reconoció que poco á poco ha ido decayendo dicho Priorato de la opinión que tenía en su renta; y que especialmente desde *la baja y consumo de moneda de molino* ha decaido de renta dicho Priorato, como todas las demás que, al parecer de este testigo y según el valor de los granos, si llega no pasa de dos mil reales arriba.»—Códice *B*, fol. 42 v.

## 146.

**León, 15 de Noviembre de 1689. Cómo fué preso y encadenado el Prior D. Toribio Fernández Lobo.—Códice *B*, fol. 5 v., 6 r.**

«Consta por testimonio de Luís Díaz de la Rocha, escribano y notario del número en aquella audiencia eclesiástica, del 15 de Noviembre del año 1689, que estando en su oficio (2) dicho Prior D. Toribio,—recibiendo una real cédula de Su Magestad (3) que

---

(1) Sobre las virtudes heroicas de (su hermano?) D. José Queipo de Llano, caballero hospitalario, véase Lafuente, *Historia eclesiástica de España*, v, 492.

(2) Oficina del Notario en la Curia eclesiástica.

(3) Fechada en 19 de Octubre del mismo año.

se había notificado al dicho Abad (1) de San Isidro para el conocimiento del pleito de los diezmos de la Azenia que pasaba ante dicho provisor, de que estaba dado cumplimiento,—llegaron á él el licenciado D. Juan Sancho, fiscal de dicho obispado y el licenciado D. Santiago del Portillo su teniente, y le dijeron que el provisor le llamaba á su quarto, que se llegase. A que respondió dicho Prior que estaba haciendo diligencia sobre la dicha cédula real y otras de Su Majestad; que en haciéndolas, iría á lo que se le mandaba. A que dicho fiscal y teniente le dijeron era preciso fuese luego. Y diciéndoles no podía hasta haberse hecho dichas diligencias, le notificaron que, pena de excomunión mayor latę sententię se fuese con ellos preso á la cárcel y torre episcopal (2); que así era orden del dicho provisor. A que respondió dicho Prior apelaba de las censuras, que el provisor no era su juez. Y volviéndole á instar se fuese preso y viendo no quería le cogieron entre ambos ayudados de otros sacerdotes; y le llevaron por su pie á dicha cárcel episcopal. Y de ello pidió dicho testimonio.

Otro testimonio, de dicho día 15 de Noviembre de 1689, de Marcelo Gómez de Pedrosa escribano mayor del adelantamiento del reino de León, de que dicho día, hallándose en la cárcel en compañía de Luís Díaz de la Rocha notario y Antonio Díaz de Rivera procurador, vió preso en dicha cárcel á dicho D. Toribio *con una cadena grande en la pierna izquierda* y *su candado de hierro;* que dijo le había preso D. Juan Sancho fiscal de dicha episcopal, ayudado de seis ó siete clérigos, del orden del obispo ó su provisor, que no sabía de qual de los dos (3); y le habían llevado con fuerza y violencia, estando en dicho oficio para cierta petición en defensa del Patronato Real y presentarlo ante el Abad de San Isidro á quien había requerido con cédula real. Y que

(1) D. Bartolomé de Prado.

(2) En la misma estuvo preso, dos siglos antes, el Prior D. Pedro de Solis, según aparece del documento 96.

(3) El mandato de arresto y lo demás salió del provisor sin conocimiento del obispo. El cual en 10 de Enero de 1690 contestó á los señores del Consejo que estaba ausente de León y no tenía noticia «de las causas y prisión en que dice se halla el cura de Escalada.»

estando diciendo lo referido, llamó al dicho escribano (Marcelo Gómez de Pedrosa) Bartolomé de Cos alcaide de dicha cárcel; y le dijo cómo tenía puesta pena de excomunión mayor para no dejar entrar á ninguna persona á comunicar con dicho Prior más que con su escribano y procurador; con que, el dicho escribano Pedrosa, le dijo: *Señor Prior, vea si me manda algo, porque se me ha dicho hay excomunión para que no venga persona á comunicar con vuesa merced; que así me lo ha dicho el alcaide que está presente.* El qual respondió lo propio. Y dicho Prior dijo: *pues démelo vuesa merced por testimonio, así de la prisión en que me hallo, como de lo referido.* Y le dió.

En 19 de dicho mes de Noviembre de 1689 de pedimento de la parte del dicho Prior se requirió con las reales cédulas del año de 1650 y 1666, insertas en la de 15 de Julio de 1681 suso citadas, al Doctor D. Antonio Pacheco provisor y vicario de dicho obispado de León. Y dijo las obedecía; y en quanto á su cumplimiento que dicha real cédula solo se ordena á la visita de dicho curato, y no en quanto á las causas criminales y defectos de los curas de él, cuyo castigo toca al Ordinario en todo lo que faltaren los curas al oficio de párroco, como lo hace D. Toribio desde que lo es y Prior de Escalada.

## 147.

28 Noviembre y 24 Diciembre de 1689. Memoriales del preso; y como le amparó la Real Cámara del Patronato.—Códice *B*, fol. 6 v., 7 r.

En 28 de dicho mes de Noviembre de 89 por parte del dicho Prior D. Toribio se dió *Memorial en la Cámara* refiriendo que en odio de las cédulas que había obtenido para que el Abad de San Isidro avocase las causas, le prendió (el provisor) con dicha cadena como á facineroso y (ha) puesto censuras para que no comunicase con nadie; que se dirigía con violencias á usurpar los derechos del Real Patronato, como constaba del testimonio. Pidióse le mandase soltar, y entregar los autos al abad de San Isidro para conocer y proceder en dicha causa, porque corría peligro su vida en tan rigurosa prisión, achaques que padece su crecida edad y tiempo de invierno.

Decretóse dicho dia que, no teniéndole preso por otra causa, lo suelte dentro de un día; y no lo haciendo, dentro de 3.° le suelte el Abad de San Isidro, á quien se le da facultad para ello. Al tenor de este decreto se despacharon dos cédulas reales para su cumplimiento, una al obispo de León, y otra al abad de San Isidro en 7 de Diciembre de 89.

En 24 de Diciembre de 1689, consta por testimonio de Luís Díaz de la Rocha, escribano de la audiencia episcopal, que el dicho Don Toribio presentó petición ante dicho provisor, refiriendo había *39 días* que estaba preso en la torre y cárcel sin saber la causa, siendo *hombre de edad crecida y con dos fuentes y achaques y prisión rigurosa en lo recio del invierno*, haciendo falta en su iglesia las Pascuas (de Navidad), y administración de la hacienda del Real Patronato y muchos gastos causados en la prisión, y estaba *pobre y gastado en la defensa de los derechos del Real Patronato*. Pidió que sin perjuicio de su derecho se le soltase de la prisión con caución juratoria ó fianza. Y se proveyó (lo) pida derechamente.»

## 148.

11 Enero, 1690. Retrato que habían hecho del Prior D. Toribio algunos de sus feligreses; y cómo por esta razón el provisor D. Antonio Pacheco se negó á soltarlo de la cárcel.—Códice *B*, fol. 7 r. y 8 v.

«En 11 de Enero de 1690 se notificó la Real cédula de soltura al dicho provisor D. Antonio Pacheco; y respondió la obedecía; y que en quanto á su cumplimiento, la relación (del Prior) para ganarla fue siniestra, porque al mismo tiempo que se le notificó la Real cédula cometida al Abad de San Isidro para conocer de las causas decimales y otras civiles que tenía pendientes en dicho tribunal dicho D. Toribio, se le dió cumplimiento; y que después, habiendo entrado en el oficio de provisor, 15 días ó 3 semanas poco más ó menos, ocurrieron ante él diferentes personas, así vecinos de San Miguel y sus anejos como de otros lugares circunvecinos dando muchas y repetidas quejas del dicho cura.

Y en particular por Santiago del Pino natural del lugar de Baldebasta, que pretendiéndose casar con Froilana González natural

de Villaturre en la forma de la iglesia pidió á dicho cura los amonestase conforme al santo concilio; y por no quererlo hacer, pidió á dicho provisor despacho para que lo hiciese y certificase del impedimento que resultase en caso de haberle; y habiendo librado dicho despacho primero y segundo para ello, no lo cumplió; y había dicho no obedecía los despachos del provisor, ni del obispo por no ser sus jueces; siendo así que dicho curato es presentación de la Real cámara, también el título y colación se hace por el ordinario de dicho obispado con aprobación de sus examinadores sinodales, como le tenía dicho D. Toribio y los demás curas sus antecesores; y sobre ello se le hizo cabeza del proceso; como también por no cumplir con el oficio de párroco. Y había examinado diferentes testigos de que resultaba culpado é inobediente á los preceptos de su Superior, diciendo que á él no le había de mandar en los despachos, sino súplicas; y otras palabras indecentes, como constaba de la Sumaria y auto de oficio de 15 de Noviembre de 89, de que pide dé fe; y el scrivano la da, como se la exivió y quedaba en poder de dicho provisor.

Y que asimismo se le había hecho á dicho D. Toribio otro auto de oficio por el dicho obispo en 1.° de Junio de 89 por no enseñar la doctrina cristiana á sus feligreses en el tiempo de quaresma, ni en los demás del año, que tienen obligación los curas de dicho obispado conforme las sinodales de él; y habiendo despachado órdenes generales á todos los arciprestazgos y vicarios para que enseñasen la doctrina cristiana con penas y censuras, en menosprecio de ello no solo no obedecia dicho cura, sino que no ha enseñado ni explicado dicha doctrina cristiana á sus feligreses, causando mucha nota y escándalo (y haciéndose reo) de las censuras.

Que trata mal de obra y de palabra á sus feligreses y otras personas, llamándoles brutos, animales, canallas y otras palabras mal sonantes en el ofertorio de la misa, sin atender al puesto y lugar sagrado, jurando y votando á Dios, repitiendo el mismo escándalo.

Que quando mueren los feligreses no cumple con las ceremonias del ritual romano, por no querer ir á buscar al difunto á su casa, como se hace y estila en toda la cristiandad; sino hace le

lleven á la puerta de la iglesia, y allí le recibe con la cruz debiendo ir con ella á su casa.

Que tiene *mal reparada la iglesia de su curato, lloviéndose toda* por su culpa, y *está para hundirse*, teniendo mucha renta y alcance dicha iglesia, de que se vale dicho cura.

Que ha negado la absolución á algunos feligreses con pretextos falsos, que por ser así se mandó á dicho cura los absolviera y administrase los santos sacramentos, y no lo ha querido hacer.

Que se hace guarda de los pastos comunes; y se va con hábito indecente á ellos con alfanges y otras armas prohibidas á los eclesiásticos, y prenda los ganados de los feligreses, entrándolos en su casa donde los retiene haciendo muchas estorsiones á los pobres, sin querer dárselos diciéndoles le han de dar el dinero que quisiere por soltarlos y que no tiene superior que se lo impida.

Que en otra ocasión sacó un puñal para matar á un religioso (1) del convento de Trianos que reside en su Priorato; lo qual hubiera ejecutado, si no se hubiera metido de por medio gente que lo impidió.

Que no permite que dicho religioso diga misa en la parroquia de dicho lugar donde reside, ni predique; antes cierra las puertas con llave, y anda lo más del tiempo con él con riñas y pendencias causando grave nota y escándalo así por lo referido como por tener á sus feligreses atónitos que cada dia van á dar quejas de dicho cura.

Que tampoco en el tiempo que lo ha sido de dicho beneficio no ha dado los padrones de confesados de más de estar excomulgado por ello por constitución sinodal de aquel obispado y otro despacho y censuras que por dicho tribunal se han librado y notificado.

Que siendo de su obligación visitar los enfermos para su consuelo y alivio, de más de no hacerlo, mueren muchos sin sacramentos por su culpa.

Que deja *las puertas de la iglesia abiertas, y se entran los marranos en ella y desentierran los cuerpos.*

Que conforme á los sagrados cánones y concilio de Trento,

---

(1) Fray Pedro de Santillana.

siendo párroco como lo es dicho D. Toribio debe estar subjeto al ordinario de dicho obispado en lo que toca á la obligación de tal, y que por esto no hay exempción; mayormente quando todos los curas que han sido de dicho lugar de San Miguel de Escalada sus antecesores han sido siempre obedientes á los preceptos de los ordinarios de dicho obispado, siendo muy doctos y virtuosos, y los que han delinquido han sido castigados por dicho tribunal como es notorio; y siendo necesario se remitirán testimonios á la Real cámara de todo ello; y que para calificación de estos excesos y delictos y proceder al condigno castigo se despacharon jueces y ministros de dicho tribunal, que lo justificarán con 16 testigos vecinos de dicho lugar, y otros cuyas causas exivió ante el scrivano que le requirió, de que dió fe estar fulminadas. Y por sus delitos de párroco le tiene preso; y que su Magestad y señores de la Cámara, tomen la providencia que fueren servidos y se le dé traslado.»

## 149.

25 Enero-18 Marzo, 1690. Cómo salió el Prior de su prisión acerbísima. —Códice *B*, fol. 8 v.-9 v.

«En la Cámara, en 25 de Enero de 1690, por dicho D. Toribio se dió memoria, representando las extorsiones, gastos y daños que le causaba el obispo de León por la mala voluntad del nombre de exempto para destruirle. Suponiendo causas y capítulos y procediendo de oficio ha logrado tenerle *preso más de 75 dias* con *una cadena de cinco arrobas en una torre* (sin miramíento á) su edad y achaques...

Parece que con la protesta que ya tenía hecha salió de su prisión; la qual (protesta) hizo en 18 de Marzo de 1690.

## 150.

8 Junio de 1691. El Prior de Escalada refugiado en Madrid. Situación precaria de su iglesia.—Códice *B*, fol 36 r. y v.

Testimonio de Ramiro Ordóñez, escribano de número de la villa de Rueda del Almirante de 8 de Junio de 1691, comprobado

con otros de que el día de la fecha parecieron ante él Andrés González, mayordomo que dijo ser dicho año de la iglesia parroquial del Real priorato de San Miguel de Escalada de 32 años, Manuel de Casasola de 42 años y Domingo González de 46, todos vecinos de dicho lugar; y debajo de juramento, de su voluntad dijeron que el lunes 21 de Mayo próximo pasado, al tiempo que salían de misa mayor (1) de dicha iglesia con la mayor parte de sus vecinos, llegó á ella D. Mateo de Soto, canónigo de la santa iglesia catedral de León visitador de aquel obispado; y entrando dentro con su notario hizo saber á todos cómo iba á visitar dicha iglesia con orden del obispo de León (2); y pidió las llaves del sagrario, y se le entregaron, y le abrió y visitó; y de allí pasó á reconocer los santos óleos y pila bautismal; y acabado, pidió se le entregasen los libros de los baptizados y difuntos, y otros de dicha iglesia. Y que por estar el licenciado D. Toribio Lobo *ausente en la villa de Madrid*, le respondió dicho mayordomo no se los podía mostrar ni entregar, por haberlos dejado dicho Prior tras llave. Y (el visitador) le puso censuras mayores para que los llevase á la Vega, distante un quarto de hora de dicho Priorato; y debajo de las mesmas censuras pidió al sobredicho le diese *siete reales* de los derechos de la visita, y *quatro* pidió á Domingo de Caso *mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de Escalada,* y por no hallarse uno ni otro con dichos derechos, mandó al mayordomo los llevase luego al dicho lugar de la Vega, y á el Abad que llevase los que le tocaban al cura del Valle; y dicho mayordomo se los entregó en dicho lugar de la Vega al dicho visitador.

## 151.

14 Abril-13 Agosto 1692. Insistencia del Prior y decreto del Rey. Alegato favorable al Prior é iglesia de Escalada que hizo el fiscal D. Mateo Dicastillo.—Códice *B*, fol. 60 v.-62 v.

En 14 de Abril de dicho año de 92 por parte del dicho Prior D. Toribio se dió petición refiriendo todo el dicho pleito y que ya

(1) Era lunes de las Rogaciones antes de la Ascensión.
(2) D. Juan Aparicio Navarro.

estaban todos los autos mandados poner con él... Y se decretó: *vuélvase al fiscal para que lo vea sobre todos los puntos que se contienen en los pedimentos de esta parte*. El qual (en 13 de Agosto de 1692) dió la respuesta siguiente.

Señor.

El licenciado Don Mateo de Dicastillo, caballero de la orden de Calatrava, fiscal del Consejo, dice que por decreto de Vuestra Magestad, de 2 de Mayo de 91, se ha mandado vea los autos causados entre el prior de San Miguel de Escalada D. Toribio Fernández Lobo, que este priorato es del real patronato, y entre el prior y convento de Nuestra Señora de Trianos, orden de Predicadores sobre cóngrua, reparos de iglesia de dicho priorato y su fábrica, usurpación de sus rentas, jurisdicción, preeminencias y otras cosas; y que para este efecto se trajesen y juntasen cón estos autos los despachos que se expidieron (1) para solicitar en Roma la bula á favor del dicho convento y la adjudicación y dismembración que en virtud de dicha bula se hizo de las dos partes de frutos del priorato; y habiéndose traído unos y otros y juntádose á este pleito, con vista de todas Vuestra Magestad se ha de servir de deferir á las pretensiones introducidas por el dicho Prior de Escalada, según y como en este escripto se contendrá por lo general y favorable que de autos resulta.

Y porque, en quanto á *la cóngrua*, consta por las probanzas hechas en el pleito que el Prior no tiene lo bastante para vivir y pasar aun moderadamente, y siendo dicho priorato de la gravedad y autoridad que se manifiesta por los informes del Abad de San Isidro de León y por las certificaciones de la secretaría del Real patronato, y tan grande su autoridad y lustre, y estando debajo de la protección de Vuestra Magestad, y habiendo llegado á faltarle con la estrecheza de los tiempos la precisa para su decencia, parece es justo se dé Providencia para que el Prior tenga de cóngrua fija á lo menos hasta en cantidad de 500 ducados al año, ó la que al Consejo pareciese proporcionada, supliéndose ésta de las mismas dos tercias partes que sé agregaron al

(1) Documento 124.

dicho convento de Trianos, pues el motivo que hubo para separarlas del priorato fue con presupuesto de que al Prior le quedaba bastante cóngrua, que algunos testigos la estiman hasta en cantidad de mil ducados al año en aquel tiempo; y habiéndose hoy reducido á menos de 200, es legal se supla de aquella misma renta hasta en la cantidad arriba referida.

Y porque, en quanto á *la fábrica y reparos de dicha iglesia* de San Miguel de Escalada, también se descubre por dichos autos y probanzas, y por el informe del Abad de San Isidro, la grande falta que de esto padece y la mucha indecencia que de ello se sigue, y siendo como es lo principal el que dicha iglesia esté bien reparada y abastecida de ornamentos, y faltando para ello los medios por la cortedad de su fábrica, se le debe aplicar y dotar lo competente, sacándolo de los mismos diezmos, frutos y rentas que el dicho convento percibe, como es de derecho; pues como va dicho, en la precisa cóngrua del Prior que rige y gobierna aquel priorato y administra los sacramentos á aquellos feligreses no se puede tocar por su mucha tenuidad y estrecheza.

Y porque, en quanto á *la usurpación de rentas, jurisdicción y preeminencias* de este priorato, se reduce á diferentes puntos (se distinguirán aquí por su orden).

El primero, en lo tocante á *las presentaciones* de beneficios, que tocan al priorato, como son el curato de Santa María de la Aldea y el simple rural de Santa Elena, el beneficio y curato de Camposolillo y San Cipriano, y si hay otros de esta calidad; todos los quales consta ser del Real patronato y tocar su presentación en todo tiempo al Prior de Escalada en el Real nombre de Vuestra Magestad; y sin embargo, el dicho obispo de León ha pasado á proveerlos en concurso, lo qual es de gravísimo perjuicio y de malas consecuencias, y se debe dar la providencia conveniente para atajar estos daños, y que se conserve ileso y entero como es justo el derecho del Real patronato, y que estas presentaciones se hagan por el dicho Prior en el Real nombre de Vuestra Magestad, y se remuevan los que estuvieren intrusos é ilegítimamente.

El segundo punto toca á *la usurpación de bienes* del priorato de Escalada, lo qual se verifica por estos autos en que siendo así que *la casa del dicho Prior no entró ni se comprendió en la sepa-*

*ración de las dichas dos tercias partes*, antes bien los apeadores mismos en la segunda vista y reconocimiento que hicieron declararon no haberse comprendido, sin embargo consta estar el dicho convento apoderado de la mejor y más útil parte de dicha casa; y se debe mandar se la deje libre y desembarazada al dicho Prior para que use de ella como debe y le toca. Verifícase también la usurpación en lo tocante á las alamedas, huertas y otras muchas heredades que no estando comprendidas en los dichos deslindes y apeos ni en la dicha bula de unión, consta estar apoderado de ellas dicho convento, y es justo se restituyan al priorato; como también *la jurisdicción eclesiástica que es privativa del Prior*, y se introduce en ella el convento sin título, pasando á tanto exceso que resulta de la probanza, hecha por el dicho Prior, haberle excomulgado el religioso que asiste por Trianos á la administración de las dichas dos tercias partes, nombrándose Prior de aquel priorato; en todo lo qual es justo se ponga el remedio conveniente.

Demás de esto, en todo aquello que se halla en poder, uso y goce de dicho convento y que no se comprendió en la cédula del año 1605, en cuya virtud se expidió la dicha bula de unión de las dichas dos tercias partes se debe mandar restituir al priorato, por haberse excedido en el apeo y división; pues la Real intención de Vuestra Magestad fué unir solo las dos partes de la renta del priorato, pero no los emolumentos, obvenciones y otros aprovechamientos, como son la *caza, pesca, uso de los montes;* que todo esto quedó para el priorato, y es justo se le restituya esto y todo lo demás en que hubiere y se hallare exceso, pues en esto es principalmente interesado el Real patronato.

Y porque, en quanto á la *exempción* del priorato de Escalada *de la jurisdicción ordinaria* del obispo de León se debe también dar providencia para que esta se observe y guarde inviolablemente y se eviten los excesos que en esto se han experimentado, prisiones del Prior de Escalada, y otras molestias y vejaciones que ha padecido tan contra la autoridad de un sujeto que en nombre de Vuestra Majestad ejerce aquel priorato y le gobierna. Porque esta exempción está calificada con bulas apostólicas, ejecutorias y otros instrumentos de los actos y observancias que ha

habido; y en particular por la bula de Clemente 7.°, su data en Aviñón á 26 de Septiembre de 1380, en que se exime generalmente y en todos casos al Prior y priorato de Escalada de la jurisdición ordinaria; y por una ejecutoria ganada en tiempo de los señores Reyes Católicos el año 1481 en contradictorio juicio con el obispo de León, en que se declara que el dicho priorato de Escalada es miembro del monasterio de San Rufo en Francia y exempto de la jurisdición ordinaria, y haber estado en aquella posesión de tiempo inmemorial, y se manda al obispo de León suelte de la prisión en que tenía al Prior de Escalada que entonces era, y le deje estar libre en su monasterio, pena de las temporalidades; hay también sobre ello ejecutoriales de la Rota, si bien por su mucha antigüedad (1) no se han podido traducir ni leer, aunque se mandó al traductor las tradujese, como resulta de estos autos, también se entiende haber bula de la Santidad de Sixto 4.°, pero ésta no se ha podido descubrir (2), como otros muchos papeles que faltan del archivo de dicho priorato, de que ha hecho representación el dicho Prior.

Por lo qual suplica á Vuestra Magestad se sirva de mandar hacer y proveer, como en este pedimento se contiene y está pedido por parte de dicho Prior de Escalada, que reproduzgo en lo favorable, y en lo que mira á la conservación, lustre y autoridad de dicho priorato y restitución de sus rentas, bienes y jurisdiciones, preeminencias y exempciones que le tocan, pues es de justicia, etc.

Por decreto de la Cámara de 13 de Agosto de 1692 se mandó dar traslado á todos los interesados; y se notificó al procurador de Trianos.

---

(1) Eran del año 1538. Véase el documento **108**.

(2) No se podía descubrir, si la cita del pontificado en el documento **97** era, como creo, el único fundamento de semejante hipótesis.

## 152.

18 Agosto-18 Septiembre, 1692. Pobreza miserable, á la que se veía reducido con ocho años de pleitos el prior D. Toribio. Razón que dió de sí y de su porte con el conde de Oropesa el obispo de León.—Códice *B*, fol. 62 v., 63 r.

En 18 de Agosto de 92 el dicho prior D. Toribio, refiriendo dicho alegato del fiscal y decreto de traslado á todos los interesados, y que lo era el obispo de León, y que no había quien notificase el emplazamiento como otros que había sacado, y que por haberlo intentado le tuvo mucho tiempo preso, sin tener para seguir los negocios y *hallarse sumamente pobre y con pleitos en el discurso de ocho años que ha que se le hizo merced de dicho Priorato*, pidió por memorial se cometiese de oficio al corregidor de León.

Mandóse así para hacer notorio al obispo el pedimento del señor fiscal. Dióse cédula Real de emplazamiento para ello y con término de quince días, hablando con el obispo de León en 2 de Septiembre de 92. Notificóse al dicho obispo D. Juan Aparicio Navarro en persona en 18 del dicho mes de Septiembre por Juan Rodriguez Mayo escribano y notario mayor de su audiencia. (Notificada), la obedeció; y en quanto á su cumplimiento de beneficios, respondió lo mismo que á la Real cédula (1), que hubo para ello, etc. Y en quanto á la exempción y jurisdición privativa que pretendía dicho prior, lo cierto (dijo) era que desde el tiempo que se extinguió la regularidad, se redujo al prior la cura de almas, quedando un mero curato afecto á la jurisdición ordinaria episcopal, que siempre ha instituído, examinado y aprobado (al prior); y que quando fuera existente como (no) lo es hoy la regularidad, (en) habiendo cura de almas y administración de los santos sacramentos también existía la subordinación conforme los decretos

(1) En León, á 15 de Abril de 1689. La réplica fué «que el daño que representaba el prior, fué por causa de su omisión por no presentar los papeles que conducen á su derecho.» Códice *B*, fol. 31 r.

del santo concilio; pues sin esa aprobación y subordinación no hay jurisdición eclesiástica interior ni exterior; con que, las bulas que se refieren como las ejecutorias, quando así sean, miraban á lo regular como los demás conventos; pero mudando de forma y clausura, mudó de naturaleza. Y es cierto que á no hallarse ligado con el juramento y obligación de defender las regalías de Su Magestad y derechos espirituales de la dignidad episcopal, no hubiera obrado ni hecho por sus cartas las insinuaciones que hizo al señor Presidente de Castilla, conde de Oropesa, y Cámara de Castilla en orden á lo gravado que se hallaba con los intentos del dicho prior, allanándose á remitir los autos originales como se hará á su tiempo; y que así de su contenido, como de las respuestas que tuvo á estas cartas, constará la justificación en los procedimientos (contra el prior) y la resolución que se le respondió.

## 153.

León, 16 y 17 de Octubre, 1692. Cómo de las rentas, embargadas al prior D. Toribio, fué pagado Juan López de Rivero, teniente cura, al que por ausencia, moralmente forzosa, de aquel había puesto el obispo en Escalada.—Códice *B*, fol. 86 v., 37 r.

En León, en 16 de Octubre de 1692, Juan López de Rivero, que se intitulaba teniente de cura, *nombrado por el obispo* en el beneficio curato de San Miguel de Escalada por ausencia que de él hizo (1) el licenciado D. Toribio (Fernández) Lobo, prior que es de dicha parroquia, dió petición ante dicho obispo, diciendo que había más de doce meses estaba sirviendo dicho curato sin haber tenido en él ningún útil ni aprovechamiento, por no haber en dicha parroquia ninguna misa de aniversario ni otro género de fundación de que hubiese estipendio, *ni ser más que 16 vecinos*, y estos tan pobres que no tienen hacienda suya; que la que labran es de dicho cura prior, á quien pagan renta y quiñón de ella; y que por ser tan notoria la pobreza de dichos feligreses y

(1) Viniendo á Madrid. Véase el documento 151.

el ingreso de la iglesia tan corto, no se debía estimar ni dar nombre de pie de altar; por cuya razón estaba debiendo lo gastado en alimentarse en dicho tiempo. Y para poder dar satisfacción pidió se le señalase de los frutos de dicho curato lo que debía percibir por razón de dicho servicio, así por lo corrido como el tiempo adelante, y que se le satisfaciese del caudal, ó granos, de dicho prior que estaba secuestrado por dicho obispo y su tribunal en poder del cura de la Vega de los árboles, alzando para ello dicho embargo; ó si no fuese suficiente el señalamiento para sustentarse, desde luego hacía dejación de dicha tenencia ó vicaría.

Y por auto que proveyó dicho día el dicho obispo ante D. Bernardo de Rispa, dijo no había lugar la dejación que hacía, y se le mandaba prosiguiese en dicha vicaría según la disposición del santo concilio de Trento y constituciones sinodales de dicho obispado. Y moderó el servicio de dicha vicaría, atendiendo á las causas referidas y certidumbre de ellas, á cantidad de *dos mil maravedises* (1) *cada mes*, así por los corridos que constaban del nombramiento que tenía de dicho obispo como los que adelante sirviese; y que dicha cantidad cobrase del cura de la Vega de los árboles, depositario de los granos y más frutos de dicho Priorato, levantando para ello los embargos; y el depositario lo cumpla debajo de pena de obediencia, excomunión mayor y apercibimiento de daños.

En 17 del dicho mes de Octubre de 92 recibió del dicho cura de Vega depositario, á quien se notificó, 12 cargas de trigo en grano y al precio que corría y constase valer en los mercados de la ciudad de León. (Sacáronse estas 12) de 30 cargas de pan trigo y centeno, de que (dicho cura) era depositario del dicho prior de Escalada. Consta del traslado, autorizado de Joseph Alonso Núñez notario apostólico.

---

(1) 58 reales, 28 maravedises.

## 154.

Madrid, 11 de Marzo, 1693. Extractos de la petición hecha por D. Juan de Herrera en nombre del Prior D. Toribio para que se aprueben por el Consejo las conclusiones del fiscal (13 Agosto, 1692) y sosteniendo que eran falsos los testimonios que ocasionaron su prisión. — Códice *B*, folio 64 r.–70 r.

«Y porque los defectos que dicho Provisor pondera en mi parte (1), demás de no tocarle, como dicho es (2), también se prueba como nacidos de la oposición y mala voluntad que le tiene el P. Fr. Pedro de Santillana, religioso del dicho convento de Trianos, que reside en las casas del dicho priorato, á la cobranza de los bienes y rentas de la anexión; y que no son verdaderos, porque en un testimonio que mi parte pudo haber dado en San Miguel de Escalada en 30 de Diciembre de 1587 por un escribano de la villa de Modino (3) en que le dió de que aquel día parecieron ante (él) los vecinos de dicho lugar y Baldebasta y Mellanzos que expresa, y que declararon lo que contiene; (donde) están casi los mismos defectos de que refiere dicho provisor;... y como entonces mi parte tenía pleito ante el corregidor de León y Marcelo Gómez de Pedrosa escribano mayor de aquel Adelantamiento contra dichos vecinos sobre que se cumpliesen las executorias que tiene de sus derechos y señorío en dichos términos, y que sin su licencia entraban ganados en ellos y no le pagaban dichos derechos, presentó dicho testimonio ante dicho corregidor, y pidió y se mandó y recibieron sus deposiciones á los mismos que el dicho testimonio nombra, y *todos dijeron ser supuestos y no haberlo dicho como en él está*, y *que lo ordenaba dicho religioso;* y que solo (verdad) lo era lo que ante dícho corregidor declaraban que es haberles mi parte prendado por algunos daños, y que penaba á los que no iban á la misa del pueblo, como consta en la pie-

(1) 8 Junio 1691. Documento 151.
(2) Por no ser de su jurisdicción, ó en razón de ser el priorato exento.
(3) En la provincia de León, partido judicial de Riaño.

za 5.ª desde folio 5 hasta 15 (de autos). Con que, quien hizo dicho testimonio tan contra la verdad, también dispondría que un traslado ú otras declaraciones semejantes fuesen al provisor para dar color con su pretesto á la inobediencia y falta de cumplimiento á las Reales cédulas de Vuestra Magestad, así de las referidas como de la de soltura de la prisión, que tan injusta y violentamente hizo á mi parte con *una cadena de cinco arrobas en la pierna más de quatro meses en el rigor del invierno con riesgo de su vida* y con pena de excomunión á quien le hablase, y poniéndole en la torre y cárcel obispal, excepto su escribano y procurador; que ellos también, como de la audiencia eclesiástica eran sus contradictores.

El insinuarse asimismo que mi parte no enseñaba la doctrina cristiana es tan al contrario que puede ser; (tanto) que porque la quería enseñar á un criado y una criada que el dicho religioso tenía en San Miguel en su servicio y ellos no quisieron, no les permitió cumplir con la iglesia hasta que la supiesen, como consta del testimonio folio 1.° de esta providencia de autos.

También se manifiesta la pasión del dicho obispo y poca realidad con que obra con mi parte en las respuestas que dió á la Real cédula que se le notificó en 15 de Abril de 89 para que no se entrometiese en la provisión de los beneficios y curatos que tocan al dicho priorato, dando por nulas las que hiciese, en que entró respondiendo que mi parte no hizo relación verídica para obtenerla, viniendo á confesar por cierto en lo restante de su respuesta y en la del emplazamiento lo mismo que mi parte había representado; como también quando se le notificó la otra Real cédula para que soltase á mi parte en 10 de Enero de 90, que respondió no tenía noticia de la causa y prisión en que mi parte se hallaba, siendo así que en 16 de Diciembre de 89, 25 días antes de dicha notificación, se lo habían dicho todos los escribanos y notarios mayores y procuradores de su Audiencia eclesiástica en una petición que habían presentado ante dicho obispo contradiciendo la soltura de mi parte y pidiendo traslado, y el dicho obispo lo remitió al provisor.

Y también se comprueba la dicha pasión con la *carta que dicho obispo escribió al conde de Oropesa siendo presidente del Con-*

*sejo* en 30 de Junio de 89 dándose por sentido de las cédulas que á mi parte se habían dado para conocer de las causas sobre que los curas y beneficiados del dicho priorato le pagasen sus derechos y patronazgos, y desembargo de las rentas de la Azenia, que por despacho del dicho provisor se habían embargado, escribiendo dicho obispo se hacía agravio á su jurisdición ordinaria, estraviándola su conocimiento, y que mi parte era poco á propósito para la ocupación que tenía, queriendo tambiéu dar reglas á la Cámara.

Y lo mismo parece había pasado con el Abad de San Isidro, como éste lo refiere en otra carta que escribió el mismo día que por el Ordinario se le había prevenido con recado particular, hasta que por decreto de la Cámara de 11 de Julio de dicho año de 89 se le mandó usase de sus comisiones. Y ya que por aquí no pudo (el obispo) conseguir nada de su injusta pretensión, tomó la venganza en la prisión de mi parte como queda dicho; de que se despachó otra Real cédula. Y aun en otra carta del dicho Abad de San Isidro de 26 de Enero de 1690 entre otras cosas dice que *no le falta fundamento al dicho Prior D. Toribio*, mi parte, *para resistir la jurisdición del obispo;* y es de ponderar que un obispo tan justificado, como se hace, admitiese una petición tan descabellada de los dichos sus escribanos, notarios y procuradores en oposición de mi parte, sino que fuese por entender le daban gusto, y aun se puede sospechar su persuasión. Porque todo su ánimo después que mi parte dió cuenta en la Cámara de los curatos y beneficios que había (el mismo obispo) proveído sin tocarle, ha sido de subjetarle á su jurisdición en tanto grado que para reducirle con molestias, cualquiera mandamiento que despachaba su provisor en lo que pedían contra mi parte era con *latę sentencię ipso facto...»*

A esta petición contra el obispo, sigue otra larguísima exposición del referido procurador en el códice *B* (folio 70 r.-81 r.) contra el convento de Trianos; de la que solo me ha parecido conveniente extractar la parte radical, que niega fuese justa la desmembración de los bienes del Priorato, por estar fundada subrepticiamiente en falso supuesto. Mal informado el rey D. Felipe III é impelido por su valido el duque de Lerma, alegó ante

la Santidad de Paulo V que «todos los demás reinos y provincias (de su Corona menos el de León) tenían universidades y escuelas donde acudir á estudios los naturales de ellos, y que solo el dicho reino de León no tenía alguna donde con comodidad se pudiese estudiar, callando los estudios que había ya en el convento de la ciudad de León (1) de la Orden de Predicadores, y la Universidad de Oviedo, que estudian con más conveniencia que en Trianos por estar poblados y se acomodan mejor; porque Trianos está despoblado y en desierto, como la (parte) contraria lo confiesa en su pedimento.»

## 155.

**5 Mayo-19 Julio, 1694. Comisión que se dió al abad de San Isidoro de León para que ajustase el presupuesto de la reparación que necesitaba el templo de Escalada, casa prioral y otros puntos pendientes de litigio con el convento de Trianos. Más datos sobre el pleito con el obispo.—Códice *B*, fol. 81 r.-82 r.**

En Madrid, á 5 de Mayo de 1694. Para mejor proveer con los Señores que se hallaren sobre los puntos de cóngrua del Prior de Escalada, reparos de la iglesia y casa y dotación de la fábrica, que son los que están substanciados legítimamente, y sobre que contestada la demanda por el convento de Trianos, se da comisión al abad de San Isidro de León para que por un quinquenio se ajuste lo que en cada un año de él ha percibido el Prior de Escalada así de rentas como de pie de altar y otros qualesquier emolumentos, y asimismo también lo que en cada un año de los del mismo quinquenio ha tocado al convento de toda renta y utilidad; también ajuste lo que la referida fábrica necesita en cada un año para ornamentos, luces y otras cosas; y reconozca é informe con toda la mayor individualidad posible el estado de la iglesia y casa de San Miguel de Escalada y lo que importarán los reparos precisos de que de presente necesita la casa y la igle-

(1) Sobre los estudios florecientes en esta ciudad y dirigidos en el siglo XVI y siguientes por dominicos y jesuítas, véase Risco, *Iglesia de León y monasterios*, páginas 177 y 178 (Madrid, 1792); *España Sagrada*, tomo XXXVI, páginas 128 y 194 (Madrid, 1787).

sia. En todos los demás puntos que se incluyen en los pedimentos del Prior de Escalada substancie legitimándose con el Prior y convento de Trianos. Halláronse presentes (á este acuerdo del Consejo) el Dr. D. Juan de Laysea, D. Antonio Ronquillo, conde de Gondomar, D. Joseph de Soto.

Alega el fiscal eclesiástico (del obispo de León) en 17 de Mayo de 94 (que) se ha de hacer como ha pedido; porque estando el priorato en su diócesis, tiene (el obispo) jurisdición; y que ésta está continuada por los testimonios que ha presentado; y para inhibirla el Prior era necesario mostrara unas bulas clarísimas, y que no tiene ninguna.

Dióse traslado al Prior, por quien se concluyó en 18 Mayo 94.

«Señor.

Clemente López de Camarena en nombre del licenciado D. Toribio Fernández Lobo Prior de San Miguel de Escalada, cuyo derecho lo ayuda el fiscal de Vuestra Magestad en el pleito con el fiscal eclesiástico del obispo de León sobre jurisdicción y exempción.

Digo que está mandado hacer publicación de probanzas; y mandados ver los autos por Vuestra Magestad, hallará que mi parte tiene calificado su derecho por bulas apostólicas, Letras Rotales, ejecutorias y cédulas reales, continuadas así en la propiedad, como en la posesión; y que el dicho obispo ni su fiscal eclesiástico no han probado cosa ninguna que les pueda aprovechar á su intento, antes en el testimonio que en el nombre del dicho obispo se ha presentado diciendo ser su probanza de ciertos autos que mencionan paran en el archivo de su dignidad, queda más calificado el derecho de la mía y del dicho Priorato, porque aunque se suponen dos visitas de los años de 1604 y 1609 siendo Prior D. Martín de Cárdenas, demás de ser contra lo ejecutoriado por el Consejo en tiempo de los señores Reyes Católicos, por el mismo caso de no haber otras ningunas se reconoce la suposición y que no son ciertas ni verdaderas, pues en lo que no ha duda es que en 18 de Octubre del dicho año de 1604 el mismo Prior D. Martín de Cárdenas ante Vuestra Magestad refiriendo la exempción y jurisdición del dicho Priorato, fundándose en las bulas apostólicas y ejecutoria de los Reyes Católicos, con que

estaba requerido el obispo que entonces era, se queja de que éste había enviado un receptor con comisión y de su Provisor para averiguar cómo dicho D. Martín usaba de jurisdición espiritual. Y se dió cédula para que el dicho obispo guardase y cumpliese dichas bulas y ejecutoria; y no expresa la visita, con que si fuera cierto haberla hecho dicho año de 604, se hubiera quejado de ello, mayormente quando la ejecutoria de que se valió, es dada en los mismos términos de visita; y después de dicha Real cédula también había de resistir la del año 1609, dado que fuese cierta; y aunque lo fueron (actos de visita), que lo niega, tampoco pueden perjudicar á dicha exempción ni jurisdición, por deberse entender violenta, como lo han sido quantos procedimientos quieran alegar; y los mandatos que suponen estar en dicho archivo, tampoco perjudican á dicho Real priorato, porque no consta de su ejecución ni cumplimiento sin contradición, ni menos los demás autos y procesos que cita dicho testimonio (1); que, aunque pocos en tantos años, los más no son del caso; ni por ninguno, como dicho es, aunque fuesen ciertos, no perdió ni puede perder su derecho dicho Real priorato; ni menos por la colación y examen que hace dicho obispo de los Priores en virtud de las Reales cédulas de Vuestra Magestad, por ser este dicho acto (tal) que, si Vuestra Magestad, fuera servido, lo pudiera cometer á otro subjeto. Y el dicho obispo con las presentaciones del Priorato en que se ha entrometido y con el título de *curato* lo quiere todo confundir, no obstante estar mandado por Real cédula de Vuestra Magestad no se entrometa en semejantes presentaciones, y están dadas por nulas y de ningún valor ni efecto. Y también alegar (el obispo), en contrario (del Prior), que hiciera disonancia despojar el altar mayor por el colateral *dando á entender que todo era de su obispado* sin hacer caso de las demás presentaciones que, según la donación Real del dicho Priorato (2) antes tenía y le están usurpadas, como protesto pedir llamando despojo lo que es restitución, y como si la dotación del

(1) Se recibió en la Cámara del Patronato á 15 de Mayo de 1694.
(2) En 1155. Documento **102**.

dicho obispado no fuese de Vuestra Magestad como lo es la del Priorato.

Atento lo qual y demás favorable, con evidencia se comprueba los injustos procedimientos que contra mi parte ha tenido dicho obispo, y los graves perjuicios, daños y gastos que le ha causado y causa; suplicando á Vuestra Magestad se sirva de mandar hacer y preveer como tengo pedido y aquí se contiene; y es que el dicho obispo le pague todos los dichos daños, perjuicios, costas y menoscabos; pues es justicia, etc.=Licenciado D. Francisco García Lozano.=*Clemente López de Camarena.*»

Vióse en 19 de Julio 94; y se mandó que *por ahora* se mantenga el obispo en quanto al oficio del párroco del Prior, y que se hagan (por el dicho Prior las presentaciones, como pide).

## 156.

**2 Agosto 1694. Acuerdo del Consejo para que pase al abad de San Isidoro de León otra protesta del Prior D. Toribio, referente á su pleito con el convento de Trianos.—Códice *B*, fol 65 r.**

«Señor.

Clemente López de Camarena, en nombre del licenciado Don Toribio Fernández Lobo Prior del Real monasterio de San Miguel de Escalada del Real Patronato de Vuestra Magestad,

Digo que en el pleito que mi parte sigue con el convento de Santa María de Trianos, orden de predicadores, sobre cóngrua, reparos, usurpación de jurisdicción y otras cosas, cuyo derecho y del Real patronazgo coadyuva el fiscal de Vuestra Magestad;—digo que habiendo mi parte comenzado este pleito sin vista ni conocimiento de los papeles é instrumentos que después por mandato de Vuestra Magestad se han puesto en los autos, como fueron: traslado de la bula de la Santidad de Paulo 5.° y cartas del predecesor de la Magestad Vuestra, el rey D. Phelipe 3.°, para la desmembración de las dos tercias partes de las rentas del dicho Priorato, que se concedieron á dicho convento de Trianos, y todo lo que se obró en su execución; por donde consta su notorio exceso y clara nulidad de lo que se actuó, incluyendo y no

pudiéndolo jurisdicciones, prerogativas y preeminencias que por la misma bula quedaron reservadas al dicho Prior, y lo demás que refirió en su pedimento de 21 de Noviembre de 93, suplicando á Vuestra Magestad se sirviera de tomarle providencia y fuese servido para que el dicho priorato se mantenga en su dignidad y lustre Real, mandando ó declarando etc., y habiéndose concluído sobre todo y sin haber respondido nada sobre esto el procurador contrario, aunque se le mandó, por haber parecido no se ostenta su poder para ello, por auto del Consejo del 5 de Mayo de este año se mandó entre otras cosas que en todos los dichos puntos mi parte substanciase legítimamente con el Prior y convento de Trianos, para lo cual suplico á Vuestra Magestad y á su Presidente de oficio con información del pedimento para que se dé traslado de él á dicho Prior y convento de Trianos con emplazamiento la firme, y para que dentro de breve término dé poder bastante para su seguimiento consiguiente delante de estrados; y que se dé para la entregar.

2 Agosto de 94. Otra protesta. Comisión del Abad de San Isidro. Que se le embíe por Secretaría.»

Con esta noticia se terminan las de los códices *A* y *B* del Consejo del Real Patronato. Con la muerte del obispo († 6 Noviembre 1696) la calma en parte se aseguró, procediéndose á la restauración indispensable del edificio (1), cuyo mérito monumental era entonces admirado y reconocido (2) no menos que ahora. Otros, aunque muy escasos, legajos sueltos é igualmente salidos del Ministerio de Gracia y Justicia, dan razón de cómo se terminaron por el rey D. Felipe V discordias tan enojosas estando ya muy entrado el siglo XVII.

Madrid, 8 de Abril de 1898.

FIDEL FITA.

---

(1) Documento 155.

(2) Documentos 134 y 148.

# VARIEDADES.

---

## I.

## SAN MIGUEL DE ESCALADA, MONUMENTO NACIONAL.

Ministerio de Fomento.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y teniendo en cuenta la importancia histórica y artística de la iglesia de San Miguel de Escalada, en la provincia de León, ha tenido á bien disponer sea declarada monumento nacional, quedando bajo la inmediata inspección de la Comisión de monumentos de aquella localidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### Informe que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excelentísimo señor: Existe en la provincia de León un monumento arquitectónico, que si es pequeño por sus dimensiones, es grande é importante por su mérito artístico y por los recuerdos históricos que atesora.

Cuando huyendo la dominación agarena, el clero cordobés buscaba eu los montes de Asturias y León, bajo la protección del

gran Alfonso, amparo y libertad para practicar el culto externo de sus creencias, fundóse el renombrado templo de San Miguel de Escalada.

En él más que en ningún otro, se estudia la influencia que los monumentos árabes han tenido en la concepción de los templos cristianos de aquella época; impresionados sus autores, modificaron algo el estilo latino-bizantino, naciendo el estilo que algunos escritores calificaron muzárabe, si bien otros no le conceden la importancia de escuela, sino la consideran como una variante de la que dominaba á la sazón.

De todas maneras, Excmo. Sr., la iglesia de San Miguel de Escalada es un monumento curioso é importante de la remota época de D. Alfonso el Magno, y á pesar de los rigores del tiempo y de la ignorancia y aun malevolencia de los hombres, se conserva como memorable ejemplo de la manera de sentir, crear y creer de aquella época de gloriosa lucha de la reconquista.

No existe, puede decirse, ya el curiosísimo panteón abacial; las bóvedas descubiertas han dado paso á las aguas, y éstas y la vegetación parásita han convertido en pobres ruinas la curiosa construcción románica.

Ruina inminente amenaza (según la Comisión leontina) la torre románica de la iglesia; y el día, cercano por desgracia, en que aquellas se desplomen, la iglesia de San Miguel de Escalada habrá dejado de existir, perdiéndose para siempre un tan notable ejemplo de construcción religiosa. Algunos de sus capiteles, frisos, dovelas y canes tallados, los más afortunados irán á parar en oscuro rincón de ignorado Museo y las más de ellas servirán de cimiento á mezquinas construcciones rurales.

Estas consideraciones movieron el ánimo de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de León para dirigirse á esta Real Academia en demanda de protección y apoyo cerca del Gobierno de S. M., para que declarando Monumento nacional la iglesia de San Miguel de Escalada, en la provincia de León, se ordene su estudio y restauración á un Arquitecto de reconocida idoneidad y especiales conocimientos arqueológicos, salvando de la ruina tan preciado Monumento.

Esta Academia, Excmo. Sr., hace suya la súplica de su dele-

gada la Comisión provincial de León; y confiada en la alta ilustración de V. E. no duda que inclinará la opinión de S. M. por medio de su Gobierno para que acceda á lo solicitado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1886.—*El Secretario general*, Simeón Avalos.—Hay una rúbrica.—*El Director*, Federico de Madrazo.—Hay una rúbrica. —Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

(*Gaceta* del 11 de Marzo de 1886.)

---

## II.

## IGLESIAS DE SAN MIGUEL, SANTA MARÍA Y SAN PEDRO, DE TARRASA.

PONENTE, EXCMO. SR. D. JUAN FACUNDO RIAÑO.

*Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.*

Excmo. Sr.: La Comisión de Monumentos de Barcelona acude á esta Real Academia exponiendo la conveniencia de que se declaren monumento nacional las iglesias de San Miguel, Santa María y San Pedro, de Tarrasa, suplicando al propio tiempo que solicite del Gobierno de S. M. conceda la declaración indicada.

La verdadera importancia arqueológica y artística que representan las tres iglesias, así como los razonamientos en que funda sus pretensiones la ilustrada Comisión de Barcelona, convencen de la necesidad de atender tan laudables propósitos, obligando á nuestra Academia á favorecer eficazmente el pensamiento. Breves observaciones contribuirán á demostrarlo.

La villa de Tarrasa tomó este nombre después de la conquista de los árabes en el siglo VIII; hasta entonces y desde la época romana, se llamó Egara, municipio egarense, que dependía de la diócesis de Barcelona en lo concerniente al culto cristiano. A mediados del siglo V alcanzó la dignidad de Sede episcopal y

levantó basílica en relación con su elevada categoría, la cual, según se supone, fué destruída durante la dominación musulmana, siendo probable que se edificara en su emplazamiento alguna de las iglesias que son objeto del presente informe. Dos de ellas, la de San Pedro y Santa María, pertenecen al estilo románico de los siglos XI y XII, motivo suficiente para que se procure con especial empeño conservarlas. La tercera, la de San Miguel, es más antigua, de superior importancia, consideradas sus condiciones bajo el concepto de la arqueología cristiana, y merecedora, por lo mismo, de llamar especialmente la atención de la Academia. A ella habrán de reducirse, por lo tanto, las siguientes indicaciones:

Una tradición antigua, de la cual no se tiene origen exacto, considera esta iglesia como baptisterio de los primeros siglos del cristianismo; así lo afirma Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España* (tomo XIX), y de igual manera, en 1819, don Félix Torres Amat, Obispo de Astorga, en la notable Memoria que escribió sobre estas iglesias, que se conserva manuscrita en la Academia de la Historia. Tratando de la de San Miguel, habla de la *común y muy verosímil opinión de que servía de bautisterio* (D. 96, fol. 7 v.)

La Comisión de Monumentos de Barcelona se inclina á la misma idea, «siendo probable (dice la Comisión) que en el centro de las cuatro columnas sobre las cuales se asienta el linternón, estuviera situada la pila en donde recibían los neófitos el agua regeneradora.» No son cuatro las columnas, como la Comisión apunta, sino ocho, y conviene corregir este error; por lo demás, el juicio emitido coincide exactamente con el nuestro.

Constituye la planta de esta iglesia un cuadrado de 44 pies de lado, incluyendo el grueso de los muros; en el centro se levanta una cúpula de 14 pies de diámetro, sustentada por ocho columnas y otros tantos arcos semicirculares y peraltados, siendo su altura total, comprendida la linterna ó claraboya, que parece moderna, 36 pies. Los cuatro ángulos resultan interiormente redondeados en forma de nichos ó ábsides, que se embeben en el muro, y en el lado derecho de la puerta principal de entrada, ó sea donde se sitúa el altar mayor, se destaca un verdadero ábside

saliente. Debajo de este ábside hay una cripta, á la cual se baja por escalera abierta en el costado del Evangelio. Los capiteles de las ocho columnas son por extremo curiosos; responden indubitadamente al período de postración y decadencia del arte romano. Los dos que parecen más antiguos, acaso del siglo IV y llevados de otra parte, presentan adornos de hojas, volutas, ovas y perlas tomadas de lo clásico, pero trastornados y fuera de lugar oportuno los más de sus elementos decorativos; otros cuatro pretenden reproducir, sin conseguirlo, formas variadas de capitel compuesto, y los dos restantes, clásicos también y aun mejor trabajados que los anteriores, ofrecen un trozo que se quedó sin labrar, así en el uno como en el otro. Estos y otros pormenores arquitectónicos dan, en conjunto, la idea de una obra en donde se utiliza y aplica cuanto es aprovechable y en donde hay además prisa en terminarla. No requiere el punto que concretamente se discute, de si fué este templo un baptisterio, el penetrar en mayor número de detalles; conste, sin embargo, que son muchas las reparaciones y los revoques que ha experimentado el edificio en todo tiempo, con menoscabo, en planos y líneas, de su primitivo carácter.

Recordemos ahora algunos ejemplos de construcciones análogas, con el fin de establecer puntos de comparación que faciliten la mejor inteligencia del asunto, para lo cual interesa fijarnos en tres factores constantes que funcionan en esta clase de monumentos, á saber: las ocho columnas y sus arcos, los cuatro nichos ó concavidades internas y el ábside saliente.

El baptisterio de la catedral de Ravenna, San Giovanni in Fonte, ha llegado hasta nosotros en notable estado de conservación. Fué construído á mediados del siglo V, sobre planta octógona; cuatro de sus lados se prolongan al exterior en forma de nichos ó ábsides, y ocho columnas, con sus correspondientes arcos semicirculares, sustentan la cúpula.

Otro baptisterio de la misma ciudad italiana, el de Santa María in Cosmedin, pertenece al siglo VI; es octógono por la parte exterior y circular por dentro, con ábside saliente en uno de sus lados.

El baptisterio de Santa Sofía, de Constantinopla, construído en

el siglo VI por Justiniano, es octógono también, con ábside saliente, y cuatro de sus lados se prolongan asimismo en forma de nichos ó ábsides menores. Presenta este edificio planta rectangular, debido á que el nárthex ó pórtico ocupa la distancia que media entre el rectángulo y el cuadrado.

El baptisterio de San Juan, de Poitiers, obra del siglo VII, aun cuando muy alterado hoy, conserva, sin embargo, el ábside saliente y recuerdos de la parte octógona de la piscina.

El baptisterio de Riez, en Francia, levantado en el siglo V, es de planta cuadrada, como el de Tarrasa, y presenta de igual manera en sus ángulos los cuatro nichos ó ábsides embebidos en el muro. Ocho columnas, dispuestas en círculo, sostienen la cúpula.

Pudieran mencionarse todavía, en condiciones semejantes, los baptisterios de Aquilea, Nocera y Albenga; y tal es la rareza de estos edificios, que no son muchos más los que se conocen hoy dignos de citarse como ejemplos ciertos de la propia época. De todo lo cual puede deducirse, sin violencia ni temor de duda, que el templo de San Miguel, de Tarrasa, se construyó con destino á baptisterio. ¡Lástima grande que haya desaparecido la pila!

El tiempo y la ocasión que dieron motivo á su fábrica, no parece que sea problema difícil. Dependió en lo eclesiástico, como se ha dicho antes, del obispado de Barcelona el Municipio de Egara, hasta la mitad del siglo V. Por razones que extensamente explica el P. Risco en el tomo XLII de la *España Sagrada* (páginas 182 y siguientes), se creó allí en el año de 450 una nueva Sede episcopal, de la que fué Ireneo su primer prelado. Sigue sin interrupción la serie de obispos hasta fines del siglo VII, y pocos años después, hacia el 720, se apoderan los árabes de aquel territorio. Perdió la catedralidad entonces, sin recobrarla después, porque conquistada Egara nuevamente por Ludovico Pío, de Francia, en el año de 801, quedó otra vez parroquia sujeta á la Iglesia de Barcelona. El erudito Sr. Torres Amat, en la Memoria mencionada antes, consigna dos ó tres documentos en donde se alude á la Sede episcopal de Egara como existiendo en fecha posterior; pero aparte de que son indicaciones vagas, discutibles en otros terrenos, no influyen aquí para el presente caso. Lo que importa es considerar que, desde el momento en que Egara tuvo

obispo propio, necesitó templo adecuado para iglesia catedral, y necesitó asimismo baptisterio separado de ella, atendiendo al sistema y costumbre del tiempo. De donde puede conjeturarse que ambas fábricas se levantaron en la época del primer obispo Ireneo ó de sus inmediatos sucesores, lo que equivale á decir que se llevaron á término en la segunda mitad del siglo v y cuando más en los primeros años del vi, á cuyo período debe corresponder, sin duda, la iglesia de San Miguel. Los pormenores arquitectónicos indicados antes y la comparación con otros edificios coetáneos y similares, confirman el juicio.

Por virtud de lo expuesto, esta Real Academia tiene el honor de proponer á V. E. se sirva declarar monumento nacional histórico y artístico las iglesias de San Miguel, Santa María y San Pedro, de Tarrasa.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1897.—*El Director*, Pedro de Madrazo.—*El Secretario general*, Simeón Avalos.

(Del *Boletín de la R. Acad. de Bellas Artes de S. Fernando.*—Diciembre, 1896.)

---

# III.

## DESCOBRIMENTO DO CAMINHO MARITIMO DA INDIA.

BISPADO DE COIMBRA.—Circular.—*Pela commissão central executiva da celebração nacional do descobrimento do caminho maritimo da India, foi-nos enviado o officio do teor seguinte:*

Ill.mo e Ex.mo Sr.—Approximando-se a data fixada para a celebração nacional do descobrimento do caminho maritimo da India (17, 18, 19 e 20 de maio), celebração que, sendo um dever de honra e de reconhecimento da familia portugueza aos que lhe vincularam gloriosamente o nome na historia da civilisação

christã, é simultaneamente uma affirmação reivindicativa da nossa solidariedade e da nossa individualidade historica, como nação que quer conservar-se independente e honrada, permitte-se esta commissão renovar perante V. Ex.ª Rev.ᵐᵃ o apello á cooperação mais efficaz do seu esclarecido patriotismo, solicitando especialmente a sua attenção e annuencia para a melhor execução dos seguintes artigos do programma official:

Art.º 14.º Na alvorada do dia 17 de Maio de 1898... repicarão todos os sinos de todas as egrejas parochiaes...

§ unico. No mesmo dia e occasião abrir-se-hão todos os templos para dar graças a Deus pela gloria, independencia e integridade da Patria e suffragar as almas dos que bem e lealmente a serviram e honraram.

Art.º 15.º Todos os edificios e estabelecimentos publicos dependentes do Estado, dos Municipios e das Parochias arvoram a bandeira nacional e adornarão e illuminarão as respectivas fachadas nos dias 17, 18, 19 e 20 de Maio de 1898.

§ 2.º Em todas as egrejas matrizes será resada ou cantada uma missa em acção de graças.

Antecipadamente sabe a commissão que o alto e illustrado espirito de V. Ex.ª e da egreja nacional não saberá recusar a sua calorosa adhesão e cooperação valiosissima á solemne e publica commemoração de uma das maiores glorias da Patria que o foi tambem da Fé portugueza. = Deus Guarde a V. Ex.ª Rev.ᵐᵃ = Commissão Central Executiva, 16 de Abril de 1898. — O Presidente, *Francisco Joaquim Ferreira do Amaral.* = Os Secretarios, *Luciano Cordeiro, Ernesto de Vasconcellos.*

São dignos de todo o louvor e agradecimento esta ex.ᵐᵃ commissão e em especial os seus dignissimos presidente e secretarios pelos sentimentos de verdadeiro patriotismo que revelam, trabalhando tanto e com tanta efficacia e perseverança para que a Nação Portugueza affirme bem alto o seu brio e o seu valor, celebrando dignamente o anniversario d'um acontecimento que encheu outr'ora o mundo de admiração e que fez com que ainda hoje seja respeitado e abençoado na historia o seu nome; e pela nossa parte não deixarão de ter o nosso applauso os seus intuitos e patrioticos esforços.

Infelizmente as circumstancias em parte imprevistas e de caracter interno e externo que hoje nos rodeiam, e que tanto nos preoccupam e assustam, não se compadecem muito com os grandes jubilos e enthusiasmos com que o povo portuguez devia celebrar este seu glorioso centenario, e com outras festas alem d'estas que se indicam.

A nossa visinha e catholica Hespanha, a nação por excellencia nossa irmã, e sempre nobre, fidalga e heroica, depois de grandes sacrificios e de grandes perdas de fazenda e de vidas na ilha de Cuba, está em guerra declarada com os Estados-Unidos, e ninguem póde calcular o sangue que esta guerra fará derramar, nem os acontecimentos e desgraças que d'ella poderão advir especialmente para a Peninsula; e n'esta triste conjunctura em que nem a voz do Santo Padre a favor da paz foi ouvida, não obstante todos os Estados e todos os fieis bemdizerem o papel caridoso e fraternal que desempenhou junto das potencias europêas para a conseguir, o nosso coração de portuguezes e de catholicos, sempre condoido das desgraças proprias e alheias, leva-nos agora, não para as praças a gosar festas e divertimentos publicos, mas para os templos a pedir a Deus Nosso Senhor que poupe a vida de tantos dos nossos irmãos, e que faça vêr e ouvir, por entre o fumo da polvora e o troar dos canhões, os sentimentos d'humanidade, as lagrimas e os ais dolorosos e dilacerantes de tanta viuvez e orphandade, e os protestos, vehementes e indignados, da civilisação e das chamadas sciencias sociaes e humanitarias contra este processo barbaro e selvagem de dirimir pleitos internacionaes em fins do seculo XIX.

Tambem não póde chamar-nos muito para festas e alegrias o nosso bem conhecido estado financeiro, pelo muito que nos está fazendo já soffrer no presente, e pelos receios e sobresaltos em que nos traz de continuo a respeito do futuro.

O nosso nome e o nosso credito andam arrastados pelas praças estrangeiras, e os nossos crédores, e os convidados e hospedes das nossas festas internacionaes, como são as de que se tracta, podem não as vêr bem, e humilhar e ferir o nosso orgulho nacional sem que os possâmos contestar.

Pena é, pois, não ter sido possivel assignalar este centenario

com qualquer principio, ao menos, de pagamento das nossas dividas para irmos resgatando a honra e decôro da nossa querida patria, e para sahirmos do estado vexatorio em que nos encontramos, e que o horisonte, tão negro e carregado do nosso destino, torna cada vez mais angustioso e afflictivo; e parece-nos que os grandes heroes da nossa epopeia maritima se levantariam nos seus tumulos, se podessem, para serem os primeiros a louvar e applaudir a commemoração por esta fórma dos seus feitos gloriosos.

Seria necessario, é verdade, fazer dolorosissimos sacrificios e um supremo esforço para este resgate, mas havendo a certeza, pelas providencias que se tomassem, de que o producto d'elles não se desviaria do seu fim, e de que governantes e governados, todos mais ou menos culpados na triste posição em que nos vêmos, dariam as mãos uns aos outros para se entrar em administração mais economica, o nosso povo, que é bom e soffredor, honesto e honrado, apezar de tantos pregoeiros do mal e de tantos exemplos maus que lhe dão, não recuaria perante as exigencias que lhe fizessem para a salvação da patria e que coubessem nas suas forças; e não recuariam por certo os ministros do altar, não obstante a sua pobreza e os apuros e difficuldades da vida de muitos; porque se de todo os possue o amor da religião, não os possue menos o amor da patria, e póde o nosso querido Portugal contar sempre com o seu patriotismo e dedicação, com a sua boa vontade e influencia, e com o fervor constante das suas orações para que Deus Nosso Senhor se compadeça de nós, para que illumine o Rei e o seu Governo, e para que proteja, ampare e defenda o reino fidelissimo.

Todavia, quaesquer que sejam os males que nos opprimam e o decahimento e os perigos da nossa nacionalidade, corre a todos o dever de evitarmos, cada um pela sua parte, que o pais cáia no desanimo e desalento publico, que é o symptoma mais aterrador da sua perdição e agonia; e entre outros, não póde deixar de ser remedio proveitoso para o levantar e chamar á vida, é para não deixar morrer de todo as suas energias e as suas esperanças festejar e honrar as suas datas mais gloriosas, recordar-lhe o que

fizeram por elle os seus homens mais notaveis, os trabalhos e perigos por que passaram, a fé, abnegação e valor de que deram exemplo, para lhe conquistarem o respeito e a admiração do mundo, e para os seus nomes passarem de seculos e de gerações sempre immortaes e aureolados pela gratidão dos seus descendentes e pelas bençãos e louvores da historia.

Commemore-se, pois, o presente centenario pelo modo que as circumstancias o permittirem, para que os herdeiros e descendentes de Vasco da Gama, que se mais mundo houvera lá chegára, vendo a gratidão que lhe é devida, é como é ainda hoje glorificada a sua memoria, cobrem animo e brio para honrarem a herança que les legaram, para imitarem na metrópole o valor do nosso exercito nas terras africanas, e para não deixarem infamar e rasgar aos bocados a bandeira das quinas que outr'ora o valor portuguez fazia tremular sempre ovante e gloriosa nos mares e nos continentes.

Antes a morte do que a vida para assistirmos indifferentes e pussillanimes á degeneração da nossa raça, e para sermos o ludibrio das nações, não pela pequenez do nosso territorio, mas pela falta de animo, de justiça e de patriotismo que torna respeitados e grandes os pequenos Estados.

Convem, pois, que os RR. Parochos do nosso Bispado, possuidos d'estas ideas e sentimentos, cumpram as disposições do Programma official na parte que lhes diz respeito, e como lhes fôr possivel, e convem sobre tudo que aproveitem esta occasião para exhortarem os seus freguezes sobre a necessidade da fé e da pratica das virtudes civicas e christãs, para imitarmos o valor e o patriotismo d'aquelles cuja apotheose se celebra, e para nos levantarmos a tempo do abysmo para que nos vae levando a indifferença religiosa e o egoismo, a soltura das paixões e o desenfreamento do luxo, a relaxação da consciencia e a baixesa de caracter.

Paço Episcopal de Coimbra, 28 d'abril de 1898.

✠ MANOEL, BISPO CONDE.

# IV.

## INSCRIPCIONES ROMANAS DE ISONA.

Hübner ha reseñado 21 epígrafes (4458-4478) de la ciudad yaccetana ᛔMH *(esh)* romana *Aeso*, visigoda *Aesona*, que indudablemente se reduce á Isona, villa del partido de Tremp en la provincia de Lérida. Una excursión reciente ha permitido á mi amigo, el P. Antonio Abella examinar las cinco lápidas, que están á la vista del público. Ha dejado para más oportuna ocasión el averiguar el paradero de las dieciseis restantes, y descubrir otras inéditas, ó no conocidas.

**1.**—Hübner, 4458. Permanece en el mismo sitio donde la vió el P. Pascual, *á uno de los lados de la puerta principal*, ó meridional, *de la villa*. Es de grano blanco, durísimo, alta 0,90 m.; ancha 0,60 con otro tanto de espesor. A las copias, consultadas por Hübner falta el renglón 9, ó el más importante de la inscripción. Además observó el P. Abella que el sobrenombre de la dedicante no es *Fusca*, sino *Tusca*. Las letras son bellísimas, del primer siglo; pero algunas están golpeadas y casi raídas. Para prevenir mayor daño, convendría trasladarla á la sala principal del Ayuntamiento; porque de esta lápida arranca la serie de los *duúmviros*, ó alcaldes más antiguos de la localidad.

LUNAE•
AVGVSTAE
SACRVM
IN HONOREM • ET
MEMORIAM
AEMILIAE • L • FIL
MATERNAE
L·AENILIVS·MATERNVS
$\overline{\text{II}}$VIR
ET • FABIA • TVSCA
PARENTES
S • P • F • C

*Lunae Augustae sacrum. In honorem et memoriam Aemiliae L(ucii) fil(iae) Maternae L(ucius) Aemilius Maternus duumvir et Fabia Tusca parentes s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uraverunt).*

Consagrado á la Luna augusta. En honor y memoria de Emilia Materna, hija de Lucio, hicieron y costearon este monumento sus padres, el duúmviro Lucio Emilio Materno y Fabia Tusca.

No debe sorprender el dictado *Augusta* que la diosa Luna recibe en esta inscripción. Augusto se llama el Sol en una inscripción de Trillo (Hübner, 6308) bien sea porque ambos númenes se estimaban *santísimos*, ó bien como tutelares de la Casa del César.

**2.**—Hübner, 4468. En posición simétrica de la anterior, al otro lado de la puerta meridional. Es del mismo grano y tiene las mismas dimensiones.

L · VAL · L · FIL
GAL · FAVENTINO
IIVIRALI
QVI · ANNONA
FRVMENTARIA
EMPTA · PLEBEM
ADIVVIT · ET · OBA
LIA · MERITA · EIVS
COLLEGIA · KA
LENDARIVM
ET · IDVARIA · DVO
CIVI · GRATISSIMO
POSVERVNT

*L(ucio) Val(erio) L(ucii) fil(io) Gal(eria) Faventino, duumvirali, qui annona frumentaria empta plebem adiuvit, et ob alia merita eius collegia kalendarium et iduaria duo civi gratissimo posuerunt.*

Á Lucio Valerio Faventino, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, dignatario duunviral, que habiendo comprado en tiempo de carestía gran cantidad de trigo alivió á la plebe. Por este y por otros méritos los gremios, uno de las calendas y dos de los idus, erigieron á tan benéfico ciudadano este monumento.

Paréceme que estos gremios *(collegia)*, lo eran de prestamistas y colectores, que adelantaron el dinero para comprar el trigo. Los préstamos se hacían al comenzar el mes; y á mediados del mismo la colecta ó paga. Así se explica el texto de Horacio *(Epodon*, VI, 69 y 70):

«Omnem redegit *idibus* pecuniam;
Quaerit *kalendis* ponere.»

**3**.—Hübner, 4464. En la parte opuesta de la villa, que mira al septentrión, ó en la entrada de la plaza de la fuente, existe esta inscripción, cuyas dimensiones no se diferencian de las precedentes.

M · LICINIO · L · F
QVIR · CELTIBERO
AED · IIVIR
L · TERENTIVS
TERENTIANVS
TVTORI

*L(ucio) Licinio L(ucii) f(ilio) Quir(ina) Celtibero aedili duumviro L(ucius) Terentius Terentianus tutori.*

Á Lucio Licinio Celtíbero, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, que fué su tutor, erige este monumento Lucio Terencio Terenciano.

Como lo ha notado Hübner (pág. 594), en una lápida de Roma sale nombrado *M(arcus) Terentius Paternus ex Hisp(ania) c(iteriore) Aesonensis;* el cual sería próximo pariente de Lucio Terencio Terenciano, natural asimismo de Isona.

El sobrenombre *Celtibero* que tuvo el edil y alcalde Marco Licinio no demuestra su patria necesariamente; pero pudo acomodársele, así como se ajustó el de *Faventino* (natural de Barcelona) á Lucio Valerio en la inscripción (**2**) precedente.

**4**.—Hübner, 4470. En el mismo sitio, ó entrada de la plaza de la fuente, á mano derecha del epígrafe anterior (**3**), hay otro con iguales dimensiones, y dice así:

ANTONIA
SATVRNINA
LVCI
ANTONI
SILVANI
LIBERTA

*Antonia Saturnina Luci(i) Antonii Silvani liberta.*

Antonia Saturnina, liberta de Lucio Antonio Silvano.

**5.**—Hübner, 4472. En la pared exterior de la torre, ó campanario, de la iglesia parroquial se ve empotrada otra lápida sepulcral, cuyas dimensiones no pasan de la mitad de las que se han visto en los cuatro epígrafes precedentes.

MEMORIE
L · FVLVI · L · F
QVIR · SATVR
NINI
L · FVLVIVS · L · F
QVIR · CELTIBER
PATRI

*Memorie L(ucii) Fulvi(i) L(ucii) f(ilii) Quir(ina) Saturnini L(ucius) Fulvius L(ucii) f(ilius) Quir(ina) Celtiber patri.*

Á la memoria de Lucio Fulvio Saturnino, hijo de Lucio, de la tribu Quirina. Erigióle este monumento su hijo, Lucio Fulvio Celtíbero, hijo de Lucio, de la tribu Quirina.

No ha logrado el P. Abella ver en el presbiterio de la iglesia, otro epígrafe que se enlazaba por su leyenda con el precedente. Allí lo copió, hace un siglo, el doctísimo P. Pascual. Lleva el núm. 4473 en la colección de Hübner:

*Ful(viae) L(ucii) Fulvi(i) | Restituti f(iliae) | Catullae | Aesonensi | an(norum) XL | Fulvius | Homullus | libertus | patronae | de se bene | meritae | faciendu|m curavit.*

Á Fulvia Catula, hija de Lucio Fulvio Restituto, nacida en Isona, y fallecida en edad de cuarenta años. Á esta su patrona benemérita hizo este monumento el liberto Fulvio Homulo.

No dudo que se pueda pronto averiguar el paradero de tan insigne inscripción que contiene el nombre romano de la ciudad, que lo dió á Isona. Oyó decir el P. Abella que la revocaron de cal; y que esta suerte cupo también á otra del arco del presbiterio, registrada por Hübner con el núm. 4466.

*L(ucio) Porcio L(ucii) f(ilio) | Quir(ina) | Sereno | IIII vir(o) II vir(o) Porc(ia) Procula f(ecit) | ex test(amento) p(atri).*

A Lucio Porcio Sereno, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, duúnviro y cuatórviro de Isona. Cumpliendo lo que su padre dispuso en su testamento ha erigido esta memoria Porcia Prócula.

Si realmente están enjalbegadas esta insigne lápida y la precedente, mucho importaría devolverlas á su estado primitivo. Con la última (4466) se enlaza, por cierto, la 4467, que dice:

*L(ucio) Porcio | L(ucii) f(ilio) Quir(ina) | Prisco | Porcia | Procula | soror | ex test(amento) Porci(i) Sereni.*

Á Lucio Porcio Prisco, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, erigió este monumento su hermana Porcia Prócula, cumpliendo el testamento de (su padre) Porcio Sereno.

Una y otra salieron probablemente de un mismo sitio, ó panteón de familia. La primera se utilizó para la construcción del templo de Isona. La segunda se halló en el santuario de Nuestra Señora de la *Posa*, situado en las afueras y al Norte de la villa, del que es patrono el Ayuntamiento, donde existen las ruinas de antiquísima alcazaba, y tal vez estuvo el primer núcleo de la población indígena. Descubrió la hermosa lápida, hace un siglo, D. Pedro Vergés, cura del próximo lugar de Covet; y no serán en balde las investigaciones que hiciere para recobrarla el P. Abella, visitando aquellas ruinas.

Madrid, 11 de Marzo de 1898.

FIDEL FITA.

# NOTICIAS.

El 19 del corriente, en sesión pública que fué muy concurrida, pronunció su discurso de ingreso en nuestra Corporación el señor D. Vicente Vignau y Ballester, haciendo cumplido elogio del ilustre Director que fué de esta Academia, el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, cuya plaza viene á ocupar, y tomando por asunto de mucha actualidad *Las deficiencias de la historia de España* y los medios de repararlas. Director del Archivo histórico-nacional y activo organizador de aquel Centro, el Sr. Vignau desarrolló las ventajas que se han conseguido y las mayores que todavía resultarán del concurso de sabios nacionales y extranjeros ávidos de estudiar y dar á conocer un tesoro tan grande. Pasó en revista los fondos ya distribuídos y decorosamente colocados, haciendo ver su importancia, y condensó en breve cuadro los trabajos hechos por esta Academia y por el Cuerpo de Archiveros-bibliotecarios para lograr un fin tan apetecible. Contestó al señor Vignau, en nombre del Cuerpo, el Sr. Rodríguez Villa, disertando sobre el mismo tema, haciendo resaltar la importancia de la historia interna y de la absoluta necesidad de consultar los Archivos en general, y en especial los nacionales para estudiarla y conocerla.

A continuación el Secretario interino, Sr. Sánchez Moguel, leyó la Memoria del que lo es perpetuo, Sr. D. Pedro de Madrazo, acerca de los tres premios concedidos por la Academia en cumplimiento de su cargo. El trienal del Sr. Duque de Loubat ha sido adjudicado al Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada por sus cuatro volúmenes de las *Relaciones geográficas de Indias*, que versan sobre el Perú; leyéndose la carta que este Académico

electo había dirigido al Sr. Director excusando su presencia por enfermedad. Los premios á la Virtud y al Talento, fundados por el Sr. D. Fermín Caballero, se concedieron, respectivamente, á D. Joaquín López Serrano y á D. Gonzalo de la Torre Trasierra, autor de la monografía titulada *Cuéllar*.

---

Han sido nombrados Correspondientes: en Évora, el excelentísimo Sr. D. Augusto Eduardo Núñez, arzobispo de esta ciudad; en Córdoba, su obispo el Excmo. Sr. D. José Pezuela y Herrera, y el Sr. D. Francisco Díaz Carmona; en Canarias, D. Adolfo Pedreira; en Pontevedra, D. Casto Sanpedro; en Toro, D. Antonio Cuadrado y Chapado, y en Tarrasa, D. José Soler y Palet.

---

En la sesión del 10 del corriente presentó el Académico de número Sr. Asensio el tomo de la Colección de documentos de Indias de que estaba encargado, que contiene una parte de *Relaciones de Yucatán*.

---

Se aceptó la oferta que hace D. Francisco Garófalo, profesor en la Universidad de Catania (Sicilia), de una Memoria acerca del paso de Aníbal por los Alpes y de otras eruditísimas tocantes á la antigua historia púnica y romana de nuestra Península, para ser publicadas en el Boletín de la Academia.

---

Ha sido nombrada una Comisión con el objeto de proponer temas para el concurso que abrirá la Academia para premiar Memorias sobre los mismos, reanudando la antigua costumbre de fomentar los estudios históricos sobre cuestiones de interés nacional.

---

Se recibió con mucho agrado el precioso volumen del que es autora la Excma. Sra. Duquesa de Berwick y de Alba, titulado *Catálogo de las colecciones expuestas en las vitrinas del palacio de Liria*, que contiene, á más de la reseña de los documentos y de las fototipias de los más selectos, interesantes y eruditas noticias biográficas de los personajes que en ellos figuran. La Academia acordó dar las más expresivas gracias á la ilustre escritora, que así emplea su talento y riquezas, poniendo de manifiesto las fuentes históricas y al alcance de todos los eruditos, y encargó al señor Rodríguez Villa informe sobre la citada obra.

---

*Rasgos biográficos del Excmo. Sr. Duque de Uceda*, por su hermana, religiosa de la Visitación del primer Real Monasterio de esta corte, se titula el elegante volumen que ha recibido la Academia en donativo de la viuda de aquel prócer, que descolló por su talento y eminentes cualidades de protección á la clase obrera, y que servirá para el Diccionario de españoles ilustres que tiene ya muy adelantado nuestra Corporación.

---

*Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles*, por Francisco Pons Boigues. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1893 é impresa á expensas del Estado. Madrid, 1898.—En folio menor, 516 páginas.

De este libro preciosísimo se dará mayor informe ó más extensa noticia en el próximo número del BOLETÍN.

---

Ha enviado el Sr. Fabrellas un buen calco del epitafio existente en *Encinasola*, partido judicial de Aracena, en la provincia de Huelva (1). En él se lee con toda claridad:

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 429.

M · BAEBIVS
M · F · GAL ·
OPTATVS·LAC
AN · L · H · S · E
BAEBIA · M · LIB
GALLA·D·S·P·F·C
S · T · L · S · T · L

En el renglón 4.° la última letra, E, está resellada y deformada con otras de tipo posterior, en que puede leerse IPEA, ligadas la P y la nueva E. Probablemente son explicativas del nombre geográfico y abreviado LAC, indicando que el difunto Bebio Optato no fué natural de *Lac(obrica)*, sino de *Lacipea*, conocida por los itinerarios de Antonino y del Ravenate y por una inscripción imperial de Mérida (1). En el renglón penúltimo, el sobrenombre de la dedicante no es *Calene*, sino *Galla;* y el renglón último, dos veces incluye la fórmula ritual *s(it) t(erra) l(evis)*, omitiendo el pronombre.

---

Con aprecio ha recibido la Academia de su correspondiente en Braga, D. Álvaro Bellino, un folleto por él publicado é intitulado *Cartas sobre Epigraphia Romana*. Da cuenta de un miliario, recién descubierto en «Babe, concelho de Bragança.» Es del año 134, y mide 1,70 m. de altura por 0,45 m. de diámetro. En la misma localidad ha comparecido un exvoto inédito y consagrado á Júpiter.

---

Desde Larache (Marruecos) anuncia D. Adolfo Rotondo, cónsul de España en aquella ciudad, el propósito que tiene de explorar las antiguas ruinas de tan ilustre emporio, que acuñó monedas púnicas y romanas, llamándose לכש ó LIXS, y debe aprontar epígrafes lapidarios en ambos idiomas.

F. F.

(1) Boletín, tomo xxv, pág. 94.

# ÍNDICE DEL TOMO XXXII.

---

# RECTIFICACIONES.

| PÁGINA | LÍNEA | DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 37 | 5 | tamem | tamen |
| 40 | 3 | hane | hanc |
| 50 | 22 | Bertrán | Remón |
| 125 | 8 | PAMVLVS | FAMVLVS |
| 145 | 3 | lástimas | lástimas su sucesor |
| 279 | 18 | manifiestan | manifiesta |
| 280 | 22 | de Carallón | del Castillo |



